ÍNDICE SUPLEMENTO BOM 02 - FEBRERO 2026

Boletín Oficial Municipal

FEBRERO DE 2026 – AÑO 14

Publicación extractada.
Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
Dirección General de Registro y Legislación.

Florencio Varela
Municipalidad

Cerca tuyo.

Índice

ÓRGANO EJECUTIVO
Decretos 252 a 454 ..... Pág. 1 - 618
Contratos 23 a 53 ..... Pág. 619 - 731
Resoluciones 33 a 72 ..... Pág. 732 - 814

ÓRGANO DELIBERATIVO
Ordenanza HCD 10.884.....Pág. 815-820

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 02 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por el Subsecretario de Expresiones Populares, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, FERNANDEZ HUGO RAMON, en la cual solicita se le conceda Licencia Anual Ordinaria, desde el 19 de enero al 15 de febrero de 2026, inclusive, correspondiente al año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, designando un funcionario a cargo de la firma del despacho de la citada subsecretaría, dado que el agente hizo expresa reserva de las licencias de años anteriores

Que se ha propuesto para ello al Director de Danza, CORONEL EZEQUIEL GASTON;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al Subsecretario de Expresiones Populares, - - - - - - - - - - -dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, FERNANDEZ HUGO RAMON, Leg N° 71140, Licencia Anual Ordinaria, desde el 19 de enero al 15 de febrero de 2026, inclusive.- - - - - - - - - - -

DECRETOS	BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - - - -Hacienda y por el Subsecretario de Gobierno, conforme Decreto 2710/25, respectivamente.- - - - - - - -

DECRETOS	BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 02 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por la Subsecretaria de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno, CORRALES MARIANA ALBA, en la cual solicita se le conceda Licencia Anual Ordinaria, desde el 29 de diciembre de 2025 al 01 de febrero de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que se computarán dichos días correspondientes al año 2024, dado que el agente hizo expresa reserva de las licencias de años anteriores;

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, designando un funcionario a cargo de la firma del despacho de la citada Subsecretaría;

Que se ha propuesto para ello al Subdirector de Protección de Derechos Humanos, BOGARIN MANCINELLI ALEJANDRO ANTONIO;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la Subsecretaría de Derechos Humanos, CORRALES- - - - - - - - - -MARIANA ALBA, Leg N° 1863, Licencia Anual Ordinaria, desde el 29 de diciembre de 2025 al 01 de febrero de 2026, inclusive.- - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Desígnase a cargo de la firma del despacho de la citada- - - - - - - - dependencia, al Subdirector de Protección de Derechos Humanos BOGARIN MANCINELLI ALEJANDRO ANTONIO, Leg N° 3485, en el período mencionado en el Artículo 1°.- - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 6°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHIVESE.-
- -

DECRETO N°: 253 26

PFS

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 02 FEB 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-196-S-2026, y

CONSIDERANDO:
Que, es necesaria mantener en forma continua la prestación del servicio del sistema integral para la confección electrónica y gestión de infracciones dentro del Partido y así mantener la operatividad diaria de las áreas de fiscalización municipales;

Que, a fojas 4, la Dirección General de Sistemas Informáticos, considera en la solicitud de pedido 3-2026-83-26 que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el inciso 1 del artículo 156º de la L.O.M., debido a que el sistema actual implementado ya posee compatibilidad con el módulo del sistema principal, y se evitará interrupciones y demoras en la operatividad informática y el consecuente aumento de costos por reingeniería, compatibilización y demás inconvenientes que surjan de la adaptación de uno nuevo realizado por otro proveedor;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase a la firma SISTEMAS INTEGRALES SR S.A. la Compra Directa Art.156°de la L.O.M. Nº7/2026 ---------- en la suma de $11.000.000,00 (PESOS ONCE MILLONES CON CERO CENTAVOS), según el citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.07, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.6.----------

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTICULO 4to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología, la Contaduría ---------- General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes.----------

ARTICULO 5to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO Nº 254 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS		BOM N° 02

[redacted]

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 02 FEB 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-200-S-2026, y

CONSIDERANDO:
Que, es necesaria mantener en forma continua al servicio de hosting en servidores, mantenimiento correctivo de sitios y sistema web municipal y así mantener la operatividad diaria de las distintas áreas municipales;

Que, a fojas 5, la Dirección General de Sistemas Informáticos, considera en la solicitud de pedido 3-2026-83-7 que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el inciso 1 del artículo 156º de la L.O.M., debido a que el servicio actual implementado ya posee compatibilidad con los módulos del sistema principal, evitando interrupciones y demoras en la operatividad informática y el consecuente aumento de costos por reingeniería, compatibilización, manejo de datos y demás inconvenientes que surjan de la adaptación de un nuevo servicio realizado por otro proveedor;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase a la firma WIDELEC PABLO IGNACIO Y FERNANDEZ ADRIAN S.H. la Compra Directa Art.156°de ---------- la L.O.M. Nº8/2026 en la suma de $14.892.912,00 (PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE CON CERO CENTAVOS), según el citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.07, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.6.----------

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTICULO 4to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología, la Contaduría ---------- General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes.----------

ARTICULO 5to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO Nº 255 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 02 FEB 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-201-S-2026, y

CONSIDERANDO:
Que, es necesaria mantener en forma continua la licencia de uso y el mantenimiento correctivo del software de gestión M@jor, el cual se encuentra diseñado bajo normas R.A.F.A.M., y así mantener la operatividad diaria de los módulos que utilizan las distintas áreas municipales;

Que, a fojas 5, la Dirección General de Sistemas Informáticos, considera en la solicitud de pedido 3-2026-83-8 que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el inciso 1 del artículo 156º de la L.O.M., debido a que el licenciamiento actual y el soporte técnico abarca los distintos módulos que operan bajo normas R.A.F.A.M. en forma diaria, y se evitará interrupciones y demoras en la operatividad informática y el consecuente aumento de costos por compatibilización, migración de datos y demás inconvenientes que surjan de la adaptación de una nueva licencia de un sistema de gestión realizado por otro proveedor;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase a la firma A.L.COMPUTACIÓN Y SISTEMAS S.R.L. la Compra Directa Art.156°de la L.O.M. ---------- Nº9/2026 en la suma de $36.000.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CON CERO CENTAVOS), según el citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.07, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9.----------

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTICULO 4to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología, la Contaduría ---------- General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes.----------

ARTICULO 5to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO N° 256 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 02 FEB 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-202-S-2026, y

CONSIDERANDO:
Que, es necesario mantener en forma continua el servicio de mantenimiento sobre el equipamiento de seguimiento vehicular instalados y activos en 199 (ciento noventa y nueve) vehículos de uso oficial municipal, para su monitoreo satelital por GPS;

Que, a fojas 12, la Dirección de Servicios Informáticos, considera en la solicitud de pedido 3-2026-83-12 que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el inciso 1 del artículo 156º de la L.O.M., debido a que se evitará interrupciones y demoras en posibles cambios en la operatividad integral que compone el servicio relacionado a las instalaciones, desinstalaciones y servicios de software de 24 horas, el consecuente aumento de costos por compatibilización y demás inconvenientes que surjan de la adaptación de un nuevo método de servicio realizado por otro proveedor;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase a la firma MEGATRANS S.A. la Compra Directa Art.156°de la L.O.M. Nº10/2026 en la suma ---------- de $8.227.588,00 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS), según el citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.07, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.6.----------

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTICULO 4to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología, la Contaduría ---------- General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes.----------

ARTICULO 5to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO Nº 257 26

DIRECCION DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 02 FEB 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-300-S-2026, y

CONSIDERANDO:
Que, es necesario el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de fibra óptica propiedad del municipio de Florencio Varela -comprendida en un área designada como ZONA I-, para conservar en forma continua y activa todas las vinculaciones con el nodo central, sean estas que correspondan a cámaras de seguridad ciudadana, puntos seguros, edificios municipales, delegaciones, plazas y todo otro sitio cubierto por la red;

Que, a fs.5, la Dirección General de Gestión de la Información, considera en la solicitud de pedido 3-2026-83-11 que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el inciso 1 del artículo 156º de la L.O.M., debido a que se evitará interrupciones y demoras en posibles cambios en la operatividad integral que compone el servicio relacionado, que actualmente se brinda de manera efectiva, el consecuente aumento de costos por compatibilización y demás inconvenientes que surjan de la adaptación de un nuevo método de servicio realizado por otro proveedor;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase a la firma P.I. S.R.L. la Compra Directa Art.156°de la L.O.M. Nº11/2026 en la suma de ---------- $11.400.000,00 (PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS), según el citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.07, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.6.----------

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTICULO 4to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología, la Contaduría ---------- General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes.----------

ARTICULO 5to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO N° 258 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

[redacted]

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 02 FEB 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-301-S-2026, y

CONSIDERANDO:
Que, es necesario el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de fibra óptica propiedad del municipio de Florencio Varela -comprendida en un área designada como ZONA II-, para conservar en forma continua y activa todas las vinculaciones con el nodo central, sean estas que correspondan a cámaras de seguridad ciudadana, puntos seguros, edificios municipales, delegaciones, plazas y todo otro sitio cubierto por la red;

Que, a fs.5, la Dirección General de Gestión de la Información, considera en la solicitud de pedido 3-2026-83-10 que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el inciso 1 del artículo 156º de la L.O.M., debido a que se evitará interrupciones y demoras en posibles cambios en la operatividad integral que compone el servicio relacionado, que actualmente se brinda de manera efectiva, el consecuente aumento de costos por compatibilización y demás inconvenientes que surjan de la adaptación de un nuevo método de servicio realizado por otro proveedor;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase a la firma COSEIDI S.A. la Compra Directa Art.156°de la L.O.M. Nº12/2026 en la suma de ---------- $11.400.000,00 (PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS), según el citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.07, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.6.----------

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTICULO 4to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología, la Contaduría ---------- General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes.----------

ARTICULO 5to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO Nº 259 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

DECRETOS		BOM N° 02

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 02 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por el Secretario General de Gestión Pública, RODRIGUEZ CHRISTIAN JAVIER, en la cual solicita se le conceda Licencia Anual Ordinaria, desde el 02 al 22 de febrero de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que se computará el período mencionado correspondiente al año 2021; dado que el agente hizo expresa reserva de las licencias de años anteriores;

Que se puede hacer lugar a lo solicitado, designando una funcionaria a cargo de la firma del despacho de la citada Secretaría General;

Que se ha propuesto para ello a la Secretaria de Hacienda, PRIMUS GISELLA ELIZABETH;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al Secretario General de Gestión Pública,- - - - - - - - - - - -RODRIGUEZ CHRISTIAN JAVIER, Leg N° 2278, Licencia Anual Ordinaria, desde el 02 al 22 de febrero de 2026, inclusive.- - - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Desígnase a cargo de la firma del despacho de la citada- - - - - - - - - -dependencia, a la Secretaria de Hacienda, PRIMUS GISELLA ELIZABETH, Leg. N° 30.137, en el período mencionado en el Artículo 1°.- - - - - - - - -

DECRETOS		BOM N° 02

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 04 FEB 2026

VISTO:

La Licencia Anual Ordinaria del Secretario General de Gestión Pública, RODRIGUEZ CHRISTIAN JAVIER, del período del 02 al 22 de febrero de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que se debe reintegrar a dicho funcionario, a partir del 04 de febrero del corriente año, en razón de retomar sus actividades por estrictas razones de servicio;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reintégrase a sus funciones al Secretario General de Gestión - - - - - - - -Pública, RODRIGUEZ CHRISTIAN JAVIER, Leg. N° 2278, a partir del 04 de febrero del 2026.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 4°.Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHIVESE.
- -

DECRETO N°: 261 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Gobierno
M.T.

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS		BOM N° 02

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 04 FEB 2026

VISTO:

La actual Estructura Orgánica de la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conformada por Decreto N° 1205/24 y modificada por Decreto N° 1952/24; y

CONSIDERANDO:

Que se han llevado a cabo evaluaciones y análisis de las distintas áreas que la componen, a efectos de lograr su óptimo rendimiento;

Que en función de ello, se ha resuelto dividir su estructura orgánica: una parte a lo que refiera a Inspección General (habilitaciones de negocios, inspecciones de los mismos, etc.) y otra que refiera a la Seguridad Vial;

Que a raíz de ello se deben establecer sus distintas misiones y funciones;

Que, además, se deben designar a los funcionarios y agentes para ocupar los cargos que en cada caso correspondan, y se debe modificar la nominación de un área de un funcionario designado con anterioridad;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

262 26

/////.-

25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237-1601 – www.varela.gov.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Apruébese las Estructuras Orgánicas de las Subsecretarías de - - - - - -Inspección General, y de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, dependientes de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de marzo del corriente año, las que como Anexos I a IV, forman parte integrante del presente decreto.- - - - - -

////3.-

Dirección General de Transporte

CORRILLO , HECTOR JOSE Legajo N° 30.393

Dirección de Exámenes Teórico-Prácticos

BOSSI , JULIAN ANDRES Legajo N° 2.261

ARTÍCULO 4°.-Modifícase la nominación del cargo que a continuación se detalla:

Dirección General de Tráfico y Vialidad

MENSI , JOSE Legajo N° 5.130

ARTÍCULO 5°.-Los haberes correspondientes al Artículo precedente se - - - - - - - - -imputarán a Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - Categorías Programáticas: 19.01 y 18.01 - Objetos del Gasto: 1.1.1.01 y 1.1.1.02 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////4.-

ARTÍCULO 7°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecreta- - - - - -ría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO I

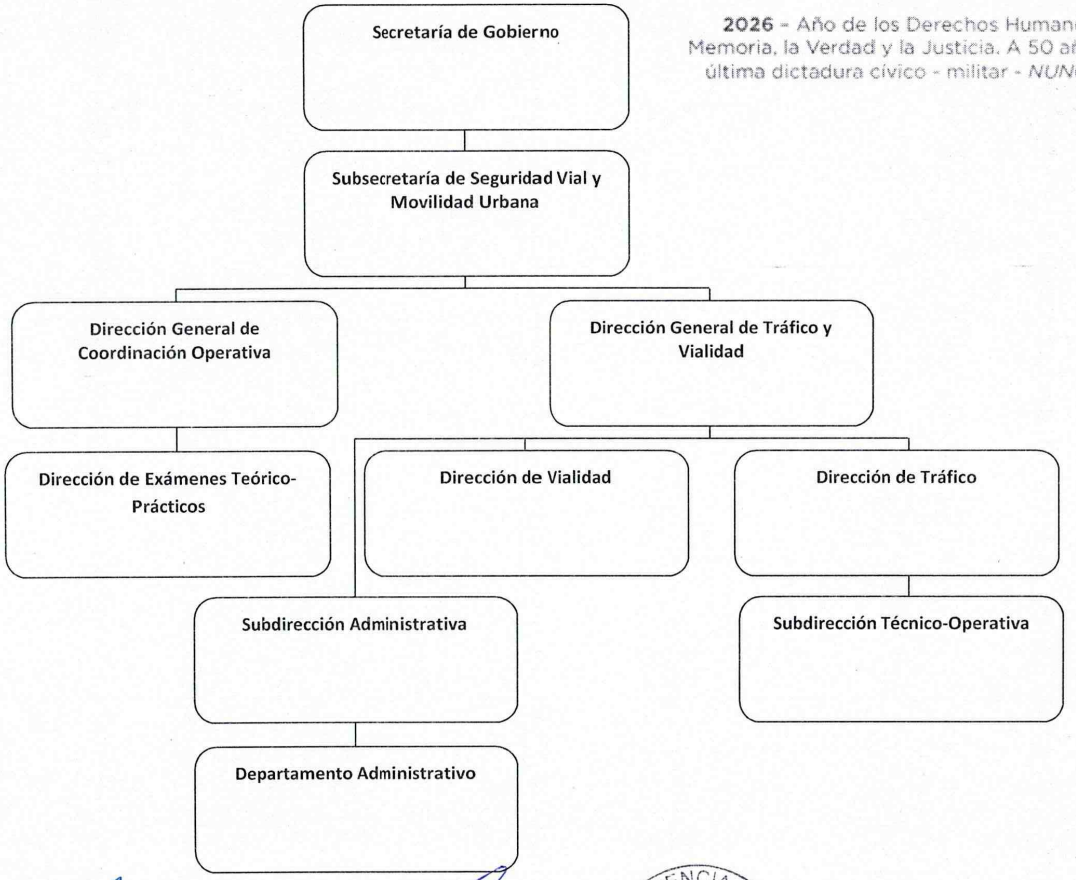

262 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO II

262 26

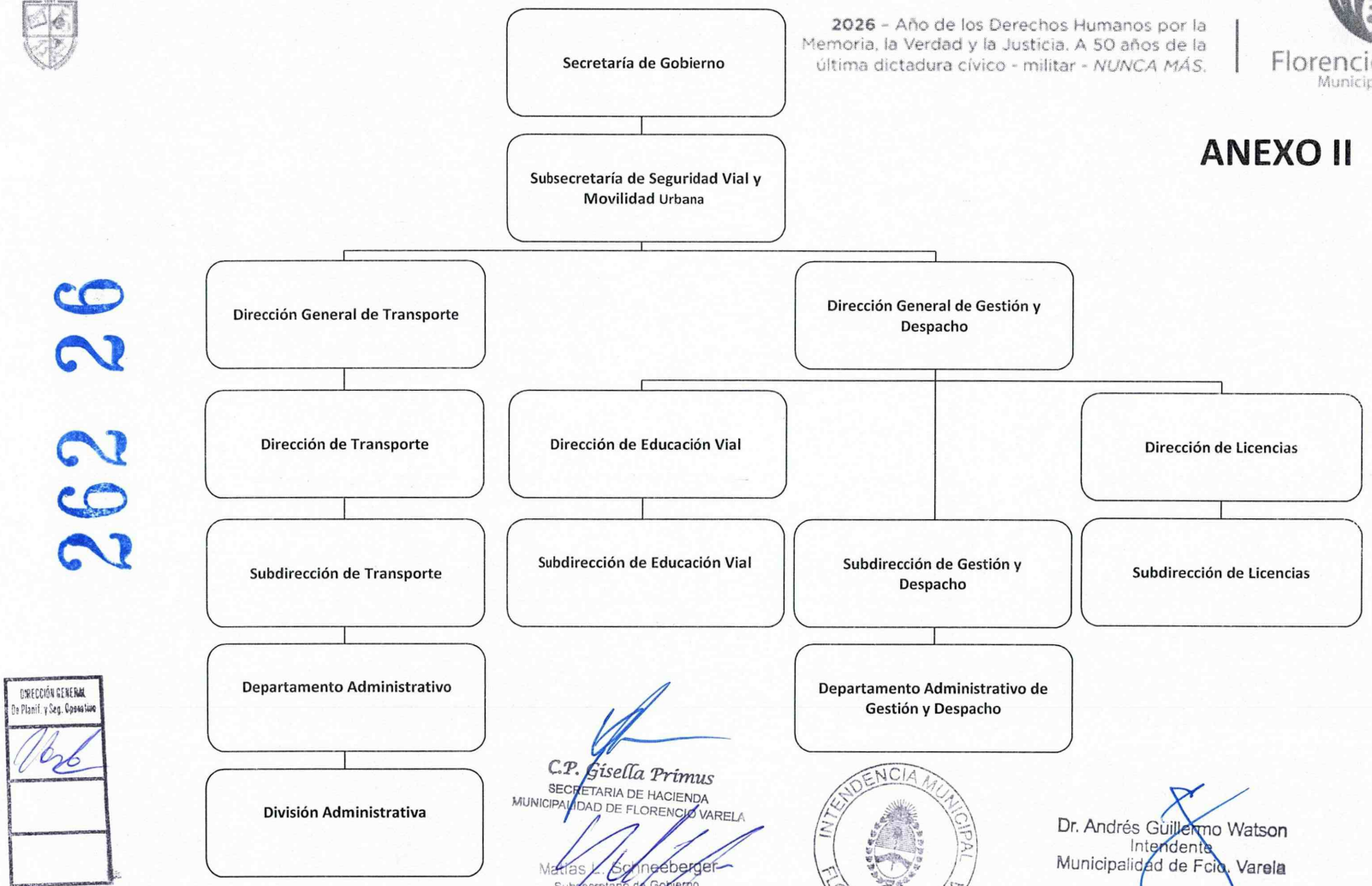

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO III

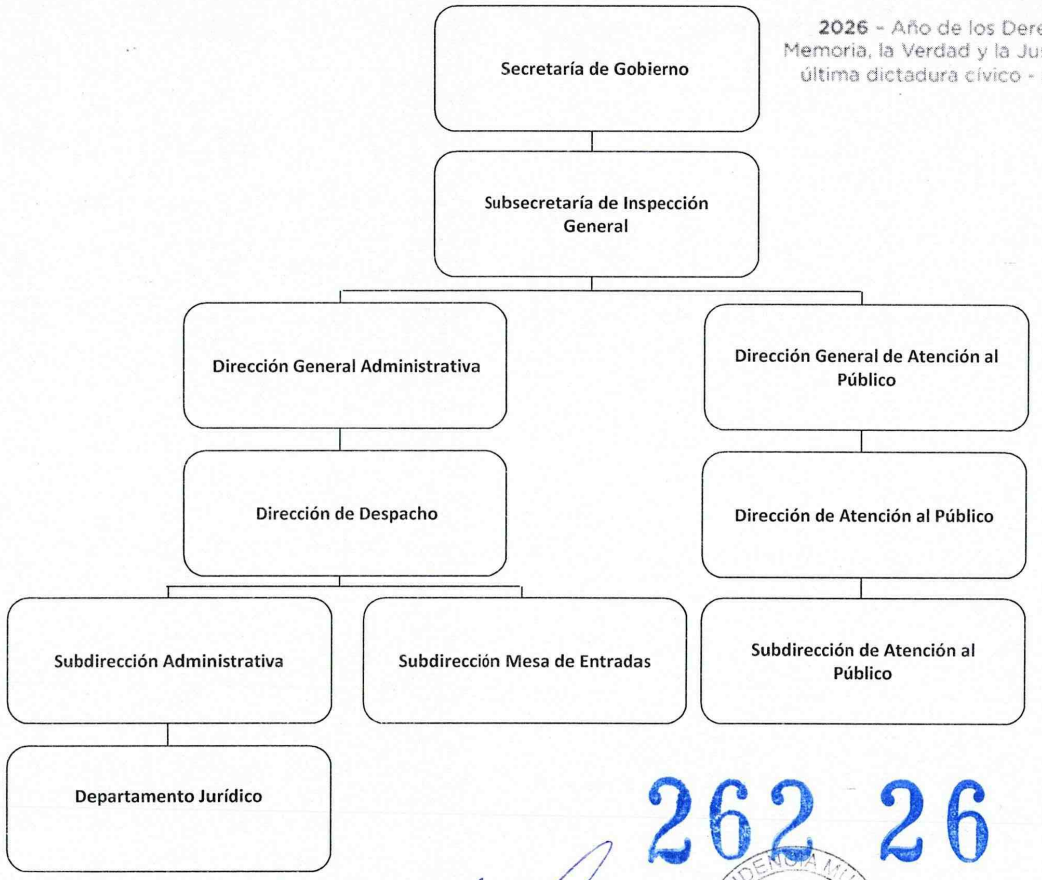

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

262 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO IV

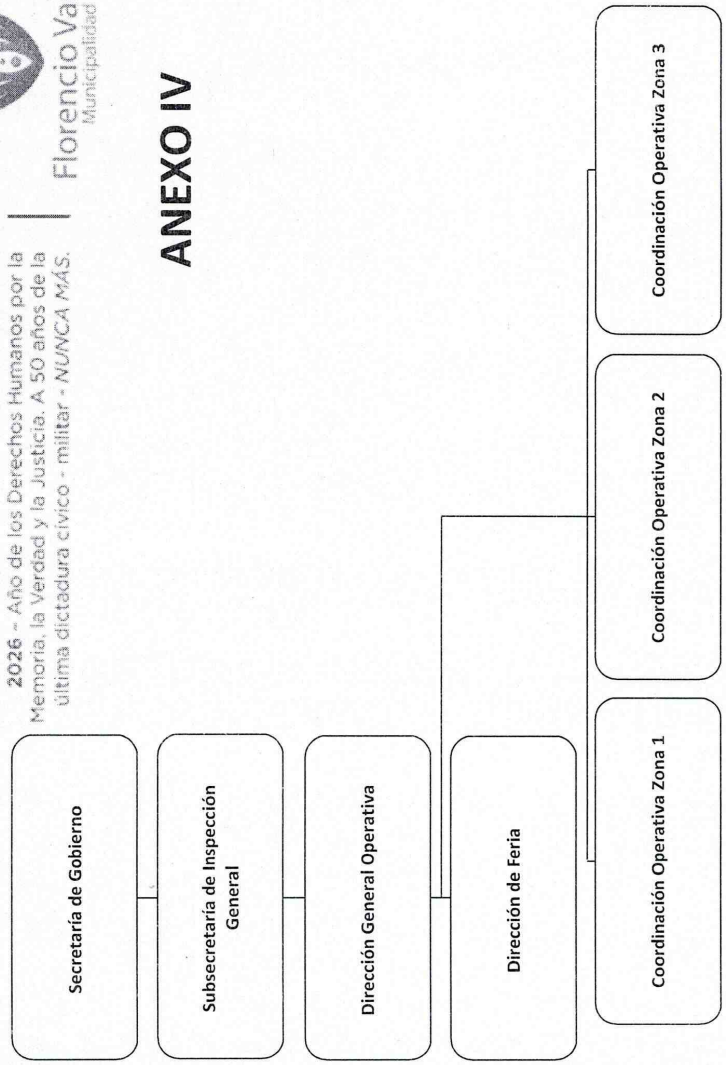

262 26

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Matías Schmageberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO V

MISIONES Y FUNCIONES

2626

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y MOVILILDAD URBANA

Misiones:

Monitorear el estado de conservación de la vía pública, especialmente en aquellos recorridos de mayor tránsito y utilizados por el transporte público, determinar la infraestructura vial necesaria para el tránsito vehicular y peatonal, a fin de prevenir siniestros viales.

Funciones:

- Ejecutar acciones relativas a la educación vial mediante la realización de programas relacionados con el uso de la vía pública y de la movilidad urbana y realizar la señalización y mantenimiento de carteles de la vía pública.

- Crear y supervisar los cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública, para los casos en que se haya dispuesto tal sanción por violación a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

- Gestionar la Escuela Municipal de Motoconductores de Florencio Varela, de las pistas de manejo de automóviles y motos, y el control y desempeño de las escuelas de manejo.

- Velar por el estado de conservación de la vía pública, y organizar la infraestructura necesaria para el tránsito peatonal y vehicular en el distrito.

262 26

- Expedirse acerca de la configuración de la vía pública, la planificación y concreción de lineamientos estratégicos de prevención en materia de seguridad vial, movilidad y accesibilidas.

- Desempeñarse como autoridad de aplicación y fiscalización de las ordenanzas relativas al otorgamiento de permisos para el servicio de remises, taxis y transporte de escolares y como autoridad de fiscalización de los ruidos molestos emitidos por fuentes móviles.

- Administrar el otorgamiento de Licencias Nacionales de Conducir.

- Implementar los procedimientos legales y administrativos para dar cumplimiento a las previsiones de la Ley N° 14.547 y contribuir al sistema estadístico de Seguridad Vial y Movilidad Urbana.

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Funciones:

Gestionar, coordinar, supervisar, realizar seguimiento y diligenciar todo lo relacionado con las actividades de su área delegada, velando por el cumplimiento de todas las funciones establecidas.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

DIRECCIÓN DE EXÁMENES TEÓRICO-PRÁCTICOS

Funciones:

- Ejecutar las evaluaciones teóricas y prácticas de manejo para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, examinando así las aptitudes de los solicitantes para la conducción de los vehículos a saber: en el examen práctico se evalúan las capacidades y destrezas

necesarias para la conducción y maniobrabilidad de un vehículo, con el objetivo de determinar la idoneidad y condiciones psicofísicas para obtener la licencia. El examen práctico constituye una herramienta que permite evaluar si la persona, además de poseer idoneidad conductiva, conoce y muestra un verdadero respeto por la normativa vigente, si logra una adecuada convivencia en el espacio vial con otras personas y, además, le permite al aspirante tomar un verdadero conocimiento sobre su formación, haciendo foco, no sólo en el manejo del vehículo y la realización de maniobras, sino en la correcta conducción de un vehículo en la vía pública, con toda la responsabilidad que ello implica.

- Dictar los cursos necesarios con el fin de reforzar los conocimientos de los aspirantes a la Licencia de Conducir que hayan reprobado el examen teórico; con la finalidad de orientar al futuro conductor respecto a las diversas situaciones en la que los mismos pueden llegar a encontrarse al momento de la conducción; como así también brindar herramientas necesarias a tener en cuenta para un manejo seguro, haciéndose hincapié en las mayores causas de siniestralidad para concientizar.

Tiene a su cargo los Examinadores Viales que se encuentran inscriptos en la Dirección Provincial de Licencias de Conducir, conforme la normativa vigente; y también cuenta con un plantel de Educadores Viales.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Y VIALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL De Tráfico y Seg. Operativa

Funciones:

- Monitorear el estado de conservación de la vía pública, especialmente en aquellos recorridos de mayor tránsito y utilizados por el transporte público, determinando la infraestructura vial necesaria para la fluidez y seguridad del tránsito vehicular y peatonal.

- Planificación y confección de recorridos de líneas de transporte público de pasajeros.

- Relevamiento de refugios y paradas del transporte público.

- Confección de normativa con diagramas de circulación y sentido de calles del Partido.

- Inspección, control y verificación de Puntos Fijos, de manera que no afecte a la circulación vehicular.

- Acompañamiento ante el paso de vehículos de gran porte.

- Relevamiento integral de las distintas arterias del Partido.

- Relevamiento de la señalética vial del Partido, que incluye tanto instalación de cartelería como reemplazo de las que se encuentran deterioradas.

- Colaboración con otras dependencias ante cortes de calle y desvíos necesarios por eventos municipales que lo requieran.

- Pintado de cordones, logos de personas con movilidad reducida, sendas peatonales, estacionamiento exclusivo y toda señalización horizontal similar.

- Demarcación y señalización de reductores de velocidad.

- Inspección de colocación de volquetes y de trabajos en la vía pública.

- Confección de informes técnicos referentes al ordenamiento vial.

- Respuestas a oficios judiciales, notas de particulares, UGL`s, Gestiones de Call Center, y toda otra solicitud similar.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

262 26

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Funciones:

- Acompañar la realización de la demarcación horizontal (pintado de: cordón amarillo, de cajón con logo para personas con movilidad reducida, reductores de velocidad, estacionamiento exclusivo), además de colocación de caños y carteles.

DIRECCIÓN DE TRÁFICO

Funciones:

- Realizar el relevamiento de cartelería instaladas e inspección de lugares a instalar, elaboración de estudios preliminares para la demarcación y señalización de semáforos, reductores de velocidad, sendas peatonales, lugares de estacionamiento exclusivo.

- Acerca del transporte público de pasajeros: Realizar el control de frecuencias (labrado de actas de comprobación), relevar el piso con verificaciones de refugios y paradas de detención, inspeccionar para verificar el estado de las unidades, controlar la luminaria, controlar la calidad de las unidades.

- Controlar las vías principales, planificación de desvíos por obras (señalización y cartelería).

- Realizar la inspección ocular y elaborar respuestas a pedidos de la superioridad, oficios judiciales, notas de UGL, pedidos de vecinos, solicitudes de entidades, gestiones de Call Center, solicitud de autorización de punto inicial-terminal de los servicios de transporte de pasajeros -especializados, categoría excursión- e intervención en expedientes donde se vea afectada la conformación de la vía pública.

- Acompañar y apoyar eventos municipales y de diferentes entidades y establecimientos educativos (maratón, día de la seguridad vial, corre-caminata, día del niño, etc.).

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Misiones:

Atender en las habilitaciones de vehículos para la prestación de los servicios de transporte escolar, taxis remises, la actividad técnico-administrativa de supervisión y contralor de la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros de jurisdicción comunal.

Funciones:

- Fiscalizar y labrar las actas correspondientes a las faltas en que incurran transgrediendo la normativa vigente, en todo lo referente al transporte público de pasajeros de las líneas comunales.

- Atender todo lo relacionado con el transporte escolar: habilitación de vehículos para el ejercicio de la actividad en el servicio de transporte escolar previa cumplimentación de los requisitos, de acuerdo a las Ordenanzas N° 4116/02 y 4437/05 y demás normas de aplicación vigente.

- Atender lo relacionado con el servicio de Taxis: previa cumplimentación de los requisitos de acuerdo a la Ordenanza N° 659/82 con sus respectivas modificaciones y demás normas de aplicación vigente.

- Atender lo relacionado con el servicio de Remises: previa cumplimentación de los requisitos de acuerdo a la Ordenanza N° 5551/08 y demás normas de aplicación vigente.

- Atender lo relacionado con la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros.

• Entender en la coordinación y comunicación a las empresas prestatarias del transporte público de pasajeros intercomunal y comunal, cuando así correspondiere, por desvío vehicular por obras que afecten el piso de recorrido habitual, e informar los recorridos alternativos.

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

Área vacante.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y DESPACHO

Área vacante.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN VIAL

Misiones:

Verificar el cumplimiento de los programas educativos municipales de Educación Vial ("Mis Primeros Pasos Viales", "Boleta de la vergüenza" y "Mi Primera Licencia de Conducir"), en las instituciones educativas de nivel inicial, primario y secundario del sector privado y público. Cómo así también en las instituciones no formales del sistema educativo (por ejemplo club de fútbol y merenderos).

Contribuir por medio de los tres programas educativos municipales de Educación Vial, la formación, orientación y la educación cultural vial a las comunidades visitadas con el fin de mermar la tasa de siniestralidad vial.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

262 26

Funciones:

- Presentar con antelación a la Secretaría de Educación la planificación anual de las distintas actividades durante el ciclo lectivo con el objetivo de cumplir las expectativas planteadas.

- Diagramar actividades con stands de difusión de educación vial en la vía pública para el público general. Por el motivo de instalar la cultura vial, recordando el Día del Peatón (tercer jueves de marzo) y el Día Mundial de las víctimas con discapacidad por hechos de tránsito (14 de abril).

- Participar y colaborar con stands de difusión de Educación Vial de las actividades que realiza la Secretaría de Educación a cargo de pypem. Con respecto al lanzamiento de los programas y proyectos educativos municipales (pypem), la Expo Jóven, Feria del libro y colonias de vacaciones.

- Diagramar y coordinar la actividad del Día de la Seguridad Vial (10 de junio.) Con las distintas Direcciones de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, con el fin de promover la educación vial en sus tres programas municipales ("Mis Primeros Pasos Viales", "Boleta de la Vergüenza" y "Mi Primera Licencia de Conducir".).

- Participar y colaborar con stands de difusión de Educación Vial de las actividades que realizan las escuelas técnicas con el eslogan "Expo-Técnica".

- Institucionalizar los encuentros de Educación Vial en el servicio penitenciario, asistiendo en las 5 (cinco) unidades penitenciarias.

262 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

DIRECCIÓN DE LICENCIAS

Misiones:

Efectuar las gestiones necesarias para la entrega de Licencias de Conducir (automóvil, motos, etc.)

Funciones:

- Coordinar la mesa de informes.
- Realizar todas las tareas inherentes para el otorgamiento de la Licencia de Conducir.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa
JGV

262 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO VI

MISIONES Y FUNCIONES

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL

Misiones:

Atender todo lo concerniente a la vigencia y cumplimiento de ordenanzas y disposiciones en vigencia o que se dictaren en el futuro sobre higiene, seguridad, moralidad, publicidad, contralor de comercios, venta ambulante etc., procurando garantizar la prestación del servicio dentro de los recursos del área.

Funciones:

- Elaborar la actualización de las ordenanzas referidas al Área.
- Articular las acciones llevadas a cabo por los sectores que componen la Subsecretaría.
- Ejecutar la planificación de las inspecciones y/u operativos conjuntamente con la Dirección General Operativa.
- Realizar los informes y estadísticas del sector operativo.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA

Misiones:

Organizar, supervisar y coordinar las funciones principales detalladas en sus funciones.

262 26

Funciones:

- Dar respuesta a oficios judiciales.

- Crear y mantener actualizadas bases de datos de las diferentes zonas que contengan información de las actuaciones realizadas.

- Elaborar informes estadísticos a efectos de controlar las metas fijadas y, de ser necesario, redireccionar el trabajo.

- Coordinar tareas conjuntas con distintas áreas de control del municipio (ej. Bromatología y Zoonosis, Defensa del consumidor, Tránsito, etc.).

- Controlar la actividad desarrollada en bailables, bares, salones de fiestas, recreos, piletas, venta de pirotecnia, etc. A efectos de verificar condiciones de funcionamiento durante el desarrollo de la actividad, se realizan inspecciones en conjunto con otras áreas.

- ReBA. A partir de la entrada en vigencia de las Leyes N°s 11.825, 11.748 y 14.050 se controla el estricto cumplimiento de las leyes mencionadas, procediendo a clausuras e intervención de la mercadería.

DIRECCIÓN CONTROL DE FERIAS

Misiones:

Secundar administrativamente al Inspector colaborando estrechamente con este, a fin de lograr los objetivos previstos.

Funciones:

- Recibir, registrar y tramitar los expedientes competentes al área.

- Recibir y registrar los informes diarios.

- Confeccionar registros de asistencia de las ferias.

262 26

- Atender y actuar debidamente a lo solicitado por las superioridades cuando así lo requieran.

- Coordinar su acción con las demás áreas de competencia y controlar el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes.

- Organizar y llevar los libros y registros que sean necesarios, por intermedio del personal que sea designado para ello.

- Despachar con celeridad las solicitudes que se tramiten ante esta dependencia e informes que se le requieran.

- Resolver a pedido de parte o de oficio, sobre: alta, baja o modificaciones de las solicitudes y estado en que se encuentren las mismas.

- Analizar las disposiciones vigentes que estén en el marco de su competencia, y proponer a través de su superioridad las modificaciones que creyere conveniente efectuar o el establecimiento de nuevas normas, a objeto de un mejor desarrollo.

- Relevamientos de Ferias Sociales.
- Resolución de solicitudes de ocupación para la explotación comercial en la vía pública.

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Misiones y funciones en común a las áreas administrativas.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

DIRECCIÓN DE DESPACHO

Misiones y funciones en común a las áreas administrativas.

262 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

2626

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

- Función principal: Gestionar, coordinar, supervisar, realizar seguimiento y diligenciar todo lo relacionado con las actividades de su área delegada, velando por el cumplimiento de todas las funciones establecidas.

- Confección de proyectos de decretos de habilitación en los casos que corresponda, luego de la recepción de documentación.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Misiones:

Brindar a los vecinos el acompañamiento del Estado, para otorgar la información precisa y evacuar las inquietudes para aquellos que deseen instalar un comercio en el Partido, y poder obtener el permiso correspondiente de acuerdo a las particularidades de cada caso, encuadrándolo en la ordenanza de habilitaciones vigente.

Funciones:

- Atender al público, realizar la tramitación y toma de documentación de los permisos provisorios, precarios y habilitación, desde el inicio de las planillas de solicitud, hasta la conformación del Expediente administrativo.

- Analizar cada pieza administrativa luego de haber sido atendido cada contribuyente, a fin de perseguir la obtención del Decreto de Habilitación definitiva o de corresponder el Certificado vigente del permiso.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

- Recepcionar documentación por medio del correo electrónico oficial, chequeando los archivos remitidos y de corresponder proceder a adjuntar al trámite de habilitación.

- Tramitar las derivaciones a las áreas de injerencia, dentro de la Subsecretaría y con otras dependencias del municipio.

- Mantener contacto con las diferentes áreas del municipio para otorgar la información precisa al vecino.

- Tramitación de la licencia para la comercialización de bebidas alcohólicas (REBA) y coordinación con el Banco Provincia del distrito para la mejora de la atención.

- Otorgamiento de planillas de autorización de para el pago de troquelado de folletos, espectáculos públicos y publicidad en vía pública de comercios habilitados.

- Ser nexo de comunicación con la Subsecretaría para aquellos que soliciten audiencias.

- Dar seguimiento a cada caso, interactuando con el vecino a través de llamados telefónicos para el requerimiento de la documentación pendiente de acreditar. Como así también coordinar con la Dirección Operativa las inspecciones correspondientes, asesorar para realizar denuncias a través del 0-800 del municipio a fin de que el cuerpo de inspectores del área tome intervención y resolver lo solicitado por el vecino.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo JGV

262 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 04 FEB 2026

VISTO:

La actual Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social, conformada por Decreto N° 621/23 y modificada por Decretos números 1488/24 y 211/25; y

CONSIDERANDO:

Que se han llevado a cabo evaluaciones y análisis de las distintas áreas que la componen, a efectos de lograr su óptimo rendimiento;

Que en función de ello, se ha resuelto modificar su estructura estableciendo las distintas misiones y funciones de cada área;

Que, además, se deben designar a los funcionarios y agentes para ocupar los cargos que en cada caso correspondan, así como también se debe modificar la nominación del área de una funcionaria designada con anterioridad;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Estructura Orgánica de la Secretaría de - - - - - - - - -Desarrollo Social, a partir de la notificación del presente acto administrativo, la que como Anexos I a X, forman parte integrante del presente decreto.- - - - - - - - -

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Desígnase a los agentes que a continuación se detallan en - - - - - - -los cargos que en cada caso se indican, a partir de la notificación del presente acto, y con carácter interino:

Subsecretaría de Desarrollo Social

MERLOS , FEDERICO FACUNDO Legajo N° 5.114

Subdirección de Despacho Administrativo – Subsecretaría de Desarrollo Social

DE ABREU , DELFINA Legajo N° 9.139

Subdirección de Seguridad Alimentaria Integral

MERLOS , ROCIO MATILDE Legajo N° 9.970

Subdirección de Infraestructura Social – Subsecretaría de Desarrollo Social

VERON , JUAN CARLOS Legajo N° 3.367

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

Departamento de Logística – Dirección de Inclusión Socioproductiva

LAZARTE , SONIA ELISABET Legajo N° 11.299

263 26

/////.-

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela Municipalidad

////3.-

Departamento de Servicios Internos – Dirección de Mantenimiento

PEDROZO , NESTOR HORACIO Legajo N° 3.640

Dirección del Adulto Mayor

GIAMBARRESI , MARIA ALEJANDRA Legajo N° 2.489

División Administrativa – Subsecretaría en Políticas Inclusivas en Vejez y Discapacidad

ALONSO , GABRIELA VIRGINIA Legajo N° 71.386

Subdirección de Despacho Administrativo - Dirección General de Planificación Administrativa

VIZGARRA , LUCIANO GERARDO Legajo N° 11.154

Subdirección de Protección Integral – Dirección de Hogar de Protección Integral de Mujeres Víctimas de Violencia

MARQUEZ , NADIA SOLEDAD Legajo N° 5.471

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

Departamento de Coordinación contra la Violencia – Subdirección de Protección Integral

QUIPILDOR , SABRINA GRACIELA Legajo N° 9.463

263 26

/////.-

////4.-

Departamento Administrativo – Subsecretaría de Niñez, Género y Juventud

ROMERO GIMENEZ , CARLA NATALIA Legajo N° 11.545

Departamento de Asistencia Técnica – Subdirección de Género

MARQUEZ , MAYRA ALEJANDRA Legajo N° 11.534

Departamento "Programa Envión"

MOIO , ABRIL AGUSTINA Legajo N° 9.569

ARTÍCULO 4°.-Modifícase la nominación del cargo que a continuación se detalla:

Departamento Administrativo – Subsecretaría de Desarrollo Social

BURGOS , ANDREA VANINA Legajo N° 40.552

ARTÍCULO 5°.-Los haberes correspondientes al Artículo precedente se - - - - - - - - -imputarán a Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - Categorías Programáticas: 01.01 y 38.01 - Objetos del Gasto: 1.1.1.01 y 1.1.1.02 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////5.-

ARTÍCULO 7°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, la - - - - - - - -Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -


Florencio Varela
Municipalidad
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.
ANEXO I
Secretaría de Desarrollo Social
Dirección General de Planificación Administrativa
Dirección General de Asistencia a la Víctima
Dirección de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Comunicación Social
Departamento Técnico
Subdirección de Despacho Administrativo
Departamento Administrativo
26326
Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela
INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA
C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela
LIC. VIVAS LAURA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO II

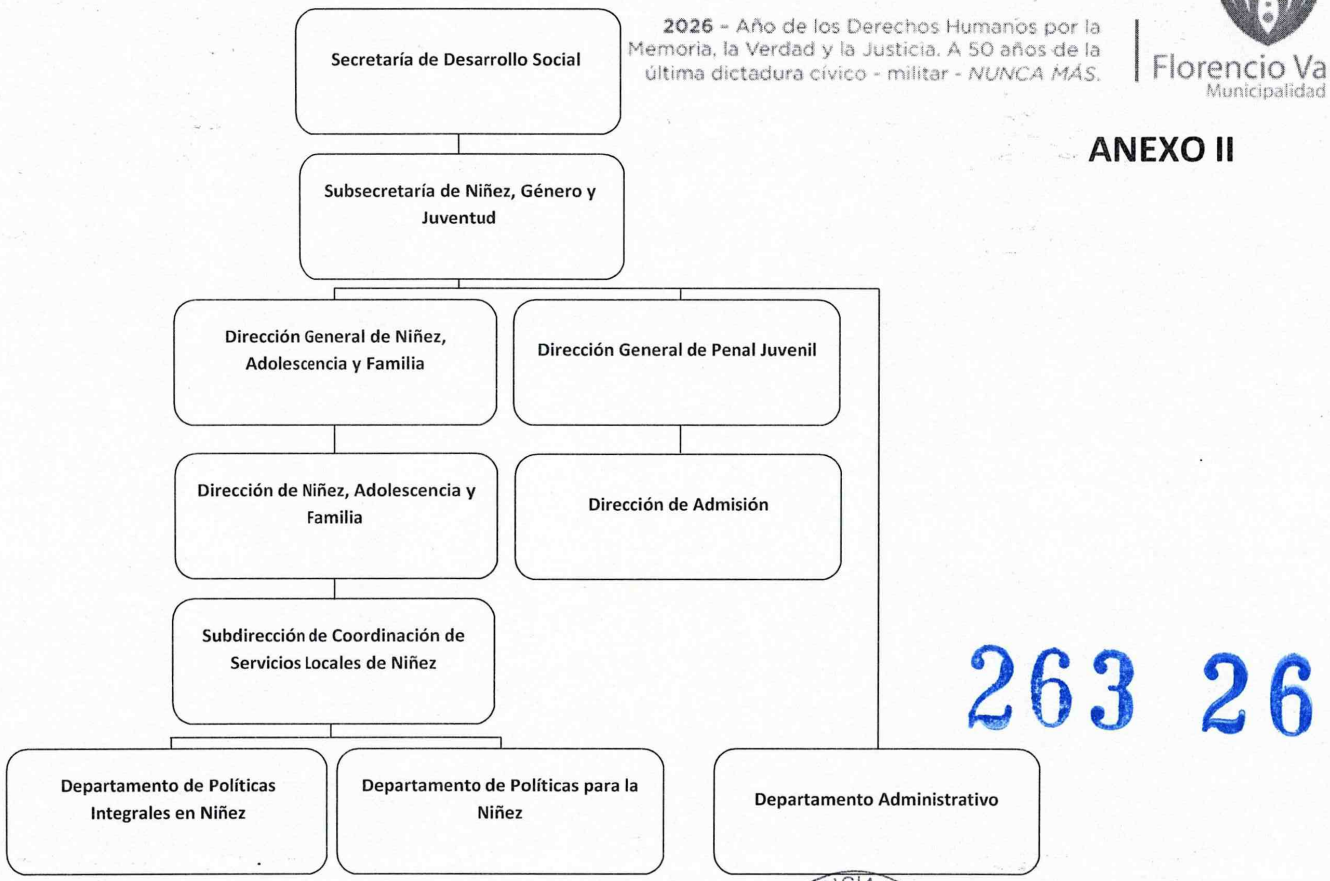

263 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

LIC. VIVAS LAURA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO III

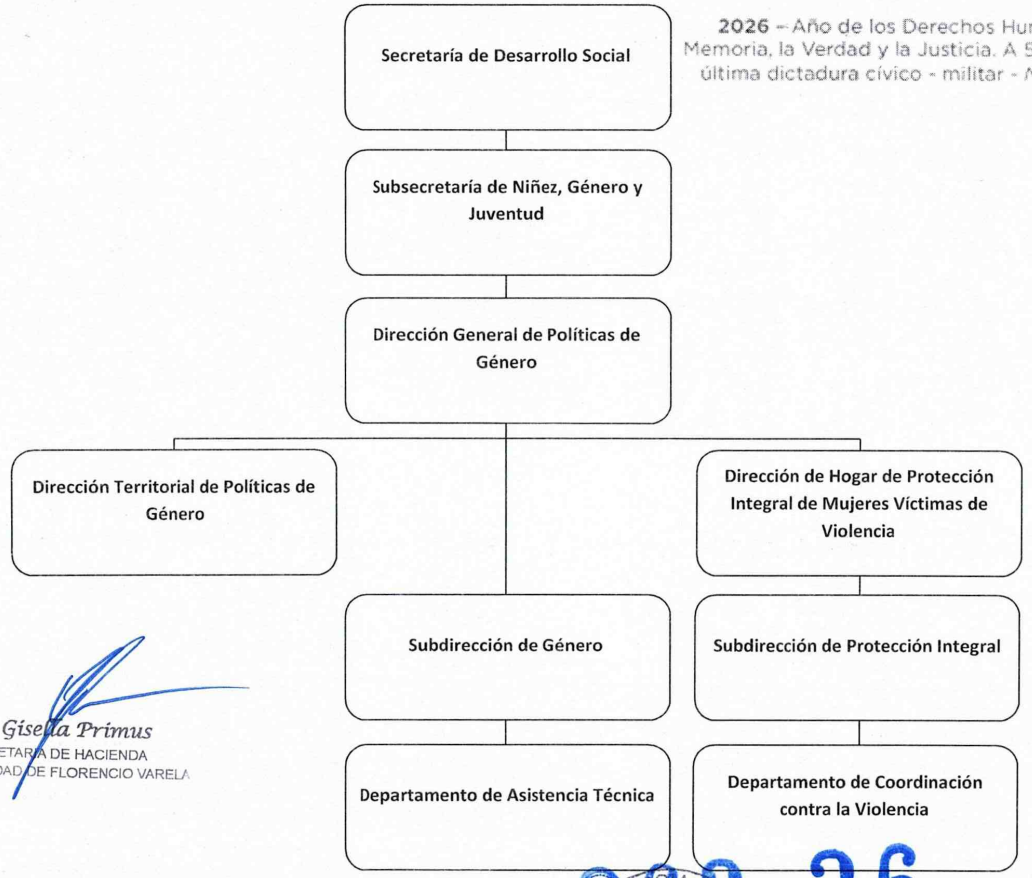

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

LIC. VIVAS LAURA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

263 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO IV

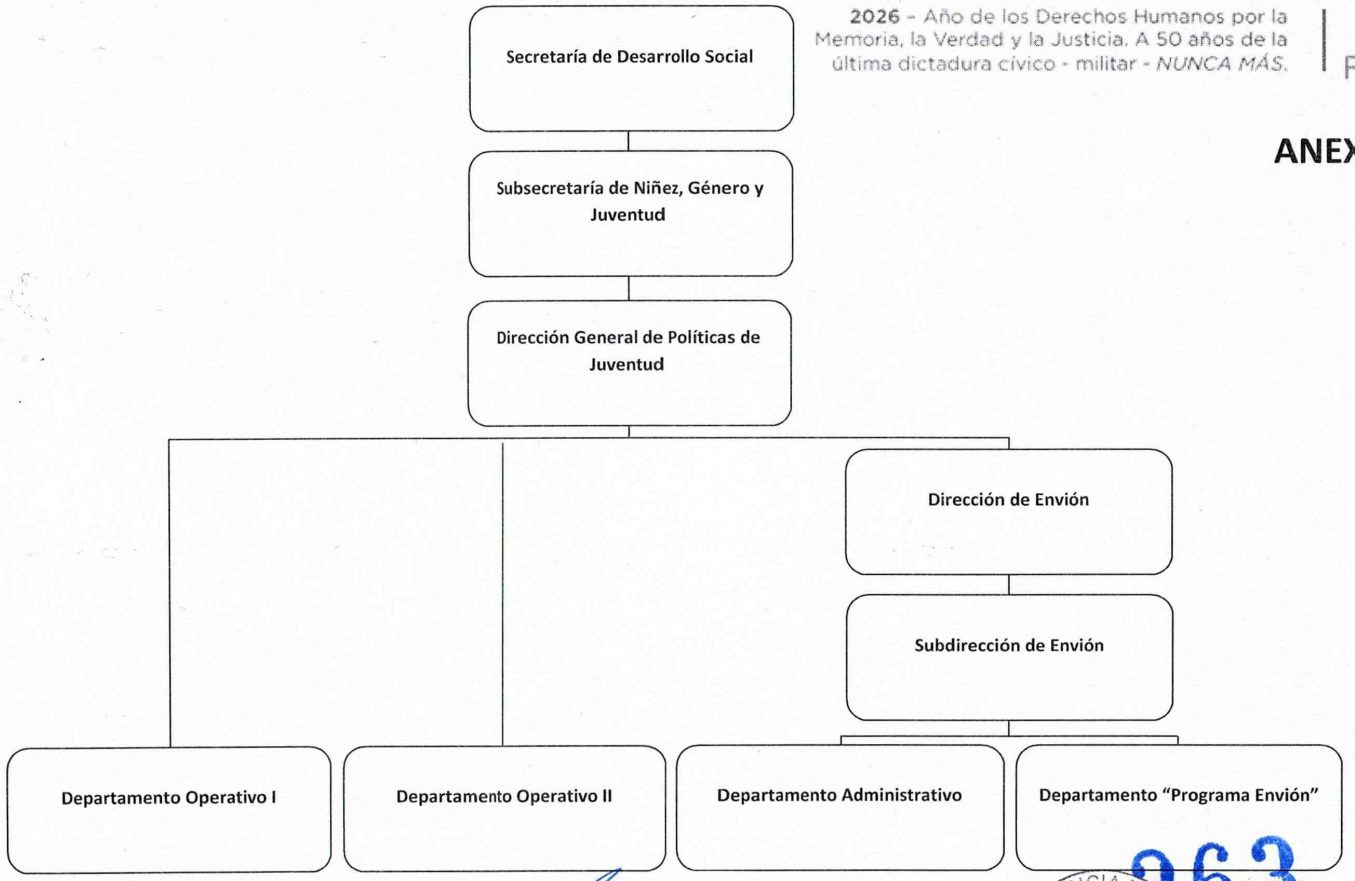

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

LIC. VIVAS LAURA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

263 26

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar


2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.
Florencio Varela
Municipalidad
ANEXO V
Secretaría de Desarrollo Social
Subsecretaría de Desarrollo Social
Dirección General de Seguridad Alimentaria Integral
Dirección General de Emergencias
Dirección de Emergencias
Dirección de Inclusión Socioproductiva
Subdirección de Seguridad Alimentaria Integral
Subdirección de Despacho Administrativo
Departamento Administrativo
Subdirección de Despacho Administrativo
Departamento de Logística
Departamento de Coordinación de Vehículos
2663 26
INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA
Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Pcio. Varela
Matías J. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela
C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
LIC. VIVAS LAURA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

DECRETOS

BOM N° 02

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO VI

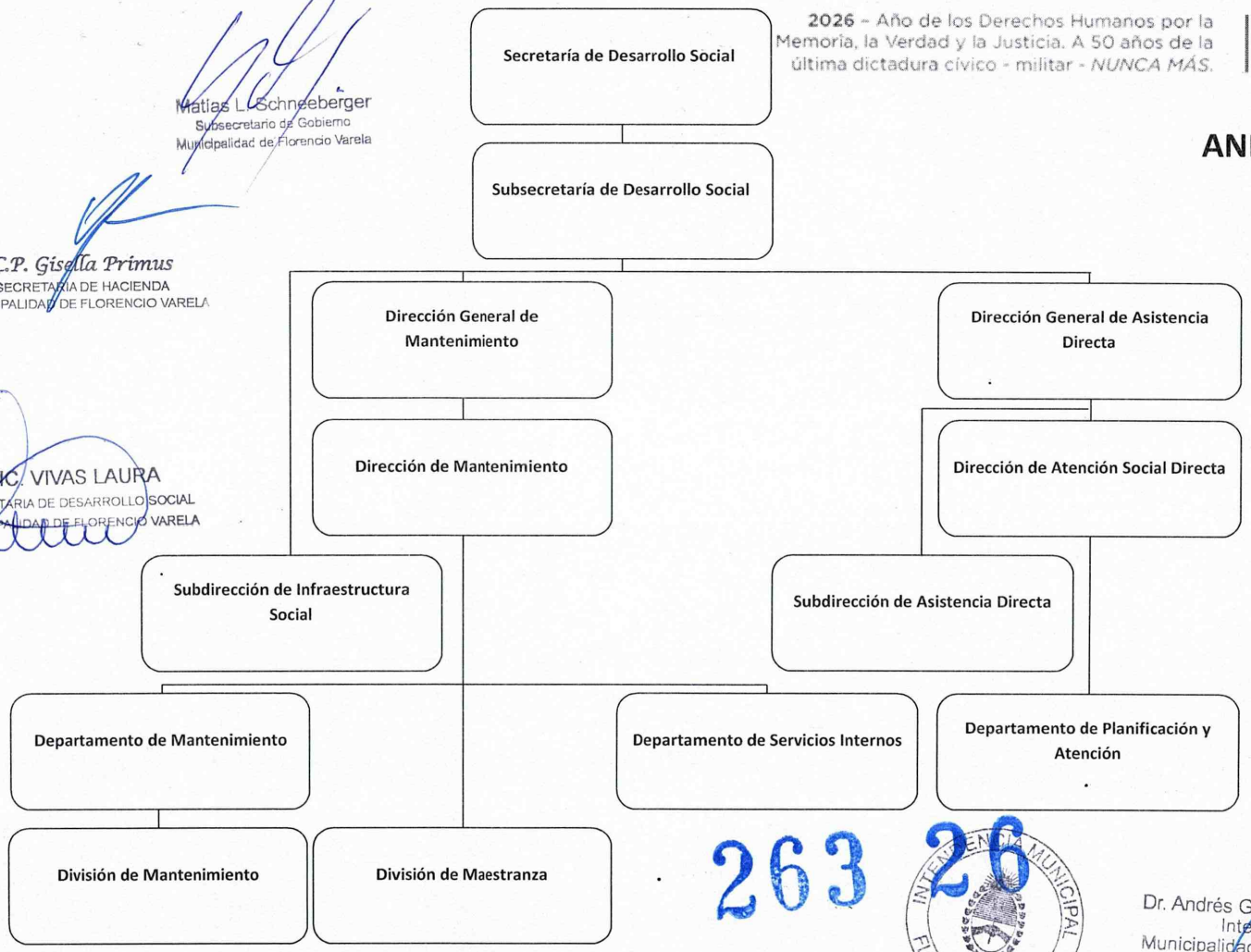

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

LIC. VIVAS LAURA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

263 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO VII

LIC. VIVAS LAURA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

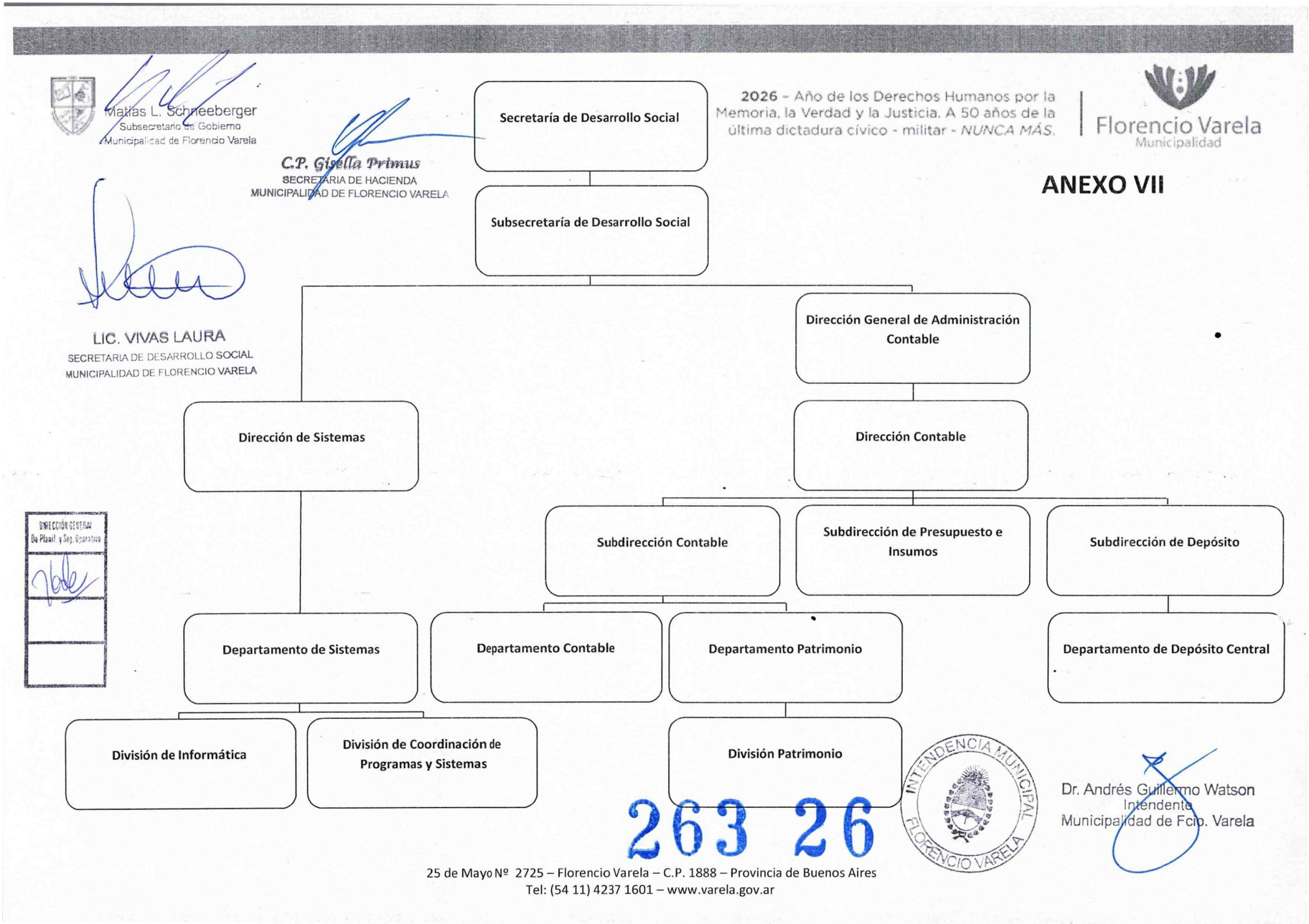

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

263 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

LIC. VIVAS LAURA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ANEXO VIII

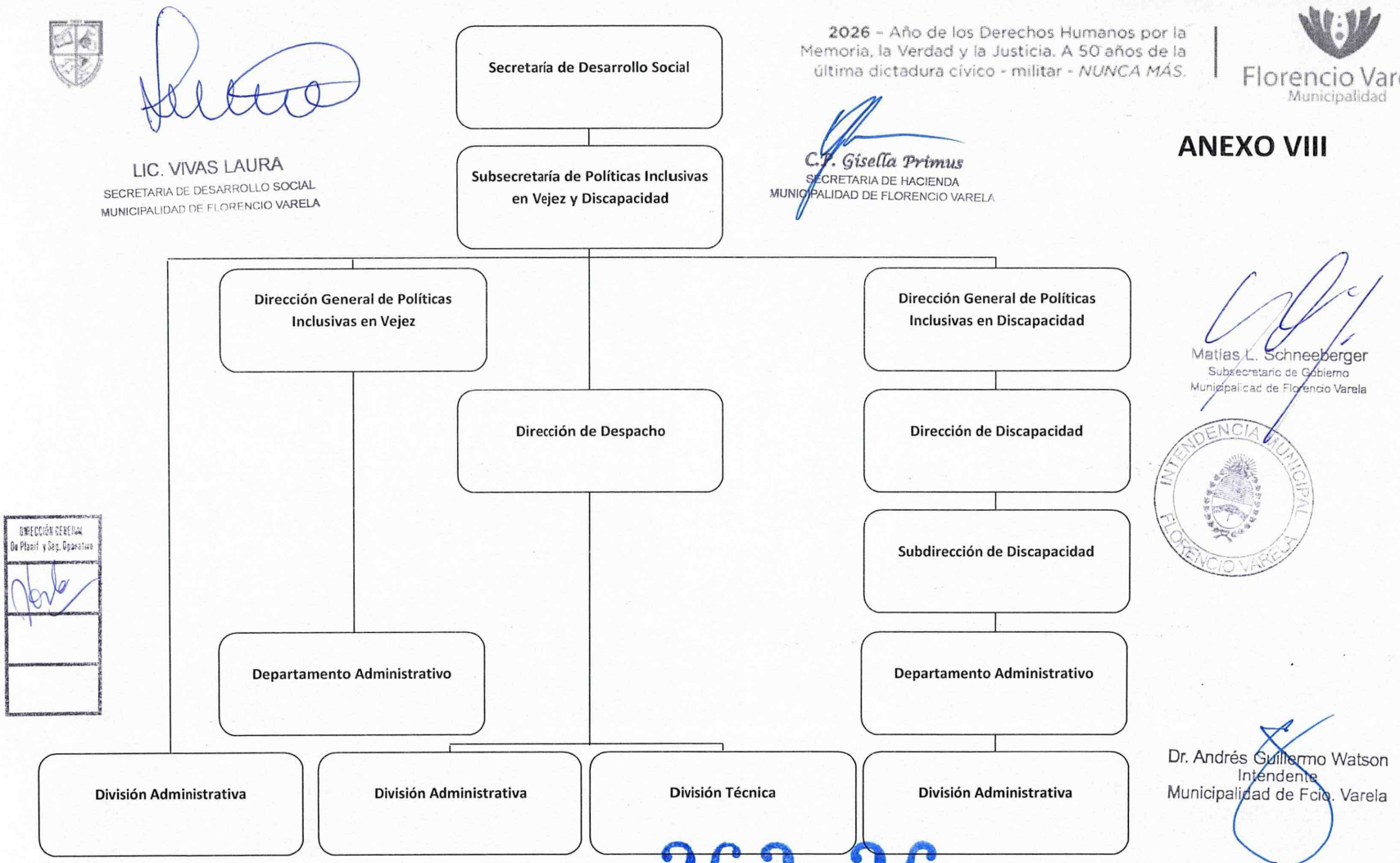

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

263 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

ANEXO IX

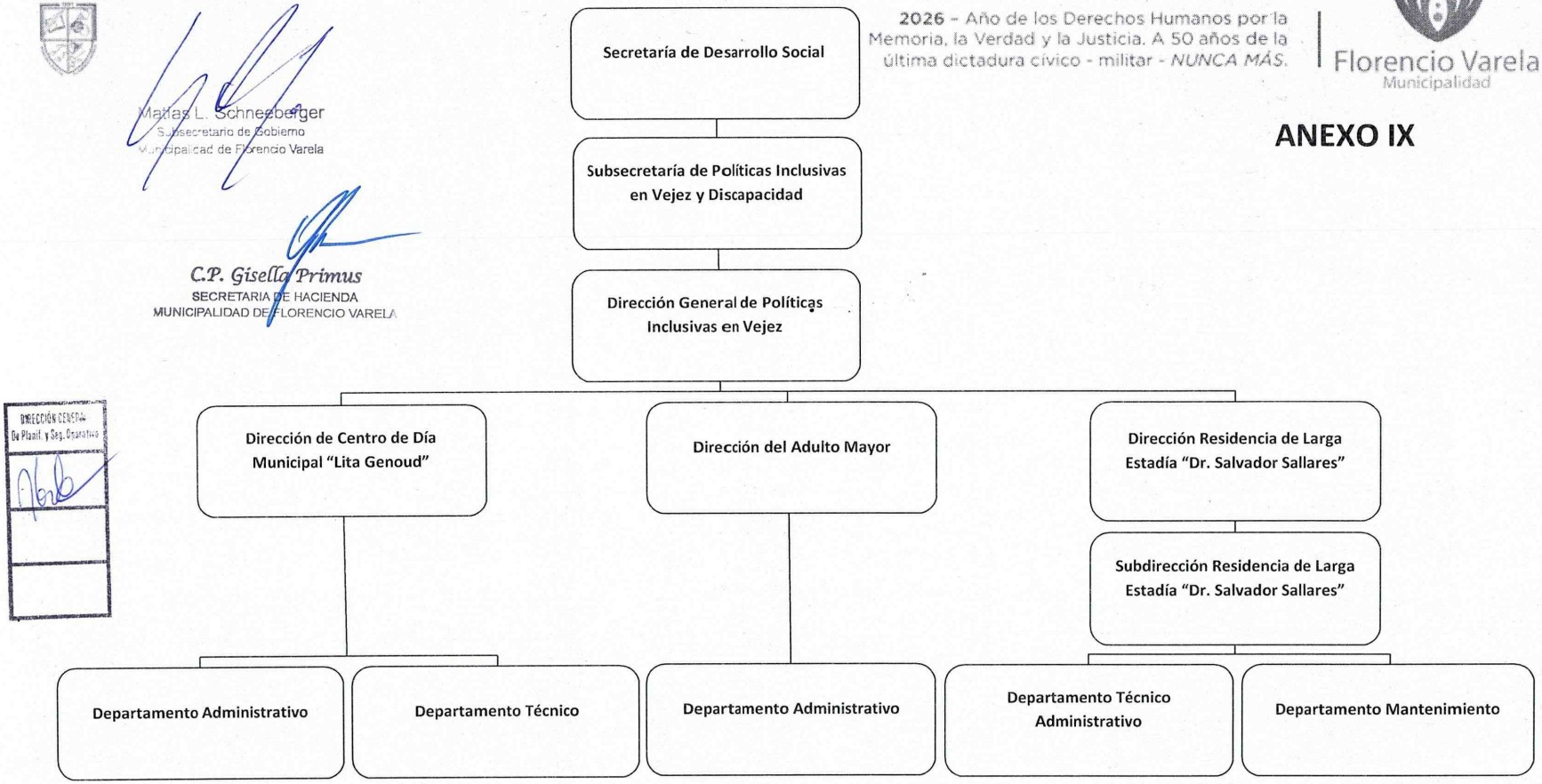

263 26

LIC. VIVAS LAURA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO X

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

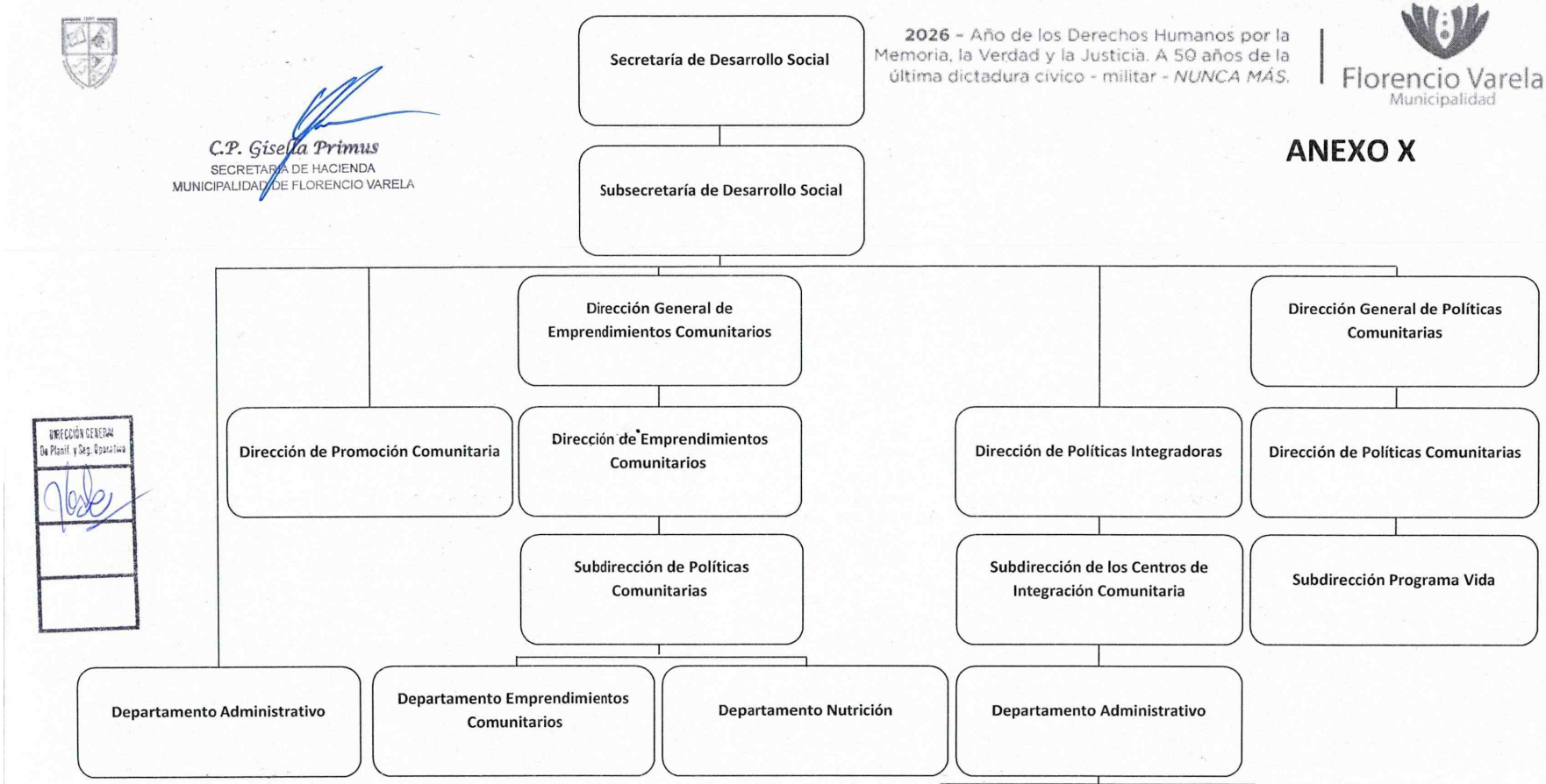

LIC. VIVAS LAURA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

263 26

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

2026
263

ANEXO XI

MISIONES Y FUNCIONES

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Misiones:

Diseñar, difundir e instrumentar políticas y programas generales para el desarrollo social que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población; promoviendo la igualdad de oportunidades, la equidad y eliminando la exclusión social, discriminación y pobreza; a través de estrategias y programas en materia alimentaria, atención a grupos prioritarios, asistencia social, promoción colectiva y corresponsable de los derechos humanos; con la participación ciudadana y de organizaciones de la sociedad civil que favorezcan la cohesión social y mejoren la calidad de vida de los habitantes de Florencio Varela.

Funciones:

- Coordinar y gestionar recursos con entidades del orden nacional y provincial, para llevar a cabo programas para el desarrollo humano y social.

- Consolidar la presencia del Estado Municipal en el territorio, acercando las políticas sociales a la población y fortaleciendo la asistencia comunitaria, social y alimentaria en el distrito.

- Favorecer el progreso, el crecimiento, la contención y el acompañamiento ante cada situación, a través del abordaje integral e interdisciplinario.

- Implementar políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de las personas y grupos sociales vulnerables que sufren la exclusión y viven en situación de pobreza, generando oportunidades y capacidades que les permitan mejorar sus vidas mediante la coordinación y

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

articulación con otras instituciones públicas y de la sociedad civil, en el marco de la protección de los derechos humanos y constitucionales.

- Impulsar programas y políticas sociales que asistan, acompañen y promuevan el crecimiento y desarrollo integral de grupos vulnerables, con eje en la situación de las infancias y adolescencias, con perspectiva de género, y orientadas a la protección y promoción de derechos de las personas con discapacidad y adultos mayores.

- Propiciar y acompañar la organización social como objetivo de desarrollo humano y como instrumento eficiente para la participación ciudadana, en la definición de objetivos de política socioeconómica y en la autogestión de servicios y actividades.

- Promover la participación comunitaria y el fortalecimiento de los lazos sociales a través de programas y acciones territoriales que favorezcan el acceso de las comunidades a bienes culturales y servicios socio-sanitarios.

- Ejecutar programas que promuevan el desarrollo humano y la integración local, revalorizando el territorio, las economías regionales desde la organización ciudadana.

- Fortalecer emprendimientos productivos de la economía social, que fomenten la inclusión y permitan sentar las bases para transformar los planes sociales en trabajo genuino.

- Potenciar la formación y capacitación de distintos sectores sociales a fin de favorecer su autonomía y desarrollo integral.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA

Misión:

263 26

Realizar un abordaje integral para el acompañamiento a los vecinos/as víctimas de delitos contra las personas, la integridad sexual y la libertad.

Funciones:

- Acompañamiento, asistencia psicológica y orientación legal ante situaciones de delitos graves Brindar, a través de la vinculación con el sistema Alerta Tel, protección a mujeres y personas LGBTIQ+ en situación de violencia por razones de género.

DIRECCIÓN DE DESPACHO

Misiones y funciones en común a las áreas administrativas.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Misión:

Planificar, coordinar y ejecutar la gestión administrativa integral de la Secretaría, promoviendo circuitos eficientes que permitan acortar los tiempos de respuesta a la demanda de la población vulnerable del distrito y favoreciendo el desarrollo de actividades, programas y servicios del área.

Funciones:

DIRECCIÓN GENERAL Dv Planif. y Seg. Operativo

- Coordinar e implementar las tareas administrativas y el desarrollo de actividades de apoyo técnico de la Secretaría en su conjunto.

- Planificar y gestionar la comunicación interna y externa de la Secretaría.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

263 26

Misión:

Asistir, controlar y entender en todo lo relativo a asuntos de carácter jurídico, a fin de brindar respaldo legal a la Secretaría en cuestiones de su competencia.

Funciones:

- Asesorar en materia jurídica a las diversas áreas de la Secretaría.
- Entender en la elaboración de proyectos de normas jurídicas y emitir opinión previa al dictado de los actos administrativos a ser suscriptos por los funcionarios del área.
- Intervenir en la elaboración de convenios, contratos y acuerdos con organismos nacionales, provinciales, y otros.

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS INCLUSIVAS EN VEJEZ Y DISCAPACIDAD

Misión:

Desarrollar políticas públicas centradas en las personas garantizando, tanto a las personas mayores como a las personas con discapacidad, el pleno ejercicio, goce y disfrute de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás. Asegurando el respeto de la dignidad, la autonomía individual, la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas. La no discriminación, la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de la diversidad; la igualdad de oportunidades; la erradicación de las violencias, la Accesibilidad y la Igualdad de género.

Funciones:

- Promover la participación de todos los sectores protagonistas en materia de vejez y de discapacidad.

263 26

- Coordinar el funcionamiento del sistema progresivo de atención gerontológica que incluye a la Dirección de Adultos Mayores, al Centro de Día para Personas Mayores Lita L. Genoud y el Hogar Municipal Dr. Salvador Sallarés.

- Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas en situación de discapacidad.

DIRECCIÓN DE DESPACHO

Misiones y funciones en común a las áreas administrativas.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS INCLUSIVAS EN DISCAPADIDAD

Misión:

Asistir a quienes están en situación de desigualdad, para acortar la brecha de inequidades en los diferentes aspectos de la vida social de los grupos sociales desfavorecidos asegurando, a través de la Convención Internacional (Ley 26.378), el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y la igualdad de oportunidades.

Funciones:

- Garantizar el acceso universal e inclusión a los derechos que permitan mejorar la situación de los grupos familiares con personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social.

- Promover los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concientizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

263 26

- Promocionar el acceso universal a los derechos a través de operativos descentralizados de asesoramiento e inicio de trámites.

- Articular con otros efectores del sistema público y privado a saber: organismos administrativos, judiciales, nacionales, provinciales y locales.

- Garantizar el funcionamiento de "Junta para la evaluación y certificación oficial de discapacidad" (CUD).

- Realizar el inicio, asesoramiento y seguimiento al Programa Alimentario al Paciente Celíaco.

- Brindar capacitaciones acerca de la eliminación de barreras actitudinales y comunicacionales.

- Promover espacios lúdicos y terapéuticos para niños en situación de discapacidad, que no poseen asistencia y/u obra social.

- Acompañar y contener a las familias en el proceso y acceso a sus derechos.

DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

Misión:

Dar respuesta inmediata a aquellas personas en situación de discapacidad que no posean cobertura social y que se encuentren atravesando situaciones de vulnerabilidad social.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

Gestionar y coordinar el Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas, el cual provee elementos de apoyo y asistencia en formato de comodato ante situaciones de salud agudas.

Funciones:

263 26

- Evaluar la demanda de ayudas técnicas y elementos de apoyo para las personas en situación de discapacidad y para las personas mayores que así lo solicitaran.

- Gestionar la administración del Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas, así como el seguimiento de los recursos asignados.

- Intervenir con los organismos provinciales y nacionales ante la solicitud de recursos no contemplados en el mencionado Banco.

- Administrar la gestión del Pase Libre Multimodal dependiente del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

- Velar por la retroalimentación de recursos ante situaciones crónicas y agudas que permitan cumplir con el derecho a una equidad en salud.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS INCLUSIVAS EN VEJEZ

Misión:

Ser el espacio institucional rector de la implementación de las políticas gerontológicas en el marco de un modelo progresivo de atención.

Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Adultas Mayores (Ley 27.360).

Funciones:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

- Implementar un modelo progresivo de atención gerontológico a través de los diferentes dispositivos que atienden a la población de personas mayores.

- Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores.

263 26

• Coordinar la implementación de las políticas inclusivas a través de las Direcciones a su cargo.

DIRECCIÓN DE CENTRO DE DÍA MUNICIPAL "Lita Genoud"

Misión:

Ampliar la oferta de servicios a la población mayor en situación de dependencia leve a moderada.

Funciones:

• Asistencia directa para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria; el trabajo terapéutico para el entrenamiento, fortalecimiento y desarrollo de habilidades; el abordaje familiar y comunitario para acompañar, orientar y brindar recursos para el cuidado, fortaleciendo la red de apoyo y la capacitación gerontológica permanente.

DIRECCIÓN DEL ADULTO MAYOR

Misiones:

Brindar alivio, contención y realizar acciones concretas de promoción de derechos, protección en casos vulnerables y prevención de situaciones adversas a los adultos mayores, en pos de un envejecimiento digno y con la máxima calidad de vida posible.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

Promover un envejecimiento saludable y el diseño e implementación de políticas que tiendan a la protección y promoción social de los derechos de las personas mayores desde una perspectiva integral, participando activamente en el diseño, planificación y ejecución de las mismas.

Funciones:

263 26

DECRETOS		BOM N° 02

263 26

- Abordaje de las necesidades de las personas mayores, especialmente de aquellos más vulnerables y sin redes de contención y de apoyo.

- Promover la participación e inclusión comunitaria a partir del apoyo alimentario, el asesoramiento itinerante en el cumplimiento de sus derechos; el accionar ante situaciones de vulneración de derechos, la promoción de emprendimientos y actividades de capacitación y formación sobre temáticas de interés para este grupo etario.

- Diseñar, articular y evaluar políticas para la integración del Adulto Mayor en la sociedad.

- Articulación de Redes y de Servicios con el objeto de consolidar todos los emprendimientos existentes en el territorio en favor de optimizar el bienestar de los adultos mayores residentes en Florencio Varela.

- Asistir a los Adultos Mayores del distrito en procesos de gestión, tanto en la promoción social como en casos de asistencia directa, con el objeto de fortalecer el desarrollo de sus capacidades socio-comunitarios y su inclusión.

- Promover las distintas modalidades de programas destinados a generar actividades para el desarrollo integral y el fortalecimiento del rol del adulto mayor en la sociedad; articulando con otras áreas municipales, provinciales y nacionales.

- Impulsar políticas públicas que promuevan la organización y consolidación de talleres barriales, familiares y comunitarios con participación de adultos mayores.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

DIRECCIÓN RESIDENCIA DE LARGA ESTADÍA "DR. SALVADOR SALLARES"

Misiones:

Ofrecer un dispositivo sociosanitario y de soporte habitacional para las personas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad social

263 26

0 con algún grado alto de dependencia para el desarrollo de las actividades de la vida diaria y que no pueden ser auto sostenidas y/o cuidadas por miembros de su grupo familiar, ni personal capacitado dentro de su ámbito social o comunitario.

Cuidado integral, del adulto mayor en situación de vulnerabilidad, garantizando los derechos, cuando los mecanismos de contención familiar o social claudican, priorizando aquellos que se encuentren en inferioridad de condiciones socioeconómicas.

Funciones:

- Asistir a los residentes en el pleno ejercicio de sus derechos en un ambiente de libertad, paz y armonía.

- Brindar las condiciones dignas de higiene, seguridad, salubridad y funcionamiento, tendientes a asegurar el bienestar psicofísico de los residentes.

- Llevar adelante y diseñar programas, cuidados de la salud, de alimentación saludable, estimulación, higiene personal y cosmética, peluquería, rehabilitación motora, desarrollo cognitivo, supervisada por equipo técnico multidisciplinario.

- Garantizar el cuidado de la salud, priorizando la prevención primaria, monitorear aquellos residentes que estén cumpliendo tratamiento de enfermedades crónicas, asistir las intercurrencias o dolencias nuevas, y la rehabilitación, bajo supervisión médica, apoyada en el equipo interdisciplinario.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

- Brindar espacios para el desarrollo de actividades lúdicas o de socialización y esparcimiento en un clima de convivencia sano y confortable donde puedan participar familiares, amigos o vecinos.

- Desarrollar actividades de salidas programadas a eventos sociales o culturales de manera colectiva o individual, asistida personalmente por personal idóneo si es que lo requiere el caso.

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, GÉNERO Y JUVENTUD

Misión:

Promover, proteger y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes; jóvenes; mujeres y personas LGBTIQ+, en el marco de los convenios internacionales que los reconocen y de las Leyes Nacionales y Provinciales que los regulan y promueven.

Funciones:

- Intervenir, asistir y acompañar ante situaciones de vulneración de derechos de estas poblaciones, trabajando por la restitución de los mismos.

- Promover la inclusión, participación, e igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de niños, jóvenes, mujeres y personas LGTBIQ+.

DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑÉZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Misión:

Planificar, coordinar y supervisar la respuesta e intervención ante situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, disponiendo las medidas y recursos necesarios para abordar en forma integral las problemáticas que se presentan.

Funciones:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

- Asistir y acompañar las intervenciones ante derechos vulnerados y situaciones de riesgo de niños, niñas o adolescentes elaborando las estrategias a seguir, y evaluando y monitoreando su eficacia con miras en la restitución en la restitución de los derechos afectados.

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

263 26

Misión:

Garantizar el ejercicio pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes, reconocidos en el ordenamiento legal vigente.

Funciones:

- Intervenir, a través de los Servicios Locales descentralizados, ante situaciones de vulneración de derechos (abuso sexual, maltrato, negligencia, violencia), trabajando por la restitución de los mismos en articulación con distintos organismos e instituciones, procurando evitar la separación de sus familias, teniendo como mira el principio del "interés superior del niño".

DIRECCIÓN GENERAL DE PENAL JUVENIL

Misión:

Promover la protección integral de los derechos de los adolescentes y jóvenes en conflicto en el marco de la Ley 13.298, la Ley 13.634 y el Decreto N° 300/05, que marcaron un cambio de paradigma en la Provincia de Buenos Aires.

Ejecutar políticas públicas que ofrezcan oportunidades reales de inclusión social, educativa, cultural y laboral.

Desarrollar estrategias de contención que permitan transformar trayectorias de vida vinculadas a la transgresión de la Ley, en proyectos vitales positivos y responsables.

Asegurar que las familias encuentren en el Estado un aliado para acompañar a los jóvenes en procesos de restitución de derechos y revinculación social.

263 26

Construir un modelo de intervención que favorezcan la prevención y el acompañamiento, desalentando la reincidencia y fortaleciendo la integración comunitaria.

Funciones:

- Acompañar a los jóvenes más allá del cumplimiento de la medida judicial, entendiendo que el egreso es un momento crítico donde se requiere sostener el acompañamiento para evitar nuevas vulneraciones.

- Promover la construcción de entornos protectores mediante la participación comunitaria, reduciendo estigmatizaciones y fortaleciendo la cohesión social.

- Brindar orientación y acompañamiento a las familias, entendiendo que son actores claves en la reinserción y el bienestar de los jóvenes.

- Contribuir a la prevención de situaciones de conflictividad penal a través de programas de inclusión temprana, fortaleciendo vínculos entre Estado, jóvenes y comunidad.

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Misión:

Articular y garantizar derechos que propicien la coordinación efectiva entre el Poder Judicial, las áreas municipales y los programas provinciales vinculados a la adolescencia y juventud.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

Construir un sistema local de admisión integral, basado en el trabajo interdisciplinario y en el fortalecimiento de los vínculos institucionales, que permita brindar respuestas personalizadas, ágiles y eficientes frente a las situaciones complejas que atraviesan los jóvenes judicializados del distrito.

263 26

Funciones:

- Intervenir en la primera instancia en el abordaje de adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley Penal, garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes Ley Provincial N° 13.298, Ley 13.634 y Decreto Reglamentario N° 300/05, que promueven la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

- Su labor se orienta a evaluar, derivar y acompañar a los jóvenes que ingresan por Oficio Judicial o mediante otros canales institucionales, promoviendo su inclusión en dispositivos socio-educativos, culturales y comunitarios que faciliten la reorientación de sus trayectorias de vida.

- Asimismo, se dispone de un espacio comunitario convivencial destinado a asistir y acompañar a la comunidad ante situaciones de vulneración de derechos, desarrollando actividades que permitan garantizar la restitución de los mismos.

- Crear cronogramas de talleres, charlas, actividades y jornadas, para brindar la información necesaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO

Misión:

Promover, diseñar y aplicar políticas públicas que propicien la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres. Garantizar los derechos de las mujeres e identidades pertenecientes a la diversidad sexual y de género.

Funciones:

- Asistir a personas que sufren violencia por razones de género y discriminación, así como también en la prevención de actos de violencia y discriminación por razones de género y en la difusión, concientización y promoción de los derechos de las mujeres y diversidades.

263 26

- Brindar protección integral y multidisciplinaria a mujeres y personas integrantes del colectivo LGBTIQ+ en situaciones de violencia por razones de género o alto o altísimo riesgo.

- Promover espacios de contención para mujeres y personas LGBTIQ+ que atraviesen o hayan atravesado situaciones de violencia por razones de género.

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO

Misión:

Fortalecer el abordaje integral de las situaciones violentas por motivos de género en todo el territorio de nuestro distrito.

Funciones:

- Articular con las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil para poder brindar acompañamiento en el territorio, a mujeres y disidencias en situación de vulnerabilidad por razones de violencia de género.

- Realizar seguimiento a las situaciones de las víctimas.

DIRECCIÓN DE HOGAR DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Misión:

Brindar protección, alojamiento, contención y atención interdisciplinaria temporal a mujeres y personas LGBTIQ+ que se encuentren atravesando situaciones de violencia por razones de género que impliquen un riesgo para su integridad y que no cuenten con otro espacio de resguardo dentro de sus redes y vínculos cercanos.

Funciones:

263 26

• Brindar seguridad y resguardo a las mujeres y personas LGBTIQ+ alojadas y a sus hijos/as con el fin de salvaguardar su integridad física, psicológica y social.

• Fomentar el abordaje integral a partir de acciones de prevención, asistencia, protección y acceso a la justicia, a la vivienda, propiciando el fortalecimiento de las redes comunitarias de las personas en situación de violencia por razones de género. Acompañarlas en la construcción de herramientas para el desarrollo de proyectos de vida libres de violencias.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE JUVENTUD

Misión:

Diseñar, coordinar y ejecutar políticas públicas tendientes a la inclusión de los jóvenes, promoviendo su participación y protagonismo social.

Funciones:

• Facilitar y ayudar a los jóvenes a acceder a espacios de conocimiento, formación y preparación para su proyecto de vida.

• Brindar herramientas a los jóvenes para su inserción y desarrollo comunitario, familiar, laboral y en los distintos ámbitos de la vida social.

DIRECCIÓN DE ENVIÓN

Misión:

Promover el acceso de los y las jóvenes del distrito a bienes culturales, esparcimiento, oportunidades de formación, que favorezcan su desarrollo integral y su proyección a futuro en los ámbitos educativo, laboral y ciudadano.

263 26

Funciones:

- Coordinar el desarrollo a nivel local del Programa Provincial de Responsabilidad Social Compartida Envión, a fin de promover la inclusión socioeconómica, política y cultural de los jóvenes de entre 12 y 21 años, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, desde una perspectiva integral de derechos. Así como facilitar el acceso de los jóvenes a espacios de conocimiento en la búsqueda de su proyecto de vida.

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Misión:

Contribuir al desarrollo de la comunidad, fortaleciendo redes y lazos sociales, respetando las particularidades de cada lugar, desde una mirada integral e interdisciplinaria.

Favorecer el acceso de la comunidad a las Políticas Públicas en todo el distrito, teniendo como ejes principales para el abordaje territorial: la integralidad en la gestión, entendiendo a la persona como ciudadano y sujeto de Derecho; la Equidad Territorial, acercando las Políticas de Estado a todo el distrito a través de los Centros integradores Comunitarios; la participación comunitaria, a través de la promoción de espacios de articulación entre efectores municipales, instituciones y la comunidad; y la articulación con los diferentes organismos del Estado, logrando complementariedad en las acciones.

Brindar asistencia directa a vecinos en situación de vulnerabilidad y/o emergencia social, favoreciendo la equidad en el acceso a mejores condiciones alimentarias, habitacionales y socio-sanitarias, a través de dispositivos de intervención multidisciplinarios, desde una perspectiva de derechos.

Contribuir al desarrollo de las actividades de la Secretaria de Desarrollo Social en el distrito, administrando eficientemente los recursos logísticos, materiales y sistemas informáticos disponibles para ese fin.

Funciones:

- Generar acciones de Promoción, Prevención, Capacitación, Desarrollo Local, instalando capacidades de gestión socio-sanitaria en territorio a fin de brindar herramientas para optimizar los recursos locales.

- Descentralizar la atención con equipos territoriales a través de los Centros integradores Comunitarios a fin de favorecer el acceso de las comunidades a bienes culturales y servicios socio-sanitarios.

- Coordinar la asistencia directa y entrega de recursos a población afectada por situaciones de emergencia social derivadas de condiciones climáticas, incendios, condiciones de extrema vulnerabilidad socio-económica y habitacional.

- Garantizar el mantenimiento de instalaciones y espacios físicos dependientes de esta Secretaría, optimizando los recursos existentes y favoreciendo el desarrollo de las actividades del área.

- Brindar apoyo logístico para el desarrollo de las actividades territoriales de la Secretaria.

- Coordinar la implementación loca/ del Programa Nacional Potenciar Trabajo a fin de promover la inclusión social e inserción en el mercado laboral formal de los y las titulares de planes sociales.

- Administrar en forma eficiente los recursos materiales y sistemas informáticos de la Secretaría, a fin de permitir y potenciar el desarrollo de actividades, servicios y programas.

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMUNITARIA

Misión:

263 26

Coordinar las tareas del despacho administrativo giradas o iniciadas en la Subsecretaria, coordinando, dirigiendo, supervisando y controlando los procedimientos administrativos generales.

Funciones:

- Coordinar el despacho de la Subsecretaria de Promoción Comunitaria y las áreas que dependen directamente de ésta funcionaria.
- Dar cumplimiento a los actos administrativos, verificando la correcta aplicación de las normas.
- Colaborar con todas las áreas para la preparación y elaboración de instrumentos administrativos.
- Garantizar la realización de la tarea administrativa en tiempo y forma de la Dirección de Promoción Comunitaria.
- Recepcionar, distribuir, notificar, comunicar y coordinar la documentación que ingrese o egrese.
- Suministrar la información acerca del movimiento de las actuaciones requeridas por dependencias y reparticiones de la Secretaría a través de la Direcciones.
- Organizar el servicio de correo y notificación para todas las dependencias y realizar las actividades necesarias para la entrega en tiempo y forma.
- Organizar y mantener actualizado el registro de la planta de personal, llevando el archivo de licencias y novedades.
- Mantener la agenda de gestión actualizada que permita a la Subsecretaria y demás funcionarios del área conocer las acciones de las demás áreas y participar activamente.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

263 26

2626

2626

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRENDIMIENTOS COMUNITARIOS

Misión:

Acompañar a los niños y niñas y sus familias, así como también a las docentes, educadoras y colaboradoras que llevan adelante la ardua tarea de sostener los "Centros de Desarrollo Infantil y Comedores Comunitarios". El trabajo comunitario y las intervenciones que se realizan son tendientes a garantizar el desarrollo psicofísico, pedagógico, social y nutricional de los niños. Al mismo tiempo brindar a las colaboradoras y sus familias una mejor calidad de vida acompañándolas e incorporándolas a programas sociales, capacitándolas a partir de diversos espacios de formación, brindándoles mayores herramientas para afrontar la realidad cotidiana.

Funciones:

- Ofrecer un trabajo de cuidado, desarrollo y estimulación cognitiva y emocional a las infancias, de calidad, que favorezcan su desarrollo integral, desde la perspectiva de derechos, acompañando y fortaleciendo a las familias en el proceso; respetando y teniendo en cuenta los contextos sociales y familiares, propiciando un ambiente inclusivo en el cual se favorezca la participación comunitaria, la comunicación, las relaciones sociales y la práctica de los valores humanos.

- Brindar servicios de calidad en educación inicial y prescolar a través de prácticas educativas innovadoras que propicien el desarrollo pleno de las potencialidades biopsicosociales de los niños y las niñas, necesarias para la construcción de una mejor sociedad.

- Brindar estimulación pedagógica; proveer cuidado y afecto a nuestros niños y niñas, brindar oportunidades de aprendizajes significativos y relevantes con énfasis en los valores universales, la pertinencia cultural y en la integración en la sociedad.

- Brindar a los niños/as las herramientas necesarias para el logro de sus aprendizajes y sus habilidades, favoreciendo la transición del niño y la niña a la Educación General Básica mediante la articulación de

2626

2633

contenidos. Brindar un espacio educativo abierto donde nuestros alumnos, su familia y educadoras puedan compartir un ambiente seguro, agradable y de afecto.

- Brindar actividades, espacios y situaciones que favorezcan las habilidades motoras, sensoriales y cognitivas de cada niño y niña, favoreciendo su participación en experiencias lúdicas, psicomotoras y pedagógicas que enriquezcan y faciliten los procesos de aprendizaje.

- Ofrecer una alimentación sana, equilibrada y suficiente a fin de lograr un desarrollo cognitivo y emocional en los niños y niñas que asisten en las instituciones.

- Desarrollar capacitaciones para el personal que presta servicios en las instituciones a fin de que adquieran conocimientos que le permitan lograr un proceso significativo de la organización.

- Integrar en una red socio-comunitaria a los espacios comunitarios con trabajo territorial que provean de contención y asistencia para las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

- Potenciar y sostener en los grupos comunitarios procesos de organización, gestión y toma de decisiones en un marco de convivencia democrática.

- Generar espacios para el trabajo en red entre diferentes instituciones para lograr un trabajo más amplio en la comunidad.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS COMUNITARIOS

Misión:

Acompañar el desarrollo de las actividades de los Centros de Desarrollo Infantil de Florencio Varela, promoviendo el desarrollo integral de las niñeces, mediante actividades de estimulación física, lúdicas y pedagógicas.

2026
263

Favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas desde la perspectiva de derechos, acompañando y fortaleciendo a las familias en el proceso.

Fortalecer a organizaciones sociales y espacios comunitarios que brindan asistencia alimentaria directa en los barrios vulnerados.

Funciones:

- Brindar atención integral, contención y estimulación, a los niños de 3 a 5 años que concurren a los Centros de Desarrollo Infantil.

- Acompañar, a través del equipo técnico de la Dirección, las actividades pedagógicas para garantizar una educación y atención integral de los niños de dichos espacios.

- Articular con organizaciones y espacios comunitarios, para fortalecer sus trabajos territoriales y la contención alimentaria, mediante la entrega de alimentos secos, alimentos frescos y además artículos de limpieza.

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS INTEGRADORAS

Misión:

Promover la integración comunitaria, el encuentro y la participación de diferentes actores que trabajan de modo intersectorial y participativo, a través de los Centros integradores Comunitarios (CIC) y los Salones de Usos Múltiples (SUM).

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

Promover el desarrollo local en pos de la inclusión social y del mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Funciones:

- Desarrollar acciones de promoción y prevención socio-sanitarias, buscando la participación e integración de la comunidad.

263 26

- Promover la articulación con otras instituciones barriales para ampliar la oferta cultural, educativa, deportiva y recreativa, de capacitación y formación en oficios.

- Colaborar en la descentralización de servicios municipales a fin de tener un estado municipal con mayor presencia y cercanía a la comunidad.

- Apoyar y colaborar con iniciativas inherentes al desarrollo local.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS COMUNITARIAS

Misión:

Mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población materno infantil, fortaleciendo las capacidades de las familias y consolidando las redes sociales.

Funciones:

- Brindar asistencia alimentaria a personas gestantes a partir de los 3 meses de embarazo y niños y niñas de 0 a 6 años en situación de vulnerabilidad social, a fin de contribuir a construir una ciudad inclusiva con más oportunidades.

- Coordinar y planificar el trabajo de la red de colaboradoras Manzaneras y Coordinadoras, que constituyen la red de apoyo territorial del Programa.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS COMUNITARIAS

Misiones:

Promover políticas para mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población de niños y niñas de 0 a 6 años y mujeres

embarazadas; fortaleciendo con ello a las familias para el normal crecimiento y desarrollo de sus niños.
Acompañar y consolidar el trabajo de las redes comunitarias conformadas por las trabajadoras Vecinales.

Funciones:

- Organización y planificación de concurrencia en los barrios.
- Realizar reuniones diagramadas de carácter informativo y entre trabajadoras vecinales, responsable de área y equipo técnico.
- Promover la realización de actividades, encuentros y capacitaciones para el fortalecimiento de la red de trabajadoras vecinales y para la transmisión de los conocimientos adquiridos a las familias en especial en el cuidado de la primera infancia, la seguridad, la alimentación, la salud y la educación.
- Coordinar las acciones de las trabajadoras vecinales en su rol de multiplicadoras de la información en los ejes primordiales de los objetivos propuestos por esta área.
- Acompañar a familias con casos de violencia familiar, inseguridad, problemas de salud, incendio, etc.
- Propiciar la solidaridad en pos del bienestar de la comunidad.
- Promover acciones que contribuyan al desarrollo de las familias, a fin de potenciar aquellas acciones que promuevan el acceso al cuidado de la Salud, a la Educación y a las buenas costumbres implementando actividades que impacten en el seno familiar y en el mejoramiento de la calidad de vida.
- Mantener actualizado el padrón de beneficiarios adultos y de niños bajo cada programa, acompañándolo con la documentación respaldatoria.

DIRECCIÓN GENERAL De Plaut. y Seg. Operativa

263 26

DECRETOS		BOM N° 02

263 26

- Realizar la carga en el sistema online del programa "Más Vida", las altas de embazadas y madres con hijos de 0 a 6 años.

- Atención personalizada para las madres menores de 18 años y/o vecinas del distrito que son extranjeros y no poseen documentación argentina.

DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS

Misión:

Intervenir en incendios, emergencias climáticas y catástrofes naturales, ya sean estas, lluvias y/o inundaciones, granizo, viento, olas de frío/calor: tanto en la emergencia como la Post-Emergencia, brindando asistencia a los damnificados.

Funciones:

- Implementar estrategias de intervención que promuevan iniciativas comunitarias superadoras del enfoque individual.

- Garantizar la correcta administración de los recursos disponibles, ya sean estos de orden nacional, provincial y/o local a través de los distintos planes, programas y proyectos en el marco de los lineamientos diseñados para el área.
- Ejecutar las diferentes estrategias de intervención, abordando de manera directa, aquellas situaciones complejas que así lo requieran.

- Establecer la priorización del abordaje ante los diferentes casos, con el fin de brindar una respuesta adecuada y oportuna. Promover la coordinación y la articulación con los diferentes actores sociales.

- Llevar a cabo estrategias de intervención y acompañamiento de las personas en situación de calle, promoviendo su erradicación mediante la incidencia en las políticas públicas, articulando redes y generando acciones de protección y resguardo de las personas en situación de calle y de los grupos especialmente vulnerados.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

2626
263

- Participar de operativos conjuntos con otros organismos, Locales, Provinciales y Nacionales, con el fin de realizar un abordaje territorial integral, para la resolución de las problemáticas.

- Recepcionar demandas y promover la rápida respuesta a las situaciones planteadas.

- Registrar las intervenciones, realizar seguimiento y acompañamiento de los casos.

- Coordinar y ejecutar acciones pro activas, en los grupos etarios más vulnerables, contribuyendo a generar poblaciones con mayor grado de resiliencia.

DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS

Misión:

Fortalecer las tareas del área inmediata superior jerárquica brindando contención, asistencia y acompañamiento a personas y familias que se encuentren en situación de calle o en riesgo de estarlo.

Garantizar los derechos esenciales tales como la alimentación, la salud y protección y promover la dignidad, la no discriminación y la posibilidad de construir un proyecto de vida, mediante el trabajo articulado con organismos públicos y organizaciones comunitarias.

Funciones:

- Recorrer puntos más críticos del distrito para detectar y asistir.

- Registrar y realizar el seguimiento de cada caso.

- Identificar a personas en situación de calle, casos de desalojo o egresos de instituciones o pérdida de redes familiares.

- Brindar atención primaria: entrega de alimentos, abrigo, elementos de higiene y resguardo temporal.

DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIOPRODUCTIVA

Misión:

Contribuir a mejorar el empleo y generar nuevas propuestas productivas a través del desarrollo de proyectos socio-productivos, socio-comunitarios, socio-laborales y la terminalidad educativa, con el fin de promover la inclusión social plena para personas que
se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica.

Funciones:

- Implementación a nivel local del Programa Potenciar Trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA INTEGRAL

Misión:

Garantizar el acceso a alimentos seguros, adecuados y de calidad para la población del distrito, con especial énfasis en los ámbitos educativos y sociales, mediante el control, fiscalización, monitoreo y sistematización de los procesos vinculados a la producción, distribución y consumo de alimentos, promoviendo prácticas alimentarias saludables y el cumplimiento de la normativa vigente.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

Funciones:

- Control y fiscalización de la matrícula de establecimientos educativos y organismos sociales vinculados a programas de asistencia alimentaria, verificando su correcta inscripción, habilitación y cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

2026
2633

- Supervisar y controlar la calidad, inocuidad y condiciones de los alimentos que se elaboran, almacenan y entregan en establecimientos educativos, comedores comunitarios y demás organismos que reciban alimentos a través de programas públicos.

- Realizar inspecciones periódicas en los espacios de preparación, manipulación y distribución de alimentos, verificando condiciones higiénico-sanitarias, infraestructura, equipamiento y prácticas de manipulación segura.

- Implementar sistemas de registro, monitoreo y trazabilidad de los alimentos entregados, permitiendo la sistematización de la información vinculada a proveedores, cantidades, calidad nutricional, fechas de entrega y destino final.

- Coordinar acciones con áreas educativas, sanitarias y sociales, así como con organismos provinciales y nacionales, para asegurar la correcta implementación de políticas públicas de seguridad alimentaria.

- Elaborar informes técnicos y estadísticos sobre el estado de la seguridad alimentaria en los establecimientos alcanzados, aportando información para la planificación, evaluación y mejora continua de los programas alimentarios.

- Promover y desarrollar capacitaciones destinadas al personal de establecimientos educativos y sociales en materia de manipulación segura de alimentos, higiene, nutrición y prevención de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA).

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

- Diseñar y proponer protocolos de actuación ante situaciones de riesgo sanitario, irregularidades detectadas o emergencias alimentarias, garantizando una respuesta rápida y eficaz.

- Asesorar técnicamente a instituciones educativas y organismos sociales en la adecuación de sus prácticas alimentarias, infraestructura y procesos, favoreciendo el cumplimiento de estándares de calidad y seguridad.

2026

2633

- Impulsar políticas de alimentación saludable, promoviendo menús equilibrados, adecuados a las distintas etapas de desarrollo y respetuosos de criterios nutricionales y culturales.

- Intervenir en la evaluación y control de proveedores de alimentos, verificando el cumplimiento de condiciones sanitarias, legales y de calidad exigidas.

- Articular acciones de prevención y concientización comunitaria en materia de seguridad alimentaria, hábitos saludables y cuidado de la salud.

DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO

Misión:

Elaborar, planificar y ejecutar acciones relacionadas con el acondicionamiento, reformas, mantenimiento y reparaciones generales requeridas por las áreas dependientes de la Secretaría.

Brindar asistencia técnica en casos de alto riesgo social que requieran mejoras habitacionales, realizando relevamientos y computos de materiales para articular con los sectores locales, provinciales y nacionales pertinentes.

Asesorar técnicamente a las áreas en la elaboración de proyectos y ejecución de programas provinciales y nacionales relacionados con el fortalecimiento y mantenimiento de las instalacione.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

Funciones:

- Garantizar el funcionamiento óptimo, la seguridad y la conservación de las instalaciones dependientes de la Secretaría.

- Realizar tareas y labores para el desarrollo eficiente de las actividades institucionales.

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO

Misión:

Brindar una respuesta adecuada a la demanda de mantenimiento edilicio de la Secretaría de Desarrollo Social.

Funciones:

- Planificar y realizar un programa de mantenimiento preventivo y efectivo para los distintos espacios edilicios de la Secretaría.
- Cumplir con la seguridad edilicia cuidando el cumplimiento de la legislación vigente en lo que afecta a todas las instalaciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DIRECTA

Misión:

Garantizar la correcta administración de los recursos destinados desde el orden nacional, provincial y/o local a través de los distintos planes, programas y proyectos en el marco de los lineamientos políticos diseñados para el área.

Funciones:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

- Intervenir e implementar estrategias superadoras de aquellas situaciones de grave vulneración o alto riesgo en que encuentren involucrados individuos o grupos familiares de nuestra comunidad.
- Optimizar la administración de los recursos disponibles: tanto materiales como humanos.

263 26

2636

- Establecer el grado de urgencia de los casos abordados con el fin de brindar una respuesta adecuada y oportuna.

- Promover la coordinación y la articulación intersectorial.

- Propiciar prácticas de intervención que impliquen un abordaje integral de la resolución de las problemáticas.

- Recepcionar demandas y promover la rápida respuesta.

- Coordinar y ejecutar acciones que generen rápidas respuestas a aquellas situaciones problemáticas que deriven de emergencias provocadas por fenómenos climáticos.

- Brindar prioritaria respuesta a aquellas situaciones problemáticas provocadas por incendios.

- Registrar las intervenciones.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA

Misión:

Garantizar la correcta administración de los recursos destinados desde el orden nacional, provincial y/o local a través de los distintos planes, programas y proyectos en el marco de los lineamientos políticos diseñados para el área.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

Funciones:

- Intervenir e implementar estrategias superadoras de aquellas situaciones de grave vulneración 0 alto riesgo en que encuentren involucrados individuos o grupos familiares de nuestra comunidad.

- Optimizar la administración de los recursos disponibles: tanto materiales como humanos.

2626

2633

- Establecer el grado de urgencia de los casos abordados con el fin de brindar una respuesta adecuada y oportuna.
- Promover la coordinación y la articulación intersectorial.
- Propiciar prácticas de intervención que impliquen un abordaje integral de la resolución de las problemáticas.
- Recepcionar demandas y promover la rápida respuesta.
- Coordinar y ejecutar acciones que generen rápidas respuestas a aquellas situaciones problemáticas que deriven de emergencias provocadas por fenómenos climáticos.
- Brindar prioritaria respuesta a aquellas situaciones problemáticas provocadas por incendios.
- Registrar las intervenciones.
- Realizar acompañamiento de casos.

DIRECCIÓN DE SISTEMAS

Misión:

Ejercer la coordinación general de los procesos informáticos pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Social.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

Funciones:

- Intervenir y colaborar en proyectos e implementación de sistemas informáticos asesorando y asistiendo a los usuarios de cada área.
- Coordinar el manejo de la información en los sistemas informáticos implementados (BUB, Sistema de stock, etc.).

2026

2633

- Establecer métodos y pautas para controlar el flujo de trabajo, manejo de información y los niveles de seguridad de los sistemas informáticos.

- Brindar asistencia técnica a las áreas para el correcto funcionamiento de los recursos informáticos, equipos, redes y comunicaciones, software y aplicaciones.

- Planificar y controlar la incorporación y renovación de recursos informáticos.

- Evaluar las necesidades de capacitación con el fin de mantener actualizado al personal en las tecnologías vigentes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE

Misiones y funciones:

Organizar, controlar y asesorar en los aspectos contables, administrativos y patrimoniales de la Secretaría de Desarrollo Social.

DIRECCIÓN CONTABLE

Misión:

Contabilizar y realizar erogaciones de la Secretaria de Desarrollo Social. Realizar la registración presupuestaria de gastos y pagos y la correspondiente rendición ante el Tribunal de Cuentas de los fondos invertidos.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

Funciones:

- Intervenir en toda actuación por la que se gestione la imputación presupuestaria del gasto y registro del pago y la liquidación y pago de las erogaciones presupuestarias de la Secretaría de Desarrollo Social.

• Comunicar a los superiores inconvenientes e irregularidades detectadas, colaborando en la determinación de las medidas que para su solución corresponda tomar.

• Asesorar a en materia de imputación presupuestaria.

• Observar y hacer observar toda disposición o directiva que se relacione con el manejo de fondos e imputación presupuestaria.

• Adoptar las medidas necesarias tendientes a asegurar una atención eficiente en el pago de las erogaciones presupuestarias.

• Controlar la rendición de cuentas.

• Elaborar las Conciliaciones Bancarias mensuales para su conocimiento y elevación al Tribuna/ de Cuentas.

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo JGV

263 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

LIC. VIVAS LAURA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 04 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación, Prof. NIEVA ESTEFANIA GABRIELA, en la cual solicita se le conceda Licencia Anual Ordinaria, desde el 18 de febrero al 10 de marzo de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que dicho período de licencia corresponde al año 2024, ya que la agente hizo expresa reserva de las licencias de años anteriores;

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, designando un funcionario a cargo de la firma del despacho de la Secretaría mencionada;

Que se ha propuesto para ello al Director General Administrativo, GUERRA FEDERICO AGUSTIN;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación, - - - - - Prof. NIEVA ESTEFANIA GABRIELA, Leg N° 4042, Licencia Anual Ordinaria, desde el 18 de febrero al 10 de marzo de 2026, inclusive.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de- - - - - - - - - -Hacienda, y por el Subsecretario de Gobierno conforme Decreto 2710/25, respectivamente.- - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 04 FEB 2026

Visto:

La necesidad de contar con la adecuada asistencia profesional para brindar asesoramiento especializado, coordinación, gestión, articulación, implementación, desarrollo y demás tareas vinculadas a la Subsecretaria de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría General de Gestión Pública para el ejercicio 2026, y;

Considerando:

Que, es necesario contar con la asistencia profesional en lo relativo a las labores de asesoramiento, coordinación, gestión, articulación, implementación, desarrollo y demás tareas vinculadas a la Auditoria Interna Municipal, área dedicada a la articulación del municipio con el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Que, la Secretaría General de Gestión Pública no posee personal capacitado para la realización de las tareas mencionadas, por lo que resulta pertinente proceder a la contratación de un profesional idóneo para brindar la adecuada asistencia profesional;

Que, en razón de lo expuesto, deviene procedente recurrir al mecanismo de contratación directa de profesionales que establece el Artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en concordancia con lo dispuesto a su tenor en el Artículo 161 bis del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

El Señor Intendente Municipal de Florencio Varela en uso de las atribuciones propias a su cargo

DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE la incompetencia material específica, para el ----------ejercicio 2026 de la Subsecretaría de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría General de Gestión Pública, para desarrollar tareas de asistencia profesional en lo relativo a la tarea de asesoramiento, coordinación, gestión, articulación, implementación, desarrollo y demás tareas vinculadas con la Relatoría actuante de la Delegación Zona II Quilmes dependiente del HTC y fallos dictados en consecuencia por dicho organismo provincial de Contralor. ----------

Subsecretaría de Auditoría Interna

265 26

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 - www.florenciovarela.gov.ar

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE la implementación del procedimiento establecido ----------por el Artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la contratación del o los profesionales en concordancia con el Artículo 161 bis del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 3º: Selecciónese a los profesionales de los libros de Registros ----------habilitados a tal efecto en la Municipalidad de Florencio Varela (Artículo N°148 L.O.M.) en virtud de las especialidades y antecedentes.----------

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ----------Hacienda y el Señor Secretario General de Gestión Pública.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública, ----------la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Recursos Humanos, Ja Contaduría General, y las Direcciones Generales de Tesorería y de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.----

DECRETO N°: 265 26

Subsecretaría de Auditoría Interna

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Christian Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela 04 FEB 2026

VISTO:

La solicitud formulada por el **Sindicato de Trabajadores Municipales de Florencio Varela** de acogimiento a los beneficios de eximición de la Tasa por Servicios Generales, del Derecho Especial por Habilitación e Inspección de Medios Electromecánicos de Elevación y de las Tasas Comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que, la entidad se encuentra comprendida en lo establecido por los artículos 59.2 inciso e), 61° inciso 10), 62°, 64° inciso 7) y 65° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente;

Que, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 59.2 in fine de la citada Ordenanza;

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

Artículo 1°.- Exímese del pago de las Tasas Municipales al **Sindicato de Trabajadores Municipales de Florencio Varela** por las cuentas y períodos que a continuación se detallan:----------

CUENTA	TASA	PERÍODOS
5369	1001	2026/01 a 2026/12
21663	1001	2026/01 a 2026/12
212311	1001	2026/01 a 2026/12
70242	1001	2026/01 a 2026/12
24835	2004	2026/01 a 2026/12
24835	2005	2026/01 a 2026/12
24835	2018	2026/01 a 2026/12

AMIP

266 26

Florencio Varela
Municipalidad

CUENTA	TASA	PERÍODOS
65001	2024	2026/01 a 2026/12

Artículo 2º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligado el beneficiario a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta Comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59 in fine de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.----------

Artículo 3º.- Exclúyase del beneficio, la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora durante la vigencia del convenio correspondiente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda. ------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias.----------

Artículo 6º. - Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, ARCHÍVESE.----------

Decreto N°: 266 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 04 FEB 2026

Visto:

La nota presentada por representantes de la Asociación Civil "Socio Solidario", y;

Considerando:

Que, por la citada nota los integrantes de dicha institución informan que realizarán un evento de carácter social, cultural y solidario "El Cruce Baila VII" con el fin de recibir donaciones de ropa, útiles escolares y alimentos no perecederos destinados a entidades sin fines de lucro a quienes vienen asistiendo.

Que, el mismo se llevará a cabo el día domingo 15 de febrero del año 2026, de 18:00 a 01:00 horas en las intersecciones de Avenida Hipólito Yrigoyen entre R.P. N°14 Camino General Belgrano y calle Remedios de Escalada, del barrio López Romero de nuestro partido.

Que dicho evento podrá ser reprogramado por cuestiones climáticas y/o cuestiones de organización durante el transcurso del mes de febrero del año 2026.

Que, la intención de este gobierno Municipal es abarcar la totalidad de las manifestaciones culturales e institucionales que se llevarán adelante en nuestra comunidad.

Por ello:

EL **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones propias a su cargo:

S.R.I
C.M.
M69

267 26

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal la realización del evento ----------"El Cruce Baila VII" organizado por la Asociación Civil "Socio Solidario" el cual se llevará a cabo el día domingo 15 de febrero del año 2026, en el horario de 18:00 a 01:00 horas, en las intersecciones de Avenida Hipólito Yrigoyen entre R.P. Nº 14 Camino General Belgrano y calle Remedios de Escalada, del barrio López Romero de nuestro partido.----------

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, el Señor Secretario de Relaciones Institucionales y el Señor Subsecretario de Gobierno, conforme Decreto Nº 2710/25, respectivamente. ----------

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento las Secretarías de Relaciones Institucionales, de ---------- Gobierno y de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4°: Comuníquese con copia, a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación ---------- para su divulgación en los medios de comunicación.----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y, Cumplimentado que sea; Archívese. ------

DECRETO Nº: 267 26

S.R.I
C.M.
MG

Alberto Oscar Nuñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 04 FEB 2026

VISTO:

La necesidad de contar con la cobertura integral de los automotores que componen el parque automotor de la comuna, y;

CONSIDERANDO:

Que, Provincia Seguros S.A. es la compañía contratada para brindar la cobertura integral de todo vehículo, que así lo requiera;

Que, dicho servicio se encuentra contemplado por el artículo N° 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, mediante el cual se puede contratar en forma directa a reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, Provincia Seguros S.A. emitió la póliza N°10940858, correspondiente a la cobertura de seguro automotor, con vigencia desde las 12 hs. del 31 de diciembre del 2025 hasta las 12 hs. del 30 de junio de 2026, por la suma total de pesos ochocientos veintiún millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete con 90/100 ($821.439.147,90), de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto;

Que, a efecto de agilizar los pagos de los futuros endosos que se generen durante la vigencia de la póliza denunciada y, asimismo, con el objeto de simplificar todo acto administrativo que se produzca, deviene necesario autorizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de efectuar las erogaciones correspondientes;

Que, por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el artículo N°123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el artículo N°186 de la LOM;

Dirección de Control de Bienes Gubernamentales

268 26

Florencio Varela
Municipalidad

Por ello, El Señor INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo:

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Abónese a la Compañía Provincia Seguros S.A. la suma total de ---------- pesos ochocientos veintiún millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete con 90/100 ($821.439.147,90), correspondiente a la póliza N°10940858. ----------

ARTÍCULO 2: Autorícese a la Contaduría General a efectuar el pago de los ----- ----------endosos que surjan durante la vigencia de la póliza 10940858. -----

ARTÍCULO 3: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será ----------imputado a la partida según el detalle del Anexo I que forma parte integrante del presente. ----------

ARTÍCULO 4: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de -- ----------Hacienda y el Señor Subsecretario de Gobierno conforme decreto N°2710/2025, respectivamente. ----------

ARTÍCULO 5: Tomen conocimiento la Contaduría General, las Direcciones - ----------Generales de Tesorería, de Registro y Legislación y Análisis Presupuestario y la Dirección de Coordinación con Entes Gubernamentales.------

ARTÍCULO 6: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese.----------

DECRETO N° 268/26

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Secretaria de Educación						
	Patente	Jurisdicción	cat prog	Fte. De Fin.	Objeto	
230	AF790NH	1.1.1.01.24.000	51.01	1.1.0	3.5.4	$ 658,754.41
233	AF790NK	1.1.1.01.24.000	51.01	1.1.0	3.5.4	$ 659,754.41
279	AG697NJ	1.1.1.01.24.000	51.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,043,443.97
282	AG697NL	1.1.1.01.24.000	51.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,450,958.29
					Total	$ 4,812,911.08

Secretaria de Hacienda						
	Patente	Jurisdicción	cat prog	Fte. De Fin.	Objeto	
82	LWS057	1.1.1.01.03.000	01.01.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,193,748.46
124	AB156FU	1.1.1.01.03.000	01.01.01	1.1.0	3.5.4	$ 690,386.80
130	AC722TC	1.1.1.01.03.000	01.01.01	1.1.0	3.5.4	$ 739,065.36
218	AE962MP	1.1.1.01.03.000	01.01.01	1.1.0	3.5.4	$ 684,195.71
					Total	$ 3,307,396.33

AMIP						
	Patente	Jurisdicción	cat prog	Fte. De Fin.	Objeto	
68	MWR732	1.1.1.01.03.000	01.03	1.1.0	3.5.4	$ 617,024.16
					Total	$ 617,024.16

Subsecretaria de Servicios Internos						
	Patente	Jurisdicción	cat prog	Fte. De Fin.	Objeto	
31	GGU273	1.1.1.01.01.000	01.02.06	1.1.0	3.5.4	$ 714,375.77
51	KPL348	1.1.1.01.01.001	01.02.06	1.1.0	3.5.4	$ 703,000.72
52	KPL349	1.1.1.01.01.000	01.02.06	1.1.0	3.5.4	$ 700,583.37
55	KPL352	1.1.1.01.01.000	01.02.06	1.1.0	3.5.4	$ 700,470.88
					Total	$ 2,818,430.74

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación						
	Patente	Jurisdicción	cat prog	Fte. De Fin.	Objeto	
271	AF733YN	1.1.1.01.22.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,230,056.84
73	NAM757	1.1.1.01.22.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,073,978.34
74	NAM759	1.1.1.01.22.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,655,564.16
103	POC827	1.1.1.01.22.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,622,965.55

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

Florencio Varela
Municipalidad

231	AF790NI	1.1.1.01.22.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 657,754.41
280	AG697NI	1.1.1.01.22.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,150,990.02
281	AG697NK	1.1.1.01.22.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,411,958.29
284	NZE830	1.1.1.01.22.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 881,029.34
					Total	$ 13,684,296.95

Secretaría de Desarrollo Social						
	Patente	Jurisdicción	cat prog	Fte. De Fin.	Objeto	
70	NCI657	1.1.1.01.11.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,731,066.65
80	NRJ405	1.1.1.01.11.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,382,584.75
99	OPS875	1.1.1.01.11.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 645,340.57
135	AD174EI	1.1.1.01.11.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 927,821.91
136	AD200MP	1.1.1.01.11.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 927,821.91
142	AD291PF	1.1.1.01.11.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,428,304.23
144	AD218YZ	1.1.1.01.11.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,021,754.65
167	AD986XN	1.1.1.01.11.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,059,288.96
168	AD986XO	1.1.1.01.11.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,059,288.96
169	AD986XQ	1.1.1.01.11.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,059,288.96
277	AD487CJ	1.1.1.01.01.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,902,662.85
					Total	$ 19,145,224.40

Secretaría de Salud						
	Patente	Jurisdicción	cat prog	Fte. De Fin.	Objeto	
11	DTS881	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 897,694.61
17	DUK047	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,898,804.54
19	FNB883	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,416,883.14
37	AYD934	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 744,082.45
50	KON512	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 700,447.88
67	MRN223	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,898,393.73
69	101DUK047	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.46
77	MPH701	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,277,153.07
88	NZW618	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,803,056.78
89	NZW619	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,612,907.39
93	OLP887	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,811,690.40
95	OPS876	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 645,340.57
97	OPS873	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 645,340.57
102	MVO135	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,748,502.77
104	POC822	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,815,338.21
113	AA708KO	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 6,315,732.50
114	AA708KP	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 6,315,732.50

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

115	AA708LB	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 6,315,732.50
116	AA708KZ	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 5,999,949.32
117	AA585FP	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 6,271,173.99
118	AA708KW	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 6,315,732.50
119	AA708KY	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 5,999,949.32
120	AA708KX	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 6,271,173.99
121	AA708KQ	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 5,999,949.32
128	AA728GM	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,577,119.40
129	101OLP887	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 57,175.24
133	AD157CT	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,371,943.18
134	AD157CU	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,496,778.66
137	AD325BU	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,553,512.64
138	AD325BV	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,425,840.45
229	AE060VQ	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,470,239.83
235	AF790NF	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,125,419.68
265	AF843VL	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 5,693,950.14
270	AF888ZZ	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,145,820.36
273	AG335KK	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,021,413.47
274	AF616HC	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 5,216,639.59
275	FBR274	1.1.1.01.8.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 675,929.66
					Total	$ 124,670,023.81

Secretaría de Gobierno						
	Patente	Jurisdicción	cat prog	Fte. De Fin.	Objeto	
61	LFZ798	1.1.1.01.02.000	59.01	1.1.0	3.5.4	$ 699,678.65
64	MCJ301	1.1.1.01.02.000	59.01	1.1.0	3.5.4	$ 617,024.16
257	AE796LD	1.1.1.01.02.000	59.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,165,407.58
211	AE981WS	1.1.1.01.02.000	59.01	1.1.0	3.5.4	$ 9,032,864.66
212	AE981WU	1.1.1.01.02.000	59.01	1.1.0	3.5.4	$ 8,608,409.05
232	AF790NG	1.1.1.01.02.000	59.01	1.1.0	3.5.4	$ 657,754.41
234	AF790NJ	1.1.1.01.02.000	59.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,125,419.68
364	AH605OH	1.1.1.01.02.000	59.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,096,927.66
365	AH605OG	1.1.1.01.02.000	59.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,096,927.66
266	AG094JW	1.1.1.01.02.000	59.01	1.1.0	3.5.4	$ 890,492.43
					Total	$ 27,990,905.94

Subsecretaria de Inspección General						
	Patente	Jurisdicción	cat prog	Fte. De Fin.	Objeto	
98	OQB032	1.1.1.01.02.000	19.01	1.1.0	3.5.4	$ 645,340.57
219	AE962MR	1.1.1.01.02.000	19.01	1.1.0	3.5.4	$ 683,195.71
					Total	$ 1,328,536.28

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

268 26

Florencio Varela
Municipalidad

Subsecretaría de Seguridad Ciudadana						
	Patente	Jurisdicción	cat prog	Fte. De Fin.	Objeto	
7	BUR214	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,518,202.24
298	NWE878	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 878,960.87
8	WUT450	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 795,290.97
36	GTZ488	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,259,544.93
62	LHF731	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,504,011.98
72	LXO162	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 968,091.49
79	MWX484	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 891,710.77
81	NFF841	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,911,402.65
83	NWB916	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 883,569.17
84	NWB915	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,047,607.00
86	PAP772	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 896,544.55
87	PAP773	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,509,602.91
131	AC866LU	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,382,761.03
156	AD633HJ	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,371,943.18
163	AD986XI	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,653,922.26
164	AD986XJ	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,653,922.26
165	AD986XH	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,846,230.33
179	AE724UR	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,813,768.30
180	AE724UL	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,014,489.34
181	AE724US	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,813,768.30
182	AE724UQ	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,813,768.30
183	AE724UF	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,014,489.34
184	AE796LC	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,813,768.30
185	AE724UB	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,813,768.30
186	AE724UA	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,813,768.30
187	AE724UJ	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,813,768.30
188	AE724UK	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,050,089.34
189	AE724UP	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,813,768.30
190	AE724UW	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 5,116,354.83
191	AE796LI	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,050,089.34
193	AE724UV	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,950,473.49
194	AE724UI	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,014,489.34
195	AE724UM	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,539,203.83
196	AE724UH	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,014,489.34
197	AE724UT	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,014,489.34
198	AE796LA	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,014,489.34
206	AE981WJ	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,979,960.07
207	AE981WH	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,830,965.50
208	AE981WI	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,979,960.07

268 26

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

209	AE981WM	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,830,965.50
224	AE724UX	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,813,768.30
227	AF024CE	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 836,774.32
236	AF820IO	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,414,049.62
237	AF850AD	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,414,049.62
238	AF820II	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,484,252.59
239	AF820IQ	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,414,049.62
240	AF820IJ	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,310,043.40
241	AF820IG	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,414,049.62
242	AF820IH	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,310,043.40
243	AF820IN	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,310,043.40
244	AF820IM	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,310,043.40
245	AF850AG	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,414,049.62
246	AF820IL	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,310,043.40
248	AF850AF	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,414,049.62
249	AF820IV	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,593,732.81
251	AF820IW	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,414,049.62
252	AF820IX	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,484,252.59
253	AF820IS	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,593,732.81
254	AF820IP	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,593,732.81
255	AF850AE	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,484,252.59
256	AE578JJ	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,813,768.30
258	AE540ZW	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,813,768.30
264	AE578JG	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,704,573.38
267	HMX481	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,493,795.26
268	OHQ741	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 132,554.95
272	A/D	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 66,312.25
278	BCB290	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 953,496.37
291	AE578JQ	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,157,033.80
292	AG905UK	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 6,125,643.07
293	AG905UJ	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 5,819,364.37
294	DBH848	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 951,441.81
297	DSB834	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,011,547.60
299	AH153AX	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,756,896.82
300	AH157PF	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,675,810.81
301	AH153AV	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,756,896.82
302	AH153AT	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,756,896.82
303	AH157PB	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,660,276.08
304	AH157PD	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,756,896.82
305	AH157PE	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,756,896.82
306	AH157PC	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,675,810.81
307	AH153AZ	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,756,896.82

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

Florencio Varela
Municipalidad

308	AH153AW	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,756,896.82
309	AH153AY	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,756,896.82
310	AH157PA	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,756,896.82
311	AE384QY	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,206,613.86
312	AE384QZ	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,724,775.56
313	AE384RB	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,206,613.86
314	AE388ZO	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,206,613.86
315	AE388ZP	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,206,613.86
316	AE388ZS	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,206,613.86
317	AE388ZT	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,233,844.58
318	AE384RC	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,206,613.86
319	AE388ZR	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,724,775.56
320	AE388ZQ	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,206,613.86
321	AE384RA	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,206,613.86
322	AE384QX	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,124,215.29
323	AH392QL	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
324	AH392QC	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
325	AH392QB	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
326	AH392QA	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
327	AH313EZ	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
328	AH313EY	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
329	AH313EX	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
330	AH313EU	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
331	AH313ET	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
332	AH313ES	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
333	AH313ER	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
334	AH392QK	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
335	AH313EQ	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
336	AH313EP	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
337	AH313EN	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
338	AH313EM	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
339	AH313EL	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
340	AH313EK	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
341	AH313EJ	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
342	AH392QJ	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
343	AH392QI	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
344	AH392QH	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
345	AH392QG	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
346	AH392QF	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
347	AH392QE	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
348	AH392QD	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,466,808.57
352	AH548SI	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,756,896.82

268 26

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

353	AH548SG	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,756,896.82
354	AH548SH	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,756,896.82
355	AH548SM	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,756,896.82
356	AH548SN	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,392,653.37
357	AH548SK	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,756,896.82
358	AH548SO	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,756,896.82
359	AH548SR	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,756,896.82
360	AH548SL	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,756,896.82
361	AH548SP	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,756,896.82
351	AA028ER	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,086,849.52
362	AH548SQ	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,392,653.37
363	AH548SJ	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,756,896.82
369	AH914WI	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,970,121.88
371	A/D	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,441,784.58
372	A/D	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,441,784.58
373	A/D	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,441,784.58
374	A/D	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,441,784.66
370	AF820IR	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,593,732.84
					Total	$ 473,468,456.97

Subsecretaría Privada

	Patente	Jurisdicción	cat prog	Fte. De Fin.	Objeto	
276	AD562FD	1.1.1.01.02.000	59.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,107,682.23
349	AH463DM	1.1.1.01.02.000	59.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,096,927.66
350	AH463DN	1.1.1.01.02.000	59.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,096,927.66
145	PFR639	1.1.1.01.02.000	59.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,643,614.13
146	PFR638	1.1.1.01.02.000	59.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,643,614.13
147	PFR637	1.1.1.01.02.000	59.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,643,614.13
215	AE730VZ	1.1.1.01.02.000	59.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,667,885.74
295	AF368YW	1.1.1.01.02.000	59.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,890,412.93
					Total	$ 24,790,678.61

Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo

	Patente	Jurisdicción	cat prog	Fte. De Fin.	Objeto	
75	NHV318	1.1.1.01.01.000	01.02.05	1.1.0	3.5.4	$ 617,024.16
220	AE962MN	1.1.1.01.01.000	01.02.05	1.1.0	3.5.4	$ 2,179,427.59
					Total	$ 2,796,451.75

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

268 26

Florencio Varela
Municipalidad

Secretaria Legal y Tecnica						
	Patente	Jurisdicción	cat prog	Fte. De Fin.	Objeto	
166	AD986XT	1.1.1.01.07.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,226,152.35
					Total	$ 2,226,152.35

Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo						
	Patente	Jurisdicción	cat prog	Fte. De Fin.	Objeto	
71	NDQ528	1.1.1.01.20.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 915,665.05
90	OCW640	1.1.1.01.20.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,076,261.14
94	OQB031	1.1.1.01.20.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 645,340.57
296	AA597KW	1.1.1.01.20.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 775,340.02
143	AD291PA	1.1.1.01.11.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 826,604.63
283	AG697NT	1.1.1.01.02.000	16.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,357,754.73
					Total	$ 7,596,966.14

268 26

Subsecretaria de Prensa y Comunicación						
	Patente	Jurisdicción	cat prog	Fte. De Fin.	Objeto	
53	KPL350	1.1.1.01.01.000	01.02.04	1.1.0	3.5.4	$ 700,447.88
54	KPL351	1.1.1.01.01.000	01.02.04	1.1.0	3.5.4	$ 700,447.88
96	OPS874	1.1.1.01.01.000	01.02.04	1.1.0	3.5.4	$ 645,340.57
216	AE962MQ	1.1.1.01.01.000	01.02.04	1.1.0	3.5.4	$ 683,195.71
					Total	$ 2,729,432.04

Secretaria de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana						
	Patente	Jurisdicción	cat prog	Fte. De Fin.	Objeto	
1	UTP015	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 852,343.44
2	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.47
3	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.47
4	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.47
5	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.47
9	DTP397	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,670,901.43
10	ECD464	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,750,769.82
12	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.47
14	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.47
15	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.47
16	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.47
18	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.47

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

Florencio Varela
Municipalidad

20	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.47
21	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 234,888.95
22	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 234,888.95
23	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.47
24	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.47
25	ADV37	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.47
26	AEA73	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.47
27	ADW38	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.47
28	AEA50	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.47
29	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.47
30	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.46
32	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.47
33	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 117,479.47
35	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 234,888.95
41	JQG660	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,311,339.90
42	JQG662	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,311,339.90
43	JQG659	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,311,339.90
44	JQG663	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,311,339.90
45	JQG664	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,311,339.90
46	JQG658	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,311,339.90
47	JQG657	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 4,183,121.69
48	JQG661	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,485,166.02
49	JYV121	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,910,050.29
56	CHX11	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 71,794.46
57	CHX12	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 71,794.46
58	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 71,794.46
59	IWL350	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 560,469.16
60	RVE463	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,355,717.55
76	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 68,596.50
91	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 64,941.69
92	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 64,941.69
100	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 71,794.46
101	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 346,391.18
105	CIL81	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 74,992.40
106	CIL82	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 74,992.40
107	CJX03	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 74,992.40
108	CKW90	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 74,992.40
109	CKW91	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 74,992.40
111	AA462BS	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,240,604.34
112	CJV36	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 74,992.40
122	AB388BJ	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 866,711.83
123	AB442JR	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,035,314.29

268 26

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

Florencio Varela
Municipalidad

125	AB910RI	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,528,792.52
126	101JQG657	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 59,459.49
127	101JQG658	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 59,459.49
132	NTW059	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,096,159.04
139	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 55,347.83
140	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 71,794.46
148	DLB20	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 59,459.49
149	DLB19	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 57,175.24
150	DLB18	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 59,459.49
151	DLB17	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 59,459.49
152	PFR580	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,118,589.54
153	PFR577	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,398,363.38
154	DLB16	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 59,459.49
155	A/D	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 61,743.75
157	ONE654	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 952,924.27
158	DLJ91	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 74,992.40
159	EAG42	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 59,459.49
160	CKU58	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 45,772.24
161	CKU59	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 45,772.24
162	CCU61	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 45,772.24
170	CZH65	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 64,941.69
171	CZH67	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 64,941.69
173	AE457MS	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,482,147.12
174	AE457MZ	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,482,147.12
175	AE510NA	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,482,147.12
176	ECU42	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 57,175.24
177	EFC63	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 51,236.19
178	NVF003	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 913,125.22
199	EFC69	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 51,236.19
200	EFC68	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 51,236.19
201	EIF65	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 61,743.75
202	EIF66	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 47,581.37
203	AE876VK	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,097,886.96
204	AE876VR	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,097,886.96
205	AE876WW	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,869,696.83
210	AE753IH	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,380,285.99
213	ELW11	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 47,581.37
214	ELW12	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 47,581.37
222	ENL36	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 45,297.13
223	ENL37	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 45,297.13
225	EMX91	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 51,236.19
228	AD291PL	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,861,332.42

268 26

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

Florencio Varela
Municipalidad

247	AF820IK	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 3,484,252.59
259	AF929ZZ	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,422,024.65
260	AF929ZY	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,422,024.65
261	AF971TD	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,471,318.81
262	AF971TC	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,177,520.66
263	AF971TA	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,177,520.66
269	AG159PO	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,582,633.81
285	AG764LR	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,422,024.65
286	AG764LQ	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,422,024.65
287	AG764LP	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,422,024.65
366	AH637EY	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,128,620.42
367	AH637FW	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 1,255,881.96
368	AH637FY	1.1.1.01.09.000	1.01	1.1.0	3.5.4	$ 2,489,775.81
					Total	$ 107,316,273.59

Secretaria de Relaciones Institucionales						
	Patente	Jurisdicción	cat prog	Fte. De Fin.	Objeto	
13	FJB172	1.1.1.01.23.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 773,595.34
217	AE962MK	1.1.1.01.23.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 683,195.71
221	AE962ML	1.1.1.01.23.000	01.01	1.1.0	3.5.4	$ 683,195.71
					Total	$ 2,139,986.76

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

268 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 04 FEB 2026

Visto:

La nota presentada por el Agente Municipal Lanzare Miguel Aldo, LEGAJO Nº 40439, D.N.I Nº 22.719.317 y;

Considerando:

Que, a la luz de la precitada nota, el Sr. Lanzare informa sobre la difícil situación económica que está atravesando, siendo único sostén de familia;

Que solicita el otorgamiento de una ayuda económica a efectos de poder solventar la situación precedentemente mencionada;

Que, en virtud de la situación planteada, es deseo del Titular del Departamento Ejecutivo otorgar dicho subsidio.

Por ello,

El **INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA**, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Otórguese al Agente Municipal Lanzare Miguel Aldo, LEGAJO Nº 40439, ---------- D.N.I Nº 22.719.317, un subsidio por la suma de PESOS OCHENTA MIL ($80.000) a los efectos mencionados en el considerando del presente.----------

---

SEC. GRAL.
G. PÚB

269 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El mencionado gasto será imputado a la siguiente partida ---------- presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.01.02.000; Categoría Programática 01.01; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Objeto del Gasto 5.1.4.09 ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora ---------- Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario General de Gestión Pública, respectivamente.----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y de Gobierno, ---------- la Contaduría General, las Direcciones Generales de Tesorería y de Registro y Legislación, a sus efectos.----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº: 269 26

SEC. GRAL. G. PÚB

Christian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 05 FEB 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-4220-S-2025, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesario la producción de concreto asfaltico en caliente a través de la operación de la planta asfáltica municipal CIBER KOMPAKT KP500, (Patrimonio N° 38684), ubicada en la calle 1236 N°330 del barrio Ingeniero Allan del Partido. Los trabajos consistirán en operar la planta asfáltica para producir concreto asfaltico en caliente con su correspondiente mantenimiento preventivo de los equipos;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N°1/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°1/2026 1er. llamado, a la firma: SERVI VIAL S.R.L. ---------- por la suma de $105.600.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 109 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 110, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 34.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.9.07.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: ARAUJO OBRAS VIALES Y ---------- CIVILES S.A. y a SERVI VIAL S.R.L. por la suma de $1.056.000,00 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Subsecretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, según Decreto 2711/25, respectivamente. ----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 270 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

M.M.O Gustavo Paz
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CP. GISELLA GRIMOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 05 FEB 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-4223-S-2025, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesario el acondicionamiento de material de demolición ubicado en la Planta Asfáltica Municipal mediante la contratación de un equipamiento mínimo necesario de 1 (una) excavadora tipo Caterpillar Mod.320 y 1 (una) minicargadora con martillo hidráulico, incluyendo un supervisor, un operador y un maquinista, para que dicho material pueda ser ingresado en la tolva de la trituradora de hormigón MC ZMG Mod.600/900 con numero de patrimonio municipal 51.628;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N°3/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°3/2026 1er. llamado, a la firma: SERVI VIAL S.R.L. ---------- por la suma de $62.617.500,00 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 49 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 50, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 34.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.9.05.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: COOP. DE TRABAJO 2 DE ---------- ABRIL LTDA. y a SERVI VIAL S.R.L. por la suma de $626.175 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Subsecretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, según Decreto 2711/25, respectivamente. ----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 271 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

M.M.O Gustavo Paz
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 05 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en el Alcance Nº3/2026 del Expediente Administrativo Nº 4037-2585 -S-2025, correspondiente a la obra "EJECUCION DE VEREDAS, PLATEAS Y DARSENAS PARA TRANSPORTE PUBLICO EN CALLE 1236 ENTRE ACCESO P.I.T.E.C. Y COLECTORA DE AUTOVIA RUTA 2"- Licitación Privada N° 80/2025, primer llamado, ejecutada por la empresa Servicios y Gestión S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de octubre del 2025 se suscribió el Contrato General entre la Municipalidad y la empresa Servicios y Gestión S.A., registrado en el libro de contratos bajo el Nº 485/25 (fs. 5 a 7) en el marco de Licitación Privada N° 80/2025, primer llamado;

Que, para garantizar el correcto uso de las veredas ubicadas en Calle 1236 entre Acceso P.I.T.E.C. y Colectora de Autovía Ruta 2, es necesario ejecutar trabajos complementarios;

Que, al momento de la ejecución de la obra, se encontraron cámaras de inspección y tendidos de cables soterrados de función desconocida, los cuales son un riesgo para los obreros y peatones, por lo que se solicitó y ejecuto el cateo, remoción y reinstalación de los mismos;

Que, con el fin de garantizar el acceso seguro para los peatones que usaran las paradas y refugios, se deberá elevar el nivel de piso terminado y ejecutar cordones y rampas;

Que, a fin de complementar los trabajos detallados, se solicitó a la empresa la cotización de los rubros necesarios, para la obra "EJECUCION DE VEREDAS, PLATEAS Y DARSENAS PARA TRANSPORTE PUBLICO EN CALLE 1236 ENTRE ACCESO P.I.T.E.C. Y COLECTORA DE AUTOVIA RUTA 2", la cual fue presentada mediante Nota de pedido Nº 03 (fs. 19 a 28), por un monto total de pesos dieciocho millones cuatrocientos dos mil trescientos cincuenta y ocho con doce centavos ($ 18.402.358,12);

Que, las ampliaciones y modificaciones surgidas durante la ejecución de la obra, en el presente caso, representan el 19,51 % del monto de obra contratado;

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo:

272 26

Florencio Varela
Municipalidad

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la cotización de los trabajos adicionales de la obra ========== "EJECUCION DE VEREDAS, PLATEAS Y DARSENAS PARA TRANSPORTE PUBLICO EN CALLE 1236 ENTRE ACCESO P.I.T.E.C. Y COLECTORA DE AUTOVIA RUTA 2" presentados por la empresa Servicios y Gestión S.A., por un monto total de pesos dieciocho millones cuatrocientos dos mil trescientos cincuenta y ocho con doce centavos ($ 18.402.358,12).----------

ARTÍCULO 2°: Autorizase a la Dirección General de Análisis Presupuestario a realizar ========== las modificaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 3º: El importe mencionado en el art 1º deberá imputarse a la Jurisdicción ========== 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.54 - Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objeto de Gasto: 4.2.2.03.81. ----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ========== Hacienda y el Señor Subsecretario de Servicios Públicos conforme Decreto Nº2711/25.----------

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, ========== Ambiente y Planificación Urbana, la Subsecretaría de Arquitectura, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Gestión Contable y Presupuestaria, de Análisis Presupuestario, de Tesorería y de Registro y Legislación.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ---

DECRETO N°: 272 26

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

M.M.O Gustavo Paz
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 05 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en el Alcance Nº 02/2026 del Expediente Administrativo Nº 4037-2424-S-2025, correspondiente a la obra "REACONDICIONAMIENTO Y EJECUCION DE INSTALACION ELECTRICA EN E.E.P. N°56- ETAPA I"- Licitación Privada Nº86/2025, primer llamado, ejecutada por la Empresa RB ELECTROMECANICA S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de octubre del 2025 se suscribió el Contrato General entre la Municipalidad y la Empresa RB ELECTROMECANICA S.R.L., registrado en el libro de contratos bajo el Nº 478/25 (fs. 04 a fs. 06) en el marco de la Licitación Privada Nº86/2025, primer llamado;

Que, para garantizar el correcto funcionamiento y las condiciones de habitabilidad de la Escuela de Enseñanza Primaria N°56, es necesario ejecutar trabajos complementarios;

Que, durante la ejecución de los trabajos de instalación eléctrica se constató la necesidad de reemplazar el cartel identificatorio del establecimiento escolar, debiendo realizar una estructura metálica tipo marquesina para la colocación de un nuevo cartel en el frente;

Que, al momento de la ejecución de la obra, se observó que la bomba elevadora se encontraba mal ubicada y fuera de funcionamiento, por lo que será necesario su reubicación, mediante el armado de un nuevo gabinete con reja de seguridad y la correspondiente instalación de agua y electricidad;

Que, es necesario incrementar los tomacorrientes de uso general como los de uso especial en las distintas dependencias del establecimiento escolar, debido a la cantidad de personal docente que cumple funciones en las mismas;

Que, luego de la medición de luminotecnia, se comprobó que es necesario aumentar los niveles de iluminación en las aulas y en el salón de usos múltiples, mediante la incorporación de artefactos de iluminación, a fin de generar un ambiente adecuado y agradable para el desarrollo de las distintas actividades;

Que, se observó que la escuela no posee timbre de llamado sobre la puerta principal de acceso al edificio, y por razones de seguridad de la comunidad educativa, será necesaria su colocación;

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

Que, durante la ejecución de las tareas de tendido de cableado de la instalación eléctrica, se determinó que la ubicación más adecuada del tablero seccional general sea en el pasillo principal, por lo que será necesario colocar una reja con candado a fin de garantizar que el mismo no pueda ser abierto ni manipulado por los alumnos del establecimiento;

273 26

Florencio Varela
Municipalidad

Que, a fin de complementar los trabajos detallados, se solicitó a la Empresa la cotización de los rubros necesarios, para el correcto funcionamiento del establecimiento, la cual fue presentada mediante Nota de pedido Nº 3 (fs. 14 a fs. 22), por un monto total de pesos quince millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y cinco con treinta y cinco centavos ($ 15.647.735,35);

Que, las ampliaciones y modificaciones surgidas durante la ejecución de la obra, en el presente caso, representan el 19.22 % del monto de obra contratado;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Apruébese la cotización de los trabajos adicionales de la obra ========== "REACONDICIONAMIENTO Y EJECUCION DE INSTALACION ELECTRICA EN E.E.P. N°56- ETAPA I", presentados por la Empresa RB ELECTROMECANICA S.R.L., por un monto total de pesos quince millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y cinco con treinta y cinco centavos ($ 15.647.735,35); ----------

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección General de Análisis Presupuestario a realizar ========== las modificaciones presupuestarias pertinentes. ----------

ARTÍCULO 3º: El importe mencionado en el art 1º deberá imputarse a la Jurisdicción ==========1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.52- Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto de Gasto: 4.2.1.01.02.----------

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y ========== el Señor Subsecretario de Servicios Públicos conforme Decreto Nº2711/25. -

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y ========== Planificación Urbana, la Subsecretaría de Arquitectura, la Contaduría General y las Direcciones Generales de Gestión Contable y Presupuestaria, de Análisis Presupuestario, de Tesorería y de Registro y Legislación. ----------

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N.º: 273 26

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

M.M.O Gustavo Paz
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 06 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/4283/D/2024; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
Fol
325
MG

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/4283/D/2024. – TIENDA ANEXO MARROQUINERIA - JUGUETERIA (DURAN ALBERTO MARTIN).**----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

274 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de ---------- Gobierno conforme Decreto Nº 2710/25 y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 274 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
FHL
BRS

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 06 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/4279/A/2025; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a los estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/4279/A/2025. OFICINA DE ATENCION AL SOCIO (ASOCIACION MUTUAL 6 DE JUNIO).----------

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
Fs
325

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

275 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de ---------- Hacienda y por el señor Subsecretario de Gobierno conforme decreto N°2710/25. ----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 275 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
FM
325
M87

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 06 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/4180/G/2025; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Decreto Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL
JB
F. H
MEY

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/4180/G/2025.- PERFUMERIA Y VENTA MINORISTA DE ACCESORIOS DE PELUQUERIA (GARCIA GONZALO NICOLAS).----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

276 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de ---------- Hacienda y el señor Subsecretario de Gobierno conforme Decreto Nº 2710/25.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de ---------- Hacienda la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 276 26

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL
JB
F. 66
MEF

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/2527/P/2021; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/2527/P/2021. – PELUQUERIA PARA DAMAS (PABLO HUGO ANDRES).**----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

27726

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de ---------- Gobierno conforme Decreto Nº 2710/25 y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 277 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
FNL
1225

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 06 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/4108/H/2015 cuerpos I, II y III; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en las Ordenanzas Nº 9989/22 y la Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
FHL
B2S
MG

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/4108/H/2015 cuerpos I, II y III. – SUPERMERCADO CATEGORIA 2 B (ALMACEN, BAZAR, PERFUMERIA, FIAMBRERIA, PÀN EMBOLSADO, CARBON EMBOLSADO, GARRAFAS DE 10 KG (HASTA UN STOCK DE 150 KG), VERDULERIA, CARNICERIA, ARTICULOS DE LIMPIEZA, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, ARTICULOS DE LIBRERÍA, ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES, JUGUETES, GOLOSINAS Y PRODUCTOS LACTEOS ANEXO DEPOSITO (HE SUZHEN).**----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

27826

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de ---------- Hacienda y el señor Subsecretario de Gobierno conforme Decreto Nº 2710/25.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 278 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
FmL
325
M97

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/3389/D/2025; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Decreto Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/3389/D/2025.- VENTA DE CALZADOS, INDUMENTARIA Y ACCESORIOS (DESOALMA S.A).----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

279 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de ---------- Hacienda y el señor Subsecretario de Gobierno conforme Decreto Nº 2710/25.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de ---------- Hacienda la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

279 26

DECRETO Nº: .....

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA. 06 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/1453/A/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente la titular ACOSTA MAIRA ALEJANDRA tramitó la habilitación del comercio con rubro "Kiosco anexo expendio de Alimentos a través de máquinas (Helados, Granita, Café y Pochoclos), Venta de Panchos y Servicio de Fotocopiado" ubicado en calle 205-Alberdi Nº 3361 localidad San Juan Bautista de este Partido;

Que, a lo largo de la sustanciación del trámite de habilitación municipal, la titular ha sido debidamente notificada de los requisitos necesarios a fin de cumplimentar las prescripciones emanadas de las disposiciones legales vigentes aplicables al particular;

Que, a fs. 22, 28, 44, 54, 73, 74, 86, 96, 109, 136, 137, 138, 159, 162, 163, 188, 190, 191, 197, 205, 206, 211, 212, 217, 218, 220, 221 y 233, se verifican los reiterados incumplimientos de las Actas de Notificación respecto a la documentación requerida para obtener el pertinente Decreto de Habilitación Municipal y Actas de Comprobación a fs. 139, 192 y 222;

Que, a fs. 253 y 253vta. obra cédula la cual fue notificada en fecha 17 de julio de 2025, informando fehacientemente a la causante que en un plazo improrrogable de 10 (Diez) días debía acreditar la documentación requerida, haciendo caso omiso a lo notificado;

Que, en mérito de las consideraciones expuestas anteriormente y dentro del marco normativo imperante aplicable al particular de marras, deviene procedente dictar el acto administrativo mediante el cual se desestime el trámite de habilitación iniciado a nombre de la titular ACOSTA MAIRA ALEJANDRA en marco del expediente administrativo Nº 4037-1453-A-2017;

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
EE
119

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 15 de la Ordenanza Nº 9172/18, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

280 26

DECRETOS		BOM N° 02

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESESTIMESE el trámite de habilitación municipal del comercio ---------- perteneciente a la titular ACOSTA MAIRA ALEJANDRA en el Expediente Administrativo Nº 4037-1453-A-2017 para la explotación del rubro: "Kiosco anexo expendio de Alimentos a través de máquinas (Helados, Granita, Café y Pochoclos), Venta de Panchos y Servicio de Fotocopiado" ubicado en calle 205-Alberdi Nº 3361 localidad San Juan Bautista de este Partido. ----------

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de ----------Gobierno conforme Decreto 2710/25 y la señora Secretaria de Hacienda.-----

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno, ---------- la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº: 280 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
TE
MW

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 09 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación en la cual solicita la reubicación de las agentes MOREL LAURA ABIGAIL y CACERES MARIA ELENA como Locutor Oficial en la Dirección General de Radio Municipal, de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría General de Gestión Pública; y

CONSIDERANDO:

Que se puede dar lugar a lo solicitado ya que las agentes cumplen con el perfil adecuado;

Que a raíz de la función asignada se les debe abonar la "Bonificación Locutor Oficial" del 50% (cincuenta por ciento) del haber básico, establecida por el Artículo 3° del Decreto N° 2354/22, y por el Artículo 1° del Decreto N° 2635/25, que se incluyó esa bonificación a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a las agentes MOREL LAURA ABIGAIL, Leg. N° 9207 y - - - - - - - CACERES MARIA ELENA Leg. N° 6339 como Locutor Oficial, en la Dirección General de Radio Municipal, de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría General de Gestión Pública, a partir del 01 de octubre de 2025, y con carácter interino.- - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a Jurisdicción: - - - - - - 1.1.1.01.01.000 - Categoría Programática - 01.02.04 - Objeto del Gasto: 1.1.1.04 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 7°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.
- -

DECRETO N°: 281 26

M.T.

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Christian Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 09 FEB 2026

VISTO:

El decreto N° 511/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se fijó una Bonificación por Dedicación Exclusiva para el Personal Jerárquico y Superior;

Que en el artículo 4° se detalla la nómina de funcionarios y porcentaje correspondiente, por cada Secretaría del Departamento Ejecutivo;

Que a raíz de los distintos nombramientos, y las tareas efectuadas en aquellas áreas que requieren que el personal superior y/o jerárquico extienda su jornada laboral, con la finalidad de realizar funciones de supervisión y coordinación, se ha propuesto incluir a agentes que están cumpliendo con dicha función;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Inclúyase al personal jerárquico que a continuación se deta- - - - - - -lla dentro de los términos del decreto N° 511/10, con el 30% (treinta por ciento) de bonificación, a partir de la fecha indicada:

282 26 ////.-

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

Leg. N°	Apellido y Nombre:	Fecha:
9990	RIPA CAMILA BELEN	01/01/2026

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes serán imputados a Jurisdicción: - - - - - -1.1.1.01.02.000 - Categoría Programática: 20.01 - Objeto/gasto: 1.1.3.26 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 10 FEB 2026

VISTO:

El informe de tasación del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 30057/26 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad solicito la tasación en block de 4 inmuebles de titularidad de AGFA – GEVAERT ARGENTINA S.A., al Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en fecha 13/01/2026 el Departamento de Tasaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires envió el informe respectivo de los inmuebles junto con sus tasaciones;

Que, en misma fecha enviaron la correspondiente liquidación por los trabajos llevados adelante por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires ascendiendo a la suma total de Pesos tres millones sesenta mil veinte con 00/100 ($3.060.020,00), por lo que corresponde proceder al abono de las erogaciones que demandó la tarea realizada;

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades y la pacífica doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas, determinan los procedimientos a cumplimentar para el caso que nos ocupa;

Que, para la debida evaluación de la operación más conveniente, es necesario efectuar entre otros actos administrativos una tasación oficial por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires; la que ya se ha llevado a cabo, correspondiendo por lo tanto a proceder al abono de las erogaciones que demandó la tarea realizada;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo:

283 26

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTICULO 1º. Abónese al Banco de la Provincia de Buenos Aires la suma de ---------- Pesos tres millones sesenta mil veinte con 00/100 ($3.060.020,00), en concepto de pago por los servicios de valuación efectuados. ----------

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el ---------- Artículo 1º, será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000- Categoría Programática 01.18- Objeto de Gasto 3.9.9.09 "Gastos por Trámites Varios"- Fuente de Financiación 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente. ----------

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ---------- Hacienda.----------

ARTICULO 4º. Tomen conocimiento la Contaduría General, las Direcciones ---------- Generales de Tesorería y de Registro y Legislación. ----------

ARTICULO 5º. Regístrese, comuníquese y cumplido que sea ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº 283 26

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (5411) 4237-1601 - www.varela.gov.ar

FLORENCIO VARELA, 10 FEB 2026

VISTO:

La realización de la actividad denominada "Festival en Carnaval, Memoria y Pueblo", que se llevará a cabo los días 14 y 15 de febrero del 2026 en el Parque Recreativo, Deportivo, y Cultural "Thevenet",y;

CONSIDERANDO:

Que, la realización de la misma es un acontecimiento cultural de relevancia destinado a promover la participación ciudadana, el encuentro de familias y el fortalecimiento de la identidad local;

Que la actividad está prevista de 18:00 a 23:00 horas;

Que, es deber de todo buen gobierno acompañar el fomento de los diferentes proyectos, programas, presentaciones y colaboraciones promovidas por la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación;

Que, en virtud de lo expuesto, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal encuentra propicio declarar la misma de interés municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones inherentes a su cargo:

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación
197

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la realización de la actividad denominada "Festival en Carnaval, Memoria y Pueblo", que se llevará a cabo los días 14 y 15 de febrero del 2026, de 18:00 a 23:00 horas, en el Parque Recreativo, Deportivo, y Cultural "Thevenet", sito en Avenida Beata Claudina Thevenet y calle Alfonsina Storni, Barrio Villa Angelica, de nuestro partido. ----------

284 26

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarias de Cultura, Deportes y Recreación y de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. ----------

ARTÍCULO 4º: Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación para su difusión en los medios masivos de comunicación. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplimentado que sea, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 284 26

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación

PROF. ESTEFANIA NIEVA
Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela, 11 FEB 2026

VISTO:

Los Contratos de Concesión de Servicio Público suscritos con la Empresa Transportes San Juan Bautista S.A. (Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513), registrados en el Libro de Contratos bajo Nº 128/19, 137/19, 146/19 y 202/19, el Artículo 53° de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza N° 9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria N°1, el Decreto de Emergencia N° 40/26, el Decreto Nº 248/26 de integración de la Mesa de Emergencia del Transporte; los informes de la Dirección de Transporte, la situación de conmoción en la prestación del servicio público y las reiteradas interrupciones en el servicio de las Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513 operadas por la Empresa Transportes San Juan Bautista S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, el transporte público es un servicio esencial que garantiza el derecho a la movilidad y el acceso a derechos fundamentales de la comunidad.

Que, se han constatado interrupciones prolongadas y reiteradas por causas imputables de manera directa y exclusiva al concesionario, que afectan la regularidad y eficiencia del servicio en el Partido de Florencio Varela, siendo la última de ellas, la existente en la actualidad, ya que, como es de público conocimiento, los empleados de la empresa Transportes San Juan Bautista S.A desde la medianoche del día 06 de febrero del presente año, han iniciado una retención de tareas laborales, como consecuencia de la falta de pago de los salarios.

Que, tales interrupciones configuran un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales previstas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobados por la Ordenanza Nº 9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria N° 1.

Que, lo expuesto, merece complementarse con el informe circunstanciado del área de Transporte del Municipio, donde se acreditan gravísimos incumplimientos a las cláusulas del vínculo contractual por parte de la empresa Transportes San Juan Bautista S.A., cuya responsabilidad recae íntegra y exclusivamente en la prestataria.

Intendencia Municipal

Que, a tal efecto, según el mentado informe, conforme actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4037-3088-D-2024, el Municipio en forma preventiva con antelación al vencimiento de las unidades, requirió a la Empresa Transportes San Juan Bautista S.A., un plan de acción respecto de la renovación de parque automotor afectado a la prestación de servicio, el cual fue incumplido oportunamente, generando ello, diversas intimaciones por tal situación de parte del Municipio, y existiendo a la fecha, un pendiente total de treinta y cinco (35) unidades sin renovar,

285 26

las cuales no pueden prestar servicios por el cumplimiento del máximo de antigüedad permitido; siendo dicha circunstancia inclusive, reconocida expresamente por la propia empresa prestataria conforme su Carta Documento de fecha 09/01/2026 identificada bajo el N° MD000131071AR, obrante en el Expediente Administrativo anteriormente referenciado.

Que, en el marco de la problemática detallada, se resalta que la empresa fue intimada por el Municipio oportunamente para acogerse al cumplimiento del art. 65 inc.4) del Pliego de Bases y Condiciones en el mencionado ítem, mediante Cartas Documento de fechas 17/11/2025, 30/12/2025, 13/01/2026 y 22/01/2026, sin haberse regularizado dicha situación en la actualidad.

Que, por otra parte, durante el último tiempo se realizaron más de un centenar de inspecciones por parte de la Dirección de Transporte del Municipio, constatándose un total de sesenta y seis (66) unidades con deficiencias en cumplimientos mínimos de seguridad, quedando pendiente aún, la colocación de cámaras de seguridad en todas las unidades del parque automotor de la concesionada, conforme disposición vigente de la normativa provincial en la materia.

Que, paralelamente, durante el transcurso de los últimos meses se han incrementado notablemente los reclamos de los vecinos del Partido a través del sistema Call Center del Municipio, respecto el servicio de transporte público en el piso de recorrido que comprende las líneas comunales a cargo de la empresa concesionada, destacándose al respecto que, dichas quejas han aumentado durante el transcurso proporcional del año 2026 con relación al año anterior.

Que, a raíz de la grave situación relatada, el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Municipal N° 40/26 declaró la Emergencia en el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de jurisdicción comunal en el Partido de Florencio Varela, siendo ello, convalidado oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la Ordenanza Municipal N° 10883.

Que, deviene procedente citar en este acto lo previsto en el Artículo 53°, incisos a), b), d) y l) de los Pliegos de Bases y Condiciones, los cuales facultan al Departamento Ejecutivo a disponer la caducidad de las concesiones cuando: a) El concesionario actuare con dolo, culpa o negligencia grave; b) Por causas directamente imputables al concesionario se suspendieren los servicios durante dos días consecutivos o tres alternados en el año; d) Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario; y l) Por superar el parque automotor la antigüedad autorizada por la normativa aplicable a la materia.

Que, asimismo en los términos del Decreto Municipal N° 248/26, el día 06 de febrero del presente año, sesionó la Mesa de Emergencia de Transporte, en la cual se resaltó que la máxima prioridad del Departamento Ejecutivo, es la de cuidar los intereses de los vecinos y de los puestos de trabajo de la totalidad de los empleados de todas las líneas que prestan el servicio público de transporte de pasajeros en el Partido.

Intendencia Municipal

Que, ante la gravedad de la situación, es deber de esta administración arbitrar los mecanismos extraordinarios necesarios para salvaguardar el interés general, lo cual amerita el dictado del presente acto administrativo.

285 26

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE la **CADUCIDAD** de la Concesión del Servicio Público de ---------- Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de las Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513 otorgada a la Empresa TRANSPORTES SAN JUAN BAUTISTA S.A., por los fundamentos expuestos en los considerandos y de conformidad con el Artículo 53° incisos a), b), d) y l) de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza Nº 9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria N° 1.----------

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE la pérdida de la garantía de ejecución de contrato constituida por ---------- la empresa, conforme lo previsto en el Artículo 52° última parte de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza Nº 9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria N° 1.----------

ARTÍCULO 3º: DISPÓNGASE la continuidad de la prestación del Servicio Público de Transporte ---------- Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de las Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513 a cargo y responsabilidad de la Empresa TRANSPORTES SAN JUAN BAUTISTA S.A., ante la expiración anticipada de la relación contractual, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 54° de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza Nº 9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria N° 1.----------

ARTÍCULO 4º: DEJASE establecido que la Empresa TRANSPORTES SAN JUAN BAUTISTA ---------- S.A. seguirá siendo exclusivamente responsable con relación a sus trabajadores, de la aplicación de la legislación laboral, previsional y de seguridad e higiene, conforme lo prevé el Artículo 65 inciso 5) de los Pliegos de Bases y Condiciones vigente, hasta tanto inicie su actividad la nueva empresa prestataria.----------

ARTICULO 5°: PROCÉDASE a notificar a la Empresa TRANSPORTES SAN JUAN BAUTISTA ---------- S.A. el presente acto administrativo y que, de acuerdo al Artículo 52º inciso c) de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza Nº 9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria N° 1, la presente medida implica la inhabilitación especial por diez (10) años para obtener una nueva concesión municipal, tanto para la firma como para sus directores y administradores, sumado al deber de satisfacer a su cargo todos los costos, daños y perjuicios que se originen eventualmente por cualquier concepto, conforme lo previsto en el Artículo 50 de los citados Pliegos de Bases y Condiciones.----------

Intendencia Municipal

285 26

ARTÍCULO 6º: El presente acto administrativo será refrendado por la Señora Secretaria de ---------- Hacienda, el Señor Secretario General de Gestión Pública y el Señor Subsecretario de Gobierno, conforme Decreto Municipal N° 2710/25.----------

ARTÍCULO 7º: Tomen conocimiento todas las Secretarías que conforman el Departamento ---------- Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE con copia a la Subsecretaria de Prensa y Comunicación para ---------- su divulgación en los medios masivos de comunicación.----------

ARTÍCULO 9º: El presente Decreto se dicta Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante ---------- de Florencio Varela.----------

ARTÍCULO 10º: Regístrese, notifíquese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.--------

DECRETO N° 285 26

Intendencia Municipal

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Christian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

La Ordenanza N°9.040/2017 y sus anexos, la Ordenanza Complementaria N°1, los Decretos Nros.40/2026, 248/2026 y 285/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°40/2026, convalidado por la Ordenanza N°10.883/2026, se declaró el Estado de Emergencia del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de jurisdicción comunal en el Partido de Florencio Varela, ante la situación crítica de continuas interrupciones de servicios públicos de transporte de pasajeros correspondientes a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, afectando a los numerosos usuarios radicados en distintos barrios del Distrito, siendo que constituye un servicio público esencial y un derecho de todo ciudadano;

Que, como consecuencia por Decreto 248/26 se constituyó la Mesa de Emergencia de Transporte con el fin de analizar la situación del servicio público anteriormente indicado, proponiendo medidas y acciones para garantizar su continuidad, regularidad y accesibilidad;

286 26

Que, se dispuso, por Decreto N°285/2026, la caducidad de la concesión del servicio público de transporte urbano de pasajeros correspondiente a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509 511, 512 y 513;

Que, el artículo 54 de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza N°9.040/2017, sus anexos y la Ordenanza Complementaria N°1 establece la obligación de asegurar la continuidad del servicio, aún en condiciones de finalización anticipada de la concesión, a efectos de cubrir los recorridos y frecuencias de la línea o líneas que atendía la firma desvinculada;

Que, el Estado de Emergencia declarado por Decreto N°40/2026, convalidado por la Ordenanza N°10.883/2026, habilita la adopción de medidas excepcionales y transitorias, tendientes a garantizar la normalidad del servicio público de transporte;

Que, el artículo 232° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), en su segundo párrafo, autoriza la contratación directa ante razones de emergencia que hagan imposible la aplicación de procedimientos licitatorios ordinarios;

Que, ante lo expuesto precedentemente, corresponde instrumentar la modalidad de contratación directa, sujeta a control y sin consolidar derechos de permanencia;

DIRECCION DE COMPRAS

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámese a Contratación Directa conforme al 2do. párrafo del Artículo 232° de la L.O.M., ---------- habilitándose la presentación de propuestas desde las 10:00 hs.del día 13 de febrero del cte.año, para la realización de las contrataciones de las prestaciones de los servicios públicos de transporte urbano de pasajeros de jurisdicción comunal correspondiente a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513; y, hasta completar la adjudicación de todas las líneas mencionadas.----------

Florencio Varela
Municipalidad

ARTICULO 2do.: Como requisitos indispensables de documentación a aportar por parte de los proponentes ---------- para considerarse válida su presentación en la presente contratación, deberán cumplimentar los ítems a), b), c), f) y g) del artículo 10°; los ítems e), h), j) y k) del artículo 12°; y los ítems a), c), e), i), j), l) y m) del artículo 15°; correspondientes a los Pliegos que conforman los anexos de la Ordenanza N°9.040/2017 y la Ordenanza Complementaria N°1; teniendo para completar los restantes ítems de los artículos indicados un plazo de 30 (treinta) días a partir de la notificación en caso de resultar adjudicatario, a excepción del inciso d) del artículo 15° para el cual se establece plazo de 60 (sesenta) días.----------

ARTICULO 3ro.: Cada contratación dispuesta tendrá una vigencia hasta el 07-01-2027, o hasta la adjudicación ---------- de un nuevo concesionario mediante el procedimiento licitatorio ordinario correspondiente, lo que ocurra primero, pudiéndose prorrogar únicamente por razones debidamente fundadas y mientras subsista la emergencia.----------

ARTICULO 4to.: El prestador contratado deberá cumplir con las condiciones mínimas de regularidad, frecuen- ---------- cia, seguridad, parque automotor y cobertura establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante la Ordenanza N°9.040/2017 y sus anexos, y la Ordenanza Complementaria N°1, quedando sujeto al control permanente de la autoridad municipal competente.----------

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor ----------Sub Secretario de Gobierno conforme decreto N°2710/25, respectivamente.----------

ARTICULO 6to.: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, ---------- la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes.----------

ARTICULO 7mo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO N° 286 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente MANSILLA JIMENA NOEMI, mediante la cual solicita su reubicación a la Dirección Call Center, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que se puede dar lugar a lo solicitado ya que la agente cumple con el perfil adecuado para dicha función;

Que a raíz de la función asignada se le debe abonar la "Bonificación Call Center" del 70% (setenta por ciento) del haber básico, creada por el Artículo 3° del Decreto N° 2413/12;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente MANSILLA JIMENA NOEMI, Leg. N° 3055 - - - - - - - - como Operador de Call Center por 30,00 horas semanales, en la Dirección Call Center, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de enero de 2026, y con carácter interino.- - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Déjase establecido que la agente mencionada en el Artículo- - - - - - -1° mantendrá la categoría de Operador de Call Center por 30,00 horas semanales, mientras se encuentre desempeñando tal función, de lo contrario se procederá a reubicarla en la categoría presupuestaria correspondiente como Técnico -Clase IV- por 42,00 horas semanales.- - - - - -

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 7°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.

- -

DECRETO N°: 287 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo
PFS

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por el Subsecretario de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, RENZINI ADRIAN, en la cual solicita se le conceda Licencia Anual Ordinaria, desde el 12 de enero al 05 de febrero de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que se computarán los días del 12 al 13 de enero del 2026, correspondiente al año 2018 y los días del 14 de enero al 05 de febrero del 2026, correspondientes al año 2019; dado que el agente hizo expresa reserva de las licencias de años anteriores;

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, designando un funcionario a cargo de la firma del despacho de la citada subsecretaría;

Que se ha propuesto para ello al Director General del Polideportivo AGFA, ORREGO NORBERTO JAVIER;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al Subsecretario de Deportes y Recreación, - - - - - - - - - - - -dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, RENZINI ADRIAN, Leg N° 196, Licencia Anual Ordinaria, desde el 12 de enero al 05 de febrero de 2026, inclusive.- - - - - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Desígnase a cargo de la firma del despacho de la citada- - - - - - - - -dependencia, al Director General Polideportivo AGFA, ORREGO NORBERTO JAVIER, Leg. N° 691, en el período mencionado en el artículo 1°.- -

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarias de - - - - - - - - - -Hacienda y de Cultura, Deportes y Recreación, y por el Subsecretario de Gobierno conforme Decreto N° 2710/25, respectivamente.- -

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Cultura, Deportes y - - - - - - - - - -Recreación, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, PAZ MIRIAM VERONICA, en la cual solicita se le conceda Licencia Anual Ordinaria, desde el 19 de enero al 15 de febrero de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que se computarán dichos días correspondientes al año 2024; dado que la agente hizo expresa reserva de las licencias de años anteriores;

Que se puede hacer lugar a lo solicitado, designando a un funcionario a cargo de la firma de la citada Subsecretaría;

Que se ha propuesto para ello al Director General de Cultura, GINOI GUSTAVO DANTE;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la - - - - - - - - - - -Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, PAZ MIRIAM VERONICA, Leg. N° 2748, Licencia Anual Ordinaria, desde el 19 de enero al 15 de febrero de 2026, inclusive.- - - - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Desígnase al Director General de Cultura, GINOI GUSTAVO DANTE, - - - - - - - -Leg. N° 1680, a cargo de la firma del despacho de la Subsecretaría de Cultura, durante el período mencionado en el artículo anterior.- - - - - - - -

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por el Subsecretario de Servicios Internos, dependiente de la Secretaría General de Gestión Pública, ALVAREZ GABRIEL HERNAN, en la cual solicita se le conceda Licencia Anual Ordinaria, desde el 12 al 25 de enero de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que se computarán los días correspondientes al año 2023 dado que el agente hizo expresa reserva de las licencias de años anteriores;

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, designando a un funcionario a cargo de la firma del despacho de la citada subsecretaria;

Que se ha propuesto para ello, al Director de Maestranza y Mantenimiento, ARAGON GUILLERMO JOSE;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al Subsecretario de Servicios Internos,- - - - - - - - - - - - -dependiente de la Secretaría General de Gestión Pública, ALVAREZ GABRIEL HERNAN, Leg N° 2391, Licencia Anual Ordinaria, desde el 12 al 25 de enero de 2026, inclusive.- - - - - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Desígnase a cargo de la firma del despacho del área citada,- - - - - - - al Director de Maestranza y Mantenimiento, ARAGON GUILLERMO JOSE, Leg N° 5472, en el período mencionado en el artículo 1°.- - - - - - -

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

El deceso del agente municipal CORIMAYO HORACIO FABIAN, ocurrido el día 16 de enero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de lo expuesto corresponde darlo de baja de la planta del personal de la Comuna;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dése de baja por fallecimiento al agente municipal CORIMAYO - - - - - - - -HORACIO FABIAN, Leg. N° 20291, D.N.I. N° 16.087.032, quien se desempeñaba como Director por 42,00 horas semanales, en la Secretaría de Gobierno, a partir del 16 de enero de 2026.- - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

El telegrama enviado por la agente municipal BENITEZ ANALIA EDITH, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - -BENITEZ ANALIA EDITH, Leg. N° 8412, D.N.I. N° 28.434.712, quien se desempeña como Profesional -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Legales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del 30 de diciembre de 2025. - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, la - - - - - - - - - - -Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

La nota enviada por el agente municipal GOMEZ JUAN CARLOS, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal- - - - - - - - - GOMEZ JUAN CARLOS, Leg. N° 12.051, D.N.I. N° 38.427.571, quien se desempeña como Obrero -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Servicios Internos, dependiente de la Secretaría General de Gestión Pública, a partir del 09 de enero de 2026.- - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública, - - - - - - - -la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

La nota enviada por la agente municipal FERREYRA NOELIA SOLEDAD, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - - FERREYRA NOELIA SOLEDAD, Leg. N° 7269, D.N.I. N° 38.399.582, quien se desempeña como Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 27 de diciembre de 2025.- - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - -

DECRETOS	BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

El telegrama enviado por la agente municipal BRITEZ ROMINA PAOLA, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - -BRITEZ ROMINA PAOLA, Leg. N° 5256, D.N.I. N° 32.267.307, quien se desempeña como Subdirectora por 42,00 horas semanales, en la Secretaría de Gobierno, a partir del 1° de enero de 2026.- - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - - de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - -

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

La nota enviada por la agente municipal FERRARI FLAVIA EDITH, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - - FERRARI FLAVIA EDITH, Leg. N° 11.911, D.N.I. N° 47.628.749, quien se desempeña como Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 09 de diciembre de 2025.- - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - - de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

El telegrama enviado por el agente municipal NIZ RODRIGO MARTIN, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal- - - - - - - - - -NIZ RODRIGO MARTIN, Leg. N° 6403, D.N.I. N° 31.725.800, quien se desempeña como Agente de Guardia Comunal por 48,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Guardia Comunal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 06 de enero de 2026.- - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

La nota enviada por el agente municipal BENITES RODRIGO EZEQUIEL, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal- - - - - - - - -BENITES RODRIGO EZEQUIEL, Leg. N° 11.984, D.N.I. N° 34.949.342, quien se desempeña como Agente de Guardia Comunal por 48,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Guardia Comunal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 08 de enero de 2026.- - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

La nota enviada por la agente municipal RODRIGUEZ AGOSTINA JIMENA, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - -RODRIGUEZ AGOSTINA JIMENA, Leg. N° 11289, D.N.I. N° 45.611.307, quien se desempeña como Personal Modulo Hs Profesor Educación Fisica B, en la Subsecretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, a partir del 05 de enero de 2026.- - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Cultura, Deportes y - - - - - - - - - - -Recreación, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP

300 26

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº 300 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
248984	MARCIAL RAMON BARRIOS GONZALEZ	24227	2026/01 a 2026/12
249118	ADRIAN PANIAGUA LEIVA	10623	2026/01 a 2026/12
249121	MARIA ESTER AREVALO	119210	2026/01 a 2026/12
249158	MARIA ROSA FERNANDEZ	53786	2026/01 a 2026/12
249216	VIVIANA GRISELDA ALMEIDA	101921	2026/01 a 2026/12
249234	MABEL SUSANA RUIZ	34351	2026/01 a 2026/12
249255	LUIS ROBERTO IÑIGUEZ	1377	2026/01 a 2026/12
249262	JORGE HUGO JESUS	103606	2026/01 a 2026/12
249271	ANTONIO PASTOR CARRIZO	28838	2026/01 a 2026/12
249273	GABINA BALDOVINO	32120	2026/01 a 2026/12
249274	ANTONIA CALIXTA ACUÑA	1014	2026/01 a 2026/12
249295	AUGUSTO RICARDO VALDEZ	50894	2026/01 a 2026/12
249322	BLANCA JULIA MENDEZ	74286	2026/01 a 2026/12
249323	RICARDO DANIEL FERRARI	81689	2026/01 a 2026/12
249329	ANGELA DE JESUS CARABAJAL	93694	2026/01 a 2026/12
249333	NELSON SUSARTE NUÑEZ	17827	2026/01 a 2026/12
249339	DORA ISABEL CUELLAR	100919	2026/01 a 2026/12
249341	SUSANA ISABEL BAGLIONE	5183	2026/01 a 2026/12
249352	NORA ELENA JUAREZ	211494	2026/01 a 2026/12
249367	JULIO ALBERTO QUIROGA	21158	2026/01 a 2026/12
249375	AMALIA ALSINA	22905	2026/01 a 2026/12
249378	CIRILA PEREIRA	56594	2026/01 a 2026/12
249379	MARCELINO RAMON LUQUE	68679	2026/01 a 2026/12
249383	PERFECTA GERONIMA MARTINEZ	91402	2026/01 a 2026/12

30 01 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 12 FEB 2026

VISTO:

El expediente administrativo 4037-3471-D-2025, cuerpos I a III; el artículo 57 inciso b) y el artículo 114 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de marzo de 2019 se conformó el Expediente administrativo 4037-2559-I-2019, a fin de evaluar la viabilidad y pertinencia de efectuar consulta al Honorable Tribunal de Cuentas, respecto de juicios de Apremios iniciados, que, en virtud de los gastos directos e indirectos, como así también, los procesos inflacionarios e incidencias económicas de los últimos años se han tornado antieconómicos en su continuidad.

Que, a raíz de las conclusiones vertidas por el Honorable Tribunal de Cuentas, en el Expediente administrativo 4037-2559-I-2019, esta comuna impulsó la modificación de la ordenanza fiscal e impositiva otorgando especialmente al Departamento Ejecutivo la facultad consistente en la no prosecución de juicios de Apremio, en razón de su bajo monto o incobrabilidad, o en virtud de que los mismos se tornaron antieconómicos.

Que, la misma normativa, facultó al Departamento Ejecutivo, a disponer el archivo administrativo de las actuaciones por falta de economicidad en la prosecución del trámite.

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS
MC
MG

Que, la cifra de corte que determine el monto de las deudas en ejecución, en ningún caso podrá exceder un (1) sueldo básico de la categoría Administrativo IV para el personal ingresante a la comuna del escalafón municipal por 40 horas semanales, conforme lo establece el artículo 114 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

301 26

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

Florencio Varela
Municipalidad

Que, deberá mantenerse en los registros municipales la totalidad de la deuda de los contribuyentes en partidas contables específicas que reflejen las deudas en caso de poder ser percibidas posteriormente por la comuna.

Que de fojas 16 a 424 se encuentra agregada la documentación respaldatoria de los procesos que se tornaron antieconómicos.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponer la no prosecución de los juicios de Apremio que se tornaron ---------- antieconómicos, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte del presente decreto, en virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y conforme lo expuesto en el considerando precedente. ----------

ARTÍCULO 2º: Disponer el archivo administrativo de las actuaciones por falta de economicidad ---------- en la prosecución del trámite de los procesos listados en el Anexo I.----------

ARTÍCULO 3º: Disponer que los saldos de la totalidad de la deuda de los contribuyentes ---------- identificados en el Anexo I, quedarán registrados en las partidas contables específicas hasta tanto las mismas puedan ser canceladas. ----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y ---------- por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS
Mc
Mgl

301 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Contaduría General y las Direcciones Generales de ---------- Tesorería y de Apremios. ----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido que sea Archívese. ----------

DECRETO Nº 301 26

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO I

Nº	AUTOS
1	48488/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ LA RECONQUISTA SRL S/ APREMIO
2	48489/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ LA RECONQUISTA S.R.L. S/APREMIO
3	48463/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ IRUYA S.A.C.I.I.F Y.A S/ APREMIO
4	48469/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ IRUYA S.A.C.I.I.F Y.A S/APREMIO
5	48491/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ LA RECONQUISTA SRL S/ APREMIO
6	37428/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MAYOL Y GONZALEZ DEL SOLAR EZEQUIEL S/ APREMIO
7	02031/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VERGILI ROMULO CESAR ANGEL Y OTRO/A S/ APREMIO
8	02036/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VERGILI ROMULO CESAR ANGEL Y OTRO/A S/ APREMIO
9	02033/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ CORTI ARNALDO RUBEN ROQUE Y OTRO/A S/ APREMIO
10	02046/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VERGILI ROMULO CESAR ANGEL Y OTRO/A S/ APREMIO
11	48929/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ COLELA ENRIQUE S/ APREMIO
12	48608/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MAYOL Y GONZALEZ DEL SOLAR MATILDE S/ APREMIO
13	48640/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MAYOL Y GONZALEZ DEL SOLAR CORA S/ APREMIO
14	48586/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MAYOL Y GONZALEZ DEL SOLAR ERNESTO Y OTROS S/ APREMIO
15	02018/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CORTI ARNALDO RUBEN ROQUE Y OTRO/A S/ APREMIO
16	02019/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VERGILI ROMULO CESAR ANGEL Y OTRO/A S/ APREMIO
17	48633/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ LA RECONQUISTA S.R.L S/ APREMIO
18	48379/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ALTO VARELA S.R.L. S/ APREMIO
19	48373/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ALTO VARELA SRL S/ APREMIO
20	49056/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ OLDANI Y RONZZIO JOSE Y OTROS S/ APREMIO
21	49150/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VAREL C/ OLDANI Y RONZZIO JOSE Y OTROS S/ APREMIO
22	49060/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ OLDANI RONZZIO JOSE Y OTROS S/ APREMIO
23	48457/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ IRUYA S.A.C.I.F.Y.A S/ APREMIO
24	48246/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CAMPO ARGENTINO S.A.I.A.C.F Y M. S/ APREMIO
25	34646/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PATRONI MATHEO Y OTRO/A S/ APREMIO
26	24970/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GONZALEZ DEL SOLAR MAYOL LUCILA S/ APREMIO
27	24981/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MAYOL Y GONZALEZ DEL SOLAR EZEQUIEL S/ APREMIO
28	48617/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BROCHARD ALBERTO Y OTRO/A S/ APREMIO
29	48605/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BROCHARD ALBERTO Y OTRO/A S/ APREMIO
30	48555/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PODESTA DE ARNING ANA MARIA MARGARITA S/ APREMIO
31	24510/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ORLICH JUAN Y OTRO/A S/ APREMIO
32	24515/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ORLICH JUAN Y OTRO/A S/ APREMIO
33	31719/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ OLDANI Y RONZZIO MARCOS Y OTROS S/ APREMIO
34	37815/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ LOS ALERCES SACI Y F S/ APREMIO
35	15211/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ OSTRY MARTINEZ Y CIA SRL S/ APREMIO
36	00256/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ EDIFICIOS TERRENOS Y CAMPOS ARGENTINOS S S/ APREMIO
37	00258/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ EDIFICIOS TERRENOS Y CAMPOS ARGENTINOS S S/ APREMIO
38	02038/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ CORTI ARNALDO RUBEN ROQUE Y OTRO/A S/ APREMIO
39	01363/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ S.A BANCO ARGENTINO DE COMERCIO S/ APREMIO
40	34645/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ORLICH JUAN Y OTRO/A S/ APREMIO
41	24457/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CAMPO ARGENTINO S.A.I.A.C.F.M. S/ APREMIO
42	31355/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VERGILI Y CIA SRL S/ APREMIO
43	46259/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CASTAÑO DE TEIJEIRO ROSA S/ APREMIO
44	46261/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ RUSSO FRANCISCO S/APREMIO
45	48748/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SALAZAR FERNANDO EMILIO S/ APREMIO
46	46260/2008 I- MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ CASTAÑO DE TEIJEIRO ROSA S/ APREMIO
47	09129/2007 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ DE PALMA FRANCISCO MIGUEL S/ APREMIO
48	44480/2007 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ LA RECONQUISTA S.R.L S/ APREMIO
49	44031/2007 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CARDONE OSVALDO ADOLFO S/ APREMIO
50	16634/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ COLANERI MIGUELINA ISABEL Y OTROS S/ APREMIO
51	17676/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ GONZALEZ RAUL OSCAR S/APREMIO
52	27163/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BOGADO ALBERTO ISAAC Y OTRO/A S/ APREMIO
53	101393/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SOTELO VIVIANA S/ APREMIO
54	101402/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PEREZ JAVIER S/ APREMIO
55	101392/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ ANACHURI RAQUEL Y OTRO/A S/ APREMIO
56	101473/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ LERZO GUSTAVO ALBERTO S/APREMIO

30 01 26

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS
Mc

Florencio Varela
Municipalidad

57	101474/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ GONZALEZ CARLOS DANTE S/APREMIO
58	101475/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MICHIELLO LUCAS MATIAS S/ APREMIO
59	101471/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GODOY LUCIO S/ APREMIO
60	101470/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GAUDIOSI JONATAN VICTOR S/ APREMIO
61	27169/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MELIENDRES ALBERTO OSCAR Y OTRO/A S/ APREMIO
62	01030/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ BELLISIO DE ZALACAIN LUISA MARIA S/APREMIO
63	08147/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ DE NICHILTO FRANCISCO S/ APREMIO
64	16125/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ CAO ANTONIO CIPRIANO Y OTRO/A S/ APREMIO
65	24157/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ROSSI DE ROGE ELSA MARIA S/ APREMIO
66	15326/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GERMINAL HECTOR SAN MIGUEL S/ APREMIO
67	49006/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ CALICE DE SOENGAS CARMEN MARIA S/ APREMIO
68	34472/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BUDA DE STARAPOLI ANGELA ANTONIETA S/ APREMIO
69	49016/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MARINO DE NASUTI CATALDA S/ APREMIO
70	48998/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MEDOLIA DE RODRIGUEZ AMERICA LEONOR S/ APREMIO
71	48999/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ AVARO JUAN AMBROSIO S/ APREMIO
72	49003/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MILIAN MARIO CESAR Y OTROS S/ APREMIO
73	49004/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ UBEDA DE MAYAR CARMEN S/ APREMIO
74	49005/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DE ANDRADE JUAN PEDRO S/ APREMIO
75	24159/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PAEZ DE VALLEZ MARIA ISIDORA S/ APREMIO
76	49026/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ALONSO FLORENTINO S/ APREMIO
77	48350/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PIVARCHUK DE SOROKA MARIA S/ APREMIO
78	34551/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VILLALBA BASILIA ELADIA S/ APREMIO
79	46720/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BAUTE NESTOR OSVALDO S/ APREMIO
80	46791/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DAGHLAYAN MIGUEL CHUKRI S/ APREMIO
81	46488/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SIMEONE CONSTANTINO S/ APREMIO
82	46487/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ RODRIGUEZ EUSEBIA LEONOR S/ APREMIO
83	46486/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ARCE HIPOLITO ISMAEL S/ APREMIO
84	46485/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ RUNGE DE ILLI IRMA Y OTRO/A S/ APREMIO
85	46484/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ DIAZ DE CERRATO ELISA MICAELA S/ APREMIO
86	46483/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DELGADO SARA LAURENTIA S/ APREMIO
87	46479/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ RIZZUTO BRUNO S/ APREMIO
88	46477/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ RODRIGUEZ SATURNINA S/ APREMIO
89	46499/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ WAKULINKA DE LECKO VERA S/ APREMIO
90	46498/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CEA JOSE MARIA S/ APREMIO
91	46497/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SUAREZ ROBERTO ADOLFO S/ APREMIO
92	46492/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BEINER DE RIVERO ELSA LIDIA S/ APREMIO
93	46491/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PUGLISI CARMELA S/ APREMIO
94	46490/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ PRESCHEL DE ADLER CERDA DOROTEO S/ APREMIO
95	46489/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PINEIRO FRANCISCO ELIAS S/ APREMIO
96	46385/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ FRANCO RAMON S/ APREMIO
97	46400/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ LISAS JUAN S/ APREMIO
98	46406/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ KISIL JULIA ANA S/ APREMIO
99	46408/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PELLUZZA DE CHISARI VENERA CAYETANA S/ APREMIO
100	46411/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PELLUZZA DE CHISARI VENERA CAYETANA S/ APREMIO
101	46415/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ LOZANO RICARDO BASILIO Y OTRO/A S/ APREMIO
102	46416/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GURZMAN ANTONIO S/ APREMIO
103	46424/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ REARTES DE CEBALLOS MARIA ANTONINA S/ APREMIO
104	46428/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MORALES DE MAROULIS JOSEFA LAURA ANGELIC S/ APREMIO
105	46429/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ FERNANDEZ SUSANA S/ APREMIO
106	46430/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DE CHIARA CAYETANO S/ APREMIO
107	46467/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PULITO DE DAPARENTI INGNOTI ANA MARIA S/ APREMIO
108	46468/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VITO DE SAIMERI GIORGIA S/ APREMIO
109	46470/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ PI ENRIQUE S/ APREMIO
110	46471/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ROBBIANO DE LUVERA MARGARITA PRETONILA S/ APREMIO
111	46472/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SCHIRALDI DE BLANCO CLAUDIA Y OTRO/A S/ APREMIO
112	46475/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BURGOS ISIDRO VICTOR Y OTRO/A S/ APREMIO
113	34474/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ SAMPEDRO DE PEREZ JOSEFA S/ APREMIO
114	46481/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA 17C4/2009 ZAPPA DE LECCHI JUANA MAGDALENA S/ APREMIO
115	46495/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MARCHESE PEDRO ROBERTO S/ APREMIO
116	46524/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ CARADONNA HECTOR OMAR Y OTRO/A S/ APREMIO

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS

Mc

30 01 26

Florencio Varela
Municipalidad

117	101093/6 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MAGGIO MARIA ESTER S/ APREMIO
118	46373/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PEREZ HUGO DANIEL Y OTROS S/ APREMIO
119	46615/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BLANCO RAMON ANTONIO S/ APREMIO
120	46447/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SALERNO RICARDO VICTOR S/ APREMIO
121	46446/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MITTICA DE LUCA CATALINA CARMEN S/ APREMIO
122	05867/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ FICOTI SRL S/ APREMIO
123	32866/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DURE VITAL NARCISO S/ APREMIO
124	32864/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SALERNO Y PERAZO RICARDO VICTORIA S/ APREMIO
125	35389/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ NOVO JOSE OSVALDO S/ APREMIO
126	22094/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SFAM SAFIC S/ APREMIO
127	46513/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ AGUIRRE NESTOR RAMON Y OTRO/A S/ APREMIO
128	46516/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ URFINCO F.C.Y M.E.I.S.A. S/ APREMIO
129	06292/2007 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ VILA JORGE SAMUEL S/ APREMIO
130	35607/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ BECERRA NICASIO S/ APREMIO
131	18532/2008 A- MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ VILLA ABRILLE EDUARDO S/ APREMIO
132	47111/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ SOLIS FRANCISCO ROBERTO Y OTRO/A S/APREMIO
133	38182/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SUAREZ ABELARDO ADOLFO Y OTROS S/ APREMIO
134	200678/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ COLICINIO HECTOR RAUL S/ APREMIO
135	200681/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ LANDONI LILIANA S/ APREMIO
136	200683/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ RIVERO JORGE S/ APREMIO
137	200684/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BALDUZZI NOEMI ALEJANDRA S/ APREMIO
138	200688/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MONZON ROSA S/ APREMIO
139	200692/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ CRUZ ARAUZ GERMAN S/APREMIO
140	200694/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ OLIVARI ALFREDO NORBERTO S/ APREMIO
141	200696/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PERROTTA ALFREDO FRANCISCO S/ APREMIO
142	200697/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ RODRIGUEZ DIEGO GABRIEL S/APREMIO
143	200699/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ RAMIREZ ALEJANDRO NICOLAS S/ APREMIO
144	47239/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ OCHOA IRAN ERALDO
145	5/6853 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ INSFRAN GUSTAVO EDGAR
146	47319/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ GUTIERREZ NORMA ISABEL
147	1/6120 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ LIENHART DE GANIN EMILIA ANGELA
148	5/6805 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ NAZAR KAREN SILVANA
149	5/6866 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ ROMERO CRISTINA
150	46229/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ ACOSTA VICTOR MANUEL
151	07847/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ ROUYS EUGENIO Y OTRO/A S/APREMIO
152	09257/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ GONDAR FRANCISCO
153	44730/2007 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ PERLA FRANCISCO
154	15472/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ DOMINGUEZ VICTOR MANUEL
155	1/5714 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DORADO ROBERTO ANTONIO S/APREMIO
156	1/6297 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VEYRA JORGE ANTONIO S/APREMIO
157	1/5918 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DRAKE Y DURAÑONA TOMASA SERVANDA Y OTRO/A S/APREMIO
158	1/4209 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BALDUCCI DE IBERO CARMEN Y OTROS S/APREMIO
159	1/121 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ OVIEDO FELICIANO S/APREMIO
160	1/394 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PETRELLI VICTORIO NUNZIO PASCUAL Y OTRO/A S/APREMIO
161	1/5406 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ AHUMADA RAUL CESAR Y OTRO/A S/APREMIO
162	1/4848 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ESNOWER SRL S/APREMIO
163	1/2726 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ARAKAKI AGUSTIN Y OTROS S/APREMIO
164	49166/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ALONSO PAULINO S/APREMIO
165	34265/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SBATELLA CONSTANTINO S/APREMIO
166	48207/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ REYNAL JUAN JOSE FRANCISCO S/APREMIO
167	1/6547 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VIVES VICENTE Y OTRO/A S/APREMIO
168	1/5533 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MACOVOZ JACOBO Y OTRO/A S/APREMIO
169	1/5085 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BASSAGAISTEGUY Y MASCOLINI MIGUEL DOMINGO TORIBIO Y OTROS S/APREMIO
170	2/6372 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PRADO ROBERTO LEANDRO S/APREMIO
171	1/6146 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PAVESI CARLOS EDUARDO S/APREMIO
172	1/6164 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MARESCA DARIO EMILIO Y OTRO/A S/APREMIO
173	1/738 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MINYERSKY ADOLFO S/APREMIO
174	1/8005 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/BECERRA SILVANO S/APREMIO
175	1/8208 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ KIMIKO TSUTSUMIDA S/APREMIO

30 01 26

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS
MC

Florencio Varela
Municipalidad

176	1/8394 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ LAVIAGA JOSE Y OTRO/A S/APREMIO
177	1/8346 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GONZALEZ MARIA DE LA CRUZ S/APREMIO
178	43962/2007 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PIACQUADIO ALICIA HAYDEE S/ APREMIO
179	08690/2006 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ PICCO LEON S/ APREMIO
180	44092/2007 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MAGIOLI JOSE ALBERTO S / APREMIO
181	09371/2007 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ BELLOMO TEMISTOCLES Y OTRO/A S/APREMIO
182	43958/2007 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BERARDI ANGEL S/ APREMIO
183	43153/2006 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ SANCHEZ ROBERTO S/ APREMIO
184	21125/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ CRISTOFF LUIS JORGE S/APREMIO
185	5/14516 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ RODRIGUEZ GERARDO FABIAN S/ APREMIO
186	1/12309 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ARGUELLO HUGO CESAR Y OTRO/A S/APREMIO
187	5/12787 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SEMINARA HUGO RICARDO S/APREMIO
188	1/11290 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BERTORA LIENDO SRL S/APREMIO
189	07013/2007 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BALDUCCI DE IBERO CARMEN Y OTROS S/APREMIO
190	46158/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ GARCIA JUAN S/APREMIO
191	48585/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MANGOU CARLOS ERNESTO S/APREMIO
192	03198/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ FEIJOO Y BELLOTTI HORACIO JOSE Y OTROS S/APREMIO
193	200751/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MIGUENZ RODOLFO JOSE S/ APREMIO
194	41384/2005 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ DISTEFANO CARLOS LORENZO S/ APREMIO
195	09776/2007 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ EREN ELENA BEATRIZ S/APREMIO
196	101285/7 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ FERRARI MABEL MARGARITA S/APREMIO
197	1/4905 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ EREN DE LLERA ELENA BEATRIZ S/APREMIO
198	1/5419 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CRUZ MARIA ANGELA S/APREMIO
199	1/4807 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GOMEZ MAXIMO S/APREMIO
200	1/2461 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ LIPARA NAPOLEON Y OTROS S/APREMIO
201	07804/2008 A- MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ DOBAL ARMANDO ALBERTO S/ APREMIO
202	200463/ 8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ OLIVERA ROSANA PATRICIA S/ APREMIO
203	46494/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BIANCOTTI BARTOLO PABLO S/ APREMIO
204	000282/17 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CACERES CRISTIAN DAMIAN S/ APREMIO

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS
MC

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

30126

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela, 12 FEB 2026

VISTO

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-6774-C-2022 CUERPO I y II, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 339 del precitado cuerpo administrativo, obra el pertinente despacho de fecha 02 de Febrero de 2026, donde se establecen las pautas administrativas técnicas y legales que deberán cumplir los prestatarios del Servicio de Transporte Escolar en el partido de Florencio Varela, para obtener la autorización correspondiente al Ciclo Lectivo 2026, bajo la modalidad de renovación automática, en los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente Nº 10.880/25, Título XXIII, Derecho Especial de Funcionamiento de Taxis y Transportes Escolares.

Que, el Señor CLADAS MARIO ALBERTO DNI Nº 27.542.465, en su carácter de titular y propietario del parque móvil: marca MERCEDEZ BENZ, modelo: BMO 384 VERSION 1418/52 CM OMNIBUS, dominio: LTY-885, motor Nº 904.968-U1-013336, chasis Nº 9BM384067DF141480 ha dado total cumplimiento a los requisitos exigidos, conforme la documentación agregada que corre desde fojas 319 a 373 inclusive.

Que, la Capacidad Transportativa será fijada por las respectivas inspecciones, tomando como base 45 cm. de asiento por alumno, en los términos de las Ordenanzas Nº s 4116/02 y 7614/12, Normas Reglamentarias del Transporte Escolar dentro del Partido Artículo 6 Características de las unidades afectadas al servicio "CAPACIDAD", conforme lo actuado a fojas 362/363 se determina que la Capacidad Transportativa fijada es de 43 escolares.

Dirección de Transporte
F.S

Que, de las inspecciones realizadas por los organismos competentes y hallándose la unidad en cuestión apta para el desarrollo de actividades, en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes.

Que, atento a lo expuesto precedentemente, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo, otorgando al prestatario la renovación automática requerida.

302 26

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de atribuciones inherentes a su cargo.

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otórguese al Señor CLADAS MARIO ALBERTO DNI N° 27.542.465, la Renovación Automática Ciclo Lectivo 2026, en los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25, Título XXIII, Derecho Especial de Funcionamiento de Taxis y Transportes Escolares, para la prestación del Servicio de Transporte Escolar en este partido. ----------

ARTÍCULO 2°.- La renovación automática es acordada, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 122/18 y modificatoria, de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, como así también lo prescripto por las Ordenanzas Nº s 4116/02, 4437/05 y 7614/12; en todo aquello que no se oponga a la normativa mencionada. ----------

ARTÍCULO 3°.- La presente autorización tendrá validez por el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar que establezca la autoridad educativa competente al efecto, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente, en los términos que prescribe el Artículo 5º de la Resolución Nº 122/18, de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires. ----------

ARTÍCULO 4°.- El causante prestará el servicio autorizado, previo cumplimiento de los requisitos de rigor, con el siguiente parque móvil a saber: MERCEDES BENZ modelo: BMO 384 VERSION 1418/52 CM OMNIBUS, dominio: LTY-885 motor Nº 904.968-U1-013336, chasis Nº 9BM384067DF141480 Capacidad Transportativa fijada es de 43 Escolares. ----------

ARTÍCULO 5°. -Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, el respectivo Certificado de Habilitación, el cual deberá ser exhibido ante la requisitoria de personal de la autoridad competente. ----------

Dirección de Transporte F.S

ARTÍCULO 6°. -La Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, procederá a percibir los gravámenes correspondientes de conformidad con lo previsto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 7°. -Dese conocimiento al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana. --------

ARTÍCULO 8°. -El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor Subsecretario de Gobierno conforme decreto N° 2710/25, respectivamente. ——

302 26

ARTÍCULO 9°. -Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaria de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, que notificará mediante copia del presente al solicitante, las Gerencias Generales de Recaudación y de Fiscalización dependiente de la AMIP y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 10°. - Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº. ----------

302 26

Dirección de Transporte
F.S
MG

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/3143/C/2025; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Decreto Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
VB
F. M.
1187

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/3143/C/2025.- AGENCIA DE LOTERIA Y QUINIELA ANEXO CARGA DE SUBE Y CAPTACION DE APUESTAS HIPICAS (CONTI CLAUDIO RAUL).----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

303 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de ---------- Gobierno conforme Decreto Nº 2710/25 y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de ---------- Hacienda la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 303 26

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 12 FEB 2026

VISTO:

El Decreto Municipal N° 40/26, convalidado por la Ordenanza Municipal N° 10.883; los Decretos Municipales N° 285/26 y 286/26; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 40/26 se declaró la Emergencia en el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Jurisdicción Comunal en el Partido de Florencio Varela, siendo ello, convalidado oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la Ordenanza Municipal N° 10883.

Que, en dicho marco, atento la existencia de serias irregularidades en la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de las Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, a cargo de la Empresa TRANSPORTES SAN JUAN BAUTISTA S.A., por medio del Decreto Municipal N° 285/26 se declaró la caducidad de la concesión otorgada oportunamente, en virtud de lo prescripto en el Artículo 53° incisos a), b), d) y l) de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza N° 9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria N° 1.

Que, asimismo, a través del Decreto Municipal N° 286/26 se procedió al llamado a Contratación Directa conforme lo previsto en el Artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, debiendo presentar las respectivas propuestas las empresas interesadas, a partir del día viernes 13 de febrero del corriente año.

Que, siendo el transporte público de pasajeros un servicio público esencial, que garantiza el derecho a la movilidad y el acceso a derechos fundamentales de la comunidad, es que se amerita el dictado del presente acto administrativo, debiendo arbitrarse los mecanismos extraordinarios necesarios para salvaguardar el interés general, atento la trascendencia que reviste la grave situación coyuntural en el Partido.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de sus atribuciones;

DECRETA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 1°: HABILITENSE como hábiles, los días y horas de los días sábado 14, domingo ---------- 15, lunes 16 y martes 17 de febrero del corriente año, a los fines de lo previsto en el Decreto Municipal N° 286/26, y en el marco de la declaración de Emergencia en el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Jurisdicción Comunal en el Partido de Florencio Varela.----

304 26

ARTÍCULO 2º: El presente acto administrativo será refrendado por la Señora Secretaria de ---------- Hacienda, el Señor Secretario General de Gestión Pública y el Señor Subsecretario de Gobierno, conforme Decreto Municipal N° 2710/25.----------

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento todas las Secretarías que conforman el Departamento ---------- Ejecutivo Municipal, quienes notificarán a todas sus dependencias.----------

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE con copia a la Subsecretaria de Prensa y Comunicación para ---------- su divulgación en los medios masivos de comunicación.----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.--------

DECRETO N° 304 26

SECRETARIA DE GOBIERNO

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Christian Javier Rodríguez
Secretario general de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

CR GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-248-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la contratación del servicio de telemedicina por 90 (noventa) días, para consultas médicas de baja complejidad en las ramas clínica médica, pediatría y de salud mental (primera escucha), a vecinos del partido de Florencio Varela, a través de un dispositivo móvil y/o computadora con una plataforma tecnológica de recepción de consultas médicas por videollamada entre el usuario/paciente y el profesional médico, las 24 horas del día los 7 días de la semana; a realizarse mediante el Fondo de Auxilio en Emergencias establecido en el Título XXXI de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 10.754;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N°9/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°9/2026 1er. llamado, a la firma: IT CONSULT S.A. por la suma de ---------- $90.300.150,00 (PESOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según Acta de pre-adjudicación obrante a fs.79 del citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.08.000, Categoría Programática 44.01, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objeto del Gasto 3.4.2.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: P.I.S.R.L. y a IT CONSULT S.A. ---------- por la suma de $4.515.007,50 cada uno; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Subsecretario de ---------- Atención de la Salud a cargo de la Secretaría de Salud según Decreto N°2868/2025, respectivamente.--

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura ---------- General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 305 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Cesar Moreno
Subsecretario de Atención de la Salud
Secretaria de Salud
Municipalidad de Florencio Varela

A/C SECRETARÍA DE SALUD

DECRETOS		BOM N° 02

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 12 FEB 2026

VISTO:

La situación alimentaria y social de los comedores y establecimientos educativos que forman parte del distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agravamiento de la situación social ha profundizado los niveles de inseguridad alimentaria, comprometiendo el acceso a una alimentación adecuada y suficiente para amplios sectores de la población, especialmente niñas, niños y adolescentes, personas mayores y familias en situación de vulnerabilidad.

Que, la Municipalidad de Florencio Varela, a través de la Secretaría de Desarrollo Social ha suscripto Acta acuerdo y de Adhesión con la Provincia de Buenos Aires para la implementación y ejecución de los Programas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA Bonaerense), los cuales tienen por finalidad garantizar el derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de vulneración social.

Que, a fin de asegurar una prestación alimentaria continua, segura y de calidad que garantice la cobertura nutricional de los niños, niñas y adolescentes que concurren a los establecimientos educativos públicos de gestión estatal, a nivel inicial, primario y secundario. Es necesario que la administración cuente con herramientas agiles de gestión.

Que, debe tenerse presente que el derecho a la alimentación adecuada es un derecho humano fundamental, reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, estando íntimamente relacionado con el Derecho a la Salud y a la Vida, por lo que su plena efectividad resulta ineludible para el Estado en todos sus niveles.

SEC. DES. SOCIAL

Que, en el ámbito municipal, la Secretaría de Desarrollo Social ejerce un rol estratégico de intervención territorial y articulación comunitaria en la ejecución de las políticas públicas de asistencia y seguridad alimentaria, acompañamiento integral a familias en situación de vulnerabilidad, protección de la niñez y adolescencia, atención a personas mayores y con discapacidad y promoción de la inclusión social.

306 26

Que, en virtud de lo expuesto y en pos de atender las necesidades básicas de la población varelense priorizando al sector de mayor vulnerabilidad socioeconómica, resulta imperioso disponer la adopción e implementación de medidas y políticas públicas de carácter integral que aseguren el acceso equitativo a los alimentos, siendo ello un eje prioritario de la gestión pública local y un compromiso indelegable del municipio.

Que, por los motivos expuestos y en virtud de que el periodo de sesiones ordinarias ha finalizado, este Departamento Ejecutivo dicta el presente acto administrativo "ad – referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, a fin de declarar el Estado de Emergencia para la Seguridad Alimentaria y Social en el Partido de Florencio Varela.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones inherentes a su cargo

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase el estado de Emergencia en materia de Seguridad Alimentaria y Social en----------el ámbito del Partido de Florencio Varela hasta el 31 de diciembre de 2026, prorrogable por igual termino si persistieran las causas que le dieron origen. ----------

ARTICULO 2°: Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Social y por su intermedio a la Secretaría de ----------Hacienda, a adoptar las medidas excepcionales necesarias para garantizar la seguridad alimentaria a los sectores más vulnerables del Distrito y dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, pudiendo establecer mecanismos de gestión y coordinación interinstitucional, supervisión y monitoreo de las políticas locales de asistencia alimentaria, y de carácter excepcional realizar contrataciones de forma directa, reasignar partidas presupuestarias y articular acciones con otras dependencias, a fin de optimizar la cobertura y eficacia de los programas alimentarios.----------

SEC. DES. SOCIAL

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por las Señoras Secretarias de Hacienda y de ----------Desarrollo Social y por el Subsecretario de Gobierno conforme decreto N° 2710/25, respectivamente.----------

306 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTICULO 4°: El presente Decreto se celebra "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo ----------Deliberante de Florencio Varela. ----------

ARTICULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, de Hacienda, de Desarrollo ----------Social y la Subsecretaría de Desarrollo Social. ----------

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

DECRETO N° 306 26

SEC. DES. SOCIAL

LIC VIVAS LAURA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-328-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la contratación de mano de obra, equipos y suelo seleccionado para la ejecución de mejoramientos de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado, este último suministrado por el municipio junto con los caños donde se requiera su colocación o reemplazo de los existentes con roturas, a realizarse en distintas calles de este Partido, a fin de solucionar problemas estructurales y de inundabilidad que se presentan en los sectores rurales y urbano de tierra, mejorando la circulación tanto de vehículos como de transeúntes;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro. 12/2026 1er.llamado, para el día 23 de Febrero de 2026 a las 10:30 hs. para la ejecución de obra "Mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado", en diferentes calles de distintos barrios del Partido, según lo expuesto en el Considerando. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.4.01.-

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 4 a 34 inclusive, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $27.000,00 (PESOS VEINTISIETE MIL CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $53.917.380,00 (PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Subsecretario de Servicios Públicos, a cargo de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana según Decreto N°2711/25, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 307 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

M.M.O Gustavo Paz
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 10.884/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 2º Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Febrero del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 13 de Febrero del corriente año, en el Expediente Administrativo N.º 4037-445-M-2026; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de la puesta en vigor de la mencionada norma legal corresponde su promulgación en un todo conforme a lo preceptuado en el Art. 108º inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, *en ejercicio de atribuciones propias a su cargo:*

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N.º 10.884/26 sancionada por el Honorable Concejo ---------- Deliberante en la 2º Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Febrero del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 13 de Febrero del corriente año. ----------
ARTÍCULO 2º: Comuníquese con copia al Honorable Concejo Deliberante. ----------
ARTÍCULO 3º: Refrenden el presente la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Subsecretario de Gobierno conforme Decreto Nº 2710/25. ----
ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, con ---------- incumbencia en razón de la materia, las que notificarán a las correspondientes áreas de injerencia que se encuentren bajo su órbita, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, **ARCHÍVESE**. ----------

DECRETO Nº 308 26

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
M.C

Dra. Adriana Elda Schuld
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 13 FEB 2026

VISTO

La necesidad de determinar la distribución de los fondos que se anticipan para la atención de gastos menores de la comuna para el ejercicio 2026 y

CONSIDERANDO:

Que las sumas para gastos menores son fijadas por el Departamento Ejecutivo por el Articulo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por el Artículo 30º del Reglamento de Contabilidad se establece la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuentas.

Que Resoluciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires autorizan dicho importe.

Por ello el Intendente Municipal de Florencio Varela, en uso de las atribuciones propias a su cargo:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que durante el año 2026 dispondrán de fondos anticipados para la atención de gastos menores las dependencias municipales consignadas en el Articulo Nº 2, cuyos gastos de las rendiciones parciales serán imputados a los distintos objetos del gasto en cada jurisdicción y categoría Programática y por la suma que en cada caso se indique.----------

ARTICULO 2º: Los fondos anticipados serán imputados en la cuenta extrapresupuestaria 1.1.1.3.1.01 Anticipo Cajas Chicas (N.º 1730).----------

	Denominación	Importe	Jurisdicción
1	Subsecretaria de Prensa y Comunicación	$ 500,000.00	1.1.1.01.01.000
2	Subsecretaria de Servicios Internos	$ 500,000.00	1.1.1.01.01.000
3	Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo	$ 500,000.00	1.1.1.01.01.000
4	Delegación La Capilla	$ 500,000.00	1.1.1.01.01.000
5	Delegación El Cruce	$ 500,000.00	1.1.1.01.01.000
6	Delegación de Bosques	$ 500,000.00	1.1.1.01.01.000

DIRECCION DE CONTADURIA

Florencio Varela
Municipalidad

7	Delegación Villa Mónica Nueva	$ 500,000.00	1.1.1.01.01.000
8	Delegación de Ingeniero Allan	$ 500,000.00	1.1.1.01.01.000
9	Subsecretaria Seguridad Vial y Mov. Urb.	$ 500,000.00	1.1.1.01.02.000
10	Subsecretaria Inspección General	$ 500,000.00	1.1.1.01.02.000
11	Subsecretaria de Seguridad Ciudadana	$ 500,000.00	1.1.1.01.02.000
12	Subsecretaria de Gobierno	$ 500,000.00	1.1.1.01.02.000
13	Subsecretaria de Defensa Civil	$ 500,000.00	1.1.1.01.02.000
14	Subsecretaria de Recursos Humanos	$ 500,000.00	1.1.1.01.02.000
15	Agencia Municipal de Ingresos Públicos	$ 500,000.00	1.1.1.01.03.000
16	Subsecretaria de Derechos Humanos	$ 500,000.00	1.1.1.01.02.000
17	Subsecretaria de Infraestructura Sanitaria	$ 500,000.00	1.1.1.01.08.000
18	Subsecretaria de Atención de la Salud	$ 500,000.00	1.1.1.01.08.000
19	Subsecretaria de Control de Gestión	$ 500,000.00	1.1.1.01.08.000
20	Subsecretaria de Arquitectura	$ 500,000.00	1.1.1.01.09.000
21	Subsecretaría Desarrollo Urbano y Vivienda	$ 500,000.00	1.1.1.01.09.000
22	Subsecretaría de Gestión y Articulación Territorial Ambiental	$ 500,000.00	1.1.1.01.09.000
23	Dirección General de Cementerio	$ 500,000.00	1.1.1.01.09.000
24	Subsecretaría de Infraestructura y Saneamiento	$ 500,000.00	1.1.1.01.09.000
25	Dirección General Servicios Públicos	$ 500,000.00	1.1.1.01.09.000
26	Dirección General de Alumbrado y Semáforos	$ 500,000.00	1.1.1.01.09.000
27	Dirección General de Planta Asfáltica	$ 500,000.00	1.1.1.01.09.000
28	Subsecretaria Servicios Públicos	$ 500,000.00	1.1.1.01.09.000
29	Subsecretaria de Políticas inclusivas en Vejez y Discapacidad	$ 500,000.00	1.1.1.01.11.000
30	Subsecretaria de Niñez, género y juventud	$ 500,000.00	1.1.1.01.11.000
		$ 15,000,000.00	

309 26

DIRECCION DE CONTADURIA

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

ARTICULO 3º: Los fondos anticipados serán imputados en la cuenta extrapresupuestaria 1.1.1.3.1.01 Anticipo Cajas Chicas (N.º 1730).----------

ARTICULO 4º: Las órdenes de pago serán libradas a favor del titular de cada dependencia. ----------

ARTICULO 5º: A la finalización del ejercicio financiero se deberán reintegrar los fondos anticipados. Si el titular de una Caja Chica, no procediera a devolver los fondos anticipados hasta el penúltimo día de cierre de ejercicio, se procederá a retener de los haberes correspondientes la suma que hubiera quedado pendiente de restituir.----------

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTICULO 7º: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Auditoría Interna, la Contaduría General y la Dirección General de Tesorería a los fines que cada una de ellas les competa.----------

ARTICULO º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.----------

DECRETO N.º 309 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DIRECCION DE CONTADURIA

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº 4037-280-M-2026, mediante el cual se solicita la baja patrimonial por motivo de robo, del Bien de Dominio Privado Municipal; y

CONSIDERANDO

Que el bien sustraído se identifica con el número de Patrimonio 58654 (Parlantes Marca Nisuta NS-PA 8 B tipo carrito) , que le pertenecía al Jardín Municipal N° 4 DIEGEP 1805;

Que la Acordada Nº7/85 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que ante la pérdida de un bien se debe disponer la sustanciación de un sumario tendiente a la determinación administrativa de responsabilidad, actuación necesaria para el trámite de baja;

Que en tal sentido, tramita ante la Dirección General de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales el Expediente Administrativo N° 4037-2696-S-25 "SECRETARIA DE EDUCACION S/ROBO EN EL JARDIN MUNICIPAL N°4 DIEGEP 1805".-

Que en consecuencia, cumplido con los supuestos estipulados por la normativa vigente en esta materia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, que proceda a dar de baja del Patrimonio Municipal los bienes denunciados como robados, a los efectos de adecuar el registro contable y patrimonial pertinente.-

Por ello **EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones propias a su cargo:

DIRECCION DE LIQUIDACION DE HABERES Y PATRIMONIO

310 26

Florencio Varela
Municipalidad

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Dese de Baja el bien de Dominio Privado Municipal identificado con ---------- el número de Patrimonio 58654 (Parlantes Marca Nisuta NS-PA 8 B tipo carrito).-

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección General de Liquidación de Haberes y Patrimonio y a la ---------- Contaduría General a efectuar las adecuaciones patrimoniales y contables necesarias. ----------

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda ---------- y el Señor Subsecretario de Gobierno conforme al Decreto Municipal N° 2710/25 respectivamente. ----------

ARTICULO 4°: Tomen conocimiento la Secretaria de Educación, la Contaduría General y las ---------- Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación. ----------

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y Cumplido que sea **ARCHIVESE**. ----------

DECRETO N° 310 26

DIRECCION DE LIQUIDACION DE HABERES Y PATRIMONIO

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Matias L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 13 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-6875-L-23, de la Municipalidad de Florencio Varela, caratulado LUCENA, Lucila Noemi, mediante el cual se tramita la Regularización Dominial del predio de este Partido, designado catastralmente: Circunscripción II- Sección D- Código (3)- Manzana 55- Parcela 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, la comuna comparte la problemática social de la Regularización Dominial, para brindar seguridad jurídica a un mayor número de familias del Partido;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 10830, se requiere declarar de interés social la Regularización Dominial de la parcela en cuestión a favor de Lucila Noemi Lucena, de Gustavo Fabian Lucena y de Juan Ramon Lucena, casado en primeras nupcias con Rosa Galarza, para la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones que le son propias a su cargo;

DECRETA

D. G. R. D.
Dirección Gral.
Regularización
Dominial

ARTÍCULO 1º: DECLARASE de INTERES SOCIAL la Regularización ----------Dominial del predio, cuya denominación catastral es Circunscripción II - Sección D - Código (3) - Manzana 55 - Parcela 1, del Barrio Libertad de la Localidad de Gobernador Julio A. Costa, Partido de Florencio Varela, a favor de Lucila Noemi Lucena, de Gustavo Fabian Lucena, de Juan Ramon Lucena. ----------

311 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: SOLICITASE la intervención de la Escribanía General de ----------Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Plan de Escrituración de la Vivienda Familiar y las Leyes Provinciales de reforma de la Ley Orgánica de Escribanía Nro. 10830 y 10771. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario ---------- de Servicios Públicos conforme Decreto 2711/25. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios ---------- Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Dirección General de Regularización Dominial y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 5: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIMENTADO ----------que sea. ARCHÍVESE; ----------

DECRETO Nº 311 26

D. G. R. D. Dirección Gral. Regularización Dominial

M.M.O. Gustavo Paz
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS	BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente COPPOLECCHIO LILIANA ROMINA, quien se desempeña como Profesional -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Apremios, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, mediante la cual solicita se le conceda una Licencia Especial sin goce de haberes, desde el 19 de enero de 2026, y por el término de 2 (dos) semanas; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado encuadrando dicha licencia dentro de los términos del Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase Licencia Especial sin goce de haberes a la agente - - - - - -municipal COPPOLECCHIO LILIANA ROMINA, Leg. N° 9792, desde el 19 de enero de 2026, y por el término de 2 (dos) semanas, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría Legal y Ténica, la - - - - - - - - - - -Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

Las notas mediante las cuales, diferentes agentes solicitan la reserva de los días de licencia anual ordinaria no gozadas durante el año 2024;

CONSIDERANDO:

Que, motiva la solicitud, lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del Decreto N° 181/21, habiendo obtenido la autorización respectiva;

Que, en virtud de ello corresponde, realizar el reconocimiento de las licencias no gozadas durante el año 2024 y su respectiva reserva en aquellos casos en los cuales, a la fecha del presente, no hubieran gozado de los periodos indicados;

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha remitido Doctrina de la cual se desprende que sólo podrá abonarse en concepto de licencias no gozadas en caso de cese, los días correspondientes al año anterior a la baja y aquellos proporcionales al período en el cual se efectiviza el mismo;

Que, por tanto, el reconocimiento de los días de licencia que se establecen en el presente decreto, serán exclusivamente para su goce, aplicándose en caso de cese, si aún se encontraren pendientes de uso, el procedimiento determinado por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo.

313 26

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Déjese expresa constancia del reconocimiento de los ---------- días de licencias anuales no gozadas durante el año 2024, de los agentes que a continuación se detallan, procediéndose a la reserva de los mismos, de conformidad con los periodos que hubieren sido usufructuados a la fecha del presente, en la cantidad y año que se indica en cada caso:

SUBSEC. RR.HH.

Legajo	Nombre y Apellido	Días y año de reserva
50	Maneiro, Paula	30 días 2024
61	Contreras, Patricia Alejandra	35 días 2024
96	Ponce, Mónica Raquel	16 días 2024
102	Amblitti, Silvia Noemi	35 días 2024
104	Marchioni, Natalia Edith	35 días 2024

109	Centurión, Marcela Fabiana	22 días 2024
110	Bravo, Mónica Adriana	35 días 2024
111	Ramírez Berón, Amelia Beatriz	28 días 2023 - 35 días 2024
118	Amarilla, María Rosa	21 días 2024
148	Sánchez, Verónica	24 días 2023 - 35 días 2024
170	Ponce, Miriam Raquel	35 días 2024
175	Figueroa, Lucy Estela	35 días 2024
181	Fragnito, María	21 días 2023 - 35 días 2024
196	Renzini, Adrián	02 días 2018 - 35 días 2019 - 35 días 2020 - 35 días 2021 - 35 días 2022 - 35 días 2023 - 35 días 2024
198	Molina, Paula Edith	21 días 2024
213	Nieto, Marcela de Jesús	35 días 2024
219	Amblitti, Rosa María	22 días 2024
236	Maier, Marcela Ester	35 días 2024
246	Aveiro, Ángel Clemente	13 días 2024
280	Selva, Francisco Isaac	28 días 2024
310	Selim, Olga Elizabeth	31 días 2024
313	Canavides, Stella Maris	35 días 2023 - 35 días 2024
322	Bartolomei, Horacio Gabriel	03 días 2024
371	Gutiérrez, Carina Mabel	14 días 2024
380	Mac Longhlin, Carmen Grisel	08 días 2024
393	Fernández, Patricia Alejandra	35 días 2024
399	García, Claudia Noemi	35 días 2024
411	Callegari, Andrea Fabiana	12 días 2019 - 35 días 2020 - 35 días 2021 - 35 días 2022 - 35 días 2023 - 35 días 2024
414	Aguirre, Claudio Antonio	35 días 2024
416	Couffignal, Gustavo Javier	30 días 2024
426	Roldan, Claudia Silvia	35 días 2024
428	Casazza, Juan Gabriel	28 días 2024
458	Toledo, Karina Edith	35 días 2024
460	Reimondez, Miguel Ángel	35 días 2024
473	Semienchuk, Gabriel Darío	35 días 2024
480	Gandini, Juan Carlos	11 días 2023 - 35 días 2024
505	Rosa, Marta Noemi	28 días 2024
506	Ordoñez, Gladis Zulma	30 días 2024
518	Sedran, Viviana Andrea	30 días 2024
527	Arena, Pablo Alberto	35 días 2024
536	Romero, Víctor Hugo	35 días 2024
546	Vega, Diego Gustavo	35 días 2018 - 35 días 2019 - 35 días 2020 - 35 días 2021 - 35 días 2022 - 35 días 2023 - 35 días 2024
550	Polizza, Myriam Elizabeth	35 días 2024
590	Degano, Marcelo Fabian	21 días 2021 - 35 días 2022 - 35 días 2023 - 35 días 2024
591	Pérez, Gustavo Alberto	23 días 2023 - 35 días 2024
601	Queipo y Giménez, Gustavo Marcelo	35 días 2024
626	Cristal, Gustavo Miguel	21 días 2024
654	Arrieta, Santiago Víctor	30 días 2024
691	Orrego, Norberto Javier	28 días 2024
698	Zarate, Celia Mabel	20 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

702	Niz, Marcelo Guillermo	35 días 2024
703	González, Mauro Nahuel	35 días 2018 - 35 días 2019 - 35 días 2020 - 35 días 2021 - 35 días 2022 - 35 días 2023 - 35 días 2024
725	Almirón, Mariel Ester	35 días 2024
726	Weigandt, Silvia Beatriz	35 días 2024
774	Godoy, Carlos Benjamín	13 días 2024
786	Rogna, Claudia Beatriz	07 días 2024
843	López, Carlos Osmar	35 días 2024
850	Barboza, Emma Daniela	14 días 2024
859	Arman, Diego José	14 días 2024
879	Soto, Julio Fabian	35 días 2024
897	Bulzomi, Marcelo Gabriel	21 días 2024
916	Márquez, Marta Isabel	35 días 2024
975	Lino, Sergio Abel	35 días 2024
1045	Álvarez, Silvio Modesto	35 días 2024
1050	Flores, Oscar Roberto	35 días 2024
1107	Tobio, Cristian Gustavo	35 días 2024
1133	Fernández, Leonardo Fabian	07 días 2024
1145	Bravo, Mario Luis	35 días 2024
1168	Diaz, Gabriel Oscar	35 días 2024
1172	Diaz, Vanesa Gabriela Noemi	30 días 2024
1251	Cáceres, Zulema	15 días 2024
1287	Ruiz, Jorge Daniel	35 días 2024
1320	García, María Fidelina	28 días 2024
1330	Moyano, Sandra Rosa	35 días 2024
1373	Correa, Mabel Esther	19 días 2024
1413	Aranda, Verónica Esther	35 días 2024
1419	Armendáriz, Claudia Viviana	25 días 2024
1430	Vaamonde, Gladys Mirian	07 días 2024
1436	Gómez, Mónica Virginia	28 días 2023 - 35 días 2024
1440	Mastracci, Flavia Alejandra	11 días 2024
1476	Di Cursi, Graciela Norma	14 días 2024
1477	Bernal, Gladys Yanet	28 días 2024
1486	Vila, Alicia Liliana	35 días 2024
1490	Suarez, Lidia Alejandra	35 días 2024
1498	Risso, Franco Ricardo	35 días 2019 - 35 días 2020 - 35 días 2021 - 35 días 2022 - 35 días 2023 - 35 días 2024
1524	Alaniz, Carlos Alberto	28 días 2024
1542	Carpita, Marisol Silvana	12 días 2024
1559	Roselli, Marcela Alejandra	07 días 2024
1563	Rodríguez, Sandra Viviana	35 días 2024
1564	Montenegro, Juan José	21 días 2024
1579	Greco, Sandra Fabiana	35 días 2024
1590	Pali, Patricia Beatriz	35 días 2024
1596	Arce, Jorge Omar	21 días 2023 - 35 días 2024
1599	Alderete, Hugo Alejandro	35 días 2024
1600	Agüero, Juan Carlos	28 días 2024
1614	Barrionuevo, María Graciela	10 días 2024

SUBSEC. RR.HH.

313 26

1652	Watson, Andrés Guillermo	18 días 2010 - 21 días 2011 - 21 días 2012 - 21 días 2013 - 13 días 2015 - 21 días 2016 - 35 días 2020 - 35 días 2021 - 35 días 2022 - 35 días 2023 - 35 días 2024
1653	Lisler, Cecilia Inés	14 días 2024
1676	Rosetti, Pablo	07 días 2024
1680	Ginoi, Gustavo Dante	35 días 2024
1697	Galarza, Jorge Antonio	07 días 2024
1715	Ierace, Sergio Damián	09 días 2024
1718	Duro, Gladys Edith	35 días 2024
1762	Palacio, Lidia María Inés	14 días 2024
1783	Alonso, Adriana Estela	12 días 2017 - 35 días 2018 - 35 días 2019 - 35 días 2020 - 27 días 2024
1791	Fernández, Manuel Ceferino	21 días 2024
1809	Tellechea, Eduardo Daniel	07 días 2024
1820	Calegari, Andrea Susana	21 días 2024
1826	Hernández, Horacio Aníbal	35 días 2024
1830	Tonetti, Ethel Verónica	35 días 2024
1831	Greco, Mariana Fernanda	21 días 2024
1832	Hernández, Gabriela Susana	21 días 2024
1835	Fernández, Noelia del Carmen	16 días 2024
1836	Núñez, Analía Moira	35 días 2024
1847	Vargas, Nancy Estela	21 días 2024
1849	Ferreira, Alejandra Carina	14 días 2024
1852	Aveiro, Nelly Haydee	35 días 2024
1857	Núñez, Alberto Oscar	06 días 2022 - 35 días 2023 - 35 días 2024
1858	Fuentes, Corina Analía	35 días 2024
1866	Roth, Darío Francisco	10 días 2024
1868	Zanini, Héctor Alejandro	14 días 2024
1869	Fioretti, Cesar	13 días 2024
1870	Durante, Mariano Leandro	10 días 2024
1878	Kociuba, Mabel Estela	35 días 2024
1880	De Laval, Fausto Carlos	35 días 2024
1883	Marozzi, Marcela Fabiana	35 días 2024
1886	Padial, Andrea Gabriela	04 días 2016 - 28 días 2017 - 28 días 2018 - 28 días 2019 - 35 días 2020 - 35 días 2021 - 35 días 2022 - 35 días 2023 - 35 días 2024
1899	Martínez, María Eva	35 días 2024
1913	Acosta, José Luis	06 días 2020 - 35 días 2021 - 35 días 2022 - 35 días 2023 - 35 días 2024
1916	Zarate, Jorge Miguel	35 días 2024
1919	Bogado, Laura Mabel	15 días 2024
1951	Corrar, Sandra Noemi	30 días 2024
1953	Cacerez, Julia	30 días 2024
1964	Quiroga, Gloria Viviana	11 días 2024
1966	Tarrio, Anabel	21 días 2024
1983	Avallone, Gladys Susana	20 días 2024
1987	Devincenzi, Patricia Alejandra	21 días 2024
1991	Oviedo, Andrea Mariana	35 días 2024
1995	Romano, Julia Mariana	35 días 2024
1997	Aveiro, Sandra Mabel	35 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

1999	Barboza, Hilda Noemi	07 días 2023 - 35 días 2024
2003	Sena, Sandra Marina	35 días 2024
2004	Borre, Sandra Isabel Verónica	35 días 2024
2005	Sosa, Olga Isabel	07 días 2024
2009	Bordón, María Silvina	14 días 2024
2012	Goyenechea, Liliana Mónica	21 días 2024
2013	Fernández, Marcos Jesús	21 días 2024
2031	Sánchez, Marcelo Roberto	07 días 2024
2032	Mansilla, Agustín Eugenio	35 días 2024
2036	Romero Domínguez, Gabriela Vanessa	35 días 2024
2038	Vizcarra, Miguel Ángel	35 días 2024
2046	Pino, Noelia Mariana	24 días 2024
2049	Morato Araníbar, Luis Alberto	30 días 2024
2051	Lamagni, Hugo Néstor	35 días 2024
2054	Varela, Diego Ezequiel	30 días 2024
2056	Simón, Elisabet Miriam	20 días 2024
2058	Silva, José Francisco	30 días 2024
2063	Cáceres, Diego Orlando	28 días 2024
2067	Galo, Rosana	35 días 2024
2070	González, Gabriela Alejandra	35 días 2024
2073	García, Gladys Beatriz	18 días 2023 - 35 días 2024
2076	Szabo, Norma Analía	35 días 2024
2077	Diaz, Claudia Patricia	07 días 2024
2078	Reimondez, Olga Roxana	28 días 2023 - 35 días 2024
2097	Ledesma, Mirta Teresita	21 días 2024
2102	Domínguez, Ramona Rosa	35 días 2024
2104	Vallejos, Eduardo Esteban	35 días 2024
2107	Márquez, Carina de los Ángeles	35 días 2024
2109	Canavides, Julio Cesar	35 días 2024
2118	Vecchio, Mariángeles	35 días 2024
2130	Maurizi, Analía Vanesa	35 días 2024
2137	Pozal, Víctor Horacio	13 días 2024
2140	Batalla, Virginia Carolina	14 días 2024
2142	Paz, Julieta Eugenia	07 días 2024
2150	Gambirasi, Cristina Verónica	14 días 2024
2157	Keller, Sandra Elizabeth	28 días 2024
2158	López, María Soledad	07 días 2024
2160	Umerez, Sonia Patricia	30 días 2024
2166	Roldan, Claudia Silvia	14 días 2024
2167	González, Exequiel David	10 días 2024
2175	Brítez, Mónica Patricia	35 días 2024
2177	Quinteros, Gabriela Andrea	28 días 2024
2178	Umerez, Juana Beatriz	07 días 2024
2180	Jara, Silvia Liliana	20 días 2023 - 35 días 2024
2183	Casco, Mauro Enrique	35 días 2024
2185	Santilla, Elsa Inés	28 días 2020 - 28 días 2021 - 35 días 2022 - 35 días 2023 - 35 días 2024
2190	Álvarez, Roberto Eduardo	35 días 2024
2194	Duran, Miguel Ángel	35 días 2024
2199	Cabral, Luis Adrián	35 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

2202	Gamarra, Javier Bernardo	28 días 2024
2207	Oregioni, José Daniel	35 días 2024
2223	Le Fossi, María Antonia	21 días 2024
2230	Cebolido, Rubén Oscar	21 días 2024
2243	González, Hilda	09 días 2024
2246	Magistrali, Natalia Soledad	35 días 2024
2249	Vallejos, Silvia Elena	35 días 2024
2261	Bossi, Julián Andrés	28 días 2024
2265	Cejas, Susana Inés	14 días 2024
2266	Graziuso, Walter Juan José	10 días 2024
2267	Chechelo, Verónica Fernanda	28 días 2024
2268	Elizondo, Alejandra Silvina	30 días 2024
2269	Puyol, Cintia Elizabeth	14 días 2024
2270	Vallet, Eduardo Javier	07 días 2024
2271	Ponce, Jeremías Javier	35 días 2024
2272	Álvarez, Mabel Cristina	07 días 2024
2274	Enríquez, Andrea Valeria	21 días 2024
2276	Freile, Javier	07 días 2024
2278	Rodríguez, Christian Javier	21 días 2021 - 28 días 2022 - 35 días 2023 - 35 días 2024
2284	Montiel, Jesica Alejandra	35 días 2024
2292	Freile, Gastón	35 días 2024
2293	Abad, Nancy Angelica	35 días 2024
2297	Ledesma, Raúl Eduardo	35 días 2024
2299	Bernardi, Luis Antonio	21 días 2024
2309	Carnovale, María Rosa	21 días 2024
2315	Digiobani, Andrea Fabiana	23 días 2024
2316	Almirón, Daniel Adrián	35 días 2024
2320	Imineo, José Luis	27 días 2022 - 35 días 2023 - 35 días 2024
2323	Ledesma, José Luis	35 días 2024
2333	Adhemar, Ezequiel Raúl	07 días 2024
2334	Zalazar, Walter Alejo	21 días 2024
2335	Pedraza, Alejandro Fabian	28 días 2024
2336	Canini, Lorena Haydee	14 días 2024
2337	Sandoval, Fernando Miguel	35 días 2024
2339	Bettini, Valeria Ana	07 días 2024
2343	Carrizo, Adriana Noemi	35 días 2024
2350	Peterson, María Inés	27 días 2024
2352	Guglielmo, Rodolfo Andrés	35 días 2024
2358	Nieto, Stella Maris	28 días 2024
2369	Ferrer, Sergio David	07 días 2024
2371	Velloso, Esteban	06 días 2024
2372	Frías, Raúl Horacio	21 días 2024
2374	Montenegro, Nora Mercedes	35 días 2024
2378	Hermosilla, Daniel Enrique	17 días 2024
2387	Gómez, Griselda Del Valle	21 días 2024
2391	Álvarez, Gabriel Hernán	35 días 2024
2397	Roa, Sandra Ignacia	14 días 2024
2406	Caramutto, Verónica Azucena	14 días 2024
2412	Consilvio, Lorena Beatriz	35 días 2024
2417	Silva, Mirian Rosana	12 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

2423	Esquivel, Ricardo Daniel	18 días 2024
2424	Paz, Gustavo Eberto	35 días 2024
2425	Garozzo, Cristian Claudio	35 días 2024
2426	Rojas Escobar, Oilda	19 días 2024
2429	Lazarte, Adelaida Susana	08 días 2024
2431	Otero, Natalia Irupé	10 días 2024
2436	Sosa, Liliana Lorena	35 días 2024
2444	Britos, Oscar Aníbal	35 días 2024
2445	Aguirre Luro, María Soledad	18 días 2024
2446	Aguirre Luro, María Silvina	14 días 2024
2455	Salinas, David Mariano	35 días 2024
2470	Tonetti, Samanta Soledad	35 días 2024
2476	Pérez, Beatriz Nancy	35 días 2024
2481	Zegalo, Miriam Beatriz	35 días 2022 - 35 días 2023 - 35 días 2024
2486	Fontana, Ariel Hernán	05 días 2023 - 35 días 2024
2488	Cavallero, Flavia Isabel	35 días 2024
2501	Carballo, Claudia Beatriz	28 días 2024
2502	Padial, Viviana Elizabeth	35 días 2024
2504	Medina, Claudia Patricia	28 días 2024
2506	López, Pablo Esteban	35 días 2024
2509	Núñez, Daniela	14 días 2024
2510	Tempone, Silvia Nancy	30 días 2024
2511	Diaz, Juan Alberto	07 días 2024
2513	Tintilay, Débora Viviana	09 días 2024
2514	Nagy, Carolina Soledad	35 días 2024
2518	Kauffmann, Samanta Elizabet	21 días 2024
2521	Marino, Débora Edith	07 días 2024
2524	Melian, Emiliano Ernesto	35 días 2024
2525	Villegas, Lucas Martin	07 días 2024
2528	Aye, Alejandra Elisa	35 días 2024
2534	Luna, Andrea Del Rosario	21 días 2024
2537	Morales, Marcelo Antonio	24 días 2024
2540	Lugo, Leonardo Andrés	28 días 2024
2548	Cristaldo, Ramon	07 días 2024
2579	Álvarez, Norberto Esteban	28 días 2022 - 28 días 2023 - 35 días 2024
2580	Sotelo Rodríguez, Shirley Clelia	30 días 2024
2585	Escobar, Pabla Alejandra	03 días 2024
2586	Copa, Gladys Mónica	14 días 2024
2587	Barrios, Lorenzo	18 días 2024
2589	Jara, Máximo Alberto	21 días 2024
2591	Viera, Diego Rafael	21 días 2024
2599	Taboada, Yanina	30 días 2024
2600	Valentini, María Rosa	10 días 2024
2604	Rolón, Griselda Laura	35 días 2024
2611	Picón, Norma Irene	28 días 2024
2612	Rodrigues, Sandra María	35 días 2024
2617	Asteggiano, Soledad Beatriz	30 días 2024
2622	Romero, Natalia Soledad	35 días 2024
2623	Mihaljevic, María José	21 días 2024
2625	Loza Bustamante, Graciela Beatriz	35 días 2024
2627	Ovejero, Perla Liliana	14 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

2628	Delgado, Nadia Romina	35 días 2024
2634	Vallejos, Mercedes Liliana	14 días 2024
2638	Quintana, Diego Sebastián	21 días 2023 - 28 días 2024
2646	Rodríguez, Romina Tamara	28 días 2024
2652	Mandrile, María del Carmen	14 días 2024
2653	Gallardo, Ángel Abel	28 días 2024
2654	Cremonesi, Roberto Oscar	07 días 2024
2660	Álvarez, Mateo Inocencio	28 días 2024
2670	Área, Gabriela Isabel	21 días 2024
2675	Santucho, Karina Fernanda	16 días 2024
2680	González, Raquel	14 días 2024
2682	Farias, Miguel Ángel	28 días 2024
2683	Muñoz, Griselda Soledad	09 días 2024
2698	Herrera, Liliana Vanesa	35 días 2024
2701	Padrignoni, Marisa Gabriela	05 días 2024
2704	Gude, Elsa Lidia	28 días 2024
2707	Barrenat, Maximiliano Darío	35 días 2024
2708	Navarro, Alfredo Eusebio	35 días 2024
2717	Ramírez, Laura Beatriz	11 días 2024
2720	Anfuso, Natalia Victoria	21 días 2024
2730	Núñez, Mirta Bibiana	30 días 2024
2731	Pucheta, Zulema Irene	30 días 2024
2748	Paz, Miriam Verónica	28 días 2021 - 28 días 2022 - 28 días 2023 - 28 días 2024
2754	Rodríguez, María Elena	35 días 2024
2757	Boyer, Mirian Rosa	30 días 2024
2758	Olivera, Claudia Elisabeth	30 días 2024
2763	Escobar, Julio Marcelo	35 días 2024
2772	Perrotta, Lucas Abel	28 días 2024
2779	Soto, Sofia Zulema	30 días 2024
2781	Olmedo, Mónica Lujan	30 días 2024
2782	Montenegro, Sandra Alcira	35 días 2024
2784	Bogarin, Águeda Rosa	16 días 2024
2789	Sarco, Sebastián Emiliano	35 días 2024
2792	Romero Mansilla, Verónica Susana	28 días 2024
2793	Amarilla, Sofia Raquel	21 días 2024
2799	García, Cristian Gabriel	21 días 2024
2809	Moreno, Cesar Roberto	17 días 2024
2810	Fleitas, Flavia Noelia	21 días 2024
2812	Mentzel, Hugo Ernesto	14 días 2024
3010	Acuña, José Nicasio	07 días 2024
3011	Gómez, Julio Cesar	28 días 2024
3012	Martinetti, Ezequiel Fernando	21 días 2024
3013	Torres, Haydee Elizabeth	21 días 2024
3022	Soliz, Romina Mónica Edith	28 días 2024
3023	Rolón, Valeria Soledad	20 días 2024
3025	Aparicio Choque, Ramiro	06 días 2024
3030	Duhalde, Claudio Javier	03 días 2024
3039	Driz, Graciela Mabel	28 días 2024
3042	Cepeda, Javier Ángel	28 días 2024
3044	Dongiovanni, Gabriela	30 días 2024

3136

SUBSEC. RR.HH.

3045	González, Natalia Elizabeth	17 días 2024
3052	Sena, Rosa Isabel	28 días 2024
3056	Cabrera, Walter David	28 días 2024
3060	Vallejos Momeño, Mariel Cecilia Beatriz	28 días 2024
3068	Méndez, Ariel Edgardo	28 días 2024
3090	Di Constanzo, Ariel Alejandro	28 días 2024
3091	Vallejo, Sergio Esteban	05 días 2024
3092	Sánchez, María Alejandra	28 días 2024
3095	Núñez, Patricia Lorena	28 días 2024
3096	Molina, Gabriela Sandra	30 días 2024
3098	López, María Cecilia	30 días 2024
3099	Cespedes, Marcelo Oscar	16 días 2024
3108	Verdún, Elizabeth Esther	28 días 2024
3115	Sauco, Gaspar Miguel	28 días 2024
3119	Borre, Viviana Mabel	28 días 2024
3126	Artaza, Santiago Maximiliano	28 días 2024
3129	Corrar, Romina Vanesa	24 días 2024
3139	Benítez Straka, Orlando Ezequiel	28 días 2024
3142	Del Pino, Natalia Soledad	28 días 2024
3147	Guzmán, Ezequiel Alejandro	21 días 2024
3150	Marchetti, Barbara Soledad	07 días 2024
3156	Sanabria Eren, Mariana Yohana	21 días 2024
3157	Sánchez, María Emilia	21 días 2024
3162	Baigorria, Fernando Emmanuel	14 días 2024
3168	Simplis, Edgardo Alberto	05 días 2024
3169	Pereyra, Alejandra Esther	30 días 2024
3171	Arcella, Sandra Fabiana	30 días 2024
3172	Chariatte, María Inés	30 días 2024
3175	Armoa Jaime, Mabel Andrea	07 días 2024
3180	Rodríguez, Pablo Rafael	14 días 2024
3183	Arias Villemur, María Celeste	19 días 2019 - 28 días 2020 - 28 días 2021 - 28 días 2022 - 28 días 2023 - 28 días 2024
3188	Gularte, Enrique Roberto	28 días 2024
3189	Vieyra, Carolina Elizabeth	18 días 2024
3202	Ghirlanda Sanchietti, Ana María Clementina	14 días 2024
3205	Sánchez, Patricia Susana	30 días 2024
3220	Lazarte Miguel, Sonia de los Ángeles	28 días 2024
3242	Diz, Susana Josefa	28 días 2024
3244	Sayago, Ricardo Lorenzo	28 días 2024
3252	Sánchez, Hernán Gabriel	09 días 2024
3253	López, Juan Manuel	21 días 2024
3254	Vila Rodríguez, Walter Gabriel	12 días 2023 - 28 días 2024
3266	Rodríguez, Angela Agustina	28 días 2024
3268	Abecassis, Claudia Alejandra	21 días 2024
3274	Ferreyra, Claudia Hermelinda	30 días 2024
3275	Weisheim, Silvina Lorena	23 días 2024
3286	Mercado, María Claudia	35 días 2024
3289	Guzmán, Analía del Valle	28 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

3292	Boschman, Yesica Belén	09 días 2024
3293	García Giménez, Eduardo Matías	08 días 2024
3297	Gómez, Gabriela Estefanía	07 días 2024
3309	Ibarra, Horacio Gabriel	28 días 2024
3324	Schulz, Adriana Elda	35 días 2023 - 35 días 2024
3326	Sayago, Carolina Soledad	30 días 2024
3344	Tejada, Cristhian Enrique	21 días 2024
3347	Barea, Gisela Beatriz	14 días 2024
3352	Leccadito, Alicia Noemi	28 días 2024
3356	Saucedo, Griselda Eva	28 días 2024
3360	Medina, Gabriel	28 días 2024
3365	Gajate, Juan Carlos	28 días 2024
3367	Verón, Juan Carlos	28 días 2024
3376	Keppardt, Néstor Hugo	28 días 2024
3378	Gómez, Miguel Ángel	28 días 2024
3389	Vega, Jorge Eduardo	14 días 2024
3390	Martin, Ana	30 días 2024
3394	Quiroz, Liliana Patricia	21 días 2024
3397	Romero, Lorena Sabrina	11 días 2024
3399	Traversaro, Selva Liliana	04 días 2023 - 35 días 2024
3431	Alegre, Isabel	28 días 2024
3448	Molinari, María Soledad	03 días 2024
3449	Jara, Ricardo Ejidio	07 días 2024
3451	Fiaconi, Silvina	30 días 2024
3457	Sánchez Tellerin, Alexis Andrés	14 días 2024
3466	Yugovich, Gabriela Karina	07 días 2024
3471	Cabrera, Cintia Mariel	14 días 2024
3492	Sawczuk, Stella Maris	28 días 2024
3495	Barcala, Juan Carlos	28 días 2024
3510	Orue, Jesús Fabian	28 días 2024
3513	Ruiz Diaz, Orlando Ezequiel	28 días 2024
3515	San Martin, María Florencia	28 días 2024
3522	Mendoza, Juan José Mauricio	28 días 2024
3530	Giordano, Luciana Edith	14 días 2024
3537	Yakubik, Solange	07 días 2024
3538	Jara, Matilde Esther	14 días 2024
3541	Moreno, Viviana Elisa	28 días 2024
3555	Carrizo, Roberto Gabriel	30 días 2024
3558	González, Nilda Estela	04 días 2024
3560	Saldías, Juan Gualberto	10 días 2024
3561	Zapata, Mirna Elizabeth	23 días 2024
3567	Ríos, Natalia Soledad	07 días 2024
3570	Trejo, Daniel Humberto	28 días 2024
3573	Núñez, Rosa Gricelda	30 días 2024
3574	Palma, Edith María Alejandra	16 días 2024
3578	Rodríguez, Ramon Rubén	14 días 2024
3581	Quero, Marcela Rosalía	28 días 2024
3584	Soria, Yamila Yael	28 días 2024
3599	Guirin, Héctor Daniel	30 días 2024
3600	Cardozo, Yamila Gabriela	28 días 2024
3614	Guerra, Eliana Celeste	28 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

3631	Rodríguez, Nélida Laura	30 días 2024
3640	Pedrozo, Néstor Horacio	28 días 2024
3668	Ielly, Yanina Vanesa	15 días 2024
3673	Salinas, Daiana Gisele	07 días 2024
3684	Hidalgo, Flavia Elizabeth	21 días 2024
3694	Cruz, Luz Vanesa	21 días 2024
3701	Marozzi, Gisele Andrea	03 días 2023 - 28 días 2024
3706	Lencina, Damián David	28 días 2024
3708	Yrala, Gabriela Andrea	30 días 2024
3725	Ranil, Natalia Soledad	13 días 2024
3731	Godoy, Ramon Guillermo	15 días 2024
3735	Ruggerone, Eduardo Ariel	28 días 2020 - 28 días 2021 - 28 días 2022 - 28 días 2023 - 28 días 2024
3742	Álvarez, Roció Celeste	23 días 2024
3757	Pereyra, Carlos Andrés	28 días 2024
3759	Monzón, María Alejandra	14 días 2024
3760	Mealla, Noemi Rina	12 días 2024
3762	Amarilla Palacios, Darío Enrique	28 días 2024
3765	Jaime, Raúl Hernán	10 días 2024
3771	Fiore, Analía Laura	30 días 2024
3772	Rannazzo, Graciela Ester	30 días 2024
3773	Acosta, Lidia Elisabet	18 días 2024
3776	Santos Bertol, María Victoria	07 días 2024
3777	Orrego, Betiana Elisabeth	20 días 2024
3782	Sánchez, Sabrina Alejandra	07 días 2024
3785	Tisera, Analía Elizabeth	07 días 2024
3788	Schulz, María Florencia	14 días 2024
3790	Bogado, Flavia Paola	21 días 2024
3798	Paredes, Roxana Cecilia	30 días 2024
3801	Coman, Cintia Verónica	13 días 2024
3802	Medina, Gladys Noemi	30 días 2024
3811	Ceballos, Sandra Mónica	28 días 2024
3817	Schneeberger, Matías Leandro	28 días 2023 - 28 días 2024
3819	Almirón, Jorge Daniel	28 días 2024
3824	Barrera, Daiana	14 días 2024
3825	Saracho, Hugo Rubén	21 días 2021 - 28 días 2022 - 28 días 2023 - 28 días 2024
3831	Juani, Elizabeth Norma	28 días 2024
3832	Guarino, Romina Noemi	28 días 2024
3836	Pereyra, Romina Antonela Soledad	14 días 2024
3839	Scigliano, Damián Andrés	28 días 2024
3845	Romero González, Andrea Viviana	14 días 2024
3846	Mensi, Anabella Natali	21 días 2024
3853	Szymeryszyn, Susana Ester	09 días 2024
3857	Nieto, Viviana de los Ángeles	30 días 2023 - 30 días 2024
3861	Casas, Tupac David	22 días 2024
3867	Arévalo, María Silvana	30 días 2024
3868	Ruiz, Rosa Gabriela	28 días 2024
3873	Ayala, Dora Viviana	28 días 2024
3874	Gandolfo, Viviana Soledad	28 días 2024
3875	Liñares, Roberto	07 días 2024

3136

SUBSEC. RR.HH.

3877	Juárez, Liliana Beatriz	28 días 2024
3881	Miño, Catriel Maximiliano	28 días 2024
3884	Vega, Claudia Verónica	09 días 2024
3889	Badel, Cintia Vanesa	21 días 2024
3890	Szkarlatiuk, Julieta Yanina	07 días 2024
3894	Andrade, María Lujan	22 días 2024
3904	Ábalos, Claudio Ariel	28 días 2024
3910	Asborno, Jorge Ricardo	28 días 2024
3911	Egardt, Daiana Teresa	21 días 2024
3918	Molina, Carolina Giselle	30 días 2024
3923	García, Marcela Romina	14 días 2024
3924	Deluchi, María Guillermina	28 días 2024
3930	Domínguez, Mirian Elisabet	28 días 2024
3931	Perea, Emma Marina	12 días 2019 - 28 días 2020 - 28 días 2021 - 28 días 2022 - 28 días 2023 - 28 días 2024
3941	Magistrali, Valeria	30 días 2024
3942	Milin, Paula Cecilia	11 días 2024
3954	Vega, Claudia Noemi	28 días 2024
3955	Villarruel, Mirian Roxana	28 días 2024
3959	Reyes, Karina Elizabeth	20 días 2024
3961	Mela, Lidia Inés	28 días 2024
3969	Sclauzero, Alejandra Mónica	30 días 2024
3983	Pacheco, Gabriela Cecilia	28 días 2024
3990	Lotes, Paula	30 días 2024
3995	Coronel, María José	18 días 2024
4027	Negrete, María de los Ángeles	21 días 2024
4031	Juncos, Paula Loana	14 días 2024
4036	Romero, Romina Susana	21 días 2024
4037	Martínez, Gisela Gabriela	28 días 2024
4038	Mazzola, Constanza Vanina	14 días 2024
4040	Galván, Claudia Natalia	14 días 2024
4042	Nieva, Estefanía Gabriela	28 días 2024
4048	Colombi, Pedro Carlos Omar	07 días 2024
4050	Galván, Adriana Beatriz	12 días 2024
4054	Sánchez, Franco Iván	28 días 2024
4057	Comelli, Gustavo	28 días 2024
4065	Rodas, Juan Andrés	28 días 2024
4076	Jobs, Marcelo Alejandro	28 días 2024
4080	Bravo, Ivana Gabriela	10 días 2024
4086	Plez, Eliana Ayelén	21 días 2024
4087	Avendaño, Héctor Ricardo	21 días 2024
4091	Pinto, Celina Paola	22 días 2024
4095	Navarro, Jorge Damián	14 días 2024
4100	Lafon, Lionel	07 días 2024
4102	Herrera, Pamela Guadalupe	28 días 2024
4110	Vizcaino, Verónica	28 días 2024
4111	Pouessel, Pablo Martin	23 días 2024
4113	Fonteina, Graciela Gisela	07 días 2024
4114	Alonso, Ivana Macarena	21 días 2024
4121	Prado, Mauro Esteban	28 días 2024

3136

SUBSEC. RR.HH.

4122	Cosi, Gonzalo Ramiro	23 días 2024
4127	Soto, Verónica Beatriz	28 días 2024
4136	Aguilar, Federico Sebastián	07 días 2024
4137	Espínola, Jessica Elizabeth	07 días 2024
4139	Chiardola, Juan Pablo	07 días 2024
4143	Mauriño, Susana Beatriz	28 días 2024
4144	Cano, Juan Gabriel	28 días 2024
4153	Barbagallo, Andrea Miriam	23 días 2024
4154	Mieres, Claudia Noelia	14 días 2024
4166	Artaza, Juan Manuel	28 días 2024
4167	Aquizu, Juan Manuel	09 días 2024
4168	Pascual, Nicolas Emiliano	28 días 2024
4169	Berardo, Silvana Paola	04 días 2022 - 28 días 2023 - 28 días 2024
4180	López, Emilio Omar	16 días 2024
4181	Serrano, María Juliana	30 días 2024
4182	Lambardi, Marcela Inés	30 días 2024
4187	Esquivel, Alicia Ester	10 días 2024
4204	Esquivel, Ramon Ignacio	03 días 2024
4219	Caloia, Jorge Guillermo	28 días 2024
4221	Ricciardi, Leandro	28 días 2024
4227	Fernández, Mariela Noemi	06 días 2024
4229	Ojeda, Jorge Emanuel	28 días 2024
4237	Alonso, María José	12 días 2024
4243	Milla, Karina Claudia	30 días 2024
4252	Castaño, Laura Natalia	28 días 2024
4253	Nazar, Patricia Viviana	07 días 2024
4254	Ortiz, Vanesa Romina	07 días 2024
4263	Rodríguez, Santiago Ezequiel	17 días 2024
4270	Nieva, María Emilia	09 días 2024
4271	Paz, María Laura	12 días 2024
4293	Ruhl, Mariana Alejandra	30 días 2024
4295	Benegas, Carlos Maximiliano	30 días 2024
4296	Refay, Vanesa Andrea	30 días 2024
4298	Bravo, Mayra Pamela	21 días 2024
4300	Antonio Baliño, Mariano Rubén	14 días 2024
4305	Laiker, Edith Rita	15 días 2024
4306	Arce, Claudia Alejandra	30 días 2024
4308	Abacá, Rubén Darío	30 días 2024
4315	Juárez Seminara, Yanina Estefanía	28 días 2024
4316	Mariano, Sebastián Daniel Maximiliano	23 días 2024
4319	Abreu, Laura Eliana	28 días 2024
4322	Carvalho Rodrigues, Mauricio Gabriel	28 días 2024
4333	Grez, Paola Alejandra	07 días 2024
4346	Ayul, Eric Fernando	14 días 2024
4350	Maraude, Raúl Alejandro	14 días 2024
4351	Orellana, Raúl Alberto	07 días 2024
4352	Rothermel, María Victoria	14 días 2024
4354	Chappani, Alejandra Beatriz	23 días 2024
4356	González, Carlos Alberto	28 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

4357	Laurente Pudiza, Ricardo Ismael	28 días 2024
4358	Verges, Bernardo Luis	28 días 2024
4359	Lencina, Christian Marcelo Javier	14 días 2024
4360	Soria, Andrea Karina	14 días 2024
4363	Báez, Fernando Martin	07 días 2024
4373	González, Cecilia Anabella	07 días 2024
4374	Rzepeski, Gabriela Noemi	28 días 2024
4389	González, Roque Ramon	14 días 2024
4394	Pereyra, Natalia Beatriz	21 días 2024
4396	Chapay Bazán, Mariana Elizabeth	14 días 2024
4399	Lozano, Andrea Carolina	28 días 2024
4403	Vergara, Diego Javier María	07 días 2024
4404	Bonacalza, Carlos Marcelo	28 días 2024
4407	Bartolí, María Gladys	28 días 2024
4420	Barragán, Anelisa Yisela	21 días 2024
4422	Godoy, Ángel Ariel	14 días 2024
4438	Porro, Mariana Fernanda	14 días 2024
4439	Labergne, Mauro Emanuel	28 días 2024
4441	Merlo, Claudia Noemi	30 días 2024
4449	Toloza, Enrique Omar	13 días 2024
4451	Escalante, Karina Paola	30 días 2024
4456	León, Nadia Yamila	28 días 2024
4457	Tejeda Mohando, Samanta Haydee	07 días 2024
4459	Branford, Sol Zulaica	03 días 2024
4460	Dorado, Mariel Fátima	28 días 2024
4462	Ruiz, Facundo Damián	21 días 2024
4465	Rodríguez, Daiana Jeanette	21 días 2024
4466	Bergez, Yamila Zaira	21 días 2024
4469	Szabo, Silvina Soledad	07 días 2024
4480	Benítez, Yesica Daiana	07 días 2024
4483	Schneeberger, Emmanuel Ricardo	28 días 2024
4485	Benítez Duarte, Fernando Norberto	21 días 2024
4486	Francovich, Fabio Daniel	15 días 2024
4488	Guerra, Roberto Ezequiel	22 días 2023 - 28 días 2024
4491	González, Lujan Elizabeth	04 días 2024
4497	Tapia, Deborah Ingrid	28 días 2024
4498	Martínez, Betiana Nahir	14 días 2024
4504	Soliz, Ana Mabel	22 días 2024
4508	Benítez Kauer, Daniela	14 días 2024
4533	Álvarez, María Cecilia	16 días 2024
4534	Keller, Laura	28 días 2024
4536	Pérez, Claudia Patricia	07 días 2024
4552	Miranda, Miriam Mariela	14 días 2024
4553	Duarte, Natalia Soledad	02 días 2024
4554	Solís, Juan Manuel	28 días 2022 - 28 días 2023 - 28 días 2024
4559	Sandoval, Carlos Adrián	07 días 2024
4560	Kelly, Elías Joel	14 días 2024
4561	Alves, Jesica Gabriela	28 días 2024
4563	Molineris, Tatiana Gabriela	28 días 2024
4565	Arancibia, Betina Laura	30 días 2024
4567	Bressi, María Graciela	15 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

4568	Britto, Norma Esther	21 días 2024
4570	D´acri, Marcela Mariel	30 días 2024
4577	Wiclez, Pedro Jorge	28 días 2024
4585	Navarro, Elizabeth Mariana	14 días 2024
4588	Bustamante, Verónica Gisele	14 días 2024
4589	Fernández, Natalia Paola	28 días 2024
4591	Blanco, Jonathan Javier	28 días 2024
4592	Alegre, Jorge Daniel	14 días 2024
4601	Valdez, María Guillermina	14 días 2024
4605	Almirón, Marta Soledad	28 días 2024
4608	Pinto, Mariela Soledad	08 días 2024
4609	Romera, Anabel Andrea	20 días 2024
4615	Gómez, Gustavo Ariel	28 días 2024
4618	Velázquez Benítez, Oscar Celestino	14 días 2024
4619	Miranda, María del Carmen	28 días 2024
4630	Bermúdez, Diana	23 días 2024
4631	Cozzarin, Silvina Ileana	16 días 2024
4634	Tucci, Débora Soledad	28 días 2024
4638	Skiba, Mónica Mabel	21 días 2024
4639	Álvarez Ibarrola, Vanina Andrea	28 días 2024
4643	Cristaldo, Romina Maricel	07 días 2024
4649	González, Guillermo Esteban	28 días 2024
4651	Caballero, Graciela Beatriz	28 días 2024
4652	Mosqueda, Juana Yamila	28 días 2024
4659	Soto, Vanesa Elizabeth	11 días 2023 - 28 días 2024
4661	Catalano, Sabrina Noelia	14 días 2024
4662	Vartolo, Carlos Matías	22 días 2024
4668	Mac Longhlin, Karina Myriam	15 días 2024
4676	Montobbio, Carlos Andrés	28 días 2024
4679	Oddos, Pamela Karina	28 días 2024
4680	Retamoso, Carlos Alberto	28 días 2024
4688	Balbuena, Laura Karina	28 días 2024
4693	Colombini Pais, Jonatan Emmanuel	28 días 2024
4694	Gamaleri, María Belén	28 días 2024
4695	Barrios, Jorge Martin	09 días 2024
4696	Ravagni, María Patricia	28 días 2024
4701	Maccarone, Carmela Roxana	28 días 2024
4705	Medina, Magali	20 días 2024
4707	Bender, Stella Maris	21 días 2024
4708	Fabio Fiorini, Carolina Edith	14 días 2021 - 28 días 2022 - 28 días 2023 - 28 días 2024
4710	Luca, Leandro Sebastián	21 días 2024
4711	Linares, Carlos José	16 días 2024
4714	Savi, Amalia	10 días 2024
4718	Rojas, Gisela Paola	14 días 2024
4729	Rodríguez, Mariana del Valle	30 días 2024
4733	Aloi, Juan Pablo	28 días 2024
4737	Caldaroni, María Alejandra Elvira	30 días 2024
4739	Diaz, Alejandro Raúl	20 días 2021 - 28 días 2022 - 28 días 2023 - 28 días 2024
4741	Rosselli, Agustín Raúl	21 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

4742	Ibáñez, José Alberto	16 días 2024
4758	De Cicco, Cinthia Valeria	28 días 2024
4759	Rivero, Soledad Ruth	28 días 2024
4761	Aveiro, Adrián Vicente	28 días 2024
4768	Fijalkowky, María Florencia	28 días 2024
4769	Benítez, Luis Sebastián	10 días 2022 - 28 días 2023 - 28 días 2024
4771	Plazza, Anabel Susana	14 días 2024
4772	Ayala Cardozo, Jorge	28 días 2024
4778	Velázquez, Mariana Pamela	28 días 2024
4780	Aquino, Marcelo Fabian	21 días 2024
4781	Lugo, Jorge Alberto	07 días 2024
4782	González, Maximiliano Emanuel	05 días 2024
4794	Peñalver, Virginia Raquel	30 días 2024
4799	Conde, María del Carmen	10 días 2024
4814	Pereyra, Luis Emmanuel	14 días 2024
4815	Karpun, Sergio Martin	09 días 2024
4818	García, Horacio Ramon	28 días 2024
4819	Aybar, Sergio Darío	28 días 2024
4822	Uñate, José Ricardo	28 días 2024
4826	Tobares, Omar Isaac Alejandro	21 días 2024
4827	Ortega, Maximiliano Darío	28 días 2024
4835	Rodríguez, Mariel Celina	07 días 2024
4840	Quipildor, Gerardo Daniel	30 días 2024
4842	Salto, German Rolando	11 días 2024
4853	Donoso, Sergio José Alberto	07 días 2024
4854	Lizondo, Oscar Alfredo	28 días 2024
4856	Vázquez, Gladys Beatriz	08 días 2023 - 28 días 2024
4857	Coronoffo, Sergio Exequiel	14 días 2024
4862	Romero, Mariano Ezequiel	28 días 2024
4869	Gamarra, Giuliana Beatriz	21 días 2024
4879	Barbeiro, Romina Gisela	30 días 2024
4882	Rivadeneira, María de los Ángeles	07 días 2024
4883	Seckel, Yisela Paola	15 días 2024
4896	Ortiz, Martin Emilio de Jesús	28 días 2024
4898	Viera, Daniel Gonzalo	28 días 2024
4901	Pawelko, Erica Paola	14 días 2024
4906	Pelayo, Gastón David	28 días 2024
4907	Molinas, Gabriela Verónica	21 días 2024
4909	Risso Patrón, Liliana Mabel	09 días 2024
4910	Vivas, Laura Mabel	14 días 2022 - 28 días 2023 - 28 días 2024
4917	Daffunchio, Juan Cruz	28 días 2024
4926	Molina, Carla Julieta	28 días 2024
4933	Rodríguez, María Alejandra	28 días 2024
4934	Moray, Oscar Vicente	08 días 2024
4936	Soto, Nicolas Osvaldo	23 días 2024
4938	Rearte, Natalia Gisele	14 días 2024
4941	Coleman Jones, Cynthia Jessica	30 días 2024
4942	Balux, Jorge Antonio	30 días 2024
4946	Mielgo, Romina Ileana	30 días 2024
4948	Lugo, Ezequiel Cecilio Ricardo	21 días 2024
4953	Limonche, Sheyla Janne	07 días 2024

3136

SUBSEC. RR.HH.

4957	Gómez, María Eugenia	10 días 2024
4963	Viva Ollero, María del Rosario Luz	14 días 2024
4965	Llanez, Darío Fabricio	07 días 2024
4972	Alegre Martínez, Karina Elizabeth	30 días 2024
4991	Grattarola, Daiana Soledad	07 días 2024
4993	Scalzo, Yesica Romina	18 días 2024
5018	Berardi, Julián Ángel Alejandro	07 días 2024
5020	Blanco, Carlos Adrián	04 días 2024
5021	Bolado, Gabriela Rosana	30 días 2024
5024	Montes de Oca, Cintia Vanina	28 días 2024
5027	Afonso, Juan Ezequiel	28 días 2024
5033	Varisco, Soraya Cecilia	28 días 2024
5034	Herrera, Yesica Lorena	16 días 2024
5037	Piñeiro, Noelia Fernanda	28 días 2024
5048	Ávila, Heber Leonardo	14 días 2024
5049	Duarte, Estefanía	28 días 2024
5050	Burgos, Mónica Beatriz	07 días 2024
5053	Tejeda Mohando, Nicolas Agustín	05 días 2023 - 28 días 2024
5057	Arizmendi, Guillermo Martin	21 días 2019 - 21 días 2020 - 21 días 2021 - 28 días 2022 - 28 días 2023 - 28 días 2024
5058	Miño, Eliana Andrea	30 días 2024
5060	Navarro, Víctor Hugo	28 días 2024
5061	Rey, Marcia Edith	21 días 2024
5070	Lusto, Marisol Andrea	25 días 2024
5071	Martínez, Sonia Romina	22 días 2024
5076	Vallejo, Sebastián	28 días 2024
5077	Chaves Barrios, Roque Agustín	14 días 2024
5078	Romero, Daiana Gisele	21 días 2024
5082	Medina, Julia del Carmen	14 días 2024
5093	Cicalese, Sabrina Natalia	28 días 2024
5098	Cristiansen Núñez, Débora Ailín	18 días 2024
5107	Guillen, Claudia Alejandra	14 días 2024
5108	López, Facundo Alejandro	28 días 2024
5110	Montenegro, Fernando Nahuel	28 días 2024
5111	Pedrozo, Sabrina Isabel	12 días 2024
5114	Merlos, Federico Facundo	16 días 2022 - 28 días 2023 - 28 días 2024
5117	Montenegro, Fabio Ezequiel	28 días 2024
5119	Flores, Fernando Daniel	14 días 2024
5124	Galeano, Diego Gabriel	28 días 2024
5129	Soto, Yesica Soledad	28 días 2024
5130	Mensi, José	28 días 2024
5133	Caride, Ramon Vicente	28 días 2024
5135	Gutiérrez, Facundo Gabriel	28 días 2024
5136	Galluccio, Virginia Elizabeth	28 días 2024
5141	Giménez, Verónica Andrea	28 días 2024
5157	Cerón, Anabella Denis	28 días 2024
5168	Lucena, Analía Fernanda	28 días 2024
5172	Franco, Lucero Isabel	07 días 2024
5177	Bernabé Herrera, Ana Emperatriz	28 días 2024
5178	Brignolo, Catalina Jorgelina Ramona	14 días 2024

3136

SUBSEC. RR.HH

5181	Mendoza, Carina Alejandra	14 días 2024
5182	Illarse, Sandra Beatriz	21 días 2024
5186	González Gamboa, Julia Elena	04 días 2024
5189	Diaz, Daiana Micaela	07 días 2024
5190	Escobar, Lorena Isabel	30 días 2024
5191	Ciccone, Cintia Carolina	14 días 2024
5198	Choque, Maira Romina	28 días 2024
5202	Maldonado, Flavia Romina	21 días 2024
5203	Panella, José Manuel	07 días 2024
5205	Camiccia, Fernando Ariel	21 días 2023 - 28 días 2024
5206	Juárez, Mario Esteban	28 días 2024
5209	Chamorro, Juan Carlos	30 días 2024
5224	Aguirre Luro, Natalia Elizabet	14 días 2024
5228	Ponce, Macarena Ayelén	21 días 2024
5235	Moro, Juan Ignacio	14 días 2024
5237	Cena, Ariel Maximiliano	28 días 2024
5245	Vera, Carlos Javier	12 días 2024
5251	Álvarez, Florencia Araceli	28 días 2024
5262	Kreick, Valeria Andrea	07 días 2024
5263	Flores, Enrique Fernando	14 días 2024
5265	Canini, Carlos Alejandro	07 días 2024
5266	Décima, Edgardo Daniel	07 días 2024
5268	Ditz, Hugo Daniel	28 días 2024
5270	Enríquez, Esteban Pascual	28 días 2024
5273	Gutiérrez, Fernando Emmanuel	28 días 2024
5275	Ledesma, Fabian Orlando	28 días 2024
5277	Lencinas, Hugo Armando	28 días 2024
5278	Mareco, Esteban Gabriel	05 días 2024
5279	Molinelli, Jorge Esteban	28 días 2024
5280	Natale, Alejandro Luis Alberto	28 días 2024
5282	Perazzo, Juan José	07 días 2024
5284	Serrano, Carlos Alberto	21 días 2024
5285	Sotelo, Irineo Martin	28 días 2024
5286	Villafañe, Sergio Gastón	28 días 2024
5287	Becerra, Raúl Humberto	28 días 2024
5289	Franco, Alejandro Damián	21 días 2024
5290	Gómez, Diego Gastón	28 días 2024
5291	Ibáñez, Jorge Alejandro	07 días 2024
5292	Mosse, Daniel Alberto	21 días 2024
5293	Obregón, Eduardo	21 días 2024
5294	Pereyra, Jorge Luis	17 días 2024
5295	Pérez, Miguel Ángel	28 días 2024
5296	Portillo, Fernando David	14 días 2024
5298	Romero, Pedro Nicolas	28 días 2024
5299	Romero, Emanuel Maximiliano	07 días 2024
5302	Villalba, Jorge Alberto	28 días 2024
5308	Verón, Daiana Denise	09 días 2024
5312	Paredes, Hugo Enrique	10 días 2024
5322	Crespi, Julio Alberto Javier	28 días 2024
5323	Ale, Laura Sabrina	28 días 2024
5328	Del Curto, Gastón Ricardo	14 días 2024

3 13 26

SUBSEC. RR.HH.

5331	Aimone, Diego Martin	07 días 2024
5332	Cazón, Pedro Eduardo Oreste	14 días 2024
5333	Farini, Emanuel David	07 días 2024
5334	Loureiro Sicilia, Marcelo Alejandro	28 días 2024
5335	Morales, Fernando Ezequiel	28 días 2024
5338	Rodríguez, Javier Pablo Cesar	21 días 2024
5339	Silva, Anselmo Gabriel	14 días 2024
5345	Cersocimo, Mónica Mabel	30 días 2024
5347	Milanesi, Darío Ernesto	14 días 2024
5349	Maya, Daiana Gisele	28 días 2024
5350	Mancuello, Nadia Soledad	21 días 2024
5357	Almada, Luis Alberto	07 días 2024
5358	Brey, Matías Ezequiel	14 días 2024
5371	Da Silva, Florencia Natalia	10 días 2024
5372	Cappelletti, Tomas Alejandro	10 días 2024
5373	Harberts, Carlos Hernán	28 días 2024
5375	Picasso, Cynthia Soledad	17 días 2024
5381	Benítez Bernal, Carla Belén	28 días 2024
5384	Molina, Valeria Celia Marina	14 días 2024
5386	Mazzini, María Alejandra	19 días 2024
5387	Zotelo, Analía Beatriz	30 días 2024
5394	Básalo, Cristian Daniel	28 días 2024
5396	Vaca, Adriana Haide	21 días 2024
5403	Arce, Mónica Beatriz	28 días 2024
5406	Montenegro, Paola Alejandra	28 días 2024
5409	Acevedo, Axel Damián	28 días 2024
5430	Fallacara, Romina Mercedes	30 días 2024
5437	Mauriño, Evangelina Rosario	28 días 2024
5459	Garozzo, Diego Sebastián	21 días 2024
5466	Fernández, Antonella Analía	14 días 2024
5469	De Rosa, Micaela Roberta	07 días 2024
5471	Márquez, Nadia Soledad	14 días 2024
5472	Aragón, Guillermo José	13 días 2024
5481	Auffray Cid, Cristian Darío	07 días 2024
5489	Navarrete, Larissa Walquiria	28 días 2024
5492	Orrego, Oscar Daniel	21 días 2024
5499	Godoy, Rosa Mariel	07 días 2024
5500	González Sconza, Norberto Osvaldo	21 días 2024
5501	Romero, Maximiliano Matías	28 días 2024
5505	Roda, Emilia Rosana	07 días 2024
5507	Paz, Alejandra Natalia	07 días 2024
5508	Giambarresi, Martha Yanina	06 días 2024
5575	Lezcano, Zulema Alicia	24 días 2024
5585	López, Juan José	21 días 2024
5586	López, Gustavo Edgardo	28 días 2024
5587	Pereyra, Andrea Daiana	21 días 2024
5590	Comotto, Lucia Belén	28 días 2024
5599	Castro, Cinthya Beatriz	07 días 2024
5601	Valdivieso, Cesar Augusto	28 días 2024
5614	Oliva, Melina Noely	11 días 2024
5616	Esperguin, Jorge Enrique	28 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

5623	Ruidiaz, Melisa Elizabeth	14 días 2024
5654	Leiva, José Luis	28 días 2024
5664	Maggiora Sacristan, María Belén	28 días 2024
5680	Labandibar, María Elena	14 días 2024
5683	Lazarte Calderón, Lenny Janet	14 días 2024
5688	Leiva, Damián Jesús	07 días 2024
5698	Benavidez, Liliana Patricia	30 días 2024
5724	Diaz, Daniela Eliana	12 días 2024
5743	Blanco, Micaela Jazmín	03 días 2024
5751	Luna, Hilda Carolina	28 días 2024
5757	More, Alejandra Nair	07 días 2023 - 28 días 2024
5769	Funes, Jorge Luis	21 días 2024
5771	Coria, Analía Celia	17 días 2024
5774	Ierace, Julián Leandro	07 días 2024
5776	Leotta, María Isabel	28 días 2024
5777	Berón, María Rosa	21 días 2024
5780	Cristaldo, Sergio Omar	15 días 2024
5789	Ibanus, Diego Edgardo	35 días 2024
5790	Santana, Claudio Gabriel	14 días 2024
5791	Quillutay, Martin Eduardo	28 días 2024
5796	Kyle, Diego Alfredo	27 días 2024
5800	Peña, Marisa Laura	28 días 2024
5801	Diaz, Cesar Osvaldo	14 días 2024
5806	Ben, Agustina Laura	20 días 2024
5808	González, Mariano Fernando	07 días 2024
5809	Buceta Fernández, María de los Ángeles	21 días 2024
5811	Acosta, Walter Antonio	28 días 2024
5812	Álvarez, Rolando Oscar	14 días 2024
5813	Mosqueda, Ernesto Cecilio	07 días 2024
5831	Verón, Antonia Lorena	28 días 2024
5848	Ibarra, Nicolas Ezequiel	15 días 2024
5851	Galzerano, Berenice	28 días 2024
5853	Caloia, Rafael Alberto	14 días 2024
5854	Cazón, Brenda Estela	21 días 2024
5862	Caride, Daniel Arnaldo	14 días 2024
5863	Álvarez, Matías Emanuel Cayetano	21 días 2024
5865	Prendes, Jorge Rodolfo	28 días 2024
5866	Soto, Walter de la Cruz	14 días 2024
5872	Bartoluche, Luis Miguel Ángel	28 días 2024
5879	Martínez, Verónica Andrea	16 días 2024
5881	Fuhr, Luis Julio	14 días 2024
5890	Gareca, Leandro Gabriel	26 días 2024
5893	Benítez, Juan Carlos	28 días 2024
5898	Aguilar, Lucas Hernán	28 días 2024
5899	Rodríguez, Sebastián Manuel	12 días 2024
5901	Infantino, Marcelo Román	09 días 2024
5905	Concha Muñoz, Alan Esequiel	28 días 2024
5906	Lettiere, Leonardo Nicolas	28 días 2024
5907	Gutiérrez, Braian Leandro	14 días 2024
5910	Mannino, Melisa Ayelén	28 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

5913	Vizcarra, Mirta Susana	21 días 2024
5915	Mieres, Griselda Patricia	23 días 2024
5921	Martínez Agulla, Ana Claudia	09 días 2024
5924	Rodríguez Duarte, Lilian Beatriz	07 días 2024
5926	Palomeque, Matilde Esther	28 días 2024
5930	Correa, Pedro Daniel	28 días 2024
5936	Schiebelbein, Lucas Emmanuel	16 días 2024
5941	Arasaki, Mariela Alejandra	28 días 2024
5947	Sánchez, Adrián Alberto	10 días 2024
5955	Montenegro, Erika Gisela	14 días 2024
5957	Perrotta, Claudio German	28 días 2024
5988	Fernández, Carla Romina	11 días 2024
5989	De Vaux, Anabella Verónica	30 días 2024
5990	Ruiz, Miriam Alejandra	16 días 2024
5999	Schaerer, Alejandra Deborah Gisela	14 días 2024
6000	Di Rico, Cinthia Sabrina	14 días 2024
6005	Pérez, María Eugenia	03 días 2024
6007	Capararo, Micaela Florencia	21 días 2024
6008	Castello, Carolina Eliana	28 días 2024
6012	Ojeda, Daiana Gimena	28 días 2024
6013	Mérele, Marcelo Antonio	07 días 2024
6024	Laszuk, Jeremías Ezequiel	04 días 2024
6027	Fernández, Johana Belén	14 días 2024
6040	Santa Cruz, Nahuel Facundo	28 días 2024
6043	Rojas, Nadia Belén	15 días 2024
6045	Velázquez, Florencia Ludmila	14 días 2024
6047	Anchorena, María Fernanda	04 días 2024
6048	Nievas, Verónica Gisele	14 días 2024
6049	Medina, Viviana Beatriz	14 días 2024
6061	Zeni, Gustavo Adolfo	21 días 2024
6067	Benítez, Camila Lujan	14 días 2024
6071	Heredia, Luis Alberto	21 días 2024
6082	Davoglio, Mara Leonela	13 días 2024
6093	Sabalechi, Leandro Ezequiel	28 días 2024
6095	Fernández Contrera, Camila Belén	28 días 2024
6098	Sánchez Mejía, Alli David	30 días 2024
6101	Amaya, Armando Ariel	14 días 2024
6104	Coronel, Daniel Bernardo	07 días 2024
6105	De Luca, Gabriel Alejandro	21 días 2024
6106	Ferreira, Emeterio	28 días 2024
6108	Firpo, Pablo Emiliano	07 días 2024
6109	Franco, Héctor Mario	28 días 2024
6114	Gutierre, Fernando Javier	07 días 2024
6117	Quiroz, Gabriel Ignacio	28 días 2024
6121	Romero, David Eduardo	14 días 2024
6122	Ruiz, Gabriel Enrique	08 días 2024
6128	Bonazzola, Omar Reinaldo	13 días 2024
6129	Montenegro, Sergio Daniel	28 días 2024
6142	Sosa, Melina Ayelén	14 días 2024
6143	Trisciani, Adriana Beatriz	28 días 2024
6145	Jofre, Hernán Aníbal	14 días 2024

3136

SUBSEC. RR.HH.

6151	Villarreal, Sergio Ricardo	21 días 2024
6159	Muruaga, Martin Sebastián	07 días 2024
6160	Gauna, Raúl Alejandro	07 días 2024
6161	Cord, Ali Reza	11 días 2024
6169	Dillon, Jorge Martin	14 días 2024
6170	Videla, José Guillermo	04 días 2023 - 28 días 2024
6175	Arbelo, Fabian Ismael	28 días 2024
6176	Espinoza, Walter Gerónimo Maximiliano	07 días 2024
6177	González, Eduardo Gabriel	35 días 2024
6178	Ojeda, Darío Javier	28 días 2024
6179	Perazzo, Hugo Daniel	28 días 2024
6184	Sánchez, Sergio Gabriel	07 días 2024
6195	Vázquez, Miguel Ángel	21 días 2024
6205	Da Costa Cruz, Gastón Leonardo	21 días 2024
6207	Tassi, Mariana	23 días 2023 - 30 días 2024
6210	Mansilla, Laura Verónica	14 días 2024
6215	Villagra, José Luciano	14 días 2024
6216	Velardez, Carlos Adán	04 días 2024
6222	Barrera, Matías Maximiliano	14 días 2024
6227	Silva, Sergio Alejandro	35 días 2024
6229	González, Cristian Daniel	21 días 2024
6232	Olalla, Claudio Alberto	28 días 2024
6233	Persoglia, Sergio Gabriel	28 días 2024
6234	Rossi, Ezequiel	07 días 2024
6235	Saracho, José Delfin	28 días 2024
6239	Brandan, Gustavo Antonio	14 días 2024
6241	Basualdo, José María	21 días 2024
6242	Lozada, Christian Gabriel	28 días 2024
6247	Ríos, Carlos Facundo	21 días 2024
6253	Skiba, Analía Gabriela	28 días 2024
6268	Tchorek, Iván Nicolas	14 días 2024
6272	Carvajal Ramírez, Maricela	14 días 2024
6283	Blanco, Pablo German David	03 días 2024
6313	Santos, Mariana Alejandra	30 días 2024
6337	Onzalo, Carolina Daniela	16 días 2024
6359	Assanelli, Leonardo Gastón	14 días 2024
6360	Ávila, Julio Alberto Esteban	07 días 2024
6361	Baixeras, José Antonio	14 días 2024
6365	Camarich, German Edgar	07 días 2024
6368	De Giorgio, Pablo Santiago	28 días 2024
6371	Flores, Mario Felipe	21 días 2024
6372	Fragnito, Daniel	21 días 2024
6373	López Smits, Sebastián	07 días 2024
6374	Mercado, Guillermo Cesar	21 días 2024
6381	Abuin, Federico José	30 días 2024
6382	Lemus, Sebastián Atilio	07 días 2024
6390	Juárez, Adriana Noemi	07 días 2024
6397	Álvarez, Pablo Roberto Sebastián	07 días 2024
6398	Caccioppoli, Alejandro Ernesto	21 días 2024
6399	Ciarlitto, Augusto Nicolas	07 días 2024

3136

SUBSEC. RR.HH.

6404	Serrano, Juan Ariel	14 días 2024
6411	Gálvez, Norberto Oscar	28 días 2024
6412	Canosa, Mara Lujan	21 días 2024
6424	Fernández, Verónica	30 días 2024
6427	Davalos, Carolina	28 días 2024
6428	Velardez, Luis Gabriel Gustavo	16 días 2024
6431	Aguirre, Matías Emmanuel	10 días 2024
6433	De Santiago, Eliana Ayelén	30 días 2024
6435	Gómez, Emanuel Xavier	07 días 2024
6436	Guillen, Martin Hernán	19 días 2024
6439	Segui, Brenda Carolina	14 días 2024
6447	Maidana, Enrique Nahuel	21 días 2024
6452	Correa, Pablo Nicolas	28 días 2024
6454	Gómez Medina, Jimena	21 días 2024
6455	Herrera, Erica Micaela	28 días 2024
6458	Paz, Inés Azucena	21 días 2024
6459	Pérez, Joaquín Alcides	14 días 2024
6463	Vergara, Pablo Sebastián	03 días 2024
6465	Enrique, Graciela	21 días 2024
6471	Morel, Lucas Alberto	28 días 2024
6475	Rojas, Nazarena Silvina	07 días 2024
6484	Ibáñez, Julio Cesar	28 días 2024
6487	González, Angela Julieta	28 días 2024
6489	Obregón, María Belén	14 días 2024
6490	Lazarte, Yanel Jaqueline	15 días 2023 - 30 días 2024
6494	Avalos, Graciela Beatriz	21 días 2024
6520	Cazalilla Fresno, Nadia Maricel	28 días 2024
6541	Castro, Diego Martin	28 días 2024
6544	Acosta, Miriam Beatriz	21 días 2024
6545	Sotelo, Claudio David	28 días 2024
6550	Huamanchumo González, Roberto Francisco	21 días 2024
6553	Pelliccioni, Yanina	07 días 2024
6554	Soto, Noelia Soledad	04 días 2024
6556	Gómez, Alberto Martin	07 días 2024
6562	Merep, Cristian Manuel	07 días 2024
6566	Arroyo, Mauricio Humberto	14 días 2024
6568	Caratti, Miguel Omar	14 días 2024
6570	Gómez, Cristian Marcelo Daniel	14 días 2024
6576	Luxen, Luis Alberto	11 días 2024
6577	Márquez, Pablo Ezequiel	28 días 2024
6580	Pérez, Maximiliano Ezequiel Manuel	07 días 2024
6581	Rodríguez, Juan Facundo	28 días 2024
6584	Sotelo, Rubén Américo	21 días 2024
6585	Torres, Juan Pablo	07 días 2024
6587	Vera, Darío Adrián	28 días 2024
6590	Corvalán, Víctor Miguel	28 días 2024
6592	Fernández, Mario Cesar	14 días 2024
6594	Castagno, Emiliano	14 días 2024
6596	Furman, Eduardo Miguel	14 días 2024
6599	Álvez, Sergio Cesar	21 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

6602	Velázquez, Cecilia Griselda	14 días 2024
6606	Fastovsky, Alejandro Martin	14 días 2024
6617	Maroz, Alexia Julieta Paula	28 días 2024
6650	Cerrillo, Ariel Damián	21 días 2024
6660	Zaworotny, Leandro Damián	28 días 2024
6663	Arnus, Daniela Alejandra	07 días 2024
6664	Robledo, Santiago Fabian	21 días 2024
6668	Ruiz Fernández, María Rosa	07 días 2024
6669	Merep, Miriam Noemi	13 días 2024
6670	Cáceres, Ezequiel Alejandro	07 días 2024
6690	Gómez, Héctor Julián	28 días 2024
6701	Tucci, Gustavo Daniel	28 días 2024
6714	Rodrigues, Cristina Beatriz	28 días 2024
6717	Ayala, Erica Gisela	14 días 2024
6722	Gerez, Cynthia Romina	28 días 2024
6727	Almada, María Gabriela	28 días 2024
6728	González, Yamila Jimena	20 días 2024
6729	Aranda, Braian Luis	17 días 2024
6736	Herrera, Jaime Martin	21 días 2024
6742	Sánchez, Rubén Alejandro	14 días 2024
6756	Rugiero, Celia Ariana	07 días 2024
6765	Cisterna, María Laura	14 días 2024
6769	Vacigalupe, Solange	07 días 2024
6782	Nievas, Valeria Soledad	28 días 2024
6788	Jara, Carmen Elizabeth	21 días 2024
6793	Cobre, María Laura	30 días 2024
6794	Pérez, Mónica Patricia	15 días 2023 - 30 días 2024
6799	Castro Huergo, Jorge Joaquín Vilmar	07 días 2024
6801	Peralta, Héctor Oscar	21 días 2022 - 23 días 2023 - 30 días 2024
6818	Torrico, Paola Natalia	14 días 2024
6823	Gauna, Lorena Alejandra	21 días 2024
6832	Acuña, Carla Daiana	23 días 2024
6835	Arocha, Nicolas Ramon	21 días 2024
6840	Diaz, Brenda	21 días 2024
6846	Rodríguez, Sebastián Pablo	14 días 2024
6853	Burgos Greco, Federico Adrián	21 días 2024
6857	Cisneros, Verónica Silvana	07 días 2024
6862	López, Aldana Macarena	15 días 2024
6864	Alegre, Rubén Eduardo	11 días 2024
6866	Fernández, Seferino Lucio	28 días 2024
6876	Duarte, Jorge Alberto	07 días 2024
6878	Serrizuela, Manuel Hilario	14 días 2024
6891	Pagalday, Cesar Eduardo	21 días 2024
6893	Farias, Mariel Valeria	07 días 2024
6894	Torres, Yesica Soledad	30 días 2024
6895	Lozano, Matías	14 días 2024
6906	Bogado, Claudio Marcelo	28 días 2024
6908	Cáceres, Leonardo Joaquín	07 días 2024
6909	Córdoba, Alan Federico	21 días 2024
6912	Gómez, Félix Alberto	21 días 2024
6921	Montenegro, Gonzalo Lucas	28 días 2024

3 1 3 2 6

SUBSEC. RR.HH.

6925	Salas, Gabriel José	18 días 2024
6931	Godoy, Ángel Adrián	21 días 2024
6932	Yturri, Antonio	14 días 2023 - 28 días 2024
6936	Araya, Gabriel Hernán	21 días 2024
6940	Mendoza, Liliana Beatriz	21 días 2024
6952	Sandoval, Mónica	30 días 2024
6953	Contreras, Natalia Romina	30 días 2024
6955	Cazafu, Lidia Cristina	21 días 2024
6956	Diaz, Nicolas Maximiliano	07 días 2024
6973	Álvarez, Federico Javier	07 días 2024
6975	Llull, Florencia Alejandra	12 días 2024
6977	Pineda, Sandra Gabriela	21 días 2024
6995	Corbalán, Víctor Daniel	07 días 2024
6998	Castro, Paula Soledad	30 días 2024
6999	Oviedo, María Inés	30 días 2024
7007	Carrascal, Javier Salvador	21 días 2024
7026	Diaz, Yesica Soledad	21 días 2024
7031	Ruiz, Mariela Paola	30 días 2024
7034	Buzzetti, Natalia Francisca	21 días 2024
7045	Núñez Bernal, Laura Lorena	25 días 2024
7049	Ávila, Emanuel	08 días 2024
7051	Dos Santos, Eduardo Maximiliano	21 días 2024
7056	Honda, Oscar Rafael	21 días 2024
7059	Romaniuk, Adrián Martin	21 días 2024
7060	Travagli, Jacinto	21 días 2024
7061	Valdez, Walter	21 días 2024
7063	Velázquez, Cristian Damián	07 días 2024
7064	Cochet, Carolina Verónica	07 días 2024
7085	Hernández, Nelson Eduardo	07 días 2024
7089	Niveyro, German Gustavo	25 días 2023 - 30 días 2024
7099	Sauca, Leandro Daniel	16 días 2024
7100	Sánchez, Sergio Andrés	07 días 2024
7101	Canteros, Sergio Gastón	21 días 2024
7102	Crochetti, Mirta Noemi	09 días 2024
7103	Tilbe, Olga Leonor	14 días 2024
7129	Ramírez, Ricardo	07 días 2024
7134	Reyes, Ana Laura	30 días 2024
7135	Matwis, Nadia Daiana	09 días 2024
7136	Lazarte, Oscar Celestino	21 días 2024
7138	Almada, Emilio Miguel	28 días 2024
7144	Pocai, Gastón Hernán	14 días 2024
7145	Tarrios, Jonatan Emanuel	30 días 2024
7147	Castro, Leandro David	30 días 2024
7156	García, Vanesa Soledad	30 días 2024
7163	Bellido, Mónica Mariela	23 días 2024
7164	González, Víctor Daniel	21 días 2024
7167	Godoy, Ramon Alejandro	14 días 2024
7771	Loureiro, Fernando Damián	21 días 2024
7188	Cersosimo, Oscar Alejandro	09 días 2024
7190	Figola, Carlos Manuel	09 días 2024
7196	Alacano, Cirilo Pedro	16 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

7198	Dos Santos Cordeiro, María	14 días 2024
7199	Conciglia, Viviana Rosana	21 días 2024
7202	Artaza, Ángel Emanuel	21 días 2024
7204	Lameiro, Romina Gisele	04 días 2024
7205	Gómez, Ramon Jesús Eduardo	21 días 2024
7211	Coutinho, Michelle Jeanette Ivanna	21 días 2024
7213	Días, Pablo Cristian	07 días 2024
7216	Guerra, Federico Agustín	21 días 2024
7217	Brancatisano, Juan Nicolas	07 días 2024
7218	Zarate, Daniel Ramon	21 días 2024
7221	Vergara, Sergio Daniel	21 días 2024
7228	Carreño Agurto, Armando	22 días 2024
7251	Sosa, Raúl Eduardo	05 días 2024
7256	Cardozo, Guillermo Darío	07 días 2024
7259	Vera, Ricardo Gustavo	21 días 2024
7263	Gómez, Juliana Daniela	11 días 2024
7266	Apre, Yesica Daniela	04 días 2024
7267	Sosa, Lucero Micaela	21 días 2024
7268	Zanet, Lorena Silvana	07 días 2024
7270	Rodríguez, Nicolas Martin	08 días 2024
7271	Tonetti, María del Mar	05 días 2024
7273	Galarza, Gabriel David	21 días 2024
7277	Pérez, Cinthya Mariel	21 días 2024
7278	Angelozzi, Diego Emmanuel	21 días 2024
7279	Insaurralde, Fernanda Mariel	21 días 2024
7280	Dirisio, María Jimena	21 días 2024
7281	Pérez, Ángel Martin	21 días 2024
7283	Oroño, Sergio David	21 días 2024
7291	Di Iorio, Ornella Eliana	28 días 2024
7296	Gamarra, María de los Ángeles	13 días 2024
7299	Villordo, Griselda Roxana	30 días 2024
7303	Contrera, Ramon Javier	21 días 2024
7306	Acuña, Noelia Eliana	07 días 2024
7307	Leiva Leiva, Patricia Valeria	16 días 2024
7309	Perrone, Emiliano	21 días 2024
7310	Sainz, Marcela Fabiana	30 días 2024
7312	González, Katherine Ayelén Andrea	21 días 2024
7329	Torres, Jonathan Martin	21 días 2024
7331	Langianese, Fernando Nicolas	07 días 2024
7337	Fernández, Emiliano Nicolas	21 días 2024
7338	Silvetti, Gustavo Hugo	15 días 2024
7340	Gamio, Silvia Belén	30 días 2024
7343	Muñoz, Cintya Valeria	16 días 2024
7349	Ibáñez, Sandra Elisabet	30 días 2024
7351	Rey, Luciana Alejandra	07 días 2024
7357	Lannutti, Fernanda Mailen	21 días 2024
7379	Padrón, Alejandro Gabriel	13 días 2023 - 30 días 2024
7381	Cáceres, Néstor Eladio	28 días 2024
7384	Castellis, Cristian Andrés	14 días 2024
7385	Mallea, Leandro Daniel	21 días 2024
7388	Diaz, Cristian Alberto	14 días 2024

3139

SUBSEC. RR.HH.

7390	Villalba, Elías Emmanuel	07 días 2024
7393	Di Guilio, Elizabeth Itatí	21 días 2024
7409	Bossi, Laura Antonela	21 días 2024
7410	Petruchelli, Lucia Belén	21 días 2024
7414	Jara, Valeria Guillermina	30 días 2024
7423	Rocca, Romina Giselle	04 días 2024
7434	Risso Cáceres, Emiliano Matías Exequiel	21 días 2024
7436	Orellana, Lorena Gabriela	21 días 2024
7443	Galeano, María Victoria	21 días 2024
7452	Godoy, Cristian Adrián	14 días 2024
7453	López, Patricia Mónica	14 días 2024
7465	Barrios, Leticia	14 días 2024
7466	Cabral, Carla María Ruth	14 días 2024
7472	Corimayo, Ivana Daniela	21 días 2024
7495	Pizarro, Jorge Damián	06 días 2024
7497	Benítez, Emilce Mariel	07 días 2024
7512	Olivar, Micaela Lujan	21 días 2024
7514	Giménez, Noelia Beatriz	21 días 2024
7516	Arocha, Cristian Leonardo	07 días 2024
7518	Alonso, Mirta Mónica	07 días 2024
7519	Galzerano, Graciela Noemi	07 días 2024
7528	Liberattore, Leonardo David	14 días 2024
7529	De La Fuente, Ricardo Sebastián	14 días 2019 - 21 días 2020 - 21 días 2022 - 28 días 2023 - 28 días 2024
7537	Boco, Juan Manuel	14 días 2024
7546	Uría, Georgina Natalia	07 días 2024
7554	Scalzo, Lucas Damián	21 días 2024
7557	Crespo, Hugo Alberto	21 días 2024
7558	Corti, Lucas Ricardo	30 días 2024
7559	Aguirre, Olga Francisca	09 días 2024
7566	Bárcena, Nicolas Alejandro	14 días 2024
7570	Amarilla, Franco Emmanuel	07 días 2024
7572	Vargas, Walter Ramon	14 días 2024
7587	Gómez Fernández, Sergio Ezequiel	21 días 2024
7596	Miereles, Oscar	21 días 2024
7603	Palmeyro, María Eugenia	14 días 2024
7605	Giménez, Juan Alberto	21 días 2024
7623	Seckel, Diego Gerardo	14 días 2024
7624	Juárez, Araceli Micaela	03 días 2024
7625	Maldonado, Rubén Alberto	21 días 2024
7627	Morini, Carolina Soledad	13 días 2024
7635	Caliva, Roberto Martin	21 días 2024
7637	Spina, Matías Ezequiel	07 días 2024
7640	De Santiago, Yanina Alejandra	30 días 2024
7641	Ragonese Marín, Florencia Ciriaca	21 días 2024
7642	Ríos, Hugo Antonio	21 días 2024
7657	Ricartes, Alejandra Mabel	21 días 2024
7666	Callegari, Marta Beatriz	21 días 2024
7670	Osami, Adela Camila	12 días 2024
7675	Coronel, Evelin Noemi	07 días 2024

3136

SUBSEC. RR.HH.

7679	Rodríguez, Erica Mariel	14 días 2024
7685	Travagli, Eduardo Martin	21 días 2024
7694	Masdeu, Roberto Fabian	07 días 2024
7723	Ramírez, Darío Roberto	21 días 2024
7727	Di Marco, Mariana	30 días 2024
7734	Ciucio, Aldana Noelia	21 días 2024
7735	Rivadeneira, Fernanda de los Ángeles	30 días 2024
7754	Ponce, Estela Maris	14 días 2024
7757	Bertholet, Hugo Alfredo	21 días 2024
7759	Romero, Mario Cesar	14 días 2024
7768	Crepaldi, Fernando Nicolas	07 días 2024
7770	Escalante, Xoana Soledad	14 días 2024
7775	Martínez, Luis Eduardo	14 días 2024
7783	Vargas Somer, Daiana Marcela	21 días 2024
7789	Quiroga, Soledad Elisabet	07 días 2024
7799	Brito, Cristian Manuel	14 días 2024
7800	Pose, Diego Alejandro	14 días 2024
7808	Corrar, Genesis del Rosario	21 días 2024
7812	San Martin, María Fernanda	28 días 2023 - 28 días 2024
7813	Mezas, Carina Celeste	23 días 2024
7816	Cibello, Juan Cruz	14 días 2024
7819	De Luca, Jessica Ayelén	14 días 2024
7830	Lambre, Jorge Francisco	21 días 2024
7833	Harguindeguy, Mauro Damián	21 días 2024
7834	Bermúdez, Federico Alberto	07 días 2024
7840	Maroz, Nelson Francisco Ayrton	07 días 2024
7843	Piñeiro, Natalia Gabriela	21 días 2024
7844	Deginani, Gloria Elsa	14 días 2024
7848	Velázquez, Analía	21 días 2024
7851	Solovej, Marcela Alejandra	23 días 2024
7858	Ríos, Verónica Marcela	21 días 2024
7862	Loisotto, Ariel David	21 días 2024
7865	Olivera, Viviana Mabel	14 días 2024
7875	López, Claudia Patricia	21 días 2024
7889	Abreu, Lucas Gastón	21 días 2024
7897	Cardozo, Mirna Mariela	14 días 2024
7899	Vazza, Silvana Alejandra	06 días 2024
7911	Camilli, Julián Eduardo	30 días 2024
7912	Herz, Fabian Guillermo Alfonso	07 días 2024
7914	Ledesma, Mónica Elizabeth	14 días 2024
7919	Cuellar, Dante Alejandro	21 días 2024
7923	Coronel Lomaquiz, Carlos Agustín	07 días 2024
7924	Alas, Leandro Martin	30 días 2024
7925	Escobar, Alicia Cristina	07 días 2024
7932	Reppucci, Marcela Silvia	07 días 2024
7933	Escobar, María Rosaura	14 días 2024
7941	Bravo, Valeria Patricia	28 días 2024
7942	Scaduto, Camila Ailín	07 días 2023 - 30 días 2024
7948	Gómez Morano, Adriana Vilma	30 días 2024
7953	Maidana, Franco Javier	07 días 2024

3 13 26

SUBSEC. RR.HH.

7955	Boses, María Laura	07 días 2024
7956	Godoy, Natalia Noemi	14 días 2024
7964	Vargas, Erica Angelica Daniela	11 días 2024
7976	Dal Vecchio, Claudio Antonio	07 días 2024
7977	Weisgerber, Javier Santiago	06 días 2024
7979	Peuscovich, David Adrián	07 días 2024
7988	Rey, Lucas Nicolas	15 días 2024
8000	Niz, Marina Elizabeth	21 días 2024
8031	Mancuello, Florencia Anabel	21 días 2024
8032	Rosica, Nora Viviana	23 días 2024
8033	Herrero, Luciano Nahuel	04 días 2024
8035	Lenguaza, Nazareno Paul	14 días 2024
8046	Núñez, Analía Cristina	21 días 2024
8054	Ferian, Claudio Roberto	21 días 2024
8066	Sada Moreno, Romina Andrea	21 días 2024
8074	Gómez, Ramona Amelia	14 días 2024
8077	Martínez, Melina Casandra	07 días 2024
8081	García, Alberto Luis	14 días 2024
8082	Loto, Ignacio Ezequiel	20 días 2024
8083	Ferrari, Aníbal Ernesto	14 días 2024
8085	Notturno, Silvia Olga	35 días 2024
8086	Santucho, Silvana Florencia	07 días 2024
8087	Núñez, Ulises Oscar	18 días 2024
8099	Martínez, Fernando Fermin Augusto	07 días 2024
8103	Giménez, Darío Adrián	21 días 2024
8104	Gómez Zaldívar, María de los Ángeles	05 días 2024
8107	Molina, Adolfo Saveiro	07 días 2024
8112	Cruz, Roberto Eduardo	21 días 2024
8113	Márquez, Natalia Del Carmen	07 días 2024
8114	Príncipe, Giselle Daiana	21 días 2024
8117	Lazarte, Katherine Denise	14 días 2024
8119	Roldan, María Victoria	07 días 2024
8121	Quiñones, Carlos Jesús	21 días 2024
8136	Sarmiento, Renata Jaquelina	14 días 2024
8137	Chávez, Mirta Beatriz	21 días 2024
8140	Zolezzi, Florencia Marina	21 días 2024
8146	Sardella Arellano, Marcela Beatriz	28 días 2024
8147	Soto, Patricia Silvana	07 días 2024
8152	Moraes, Camila Barbara	12 días 2024
8161	Medina, Ramon Luis	07 días 2024
8165	Robledo, Edgardo Omar	21 días 2024
8166	Banegas, Gabriel Jesús	21 días 2024
8167	De Llanos, Karina Alejandra	17 días 2024
8179	Catan, Andrés Eduardo	30 días 2024
8188	Luna, Mirtha Noemi	21 días 2024
8189	Haber, Carlos Alberto	09 días 2024
8197	Olivieri, Viviana Yanina Paola	07 días 2024
8202	Medina, Jorge Edgardo	21 días 2024
8207	Gutiérrez, Alejandro	21 días 2024
8209	Zarate, Alejandro Gustavo	21 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

8216	Fontana, Myrian Marcela	21 días 2024
8228	Catalano, Diego Adrián	21 días 2024
8234	Oberto, Emiliano	14 días 2024
8236	Martínez, Liliana Noemi	21 días 2024
8238	Chamorro, Evelyn Nicole	07 días 2024
8241	Pascale, Walter Ariel Francisco	14 días 2024
8247	Pozzer Álvarez, Matías Leonel	14 días 2024
8253	Padrón, Rosa Elena	21 días 2024
8257	Volosin, Stella Maris	30 días 2024
8263	Ruiz Diaz, Patricia Susana	21 días 2024
8270	Reynaga, Carlos Fernando	21 días 2024
8280	Scarpato, Franco	07 días 2024
8284	Báez Visconte, Martina Belén	07 días 2024
8289	Loinaz Alurralde, Julia María	21 días 2024
8291	Castillo, Patricia Beatriz	21 días 2024
8308	Cabrera, Alejandro Juan	07 días 2024
8330	Barrere, Patricio Fabian	21 días 2024
8337	Galzerano, Romina Graciela María	07 días 2024
8347	Villalba, Evelyn Natalia	06 días 2024
8350	Gamardo, Cristian Ariel	28 días 2024
8370	Fernández, Julieta Macarena	07 días 2024
8374	Corbelli, Marina Belén	21 días 2024
8380	Colo, Dora Teresita	21 días 2024
8386	Uño, Pablo Agustín	21 días 2024
8408	Otárola, Mirta Antonia	21 días 2024
8409	Martin, Sofia Ángeles	21 días 2024
8411	Brancatisano, Johana Katherine	30 días 2024
8420	Sosa, Cristian Javier Iván	14 días 2024
8421	Portales, Thomas Yair	07 días 2024
8427	Aquino, Ludmila Magali	21 días 2024
8442	Pérez, Gisel Macarena	14 días 2024
8446	Vigliero Sosa, Fabian Luis	21 días 2024
8447	Rodríguez, Débora Romina	14 días 2024
8458	Verón, Tamara Elizabeth	07 días 2024
8466	Acosta, Maira Alejandra	21 días 2024
8469	Bernardo, Karina Andrea	03 días 2024
8479	Gómez, Marcos Darío	14 días 2024
8482	Di Constanzo, Diego Pablo	21 días 2024
8485	Ríos, Keila Anabel	14 días 2024
8486	Teseira, Yesica Romina	21 días 2024
8487	Abedin, Santiago Matías	04 días 2024
8495	Giménez, Daiana Milagros	21 días 2024
8498	Ruiz Diaz, Rosa Noemi	18 días 2024
8500	López, Celina	07 días 2024
8509	Núñez, Marcos David	09 días 2024
8516	Helver, Martin Esteban	21 días 2024
8519	Martin, Diego Ariel	03 días 2024
8526	Robledo, Fátima Vanesa	04 días 2024
8528	Triaca, Cintia Gisele	21 días 2024
8532	Pérez, Johana Edit	14 días 2024
8533	Castillo Maidana, Natalia Alejandra	10 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

8534	Ramírez, Emanuel Nicolas	05 días 2024
8537	Herrera, Claudio Rene	07 días 2024
8544	López, María Elisa	07 días 2024
8554	Mendoza, Julio Nicolas	21 días 2024
8555	Mansilla Ceolin, Lucia Guadalupe	03 días 2024
8559	Vázquez, Raúl Omar	21 días 2024
8563	Colangelo, Sergio Darío	14 días 2024
8571	Moyano, Andrea Viviana	30 días 2024
8580	Contreras, Paola Yanina	07 días 2024
8585	González, Lucia Giselle	21 días 2024
8586	Ballarino, Mónica Liliana	15 días 2024
8588	Álvarez Ibarrola, Cecilia Ayelén	07 días 2024
8589	Santacruz Barrios, María Cristina	07 días 2024
8591	Chaparro, Rita Noemi	07 días 2024
8597	Gutiérrez, Gabriela Fernanda	14 días 2024
8598	Ramos, Walter Damián	07 días 2024
8609	Costilla, Humberto Héctor	14 días 2024
8618	Alegre, Karina Alejandra	07 días 2024
8621	Gutiérrez, Alejandra Yaned	14 días 2024
8628	Arola Acuña, Maximiliano José	14 días 2024
8652	Aquino, Micaela Florencia	14 días 2024
8669	Rodríguez, María Jimena	16 días 2024
8672	Vanegas, Nicolas Agustín	30 días 2024
8682	Diaz, Laura Noelia	30 días 2024
8683	Davalos, Johana Micaela	30 días 2024
8685	Barroso, Herman Andrés	11 días 2024
8688	Fernández, María Beatriz	09 días 2024
8697	Domínguez, Silvia Alejandra	10 días 2024
8698	Aguilar, Lorena Natalia	30 días 2024
8707	Gauna, Griselda Itatí	15 días 2024
8709	Correa, Mirna	16 días 2024
8710	Mongelos, Roberto	13 días 2024
8713	Burgos, Rosa Elisabet	30 días 2024
8740	Orsini, Agustina	30 días 2024
8744	Guirin, Nadia Belén	11 días 2024
8747	Galvarro, Nelson Fabian	14 días 2024
8749	Penida, Karen Valeria	14 días 2024
8754	Caamaño, Javier Oscar Manuel	14 días 2024
8756	Orduña, Andrea Verónica	23 días 2024
8758	Morales, Aniela Mariel	09 días 2024
8762	Turrisi, Nicolas	07 días 2024
8763	López, María Cristina	20 días 2024
8766	Igarzabal, María Teresa	30 días 2024
8767	Arguello, Andrés Santiago	07 días 2024
8787	Franco, Pamela Lujan	15 días 2024
8792	Lezcano, Daniela Mailen	09 días 2024
8804	Balestriere, Mateo	14 días 2024
8807	Gauna, Carolina Maricel	02 días 2024
8811	Lezcano, Julio Marcos	14 días 2024
8814	Diaz, Yanina Liliana	07 días 2024
8818	Carames, Aldana Estefanía	16 días 2024

3136

SUBSEC. RR.HH.

8823	Bogado, Ángeles del Rosario	12 días 2024
8829	Sosa, Gimena Rosalía	13 días 2024
8834	Herrera, Milena Ludmila	11 días 2024
8844	Ley Rojas, Brian Darío	14 días 2024
8845	Echevarría, Cristian David	14 días 2024
8847	Famozo, Maximiliano Ángel	14 días 2024
8848	Jara, Pamela Noemi	05 días 2024
8853	Mendoza Diaz, Lorenzo Cesar	14 días 2024
8855	Alarcón, Evelyn Ariana	14 días 2024
8857	Castro, Daniel Alejandro	14 días 2024
8878	Ojeda, Mariana Araceli	05 días 2024
8884	Aguerre, Cristian Nahuel	14 días 2024
8888	Csigo, Gabriela Susana	10 días 2024
8891	Videla, Nicolas Federico	03 días 2024
8892	Morales, Ezequiel Antonio	07 días 2024
8901	Perazzo, Valentina	14 días 2024
8905	Leiva, Brisa Soledad	07 días 2024
8913	Agosta, Sabrina Edith	02 días 2024
8918	Espínola, María Rosa	30 días 2024
8920	Monoscalco, Agustina Luciana	07 días 2024
8932	Avellaneda, Juan Gabriel	14 días 2024
8934	Villalba, Mariela Soledad	07 días 2024
8935	Flores, Verónica Fabiana	14 días 2024
8936	Benítez, Cyntia Noelia	07 días 2024
8937	Agnoletto, Mauro Emiliano	14 días 2024
8938	Calizaya Moscoso, Karina	07 días 2024
8940	Suarez, María Alejandra	07 días 2024
8946	Aranda, Fidel Antonio	07 días 2024
8948	Ovando, Yonatan Fernando	14 días 2024
8949	Felice, Carlos Alberto	14 días 2024
8950	Tobio Rogna, Matías Manuel	07 días 2024
8951	Romero, Abril Ariana	14 días 2024
8971	Vaicikauskas, Daniela Fernanda	23 días 2024
8974	Pereira, Gonzalo Adrián	02 días 2024
8978	Marraccini, Mónica Patricia	14 días 2024
8981	Torre, Walter Daniel	10 días 2024
8983	Scalise, Enzo	14 días 2024
8990	Ledesma, Ana Zoé	14 días 2024
8994	Krpan, Flabia Laura	30 días 2024
9004	Brítez, Graciela Noemi	04 días 2024
9005	Gelrroth, Valeria Elizabeth	14 días 2024
9010	Goy, Karen Mariel	14 días 2024
9031	Quiroz, Pablo Javier	10 días 2024
9032	Rey, Santiago Matías	14 días 2024
9033	Benítez, Pablo Aaron	02 días 2024
9036	Cuellar, Diego Alberto	07 días 2024
9037	Piri, Federico Alexander	14 días 2024
9044	López Rivarola, Matías Esteban	02 días 2024
9106	Pino Morínigo, Addis Rosa	30 días 2024
9108	Bustamante Galarza, Leonor	07 días 2024
9109	Chamorro, Elizabeth Adriana Luisa	30 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

9115	Torres, Guillermina Soledad	08 días 2024
9120	Brito, Braian Maximiliano	07 días 2024
9133	González, Cecilia	09 días 2024
9135	Cabral González, Nicolas Santiago	14 días 2024
9140	Vélez, Mauricio Alejandro	13 días 2024
9153	Sandoval, Agustina Nicole	04 días 2024
9156	Basualdo, Florencia Belén	07 días 2024
9158	Rolón, Valeria Sabrina	14 días 2024
9160	Romero, Pablo Ariel	14 días 2024
9196	Panei Pitrau, Leandro Agustín	14 días 2024
9197	Sotelo, Macarena Abigail	15 días 2024
9203	Olmedo, Marcelo Oscar	07 días 2024
9209	Comotto, Andrea Mariela	06 días 2024
9230	Ferretti, Anabella Verónica	07 días 2024
9239	Castro, Nadia Ailen	07 días 2024
9248	De Luca, Micaela Aylén	07 días 2024
9249	Tilbe, Diego Sebastián	07 días 2024
9250	Ríos, Lautaro Ramiro Román	07 días 2024
9252	Ruiz Fernández, Tadeo Uriel	07 días 2024
9256	Piñeyro, Jorge Nahuel	14 días 2024
9260	Serrano, María Victoria	06 días 2024
9273	Madeo, Lorena Vanesa	07 días 2024
9274	Soriano, Iara Magali	04 días 2024
9275	Pereyra, Blanca	15 días 2024
9276	Navarro, Karen Nicole	03 días 2024
9283	Diaz, Magali Agustina	08 días 2024
9287	Sroka, Damián Ariel	10 días 2024
9295	Da Costa Cruz, Domingo	14 días 2024
9301	Cristaldo, Diego Ignacio	14 días 2024
9305	Moreno Márquez, Mary Jayshaleth	16 días 2024
9306	Lescano, Brenda Daniela	18 días 2024
9311	Picasso, Evangelina Andrea	13 días 2024
9312	Jiménez, Lucia	07 días 2024
9313	Guevara, Christian Hernán	09 días 2024
9316	Rocca, Enrique Pedro	14 días 2024
9320	Merlo, Graciela Natalia	06 días 2024
9321	Scarpato, Sandra Lorena	07 días 2024
9327	Ramos, Romina Gisela	04 días 2024
9333	Diaz, Candela Evelin	07 días 2024
9336	Godoy, Karen Micaela	05 días 2024
9337	Blanco, Iara Ludmila	04 días 2024
9339	Delgado, Xiomara Araceli	07 días 2024
9342	Ortiz, Ramona Vagnesa	14 días 2024
9344	Corvalán, Ariel Pedro	30 días 2024
9345	Santillán, María Celeste	30 días 2024
9346	Costa, Mauro Javier	13 días 2024
9347	Banegas, Karen Ailen	07 días 2024
9348	Salto, Manuel Alberto	07 días 2024
9352	Vázquez Quiroz, Elba Liliana	30 días 2024
9359	Aquino, Roció Alejandra	07 días 2024
9360	Coronel, Pablo Ezequiel	04 días 2024

SUBSEC. RR.HH.

9361	Ibáñez, Daiana Elizabeth	14 días 2024
9362	Bazán, Marcela Alejandra	04 días 2024
9363	Ortega, Alejandro Eduardo	07 días 2024
9390	Moyano, Verónica Beatriz	14 días 2024
9418	Santa Cruz, Silvia Carolina	14 días 2024
9421	Martino, Federico Julián	14 días 2024
9423	Mirabal, Sergio Leonardo	14 días 2024
9424	Ferreyra, Matías Emiliano	07 días 2024
9425	Duarte, Braian Sebastián Exequiel	07 días 2024
9432	Romero, Solange Macarena	10 días 2024
9459	Morínigo, María Elena	11 días 2024
9471	Leiva, Marcela Alejandra	06 días 2023 - 14 días 2024
9472	Gayoso, Andrea Rosalía	14 días 2024
9491	Fallacara, Antonella Jacqueline	12 días 2024
9497	Candia, Laura Marcela	30 días 2024
9498	Vera, Micaela Jaqueline	14 días 2024
9501	Campos, Lucila María Rosa	07 días 2024
9503	Lamberto, María Anabella	10 días 2024
9504	Luciano, Gastón Alberto	09 días 2024
9507	Mamani, Brenda Daniela	08 días 2024
9518	Cardozo, Leandro Esteban	14 días 2024
9524	Vallejo, María Eugenia	09 días 2024
9526	Czernychiwskyj, Ariana Abril	14 días 2024
9527	Rodríguez, Lucila Esther	07 días 2024
9528	Torres, Gabriela Tatiana	10 días 2024
9530	Gómez, Jorge José	07 días 2024
9532	Zarate, Roció Ludmila Ailín	14 días 2024
9551	Dau, Melisa	16 días 2024
9552	Aguilar, Yamila Jasmín	07 días 2024
9555	Gandossi, Claudio Gabriel	30 días 2024
9565	Goitia, Gisele Anabel	16 días 2024
9566	Viltes, Jacqueline Elizabeth	09 días 2024
9568	García, Camila	10 días 2024
9569	Moio, Abril Agustina	07 días 2024
9572	Beaufils, Ignacio Gabriel	14 días 2024
9574	Pereyra, Marcelo Ricardo	07 días 2024
9599	Fadil, Ángel Luciano	07 días 2024
9600	Fernández Oliveira, Yazmin Denise	05 días 2024
9601	Acosta, Federico Raúl	04 días 2024
9603	Almada, Leonardo Gabriel	14 días 2024
9610	González, Candela Lorena	08 días 2024
9613	Piazza, Nicolas Ariel	07 días 2024
9619	Colombi, Franco Ángel Nicolas	14 días 2024
9627	Olmedo, Juan Carlos	07 días 2024
9631	Moreno Isnardes, Yanina	14 días 2024
9632	Mérele, Carlos Eloy	14 días 2024
9634	Vallejos, Camila Magali	07 días 2024
9658	Saldívar, Hernán Marcelo	07 días 2024
9660	Kopelmann, Sebastián Ariel	07 días 2024
9685	Loyola, Eliana Micaela	09 días 2024
9696	Barrera, Tatiana Ayelén	07 días 2024

3136

SUBSEC. RR.HH.

9719	Leguizamón, Micaela Ailen	07 días 2024
9722	Dimuro Suarez Carballo, Claudia Cristina	07 días 2024
9725	González, Alejandro Ezequiel	14 días 2024
9729	Berón Morilla, Jesica Romina	08 días 2024
9732	Toledo, Sergio Leonardo	14 días 2024
9734	De Lorenzo, Melanie Tatiana	07 días 2024
9737	Griffo, María Victoria	14 días 2024
9738	Cabrera, Ileana Romina	09 días 2024
9739	Di Bella, Facundo Tomas	14 días 2024
9740	Ledesma Salinas, Esteban Gabriel	14 días 2024
9741	Flores, Sebastián	14 días 2024
9744	Hermosilla, Pamela Soledad	07 días 2024
9766	Groñis, Macarena Ayelén	06 días 2024
9776	Matassa, Leandro Esteban Mauro	07 días 2024
9777	Chávez, Selene Roció	07 días 2024
9778	Colman, Gabriela Haydee	14 días 2024
9781	Romano, Melany Sol	02 días 2024
9786	Pini Acuña, Iván Maximiliano	04 días 2024
9795	Chimenti, Paola Melina	07 días 2024
9797	López, Hernán Agustín	09 días 2024
9799	Mareño Lazarte, Luz Jazmín	07 días 2024
9803	Ángel, Paola Elizabeth	07 días 2024
9802	Godoy, Juan Pablo	14 días 2024
9804	Vergelin, Matías Enzo	07 días 2024
9827	Gómez, Mario Gabriel	14 días 2024
9828	Hollmann, Sofia María José	02 días 2024
9830	Muñoz, Olga Sandra	07 días 2024
9835	Cuevas, Emanuel Leandro	05 días 2024
9836	Gómez Fernández, Pedro Emanuel	07 días 2024
9837	Macchioli, Horacio Ariel	14 días 2024
9838	Romero, Agustín Ezequiel	07 días 2024
9846	Blanco, Matías Nicolas	14 días 2024
9848	Zarate, Sabrina Lujan	14 días 2024
9856	Gauna, Irma Isabel	07 días 2024
9869	Lanza, Adrián Alberto	07 días 2024
9870	Vildozo, María Laura	09 días 2024
9875	Ayunta, María Gimena	15 días 2024
9876	Alcalá, Roció Dolores	16 días 2024
9879	Siles Paules, Vanesa	30 días 2024
9920	Segarra, Julián Ezequiel	02 días 2024
9930	Herrera, Macarena Aylén	07 días 2024
9932	Vera, Nancy María	23 días 2024
9933	Di Pilato, María Lilia	16 días 2024
9934	Olmedo, Ángel Hernán	14 días 2024
9935	Villalba, Marcela Laura	30 días 2024
9936	Rodríguez, Ludmila Abigail	16 días 2024
9941	Acosta, Cynthia Soledad	09 días 2024
9944	Nieto, Sebastián Leonel	07 días 2024
9945	Arce, Sebastián Ezequiel	05 días 2024
9948	Fraga, Sandra Edith	30 días 2024

3136

SUBSEC. RR.HH.

9967	Martínez, Sofia Valentina	07 días 2024
9970	Merlos, Roció Matilde	08 días 2024
9977	Bravo, Maximiliano Ezequiel	14 días 2024
9982	Aranda, Natalia Ayelén	14 días 2024
9997	Saavedra, Cristian Daniel	04 días 2024
10087	Gatti, Oscar Roberto	29 días 2024
10130	Gallo, Ana María	35 días 2024
10248	Greco, María de Lourdes	15 días 2024
10260	Yanes, Nancy Fabiana	34 días 2024
10339	Sánchez, Claudia Patricia	30 días 2024
10343	Moggiano, Silvina Gabriela	09 días 2023 - 30 días 2024
10360	Buitrón, Elizabeth Judith	16 días 2024
10361	Casablanca, Claudia Alejandra	09 días 2024
10362	Diaczuk, Teresa Inés	13 días 2024
10367	Sacido, German Jorge	30 días 2024
10371	Hoyos, Rubén José	35 días 2024
10382	Garbisu, María Vanesa	30 días 2024
10445	Aguirre, Carlos Romualdo Damián	18 días 2024
10451	Trigo, Andrea Alejandra	15 días 2023 - 30 días 2024
10454	Aguirre, Edith Isabel	30 días 2024
10461	Schaab, Sergio Raúl	15 días 2024
10462	Gastelu, Sonia María José	30 días 2024
10463	Rago, Marcela Alejandra	30 días 2023 - 30 días 2024
10464	Pablo, Epifanía Ester	30 días 2024
10478	Withington, Paula Karina	20 días 2024
10479	Majluf, Alfredo Augusto	30 días 2024
10480	Miranda Sánchez, Armindo Javier	23 días 2024
10486	Boye, Miguel Ángel	14 días 2024
10488	Frutos, Ana Andrea	09 días 2024
10489	Arrien, Cecilia Margarita	35 días 2024
10491	Ruiz, José Horacio	07 días 2024
10495	Aquino, Alicia Andrea	30 días 2024
10500	Ron, Viviana Rosa	30 días 2023 - 30 días 2024
10501	Bolardi, Verónica	30 días 2024
10505	Bejarano, Elida Mabel	09 días 2024
10506	Perrone, Daniel Ulises	30 días 2024
11043	Pascale, Paula del Rosario	05 días 2024
11050	Rojas, Ángel Matías	05 días 2024
11051	Debliger, Miriam Victoria	05 días 2024
11094	Arguello, Marcelo David	08 días 2024
11105	Jiménez, Lucas Iván	04 días 2024
11109	Villar, Carlos Luis	02 días 2024
11128	Silva, Braian Aquiles	02 días 2024
11134	Bordón Espinosa, Dalma Agustina	03 días 2024
11137	Páez, Yanina Noemi	03 días 2024
11144	Galeano, Martina	12 días 2024
11151	Martínez Patalano, Micaela Roberta	08 días 2024
11195	Tahormina, Tatiana Edith	05 días 2024
11196	Giménez, Aldana Giselle	05 días 2024
11197	Vera Almada, Mariela Jissel	05 días 2024
11198	Espinoza, Cristina Elizabeth	05 días 2024

3136

SUBSEC. RR.HH.

11201	Cardozo, Daiana Rosario	05 días 2024
11202	Suarez, Ángeles Celeste	05 días 2024
11203	Figueredo, Fátima Nahir	05 días 2024
11217	Gómez, Camila Micol	05 días 2024
11223	Guerreño, Sonia Maricel	06 días 2024
11224	Contrera, Nazarena Lucia	08 días 2024
11231	Aguirre, Andrea Fabiana	06 días 2024
11237	Cisterna, Matías Julián	06 días 2024
11246	Reyes Mascareño, Karen Romina	12 días 2024
11253	Negri, Adela	15 días 2024
11259	Leiva, Nancy Eugenia	06 días 2024
11272	Bilesio, Analía Verónica	16 días 2024
11280	Gerbasi, Elizabeth Roxana	05 días 2024
11283	Cinalli, Silvina Viviana	04 días 2024
11284	Vega, Gladys Verónica	04 días 2024
11285	Pineda, Karen Belén	04 días 2024
11286	Mengarelli, Sofia Camila	04 días 2024
11291	Ábalos Macias, Tamir	04 días 2024
11293	Giordano, Juan Pablo	06 días 2024
11296	Ciancia, Luis Agustín	04 días 2024
11298	Dusina, Carola Luna	04 días 2024
11301	Santillán, Maira Nahir	04 días 2024
11302	Rodríguez, María Elena	04 días 2024
11307	Zotelo, Liliana Julia	01 días 2024
11308	Capdevila, Alejandra Paula	04 días 2024
11309	Martínez, Claudia Noemi	04 días 2024
11310	Locket, Pedro Daniel	04 días 2024
11312	Lizondo, José Leonardo	04 días 2024
11314	Vázquez, José Luis	04 días 2024
11316	Corbera, Facundo Gabriel	04 días 2024
11317	Pavón, Ezequiel Adrián	04 días 2024
11337	Heis, Myrian Noemi	08 días 2024
11353	Aleman, María Alejandra	03 días 2024
11356	Blanco, Romina Gissele	03 días 2024
11365	Fernández, Rubén Horacio	02 días 2024
11371	Andrada, Vilma Elizabeth	03 días 2024
11375	Tevez, Silvia Isabel	03 días 2024
11378	Fernández, Cecilia Matilde	03 días 2024
11380	Quiñones, María Roxana	03 días 2024
11382	Torres, Andrea Alejandra	03 días 2024
11383	Nieva, Mara Yamila	02 días 2024
11384	Martínez, Adriana Marcela	01 días 2024
11386	Núñez, Paola Patricia	01 días 2024
11387	Montecinos, Julieta Luciana	01 días 2024
11388	Castro Iglesias, Silvia Beatriz	03 días 2024
11391	Benítez, Celeste	03 días 2024
11397	Farias, Marina de los Ángeles	01 días 2024
11398	Jara, Daniela	02 días 2024
11401	Reinoso, María Luciana	02 días 2024
11405	Ruiz, María Cristina	02 días 2024
11407	Notario, Brenda Soledad	02 días 2024

3136

SUBSEC. RR.HH.

11420	Duarte, Cintia Gisela	02 días 2024
11422	Chávez Taroco, Zulma Stephanie	02 días 2024
11426	Corado, Julián Luciano	01 días 2024
11534	Márquez, Mayra Alejandra	07 días 2024
11682	Álvarez Galban, Delfina	04 días 2024
11838	Benítez, María de los Ángeles	05 días 2024
20035	Keller, Marcela Viviana	18 días 2024
20101	Saucedo, David Orlando	35 días 2024
20103	López, Silvana Soledad	35 días 2024
20127	Kociuba, Eduardo Lionel	35 días 2024
20150	Remondino, Inés Nora	07 días 2024
20179	Kromerinsky, María Florencia	35 días 2024
20202	Martínez, Leandro Diego	09 días 2024
20209	Beninati, Daniel Aníbal	28 días 2024
20215	Ramírez, Claudia Rosana	30 días 2024
20223	Cristaldo, Diego Ramon	35 días 2024
20230	Ledesma, Jorge Omar	21 días 2024
20239	Cuello, Eduardo Rodolfo	35 días 2024
20273	Baigorria Reynoso, Edith Viviana Vanesa	30 días 2024
20275	Altamirano, Mariana Elena	06 días 2010 - 16 días 2011 - 28 días 2016 - 07 días 2022 - 28 días 2024
20276	Méndez, Héctor Daniel	21 días 2024
20278	Sánchez, Rosa Ester	14 días 2024
20281	Gómez, Myrian Mariana	25 días 2024
20290	Giménez, Carlos Ariel Augusto	07 días 2024
20295	Rojas, Valeria Viviana	07 días 2024
20296	Ruiz, Nélida	19 días 2024
20310	Pinto, Adriana Fernanda	28 días 2024
20323	Tamola, Verónica Elizabeth	28 días 2024
20335	Barrios, Guillermo Adrián	28 días 2024
20336	Domínguez, Irene Natalia	14 días 2024
30137	Primus, Gisella Elizabeth	01 días 2016 - 20 días 2022 - 35 días 2023 - 35 días 2024
30299	Aguirre Luro, Analía Fernanda	12 días 2022 - 28 días 2023 - 35 días 2024
30312	Luna, Elsa Karina	14 días 2024
30314	Domingorena, Diego	07 días 2023 - 28 días 2024
30326	Urrutia, Armando Abel	21 días 2023 - 28 días 2024
30330	Herrera, Mauro Gastón	28 días 2024
30346	Franco, María Luisa	14 días 2024
30370	Rodrigo, Melina	12 días 2024
30385	Galvao, Nadia Romina	28 días 2024
30387	Mendoza Diaz, Aurelia del Pilar	30 días 2024
30393	Corrillo, Héctor José	35 días 2024
30396	González, Cistrina Cecilia	21 días 2024
30405	Gurtner, Andrea Alejandra	09 días 2024
30406	Medina, Claudio Leonardo	07 días 2024
30411	Uriarte, Martin Ezequiel	24 días 2024
30438	Alfano, Romina Natalia	28 días 2024
30458	Kujajeeski, Francisco Ladislao Alfredo	28 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

30469	Galeano, Roxana Noemi	14 días 2024
30483	Sánchez, Paula Verónica	30 días 2024
30497	Siscar Cordero, Noelia Macarena	28 días 2024
30521	Pogonza, Alejandra Noemi	10 días 2024
30522	Aguirre, Patricia Magdalena	28 días 2024
30527	González Blasco, Mauricio Fernando	07 días 2024
30532	Córdoba, Martin Alejandro	30 días 2024
30534	Romero, Marisol Mabel	28 días 2024
30539	Abelenda Núñez, Romina Natalia	14 días 2024
30546	Del Nido, Noelia Elena Amalia	28 días 2024
30551	Maydana, Roció Juana	21 días 2024
30565	Rodrigo, Andrea	28 días 2024
30583	Lezcano, Flavia Marcela	30 días 2024
30584	Ramírez Lion, Víctor Emmanuel	21 días 2024
40059	Sívori, Delia Mercedes	35 días 2024
40174	Benítez, Raimundo Enrique	09 días 2024
40195	Morel, Natalia Giselle	28 días 2024
40199	Santillán, Stella Maris	21 días 2024
40202	Romero, Jaqueline Paola	07 días 2024
40208	Meyer, Gisela	35 días 2024
40248	Batalla, Verónica Juliana	26 días 2024
40281	Farias Franco, Diego Nicolas	13 días 2024
40335	Milessi, Claudia Edith	14 días 2024
40352	Watson, Valeria	21 días 2020 - 28 días 2021 - 28 días 2022 - 35 días 2023 - 35 días 2024
40382	Barreyra, Marcelo Gustavo	35 días 2024
40392	Lezcano, Juan Carlos	07 días 2024
40393	Almirón, Hernán Leonel	28 días 2024
40396	Melgarejo, Julio Cesar	07 días 2024
40412	Juárez, Rubén Gustavo	07 días 2024
40451	Gianini, Marcelo Alejandro	28 días 2024
40454	Galeano, Diego Maximiliano	28 días 2024
40456	Carrizo, Claudio Omar	21 días 2024
40459	Ramírez, Lucio Edgardo	07 días 2024
40461	Benítez, Oscar Alcides	28 días 2024
40462	Martínez, Miguel Ángel	28 días 2024
40466	Cabrera, Nicolas	28 días 2024
40467	Mandagaran, Miguel Ángel	09 días 2024
40469	Uñate, Carlos Gastón	13 días 2024
40471	Aguilar, Nazareno Jesús	35 días 2024
40472	Sosa, Roberto Martin	28 días 2024
40476	Martínez, Luis Alberto	28 días 2024
40481	López, Juana Rosa	14 días 2024
40482	Meyer, Edgardo	21 días 2024
40485	Calderón, Laura Mónica	28 días 2024
40491	Baudracco, Luis Alberto	21 días 2024
40494	Vera, Mabel Griselda	07 días 2024
40497	González, Rolando Mario	28 días 2024
40500	Zalazar, Héctor Alfredo	35 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

40501	Molina, Leonardo Andrés	20 días 2018 - 28 días 2019 - 28 días 2020 - 28 días 2021 - 28 días 2022 - 28 días 2023 - 28 días 2024
40502	Alarcón, Hugo Daniel	14 días 2024
40503	Solis, Roque Alberto	28 días 2024
40505	Ramírez, Elisa Romelia	10 días 2024
40508	Martínez, Raúl Oscar	28 días 2024
40516	Sánchez, Eduardo Emanuel	28 días 2024
40522	Acosta, Luciano Hernán	28 días 2024
40526	Miño, Ernesto Gregorio	28 días 2024
40530	Sosa, David Juan	28 días 2024
40532	González, Marcelo	14 días 2024
40535	Alcalá, Roxana Florencia	14 días 2024
40539	Pavón, Carolina Lorena	28 días 2024
40548	López, Jorge Alfredo	17 días 2024
40550	Sayago, Romualdo	28 días 2024
40552	Burgos, Andrea Vanina	28 días 2024
40558	Romero, Isabel Beatriz	28 días 2024
40564	Maldonado, Gladis Isabel	28 días 2024
40570	Cuello, Patricia Claudia	28 días 2024
40573	Mareco, Mirta Raquel	07 días 2024
40578	Lencina, Diego Horacio	28 días 2024
40580	Yudiche, Gabriela Liliana	35 días 2024
40586	Armendáriz, Melisa Yanel	14 días 2024
40587	Llorente, Daniel Alberto	10 días 2021 - 28 días 2022 - 28 días 2023 - 28 días 2024
40589	Velázquez, Claudio Alejandro	35 días 2024
40590	Ledezma, Edgardo Antonio	09 días 2024
40594	Arellano, Julio Cesar	28 días 2024
40597	Ávila, Romina Paola	28 días 2024
40601	Molina, Yolanda Beatriz	28 días 2024
60122	González, Natalia Gimena	14 días 2024
60205	Hurtado, Alicia del Carmen	14 días 2024
60233	Zunino, Mariana	07 días 2024
70178	Romero, Héctor Oscar	28 días 2024
70241	Moro, Sergio Alfredo	07 días 2024
70455	Ruiz Boyer, María Silvia	21 días 2024
70632	Ríos, María Mabel	12 días 2024
70702	Rosales, Ismael Emilio	14 días 2023 - 35 días 2024
71332	Atencio, Gabriela Viviana	13 días 2024
71373	Mercado Illia, Cristian Carlos José	14 días 2024
71379	Melian, Fabian Néstor	14 días 2024
71381	Pereyra, Rosana Elizabeth	07 días 2024
71382	López, Mónica Mabel	28 días 2024
71386	Alonso, Gabriela Virginia	28 días 2024
71387	Fernández, Inocencia	14 días 2024
71395	Mastrolorenzo, Laura Viviana	28 días 2024
71408	Dufour, Jorge Omar	14 días 2023 - 28 días 2024
71410	Gandini, Gastón Damián	07 días 2023 - 28 días 2024
71417	Soto, Romina Elizabeth	14 días 2024
71420	Guerra, Daniela Elisabet	21 días 2023 - 28 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

71423	Arias, Andrea Verónica	35 días 2024
71424	Castellano, Jimena	14 días 2024
71435	De Lima Campos, Jessica Vanesa	28 días 2024
71438	Moreyra, Cecilia Liliana	08 días 2024
71443	Martínez, Liliana Araceli	28 días 2024
71448	Tevez, Natalia Eloísa	14 días 2024
71457	Luque, Graciela Raquel	07 días 2024
71462	Calviño, María Alejandra	12 días 2024
71466	Klymenko, Natacha	19 días 2024
71473	Mariños Cuba, Anita Luz	24 días 2024
71477	Flores, Jorge Marcelo	28 días 2020 - 28 días 2021 - 28 días 2022 - 28 días 2023 - 35 días 2024
71478	Alarco, Ana Noemi	28 días 2024
71480	Pablo, Beatriz Aureliana	14 días 2024
71487	De Abreu, Gustavo Alberto	07 días 2024
71489	Núñez, Carlos Alberto	14 días 2024
71491	Luque, Pedro Sebastián	07 días 2024
71498	Ruidiaz, María Evangelina	14 días 2024
71513	García, Silvia	30 días 2024
71516	Reppucci, Vanesa Lilian	28 días 2024
71518	Casiva, Natalia Estela	07 días 2024
71521	Dono Leidi, Daniel Alejandro	19 días 2021 - 28 días 2022 - 28 días 2023 - 28 días 2024
71538	Pizarro, María José	11 días 2024
80027	Paz, María Mercedes	30 días 2024
80029	Aldoshina, Natalia	30 días 2024
80033	Recalde, Pedro	03 días 2024
80036	Godoy, Blanca Lidia	07 días 2024
90269	Villalpando, Patricia	21 días 2024
90418	Nogara, Mónica Susana	30 días 2024
90555	Irigoyen, Marisol	21 días 2024
90589	López, María Victoria	14 días 2022 - 35 días 2023 - 35 días 2024
90601	Parzenese, Sonia Viviana	20 días 2024
90751	López Smits, Verónica	20 días 2024
90896	Beltaco, Romina Verónica	04 días 2024
90936	Moreira, Juan Cruz	23 días 2024
90968	Ulloa Cornejo, Patricia Silvia Elizabeth	30 días 2024
90977	Devoto, Ramiro Gonzalo	30 días 2024
90987	De La Cruz, Gloria Liliana Mercedes	30 días 2024
90989	Marín, Alicia Elisabet	30 días 2024
90990	Dombrowski, Flavio Adrián	30 días 2024
91000	Soruco, Silvia Rosana	30 días 2024
91013	Navarro, Ángel Wilfredo	28 días 2024
91017	Luna, Laura Beatriz	12 días 2024
91037	Leal, Josefa del Valle	30 días 2024
91041	Del Giorgio, Marcela Andrea	30 días 2024
95180	Gallardo, Gabriela Silvina	30 días 2024
95182	Maugeri, Mario Leonardo	30 días 2024
95214	Feijo, Mariela Lilian	21 días 2024
95215	Taboada, Rene Omar	30 días 2024

313 26

SUBSEC. RR.HH.

95217	Leguizamón, Guadalupe Antonela	30 días 2024
95225	Ariznavarreta, María Verónica	30 días 2024
95226	Sosa, Mirian Edith	13 días 2024
95233	Balatti, Natalia	07 días 2024
95238	Cano, Mónica Esther	30 días 2024
95240	Carnevali, Nilda Elisabet	30 días 2024
95241	Rodríguez Sosa, Vanesa Alejandra	13 días 2024
95248	Lamela, Giselle Mariana	30 días 2024
95264	Quiñones, María del Carmen	17 días 2024
95268	Albarracín, Nicolas Marcial	12 días 2024
95272	Zair, Mariela Lujan	28 días 2024
95277	Scabuzzo, Fernando Gastón	30 días 2024
95278	Mazzei, Marta Beatriz	23 días 2024
95279	Bogado Morales, Ema Victoria	18 días 2024

ARTICULO 2°.- Los días de licencia anual reservados en el - - - - artículo precedente, deberán usufructuarse con antelación al 31 de diciembre del corriente año. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la --- - - - - - - Secretaría de Hacienda y por el Subsecretario de Gobierno Decreto N° 2710/25 respectivamente. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 4°.-Tomen conocimiento todas las Secretarías del - - - - - - - - - - - - - Departamento Ejecutivo, la Subsecretaría de Recursos Humanos y las Direcciones Generales de Registro y Legislación, y la Dirección General de Control Ausentismo. -

ARTICULO 5°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, - - - - - - - - - - - -ARCHÍVESE. -

SUBSEC. RR.HH.

DECRETO N.°: 313 26

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS	BOM N° 02

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

El deceso del agente municipal DURE MARIO GUSTAVO, ocurrido el día 11 de enero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de lo expuesto corresponde darla de baja de la planta del personal de la Comuna;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dése de baja por fallecimiento al agente municipal DURE - - - - - -MARIO GUSTAVO, Leg. N° 11.743, D.N.I. N° 34.512.912, quien se desempeñaba como Agente de Guardia Comunal, en la Subsecretaría de Guardia Comunal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 11 de enero de 2026.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

El deceso de la agente municipal SLOBODIAN MARIELA VANINA, ocurrido el día 20 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de lo expuesto corresponde darla de baja de la planta del personal de la Comuna;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dése de baja por fallecimiento a la agente municipal SLOBODIAN - - - - - -MARIELA VANINA, Leg. N° 7781, D.N.I. N° 26.465.138, quien se desempeñaba como Secretaria de Juzgado, en el Juzgado de Faltas N° 3, a partir del 20 de octubre de 2025.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHIVESE.
- -

DECRETO N°: 315 26

DIRECCIÓN GENERAL De Fiscal. y Seg. Normativo
M.T

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente PERALTA MYRIAM VIVIANA, quien se desempeña como Operador de Call Center por 40,00 horas semanales, en la Dirección Call Center, dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante la cual solicita se le conceda una Licencia Especial sin goce de haberes, desde el 02 de marzo de 2026, y por el término de 6 (seis) meses; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado encuadrando dicha licencia dentro de los términos del Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase Licencia Especial sin goce de haberes a la agente - - - - - -municipal PERALTA MYRIAM VIVIANA, Leg. N° 542, desde el 02 de marzo de 2026, y por el término de 6 (seis) meses, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MAS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la - - - - - - - - - - - -Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente GONZALEZ IVANA MAILEN, quien se desempeña como Personal Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante la cual solicita se le conceda una Licencia Especial sin goce de haberes, desde el 03 de septiembre de 2025, y por el término de 6 (seis) meses; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado encuadrando dicha licencia dentro de los términos del Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase Licencia Especial sin goce de haberes a la agente - - - - - - -municipal GONZALEZ IVANA MAILEN, Leg. N° 9508, desde el 03 de septiembre de 2025, y por el término de 6 (seis) meses, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- -

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - - - - -Hacienda y por el Subsecretario de Gobierno conforme Decreto N° 2710/25, respectivamente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

El informe elevado por el Servicio de Medicina Laboral, en el cual informa el resultado de la junta médica realizada al agente ROMERO PABLO ARIEL;

CONSIDERANDO:

Que el agente agotó la cantidad de días de ausencia por enfermedad respecto de la patología acreditada ante el Servicio de Medicina Laboral y atento a tratarse de una enfermedad de larga evolución conforme lo informado por la mencionada dependencia, corresponde otorgar licencia con goce de haberes por 1 (uno) año, desde el 25 de septiembre del 2025;

Que lo solicitado encuadra en las previsiones del Artículo 39° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase Licencia Especial con goce de haberes al agente- - - - - -ROMERO PABLO ARIEL, Leg. N° 9160, desde el 25 de septiembre del 2025, y por el termino de 1 (uno) año, cobrando el 100% (cien) porciento de sus haberes, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 39° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533/19).- - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de- - - - - - - -Hacienda y por el Subsecretario de Gobierno conforme Decreto N° 2710/25, respectivamente.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por el Director General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, SCHNEEBERGER EMMANUEL RICARDO, en la cual solicita se le conceda Licencia Anual Ordinaria, desde el 02 al 15 de febrero de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que se computarán dichos días correspondientes al año 2024, dado que el agente hizo expresa reserva de las licencias de años anteriores;

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, designando un funcionario a cargo de la firma del despacho de la citada Dirección General;

Que se ha propuesto para ello a PEREYRA LUIS EMMANUEL;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al Director General de Protección Ciudadana, - - - - - - - -SCHNEEBERGER EMMANUEL RICARDO, Leg N° 4483, Licencia Anual Ordinaria, desde el 02 al 15 de febrero 2026, inclusive.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Desígnase a cargo de la firma del despacho de la citada- - - - - - - - dependencia, a PEREYRA LUIS EMMANUEL, Leg N° 4814, en el período mencionado en el Artículo 1°.- - - - - - - -

DECRETOS		BOM N° 02

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La nota enviada por el agente municipal DA SILVA BENITEZ FRANCO JULIAN, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal- - - - - - -DA SILVA BENITEZ FRANCO JULIAN, Leg. N° 11874, D.N.I. N° 40.379.561, quien se desempeña como Personal Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 30 de diciembre de 2025.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecreta- - - - - -ría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - -

DECRETOS		BOM N° 02

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La Ordenanza 3114/92, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante decreto N° 754/92; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se crea el Fondo Municipal de Seguridad Social, el cual establece subsidios por fallecimiento de agentes municipales y de sus cónyuges o hijos;

Que el día 22 de diciembre de 2025 se ha producido el deceso de RUIZ DIAZ MARIA LUJAN, hija de la agente municipal MIRANDA MIRIAM MARIELA;

Que por lo expuesto corresponde abonar el subsidio previsto en esa reglamentación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Abónese a MIRANDA MIRIAM MARIELA, D.N.I. N° 26.206.717,- - - - - - - - - -Leg N° 4552, el subsidio previsto en la reglamentación del Fondo Municipal de Seguridad Social por fallecimiento de su hija RUIZ DIAZ MARIA LUJAN, D.N.I. N° 42.120.091, la suma total de $ 3.601.285,80 (Pesos tres millones seiscientos un mil doscientos ochenta y cinco con ochenta centavos)- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demande el cumplimento del Artículo precedente se imputará a la Cuenta "Fondo Municipal de Seguridad Social".-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y por el Subsecretario de Gobierno conforme Decreto N° 2710/25, respectivamente.-

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.-

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.

DECRETO N°: 321 26

M.T

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela, 13 FEB 2026

VISTO:

La Jornada Integral "La Muni Cerca tuyo" que se articulará con "Verano en Comunidad" dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, el día 20 de febrero del corriente año, de 9 a 14 horas en la calle La Rastra entre 437 y 439, barrio Agustín Ramírez, localidad Gobernador Julio A. Costa del Partido de Florencio Varela; y;

CONSIDERANDO:

Que, durante el desarrollo de la mencionada jornada, se efectúan trámites de asesoramiento de documentación integral, atención al vecino, empleo y huertas, discapacidad, adultos mayores, género, vacunación de calendario y Covid-19, llenado de libretas, vacunación antirrábica y desparasitación de animales de compañía, entre otros.

Que, en esta ocasión, se brindarán propuestas recreativas y actividades para desarrollar en familia pensadas para disfrutar el verano en comunidad.

Que, atento la importancia social que reviste dicha jornada para nuestros vecinos, es deseo del Titular del Departamento Ejecutivo declararla de interés municipal.

POR ELLO:

El **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones que son propias de su cargo:

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
LS

322 26

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la Jornada Integral "La Muni Cerca ---------- tuyo" que se articulará con "Verano en Comunidad" dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, el día 20 de febrero del corriente año, de 9 a 14 horas en la calle La Rastra entre 437 y 439, barrio Agustín Ramírez, localidad Gobernador Julio A. Costa del Partido de Florencio Varela, pudiendo ser la misma reprogramada por cuestiones climáticas y/o de organización. ----------

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y ---------- el Señor Subsecretario de Gobierno conforme Decreto N° 2710/25 respectivamente. ----------

ARTICULO 3º: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del ---------- Departamento Ejecutivo Municipal, las que brindarán la colaboración necesaria para llevar adelante dichas actividades. ----------

ARTICULO 4º: Notifíquese, mediante copia del presente, a la Subsecretaría de Prensa ---------- y Comunicación para su difusión en los medios masivos de comunicación. --

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea, **ARCHIVESE**. ---------

DECRETO Nº: 322 26

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
LS

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS		BOM N° 02

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La Ordenanza 3114/92, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante decreto N° 754/92; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se crea el Fondo Municipal de Seguridad Social, el cual establece subsidios por fallecimiento de agentes municipales y de sus cónyuges o hijos;

Que el día 1° de mayo de 2025 se ha producido el deceso de la agente municipal ROMANO SILVIA ERICA;

Que por lo expuesto corresponde abonar el subsidio previsto en la reglamentación del Fondo Municipal de Seguridad Social por fallecimiento a JARA ROMANO SEBASTIAN y JARA ROMANO ITAMAR, hijos de la ex agente fallecida;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

323 26 ////.-

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Abónese a JARA ROMANO SEBASTIAN, D.N.I. N° 42.943.674 y JARA - - - - - - -ROMANO ITAMAR, D.N.I. N° 39.964.535 hijos de la ex agente fallecida, el subsidio previsto en la reglamentación del Fondo Municipal de Seguridad Social por fallecimiento de la agente municipal ROMANO SILVIA ERICA, Leg. N° 7630, la suma total de $12.583.905,60 (Pesos doce millones quinientos ochenta y tres mil novecientos cinco con sesenta centavos), correspondiéndole a cada beneficiario la suma de $6.291.952,80 (pesos seis millones doscientos noventa y un mil novecientos cincuenta y dos con ochenta centavos)- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.

- -

DECRETO N°: 323 26

DIRECCION GENERAL De Planif. y Seg. Operativo
M. T.

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

El fallecimiento de la agente municipal SLOBODIAN MARIELA VANINA, ocurrido el día 20 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación correspondiente al mes de octubre de 2025, la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario, y las licencias no gozadas, se efectuaron a nombre de la ex- agente, y WEIGANDT FACUNDO ALEXIS, concubino de la ex-agente fallecida ha solicitado su cobro;

Que en el Artículo N° 138 del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533) establece "…por todo cuanto no estuviere previsto en el presente Estatuto, supletoriamente serán de aplicación las disposiciones de la Ley Provincial N° 10430, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios o las normas que en lo sucesivo las sustituyera…";

Que resulta procedente efectuar el pago solicitado, por aplicación supletoria del Artículo 29° de la Ley 10.430 "Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires";

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

ARTÍCULO 1°.-Abónese a WEIGANDT FACUNDO ALEXIS, D.N.I. N° 23.134.938,- - - - - - - -concubino de la ex agente municipal SLOBODIAN MARIELA VANINA, la suma total de $5.679.592,40 (pesos cinco millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos noventa y dos con cuarenta centavos), correspondiente a la liquidación final de haberes de la ex agente mencionada.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Los valores citados en el artículo 1°, se encuentran depositados en la Cuenta "Fondos de Terceros. Cheques no presentados al cobro". La Contaduría General procederá a efectuar la liquidación correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y por el Subsecretario de Gobierno conforme Decreto N° 2710/25, respectivamente.-

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.-

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.

DECRETO N°: 324 26

DIRECCIÓN GENERAL De Mesa E. y Seg. Gobierno

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La Ordenanza 3114/92, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante decreto N° 754/92; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se crea el Fondo Municipal de Seguridad Social, el cual establece subsidios por fallecimiento de agentes municipales y de sus cónyuges o hijos;

Que el día 20 de diciembre de 2025 se ha producido el deceso del agente municipal FORDEN JONES ROBERTO MARCELO;

Que por lo expuesto corresponde abonar el subsidio previsto en la reglamentación del Fondo Municipal de Seguridad Social por fallecimiento a ACOSTA MARCELA NOEMI, cónyuge del ex agente fallecido;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DIRECCION GENERAL De Plan. y Sdg. Operativa

325 26 ////.-

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Abónese a ACOSTA MARCELA NOEMI, D.N.I. N° 20.647.962, cónyuge - - - - - -del ex agente municipal FORDEN JONES ROBERTO MARCELO, Leg N° 95131, el subsidio previsto en la reglamentación del Fondo Municipal de Seguridad Social por fallecimiento, la suma total de $11.247.076,20 (Pesos once millones doscientos cuarenta y siete mil setenta y seis con veinte centavos).- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.
- -

DECRETO N°: 325 26

DIRECCION GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

M.T

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA 13 FEB 2026

VISTO,

Las tareas de preparación y distribución de recibos de pago de tasas, citaciones y notificaciones reguladas mediante Decreto Nro. 1001/19; y

CONSIDERANDO,

Que, se estima necesaria la continuidad de la tarea de distribución de las boletas y chequeras derivadas de los convenios celebrados en virtud de las tasas por Servicios Generales y de Seguridad e Higiene, entre otras , derechos devengados por la actividad comercial y Chequeras para el pago de las contribuciones por mejoras, Impuesto Inmobiliario Rural, Patente de motos y automotores; como asimismo, citaciones, notificaciones, cédulas, verificaciones domiciliarias, tarjetería y folletería en general, como así también, las actividades preparatorias de distribución y clasificación de cada una de ellas a los efectos de la selección y acopio correspondiente, para facilitar el perfeccionamiento de la aludida prestación;

Que la efectividad de dicho sistema ha producido la revisión de los índices de cobrabilidad existentes;

Que, es imprescindible seguir con la modalidad sustentada por el Departamento Ejecutivo para incrementar la recaudación impositiva de manera que el contribuyente reciba en su domicilio, correctamente y con antelación a sus vencimientos, los instrumentos que le permitan cumplir con sus obligaciones fiscales;

Que por lo expuesto el Departamento Ejecutivo debe retribuir a los agentes por las tareas desarrolladas;

AMIP

326 26

Florencio Varela
Municipalidad

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones que le son propias a su cargo:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Retribúyase a los Agentes que se enuncian en los Anexos I y II del Departamento de Logística y Distribución, que forman parte integrante del presente, los montos que en cada caso se indican, por el concepto enumerado en el considerando precedente y que corresponde a la liquidación efectuada en el mes de Enero del corriente año. ----------

ARTÍCULO 2°: El gasto demandado será imputado a la Partida:"Horas Extras por distribución" Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 – Categoría Programática: 01.03 – Objeto del Gasto 1.3.1.03 – Fuente de Financiamiento 1.1.0.----------

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento la Subsecretaria de Recursos Humanos, la Dirección General de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y el Departamento de Logística y Distribución. ----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nro. 326 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Anexo Nro. I Hoja 1 de 4

Legajo	Nombre y Apellido	Cant. De Recibos	Importe
5857	Acosta Laura	2403	$398.719,61
40393	Almiron Hernan	1310	$232.064,42
7497	Benitez Mariel	2156	$398.296,64
7409	Bossi Laura	579	$102.950,69
8179	Catan Andres	2052	$364.156,12
5854	Cazon Brenda	2197	$398.615,31
5157	Ceron Anabella	1821	$323.847,96
9219	Cristaldo Matias	2035	$359.370,09
7499	Davalos Cesar	2242	$398.827,58
5801	Diaz Cesar	2348	$398.720,16

AMIP

326 26

Florencio Varela
Municipalidad

Anexo Nro. I Hoja 2 de 4

Legajo	Nombre y Apellido	Cant. De Recibos	Importe
11569	Dipretoro Ailen Noel	414	$73.171,54
40451	Gianini Marcelo	1293	$235.787,19
40532	Gonzalez Mariel	2408	$398.400,48
4773	Ibarra Lucas	2451	$398.400,05
3449	Jara Ricardo	2147	$380.747,33
3508	Jimenez Gabriel	2378	$398.613,50
8117	Lazarte Katherine	2349	$398.613,79
3220	Lazarte Sonia	2468	$398.612,60
2429	Lazarte Susana	2415	$398.400,41
8161	Medina Ramon	2398	$398.613,30

AMIP

326 26

Florencio Varela
Municipalidad

Anexo Nro. I Hoja 3 de 4

Legajo	Nombre y Apellido	Cant. De Recibos	Importe
6562	Merep Cristian	2110	$355.008,58
40482	Meyer Edgardo	2338	$398.613,90
5228	Ponce Macarena	1956	$334.908,08
8421	Portales Thomas	2259	$398.508,33
7789	Quiroga Soledad	2231	$398.402,25
8119	Roldan Victoria	2463	$398.612,65
2604	Rolon Griselda	1303	$231.000,89
3845	Romero Andrea	1530	$270.458,18
2036	Romero Gabriela	2462	$398.506,30
3513	Ruiz Diaz Orlando	2239	$398.614,89

AMIP

326 26

Florencio Varela
Municipalidad

Anexo Nro. I Hoja 4 de 4

Legajo	Nombre y Apellido	Cant. De Recibos	Importe
40199	Santillan Stella	2357	$398.613,71
8420	Sosa Cristian	1039	$182.928,81
2076	Szabo Norma	1129	$204.412,63
2513	Tintilay Debora	2085	$398.616,43
2178	Umerez Beatriz	2429	$398.612,99
2160	Umerez Sonia	2475	$398.612,53
5396	Vaca Adriana	2355	$398.507,37
40494	Vera Mabel	2313	$398.720,51
40580	Yudiche Gabriela	2376	$398.613,52

AMIP

326 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO Nro II - Hoja 1 de 4

Apellido y Nombre	TECNICO 4 X 42 $ 265.890,85				TECNICO 4 X 42 $ 265.890,85				Total cantidad	Total $
	Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06	Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06		$ 368.848,57
Acosta Laura	1057	1346	****	****	$ 112.411,95	$ 286.307,66	****	****	2403	$ 398.719,61
Almiron Hernan	438	872	****	****	$ 46.581,30	$ 185.483,12	****	****	1310	$232.064,42
Benitez Mariel	567	1589	****	****	$ 60.300,45	$ 337.996,19	****	****	2156	$398.296,64
Bossi Laura	190	389	****	****	$ 20.206,50	$ 82.744,19	****	****	579	$102.950,69
Catan Andres	680	1372	****	****	$ 72.318,00	$ 291.838,12	****	****	2052	$364.156,12
Cazon Brenda	646	1551	****	****	$ 68.702,10	$ 329.913,21	****	****	2197	$398.615,31
Ceron Anabella	615	1173	30	3	$ 65.405,25	$ 249.508,83	$ 7.976,70	$ 957,18	1821	$323.847,96
Cristaldo Matias	691	1344	****	****	$ 73.487,85	$ 285.882,24	****	****	2035	$359.370,09
Davalos Cesar	734	1508	****	****	$ 78.060,90	$ 320.766,68	****	****	2242	$398.827,58
Diaz Cesar	947	1401	****	****	$ 100.713,45	$ 298.006,71	****	****	2348	$398.720,16

AMIP

326 26

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO Nro II - Hoja 2 de 4

Apellido y Nombre	TECNICO 4 X 42 $ 265.890,85				TECNICO 4 X 42 $ 265.890,85				Total cantidad	Total $
	Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06	Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06		$ 368.848,57
Dipretoro Ailen Noel	140	274	****	****	$ 14.889,00	$ 58.282,54	****	****	414	$ 73.171,54
Gianini Marcelo	369	924	****	****	$ 39.243,15	$ 196.544,04	****	****	1293	$ 235.787,19
Gonzalez Mariel	1070	1338	****	****	$ 113.794,50	$ 284.605,98	****	****	2408	$ 398.400,48
Ibarra Lucas	1156	1295	****	****	$ 122.940,60	$ 275.459,45	****	****	2451	$ 398.400,05
Jara Ricardo	714	1433	****	****	$ 75.933,90	$ 304.813,43	****	****	2147	$ 380.747,33
Jimenez Gabriel	1008	1370	****	****	$ 107.200,80	$ 291.412,70	****	****	2378	$ 398.613,50
Lazarte Katherine	950	1399	****	****	$ 101.032,50	$ 297.581,29	****	****	2349	$ 398.613,79
Lazarte Sonia	1188	1280	****	****	$ 126.343,80	$ 272.268,80	****	****	2468	$ 398.612,60
Lazarte Susana	1084	1331	****	****	$ 115.283,40	$ 283.117,01	****	****	2415	$ 398.400,41
Medina Ramon	1048	1350	****	****	$ 111.454,80	$ 287.158,50	****	****	2398	$ 398.613,30

AMIP

326 26

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO Nro II - Hoja 3 de 4

Apellido y Nombre	TECNICO 4 X 42 $ 265.890,85				TECNICO 4 X 42 $ 265.890,85				Total cantidad	Total $
	Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06	Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06		$ 368.848,57
Merep Cristian	882	1228	****	****	$ 93.800,70	$ 261.207,88	****	****	2110	$ 355.008,58
Meyer Edgardo	928	1410	****	****	$ 98.692,80	$ 299.921,10	****	****	2338	$ 398.613,90
Ponce Macarena	763	1193	****	****	$ 81.145,05	$ 253.763,03	****	****	1956	$ 334.908,08
Portales Thomas	771	1488	****	****	$ 81.995,85	$ 316.512,48	****	****	2259	$ 398.508,33
Quiroga Soledad	716	1515	****	****	$ 76.146,60	$ 322.255,65	****	****	2231	$ 398.402,25
Roldan Victoria	1178	1285	****	****	$ 125.280,30	$ 273.332,35	****	****	2463	$ 398.612,65
Rolon Griselda	434	869	****	****	$ 46.155,90	$ 184.844,99	****	****	1303	$ 231.000,89
Romero Andrea	517	1013	****	****	$ 54.982,95	$ 215.475,23	****	****	1530	$ 270.458,18
Romero Gabriela	1177	1285	****	****	$ 125.173,95	$ 273.332,35	****	****	2462	$ 398.506,30
Ruiz Diaz Orlando	730	1509	****	****	$ 77.635,50	$ 320.979,39	****	****	2239	$ 398.614,89

AMIP

326 26

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO Nro II - Hoja 4 de 4

Apellido y Nombre	TECNICO 4 X 42 $ 265.890,85				TECNICO 4 X 42 $ 265.890,85				Total cantidad	Total $
	Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06	Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06		$ 368.848,57
Santillan Stella	966	1391	****	****	$ 102.734,10	$ 295.879,61	****	****	2357	$ 398.613,71
Sosa Cristian	358	681	****	****	$ 38.073,30	$ 144.855,51	****	****	1039	$ 182.928,81
Szabo Norma	336	793	****	****	$ 35.733,60	$ 168.679,03	****	****	1129	$ 204.412,63
Tintilay Debora	422	1663	****	****	$ 44.879,70	$ 353.736,73	****	****	2085	$ 398.616,43
Umerez Beatriz	1110	1319	****	****	$ 118.048,50	$ 280.564,49	****	****	2429	$ 398.612,99
Umerez Sonia	1202	1273	****	****	$ 127.832,70	$ 270.779,83	****	****	2475	$ 398.612,53
Vaca Adriana	963	1392	****	****	$ 102.415,05	$ 296.092,32	****	****	2355	$ 398.507,37
Vera Mabel	877	1436	****	****	$ 93.268,95	$ 305.451,56	****	****	2313	$ 398.720,51
Yudiche Gabriela	1004	1372	****	****	$ 106.775,40	$ 291.838,12	****	****	2376	$ 398.613,52

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

326 26

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La nota enviada por la agente municipal BARRERA NADIA SOLANGE, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - - BARRERA NADIA SOLANGE, Leg. N° 4128, D.N.I. N° 31.431.660, quien se desempeña como Técnico -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Dirección de Abordaje Inclusivo y Capacitaciones, dependiente de la Secretaría de Educación, a partir del 02 de marzo de 2026.- - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Educación, la Subsecreta- - - - - - - - -ría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por el agente CRESPI JULIO ALBERTO JAVIER, quien se desempeña como Técnico -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Defensa Civil, Logística y Taller, dependiente de la Secretaría de Gobierno mediante la cual solicita ampliación horaria; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado, siendo necesario reubicarlo como Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase al agente CRESPI JULIO ALBERTO JAVIER, Leg. N° 5322, - - - - - -a partir del 01 de enero de 2026, como Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Defensa Civil, Logística y Taller, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y mientras se desempeñe cumpliendo funciones en dicha área.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

El Decreto N° 2452/25, por el cual se designa al agente GARCIA GABRIEL ALEJANDRO; D.N.I. N° 32.175.186, en la Categoría de Obrero -Clase IV - por 42,00 horas semanales - en la Dirección General de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se encuentra dentro del periodo de prueba legalmente establecido, artículo 7° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Que, en virtud de que dicho agente no reúne los requisitos mínimos del perfil para desempeñar tareas en dicha área, se debe dejar sin efecto su nombramiento por el decreto mencionado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dese de baja al agente GARCIA GABRIEL ALEJANDRO, - - - - - - - - D.N.I. N° 32.175.186, Leg. N° 11.926, de acuerdo a lo establecido en el articulo 54° inciso a) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir del 28 de febrero de 2026. - - - - - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la - - - - - - - - - Secretaria de Hacienda, por el Subsecretario de Servicios Públicos, conforme Decreto 2711/25; y por el Subsecretario de Gobierno, conforme Decreto 2710/25, respectivamente. - - - - - - - - - - - - - - -

SUBSEC. RR.HH.

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento toda la Secretaria de Obras, Servicios - - - - - - - Públicos, Ambiente y Planificación Urbana; la Contaduría General, la Subsecretaria de Recursos Humanos y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación. -

329 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, - - - -
- - - - - - -ARCHÍVESE. -

DECRETO N.°: 329 26

SUBSEC. RR.HH.

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

M.M.O Gustavo Paz
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La nota presentada por la agente PERAZZO VALENTINA en la cual solicita su reubicación de categoría por haber obtenido el título de Procuradora; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la documentación aportada se puede hacer lugar a lo solicitado, correspondiendo reubicarla como Profesional -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente municipal PERAZZO VALENTINA, Leg. - - - - - - N° 8.901, como Profesional -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del 01 de enero de 2026.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarias de - - - - - -Hacienda, y Legal y Técnica, y por el Subsecretario de Gobierno conforme Decreto N° 2710/25, respectivamente.- - - - - -

DECRETOS	BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por el Subsecretario de Gestión Operativa y Asistencia Directa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, MERLOS FEDERICO FACUNDO, en la cual solicita se le conceda Licencia Anual Ordinaria, desde el 19 de enero al 02 de febrero de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que dicho período corresponde al año 2022, dado que el agente hizo expresa reserva de las licencias de años anteriores;

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, designando una funcionaria a cargo de la firma del despacho de la citada dependencia;

Que se ha propuesto para ello, a la Directora de Inclusión Socioproductiva, LOPEZ SILVANA SOLEDAD;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al Subsecretario de Gestión Operativa y Asistencia - - - - - -Directa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, MERLOS FEDERICO FACUNDO, Leg N° 5114, Licencia Anual Ordinaria, desde el 19 de enero al 02 de febrero de 2026, inclusive.- - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Desígnase a cargo de la firma del despacho de la citada- - - - - - - -dependencia, a la Directora de Inclusión Socioproductiva, LOPEZ SILVANA SOLEDAD, Leg. N° 20103, en el período mencionado en el artículo 1°.- - - - - - -

Florencio Varela, 13 FEB 2026

VISTO

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-7088-D-2013 CUERPOS I, II, III, IV y V; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 949 del precitado cuerpo administrativo, obra el pertinente despacho de fecha 05 de Febrero de 2026, donde se establecen las pautas administrativas técnicas y legales que deberán cumplir los prestatarios del Servicio de Transporte Escolar en el partido de Florencio Varela, para obtener la autorización correspondiente al Ciclo Lectivo 2026, bajo la modalidad de renovación automática, en los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente Nº 10.880/25, Título XXIII, Derecho Especial de Funcionamiento de Taxis y Transportes Escolares.

Que, el Señor DIAZ HECTOR DANIEL DNI Nº 13.874.563, en su carácter de titular y propietario del parque móvil: marca MERCEDES BENZ, modelo: OF-1418 TRANSP. DE PASAJEROS, dominio: HJB-185, motor Nº 904968U0769391, chasis Nº 9BM3840678B585865, ha dado total cumplimiento a los requisitos exigidos, conforme la documentación agregada que corre desde fojas 913 a 973 inclusive.

Que, la Capacidad Transportativa será fijada por las respectivas inspecciones, tomando como base 45 cm. de asiento por alumno, en los términos de las Ordenanzas Nº s 4116/02 y 7614/12, Normas Reglamentarias del Transporte Escolar dentro del Partido Artículo 6 Características de las unidades afectadas al servicio "CAPACIDAD", conforme lo actuado a fojas 972/973 se determina que la Capacidad Transportativa fijada es de 43 escolares.

Dirección de Transporte
F.S
MEJ

Que, de las inspecciones realizadas por los organismos competentes y hallándose la unidad en cuestión apta para el desarrollo de actividades, en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes.

Que, atento a lo expuesto precedentemente, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo, otorgando al prestatario la renovación automática requerida.

332 26

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de atribuciones inherentes a su cargo.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese al señor DIAZ HECTOR DANIEL DNI Nº 13.874.563, la Renovación Automática Ciclo Lectivo 2026, en los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25, Título XXIII, Derecho Especial de Funcionamiento de Taxis y Transportes Escolares, para la prestación del Servicio de Transporte Escolar en este partido. ----------

ARTÍCULO 2º.- La renovación automática es acordada, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 122/18 y modificatoria, de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, como así también lo prescripto por las Ordenanzas Nº s 4116/02, 4437/05 y 7614/12; en todo aquello que no se oponga a la normativa mencionada. ----------

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización tendrá validez por el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar que establezca la autoridad educativa competente al efecto, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente, en los términos que prescribe el Artículo 5º de la Resolución Nº 122/18, de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 4º.- El causante prestará el servicio autorizado, previo cumplimiento de los requisitos de rigor, con el siguiente parque móvil a saber: marca MERCEDES BENZ, modelo: OF-1418 TRANSP. DE PASAJEROS, dominio: HJB-185, motor Nº 904968U0769391, chasis Nº 9BM3840678B585865, Capacidad Transportativa fijada es de 43 Escolares. ----------

ARTÍCULO 5°. -Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, el respectivo Certificado de Habilitación, el cual deberá ser exhibido ante la requisitoria de personal de la autoridad competente. --

Dirección de Transporte
F.S
M87

ARTÍCULO 6°. -La Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, procederá a percibir los gravámenes correspondientes de conformidad con lo previsto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 7°. -Dese conocimiento al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana. ----------

332 26

ARTÍCULO 8°. -El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor Subsecretario de Gobierno conforme decreto N° 2710/25, respectivamente. ----------

ARTÍCULO 9°. -Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaria de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, que notificará mediante copia del presente al solicitante, las Gerencias Generales de Recaudación y de Fiscalización dependiente de la AMIP y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 10°. - Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE. ---------

DECRETO Nº. ---------- 332 26

Dirección de Transporte
F.S
Mef

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 13 FEB 2026

VISTO:

La factura B Nº 2503-15654848 por la suma de Pesos seiscientos ochenta mil setecientos noventa y seis con treinta y cuatro centavos ($ 680.796,34) emitida por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. por la provisión del servicio de Datos Movistar Kite Platform, el que fuera oportunamente solicitado; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos.

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio mencionado, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. la factura B ---------- Nº 2503-15654848 por la suma de Pesos seiscientos ochenta mil setecientos noventa y seis con treinta y cuatro centavos ($ 680.796,34) por la provisión del servicio de Datos Movistar Kite Platform, correspondiente al periodo enero 2026. ---

333 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: Jurisdicción 1.1.1.01.02.000; ----------Categoría Programática 16.01; Objeto del Gasto 3.1.4; Fuente de Financiamiento 1.1.0.----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ---------- Hacienda y por el Señor Subsecretario de Gobierno conforme Decreto N° 2710/25. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Secretaria de Gobierno, la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, la Contaduría General y la Dirección General de Tesorería. -------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea. ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 333 26

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 18 FEB 2026

VISTO:

El Decreto N° 2710/25 por el cual se le concede Licencia Anual Ordinaria al Secretario de Gobierno, DONO LEIDI DANIEL ALEJANDRO; y

CONSIDERANDO:

Que se debe reintegrar a dicho funcionario, a partir del 18 de febrero del corriente año, en razón de retomar sus actividades por estrictas razones de servicio;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reintégrase a sus funciones al Secretario de Gobierno, DONO - - - - - -LEIDI DANIEL ALEJANDRO, Leg. N° 71521, a partir del 18 de febrero del 2026.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 4°.Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHIVESE.
- -

DECRETO N°: 334 26

DIRECCIÓN GENERAL de Planif. y Seg. Operativa
PFS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 18 FEB 2026

VISTO:

Las facturas B, Nº 3108-03233322, 3105-02384778, 3105-02384779, 3108-03225945, 3108-03225943, 3108-03225946, 3108-03225947, 3108-03225948, 3101-02664739, 3108-03226040, 3108-03228580, 3125-01205429, 3108-03226037, 3123-01056349 y 3108-03225944 emitidas por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. por la provisión del servicio de internet, telefonía, plan movistar, mapping y aplicaciones digitales durante los meses de Diciembre del año 2025 y Enero del año 2026, el que fuera oportunamente solicitado; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos;

Que, los servicios se han prestado en forma continua a satisfacción de las necesidades municipales en las distintas dependencias de las siguientes Secretarías: Gobierno; Obras Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana; Relaciones Institucionales; Educación; Cultura, Deportes y Recreación; Salud; Desarrollo Social; Subsecretaría Privada; H.C.D y Juzgados de Faltas respectivamente; siendo menester disponer del pago de las facturas correspondientes.

Que, por las características y urgencia de contar con los servicios, no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. la suma total ---------- de pesos trece millones doscientos setenta y tres mil ciento cuarenta y cinco con treinta y cinco centavos ($ 13.273.145,35). Conforme las facturas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente. ----------

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: La Jurisdicción y Categoría --- ---------- Programática según Anexo I del presente decreto; Objeto del Gasto 3.1.4; Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General -- ---------- de Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Contaduría General, la Subsecretaria de ------- ---------- Servicios Internos, la Dirección General de Tesorería y la Dirección de Análisis Presupuestario.----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea. ARCHIVESE.----------

335 26

DECRETO Nº _____

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Christian Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

335 26

ANEXO 1

Nº de Factura	Linea o Suscripcion	Saldo Linea/Susc.	TASA IVA	Total Saldo Linea	Jurisdicción	Categ. Prog.	Saldo Gral. de Fact.	Venci.
3108-03233322	11-4237-1601	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.01.000	01.02.06	$1,162,098.28	9/2/2026
	11-4237-9081	$23,409.00	21%	$28,324.89	1.1.1.01.01.000	01.02.04		
	5267570144	$146,286.00	21%	$177,006.06	1.1.1.01.01.000	01.02.04		
	5272965627	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	5272965884	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	5272965524	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	5272822289	$49,268.00	21%	$59,614.28	1.1.1.01.01.000	01.01		
	5272965750	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	11-6078-8300	$390,501.24	21%	$472,506.50	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	11-6078-8900	$162,999.56	21%	$197,229.47	1.1.1.02.00.000	01.01		
3105-02384778	11-4255-6624	$23,409.00	21%	$28,324.89	1.1.1.01.01.000	01.02.04	$ 28,324.89	1/2/2026
3105-02384779	11-4255-9084	$23,409.00	21%	$28,324.89	1.1.1.01.01.000	01.02.04	$ 28,324.89	1/2/2026
3108-03225945	11-4255-6888	$27,200.63	21%	$32,912.76	1.1.1.01.09.000	01.02	$270,506.16	9/2/2026
	11-4237-1396	$23,409.00	21%	$28,324.89	1.1.1.01.01.000	01.02.01		
	11-4237-2412	$219.37	21%	$265.44	1.1.1.01.01.000	01.02.01		
	11-4355-7522	$543.81	21%	$658.01	1.1.1.01.01.000	01.02.01		
	5267630768	$284.00	21%	$343.64	1.1.1.01.01.000	01.02.01		
	5271053241	$39,087.00	21%	$47,295.27	1.1.1.01.01.000	01.02.01		
	5269198498	$132,815.00	21%	$160,706.15	1.1.1.01.01.000	01.02.01		
3108-03225943	11-4274-6408	$23,409.00	21%	$28,324.89	1.1.1.01.24.000	51.01	$415,709.29	9/2/2026
	11-4274-6965	$23,409.00	21%	$28,324.89	1.1.1.01.24.000	51.01		
	11-4275-2667	$23,409.00	21%	$28,324.89	1.1.1.01.24.000	51.01		
	11-4219-7011	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.24.000	51.01		
	11-4219-6985	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.24.000	51.01		
	11-2205-7508	$33,586.00	21%	$40,639.06	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5267570150	$146,286.00	21%	$177,006.06	1.1.1.01.24.000	51.01		
	5267400185	$93,462.40	21%	$113,089.50	1.1.1.01.24.000	51.01		

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

335 26

Florencio Varela
Municipalidad

3108-03225946	11-6085-4029	$33,586.00	21%	$40,639.06	1.1.1.01.22.000	01.01	$422,775.16	9/2/2026
	11-2205-5242	$33,586.00	21%	$40,639.06	1.1.1.01.22.000	01.01		
	11-6085-5396	$33,586.00	21%	$40,639.06	1.1.1.01.22.000	01.01		
	11-6084-8252	$14,916.03	21%	$18,048.40	1.1.1.01.22.000	01.01		
	11-6085-8116	$164.53	21%	$199.08	1.1.1.01.22.000	01.01		
	5267567903	$140,100.00	21%	$169,521.00	1.1.1.01.22.000	01.01		
	5266726102	$93,462.40	21%	$113,089.50	1.1.1.01.22.000	01.01		
3108-03225947	Mapping	$120,968.00	21%	$146,371.28	1.1.1.01.01.000	01.02.06	$6,423,224.83	9/2/2026
	11-4274-3563	$24,397.32	21%	$29,520.76	1.1.1.01.02.000	58.01		
	11-4274-4134	$23,409.00	21%	$28,324.89	1.1.1.01.02.000	58.01		
	11-4274-5131	$23,409.00	21%	$28,324.89	1.1.1.01.02.000	58.01		
	11-4237-2209	$25,708.91	21%	$31,107.78	1.1.1.01.02.000	18.01		
	11-2205-3478	$9,787.72	21%	$11,843.14	1.1.1.01.02.000	01.01		
	11-4237-9425	$712.97	21%	$862.69	1.1.1.01.02.000	39.01		
	11-4237-9212	$3,016.43	21%	$3,649.88	1.1.1.01.02.000	01.01		
	11-4270-7840	$3,290.64	21%	$3,981.67	1.1.1.01.02.000	01.06		
	11-4270-7641	$14,662.66	21%	$17,741.82	1.1.1.01.02.000	01.06		
	11-4270-7766	$3,163.95	21%	$3,828.38	1.1.1.01.02.000	01.06		
	5267555059	$124,818.00	21%	$151,029.78	1.1.1.01.23.000	01.01		
	5267630803	$284.00	21%	$343.64	1.1.1.01.02.000	16.01		
	5271149986	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.02.000	01.01		
	0800-2229807	$85,796.93	21%	$103,814.29	1.1.1.01.02.000	01.02		
	0800-999-1234	$2,695,278.67	21%	$3,261,287.19	1.1.1.01.02.000	20.01		
	11-6065-0070	$2,615.00	21%	$3,164.15	1.1.1.01.02.000	18.01		
	11-6078-5525	$1,431,083.53	21%	$1,731,611.07	1.1.1.01.02.000	20.01		
	11-6078-5500	$669,060.54	21%	$809,563.25	1.1.1.01.02.000	16.01		
3108-03225948	11-4683-4310	$4,765.25	21%	$5,765.95	1.1.1.01.02.000	18.01	$32,285.52	9/2/2026
	5277027279	$21,917.00	21%	$26,519.57	1.1.1.01.02.000	18.01		
3101-02664739	5272815630	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.08.000	01.01	$277,167.48	21/1/2026
	5272947058	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5272947131	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5273527267	$44,616.03	21%	$53,985.40	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	5274055155	$43,487.00	21%	$52,619.27	1.1.1.01.02.000	19.01		

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

335 26

Florencio Varela
Municipalidad

3108-03226040	App Digitales	$9,095.00	21%	$11,004.95	1.1.1.01.01.000	01.02.06	$2,843,128.77	18/2/2026
	11-4274-7641	$23,409.00	21%	$28,324.89	1.1.1.01.02.000	58.01		
	11-4355-2519	$48,322.63	21%	$58,470.38	1.1.1.01.02.000	01.02		
	11-4287-2565	$1,366.47	21%	$1,653.43	1.1.1.01.11.000	01.01		
	11-4255-6617	$23,514.89	21%	$28,453.02	1.1.1.01.09.000	35.01		
	11-4355-7370	$6,910.35	21%	$8,361.52	1.1.1.01.11.000	01.01		
	11-4275-7309	$25,521.88	21%	$30,881.47	1.1.1.01.08.000	01.01		
	11-4255-5864	$30,425.58	21%	$36,814.95	1.1.1.01.02.000	01.02		
	11-6085-1543	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.24.000	51.01		
	11-4350-0153	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5267570789	$146,286.00	21%	$177,006.06	1.1.1.01.22.000	01.01		
	5267627899	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.02.000	16.01		
	5267629931	$360.00	21%	$435.60	1.1.1.01.09.000	35.01		
	5267630587	$284.00	21%	$343.64	1.1.1.01.09.000	01.01		
	5267631155	$129,528.74	21%	$156,729.78	1.1.1.01.02.000	16.01		
	5267633599	$106,252.00	21%	$128,564.92	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5267634427	$360.00	21%	$435.60	1.1.1.01.09.000	01.02		
	5267654374	$360.00	21%	$435.60	1.1.1.01.02.000	01.06		
	5267664131	$124,818.00	21%	$151,029.78	1.1.1.01.23.000	01.01		
	5267922593	$132,815.00	21%	$160,706.15	1.1.1.01.24.000	51.01		
	5270244924	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.02.000	16.01		
	5272449008	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5272453103	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.24.000	51.01		
	5272453144	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.24.000	51.01		
	5272453038	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.24.000	51.01		
	5267874040	$106,252.00	21%	$128,564.92	1.1.1.01.02.000	01.01		
	5269631442	$162,215.00	21%	$196,280.15	1.1.1.01.22.000	01.01		
	5271233985	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.02.000	39.01		
	5269392568	$162,215.00	21%	$196,280.15	1.1.1.01.22.000	01.01		
	5269492060	$162,215.00	21%	$196,280.15	1.1.1.01.23.000	01.01		
	5272397777	$39,087.00	21%	$47,295.27	1.1.1.01.02.000	01.06		
	5272398448	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.02.000	01.06		
	5272398387	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.02.000	01.06		

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

335 26

Florencio Varela
Municipalidad

	5272398200	$39,087.00	21%	$47,295.27	1.1.1.01.02.000	01.06		
	5272949668	$49,268.00	21%	$59,614.28	1.1.1.01.23.000	01.01		
	5273010807	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	5272965826	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	5273169044	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5273169097	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5273168974	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5273169134	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5273184891	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5275085631	$34,495.00	21%	$41,738.95	1.1.1.01.24.000	51.01		
	5267556182	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	11-5087-9100	$119,389.00	21%	$144,460.69	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	11-5087-9000	$108,635.00	21%	$131,448.35	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	11-6078-8200	$52,835.00	21%	$63,930.35	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	11-6078-5550	$81,487.66	21%	$98,600.07	1.1.1.01.02.000	16.01		
3108-03228580	11-4258-3179	$23,409.00	21%	$28,324.89	1.1.1.01.08.000	01.01	$222,504.13	9/2/2026
	11-4237-9014	$10.00	21%	$12.10	1.1.1.01.08.000	01.01		
	11-4237-7591	$38,404.05	21%	$46,468.90	1.1.1.01.08.000	01.01		
	11-4237-3470	$33,586.00	21%	$40,639.06	1.1.1.01.08.000	01.01		
	11-6082-7288	$33,586.00	21%	$40,639.06	1.1.1.01.08.000	01.01		
	11-6084-7441	$54.84	21%	$66.36	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5272783830	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.08.000	01.01		
	11-5068-4900	$7,850.82	21%	$9,499.49	1.1.1.01.08.000	01.01		
3125-01205429	11-4682-7405	$653.49	21%	$790.72	1.1.1.01.09.000	35.01	$93,727.19	2/2/2026
	5276964905	$29,820.00	21%	$36,082.20	1.1.1.01.09.000	35.01		
	5277042341	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.11.000	01.01		
3108-03226037	11-4274-8529	$23,409.00	21%	$28,324.89	1.1.1.01.09.000	01.01	$246,066.85	9/2/2026
	11-4274-0120	$32,918.03	21%	$39,830.82	1.1.1.01.09.000	01.01		
	11-4287-5589	$23,409.00	21%	$28,324.89	1.1.1.01.09.000	01.02		
	11-4274-5208	$23,409.00	21%	$28,324.89	1.1.1.01.09.000	01.01		
	11-4255-4529	$23,409.00	21%	$28,324.89	1.1.1.01.09.000	01.02		
	5276964964	$29,820.00	21%	$36,082.20	1.1.1.01.09.000	35.01		
	5276905365	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.11.000	01.01		

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Florencio Varela
Municipalidad

3123-01056349	11-4287-5154	$906.08	21%	$1,096.36	1.1.1.01.09.000	01.01	$ 37,178.56	26/1/2026
	5277059185	$29,820.00	21%	$36,082.20	1.1.1.01.09.000	01.01		
3108-03225944	11-4237-8063	$23,409.00	21%	$28,324.89	1.1.1.01.11.000	01.01	$770,123.35	9/2/2026
	11-4274-0897	$38,482.50	21%	$46,563.83	1.1.1.01.11.000	01.01		
	11-4274-1843	$23,409.00	21%	$28,324.89	1.1.1.01.11.000	01.01		
	11-4221-0051	$23,409.00	21%	$28,324.89	1.1.1.01.11.000	01.01		
	11-4221-0054	$23,409.00	21%	$28,324.89	1.1.1.01.11.000	01.01		
	11-4237-7438	$33,833.08	21%	$40,938.03	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5267630312	$360.00	21%	$435.60	1.1.1.01.02.000	19.01		
	5267629506	$284.00	21%	$343.64	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5271736816	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905078	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276232490	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276729985	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905430	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905266	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905483	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905153	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905126	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905213	$46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.11.000	01.01		
						TOTAL:	$ 13,273,145.35	

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

335 26

Christian Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 18 FEB 2026

VISTO:

Las facturas B Nº 3093-00032247, 3093-00032798 y 3093-00032799 emitidas por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. por la provisión del servicio de ADSL CORPORATIVO, INFOINTERNET FULL, ATDIP, ACCESO TRONCAL IP, SAV GESTION BASICO PLAN G2, MANTENIMIENTO ELECTRONICA DE RED CON MATERIALES, MANTENIMIENTO DE HARDWARE y LICENCIA DE USUARIO UCAAS durante el mes de Enero, el que fuera oportunamente solicitado; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos;

Que, los servicios se han prestado en forma continua a satisfacción de las necesidades municipales en las distintas dependencias de las siguientes Secretarias: Gobierno, Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, Hacienda, Cultura Deportes y Recreación, Salud, Desarrollo Social, Subsecretaria Privada y H.C.D respectivamente; siendo menester disponer del pago de las facturas correspondientes.

Que, por esta razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente contratado con la empresa mencionada en el visto.

Que, por las características y urgencia de contar con los servicios, no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. la suma total de ---------- pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco con setenta y seis centavos ($443.625,76), conforme las facturas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.----------

336 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: La Jurisdicción y Categoría ---------- ---------- Programática según Anexo I del presente decreto; Objeto del Gasto 3.1.4; Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de -------- ---------- Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Subsecretaria de Servicios Internos, la Contaduría --- ---------- General, la Dirección General de Tesorería y la Dirección de Análisis Presupuestario.----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea. ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº 336 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Christian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

336 26

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO 1

Nº de Factura	Referencia	Saldo Referencia	TASA IVA	Total Saldo Linea	Jurisdicción	Categ. Prog.	Saldo Gral. de Fact.	Venci.
3093-00032247	107972	$2,080.00	21%	$2,516.80	1.1.1.02.00.000	01.01	$2,516.80	30/3/2026
3093-00032798	92942	$700.00	21%	$847.00	1.1.1.01.01.000	1.02.06	$26,296.93	30/3/2026
	1025660	$21,033.00	21%	$25,449.93	1.1.1.01.01.000	1.02.06		
3093-00032799	70653	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.03.000	01.07	$ 414,812.03	30/3/2026
	82399	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	82401	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	82403	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	88433	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.09.000	01.01		
	90230	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	92474	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.03.000	01.07		
	92938	$6,421.40	21%	$7,769.89	1.1.1.01.01.000	01.01		
	92942	$6,924.05	21%	$8,378.10	1.1.1.01.01.000	1.02.06		
	107972	$8,861.81	21%	$10,722.79	1.1.1.02.00.000	01.01		
	111959	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	111961	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	111963	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	111964	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	116642	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	122050	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.09.000	01.01		
	129002	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.09.000	35.01		
	132598	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.03.000	01.06		
	137808	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	137809	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	137812	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	137814	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	139652	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.11.000	01.01		

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Florencio Varela
Municipalidad

140014	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.09.000	01.02	
140307	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.03.000	01.01.01	
140412	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.01.000	1.02.06	
140472	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.02.000	39.01	
1023520	$45,508.00	21%	$55,064.68	1.1.1.02.00.000	01.01	
1025659	$107,951.00	21%	$130,620.71	1.1.1.01.02.000	16.01	
1025673	$79,000.00	21%	$95,590.00	1.1.1.01.01.000	1.02.06	
1025814	$23,000.00	21%	$27,830.00	1.1.1.01.02.000	20.01	
1028302	$24,000.00	21%	$29,040.00	1.1.1.01.02.000	18.01	
1028303	$21,500.00	21%	$26,015.00	1.1.1.01.08.000	01.01	
					Total:	$443,625.76

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Christian Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

336 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 18 FEB 2026

VISTO:

La factura B Nº 0075-00050488, por la suma de pesos ocho millones ochocientos diecisiete mil setecientos ochenta y ocho con cincuenta y un centavos ($8.817.788,51) emitida por la empresa TELECENTRO S.A., por la provisión del servicio de telefonía, cable digital e internet correspondiente al periodo Febrero del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio de la empresa mencionada aún perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos;

Que, por esta razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente contratado con la empresa mencionada en el visto;

Que, ante la necesidad de contar con el servicio mencionado, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa TELECENTRO S. A., la factura B Nº 0075-00050488, ----------por la suma de pesos ocho millones ochocientos diecisiete mil setecientos ochenta y ocho con cincuenta y un centavos ($8.817.788,51) por la provisión del servicio de telefonía, cable digital e internet correspondiente al periodo de Febrero del año 2026. ----------

337 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: **Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; --------**
----------Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto: 3.1.4, Fuente de Financiamiento: 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de --------
---------- Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Subsecretaria de Servicios Internos, la Contaduría----
---------- General y la Dirección General de Tesorería. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 337 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Christian Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Giselle Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS		BOM N° 02

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 18 FEB 2026

VISTO:

La factura presentada por la firma "Internet Winds AG S.A." (iWinds), solicitando el pago de "Servicio de Telefonía IP en la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo" que se encuentra descentralizada del Palacio Municipal, brindado durante el mes de enero de 2026 a esta municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Afectación N° 1248/20, se estableció el acceso a las líneas con Servicio de Telefonía IP necesario para el normal y eficiente desarrollo de las tareas en la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que el servicio fue prestado en forma continua a satisfacción de las necesidades Municipales, siendo menester disponer el pago de la factura presentada: "B" N.º 0006-00009738 de fecha 02/02/2026, correspondiente al mes de enero de 2026 por un monto total de $ 26.650,25 (Pesos veintiséis mil seiscientos cincuenta con veinticinco centavos) por Servicio de Telefonía IP en la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que por las características y urgencia de contar con el servicio y considerando el grado de exclusividad, no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Art. 123 del Reglamento de contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Art. 186 de la L.O.M

Por ello, el señor **INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones propias a su cargo:

D E C R E T A

Artículo 1º: Abónese a la firma "Internet Winds AG S.A." (iWinds), la suma total de ----------$ 26.650,25 (Pesos veintiséis mil seiscientos cincuenta con veinticinco centavos) en concepto de pago del mes de enero de 2026, de acuerdo a la factura "B" N.º 0006-00009738 de fecha 02/02/2026, por la provisión del servicio de Telefonía IP, el cual se prestó en la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 2º: El gasto demandado será imputado a la Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - Categoría ---------- Programática: 01.07 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - Objeto de Gasto: 3.1.4 "Teléfonos, Télex y Telefax" del presupuesto de gastos vigentes. ----------

...///

SMIT
GV
MEA

338 26

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

///...

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Industria y ---------- Desarrollo Productivo y la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 4º: Tomen conocimiento las Secretarías de Industria y Desarrollo Productivo, de ---------- Hacienda, las Subsecretarías de Modernización, Innovación y Tecnología, de Auditoría Interna, la Contaduría General, las Direcciones Generales de Análisis Presupuestario, de Coordinación y Gestión, de Tesorería y de Registro y Legislación. ----------

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 338 26

SMIT
P/P GV
M89

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS		BOM N° 02

FLORENCIO VARELA, 19 FEB 2026

VISTO:

El decreto N° 2774/25;

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho decreto abona la provisión de un Equipo móvil Modelo Samsung Galaxy A14 y asigna la línea móvil N° 112-496-1612 al Agente Nazar Claudia Patricia, Legajo N° 9988;

Que habiendo informado el Agente mencionado precedentemente el Robo del equipo, el cual se encuentra registrado con el número de patrimonio 66548, resulta necesario dar de baja la línea del equipo, a los fines de no resentir las tareas normales del área.

Por ello, El señor INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Dese de Baja a la línea móvil N° 112-496-1612 asignada oportunamente al Agente --------- ---------- Municipal Nazar Claudia Patricia, Legajo N° 9988, conforme lo esgrimido en el Considerando precedente. ----------

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de Gestión ---------- ---------- Pública, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública, la Secretaría de ---------- ---------- Gobierno, la Subsecretaría Privada y la Dirección General de Registro y Legislación. --------

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

SUBSECRETARIA PRIVADA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Christian Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

339 26

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 19 FEB 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10880/25 y la Resolución Nº 147/24 (fs. 62/64) de otorgamiento de Autorización Previa a la firma **MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.**, legajo Nº 30017, conforme expte. adm. mun. nº 4037-897-M-24, CUIT Nº 30-50795084-8,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 222, la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"*, conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10880/25 (art. 78º -punto. 1).

Que el mentado Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad productiva dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que la peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, al tratarse de un establecimiento industrial, localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela", creado por Decreto Provincial 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 225.

Que el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año contados desde el inicio de la actividad.

Que a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera como fecha de inicio de actividades el 1 de agosto de 2024, declarado mediante nota de fs. 68.

S.I.D.P
M.M
F.S

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026, conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

340 26

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, legajo Nº 30017, al contribuyente MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Habilitación de Comercios e Industrias y/o Transferencias de Fondos de Comercio, legajo Nº 30017, al contribuyente MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.----------

Artículo 3º: Otórgase la exención del pago de Derechos de Instalación y/o Aprobación de Planos de Electromecánica correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción. V, Sección M, Código 4, Fracción XII, Parcela 12, Partida 127.230.----------

Artículo 4º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Motores, Energía Eléctrica, Generadores de Vapor; Calderas y demás instalaciones, legajo Nº 30017, al contribuyente MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.----------

Artículo 5º: Otórgase la exención del pago del Derecho Especial por Habilitación e Inspección de Medios Electromecánicos de Elevación, al contribuyente MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.----------

Artículo 6º: Otórgase la exención del pago de la Tasa de Inspección Anual de Medios Electromecánicos de Elevación, al contribuyente MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.----------

Artículo 7º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Varios, legajo Nº 30017, al contribuyente MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.----------

Artículo 8º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, legajo Nº 30017, al contribuyente MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.----------

Artículo 9º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, legajo Nº 30017, al contribuyente MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.----------

S.I.D.P
M.M
F.S
M87

Artículo 10°: Otórgase la exención de toda otra tasa comercial que grave la actividad económica, al contribuyente MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.----------

Artículo 11º: Otórgase las eximiciones de los beneficios enumerados en los arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º, en un cien por ciento (100%) correspondiente al segundo año, conforme al art. 78º - punto 1 de la Ordenanza Impositiva Nº 10880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026.--------

340 26

Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 12º: Otórgase las eximiciones de los beneficios enumerados en los arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º, en un setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente al tercer año, conforme al art. 78º - punto 1 de la Ordenanza Impositiva Nº 10880/25, desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.----------

Artículo 13º: El otorgamiento de estas exenciones no libera al contribuyente beneficiado del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 14º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo.----------

Artículo 15º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias.-

Artículo 16º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese.----------

Decreto Nº 340 26

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

S.I.D.P
M.M
F.S
MEJ

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 19 FEB 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10880/25 y la Resolución Nº 297/22 (fs. 51/52) de otorgamiento de Autorización Previa a la firma **FLUVIAL S.R.L.**, Legajo Tributario 30072, CUIT Nº 30-63547715-2, conforme expte. adm. mun. nº 4037-5967-F-22 (Cuerpos I y II), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 347, la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"*, conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10880/25 (art. 78º -punto. 1).

Que el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad de servicios dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que la peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, al tratarse de un establecimiento nuevo, localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela", creado por Decreto Provincial 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 350/350 vta.

Que el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año contados desde el inicio de la actividad.

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios correspondientes a los incisos a) y b) del art. 78º de la Ordenanza Nº 10880/25, se considera el 27 de diciembre de 2021, fecha de Boleto de Compraventa del predio identificado catastralmente como: Circ. V, Secc. M, Cód. 4, Fracc. VIII, Pc. 1b.

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios correspondientes a los incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), se considera como fecha de inicio de actividades el 1 de setiembre de 2024, declarado mediante nota de fs. 275.

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026, conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

S.I.D.P
M.M
F.S
MEP

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Construcción correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Código 4, Fracción VIII, Parcela 1b, Partida 126763.----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales, al inmueble descripto en el artículo 1º del presente Decreto.----------

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 3º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, al legajo tributario 30072, contribuyente FLUVIAL S.R.L.----------

Artículo 4º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Habilitación de Comercios e Industrias y/o Transferencias de Fondos de Comercio, al legajo tributario 30072, contribuyente FLUVIAL S.R.L.----------

Artículo 5º: Otórgase la exención del pago de Derechos de Instalación y/o Aprobación de Planos de Electromecánica correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Código 4, Fracción VIII, Parcela 1b, Partida 126763. ----------

Artículo 6º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Motores, Energía Eléctrica, Generadores de Vapor; Calderas y demás instalaciones, al legajo tributario 30072, contribuyente FLUVIAL S.R.L.----------

Artículo 7º: Otórgase la exención del pago del Derecho Especial por Habilitación e Inspección de Medios Electromecánicos de Elevación, al contribuyente FLUVIAL S.R.L.----------

Artículo 8º: Otórgase la exención del pago de Tasa de Inspección Anual de Medios Electromecánicos de Elevación, al contribuyente FLUVIAL S.R.L.----------

Artículo 9º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Varios, al legajo tributario 30072, contribuyente FLUVIAL S.R.L.---------- ----------

Artículo 10º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, al legajo tributario 30072, contribuyente FLUVIAL S.R.L.----------

Artículo 11º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, al legajo tributario 30072, contribuyente FLUVIAL S.R.L.----------

ARTÍCULO 12°: Otórgase la exención de toda otra tasa comercial que grave la actividad económica, al contribuyente FLUVIAL S.R.L.----------

Artículo 13º: Otórgase las eximiciones enumeradas en los arts. 1° y 2º, en un veinticinco por ciento (25%) correspondiente al quinto año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 10880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 26 de diciembre de 2026.----------

Artículo 14º: Otórgase las eximiciones enumeradas en los arts. 3°, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º, en un cien por ciento (100%) correspondiente al segundo año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 10880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026. ----------

Artículo 15º: Otórgase las eximiciones enumeradas en los arts. 3°, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º, en un setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente al tercer año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 10880/25, desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.----------

Artículo 16º: El otorgamiento de estos beneficios no libera al contribuyente del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 17º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

S.I.D.P
M.M
F.S
MEV

341 26

25 de Mayo de 1810 Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel.: (5411) 4237-1601 – www.varela.gov.ar

Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 18º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias. ----------

Artículo 19º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

Decreto Nº 341 26

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

S.I.D.P
M.M
F.S
MEJ

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 19 FEB 2026

VISTO:

La Nota presentada por la Señora Fernández Guisasola Ludmila Anahí, DNI N° 42.120.123, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la precitada nota solicito una ayuda económica a fin de solventar los gastos que demandará su participación en el "26° Campeonato de la Costa Mar del Plata 2026" perteneciente al Circuito Nacional de Competencia, organizado por la Confederación Argentina de TAEKWON-DO-ITF;

Que, el citado evento se llevará a cabo los días 21 y 22 de febrero del corriente en las instalaciones del Club Atlético Once Unidos, sito en calle Belisario Roldán N° 52 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que, es deseo del Titular del Departamento Ejecutivo otorgar un subsidio.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a la Señora Fernández Guisasola Ludmila Anahí, DNI N° 42.120.123, un subsidio por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($170.000,00) en concepto de subsidio, a los efectos mencionados en el considerando del presente.----------

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.22.000; Categoría Programática: 42.01; Fuente de Financiamiento: 1.3.1; Objeto de Gasto: 5.1.4.20.----------

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación

342 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3°: La suma otorgada en el artículo 1° del presente Decreto quedará sujeta a posterior rendición de cuentas en el plazo de treinta (30) días, ante la Dirección General de Rendiciones. ----------

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora secretaria de Hacienda y el Señor Director General Administrativo conforme Decreto N°264/26. ----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento las Secretarías de Cultura, Deportes y Recreación y de Hacienda, la Contaduría General y las Direcciones Generales de Tesorería, y de Registro y Legislación, a sus efectos. -----

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplimentado que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 342 26

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación

PROF. ESTEFANIA NIEVA
Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

FEDERICO A. GUERRA
Director Gral. Administrativo
Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela, 20 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-465-D-2026 y su Alcance N°1, la Ordenanza N°9.040/2017 y sus anexos, la Ordenanza Complementaria N°1 y las Ordenanzas Modificatorias N°9121/2017 y N°10.645/2024, los Decretos Nros.40/2026, 248/2026, 285/2026, 286/2026 y 304/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°40/2026, convalidado por la Ordenanza N°10.883/2026, se declaró el Estado de Emergencia del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de jurisdicción comunal en el Partido de Florencio Varela, ante la situación crítica de continuas interrupciones de servicios públicos de transporte de pasajeros correspondientes a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, afectando a los numerosos usuarios radicados en distintos barrios del Distrito y por ello, mediante Decreto N° 248/2026, se formó una Mesa de Emergencia de Transporte con el fin de analizar la situación del servicio público en cuestión, a fin de proponer medidas y acciones para garantizar su continuidad, regularidad y accesibilidad.

Que, en dicho marco, por medio del Decreto Municipal N°285/26, convalidado por la Ordenanza N°10.884/2026, se declaró la caducidad de la concesión en la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de las Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, a cargo de la Empresa TRANSPORTES SAN JUAN BAUTISTA S.A., otorgada oportunamente, en virtud de lo prescripto en el Artículo 53° incisos a), b), d) y l) de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza N°9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria N°1.

Que, asimismo, a través del Decreto Municipal N°286/26 se procedió al llamado a Contratación Directa para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal en el Partido de Florencio Varela correspondientes a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, conforme lo previsto en el Artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°6769/58, el cual permite esta modalidad de contratación ante razones de emergencia que hagan imposible la aplicación de procedimientos licitatorios ordinarios.

Que, para una mejor organización de los procesos de contratación, se han efectuado 9 (nueve) Alcances relacionados al expediente administrativo N°4037-465-D-2026, comprendiendo cada uno de ellos a las distintas líneas de transporte indicadas ut supra.

Que, como resultado del llamado efectuado, para la Línea 503, cuyo Pliego se encuentra obrante en el Alcance N°1/2026 del citado expediente, se ha presentado la empresa CÍA.de MICRO OMNIBUS LA COLORADA S.A.C.I. en calidad de oferente, y su documentación aportada fue incorporada en dicho Alcance.

Que, mediante Acta emitida de común acuerdo entre la firma mencionada y la Dirección de Transporte municipal, a fin de perfeccionar y adecuar los recorridos actuales se presenta plano con los mismos para ser evaluados y tomados en consideración; incorporándose dicha documentación como Anexo I.

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Que, la Comisión de Preadjudicación dispuesta por Decreto N°554/2012, ha determinado que, si bien existe una única propuesta, la misma resulta ser conveniente a los intereses municipales, dando conformidad al Anexo I aludido, y que el Departamento Ejecutivo Municipal puede proceder a la adjudicación.

343 26

Que, en virtud de lo actuado, corresponde el dictado del presente acto administrativo, procediendo a la adjudicación de la presente contratación directa a favor de la firma CÍA.de MICRO OMNIBUS LA COLORADA S.A.C.I.

POR ELLO:

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADJUDÍCASE la Contratación Directa conforme al 2º párrafo del Artículo 232 de la ---------- L.O.M. para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal Línea 503, a la firma: CÍA. de MICRO OMNIBUS LA COLORADA S.A.C.I.bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público en el ámbito del Partido de Florencio Varela, conforme a las previsiones de la Ordenanza Nº9040/2017 y el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Línea citada, la Ordenanza Complementaria Nº1, las Ordenanzas Modificatorias Nº9121/2017 y Nº10.645/2024, y el ANEXO I incorporado.----------

ARTICULO 2º: La presente contratación tendrá una vigencia hasta el día 07-01-2027, o hasta la adjudi- ---------- cación de un nuevo concesionario mediante el procedimiento licitatorio ordinario correspondiente, lo que ocurra primero, pudiéndose prorrogar únicamente por razones debidamente fundadas y mientras subsista la emergencia declarada por el Decreto Municipal Nº40/2026.----------

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de ---------- Florencio Varela.----------

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor ---------- Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

ARTICULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Prensa y Comunica- ---------- ción, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 343 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

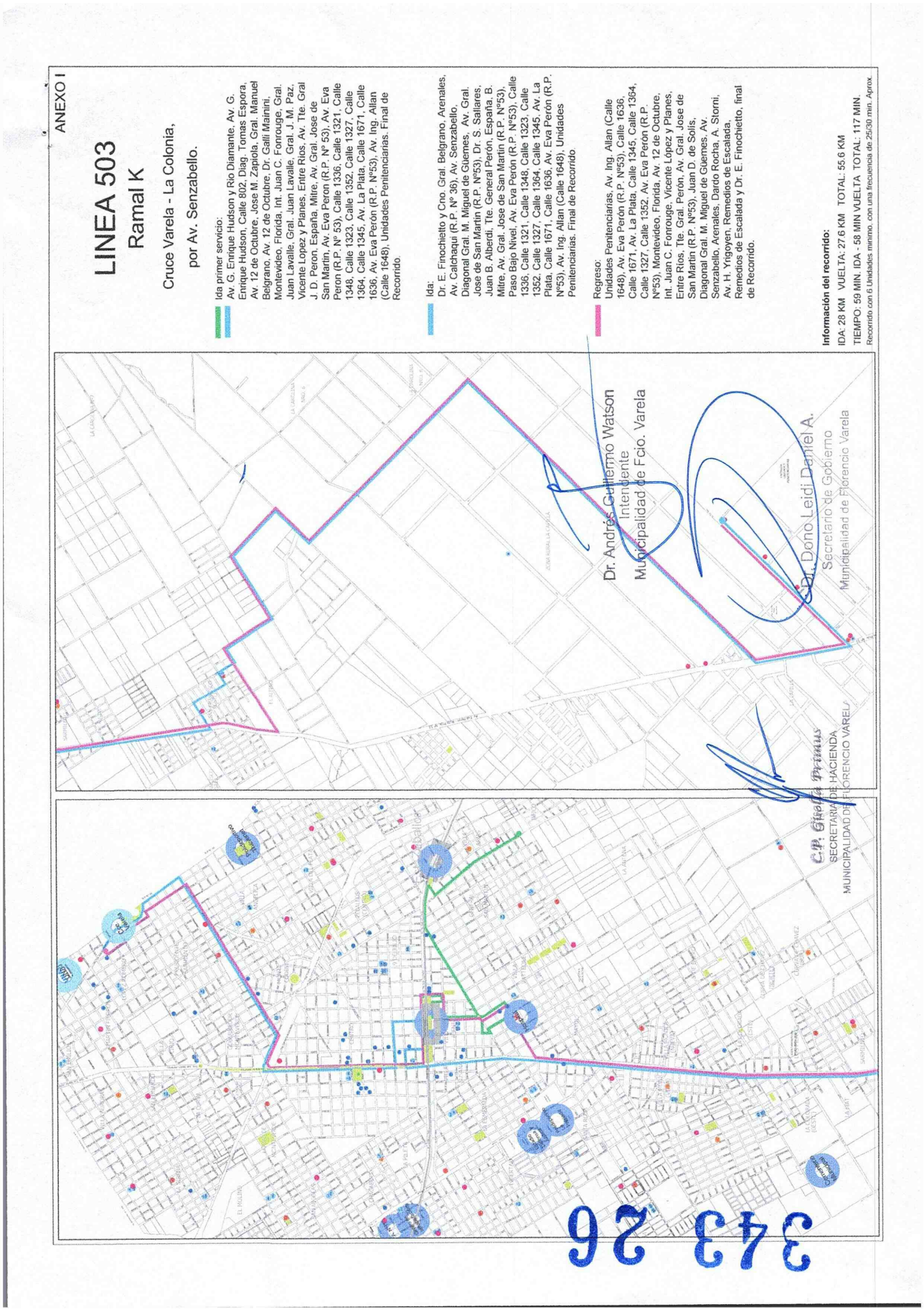
ANEXO I
LINEA 503
Ramal K
Cruce Varela - La Colonia,
por Av. Senzabello.
Ida primer servicio:
Av. G. Enrique Hudson y Río Diamante, Av. G. Enrique Hudson, Calle 802, Diag. Tomas Espora, Av. 12 de Octubre, Jose M. Zapiola, Gral. Manuel Belgrano, Av. 12 de Octubre, Dr. Galli Marini, Montevideo, Florida, Int. Juan C. Fonrouge, Gral. Juan Lavalle, Gral. Juan Lavalle, Gral. J. M. Paz, Vicente Lopez y Planes, Entre Rios, Av. Tte. Gral J. D. Peron, España, Mitre, Av. Gral. Jose de San Martin, Av. Eva Peron (R.P. N° 53), Av. Eva Peron (R.P. N° 53), Calle 1336, Calle 1321, Calle 1348, Calle 1323, Calle 1352, Calle 1327, Calle 1364, Calle 1345, Av. La Plata, Calle 1671, Calle 1636, Av. Eva Perón (R.P. N°53), Av. Ing. Allan (Calle 1648), Unidades Penitenciarias. Final de Recorrido.
Ida:
Dr. E. Finochietto y Cno. Gral. Belgrano, Arenales, Av. Calchaquí (R.P. Nº 36), Av. Senzabello, Diagonal Gral. M. Miguel de Güemes, , Av. Gral. Jose de San Martin (R.P. N°53), Dr. S. Saliares, Juan B. Alberdi, Tte. General Perón, España, B. Mitre, Av. Gral. Jose de San Martin (R.P. N°53), Paso Bajo Nivel, Av. Eva Perón (R.P. N°53), Calle 1336, Calle 1321, Calle 1348, Calle 1323, Calle 1352, Calle 1327, Calle 1364, Calle 1345, Av. La Plata, Calle 1671, Calle 1636, Av. Eva Perón (R.P. N°53), Av. Ing. Allan (Calle 1648), Unidades Penitenciarias. Final de Recorrido
Regreso:
Unidades Penitenciarias, Av. Ing. Allan (Calle 1648), Av. Eva Perón (R.P. N°53), Calle 1636, Calle 1671, Av. La Plata, Calle 1345, Calle 1364, Calle 1327, Calle 1352, Av. Eva Perón (R.P. N°53), Montevideo, Florida, Av. 12 de Octubre, Int. Juan C. Fonrouge, Vicente López y Planes, Entre Rios, Tte. Gral. Perón, Av. Gral. Jose de San Martin (R.P. N°53), Juan D. de Solís, Diagonal Gral. M. Miguel de Güemes, Av. Senzabello, Arenales, Dardo Rocha, A. Storni, Av. H. Yrigoyen, Remedios de Escalada, Remedios de Escalada y Dr. E. Finochietto, final de Recorrido.
Información del recorrido:
IDA: 28 KM VUELTA: 27.6 KM TOTAL: 55.6 KM
TIEMPO: 59 MIN. IDA - 58 MIN VUELTA TOTAL: 117 MIN.
Recorrido con 6 Unidades mínimo, con una frecuencia de 25/30 min. Aprox.
Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela
Dra. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela
C.P. Gisella Petrillo
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
343 26

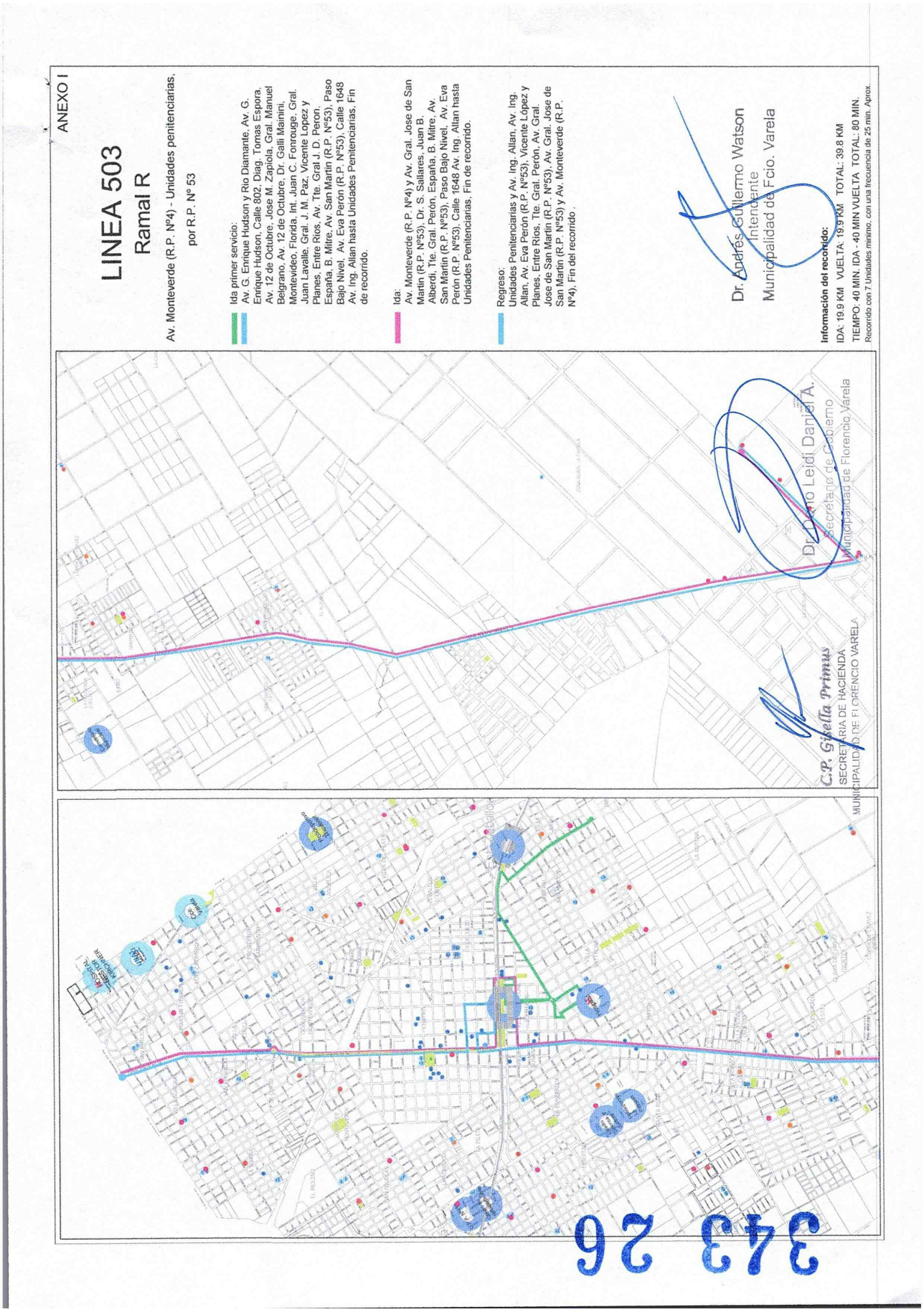
ANEXO I
LINEA 503
Ramal R
Av. Monteverde (R.P. Nº4) - Unidades penitenciarias,
por R.P. Nº 53
Ida primer servicio:
Av. G. Enrique Hudson y Río Diamante, Av. G. Enrique Hudson, Calle 802, Diag. Tomas Espora. Av. 12 de Octubre, Jose M. Zapiola, Gral. Manuel Belgrano, Av. 12 de Octubre, Dr. Galli Mainini, Montevideo, Florida. Int. Juan C. Fonrouge. Gral. Juan Lavalle, Gral. J. M. Paz, Vicente López y Planes, Entre Ríos. Av. Tte. Gral J. D. Perón, España, B. Mitre, Av. San Martín (R.P. Nº53), Paso Bajo Nivel, Av. Eva Perón (R.P. Nº53), Calle 1648 Av. Ing. Allan hasta Unidades Penitenciarias, Fin de recorrido.
Ida:
Av. Monteverde (R.P. Nº4) y Av. Gral. Jose de San Martin (R.P. Nº53), Dr. S. Sallares, Juan B. Alberdi, Tte. Gral. Perón, España, B. Mitre, Av. San Martín (R.P. Nº53), Paso Bajo Nivel, Av. Eva Perón (R.P. Nº53), Calle 1648 Av. Ing. Allan hasta Unidades Penitenciarias. Fin de recorrido.
Regreso:
Unidades Penitenciarias y Av. Ing. Allan, Av. Ing. Allan, Av. Eva Perón (R.P. Nº53), Vicente López y Planes, Entre Ríos. Tte. Gral. Perón, Av. Gral. Jose de San Martín (R.P. Nº53). Av. Gral. Jose de San Martín (R.P. Nº53) y Av. Monteverde (R.P. Nº4), Fin del recorrido.
Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela
Información del recorrido:
IDA: 19.9 KM VUELTA: 19.9 KM TOTAL: 39.8 KM
TIEMPO: 40 MIN. IDA - 40 MIN VUELTA TOTAL: 80 MIN.
Recorrido con 7 Unidades mínimo. con una frecuencia de 25 min. Aprox.
Dr. Darío Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela
C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
3426

ANEXO I

LINEA 503

Ramal T

Estacion Fcio. Varela - Bº Los Tronquitos

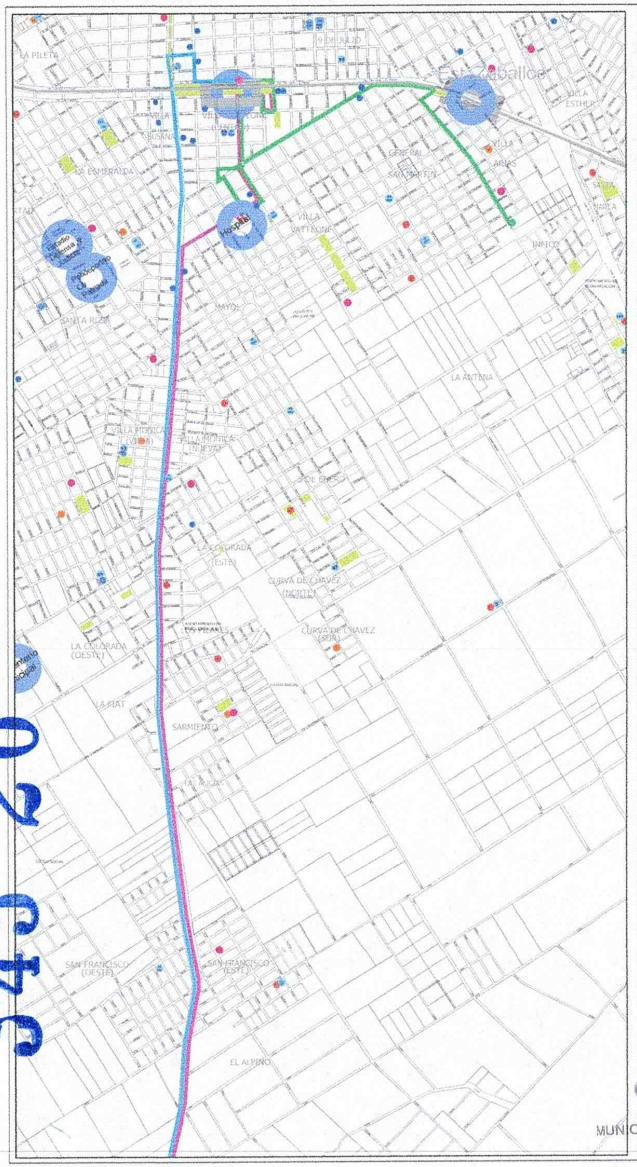



Ida primer servicio:
Av. G. Enrique Hudson y Rio Diamante, Av. G. Enrique Hudson, Calle 802, Diag. Tomas Espora, Av. 12 de Octubre, Jose M. Zapiola, Gral. Manuel Belgrano, Av. 12 de Octubre, Dr. Galli Mainini, Montevideo, Florida, Int. Juan C. Fonrouge, Gral. Juan Lavalle, Gral. Juan Lavalle, Gral. J. M. Paz, Vicente Lopez y Planes, Entre Rios, Av. Tte. Gral J. D. Peron, España, Mitre, Av. Gral. Jose de San Martin, Av. Eva Peron (R.P. Nº 53), Av. Eva Peron (R.P. Nº 53) y Calle 1570, Fin del Recorrido.

Ida:
Av. Tte. Gral J. D. Peron y Alberdi, Av. Tte. Gral J. D. Peron, España, Mitre, Av. Gral. Jose de San Martin, Av. Eva Peron (R.P. Nº 53), Av. Eva Peron (R.P. Nº 53) y Calle 1570, Fin del Recorrido.

Vuelta:
Calle 1570 y Av. Eva Peron (R.P. Nº 53), Av. Eva Peron (R.P. Nº 53), Montevideo, Florida, Av. 12 de Octubre, Int. Juan C. Fonrouge, Gral. Juan Lavalle, Gral. J. M. Paz, Vicente Lopez y Planes, Entre Rios, Av. Tte. Gral J. D. Peron, Av. Tte. Gral J. D. Peron y Alberdi, fin del Recorrido.

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Información del recorrido:
IDA: 20.7 KM VUELTA: 17 KM TOTAL: 37.7 KM
TIEMPO: 55 MIN. IDA - 40 MIN VUELTA TOTAL: 95 MIN.
Recorrido con 8 Unidades minimo, con una frecuencia de 15/20 min. Aprox.

343 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela Municipalidad

Florencio Varela, 20 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-465-D-2026 y su Alcance Nº3, la Ordenanza Nº9.040/2017 y sus anexos, la Ordenanza Complementaria Nº1 y las Ordenanzas Modificatorias Nº9121/2017 y Nº10.645/2024, los Decretos Nros.40/2026, 248/2026, 285/2026, 286/2026 y 304/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº40/2026, convalidado por la Ordenanza Nº10.883/2026, se declaró el Estado de Emergencia del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de jurisdicción comunal en el Partido de Florencio Varela, ante la situación crítica de continuas interrupciones de servicios públicos de transporte de pasajeros correspondientes a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, afectando a los numerosos usuarios radicados en distintos barrios del Distrito y por ello, mediante Decreto Nº 248/2026, se formó una Mesa de Emergencia de Transporte con el fin de analizar la situación del servicio público en cuestión, a fin de proponer medidas y acciones para garantizar su continuidad, regularidad y accesibilidad.

Que, en dicho marco, por medio del Decreto Municipal Nº285/26, convalidado por la Ordenanza Nº10.884/2026, se declaró la caducidad de la concesión en la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de las Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, a cargo de la Empresa TRANSPORTES SAN JUAN BAUTISTA S.A., otorgada oportunamente, en virtud de lo prescripto en el Artículo 53º incisos a), b), d) y l) de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza Nº9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria Nº1.

Que, asimismo, a través del Decreto Municipal Nº286/26 se procedió al llamado a Contratación Directa para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal en el Partido de Florencio Varela correspondientes a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, conforme lo previsto en el Artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº6769/58, el cual permite esta modalidad de contratación ante razones de emergencia que hagan imposible la aplicación de procedimientos licitatorios ordinarios.

Que, para una mejor organización de los procesos de contratación, se han efectuado 9 (nueve) Alcances relacionados al expediente administrativo Nº4037-465-D-2026, comprendiendo cada uno de ellos a las distintas líneas de transporte indicadas ut supra.

Que, como resultado del llamado efectuado, para la Línea 506, cuyo Pliego se encuentra obrante en el Alcance Nº3/2026 del citado expediente, se ha presentado la empresa CÍA.de MICRO OMNIBUS LA COLORADA S.A.C.I. en calidad de oferente, y su documentación aportada fue incorporada en dicho Alcance.

Que, mediante Acta emitida de común acuerdo entre la firma mencionada y la Dirección de Transporte municipal, a fin de perfeccionar y adecuar los recorridos actuales, presentan plano con los mismos para ser evaluados y tomados en consideración, incorporándose dicha documentación como Anexo I.

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Que, la Comisión de Preadjudicación dispuesta por Decreto Nº554/2012, ha determinado que, si bien existe una única propuesta, la misma resulta ser conveniente a los intereses municipales, dando conformidad al Anexo I aludido y que el Departamento Ejecutivo Municipal puede proceder a la adjudicación.

344 26

Que, en virtud de lo actuado, corresponde el dictado del presente acto administrativo, procediendo a la adjudicación de la presente contratación directa a favor de la firma CÍA.de MICRO OMNIBUS LA COLORADA S.A.C.I.

POR ELLO:

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADJUDÍCASE la Contratación Directa conforme al 2º párrafo del Artículo 232 de la ---------- L.O.M. para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal Línea 506, a la firma: CÍA. de MICRO OMNIBUS LA COLORADA S.A.C.I.bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público en el ámbito del Partido de Florencio Varela, conforme a las previsiones de la Ordenanza Nº9040/2017 y el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Línea citada, la Ordenanza Complementaria Nº1, las Ordenanzas Modificatorias Nº9121/2017 y Nº10.645/2024, y el ANEXO I incorporado.----------

ARTICULO 2º: La presente contratación tendrá una vigencia hasta el día 07-01-2027, o hasta la adjudi- ---------- cación de un nuevo concesionario mediante el procedimiento licitatorio ordinario correspondiente, lo que ocurra primero, pudiéndose prorrogar únicamente por razones debidamente fundadas y mientras subsista la emergencia declarada por el Decreto Municipal Nº40/2026.----------

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de ---------- Florencio Varela.----------

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor ---------- Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

ARTICULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Prensa y Comunica- ---------- ción, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 344 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

ANEXO I

LINEA 506

San Eduardo - Los Pilares,
por Senzabello

Ida:
Av. Monteverde y Camino Gral. Belgrano, Camino Gral. Belgrano, Arenales, RPN 36, Senzabello, Diagonal Güemes, Av. San Martín, Sallares, Alberdi, Tte. Gral. Perón, Entre Ríos, Lavalle, Belgrano, Av. 12 de Octubre, Galli Mainini, Chañar, Río Jáchal, Mar Chiquita, Río Turbio, Carapachay, Av. Cariboni, General Hornos, Av. Cacheuta, Av. Cacheuta y Av. Eva Perón, final del recorrido.

Regreso:
Av. Eva Perón y Av. Cacheuta, Av. Cacheuta, Gral. Hornos, Av. Cariboni, Carapachay, Río Turbio, Mar Chiquita, Río Jáchal, Chañar, Galli Mainini, San Nicolás, Florida, Av. 12 de Octubre, Fonrouge, Vicente López, Entre Ríos, Tte. General Perón, Av. San Martín, Solís, Diagonal Güemes, Av. Senzabello, Arenales, Dardo Rocha, Alfonsina Storni, Hipólito Yrigoyen, Remedios de Escalada, Finochietto, Camino General Belgrano, Camino General Belgrano y Av. Monteverde, final del recorrido.

Recorrido: IDA 14.2 km VUELTA 14.2 km TOTAL 28.4 km

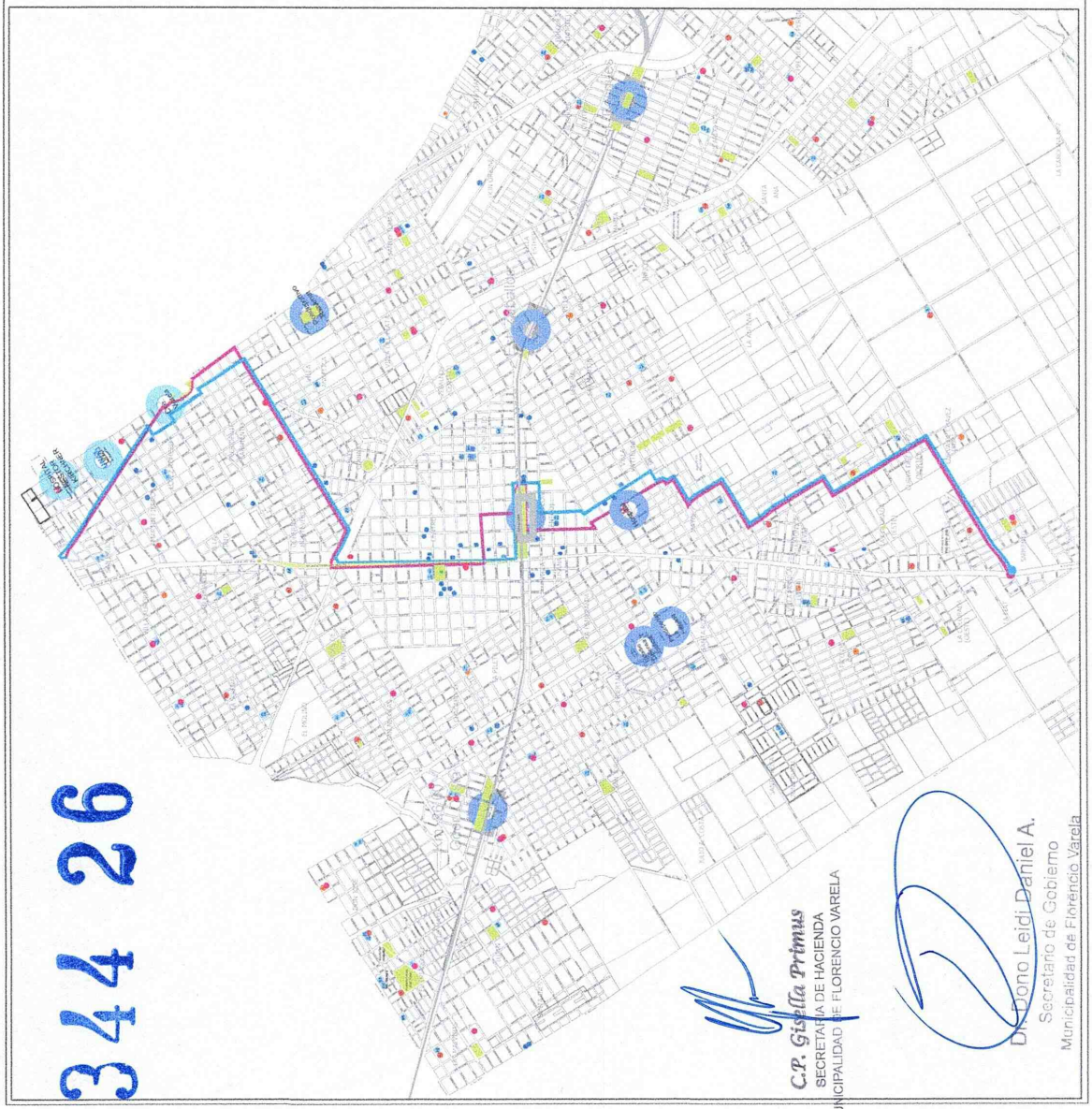

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Pcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

3426

Florencio Varela, 20 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-465-D-2026 y su Alcance Nº5, la Ordenanza Nº9.040/2017 y sus anexos, la Ordenanza Complementaria Nº1 y las Ordenanzas Modificatorias Nº9121/2017 y Nº10.645/2024, los Decretos Nros.40/2026, 248/2026, 285/2026, 286/2026 y 304/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº40/2026, convalidado por la Ordenanza Nº10.883/2026, se declaró el Estado de Emergencia del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de jurisdicción comunal en el Partido de Florencio Varela, ante la situación crítica de continuas interrupciones de servicios públicos de transporte de pasajeros correspondientes a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, afectando a los numerosos usuarios radicados en distintos barrios del Distrito y por ello, mediante Decreto Nº 248/2026, se formó una Mesa de Emergencia de Transporte con el fin de analizar la situación del servicio público en cuestión, a fin de proponer medidas y acciones para garantizar su continuidad, regularidad y accesibilidad.

Que, en dicho marco, por medio del Decreto Municipal Nº285/26, convalidado por la Ordenanza Nº10.884/2026, se declaró la caducidad de la concesión en la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de las Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, a cargo de la Empresa TRANSPORTES SAN JUAN BAUTISTA S.A., otorgada oportunamente, en virtud de lo prescripto en el Artículo 53º incisos a), b), d) y l) de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza Nº9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria Nº1.

Que, asimismo, a través del Decreto Municipal Nº286/26 se procedió al llamado a Contratación Directa para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal en el Partido de Florencio Varela correspondientes a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, conforme lo previsto en el Artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº6769/58, el cual permite esta modalidad de contratación ante razones de emergencia que hagan imposible la aplicación de procedimientos licitatorios ordinarios.

Que, para una mejor organización de los procesos de contratación, se han efectuado 9 (nueve) Alcances relacionados al expediente administrativo Nº4037-465-D-2026, comprendiendo cada uno de ellos a las distintas líneas de transporte indicadas ut supra.

Que, como resultado del llamado efectuado, para la Línea 508, cuyo Pliego se encuentra obrante en el Alcance Nº5/2026 del citado expediente, se ha presentado la empresa CÍA.de MICRO OMNIBUS LA COLORADA S.A.C.I. en calidad de oferente, y su documentación aportada fue incorporada en dicho Alcance.

Que, mediante Acta emitida de común acuerdo entre la firma mencionada y la Dirección de Transporte municipal, a fin de perfeccionar y adecuar los recorridos actuales, presentan plano con los mismos para ser evaluados y tomados en consideración, incorporándose dicha documentación como Anexo I.

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Que, la Comisión de Preadjudicación dispuesta por Decreto Nº554/2012, ha determinado que, si bien existe una única propuesta, la misma resulta ser conveniente a los intereses municipales, dando conformidad al Anexo I aludido y que el Departamento Ejecutivo Municipal puede proceder a la adjudicación.

345 26

Que, en virtud de lo actuado, corresponde el dictado del presente acto administrativo, procediendo a la adjudicación de la presente contratación directa a favor de la firma CÍA.de MICRO OMNIBUS LA COLORADA S.A.C.I.

POR ELLO:

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADJUDÍCASE la Contratación Directa conforme al 2º párrafo del Artículo 232 de la ---------- L.O.M. para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal Línea 508, a la firma: CÍA. de MICRO OMNIBUS LA COLORADA S.A.C.I.bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público en el ámbito del Partido de Florencio Varela, conforme a las previsiones de la Ordenanza Nº9040/2017 y el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Línea citada, la Ordenanza Complementaria Nº1, las Ordenanzas Modificatorias Nº9121/2017 y Nº10.645/2024, y el ANEXO I incorporado.----------

ARTICULO 2º: La presente contratación tendrá una vigencia hasta el día 07-01-2027, o hasta la adjudi- ---------- cación de un nuevo concesionario mediante el procedimiento licitatorio ordinario correspondiente, lo que ocurra primero, pudiéndose prorrogar únicamente por razones debidamente fundadas y mientras subsista la emergencia declarada por el Decreto Municipal Nº40/2026.----------

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de ---------- Florencio Varela.----------

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor ---------- Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

ARTICULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Prensa y Comunica- ---------- ción, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 345 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dario Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

ANEXO I

LINEA 508

San Eduardo - Cementerio,
por Av. Yrigoyen

Ida:
Av. Monteverde y Cno. Gral. Belgrano, Cno. Gral. Belgrano, Av. Hipólito Yrigoyen, Av. San Martín, Contreras, Alberdi, Av. Tte. Gral. Perón, España, Mitre, Av. San Martín, Paso Bajo Nivel, Av. Eva Perón, Aniceto Díaz, EEUU de Brasil, Brown, Barzi, Serrano, Av. Novak, Milán, Holanda, Bucarest, Yugoslavia, Madrid, Finlandia, Lisboa, Checoslovaquia, Av. Pisani, Cementerio. Final de recorrido

Regreso:
Cementerio, Av. Pisani, Checoslovaquia, Lisboa, Finlandia, Madrid, Yugoslavia, Bucarest, Holanda, Milán, Av. Novak, Serrano, Barzi, Brown, EEUU de Brasil, Av. 12 de Octubre, Fonrouge, Lavalle, Gral. Paz, Vicente López, Entre Ríos, Av. Tte. Gral. Perón, Av. San Martín, Av. Hipólito Yrigoyen, Remedios de Escalada, Finochietto, Cno. Gral. Belgrano, Cno. Gral. Belgrano y Av. Monteverde, fin de recorrido.

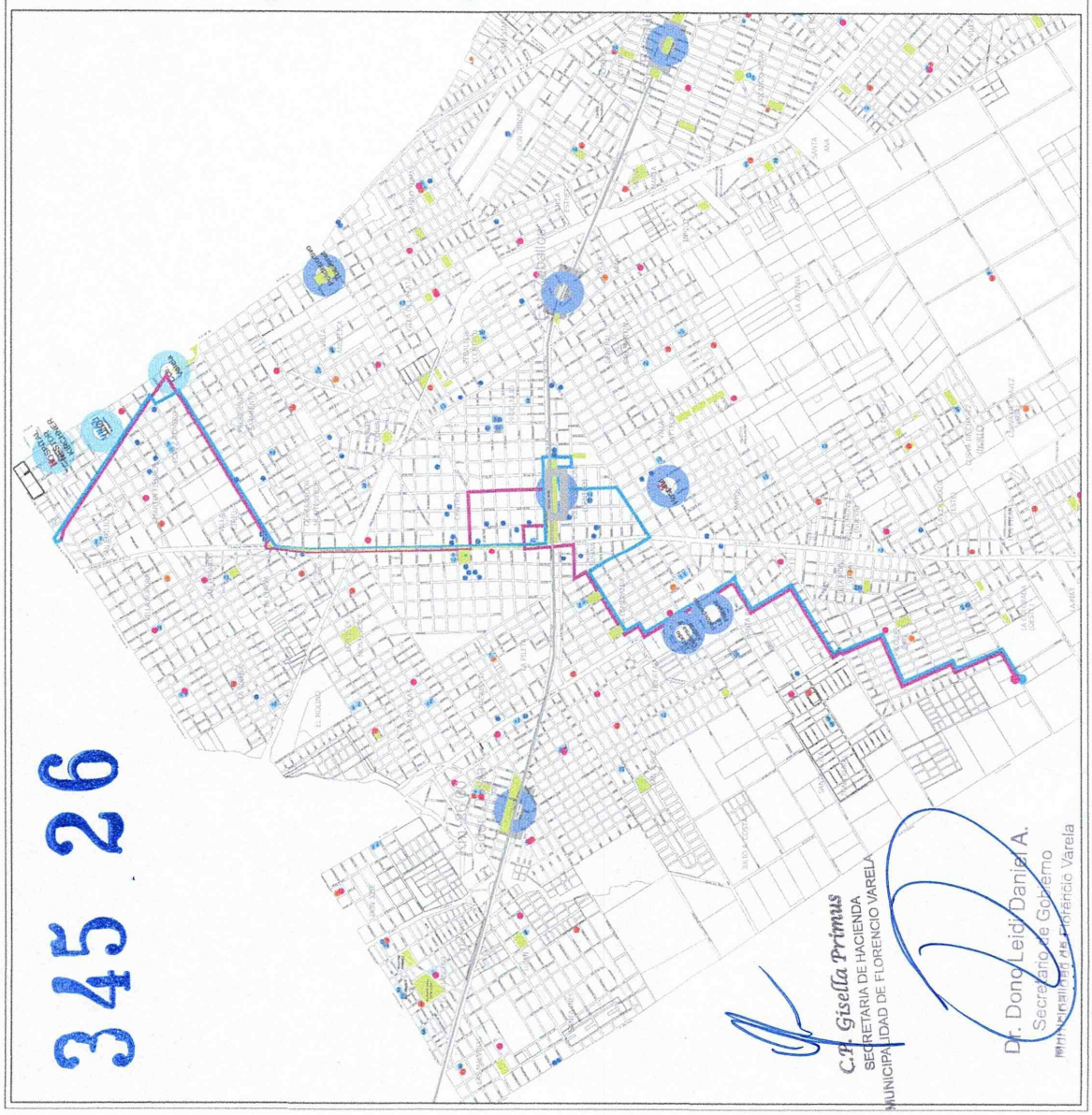

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Recorrido: IDA 13.2 km VUELTA 14.2 km TOTAL 27.4 km.

345 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 20 FEB 2026

VISTO:

La factura presentada por la firma Telefónica Móviles Argentina S.A.-Movistar- solicitando el pago de servicios de comunicación brindados a esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que prestado el servicio es menester disponer se efectue el pago de la factura B Nº **2467-60353691** con fecha de vencimiento **05/03/26** , la cual asciende a la suma total de $ 2.603.952,13 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS) correspondiente al Cliente Nº 4747176- Líneas Nº (11) 116-527-2109, 115-996-7354, 113-682-5870, 116-898-7592, 115-328-3375, 112-309-3910, 114-046-8718, 114-142-3602, 112-240-3691, 5009118760, 113-560-9678, 115-131-6101, 115-838-6627, 112-313-3499, 115-136-7466, 116-304-9122, 114-477-1840, 116-768-0926, 113-922-3738, 116-509-3499, 116-368-7117, 113-565-4886, 114-420-8937, 114-937-3483, 112-898-0218, 112-314-4137, 112-241-1354, 112-894-3332, 112-302-8443, 114-034-5193, 113-869-6746, 113-950-3037, 113-166-9812, 117-015-5114, 113-634-7096, 115-570-5109, 113-847-0936, 112-317-7084, 113-850-2316, 113-663-1716, 113-958-7800, 115-925-2774, 112-877-3205 y 112-273-6811

Que las mismas han sido afectadas a funciones y/o agentes responsables, mediante Decretos Nº 750/08, 1814/09, 1572/13, 667/18, 2754/18, 2758/18, 2766/18, 211/22, 2070/22, 1241/23; 3678/23 1530/24, 1531/24, 1532/24, 1673/25 y 2142/25

Que por las caracteristicas y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Art. 123º del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Art. 186º de la L.O.M;

Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo:

D E C R E T A

ARTICULO 1º Abonese a la firma Telefónica Móviles Argentina S.A.- MOVISTAR- la suma ---------- total de$ 2.603.952,13 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS), en concepto de pago por los servicios de comunicación brindados y de acuerdo a la factura mencionada en el Considerando.-

SUBSECRETARIA PRIVADA

346 26

ARTICULO 2º El gasto demandado será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000 - Categoría ---------- Programática 01.01- Fuente de Financiamiento 1.1.0- Objeto del Gasto 3.1.4 Teléfonos, Télex y Telefax.----------

ARTICULO 3º El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Gestión Pública y la ---------- Sra. Secretaria de Hacienda. ----------

ARTICULO 4º Tomen conocimiento la Contaduría General y las Direcciones Generales de Coordinación ---------- y Gestión, Tesorería y de Registro y Legislación.----------

ARTICULO 5º Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea , ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº 346 26

SUBSECRETARIA PRIVADA

Christian Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 20 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en el Alcance N.º 2/2025 del Expediente Administrativo N.º 4037-2425-S-2025, correspondiente a la obra "REACONDICIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN E.E.S. Nº47 – ETAPA I"- Licitación Privada Nº83/2025, primer llamado, ejecutada por la empresa BMB TECNOLOGIA S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 7 de noviembre de 2025 se suscribió el Contrato General entre la Municipalidad y la empresa BMB TECNOLOGIA S.R.L., registrado en el libro de contratos bajo el N.º 509/25 (fs. 04 a fs. 06) en el marco de la Licitación Privada Nº83/2025, primer llamado;

Que, para garantizar el correcto funcionamiento y las condiciones de habitabilidad de la Escuela Secundaria Nº47, es necesario ejecutar trabajos complementarios;

Que, al momento que se ejecutaba la obra se pudo observar que resulta insuficiente la capacidad lumínica por lo que se deberá incrementar la cantidad de bocas de iluminación y artefactos con el fin de mejorar la visibilidad y reducir el esfuerzo visual de la comunidad educativa;

Que, debido a la falta de presión en el suministro de agua corriente, se deberá proveer una bomba elevadora y un tablero, con el fin de asegurar un funcionamiento eficiente en la instalación sanitaria;

Que, se deberá incrementar la cantidad de tomas de uso general y especial con el objetivo de garantizar una distribución eficiente de la instalación eléctrica;

Que, durante el replanteo de la instalación eléctrica, se detectó que se deberá aumentar la cantidad de ventiladores de pared en el sector administrativo;

Que, en el establecimiento no cuenta con portero de acceso dificultando el acceso de alumnos y profesores, por este motivo se deberá instalar un timbre;

Que, a fin de complementar los trabajos detallados, se solicitó a la empresa la cotización de los rubros necesarios, para el correcto funcionamiento del establecimiento, la cual fue presentada mediante Nota de pedido N.º 3 (fs. 14 a fs. 22), por un monto total de pesos diez millones quinientos siete mil cuatrocientos con cincuenta y seis centavos ($ 10.507.400,56);

Que, las ampliaciones y modificaciones surgidas durante la ejecución de la obra, en el presente caso, representan el 19.81% del monto de obra contratado;

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo:

347 26

Florencio Varela
Municipalidad

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Apruébese la cotización de los trabajos adicionales de la obra ========== "REACONDICIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN E.E.S. Nº47 – ETAPA I", presentados por la empresa BMB TECNOLOGIA S.R.L., por un monto total de pesos diez millones quinientos siete mil cuatrocientos con cincuenta y seis centavos ($10.507.400,56). ----------

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección General de Análisis Presupuestario a realizar ========== las modificaciones presupuestarias pertinentes. ----------

ARTÍCULO 3°: El importe mencionado en el art 1° deberá imputarse a la Jurisdicción ==========1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.52- Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto de Gasto: 4.2.1.01.02.----------

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y ========== El Señor Subsecretario de Servicios Públicos conforme Decreto Nº 2711/25.----

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y ========== Planificación Urbana, la Subsecretaría de Arquitectura, la Contaduría General y las Direcciones Generales de Gestión Contable y Presupuestaria, de Análisis Presupuestario, de Tesorería y de Registro y Legislación. ----------

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N.°: 347 26

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

M.M.O Gustavo Paz
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 20 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-4179-P-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se aborda la cuestión del reintegro del pago realizado en concepto del Impuesto Automotor de las cuotas 2025/04 y 2025/05, correspondiente al dominio KQP823, cuyo comprobante de pago realizado se encuentra glosado a foja 6;

Que, el importe objeto de reintegro asciende a pesos cuarenta y cinco mil seiscientos catorce con 40/100 ($ 45,614.40) el cual este Municipio no debió haber percibido ya que el vehículo no estaba radicado en el Partido de Florencio Varela;

Que, a foja 17, obra Consulta de Titularidad emitida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (D.N.R.P.A.) de donde puede constatarse lo manifestado en el párrafo que antecede;

Que, el pago en cuestión fue realizado por el señor POLO NAHUEL, DNI 36.238.064;

Que, dicho importe fue ingresado al Sistema conforme se expide la Dirección General de Tesorería a foja 14 y 15;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde acceder al reintegro solicitado, por un importe total de pesos cuarenta y cinco mil seiscientos catorce con 40/100 ($ 45,614.40);

Por ello,

El **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones que le son propias,

AMIP
LS
MG

348 26

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reintegrase al Sr. POLO NAHUEL, DNI 36.238.064, la suma total de pesos cuarenta y cinco mil seiscientos catorce con 40/100 ($ 45,614.40) en concepto de devolución del importe cobrado sin corresponder, respecto del Impuesto del Automotor por las cuotas 2025/04 y 2025/05, referentes al Dominio KQP823, en un todo de acuerdo a lo explicitado en los considerandos del presente y las constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-4179-P-2025.----------

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la devolución del artículo 1º, será imputado en la jurisdicción 1.1.1.01.03.000-Categoria Programática 01.03-Fuente de Financiamiento 1.1.0-Objeto de Gasto 3.8.9.01-Devolucion de tributos del presupuesto de gastos vigentes. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. --------

ARTÍCULO 4º: Comuníquese con copia a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, a la Contaduría General, a la Dirección General de Tesorería y a la Gerencia de Tributos Provinciales, a sus efectos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº: 348 26

AMIP
L.S
M&V

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 20 FEB 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP

349 26

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº 349 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

349 26

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
249759	GLADYS MABEL MONZON	11171	2026/01 a 2026/12
249848	JUSTINA ALMIRON	69424	2026/01 a 2026/12
249860	IRIS BEATRIZ VELAZQUEZ	110444	2026/01 a 2026/12
249863	OLGA MARIA AGUSTINI	19176	2026/01 a 2026/12
249864	MIRTA DOLORES MUÑIZ	50179	2026/01 a 2026/12
249865	MARTA ELENA GALVAN	86599	2026/01 a 2026/12
249867	JUSTIN HALMES	12444	2026/01 a 2026/12
249871	JORGELINA VILLALBA	83280	2026/01 a 2026/12
249878	JORGE MAVICA	104016	2026/01 a 2026/12
249892	CATALINA BENITEZ ARMOA	41821	2026/01 a 2026/12
249903	ALFREDO CEFERINO IGLESIAS	23616	2026/01 a 2026/12
249907	TEODORO DIAZ	42800	2026/01 a 2026/12
249910	LUIS MIGUEL LOGRAN	5696	2026/01 a 2026/12
249915	LORENZA DORADO	95397	2026/01 a 2026/12
249921	ROSA ISABEL MARCIAL	95323	2026/01 a 2026/12
249924	MARTIN ANASTACIO CANTEROS	96685	2026/01 a 2026/12
249932	JORGE ARMANDO GARCIA	41312	2026/01 a 2026/12
249941	RAUL ALBERTO GUARIZOLA	101156	2026/01 a 2026/12
249942	ALEJANDRA AZUCENA MAIDANA	79171	2026/01 a 2026/12
249961	ELENA AIDEE LEAL	35009	2026/01 a 2026/12
249962	NOEMI RUTH CAMINOS	83429	2026/01 a 2026/12
249969	ROSA ADELINA GONZALEZ	5899	2026/01 a 2026/12
249973	RAMONA ELBA MONGE	20007	2026/01 a 2026/12
249980	PETRONA COLMAN	8435	2026/01 a 2026/12

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 20 FEB 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP

350 26

Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº 350 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

350 26

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
249266	NORBERTO MANUEL AGUERO	30605	2026/01 a 2026/12
249398	ALFREDO SANCHEZ CRESPO	17386	2026/01 a 2026/12
249403	MARIA ADELINA LANGA SANCHEZ	9840	2026/01 a 2026/12
249407	AMILCAR OSCAR GONZALEZ	2026	2026/01 a 2026/12
249422	BALDOMERA FERNANDEZ	104996	2026/01 a 2026/12
249425	ELDA ALICIA RUIZ	91344	2026/01 a 2026/12
249426	MARIO NICOLAS NONNO	4949	2026/01 a 2026/12
249433	JORGE GABRIEL LEONART	74526	2026/01 a 2026/12
249435	MONICA IRIS CORBO	87706	2026/01 a 2026/12
249437	GERARDO DANIEL PULEN	110663	2026/01 a 2026/12
249440	TRANQUILINA GONZALEZ	32344	2026/01 a 2026/12
249456	ROSA CARDOZO NUÑEZ	53413	2026/01 a 2026/12
249460	MARIA ANGELICA FEDAK	30340	2026/01 a 2026/12
249462	MARIA TERESA PAVONE	22691	2026/01 a 2026/12
249472	MARIA ELENA RODRIGUEZ	13706	2026/01 a 2026/12
249476	PABLINO STEVENS	108112	2026/01 a 2026/12
249479	MARINA SOSA	73524	2026/01 a 2026/12
249480	EDUARDO ENRIQUE AGUDELO	19254	2026/01 a 2026/12
249483	MIRTA CASTRO	64650	2026/01 a 2026/12
249486	HUGO VALENTIN ALTAMIRANDA	101566	2026/01 a 2026/12
249502	MARGARITA MERCEDES BARRIENTOS	53093	2026/01 a 2026/12
249512	JORGE RUIZ DIAZ	80509	2026/01 a 2026/12
249513	MARGARITA ESTHER DESNOS	18909	2026/01 a 2026/12
249538	ALICIA MARIA RIZZO	110442	2026/01 a 2026/12

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 20 FEB 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP

351 26

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº 351 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

351 26

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
249549	LUISA ANTONIA LOPEZ	87083	2026/01 a 2026/12
249551	ISABEL DEL CARMEN SANABRIA	21392	2026/01 a 2026/12
249562	ESTHER SOLER	55949	2026/01 a 2026/12
249563	ANGEL D'AMICO	904	2026/01 a 2026/12
249566	ELVIRA ROSA CORNEJO	4527	2026/01 a 2026/12
249568	ZULEMA ESTER RUBINO	16230	2026/01 a 2026/12
249573	MARTA LAURA FERNANDEZ	85913	2026/01 a 2026/12
249593	JOSE ALVAREZ	91038	2026/01 a 2026/12
249594	LEONARDA GIMENEZ	89445	2026/01 a 2026/12
249595	FRANCISCO BOGADO ULLON	66688	2026/01 a 2026/12
249597	LIDIA CRISTINA ODEL	12872	2026/01 a 2026/12
249600	GREGORIA RIVERO ALMIRON	203507	2026/01 a 2026/12
249607	CARLOS ALBERTO GANDINI	14668	2026/01 a 2026/12
249608	EDUARDO SALAFIA	212325	2026/01 a 2026/12
249615	AMELIA VILLARREAL	2020	2026/01 a 2026/12
249619	MARIA RITA FERNANDEZ LOURENCO	16070	2026/01 a 2026/12
249625	MARÍA CRISTINA BARTOLI	24699	2026/01 a 2026/12
249627	DELIA DE JESUS CARDOZO	32536	2026/01 a 2026/12
249629	LIMPIA CONCEPCION GALEANO	74205	2026/01 a 2026/12
249637	CECILIA JAQUELINE ZAMBRANO	100405	2026/01 a 2026/12
249640	ENRIQUE INOCENCIO JAIME	26563	2026/01 a 2026/12
249662	MARIA CRISTINA LOPEZ	13773	2026/01 a 2026/12
249664	DIONICIA PORTILLO IBAÑEZ	96890	2026/01 a 2026/12
249670	TERESA BEATRIZ HERNANDEZ	73283	2026/01 a 2026/12

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 20 FEB 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP

352 26

Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

352 26

DECRETO Nº _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

352 26

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
249677	AZUCENA DE LAS MERCEDES RIQUELME	62754	2026/01 a 2026/12
249681	OSCAR ANTONIO TURCHAK	90487	2026/01 a 2026/12
249720	ANTONIA CORRALES	78566	2026/01 a 2026/12
249732	ELBA ROSA RETAMOZO	211547	2026/01 a 2026/12
249738	TEODORA CHIJO HUARANCA	118591	2026/01 a 2026/12
249741	MARIA TERESA ESPERON	80175	2026/01 a 2026/12
249744	RAUL RAFAEL MILLAN	17375	2026/01 a 2026/12
249745	ELVA FRANCISCA MAIDANA	73763	2026/01 a 2026/12
249775	OLIMPIA ESCOBAR	92008	2026/01 a 2026/12
249777	TOMAS PEREZ	69913	2026/01 a 2026/12
249779	OSCAR SANTIAGO FERREYRA	20243	2026/01 a 2026/12
249784	RAMON ANGEL RODRIGUEZ	23808	2026/01 a 2026/12
249787	RAMON LOPEZ	209107	2026/01 a 2026/12
249788	FLORA ELENA SOLIZ	66757	2026/01 a 2026/12
249791	ODILIA CLORINDA MUÑOZ	17590	2026/01 a 2026/12
249798	RITA CACERES	73581	2026/01 a 2026/12
249805	NILDA INES WIDE THIEL	212362	2026/01 a 2026/12
249811	NORMA CRISTINA ORTUÑEZ	5903	2026/01 a 2026/12
249831	JOSE TRODELLA	4542	2026/01 a 2026/12
249837	CARMEN ALICIA ZAMPARO	5501	2026/01 a 2026/12
249842	GRISELDA VERONICA GOMEZ	23781	2026/01 a 2026/12
249844	OLGA INÉS TEVEZ	120741	2026/01 a 2026/12
249845	NELIDA IRMA TOGNOLA	511	2026/01 a 2026/12
249847	ALICIA ARGENTINA VAZQUEZ	56112	2026/01 a 2026/12

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-3218-D-23, caratulado: "Dirección General de Guardia Comunal. S/ Faltante de talonario de actas Nº 88875 a 88900", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la denuncia penal efectuada por el Sr. Emiliano Vizcarra, el día 28 de junio de 2023, ante la Comisaría 1era. De Florencio Varela, en la cual manifiesta que: "… resulta ser empleado de la Guardia Comunal desde hace 9 años, que cumple servicio en el horario comprendido desde las 18 horas a 06 horas, que el día de ayer, mientras se encontraba cumpliendo sus funciones laborales a bordo del Móvil Comunal 40 junto con el Supervisor Mercado Guillermo, es que se dirigen a las arterias Reconquista y 25 de mayo de este medio a realizar un acta de infracción, que descienden del móvil, y al ir a buscar el TALONARIO DE ACTAS CONTRAVENCIONALES PERTENECIENTES AL JUZGADO DE FALTAS DE FLORENCIO VARELA, constatan que el mismo no se hallaba en el rodado, que el mismo se encontraba numerado desde el Acta Numero 88875 a 88900, por lo que tras realizar una inspección del lugar no logaran hallar con el elemento mencionado…". (fs.03 a 09)

Que, a raíz de los hechos, se realizó la denuncia penal correspondiente, dando nacimiento a la I.P.P. Nº 13-02-014170-23, en trámite por ante la UFI y J Nº

Dirección de Sumarios
66
SR

353 26

Florencio Varela
Municipalidad

19, Juzgado de Garantías N° 5, del Departamento Judicial de Quilmes, en la cual la fiscalía actuante resolvió el Archivo de la causa penal de fecha 06/12/23, de conformidad a lo normado en el artículo 268 4to. párrafo del C.P.P. (fs. 86)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, atento a la falta de elementos probatorios suficientes e indubitables para endilgar responsabilidad de agente municipal alguno. (fs. 87 a 89 vta.)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 94)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- Nº 4037-3218-D-23, caratulado: "Dirección General de Guardia Comunal. S/ Faltante de talonario de actas Nº 88875 a 88900", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

Dirección de Sumarios 66 SR MEI

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria------ Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

353 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno,---------- ---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.-------

DECRETO Nº: 353 26

Dirección de Sumarios
66
SR
MW

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-2755-P-2015, caratulado: "Palavecino Verónica Soledad S/ Preadjudicación de lote 13 Mz. 1- Barrio Villa Brown-" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 8740/15, promulgada por el Decreto Nº 3261/15, se convalido el Acta de Tenencia Precaria Nº 959/14 suscripta entre la Municipalidad de Florencio Varela y la señora Palavecino Verónica Soledad, D.N.I: 28.509.065;

Que, a fs. 59 obra verificación efectuada por personal de la Dirección General de Regularizacion Dominial en el Lote 13 de la Manzana 1 del Barrio Villa Brown, del cual surge que el inmueble en cuestión se encuentra ocupado por la señora Baez Maira, quien manifiesta que se encuentra ocupando el mencionado inmueble desde hace 5 o 6 años aproximadamente.

Que, a fs. 64/68 obra Dictamen Nº 76/25, y coincidiendo con la opinión jurídica allí vertida, correspondería revocar el Acta de Tenencia precaria Nº 959/14 por cuanto la Señora Palavecino Verónica Soledad, habría incumplido las obligaciones previstas en las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Octava y Decima del mencionado instrumento jurídico.

Que, a fs. 78/87 obra la correspondiente publicación de edictos en el diario de tirada local y en el Boletín Oficial.

D. G. R. D. Dirección Gral. Regularización Dominial

POR ELLO:

El señor Intendente Municipal del Partido de Florencio Varela, en uso de atribuciones inherentes a su cargo.

354 26

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Revóquese el Acta de Tenencia Precaria Nº 959/14 ----------suscripta entre la Municipalidad de Florencio Varela y la Señora Palavecino, Verónica Soledad, D.N.I: 28.509.065, en virtud de las manifestaciones vertidas en el considerando. ----------

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto se dicta Ad Referéndum del ----------Honorable Concejo Deliberante del Partido de Florencio Varela. ----------

ARTÍCULO 3º: El Presente Decreto será refrendado por la Señora ----------Secretaria de Hacienda, el Secretario de Gobierno y el Subsecretario de Servicios Públicos conforme Decreto 2711/25.----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Dirección General de ----------Regularizacion Dominial y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIMENTADO ----------que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº: 354 26

DIRECCION GRAL DE REG. DOM.

M.M.O Gustavo Paz
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (5411) 4237-1601 - www.varela.gov.ar

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-2728-G-2015, caratulado: "Gallardo Mónica Beatriz S/ Preadjudicación de lote 19 Mz. 1- Barrio Villa Brown" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 8740/15, promulgada por el Decreto Nº 3261/15, se convalido el Acta de Tenencia Precaria Nº 964/14 suscripta entre la Municipalidad de Florencio Varela y la señora Gallardo Mónica Beatriz, D.N.I: 17.535.505;

Que a fs. 38 obra verificación efectuada por personal de la Dirección General de Regularizacion Dominial, en el lote 19- manzana 1 del Barrio Villa Brown, del cual surge que el inmueble en cuestión se encuentra ocupado por la Señora Peña Laura, D.N.I: 32.381.089 y el Señor Mena Alejandro, D.N.I: 18.352.012

Que, a fs. 43/45 vta. obra Dictamen Nº 75/25, y coincidiendo con la opinión jurídica allí vertida, correspondería revocar el Acta de Tenencia precaria Nº 964/14 por cuanto la Señora Gallardo Mónica Beatriz, habría incumplido las obligaciones previstas en las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Octava y Decima del mencionado instrumento jurídico.

Que, a fs. 53/75 obra la correspondiente publicación de edictos en el diario de tirada local y en el Boletín Oficial;

D. G. R. D.
Dirección Gral. Regularización Dominial
ON
MG

POR ELLO:

El señor Intendente Municipal del Partido de Florencio Varela, en uso de atribuciones inherentes a su cargo.

355 26

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Revóquese el Acta de Tenencia Precaria Nº 964/14 ----------suscripta entre la Municipalidad de Florencio Varela y la Señora Gallardo Mónica Beatriz, D.N.I:17.535.505, en virtud de las manifestaciones vertidas en el considerando. ----------

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto se dicta Ad Referéndum del ----------Honorable Concejo Deliberante del Partido de Florencio Varela. ----------

ARTÍCULO 3º: El Presente Decreto será refrendado por la Señora ----------Secretaria de Hacienda, el Secretario de Gobierno y el Subsecretario de Servicios Públicos conforme Decreto 2711/25.----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Dirección General de ----------Regularizacion Dominial y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIMENTADO ----------que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº: 355 26

DIRECCION GRAL DE REG. DOM.

M.M.O Gustavo Paz
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (5411) 4237-1601 - www.varela.gov.ar

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-3163-L-2015, caratulado: "Leyes Cristian David S/ Preadjudicación lote 27 Mz. 3-Barrio Villa Brown-" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 8644/15, promulgada por el Decreto Nº 1859/15, se convalido el Acta de Tenencia Precaria Nº 916/14 suscripta entre la Municipalidad de Florencio Varela y el señor Leyes Cristian David, D.N.I: 29.521.554;

Que, dado el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Acta de Tenencia Precaria, el causante fue citado mediante cedula cursada en fecha 26 de junio de 2025 (fs.86), en la cual se notifica que la no presentación daría lugar a evaluar la rescisión de la adjudicación otorgada oportunamente;

Que a fs. 87 obra comparendo de fecha 07 de julio de 2025, en el cual el señor Leyes Cristian David manifiesta la imposibilidad de mudarse al lote adjudicado, en razón de encontrarse desempleado y atravesando problemas de salud, motivo por el cual renuncia a la adjudicación oportunamente otorgada, solicitando ser considerado para una segunda etapa dentro del loteo del barrio Villa Brown;

Que, a fs. 92/101 obra la correspondiente publicación de edictos en el diario de tirada local y en el Boletín Oficial.

D. G. R. D. Dirección Gral. Regularización Dominial

POR ELLO:

El señor Intendente Municipal del Partido de Florencio Varela, en uso de atribuciones inherentes a su cargo.

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (5411) 4237-1601 - www.varela.gov.ar

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Revóquese el Acta de Tenencia Precaria Nº 916/14 ----------suscripta entre la Municipalidad de Florencio Varela y el Señor Leyes Cristian David, D.N.I: 29.521.554, en virtud de las manifestaciones vertidas en el considerando. ----------

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto se dicta Ad Referéndum del ----------Honorable Concejo Deliberante del Partido de Florencio Varela. ----------

ARTÍCULO 3º: El Presente Decreto será refrendado por la Señora ----------Secretaria de Hacienda, el Secretario de Gobierno y el Subsecretario de Servicios Públicos conforme Decreto 2711/25.----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Dirección General de ----------Regularizacion Dominial y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIMENTADO ----------que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº: 356 26

DIRECCION GRAL DE REG. DOM.

M.M.O Gustavo Paz
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (5411) 4237-1601 - www.varela.gov.ar

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, interpuesto por la agente municipal Yésica Soledad Torres, Legajo Nº 6894, en el marco de las actuaciones que tramitan por Expediente Administrativo Nº 4037-4225-T-2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 4/7 del citado cuerpo administrativo, obra recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, presentado por la Sra. Yésica Soledad Torres, DNI Nº 27.878.633, Legajo Nº 6894, contra la resolución emanada de la Subsecretaría de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo, por medio de la cual se procedió a reasignar tareas laborales a la mencionada agente municipal, en la Residencia de Larga Estadía Dr. Salvador Sallarés.

Que, a fs. 13/16 ha tomado intervención el área jurídica, produciendo el pertinente dictamen jurídico, cuyos términos se comparten.

Que, en ese marco, la Subsecretaría de Recursos Humanos, a través de la Disposición Nº 1/26 rechazó el recurso de revocatoria interpuesto, confirmando la resolución que dispuso la reubicación de la Sra. Torres.

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en el art. 108 inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58 y demás normativa vigente en la materia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA:

SECRETARIA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 1º: RECHÁCESE el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, interpuesto ---------- por la agente municipal Yésica Soledad Torres, DNI Nº 27.878.633, Legajo Nº 6894, conforme los considerandos del presente.----------

357 26

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.--------

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Social, la ---------- Subsecretaría de Recursos Humanos y Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTICULO 4°: Notifíquese el presente a la causante, a través de la Subsecretaría de Recursos ---------- Humanos.----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.------

DECRETO Nº: 357 26

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 24 FEB 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-128-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra: "Reacondicionamiento de cubierta en E.E.P Nº53 – Etapa II", ubicada en la calle 11- Victorino de La Plaza Nº263 del barrio Villa Aurora de la localidad San Juan Bautista del partido de Florencio Varela. En el marco de la Ley Nacional 26.075 de financiamiento educativo (Fondo Educativo);

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada Nº7/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada Nº7/2026 1er. llamado, a la firma: COOPERATIVA DE ---------- TRABAJO MANOS A LA OBRA LIMITADA. por la suma de $107.360.223,81 (PESOS CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 123 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 127, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.52, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 4.2.1.01.02.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: COOP. DE TRABAJO 2 DE ---------- ABRIL LTDA. y a COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS A LA OBRA LIMITADA. por la suma de $1.042.332,27 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Subsecretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, según Decreto 2711/25, respectivamente. ----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 358 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

M.M.O Gustavo Ber
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 24 FEB 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-114-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra: "Reacondicionamiento de cubierta en E.E.S N°48 – Etapa II", ubicada en la calle 11- Victorino de La Plaza N°263 del barrio Villa Aurora de la localidad San Juan Bautista del partido de Florencio Varela. En el marco de la Ley Nacional 26.075 de financiamiento educativo (Fondo Educativo);

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N°5/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°5/2026 1er. llamado, a la firma: COOPERATIVA DE ---------- TRABAJO MANOS A LA OBRA LIMITADA. por la suma de $106.179.764,90 (PESOS CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 123 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 127, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.52, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 4.2.1.01.02.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: COOP. DE TRABAJO 2 DE ---------- ABRIL LTDA. por la suma de $965.271,00 y a COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS A LA OBRA LIMITADA. por $965.270,59; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Subsecretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, según Decreto 2711/25, respectivamente. ----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 359 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

M.M.O Gustavo Paz
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Adminitrativo N°4037-539-S-2026, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario el servicio de guarda, custodia y consultas, en forma diaria de documentación municipal;

Que, a fojas 7 del mencionado expediente, la Secretaría Legal y Técnica fundamenta que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en inciso 1° del artículo 156° de la L.O.M.;

POR ELLO:

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudícase a la firma ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. la Compra ---------- Directa N°29/2026, en la suma de $122.365.578.- (PESOS CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO).----------

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será ---------- absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Categoría Programática 01.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objetos del Gasto 2.9.2, 3.4.6, 3.4.9 y 3.5.1.----------

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señoras Secretarias de Hacienda y de Legal ---------- y Técnica, respectivamente. ----------

ARTICULO 4°: Tomen conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, la Contaduría General y la Jefatura ---------- General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 360 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-136-C-2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 03/04, del precitado expediente administrativo, obra la Solicitud de Autorización Transporte Escolar en el partido, presentada por el Sr. CLADAS MARIO ALBERTO DNI Nº 27.542.465, para la explotación del Servicio de Transporte Escolar comunal, en los términos de las Ordenanzas N° s 4116/02, 4437/05 y 7614/12; y demás normas de aplicación que regulan esta actividad con el siguiente parque móvil: marca MERCEDES BENZ, modelo CZ-SPRINTER 515 CDI/C 4325 MINIBUS, motor Nº 651.955-W0-006808, chasis Nº 8AC906657DE068590, Dominio: LTS-971.

Que, la Capacidad Transportativa será fijada por las respectivas inspecciones, tomando como base 45 cm. de asiento por alumno, en los términos de la Ordenanzas Nº s 4116/02 y 7614/12, Normas Reglamentarias del Transporte Escolar dentro del Partido Artículo 6 Características de las unidades afectadas al servicio "CAPACIDAD", conforme lo actuado a fojas 14/15, se determina que la Capacidad fijada es de 19 escolares.

Dirección de Transporte
F.S

Que, de las inspecciones realizadas por los organismos competentes y hallándose la unidad en cuestión apta para el desarrollo de actividades, en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes.

Que, atento a lo expuesto precedentemente, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo, otorgando al peticionante la autorización requerida.

361 26

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de atribuciones inherentes a su cargo.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese al señor CLADAS MARIO ALBERTO DNI Nº 27.542.465, Autorización para la prestación de Servicio de Transporte Escolar en este partido, además, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 122/18, de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, como así también lo prescripto por las Ordenanzas Nº s 4116/02, 4437/05 y 7614/12; en todo aquello que no se oponga a la Resolución mencionada. ----------

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización tendrá validez por el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar que establezca la autoridad educativa competente al efecto, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente, en los términos que prescribe el Artículo 5º de la Resolución Nº 122/18, de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 3º.- El causante prestará servicio autorizado, previo cumplimiento de los requisitos de rigor, con el siguiente parque móvil a saber: marca MERCEDES BENZ, modelo CZ-SPRINTER 515 CDI/C 4325 MINIBUS, motor Nº 651.955-W0-006808, chasis Nº 8AC906657DE068590, dominio: LTS-971, Capacidad Transportativa fijada 19 Escolares. ----------

ARTÍCULO 4°. -Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, el respectivo Certificado de Habilitación, el cual deberá ser exhibido ante la requisitoria de personal de la autoridad competente. --

Dirección de Transporte
F.S

ARTÍCULO 5°. -La Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, procederá a percibir los gravámenes correspondientes de conformidad con lo previsto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 6°. -Dese conocimiento al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana. ----------

ARTÍCULO 7°. -El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

361 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 8°. -Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaria de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, que notificará mediante copia del presente al solicitante, las Gerencias Generales de Recaudación y de Fiscalización dependiente de la AMIP y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 9°. - Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº. ---------- 361 26

Dirección de Transporte
F.S
MG

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS		BOM N° 02

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 24 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por la Directora General de Tesorería, Cdora. MONTES DE OCA CINTIA VANINA, en la cual solicita se le conceda Licencia Anual Ordinaria, desde el 26 de febrero al 04 de marzo de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que se computará el período mencionado correspondiente al año 2024, dado que la agente hizo expresa reserva de las licencias de años anteriores;

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, designando una funcionaria a cargo de esa Dirección General;

Que se ha propuesto para ello a la Directora de Tesorería CAVALLERO FLAVIA ISABEL;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la Directora General de Tesorería, Cdora. MONTES - - - - - - - -DE OCA CINTIA VANINA, Leg N° 5024, Licencia Anual Ordinaria, desde el 26 de febrero al 04 de marzo de 2026, inclusive.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Los haberes correspondientes serán imputados a Jurisdicción:- - - - - -1.1.1.01.03.000 - Categoría Programática: 01.04 - Objeto/gasto: 1.1.5.02 "Reemplazos" - Fuente de financiamiento: 01.01. - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 24 FEB 2026

VISTO:

La actual Estructura Orgánica de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría General de Gestión Pública, aprobada por Decreto N° 2262/25; y

CONSIDERANDO:

Que se ha resuelto que el área de la Dirección de Audio y Video dependa directamente de la Subsecretaría ut-supra mencionada;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Modifíquese la Estructura Orgánica de la Subsecretaría de - - - - - -Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría General de Gestión Pública, a partir del 01 de marzo del corriente año, la que como Anexos I y II, forman parte integrante del presente decreto.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.
- -

DECRETO N°: 363 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Administrativa
JGV
M9

Christian Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Da
Secretario de Got
Municipalidad de Floren

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO I

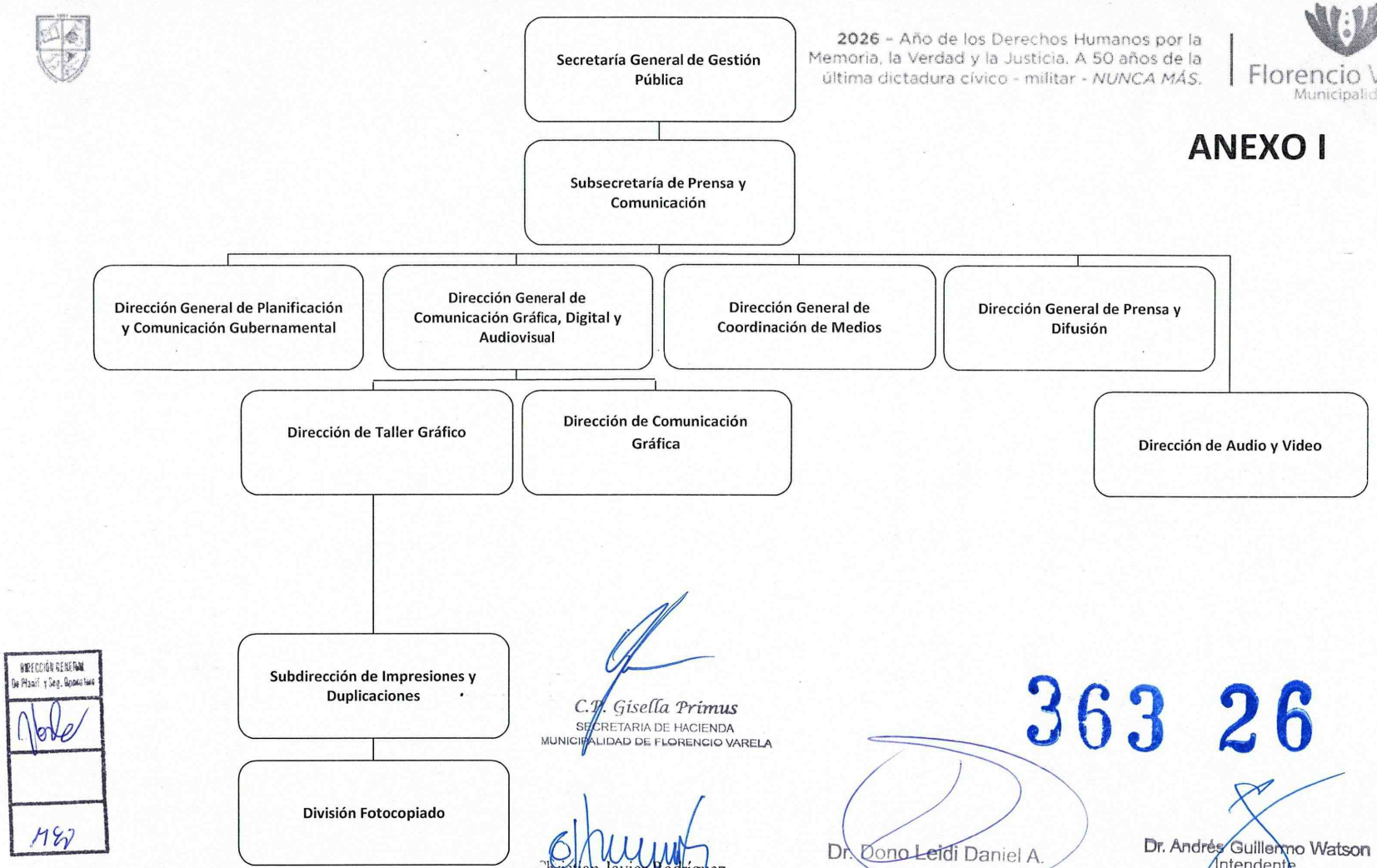

DIRECCIÓN GENERAL De Asist. y Seg. Gobierno

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

363 26

Christian Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO II

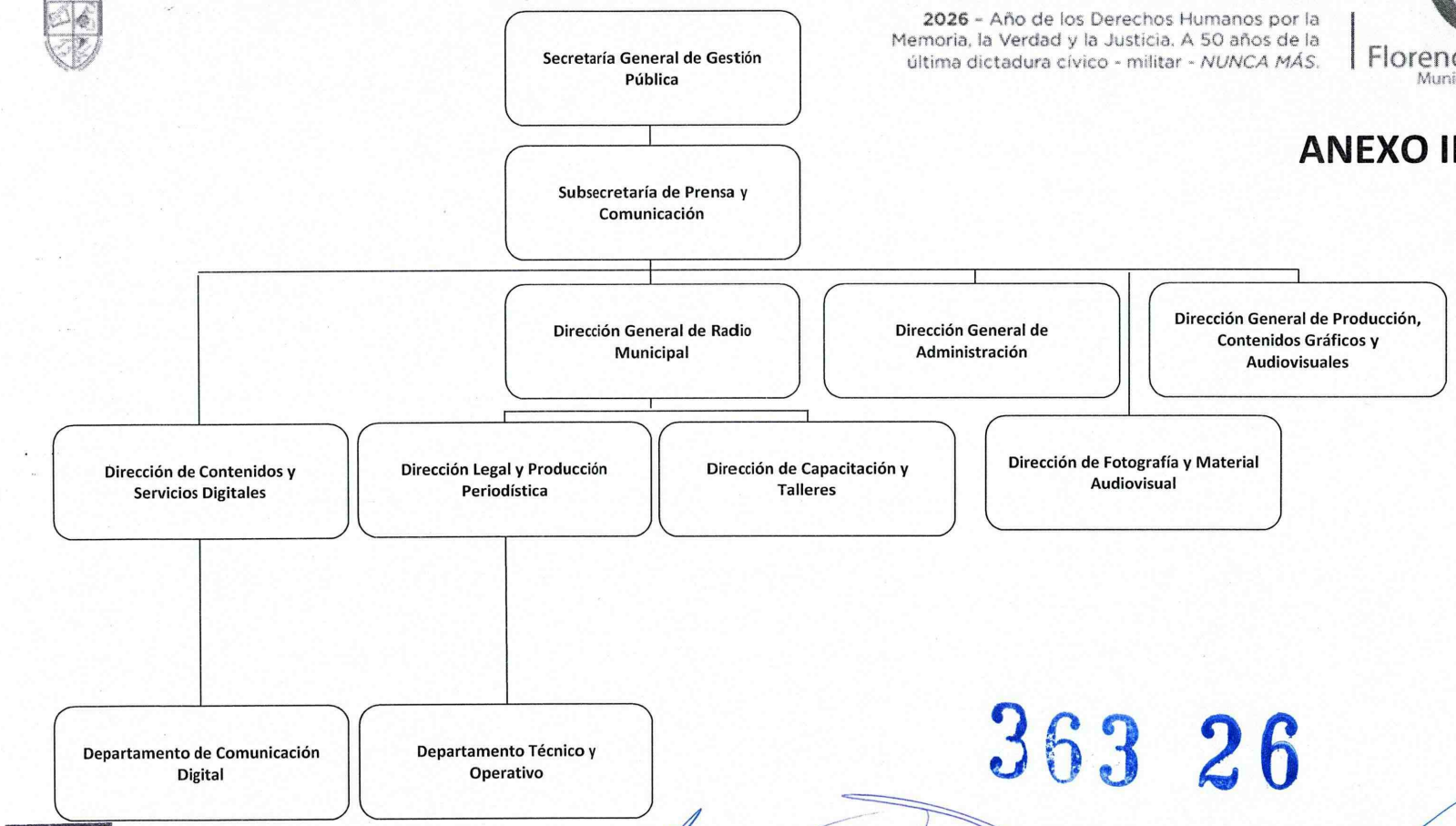

363 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Reparticiones

Christian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-35-U-26, de la Municipalidad de Florencio Varela, caratulado URRUTTY, Alejandra Elizabeth, mediante el cual se tramita la Regularización Dominial del predio de este Partido, designado catastralmente: Circunscripción I- Sección C- Código (2)- Quinta 10- Parcela 1b- U.F. 35 y;

CONSIDERANDO:

Que, la comuna comparte la problemática social de la Regularización Dominial, para brindar seguridad jurídica a un mayor número de familias del Partido;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 10830, se requiere declarar de interés social la Regularización Dominial de la parcela en cuestión a favor de Alejandra Elizabeth Urrutty, para la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones que le son propias a su cargo;

D.G.R.D. Dirección Gral. Regularización Dominial

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DECLARASE de INTERES SOCIAL la Regularización ----------Dominial del predio, cuya denominación catastral es Circunscripción I - Sección C - Código (2) - Quinta 10 - Parcela 1b - U.F. 35, del Barrio Villa Vatteone Centro de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a favor de Alejandra Elizabeth Urrutty. ----------

364 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: SOLICITASE la intervención de la Escribanía General de ----------Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Plan de Escrituración de la Vivienda Familiar y las Leyes Provinciales de reforma de la Ley Orgánica de Escribanía Nro. 10830 y 10771. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario ---------- de Servicios Públicos conforme Decreto 2711/25. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios ----------Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Dirección General de Regularización Dominial y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 5: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIMENTADO ----------que sea, ARCHÍVESE; ----------

DECRETO Nº 364 26

D. G. R. D.
Dirección Gral. Regularización Dominial

M.M.O Gustavo Paz
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-4173-L-25, de la Municipalidad de Florencio Varela, caratulado LEONEZ, Mariana Lidia, mediante el cual se tramita la Regularización Dominial del predio de este Partido, designado catastralmente: Circunscripción I- Sección M- Código (3)- Manzana 72- Parcela 3 y;

CONSIDERANDO:

Que, la comuna comparte la problemática social de la Regularización Dominial, para brindar seguridad jurídica a un mayor número de familias del Partido;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 10830, se requiere declarar de interés social la Regularización Dominial de la parcela en cuestión a favor de Mariana Lidia Leonez, para la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones que le son propias a su cargo;

D. G. R. D. Dirección Gral. Regularización Dominial

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DECLARASE de INTERES SOCIAL la Regularización ----------Dominial del predio, cuya denominación catastral es Circunscripción I - Sección M - Código (3) - Manzana 72 - Parcela 3, del Barrio San Nicolás de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a favor de Mariana Lidia Leonez. ----------

365 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: SOLICITASE la intervención de la Escribanía General de ----
----------Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Plan de Escrituración de la Vivienda Familiar y las Leyes Provinciales de reforma de la Ley Orgánica de Escribanía Nro. 10830 y 10771. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario
---------- de Servicios Públicos conforme Decreto 2711/25. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios ---------
----------Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Dirección General de Regularización Dominial y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 5: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIMENTADO ----
----------que sea, ARCHÍVESE; ----------

DECRETO Nº 365 26

D. G. R. D.
Dirección Gral. Regularización Dominial

M.M.O Gustavo Paz
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 24 FEB 2026

VISTO:

El Decreto N° 262/26, por el cual se aprueban las estructuras orgánicas y las misiones y funciones de las Subsecretarías de Inspección General y de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, dependientes de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que se le han asignado a la Dirección General de Transporte, funciones de contralor de la actividad técnico-administrativa de las empresas que prestan servicio público de transporte urbano de jurisdicción municipal;

Que a fin de obtener una ejecución eficiente e integral de las funciones mencionadas, es necesario dotar a dicha Dirección General de un cuerpo de Inspectores de Transporte;

Que por lo expuesto se hace necesario crear la categoría de Inspector de Transporte, estableciendo sus funciones;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Créase en el actual escalafón de la Municipalidad de Florencio - - - - - -Varela, la siguiente categoría, y a partir del 01 de marzo del corriente año:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

Número: 793.
Agrupamiento ocupacional: Administrativo.
Nominación: Inspector de Transporte.
Carga horaria: 42,00 horas semanales.

366 26 ////.-

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Fíjase el haber básico de la categoría Inspector de Transporte - - - - - -en la suma de $ 387.348,59 (pesos trescientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho con cincuenta y nueve centavos).- - - - - -

////3.-

Artículo 6°.-Desígnase a los agentes que a continuación se detallan en la - - - - - - -categoría creada en el Artículo 1° del presente acto, y a partir del 01 de marzo del corriente año:

Apellido/s y nombre/s	**Legajo N°**
MARCHETTI , BARBARA SOLEDAD	3.150
SANTUCHO , ENZO NICOLAS	8.314
GOMEZ , MARIO GABRIEL	9.827
AGUILAR , YAMILA JASMIN	9.552

ARTÍCULO 7°.-Los haberes correspondientes se imputarán a Jurisdicción: - - - - - - -1.1.1.01.02.000 - Categoría Programática - 18.01 - Objeto del Gasto: 1.1.1.05 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////4.-

ARTÍCULO 11°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecreta- - - - - -ría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-2508-D-20, caratulado: "Dirección de Sumarios Administrativos. Investigación S/ Autos "Bianchi Jessica Paola C/ Municipalidad de Florencio Varela S/ Pretensión anulatoria (daños y perjuicios)", y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la Demanda sobre Pretensión Anulatoria (Daños y Perjuicios) incoada por la Sra. Jessica Paola Bianchi contra la Municipalidad de Florencio Varela, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 del Departamento Judicial de Quilmes. (fs. 01 a 55 vta.)

Que, en la demanda, la actora pretende la anulación del Decreto N° 72/18, por el cual se dispuso la aplicación de la sanción de cesantía solicitando la reincorporación de la misma y el cobro de los salarios devengados desde la fecha de su suspensión.

Que obra copia de Sentencia de Primera Instancia, dictada en los autos: "Bianchi Jessica Paola C/ Municipalidad de Florencio Varela S/ Pretensión Anulatoria- otros juicios" de la cual surge: "…. se advierte que el acto administrativo (Dto. 72/18) cumple con los requisitos formales dispuesto por los arts. 103 y ss. Ord, Gral. 267/80 (…) Entre los motivos aducidos en el acto de cese ver remisión al informe del instructor sumariante, obrante a fs. 549 del expediente administrativo- se alude, entre otras razones, a la pérdida de confianza en el agente sancionado. Esta circunstancia echa por tierra los planteos de la actora, pues lo relevante del caso no es únicamente el perjuicio material a la institución comunal sino, principalmente, el comportamiento de la agente que ha quebrado la buena fe y lealtad que debe regir la relación entre empleado y

Dirección de Sumarios 66 SR 187

367 26

Florencio Varela
Municipalidad

empleador. Así, la causal estimada por la instrucción sumarial, conforme el inc. 10 del art. 64 de la ley 11.757, configura una falta grave que perjudica a la institución comunal de la que el agente forma parte, repercutiendo negativamente en el prestigio de la misma, reflejado en publicaciones en medios de comunicación que son tenidos en cuenta al momento de considerar la penalidad. Concluyo por todo ello, que la subsunción normativa realizada no evidencia los vicios que denuncia la accionante, circunstancia que impone el rechazo del planteo formulado por parte de la actora (…) En conclusión, a la luz de los hechos que impulsaron la investigación, el resultado de la instrucción y la motivación del acto de cese, no advierto la presencia de vicio alguno en el obrar de la autoridad administrativa, y en su capacidad sancionatoria, que permita descalificarlo. En orden a ello, estimo que la demanda debe ser rechazada. (…) Las costas del proceso se imponen a la parte actora en calidad de vencida, sin perjuicio de encontrarse alcanzada por los beneficios de la Ley 12200. Por las consideraciones antes descriptas FALLO: 1) Rechazar la demanda impuesta por Jessica Paola Bianchi contra la Municipalidad de Florencio Varela (…). 2) Imponer las costas a la parte actora en su calidad de vencida (art. 51 CPCA t.o.) …". (fs. 175 a 178 vta.)

Que obra copia de Sentencia de Segunda Instancia, dictada en los autos: "Bianchi Jessica Paola C/ Municipalidad de Florencio Varela S/ Pretensión Anulatoria –otros juicios", en la cual se resolvió: "…este Tribunal decidió con fecha 05-03-24, intimar a acompañar como archivo adjunto, una copia escaneada del escrito recursivo, en soporte papel, firmado por la parte interesada, en el término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito en cuestión (…). Ello, en relación al recurso de apelación por el que se expresa agravio en relación al rechazo de la demanda en la instancia de grado conforme se resolviera en la sentencia de fecha 04-02-22. 2. Habiendo sido notificada tal resolución, pasados los autos nuevamente al acuerdo, se advierte que dicha intimación no ha sido cumplida, resultando insuficiente la presentación de la

Dirección de Sumarios
64
SR
MG

367 26

Florencio Varela
Municipalidad

letrada patrocinante de fecha 02-03-22, tal como así se resolviera en fecha 05-03-24. Atento lo expuesto, y encontrándose vencido holgadamente el plazo fijado en el pronunciamiento de fecha 05-03-24, sin que se haya cumplimentado la intimación allí formulada, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, teniendo por no presentado el escrito en cuestión (…). Por tales consideraciones, este Tribunal RESUELVE: Tener por no presentado el escrito de fecha 02-03-22 y, en consecuencia, por no deducida la impugnación cuestión...". (fs. 179 a 180)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, en virtud de la sentencia recaída en los autos: "Bianchi Jessica Paola C/ Municipalidad de Florencio Varela S/ Pretensión Anulatoria (Daños y Perjuicios)", mediante la cual se rechaza la demanda interpuesta por la actora y condenando a ésta al pago de las costas del proceso. (fs. 182 a 186)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 191)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

Dirección de Sumarios
GG
SR
MG

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- ---------- Nº 4037-2508-D-20, caratulado: "Dirección de Sumarios Administrativos. Investigación S/ Autos "Bianchi Jessica Paola C/ Municipalidad de Florencio Varela S/ Pretensión anulatoria (daños y perjuicios)", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

367 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria---- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría Legal y Técnica,---------- ---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.----

DECRETO Nº: 367 26

Dirección de Sumarios
G.G
SE

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-5553-D-22, caratulado: "Dirección de Medicina Laboral S/ Certificado médico presuntamente apócrifo del agente Gerez Sebastián Domingo legajo 4520", y;

CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados se inician a consecuencia del informe, efectuado por la Dra. Viviana Rosa Ron, del cual surge lo siguiente: "…el agente Gerez Sebastián Domingo (Legajo 4520), en la fecha 25/04/2022, (...) tras ser atendido por el Dr. German Niveiro, (…) hace entrega de una constancia médica (en original), fecha expedición 24/04/2022, figurando al pie de la misma un sello aclaratorio que reza: Hebertson Aislant Medico M.N 161.095, como también se observa, membrete del "UPA N° 11" (Unidad de Pronta Atención 24 hs. HZGA Mi Pueblo Florencio Varela) (...) (justificando con esa constancia exhibida (...) ausencia por enfermedad desde el 24/04/22 al 26/04/22, debiendo presentarse a cumplir tareas el 27/04/22, seguidamente tras ser observado por quien suscribe (...) noto que la prescripción médica de dicha constancia no se corresponde con la de un profesional de la salud. Ante ello (...) se procede a: Realizar nota de estilo dirigida al "UPA Nº 11 de Florencio Varela" (...) a fin de que nos brinde información respecto de la constancia medica en cuestión...". (fs. 02)

Que, lucen copias fieles del certificado médico entregado por el agente Sebastián Domingo Gerez, de fecha 24/04/2022, presentado ante la Dirección de Medicina Laboral, a los efectos de justificar ausencia por enfermedad. (fs. 05 y 07)

Dirección de Sumarios 66 SR

368 26

Florencio Varela
Municipalidad

Que el Dr. Herbertson Aislant MN 161095. MP 234611, manifiesta, en relación al certificado presentado por el agente Sebastián Domingo Gerez: "…el certificado, no fue confeccionado por mí, ni tampoco he autorizado la utilización de mi sello y matricula con tal fin...". (fs. 08)

Que, a raíz de los hechos, se realizó la denuncia penal correspondiente, dando nacimiento a la I.P.P. Nº 13-02-12950-22, en trámite por ante la UFI y J Nº 5, Juzgado de Garantías Nº 6 del Departamento Judicial de Quilmes. (fs. 17 y 32)

Que luce copia fiel del Decreto Nº 3158/23 por el que se ordenó la Sustanciación del Procedimiento Administrativo Sumarial Disciplinario de acuerdo al Artículo 97 de la Ordenanza Nº 9533/19 y Artículo 97 del Decreto Nº 92/21, Reglamentario de la Ordenanza Nº 9533/19, a los efectos de deslindar las eventuales responsabilidades administrativas del agente Sebastián Domingo Gerez, Legajo N° 4520, D.N.I. N° 26.327.826, por encontrarlo "prima facie" vinculado a la presunta violación a lo dispuesto en los artículos 57 incs. a); 62 incisos 3), 4) y 10) de la Ordenanza Nº 9533/19 e incisos c-6), c-8), c-20), c-25) y c in fine, Apartado B, Capitulo 1 de los Artículos 93 a 96 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº92/21 de la Ordenanza Nº 9533/19 (fs. 77 a 81)

Que obra respuesta penal, informando respecto de la I.P.P. Nº 13-02-12950-22, en trámite por ante la UFI y J Nº 05, Juzgado de Garantías Nº 06, Fiscalía Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial de Quilmes que: "…el día 19/03/24 se libró formulario de presentación de causa a juicio". (fs. 109)

Que obra respuesta de la Subsecretaría de Recursos Humanos, informando respecto del agente Sebastián Domingo Gerez (Legajo N° 4520). D.N.I. N° 26.327.826, Fecha de Ingreso: 01 de octubre de 2012. Fecha de Egreso: 14 de mayo de 2025. Cesantía (Decreto N° 1314/25). (fs. 173)

Que obra respuesta de la Dirección de Registro y Legislación, remitiendo copia certificada del Decreto Nº 1314/25, mediante el cual se dispone la cesantía del agente GEREZ SEBASTIAN DOMINGO, Leg. N° 4520, D.N.I. N" 26.327.826,

Dirección de Sumarios
66
SR

368 26

Florencio Varela
Municipalidad

de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir del 14 de mayo de 2025. (fs. 177 a 179)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo que se declare extinguido el poder disciplinario por parte de esta Administración Municipal, respecto del ex agente Sebastián Domingo Gerez (Legajo N° 4520), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 26 inciso b) de la Ley N° 14.656, el Art. 78 inc. b) de la Ordenanza N° 9533/19 y Artículos 75 a 90 Debido Proceso. Apartado K Extinción del Poder Disciplinario inc. 2) del Decreto N° 92/21, reglamentario de la Ordenanza N° 9533/19. (fs. 183 a 186)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 191)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- ---------- Nº 4037-5553-D-22, caratulado: "Dirección de Medicina Laboral S/ Certificado médico presuntamente apócrifo del agente Gerez Sebastián Domingo legajo 4520", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

Dirección de Sumarios
66
SR

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria---- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

368 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno,---------- ---------- la Subsecretaría de Recursos Humanos quien notificara al encartado, y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.----

DECRETO Nº: 368 26

Dirección de Sumarios
G.G
SR

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dario Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-501-D-20, caratulado: "Dirección General de Emergencias Médicas S/ Colisión de ambulancia dominio AA708LA el día 07/01/2020", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud del siniestro producido en fecha 07 de enero de 2020, en el que fue partícipe el Móvil Dominio AA-708-LA del SAME con un vehículo particular marca Ford, modelo Escort LX. (fs. 01 a 05)

Que, la Dirección de Automotores y Seguros, informa: "En relación al Siniestro del día 07 de enero de 2020, el Dominio AA708LA poseía cobertura de todo riesgo sin franquicia de la Compañía Provincia Seguros". (fs. 84 a 94)

Que, a raíz de los hechos, se realizó la denuncia penal correspondiente, dando nacimiento a la I.P.P. Nº 13-02-422-20, en trámite por ante la UFI y J Nº 07, Juzgado de Garantías Nº 06 del Departamento Judicial de Quilmes, en la cual la fiscalía actuante resolvió el Archivo de la causa penal. (fs. 129)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, atento a la falta de elementos probatorios suficientes e indubitables para individualizar responsabilidad de agente municipal alguno respecto de los hechos investigados. (fs. 144 a 146)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 150)

Dirección de Sumarios VP SR 119

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

369 26

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- Nº 4037-501-D-20, caratulado: "Dirección General de Emergencias Médicas S/ Colisión de ambulancia dominio AA708LA el día 07/01/2020", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria------- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Salud,---------- ---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.-------

DECRETO Nº: 369 26

Dirección de Sumarios
VP
SR
MB

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-827-S-18, caratulado: "Secretaría de Salud S/ Faltante de sello del Centro de Salud Km. 26.700", y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones en virtud de la nota presentada por el Jefe del Caps KM. 26,700, Dr. Benegas Carlos, dirigida al Subsecretario de Salud el Dr. German Sacido, en la cual manifiesta lo siguiente: "...que según me refiere el personal de enfermería, la semana pasada les fue sustraído en el turno de la mañana, el sello del centro de salud de su consultorio..." (fs. 02)

Que, a raíz de los hechos, se realizó la denuncia penal correspondiente, dando nacimiento a la I.P.P. Nº 13-02-5106-18, en trámite por ante la UFI y J Nº 02, Juzgado de Garantías Nº 08 del Departamento Judicial de Quilmes, en la cual la fiscalía actuante resolvió el Archivo de la causa penal. (fs. 31)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, atento a la inexistencia de elementos probatorios suficientes e indubitables para individualizar la responsabilidad de agente municipal alguno respecto de los hechos investigados. (fs. 144 a 145 vta.)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 150)

Dirección de Sum... 6.6 SR

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

370 26

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- ---------- Nº 4037-827-S-18, caratulado: "Secretaría de Salud S/ Faltante de sello del Centro de Salud Km. 26.700", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria---- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Salud,---------- ---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.----

DECRETO Nº: 370 26

Dirección de Sumarios
G.G
SR

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-1753-S-24, caratulado: "Subsecretaria de Seguridad Ciudadana S/ Denuncia a través del Call Center", y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones en virtud de la denuncia ingresada a través del call center, de fecha 27 de Mayo de 2024, a través de la cual manifiestan lo siguiente: "... llamante se comunica informando que la semana pasada (...) en horas de la mañana arribo a su domicilio una camioneta con personal de Desarrollo Social, los cuales el chofer permanece en la camioneta y otro ingresa a su domicilio a constatar la situación de la vivienda, refiere que era un hombre canoso, delgado y alto, el cual le pide pasar al toilette y al salir del mismo sale tocando sus partes y se dirige hacia donde estaba su hija Nicolasa Lugone de 29 años quien padece Síndrome de Down y retraso madurativo, comienza a tocarla (...) y a decir piropos...". (fs. 02)

Que obra respuesta de la Secretaria de Desarrollo Social, de fecha 10 de Junio de 2024, informando lo siguiente: "...el agente Ferian Claudio Roberto, Legajo N° 8054, asistió al domicilio mencionado el día 21/05/2024 (...) La Señora Núñez Martina Isilda (...) solicita casi de manera mensual los mismos recursos (...) se remite toda la documentación existente de la denunciante (...) se adjuntan las diferentes gestiones del call center, donde consta que la Sra. llama sistemáticamente, pide recursos, llora, ruega, habla de suicidio y amenaza al personal en general. (...) en relación al concepto laboral la IDONEIDAD, LABORIOSIDAD Y CONDUCTA es excelente...". (fs. 12 a 50)

Dirección de Sumarios 66 SR MG

371 26

Florencio Varela
Municipalidad

Que luce constancia de incomparecencia de la Sra. Martina Isilda Núñez, quien había sido citada a fin de prestar declaración testimonial. (fs. 68)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las actuaciones, atento a la falta de elementos probatorios suficientes e indubitables para responsabilizar al agente Claudio Roberto Ferian, Legajo N° 8054, respecto de los hechos investigados. (fs. 85 a 88)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 93)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- Nº 4037-1753-S-24, caratulado: "Subsecretaria de Seguridad Ciudadana S/ Denuncia a través del Call Center", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria---- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

Dirección de Sumarios
66
SR
MG

371 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social,---------- ---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.----

DECRETO Nº: 371 26

Dirección de Sumarios
G.G
SR

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-4102-S-21, caratulado: "Secretaría Legal y Técnica S/ Accionar del agente Macías Martín", al cual corre acollarado por cuerda el Expediente Administrativo N° 4037-4535-S-21, caratulado: "Secretaría Legal y Técnica S/ Supuesto abandono de servicio del agente Macías Martín Legajo N° 8153, el día 03/07/21, en el Polideportivo La Patriada", y;

CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados se inician a consecuencia del informe efectuado en fecha 23 de junio de 2021, por el Sr. Domingo Edgardo Viera, Jefe de División de Portería, dirigido a la Dirección de Servicios Internos, mediante el cual pone en conocimiento: "...los hechos acaecidos en la Guardia del Polideportivo La Patriada en el turno noche del 22 al 23 del corriente, en el horario de 22:00 a 06:00 hs. se encontraba cumpliendo servicios en el Puesto N° 2 el agente Macías Martín Legajo 8153 y en el Puesto N° 1 la oficial de policía, Martínez Daniela. En el libro de actas del Puesto N° 1 informa la oficial, que siendo las 01:45 hs. aproximadamente, recibe un llamado telefónico del sector de Monitoreo, preguntando si había alguien en el Puesto N° 2, ya que había una persona que preguntaba por un familiar internado y nadie atendía. La oficial Martínez se dirige al Puesto N° 2, no encontrando al mencionado agente en su puesto de trabajo. La oficial se queda en el Puesto N° 2, ya que en toda la noche hay entrada y salida de ambulancias y de personal de monitoreo, siendo las 04:30 hs. se presenta el agente retomando su servicio (...) Cumplo en comunicarle que

Dirección de Sumarios
VP
SR
MG

372 26

Florencio Varela
Municipalidad

en ningún momento el agente avisa al encargado de servicio, ni a ningún superior, que se va a ausentar de su puesto de trabajo…". (fs. 01)

Que corre acollarado por cuerda el Expediente Administrativo Nº 4037-4535-S-21, caratulado: "Secretaría Legal y Técnica S/ Supuesto abandono de servicio del agente Macías Martín Legajo Nº 8153, el día 03/07/21, en el Polideportivo La Patriada", del cual surge lo siguiente:

Que los presentes obrados se inician a consecuencia del informe efectuado en fecha 07 de julio de 2021, por el Sr. Domingo Edgardo Viera, Jefe de División de Portería, dirigido a la Dirección de Servicios Internos, mediante el cual pone en conocimiento: "…lo sucedido el día sábado 03 del corriente mes, en el Puesto N° 2 del Polideportivo "La Patriada" me comunica la agente Pablo Beatriz (…) que al ingresar a tomar servicio y siendo aproximadamente las 05:50 hs. se encuentra con la oficial de policía Giménez Daniela, quien se encontraba cumpliendo servicio en el Puesto N° 1, la oficial le solicita que la acompañe al Puesto N° 2 ya que el agente Aguerre Lucas (…) le acababa de comunicar que al acercarse a dicho puesto, para pedir las llaves del taller de mantenimiento, no se encontraba nadie en el lugar, con el portón de entrada abierto. Ante tal circunstancia se hace cargo del servicio y entrega las llaves. Al revisar el libro de guardia, para asesorarse de quien debía estar cumpliendo servicio, surge que, el día viernes a las 22 hs. se hizo cargo el agente Macías Martín legajo 8153. El mismo debería esperar su relevo, ya que se desconoce a qué hora se retiró, dicho agente ya ha incurrido en la misma falta el día 23/06/2021…". (fs. 01 del Expediente Administrativo Nº 4037-4535-S-21)

Dirección de Sumarios VP SR MG

Que a través del Decreto N° 1302/25 por el cual se ordenó la Sustanciación del Procedimiento Administrativo Sumarial Disciplinario, a los efectos de deslindar la eventual responsabilidad administrativa del agente Guillermo Martín Macías (Legajo Nº 8153). (fs. 101 a 109)

Que la Subsecretaria de Recursos Humanos informó: "…que no fue posible notificar al agente Macías Guillermo Martín (Legajo N° 8153), por haber finalizado

372 26

Florencio Varela
Municipalidad

su designación como personal temporario el pasado 30 de junio de 2025". (fs. 117)

Que luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo se declare extinguido el poder disciplinario por parte de esta Administración Municipal, respecto del ex agente Guillermo Martín Macías (Legajo N° 8153), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 inciso b) de la Ley N° 14.656, Art. 78 inc. b) de la Ordenanza N° 9533/19 y Artículos 75 a 90 Debido Proceso. Apartado K. Extinción del Poder Disciplinario inc. 2) del Decreto N° 92/21, reglamentario de la Ordenanza N° 9533/19. (fs. 132 a 137)

Que finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 142)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- ---------- Nº 4037-4102-S-21, caratulado: "Secretaría Legal y Técnica S/ Accionar del agente Macías Martín", corre por cuerda el Expediente Administrativo N° 4037-4535-S-21 caratulado: "Secretaría Legal y Técnica S/ Supuesto abandono de servicio del agente Macías Martín Legajo N° 8153, el día 03/07/21, en el Polideportivo La Patriada" de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

Dirección de Sumarios
VP
SR
1147

372 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria---- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública, - ----------y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.----

DECRETO Nº: 372 26

Dirección de Sumarios
VP
SR
MEJ

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-3284-S-19, caratulado: "Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial S/ Comportamiento del personal del área", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud del informe de fecha 12 de marzo de 2019, efectuado por la Lic. Evelyn Abrahan, Directora de la Radio Municipal, en el cual formula su descargo respecto de la nota presentada por la agente María Elena Cáceres en la que formula distintos reclamos laborales. (fs. 01 a 04)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, atento a la falta de elementos probatorios suficientes para determinar responsabilidad administrativa de agente municipal alguno respecto de los hechos investigados. (fs.122 a 126)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 131)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

Dirección de Sumarios
VP
SR
MG

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- Nº 4037-3284-S-19, caratulado: "Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial S/ Comportamiento del personal del área", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

373 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria---- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública,-- ---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.----

DECRETO Nº: 373 26

Dirección de Sumarios
VP
SR
MG

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-1498-J-24, caratulado: "Juzgado de Faltas N°2 S/Denuncia del Sr. Baio Ignacio Hernán", y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones en virtud del oficio librado por el Juzgado de Faltas N° 02 a la Secretaría Legal y Técnica en el cual se resuelve lo siguiente: "...dar conocimiento a la Secretaria Legal y Técnica de la denuncia penal efectuada por el encartado Sr. Baio Ignacio Hernán a sus efectos...". (fs. 02)

Que obra denuncia efectuada por el Sr. Baio Ignacio Hernan, en la cual manifiesta lo siguiente: "…el día domingo 21 de abril a la noche venia por la ruta 53 (…) que me venía siguiendo (…) me pasa y me corta el paso, que era una camioneta blanca (…) que decía policía de la Provincia Buenos Aires (…) que se bajan dos femeninas (…) y me dicen que venía haciendo zic zac, que yo le dije que ellas venian con las luces apagadas que empezamos a discutir (…) en ese momento veo venir un patrullero y de repente me agarran del cuello gritándome policía me ponen contra el auto, me patean las piernas me golpean la cara contra el auto, que me agarran del cuello me empiezan a ahorcar quitándome el aire, que me ponen de rodilla y me dan una patada en la cabeza rompiéndome la nariz (…) que cuando reaccione me estaban subiendo a la patrulla (…) que después en la comisaria (…) que otro policía me iba a hacer la alcoholemia (…) que después me entraron a un comedor donde me hicieron lavar la cara me dijeron

Dirección de Sumarios
VP
SR
MEJ

374 26

Florencio Varela
Municipalidad

que iban a hacer un acta (…) que luego de confirmar mi domicilio me dicen que tengo que firmar el acta para poder retirarme…" (fs. 13/13 vta.)

Que obra copia de la Causa Contravencional N° 002309/24 (fs. 03 a 14 y 22 a 48)

Que obra descargo realizado por el Sr. Baio Ignacio Hernan, en el marco de la Causa Contravencional N° 002309/24, en el cual manifiesta lo siguiente: "...manifiesta no reconocer la negativa de alcoholemia, el señor aclara que fue agredido por la policía (…) y que ellos mismos (…) le dijeron a la guardia comunal que no hacía falta la alcoholemia (…) manifiesta tener el seguro vigente (…) y la vtv reconoce que la tenía vencida…" (fs. 28/28vta.)

Que obra sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 02, en el marco de la Causa Contravencional N° 002309/24, en la se establece lo siguiente: "…respecto de no poseer seguro obligatorio (…) conforme surge de la prueba acompañada el encartado acredita poliza vigente (fs.09/10), no así haberla exhibido al requerimiento de la autoridad competente (…) sobre la falta (…) negarse a la prueba de intoxicación alcohólica o por drogas (…) he de indicar que no existen razones objetivas que me permitan dudar sobre la veracidad de las circunstancias consignadas y verificadas por el funcionario municipal (…) respecto de carecer el vehículo de revisión técnica obligatoria (…) en su descargo el encartado reconoce la misma (…) por ello (…) fallo (…) condenando al señor Baio Ignacio Hernan (…) a pagar una multa de 850 UF (…) disponiendo la inhabilitación del señor Baio Ignacio Hernan (…) para conducir cualquier tipo de vehículo por el plazo de dieciocho meses (…) quedando la licencia de conducir retenida…" (fs. 41 a 43)

Dirección de Sumarios
VP
SR
MG

374 26

Florencio Varela
Municipalidad

Que, a raíz de la denuncia efectuada por el Sr. Baio Ignacio Hernan se dió nacimiento a la I.P.P. Nº 13-02-9479-24, en trámite por ante la UFI y J Nº 01, Juzgado de Garantías Nº 05 del Departamento Judicial de Quilmes, en la cual la fiscalía actuante resolvió el Archivo de la causa penal, de conformidad a lo normado en el artículo 268 4to. párrafo del C.P.P. (fs. 51)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, atento a la inexistencia de elementos probatorios para individualizar responsabilidad de agente municipal alguno respecto de los hechos investigados (fs. 78 a 81)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 86)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- Nº 4037-1498-J-24, caratulado: "Juzgado de Faltas N°2 S/ Denuncia del Sr. Baio Ignacio Hernán", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria---- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

Dirección de Sumarios VP SR MEV

374 25

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento el Juzgado de Faltas N°2,---------- ---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.----

DECRETO Nº: 374 26

Dirección Sumarios
VP
SR
Mgl

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-4227-S-21, caratulado: "Secretaría Legal y Técnica S/ Informe sobre presunto certificado apócrifo", y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones en virtud del informe de fecha 02 de julio de 2021, efectuada por la Dra. Liliana Marta Raffetto, mediante la cual pone en conocimiento: "Que en virtud del certificado médico que se adjunta, el que fue enviado vía mail con fecha 30/06/2021 por el Agente Frutos Juan José, DNI 22.466.070, Legajo Personal 7949, es ante la duda, de que se tratare de un certificado apócrifo, es que venimos a informar las siguientes cuestiones: Que con fecha 01/07/2021, nos comunicamos telefónicamente con la Empresa "Emergencias Salud", prestadora de servicios médicos, donde nos informan que según su base de datos, el mencionado agente NO fue atendido por la profesional firmante Nidia Sánchez M.N 160003, ni por consultorio ni en su domicilio. El certificado en cuestión no fue presentado en formato original, solamente vía mail, el cual no puede ser apreciado con claridad. En el mismo, no se aclara que el señor Frutos fue atendido en su domicilio. Cabe agregar, que también nos han informado que el mencionado no es socio de EMERGENCIA SALUD. Se procede a revisar el legajo médico del nombrado agente, donde se puede percibir que: El certificado presentado con fecha 29/06/2021, firmado por la Dra. Nidia Sánchez posee similitud de escritura con el adjunto de fecha 02/12/2020 firmado por el Dr. Cristian Marcos. Asimismo, con fecha 06/10/2020 el señor Frutos presento certificado médico, también firmado por el Dr. Cristian Marcos, de lo que surge la discrepancia en la escritura y en las firmas con el certificado mencionado supra. Para los efectos que

Dirección de Sumarios
VP
SL
MEF

375 26

Florencio Varela
Municipalidad

pudieran corresponder, se deja constancia que las copias de los certificados médicos de dudosa procedencia son remitidos en sobre cerrado...". (fs.01/02)

Que obra nota de la abogada Mariela T. Devincenzi, dependiente de la Dirección de Medicina Laboral, manifestando: "En el día de la fecha, siendo las 10:25 hs. comparece una persona previamente requerida, a fin de hacer entrega de certificados médicos en original, expedidos con fecha 06/10/20, 02/12/20 y 29/06/21, resultando ser y llamarse Frutos, Juan José, agente Leg. 7949, quien refiere no tener ninguno de los certificados originales, los cuales enviara por e-mail a esta Dirección en época de pandemia". (fs. 22)

Que, a raíz de los hechos, se realizó la denuncia penal correspondiente, dando nacimiento a la I.P.P. Nº 13-02-01945-24, en trámite por ante la UFI y J Nº 06, Juzgado de Garantías Nº 05 del Departamento Judicial de Quilmes, en la cual la fiscalía actuante resolvió el Archivo de la causa penal, de conformidad a lo normado en el artículo 268 4to. párrafo del C.P.P. (fs. 59)

Que obra respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos informando que respecto del agente Frutos Juan José (Legajo N° 7949): "...se dispuso la cesantía el 29 de octubre de 2021, Decreto N° 2089/21". (fs. 42)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, en virtud de haberse extinguido el poder disciplinario respecto del ex agente Frutos Juan José (Legajo N° 7949), (Artículo 26 inc. b) de la Ley N° 14.656, Artículo 78 inc. b) la Ordenanza N° 9533/19 y Artículos 75 a 90 Debido Proceso. Apartado K Extinción del Poder Disciplinario inc. 2) del Decreto N° 92/21, reglamentario de la Ordenanza N° 9533/19. (fs. 60 a 63 vta.)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 68)

Dirección de Sumarios VP SR MB

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

375 26

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- ---------- Nº 4037-4227-S-21, caratulado: "Secretaría Legal y Técnica S/ Informe sobre presunto certificado apócrifo", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria------- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno,---------- ---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.-------

Dirección Sumarios VP SR

DECRETO Nº: 375 26

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-6373-D-19, caratulado: "Dirección de Sumarios S/ Extravío de Expte. 4037-25211-M/1996", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud del Decreto Nº 1373/19, del cual surge que: "...Que, el trámite de solicitud de Zonificación para instalar un Criadero Avícola, fue iniciado por la firma Miralejos S.A. el 04 de Mayo de 1996 y según los registros del sistema m@jor, se encontraría radicado en la Subsecretaria de Inspección General desde el día 17 de Julio de 2000; Que la Subsecretaria de Inspección General mediante memorando de fecha 22 de Mayo de 2019 de fs. 01, solicitó a las áreas la búsqueda exhaustiva del expediente 4037-25211-M-1996, no encontrándose físicamente la pieza administrativa (...) Artículo 3°: Instrúyase la formación de actuaciones presumariales a fin de deslindar responsabilidades administrativas, atento el extravío del expediente administrativo 4037-25211-M-1996, caratulado: "Miralejos S.A. s/ Zonificación rubro "Criadero Avícola". (fs. 01/02)

Dirección de Sumarios

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, atento a la falta de elementos probatorios suficientes e

376 26

Florencio Varela
Municipalidad

indubitables para individualizar la responsabilidad de agente municipal alguno respecto de los hechos investigados. (fs. 162 a 164 vta.)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 169)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- ---------- Nº 4037-6373-D-19, caratulado: "Dirección de Sumarios S/ Extravío de Expte. 4037-25211-M/1996", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

Dirección de Sumarios
VP
SR
MG

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria---- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

376 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno,---------- ---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.----

DECRETO Nº: 376 26

Dirección de Sumarios
VP
SR
MG

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-341-D-20, caratulado: "Dirección de Equipos Viales. S/ Movimiento de materiales (escombros) sin autorización", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la nota de fecha 02 de enero de 2020, efectuada por la Sra. Oilda Rojas Escobar, Directora de Equipos Viales, por medio de la cual manifiesta: "...Que el día domingo, 22 de diciembre de 2019, desde el Corralón Municipal, sale un camión cargado con escombros, con orden del jefe de departamento, a cargo del corralón ese día. Frutos Antonio, legajo Nº1698. Este movimiento de material se realizó, sin conocimiento, ni autorización de la superioridad. Siendo que dicho destino, no se encontraba en ningún tipo de planificación. Se pudo constatar que el destino, fue el barrio Lujan, calle Los Algarrobos, al 1469 aprox...". (fs. 01)

Que obra respuesta de la Subsecretaría de Servicios Públicos, informando: "...NO EXISTE REGISTRO ALGUNO de la salida de dicha unidad N° 13 el 22/12/2019...". (fs. 94 a 97)

Dirección de Sumarios VP SR MG

Que luce declaración testimonial del Sr. Marcelo Fabián Aquino, la cual refiere: "...manifiesta haber sido el chofer a cargo de la unidad Nº13 de Equipos Viales que corresponde al Camión Volkswagen de dominio N.º JQG-663 en el mes de diciembre del 2019 (...) que no sucedió hecho de similares características, que

Florencio Varela
Municipalidad

no hubo ningún traslado de escombros que se hiciera sin la debida autorización de los superiores a cargo…". (fs. 126/ 126 vta.)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, atento a la falta de elementos probatorios suficientes e indubitables a fin de determinar falta disciplinaria de agente municipal alguno, respecto de los hechos investigados. (fs. 134 a 136 vta.)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 141)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- Nº 4037-341-D-20, caratulado: "Dirección de Equipos Viales. S/ Movimiento de materiales (escombros) sin autorización", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

Dirección de Sumarios

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria------ Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

377 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, ----------Ambiente y Planificación Urbana, y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.-------

DECRETO Nº: 377 26

Dirección de Sumarios
VP
SR
MG

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-296-D-24, caratulado: "Dirección General de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales S/ Denuncia Efectuada por la Sra. Florencia Ludmila Rodriguez Neves", y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones en virtud de la denuncia efectuada, en fecha 26 de enero de 2024, por la Sra. Florencia Ludmila Rodríguez Neves, DNI Nº 41.245.502, en la cual manifiesta lo siguiente: "...Que la dicente se hace presente a los efectos de denunciar a la Dra. Castillo Florencia, quien resulta ser empleada de este Municipio. Que describe la dicente que la Dra. Castillo pertenece a la plataforma del SAME. Que, en relación a los hechos acontecidos, describe la dicente que en fecha 11 de enero del año en curso, en la franja horaria de la mañana, su padre, el Sr. José Manuel Rodríguez Neves, concurrió a hacer una consulta médica al Hospital del Cruce Varela. Que aclara la dicente que su padre se atendía en dicho Nosocomio dado a que resultaba ser un paciente oncológico. (…) Que luego que arribaron a la casa de sus padres, el Sr. Rodríguez Neves se acostó a dormir. Que, en un momento, su padre se levantó dirigiéndose al baño. Que no logro ingresar. Que, en la puerta del Sanitario, su padre se descompensó, cayéndose al suelo de espalda, desplomándose. (...) Que, de manera inmediata, la dicente tomo su celular y comenzó a llamar al 911, quienes derivaron al SAME, comentándole lo acontecido. (…) Que la ambulancia del SAME aclara la dicente que se hizo presente rápidamente en el lugar del hecho. Que en la ambulancia se encontraban dos personas, el chofer cuyos datos

Dirección de Sumarios
66
SR
MH

378 26

Florencio Varela
Municipalidad

desconoce la dicente y la Dra. Castillo Florencia. Que alrededor de las 12.50 hs. la Dra. Castillo como así también el chofer, descendieron de la ambulancia del SAME. Que ingresaron a la casa de los padres de la dicente, acercándose al lugar en el cual se encontraba el padre de la dicente. Que seguidamente, describe la dicente que la Dra. Castillo observó a la pareja de la dicente haciéndole RCP al padre de la dicente. Que seguidamente, la Dra. Castillo le dijo al Sr. Leonel Ezequiel Pereyra: "YA ESTA" (SIC). Que aclara la dicente que hasta ese momento, la Dra. Castillo no le había tomado los signos vitales a su padre, el Sr. Rodríguez Neves José Manuel. Que la misma no le hizo RCP. Que, por otro lado, describe la dicente que la Dra. Castillo no le tomó el pulso al padre de la dicente ni en la muñeca, ni en el cuello, ni en ninguna parte de su cuerpo. Que describe la dicente que no intentó reanimarlo tampoco (…) Que la deponente, cuando le tomó el pulso a su padre, alertó que el mismo se encontraba sin vida. Que de ello da fe la dicente porque fue ella misma quien le tomó las pulsaciones a su padre. Que la profesional, la Dra. Castillo en ningún momento corroboró los signos vitales del Sr. José Manuel Rodríguez Neves (…) Que, por otro lado, agrega la dicente que luego que falleció su padre, la Dra. Castillo completó una nota para remitir a la fiscalía de turno. Que en la nota que suscribió la Dra. Castillo dirigida al Fiscal de turno, la referida profesional colocó (…) en la causal: "SE DESCONOCE" (SIC). (…) Que a Raíz de los hechos de marras, se inició la causa penal Nº13-02-872-24, en trámite por ante la UFI Y J Nº4 del Departamento Judicial de Quilmes. (…) Que la intención de la dicente, es realizar la denuncia contra la referida profesional por su falta de empatía para con su familia y de ética profesional puesto que en ningún momento intentó tomarle los signos vitales a su padre como así tampoco buscó reanimarlo…". (fs. 02 vta. al 04 vta.)

Que, en la I.P.P. Nº 13-02-872-24, en trámite por ante la UFI y J Nº 04, Juzgado de Garantías Nº 06 del Departamento Judicial de Quilmes, la fiscalía actuante resolvió la Desestimación de la causa penal, de conformidad a lo normado en el artículo 290 del C.P.P. (fs. 73)

Dirección de Sumarios
66
SR
MEJ

378 26

Florencio Varela
Municipalidad

Que obra respuesta de la Subsecretaria de Recursos Humanos, informando que mediante Decreto N° 2745/24, se dio de baja a la agente municipal Castillo Florencia Gabriela (Legajo Nº 8125). (fs. 75)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, en virtud de haberse extinguido el poder disciplinario respecto de la ex agente Florencia Gabriela Castillo (Legajo Nº 8125), (Artículo 26 inc. b) de la Ley Nº 14.656, Artículo 78 inc. b) la Ordenanza Nº 9533/19 y Artículos 75 a 90 Debido Proceso. Apartado K Extinción del Poder Disciplinario inc. 2) del Decreto N° 92/21, reglamentario de la Ordenanza Nº 9533/19). (fs. 83 a 87)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 92)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- ---------- Nº 4037-296-D-24, caratulado: "Dirección General de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales S/ Denuncia Efectuada por la Sra. Florencia Ludmila Rodriguez Neves", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

Dirección de Sumarios
660
SR
MG

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria---- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

378 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Salud,---------- ---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.-----

DECRETO Nº: 378 26

Dirección de Sumarios
66
SR

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Bono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-3059-S-17, caratulado: "Subsecretaría Coordinación Logística y Operativa, Defensa Civil y Seguridad S/ Hecho acaecido en la base de Defensa Civil", y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones en virtud de la nota de fecha 19 de Julio de 2017, efectuada por el Sr. Risso Franco, Subsecretario Coordinación Logística y Operativa, Defensa Civil y Seguridad, dirigida a la Secretaria de Gobierno, por medio de la cual manifiesta: "...que el pasado 2 del corriente mes, estando de guardia en esta base el grupo "C" integrado por los agentes: María Bartoli, Sena Jorge, Uño Marcelo, Silva José y Radio Operador López Carlos. Que siendo aprox. las 4:30 hs. de la madrugada, los mismos escuchan ruidos fuera de la sala de estar de la base de Defensa Civil, en lo que sería un patio que comunica, taller, SAME, guardia comunal (motorizada) y base comunal. Que en el mismo patio personal del taller cuenta con acopio de motovehículos en desuso de la comunal. Que, debido a una intervención pasada vía radial por Base Com. personal operativo de esta Subsecretaría se dirige al QTH, que al salir observan una moto y autopartes (ruedas) de la misma desparramadas, perteneciente a la parte de secuestros (debiendo estar en el fondo con el resto de rodados secuestrados). Que, finalizada la intervención, el personal retorna a la Base, observando al ingresar que las ruedas no se encontraban más, quedando la moto en el mismo lugar (acopladas con el resto de motos comunales). Cabe aclarar,

Dirección de Sumarios
KG
SR

379 26

Florencio Varela
Municipalidad

que el radio operador de turno como los agentes escucharon los ruidos de afuera, pero no pudieron visualizar de qué personas se tratarían". (fs. 01)

Que, a raíz de los hechos, se realizó la denuncia penal correspondiente, dando nacimiento a la I.P.P. Nº 13-02-5843-18, en trámite por ante la UFI y J Nº 8, Juzgado de Garantías Nº 5 del Departamento Judicial de Quilmes, en la cual la fiscalía actuante resolvió el Archivo de la causa penal, de conformidad a lo normado en el artículo 268 4to. párrafo del C.P.P. (fs. 71)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, atento a la falta de elementos probatorios suficientes e indubitables para individualizar responsabilidad de agente municipal alguno respecto de los hechos investigados. (fs. 196 a 201)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 206)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

Dirección de Sumarios
K.G
SR

379 26

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- Nº 4037-3059-S-2017, caratulado: "Subsecretaría Coordinación Logística y Operativa, Defensa Civil y Seguridad. S/ Hecho acaecido en la base de Defensa Civil" ----------

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria---- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno,---------- ---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.----

DECRETO Nº: 379 26

Dirección de Sumarios
K.G
SR
MEI

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Dario Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-3506-D-23, caratulado: "Dirección General de Guardia Comunal S/ Hechos acaecidos el día 17 de Julio de 2023 en el depósito municipal", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud del informe de fecha 17 de julio del 2023, realizado por los agentes comunales: Walter Pascale (Leg. 8241) y Hernán Jofre (Leg. 6145), los cuales ponen en conocimiento: "...que el día de la fecha siendo las 11:30 hs aproximadamente, recibo un llamado del Agente Comunal Walter Pascale leg. 8241, informándome que en el momento que se encontraba cumpliendo servicio en el depósito de autos incautados en materia de tránsito de Guardia Comunal, sito en Cariboni entre 751 y Hudson, escucho a los perros ladrar en la parte trasera del depósito y al realizar un recorrido observo una camioneta marca M. Benz Sprinter dominio GFX-356 incautada por la ley 14.547 por abandono en la vía pública con faltantes del tablero y cables cortados y camioneta marca Ford Ecosport dominio FDJ-328 incautada bajo acta Nº88652 artic.49 inc. B7 con ventanilla delantera izquierda rota cables cortados y faltantes del instrumental, aparentemente se trataría de vandalismo por personas ajenas al depósito, ya que el mismo es lindante a un barrio local...". (fs. 02)

Dirección de Sumarios
VR
SR
MEP

Que, a raíz de los hechos, se realizó la denuncia penal correspondiente, dando nacimiento a la I.P.P. Nº 13-02-015590-23, en trámite por ante la UFI y JNº 19, Juzgado de Garantías Nº 8 del Departamento Judicial de Quilmes, en la cual

380 26

Florencio Varela
Municipalidad

la fiscalía actuante resolvió el Archivo de la causa penal, de conformidad a lo normado en el artículo 268 4to. párrafo del C.P.P. (fs. 93)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, atento a la falta de elementos probatorios suficientes e indubitables para individualizar responsabilidad de agente municipal alguno respecto de los hechos aquí investigados. (fs. 96 a 99)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 104)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- ---------- Nº 4037-3506-D-23, caratulado: "Dirección General de Guardia Comunal S/ Hechos acaecidos el día 17 de Julio de 2023 en el depósito municipal", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ---------

Dirección de Sumarios
VP
SR
MEY

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria---- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

380 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno,---------- ---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.----

DECRETO Nº: 380 26

Dirección de Sumarios
VP
SR
MG

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-3393-D-17, caratulado: "Dirección de Sumarios S/ Extravío Cuerpo I del Expte. 4037-8211-F/77", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de que el Dr. Mario Kanashiro, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en fecha 04 de marzo de 2016, remite el Expte. N° 4037-8211-F-77 (cuerpos II, III, IV, V), Causante: Frigorífico Calchaquí Productos 7 S.A., a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo dejando constancia de que el cuerpo I, se encuentra extraviado. (fs. 01)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones atento a la falta de elementos probatorios suficientes e indubitables para individualizar responsabilidad de agente municipal alguno respecto de los hechos investigados. (fs. 156 a 159 vta.)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 164)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

Dirección de Sumarios
VP
DRC

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- Nº 4037-3393-D-17, caratulado: "Dirección de Sumarios S/ Extravío Cuerpo I del Expte. 4037-8211-F/77", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

381 26

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria-------
---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Industria ----------
----------y Desarrollo Productivo, y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.-------

DECRETO Nº: 381 26

Dirección de Sumarios
VP
DPC
1167

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dano Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-437-S-24, caratulado: "Secretaría de Salud. S/ Denuncia de la agente Pérez Alejandra (Leg. N° 90877) por falsificación de su firma y sello profesional", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la declaración testimonial de la Sra. Pérez Alejandra ante la Comisaria Primera de Florencio Varela, en la cual manifiesta "…que resulta ser medica clínica hace 23 años a la fecha, cumpliendo su labor en el Caps de San Jorge y en el Hospital Mi Pueblo, que posee número de matrícula provincial 226610 y matrícula nacional 106169. Quien manifiesta que le envió mensaje de texto, la jefa de área María José Coronel, preguntándole si dos formularios de ANSES de asignaciones, si los había realizado la deponente, refiriéndole que no conoce el lugar donde fueron realizados dichos formularios, y que si bien los datos le correspondían el sello no le pertenecía ya que nunca extravió su sello, y que en virtud de ello se haga presente a la seccional con el fin de exponer lo ocurrido. Es por tal motivo que se le informa que se iniciaron las actuaciones caratuladas "Uso de Documento o Certificado Falso o Adulterado", con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 2, en el marco de la I.P.P. 13-02-029122-23/00". (fs. 03/04)

Dirección de Sumarios
VP
SR
MEV

Que, en la I.P.P. Nº 13-02-10754-24, en trámite por ante la UFI y J Nº 2, Juzgado de Garantías Nº 8 del Departamento Judicial de Quilmes, la fiscalía

382 26

Florencio Varela
Municipalidad

actuante resolvió el Archivo de la causa penal, de conformidad a lo normado en el artículo 268 4to. párrafo del C.P.P. (fs. 68)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, atento a la falta de elementos probatorios suficientes e indubitables para individualizar responsabilidad de agente municipal alguno respecto de los hechos investigados. Por el contrario, surgiría prima facie, como responsable de los hechos investigados personas ajenas al plantel municipal respecto de los cuales esta administración carece de poder disciplinario alguno. (fs. 71 a 73 vta.)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 78)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- ---------- Nº 4037-437-S-24, caratulado: "Secretaría de Salud. S/ Denuncia de la agente Pérez Alejandra (Leg. N° 90877) por falsificación de su firma y sello profesional", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. --------

Dirección de Sumarios VP SR MB

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria---- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

382 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Salud,---------- ---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.----

DECRETO Nº: 382 26

Dirección de Sumarios
VP
SR
MG

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Pano Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-6122-D-22, caratulado: "Dirección de Licencias de Conducir. S/ Reclamo de la Sra. Fernández Zulma Graciela", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la nota de fecha 20 de Julio del 2022, efectuada por el Sr. Lencina Christian, dirigido a la Sra. Directora de Licencias de Conducir, del cual se desprende lo siguiente: "...que en el día de la fecha siendo aproximadamente las 9:15 hs. de la mañana, se hizo presente en el área de inspectores de esta Subsecretaria, la señora Fernández Zulma Graciela (…), con el fin de rendir por 5ta. vez la prueba práctica de manejo. Al buscar su trámite advertí que su trámite estaba anulado por haber transcurrido los 45 (cuarenta y cinco) días desde el inicio del trámite. Se le informó tal circunstancia, ante lo cual comenzó a gritar delante de mis compañeros y de la gente que estaba rindiendo, profiriéndome insultos y amenazas, diciendo que yo la había discriminado por su género y que entre otras cosas "la había mandado a lavar los platos". Se debe tener en cuenta que la Sra. Fernández ya había rendido su prueba practica de manejo en 4 oportunidades y las 4 veces desaprobó, habiendo sido evaluada por distintos inspectores que conformamos el área de examinadores, siendo que en una oportunidad fui yo quien la desaprobó. Sin perjuicio de ello y de manera excepcional, se la citó nuevamente para la semana pasada y la misma no compareció. Alegando en el día de la fecha que no lo hizo por encontrarse enferma, circunstancia ésta que no acreditada con ningún certificado médico. Por último deseo aclarar que en ningún momento le falté el

Dirección de Sumarios
VP
SR
MEV

383 26

Florencio Varela
Municipalidad

respeto, pese a que ella me insultaba y denigraba delante del público y mis compañeros, y menos aún la he discriminado". (fs. 02)

Que obra respuesta de la Directora de Licencia de Conducir, de fecha 21 de Julio de 2022, informando lo siguiente: "...1)- Luego del altercado con el agente Lencina, donde según informaron compañeros que estaban presentes, el agente en ningún momento le faltó el respeto a la contribuyente, la Sra. Fernández, pidió hablar conmigo. Se la atendió, explicando que su trámite había sido dado de baja de manera automática, (...) ya que desde el inicio de su trámite habían transcurrido holgadamente los 45 días estipulados en la Circular mencionada. 2)- Luego de darle las explicaciones del caso, la misma pidió el libro de quejas, adunando en copia xerográfica el descargo realizado por la Sra. Fernández. 3)- Al retirarse la Sra. se acercaron a la oficina las agentes Carolina Naghi de AMIP y Verónica Vizaino del área de Licencias comunicando que dicha persona las había prepoteado, como queriendo pegarles, sin razón alguna. 4)- Se deja constancia que dicha persona siempre se manejó de manera soberbia, agresiva y discriminadora". (fs. 10)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, atento a la inexistencia de elementos probatorios suficientes e indubitables para individualizar la responsabilidad de agente municipal alguno respecto de los hechos investigados. (fs. 105 a 109 vta.)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs.114)

Dirección de Sumarios
VP
SR
MG

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

383 26

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- ---------- Nº 4037-6122-D-22, caratulado: "Dirección de Licencias de Conducir. S/ Reclamo de la Sra. Fernández Zulma Graciela", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria---- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno,---------- ---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.----

DECRETO Nº: 383 26

Dirección de Sumarios
VP
SR

Mgtr. Adriana Elsa Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dario Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-5115-S-16, caratulado: "Secretaría de Gobierno. Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana S/ Custodia de motos", y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones en virtud del oficio efectuado por el Juzgado de Faltas N°3 a cargo de la Jueza Nieto Stella Maris, con fecha del 23 de noviembre de 2016 en la cual se expone que: "...no se ha podido determinar el paradero de las motos que fueran retenidas desde el inicio del funcionamiento de este Juzgado, 13/11/14 hasta 30/11/14 (siendo extensible este periodo hasta 01/02/15) ...". (fs. 01 a 39)

Que obra respuesta de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, informando que: "...en las fechas citadas estuvo a cargo de esta dependencia, y por tanto del traslado de los rodados, el Arq. Claudio Aguirre como Subsecretario de Seguridad Vial y Movilidad Urbana (...) se aclara que en virtud de lo dispuesto por Decreto 3791/14, el área operativa de este sector, fue traspasado bajo la órbita de la Dirección General de Guardia Comunal desde el 1° de diciembre de 2014. En cuanto a la autorización por parte de los juzgados de Faltas, se entiende que no se requería autorización, aunque estaban en conocimiento del movimiento...". (fs.61)

Dirección de Sumarios
6.6
SR
MG

384 26

Florencio Varela
Municipalidad

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, atento a la falta de elementos probatorios suficientes para determinar responsabilidad administrativa de agente municipal alguno respecto de los hechos investigados. (fs. 164 a 169)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs.174)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ----------Nº 4037-5115-S-16, caratulado: "Secretaría de Gobierno. Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana S/ Custodia de motos", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

Dirección de Sumarios
66
SR
MW

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

384 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento el Juzgado de Faltas N° 3, ----------
----------la Secretaría de Gobierno, y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.-----

DECRETO Nº: 384 26

Dirección de Sumarios
G.G
SR
187

Dra. Adriana Elda Schulx
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel Al
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-5696-S-23, caratulado: "Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación S/ Faltante de la llave de rodado, dominio POC-827", y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones en virtud de la nota efectuada en fecha 20 de octubre de 2023 por el Sr. Jorge A. Rey, Director General de la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación, dirigida a la Subsecretaría de Deportes y Recreación, en la cual informa sobre la situación del faltante de la llave del rodado con dominio POC-827(…) el día 19 de octubre del corriente año, a las 20:30 horas aproximadamente, el agente Mosqueda Ernesto con legajo N° 5813, se acerca al puesto N°2 de vigilancia con las intenciones de dejar la llave del mencionado vehículo y se da cuenta que no había personal controlando en dicho puesto, así mismo procede a dejar las llaves en el puesto N°1 de vigilancia y son guardadas por el personal del mismo puesto. En el día de la fecha, el agente Rolando Álvarez, con legajo N° 5812, ingresa al polideportivo La Patriada a las 08:00 am, con el fin de solicitar las llaves de la camioneta con dominio POC 827, a lo cual en los 2 puestos de vigilancia le mencionan que tal llave no se encuentra…". (fs. 02)

Dirección de Sumarios
VP
SR
MEV

Que luce declaración informativa del Sr. Mosqueda Ernesto Cecilio, quien manifiesta: "… Que el día 19 de Octubre del año 2023, siendo las 20:30hs

385 26

Florencio Varela
Municipalidad

aproximadamente se acercó al Puesto de Vigilancia N°2 del Polideportivo La Patriada a los fines de dejar las llaves del vehículo dominio POC-827, ya que finalizaba su jornada laboral. Como no había personal disponible en dicho puesto se acerca al Puesto N°1 del Polideportivo, en donde se encuentra con el agente Macias Martin a quien le deja la respectiva llave…" (fs. 51/52)

Que luce declaración informativa del Sr. Guillermo Martin Macias quien manifiesta lo siguiente: "...Que ese mismo día siendo las 20:30hs aproximadamente, se acerca al Puesto de Vigilancia N°01 del Polideportivo La Patriada, el Sr. Mosqueda a los fines de dejar las llaves del vehículo dominio POC-827, ya que finalizaba su jornada laboral. Le manifiesta al dicente, que como no había nadie en el Puesto N°02, si podía dejarle la llave del rodado y el dicente la recibe…" (fs. 55/56 vta.)

Que luce declaración testimonial del Sr. Hugo Daniel Romero el cual expone: "…Que por lo que recuerda quien habría recibido la llave del rodado fue el Sr. Macias Martin (Legajo 8153) en el horario de las 20:30hs aproximadamente, en el Puesto de Vigilancia N°01 del Polideportivo La Patriada. El mismo le había manifestado al dicente, no recordar donde había puesto la llave del rodado, la misma se busco por todos los puestos del Polideportivo, pero no se logró hallar…" (fs. 68/69 vta.)

Dirección de Sumarios
VP
SR
MGV

Que obra respuesta de la Subsecretaría de Recursos Humanos, informando que el agente Macias, Guillermo Martín (Legajo Nº 8153), tiene fecha de egreso el 30 de junio de 2025. (fs. 74)

385 26

Florencio Varela
Municipalidad

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, en virtud de haberse extinguido el poder disciplinario respecto del ex agente Guillermo Martín Macias (Legajo Nº 8153), (Artículo 26 inc. b) de la Ley Nº 14.656, Artículo 78 inc. b) la Ordenanza Nº 9533/19 y Artículos 75 a 90 Debido Proceso. Apartado K Extinción del Poder Disciplinario inc. 2) del Decreto N° 92/21, reglamentario de la Ordenanza Nº 9533/19). (fs. 103 a 109)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 114)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- ---------- Nº 4037-5696-S-23, caratulado: "Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación S/ Faltante de la llave de rodado, dominio POC-827"; de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

Dirección de Sumarios
VP
SR
MGV

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria---- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

385 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Cultura, Deportes y -------- ---------- Recreación, y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.----

DECRETO Nº: 385 26

Dirección de Sumarios
VP
SR
MEP

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-3239-S-21, caratulado: "Secretaría de Educación. Denuncia por robo de cámara fotográfica Nikon", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la nota de fecha 30 de abril de 2021 efectuada por la Lic. Andrea Digiobani, Secretaría de Educación, de la cual se desprende lo siguiente: "...Me dirijo a Usted con motivo de informar el hecho delictivo que se llevó a cabo en la camioneta oficial de esta Secretaría, sustrayendo de ella una cámara fotográfica, marca Nikon. La misma estaba estacionada en la calle Mitre entre Monteagudo y Alberdi...". (fs. 01)

Que, a raíz de los hechos, se realizó la denuncia penal correspondiente, dando nacimiento a la I.P.P. N° 13-02-6841-21, en trámite por ante la UFI y J N° 19, Juzgado de Garantías Nº 6 del Departamento Judicial de Quilmes, en la cual la fiscalía actuante resolvió el Archivo de la causa penal, de conformidad a lo normado en el artículo 268 4to. párrafo del C.P.P. (fs. 41)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, atento a la falta de elementos probatorios para individualizar responsabilidad de agente municipal alguno respecto de los hechos investigados. (fs. 91 a 93 vta.)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 98)

Dirección de Sumarios VP SR

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- ---------- Nº 4037-3239-S-21, caratulado: "Secretaría de Educación. Denuncia por robo de cámara fotográfica Nikon", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria------- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Educación,---------- ---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.-------

DECRETO Nº: 386 26

Dirección de Sumarios

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-1146-D-22 caratulado: "Dirección de Sumarios S/ extravío de teléfono celular de la Dirección de Políticas Comunitarias", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la nota efectuada con fecha 19 de noviembre de 2021 por la Directora General de Políticas Comunitarias Nélida Ruiz, dirigida a la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Natalia Csigo, en la cual manifiesta: "... que el día de la fecha realizando la entrega de tarjetas del Programa MAS VIDA Y ENVION, se extravió el teléfono que usamos diariamente, mientras el personal orientaba a las beneficiarias para activar la tarjeta". (fs. 02)

Que, a raíz de los hechos, se realizó la denuncia penal correspondiente, dando nacimiento a la I.P.P. Nº 13-02-02015-21, en trámite por ante la UFI y J Nº 19, Juzgado de Garantías Nº 05 del Departamento Judicial de Quilmes, en la cual la fiscalía actuante resolvió el Archivo de la causa penal, de conformidad a lo normado en el artículo 268 4to. párrafo del C.P.P. (fs. 39)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, atento a la falta de elementos probatorios suficientes e indubitables para individualizar la responsabilidad de agente municipal alguno respecto de los hechos investigados. (fs. 74/75 vta.)

Dirección de Sumarios VP SR MG

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 79)

387 26

Florencio Varela
Municipalidad

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- ---------- Nº 4037-1146-D-22, caratulado: "Dirección de Sumarios S/ extravío de teléfono celular de la Dirección de Políticas Comunitarias", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria---- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social,---------- ---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.----

DECRETO Nº: 387 26

Dirección de Sumarios
VP
SR
MR

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-8321-S-18, caratulado: "Secretaría de Desarrollo Social. S/ Violencia de genero sufrida por la señora Martínez María de los Ángeles", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud del informe de fecha 14 de agosto de 2018, remitido por la Lic. Adriana Alonso, Secretaría de Desarrollo Social respecto de la nota presentada por la Sra. Noelia Mariana Pino Directora de Genero, respecto de la situación de la Sra. María de los Ángeles Martínez con su ex pareja, quien sería empleado Municipal. (fs. 01 a 03)

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que el agente en cuestión es Ibarra Horacio Gabriel (Legajo N° 3309), el cual cumple funciones como chofer de camioneta por 42 horas semanales en la Dirección de Servicios Internos, dependiente de la Secretaría de Gobierno. (fs. 07)

Que luce declaración testimonial de la Sra. Martínez María de los Ángeles, de fecha 17 de septiembre de 2019, quien manifiesta: "…Que la dicente manifiesta que el Sr. Ibarra la había golpeado en la vía pública, un vecino en ese entonces llamo a la policía, fue a la comisaria y le tomaron la denuncia. Que el Sr. Ibarra siempre la hostigaba, persiguiendo e insultando a la dicente con vestimenta de la municipalidad y la camioneta que utilizaba habitualmente también era del municipio, se trataba de una Peugeot Partner ploteada con el logo del Municipio cuyo número de patente era 352 desconociendo las letras de la misma. Que la dicente manifiesta que una vez ingreso a la municipalidad e increpo al Sr. Ibarra para solicitarle que cese el hostigamiento, que esto lo hizo frente al personal de la municipalidad y que el Sr. Ibarra llamo a la policía y la saco del palacio municipal (…) Que la deponente relata que el Sr. Ibarra realiza acciones de restricción perimetral cada tres meses, de la cual es notificada (…) Que la dicente manifiesta que desde junio del corriente

388 26

Dirección de Sumarios
VP
DRC
MEV

Florencio Varela
Municipalidad

año ceso el hostigamiento y solamente recibió la última restricción perimetral a principios del mes de julio del corriente año…". (fs. 51/52)

Que, a raíz de los hechos, se realizaron las denuncias penales correspondientes, dando nacimiento a la I.P.P. Nº 13-02-13656-18, en trámite por ante la UFI y J Nº 10, Juzgado de Garantías Nº 08 del Departamento Judicial de Quilmes, en la cual el día 14/04/23 la fiscalía actuante, procedió al archivo de la presente causa en atención al tiempo, los hechos se encuentran prescriptos y la I.P.P. N° 13-02-004509-18, en trámite por ante la UFI y J N° 10, Juzgado de Garantías N° 08 del Departamento Judicial de Quilmes, en la cual la fiscalía actuante resolvió el Archivo de la causa penal, de conformidad a lo normado en el artículo 268 4to. párrafo del C.P.P. (fs.204 y 221)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, atento a la falta de elementos probatorios suficientes e indubitables para responsabilizar al agente municipal Horacio Gabriel Ibarra (Legajo 3309), respeto de los hechos investigados. (fs. 230 a 235 vta.)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 240)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- Nº 4037-8321-S-18, caratulado: "Secretaría de Desarrollo Social. S/ Violencia de genero sufrida por la señora Martínez María de los Ángeles", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

Dirección de Sumarios
VP
DRC

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social,---------- ---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.-------

DECRETO Nº: 388 26

Dirección de Sumarios
VP
DPC
MEJ

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-3644-D-23, caratulado: "Dirección General de Cementerio Municipal S/ Hechos acaecidos el día 23 de Julio de 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones en virtud del informe efectuado por la Sra. Nadia Galvao, Directora General de Cementerio, manifestando que: "… Se eleva anexo a la presente, denuncia policial efectuada por el agente Tucci Gustavo con legajo Nº6701 realizada el pasado domingo 23/07/2023 quien se desempeña como sereno y cubre tareas de portero los fines de semana en el Cementerio Local. Se informa que aquellas placas recuperadas que puedan identificarse serán entregadas a los familiares; quedando a resguardo y a la espera de que los familiares reclamen respecto de aquellas placas recordatorias que no posean datos específicos que permitan identificar el lugar de inhumación". (fs. 02)

Que luce declaración testimonial efectuada por el Sr. Tucci, Gustavo Daniel, ante la Comisaría Primera de Florencio Varela, en la cual manifiesta que: "… En el día de la fecha y siendo las 14:20 horas, momentos en los que el dicente se hallaba en el portón del cementerio, es que egresa un sujeto de sexo masculino quien le informa que en el 2do de los nichos se hallaba una pareja con bebé y un carrito los cuales realizaban ruidos, y aparentemente estarían sustrayendo placas de los nichos, es así que el dicente procede a llamar a su supervisor, quien le da aviso al 911, minutos después se hace presente móvil policial con personal policial, a quienes el dicente le comenta lo sucedido, procediendo a subir con el personal policial al segundo piso, donde se hallaba la pareja con un carrito y una criatura de 03 años aproximadamente, es así que personal policial solicita a la

389 26

Dirección Sub... VP SR MG

Florencio Varela
Municipalidad

pareja que exhiba el carrito de la criatura, a lo que al exhibirle el carrito se logran hallar las placas, es así que el personal policial dialoga con esta pareja, mientras que el dicente se dirige nuevamente a su lugar de trabajo, para luego observar al personal policial que traslada a la femenina, el masculino, él bebe y al carro con las placas, luego a ello un segundo móvil policial traslada al dicente a la seccional para labrar la presente, es cuanto declara". (fs.03/ 03 vta)

Que obra constancia de entrega de 52 placas de bronce y acero quirúrgico, pertenecientes a nichos del cementerio de Florencio Varela por parte de la Comisaria Primera de Florencio Varela al Sr. Tucci, Gustavo Daniel. (fs. 04)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, atento a que conforme a las probanzas recolectadas, surge responsabilidad de terceros ajenos al plantel municipal, respecto de los cuales esta Administración carece de poder disciplinario alguno. (fs. 39 a 41)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 46)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

Dirección de Sumarios
VF
SR
MB

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ----------Nº 4037-3644-D-23, caratulado: "Dirección General de Cementerio Municipal S/ Hechos acaecidos el día 23 de Julio de 2023", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

389 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria---- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, ---------- Ambiente y Planificación Urbana, y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.-----

DECRETO Nº: 389 26

Dirección de Sumarios
VP
SR

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-5507-S-23, caratulado: "Secretaría Legal y Técnica. S/ ofrecimiento de documentación presuntamente apócrifa", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud del acta efectuada en fecha 23 de octubre del año 2023, por los Doctores Mariano Sebastián y Sánchez Gabriel, de la cual surge: "…En el día de la fecha (…) se presenta el agente Sergio Daniel Rolandi DNI 27.091.938 (…) a los fines de manifestar haber tomado conocimiento a través de la Red Social Facebook, del ofrecimiento de confección de certificados médicos y llenado de libreta de AUH, realizado por una persona a la que desconoce y quien en las redes se hace llamar Brisa Ramírez y Valeria Villegas, con número telefónico 11-6801-2912. Dicha circunstancia acontece en dos grupos de compra y venta, uno de ellos denominado "San Rudecindo, la Plaza y alrededor", y otro llamado, "Zeballos, Villa del Plata, Santo T". Asimismo, manifiesta que el día viernes 20 de octubre ha recibido el material fílmico acontecido en la zona de la Estación de Florencio Varela, donde una señora estaría extendiendo documentación en apariencia apócrifa (…) Acto seguido, manifiesta haber presenciado un hecho similar, con otra persona sucedido el día 16 de octubre del corriente año, el agente Rolandi Sergio Daniel se comunicó telefónicamente con el comisario Ramírez de la Comisaria Tercera de Florencio Varela, haciéndole mención de lo acontecido, y el mismo se apersono en el lugar, y en dichas circunstancias la persona referida se dio a la fuga al ver la presencia policial. El agente aporta el posible nombre de la misma, siendo según la red social referida "Luciana Blaank", dentro del marco de otro grupo denominado "Entregas Plaza de

Dirección de Sumarios
VF
SR
MEV

390 26

Florencio Varela
Municipalidad

Mailín". A tal efecto, aporta número de contacto de dicha persona, siendo 11-4051-2925…". (fs. 02)

Que, a raíz de los hechos, se realizó la denuncia penal correspondiente, dando nacimiento a la I.P.P. Nº 13-02-24241-23, en trámite por ante la UFI y J Nº 05, Juzgado de Garantías Nº 08 del Departamento Judicial de Quilmes, en la cual la fiscalía actuante resolvió el Archivo de la causa penal, de conformidad a lo normado en el artículo 268 4to. párrafo del C.P.P. (fs. 60)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, atento a la falta de elementos probatorios suficientes e indubitables para individualizar responsabilidad de agente municipal alguno respecto de los hechos investigados. (fs. 71 a 75)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 80)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- Nº 4037-5507-S-23, caratulado: "Secretaría Legal y Técnica. S/ ofrecimiento de documentación presuntamente apócrifa", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

Dirección de Sumarios

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

390 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Salud,----------
---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.-------

DECRETO Nº: 390 26

Dirección de Sumarios
VP
SR

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10880/25y la Resolución Nº 243/22 (fs. 73/74) de otorgamiento de Autorización Previa a la firma **FAVIPRET S.A.**, Legajo Tributario Nº 29428, CUIT Nº 30-70955889-3, conforme expte. adm. mun. nº 4037-2051-F-22 (Cuerpos I y II), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 367, la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"*, conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10880/25 (art. 78º -punto. 1).

Que el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad productiva dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que la peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, al tratarse de un establecimiento industrial nuevo, localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela", creado por Decreto Provincial 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 369.

Que el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año contados desde el inicio de la actividad.

Que a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera como fecha de inicio de actividades el 1 de enero de 2023, declarado mediante nota de fs. 367.

S.I.D.P
M.M
F.S
MG

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026, conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

391 26

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, al legajo tributario 29428, contribuyente FAVIPRET S.A. ----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Habilitación de Comercios e Industrias y/o Transferencias de Fondos de Comercio, al legajo tributario 29428, contribuyente FAVIPRET S.A.------

Artículo 3º: Otórgase la exención del pago de Derechos de Instalación y/o Aprobación de Planos de Electromecánica correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción. V, Sección M, Código 4, Fracción XIII, Parcela 3, Partida 127232.----------

Artículo 4º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Motores, Energía Eléctrica, Generadores de Vapor; Calderas y demás instalaciones, al legajo tributario 29428, contribuyente FAVIPRET S.A.----------

Artículo 5º: Otórgase la exención del pago del Derecho Especial por Habilitación e Inspección de Medios Electromecánicos de Elevación, al contribuyente FAVIPRET S.A.----------

Artículo 6º: Otórgase la exención del pago de Tasa de Inspección Anual de Medios Electromecánicos de Elevación, al contribuyente FAVIPRET S.A.----------

Artículo 7º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Varios, al contribuyente FAVIPRET S.A.----------

Artículo 8º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, al contribuyente FAVIPRET S.A.----------

Artículo 9º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, al contribuyente FAVIPRET S.A.----------

Artículo 10º: Otórgase la exención de toda otra tasa comercial que grave la actividad económica, al contribuyente FAVIPRET S.A.----------

Artículo 11º: Otórgase la exención de los beneficios enumerados en los art 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8º, 9º y 10º, en un cincuenta por ciento (50%) correspondiente al cuarto año, conforme al art. 78º punto 1

S.I.D.P
M.M
F.S
MW

391 26

25 de Mayo de 1810 Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel.: (5411) 4237-1601 – www.varela.gov.ar

Florencio Varela
Municipalidad

de la Ordenanza Impositiva Nº 10880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.----------

Artículo 12º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 13º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias.-

Artículo 14º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese.----------

Decreto Nº 391 26

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

S.I.D.P
M.M
F.S

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-4886-D-10, caratulado: "Dirección de Sumarios. Investigación S/ Autos "Oño Sonia C/ Municipalidad de Florencio Varela S/ Pretensión indemnizatoria" Cuerpos I y II, y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de los autos: "OÑO SONIA C/ MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA" (Expte. N° 3489-06), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 del Departamento Judicial de Quilmes.

Que, en la demanda, que da inicio a los autos referenciados, la actora pretende el Cobro de Indemnización por Daños y Perjuicios por parte de la comuna, argumentando sobre el particular y ofreciendo prueba. (fs. 01 a 09 vta.)

Que obra copia de Sentencia dictada en los autos "OÑO SONIA C/ MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA", Expte. N° 3489-06 de la cual surge: "Quilmes, 02 de julio de 2021... RESULTA: la Sra. Sonia Oño, por derecho propio y con patrocinio letrado, inicia pretensión indemnizatoria contra la Municipalidad de Florencio Varela y el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As, de quien con posterioridad desistiera a fs.224/225, luego que se presentara el representante del Fiscal de Estado a fs.192/194 oponiendo excepción de falta de legitimación pasiva y resuelta favorablemente a fs.237. Preliminarmente, relata ser la madre de quien en vida

Dirección de Sumarios
66
DPC
199

392 26

Florencio Varela
Municipalidad

fuera Maico Gabriel Romero y que acredita con la partida de nacimiento y fallecimiento que acompaña, además de otros 7 niños menores de edad. Agrega ser portadora activa de HIV, al igual que su pareja y varios de sus hijos, no así el menor fallecido. Explica que el origen de su reclamo se origina el día 20 de septiembre de 2004, a las 20:00hs cuando el menor se cae de una escalera del domicilio en el Barrio San Nicolás de Florencio Varela. Como consecuencia del accidente el niño lloraba perdiendo sangre de su nariz y con conocimiento fue trasladado al Hospital Municipal Mi Pueblo de la misma localidad (…) Indica que el diagnóstico primitivo fue "traumatismo de cráneo y facial sin pérdida de conocimiento, se deja en observación para estudio y tratamiento y en examen físico de ingreso: "edema bipalpebral". Señala que este último no se efectuó por cuanto el niño murió por un efecto secundario por paro cardiorespiratorio traumático a traumatismo encefalocraneano, situación -resalta- que ameritaba el traslado a un nosocomio de alta complejidad (…) VI. Llegado este punto, corresponde examinar si en la especie, concurren los requisitos necesarios a los fines de imputar la responsabilidad endilgada al Hospital Público demandado, esto es, la existencia de un daño actual y cierto, la relación de causalidad directa e inmediata entre el accionar del Estado y el perjuicio y la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a la parte demandada. En el caso de autos, no concurre uno de esos requisitos indispensables para que tenga lugar la responsabilidad de la entidad estatal demandada: la existencia de una relación de causalidad jurídicamente relevante entre el hecho generador y el daño cuya reparación se persigue, por medio de los elementos allegados por las partes y a la luz de las reglas existentes en la materia (arts.901 y sgtes Cód. Civil) (…) El perito actuante, es terminante en torno a que de acuerdo al estado del menor la conducta adecuada era la expectante, y habiéndosele realizado los estudios de rigor, según indica el experto y constancias de la historia clínica, no encuentro configurada la mala praxis endilgada al Hospital Mi Pueblo de Florencio Varela por la actuación de los médicos que asistieron al menor. De la prueba arrimada en autos, no se

Dirección de Sumarios
606
DRL

392 26

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

observa que la actuación desplegada por el Hospital Público demandado, el cual realizó la prestación del servicio público de salud, atendiendo al menor ingresado por guardia por presentar traumatismo de cráneo y facial por caída de altura, lo haya sido en forma deficiente. Entiendo que de las conclusiones médico legales expuestas por el perito médico, la conducta desplegada por los profesionales intervinientes se ajustó a lo que la práctica de su saber y proceder indicaba: una conducta expectante, con los controles y estudios de rigor que se llevaron a cabo, según da cuenta la historia clínica del menor. De la historia clínica 44699804, agregada a la causa Nº4858 del Tribunal de Menores Nº3 (v. fs.110, 111, 112) y las conclusiones médicas vertidas por el perito designado, no pudo comprobarse lo afirmado por la actora en la demanda en cuanto a la configuración de una mala praxis médica, por una actuación negligente por parte del personal del Hospital Mi Pueblo de Florencio Varela ni que no se le hayan practicado los estudios indicados, ya que la historia clínica da cuenta de la realización de una TAC, estudios de laboratorio y radiografías. De ello sigue, que no se ha configurado en el presente una falta de servicio determinada, por no cumplir, de una manera regular, los deberes u obligaciones impuestos a los órganos del Estado por la Constitución, la ley o el reglamento, o simplemente, por el funcionamiento irregular del servicio. La actora no ha podido demostrar al menos este funcionamiento irregular entre el actuar estatal como derivación en una consecuencia dañosa causada al menor. Asimismo, no se observa una base probatoria que permita asentar los términos de la demanda, en un nexo causal adecuado que diera pie al deber de reparar, el cual no se encuentra acreditado. Por todo lo expuesto, FALLO: 1). Rechazar la pretensión indemnizatoria intentada por la parte actora, atento no haberse probado la existencia de un nexo causal adecuado que permita imputarle responsabilidad a la Municipalidad de Florencio Varela por el daño sufrido (art. 50, 2, 12, inc.3 C.P.C.A; art. 1111, 1112 y ccs. C.C.). 2) Costas a la parte actora, vencida (cfr. art. 51 C.P.C.A texto según ley 14.437) …". (fs. 206/212 vta.)

Dirección de Sumarios
CoCo
DRC
MYA

392 26

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, en virtud de que la sentencia recaída en los autos "Oño Sonia C/ Municipalidad de Florencio Varela y Otro/a S/ Pretensión Indemnizatoria" (Expte. N° 3489-06), ha sido favorable a la Comuna, rechazando la demanda interpuesta por la actora, contra la Municipalidad de Florencio Varela, condenándola al pago de las costas del proceso. (fs. 238 a 240 vta.)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 245)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- ---------- Nº 4037-4886-D-10, caratulado: "Dirección de Sumarios. Investigación S/ Autos Oño Sonia C/ Municipalidad de Florencio Varela S/ Pretensión Indemnizatoria" Cuerpos I y II, de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

Dirección de Sumarios

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria---- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

392 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría Legal y Técnica,---------- ---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.----

DECRETO Nº: 392 26

Dirección de Sumarios
G.G
DRC
MGJ

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 25 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-471-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra: Reconstrucción de pavimento en hormigón simple con cordones – Etapa II, en calle Las Rosas esquina Campana del barrio Las Margaritas del Partido, la cual tiene como fin dar respuesta a una inmejorable oportunidad de desarrollo para mejorar la infraestructura vial del mencionado barrio, favoreciendo tambien a familias y vecinos de zonas aledañas al Partido;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Publica N°3/2026 1er.llamado, para el día 26 de marzo de 2026 a las 11:30 hs. para la Reconstrucción de pavimento en hormigón simple con cordones – Etapa II, en calle Las Rosas esquina Campana del barrio Las Margaritas del Partido, según lo expuesto en el Considerando. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.75.51, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 4.2.2.04.14. ----------

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de foja 4 a 51 inclusive, del citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $70.000,00 (PESOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS).----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $134.013.952,38 (PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS).-

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Subsecretario de Servicios Públicos, a cargo de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, conforme al Decreto N°2711/26, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 393 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

M.M.O Gustavo Paz
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 25 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-530-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra: Pavimentación en H°S° con cordones integrales en calle Rio Juramento entre calles Montevideo y 3 de Febrero de 1852 del barrio Villa Vatteone del Partido, la cual tiene como fin conectar las arterias principales del mencionado barrio con las instituciones educativas E.E.P. N°10 y E.E.S. N°9 y dar respuesta a una inmejorable oportunidad de desarrollo para la mayor asistencia por parte de la matricula infantil en casos de lluvias e inundaciones, favoreciendo a familias y vecinos de barrios aledaños del Partido, a realizarse en el marco de la Ley Nacional 26.075 de financiamiento educativo (Fondo Educativo);

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Pública N°4/2026 1er.llamado, para el día 26 de marzo de 2026 a las 12:30 hs. para la Pavimentación en H°S° con cordones integrales en calle Rio Juramento entre calles Montevideo y 3 de Febrero de 1852 del barrio Villa Vatteone del Partido, según lo expuesto en el Considerando. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.75.54, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 4.2.2.04.14. ----------

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de foja 11 a 63 inclusive, del citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $140.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS).----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $274.656.114,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE CON CERO CENTAVOS).--

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Subsecretario de Servicios Públicos, a cargo de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, conforme al Decreto N°2711/26, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 394 26

DIRECCION DE COMPRAS

Cra. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

M.M.O Gustavo Paz
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 25 FEB 2026

VISTO:

Las conversaciones llevadas a cabo entre el Sindicato de Trabajadores Municipales y el Departamento Ejecutivo Municipal, en relación al monto de la Ayuda escolar anual para la educación inicial, general básica y polimodal, para el ciclo lectivo 2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el régimen de Asignaciones Familiares Municipal se rige por lo establecido en los Artículos Nº 6, inciso J) y Nº 76 de la Ley Provincial Nº 14.656, y por los Artículos Nº 9, Inciso J), Nº 24 y Nº 32 del Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela, (aprobado por Ordenanza Municipal Nº 9533/2019) y los Decretos Nº395/2013, Nº585/2014 y Nº2666/2025, del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por los artículos Nº 108, Nº 109 y Nº 110 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), se considera posible dentro del marco presupuestario comunal, establecer el monto de la Ayuda Escolar Anual para el año 2.026, para la educación inicial, general básica y polimodal, en $ 200.000 (pesos Doscientos mil); en pleno goce de la autonomía financiera reconocida al régimen municipal en los artículos Nº 5 y Nº 123 de la Constitución Nacional y el artículo Nº 192 inc. 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

SECRETARÍA DE HACIENDA

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo:

395 26

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

Florencio Varela
Municipalidad

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modificase el artículo Nº3 del Decreto Municipal Nº 2666/2025, el cual quedará ---------- redactado del siguiente modo:

¨Estipúlense a partir del 1º de Febrero de 2.026, los topes y montos para la percepción de las asignaciones por ayuda escolar anual y ayuda escolar anual para hijo discapacitado, de acuerdo al siguiente detalle:

AYUDA ESCOLAR ANUAL

Ingreso Grupo Familiar hasta $ 5.022.048,00 ---------- $ 200.000,00

AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD

Sin tope de Ingreso Grupo Familiar ---------- $ 200.000,00¨

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y ---------- por el Señor Secretario de Gobierno.----------

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de ---------- Florencio Varela.----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la ---------- Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, la Dirección General de Análisis Presupuestario, la Dirección General de Liquidación de Haberes y Patrimonio y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

SECRETARÍA DE HACIENDA

395 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y cumplido que sea Archívese. ----------

DECRETO N º 395 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

SECRETARÍA DE HACIENDA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela, 25 FEB 2026

VISTO:

El reconocimiento municipal como Entidad de Bien Público en su carácter Definitivo, otorgado mediante Decreto Nº 929/00 a la Sociedad Bomberos Voluntarios de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Institución tiene como misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional en nuestra comunidad.

Que el normal desenvolvimiento de la misma y el cumplimiento de los fines previstos por la Sociedad Bomberos Voluntarios, implican una serie de gastos de combustible, como así también el mantenimiento y reparación de sus unidades, para una mejor prestación de servicios, en forma gratuita, a toda la población.

Que teniendo en cuenta la finalidad perseguida por esa institución, es criterio de este Municipio no permanecer al margen de la misma disponiendo la entrega de una ayuda económica.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: *Otórguese, a la Sociedad Bomberos Voluntarios de Florencio Varela, con ---------- sede en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2402, barrio Centro, localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en la persona de su presidente, el señor Sergio Omar García, D.N.I. N° 20.913.391,un subsidio por la suma total de Pesos Un Millón Cien Mil (.$1.100.000,00),a los efectos de afrontar los gastos enunciados en el considerando.----------*

SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO 2°: *El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1°, ---------- será imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; Categoría Programática 01.01; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Objeto del Gasto .5.1.7.03 (SUBSIDIO BOMBEROS). ----------*

ARTICULO 3°: *La suma otorgada en el Artículo 1° del presente Decreto quedará sujeta a ---------- posterior rendición de cuentas ante la Dirección General de Rendiciones, otorgándose un plazo de treinta (30) días. ----------*

396 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 4°: *El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno ---------- y la Señora Secretaria de Hacienda. ----------*

ARTÍCULO 5°: *Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y de Gobierno, ---------- la Contaduría General, las Direcciones Generales de Tesorería, de Rendiciones y de Registro y Legislación. ----------*

ARTÍCULO 6°: *Regístrese, Comuníquese y Cumplido que sea, Archívese. ----------*

DECRETO N°: 396 26

SECRETARÍA DE HACIENDA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela Municipalidad

Florencio Varela, 26 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-465-D-2026 y su Alcance N°4, la Ordenanza N°9.040/2017 y sus anexos, la Ordenanza Complementaria N°1 y las Ordenanzas Modificatorias N°9121/2017 y N°10.645/2024, los Decretos Nros.40/2026, 248/2026, 285/2026, 286/2026 y 304/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°40/2026, convalidado por la Ordenanza N°10.883/2026, se declaró el Estado de Emergencia del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de jurisdicción comunal en el Partido de Florencio Varela, ante la situación crítica de continuas interrupciones de servicios públicos de transporte de pasajeros correspondientes a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, afectando a los numerosos usuarios radicados en distintos barrios del Distrito y por ello, mediante Decreto N°248/2026, se formó una Mesa de Emergencia de Transporte con el fin de analizar la situación del servicio público en cuestión, a fin de proponer medidas y acciones para garantizar su continuidad, regularidad y accesibilidad.

Que, en dicho marco, por medio del Decreto Municipal N°285/26, convalidado por la Ordenanza N°10.884/2026, se declaró la caducidad de la concesión en la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de las Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, a cargo de la Empresa TRANSPORTES SAN JUAN BAUTISTA S.A., otorgada oportunamente, en virtud de lo prescripto en el Artículo 53° incisos a), b), d) y l) de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza N°9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria N°1.

Que, asimismo, a través del Decreto Municipal N°286/26 se procedió al llamado a Contratación Directa para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal en el Partido de Florencio Varela correspondientes a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, conforme lo previsto en el Artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°6769/58, el cual permite esta modalidad de contratación ante razones de emergencia que hagan imposible la aplicación de procedimientos licitatorios ordinarios.

Que, para una mejor organización de los procesos de contratación, se han efectuado 9 (nueve) Alcances relacionados al expediente administrativo N°4037-465-D-2026, comprendiendo cada uno de ellos a las distintas líneas de transporte indicadas ut supra.

Que, como resultado del llamado efectuado, para la Línea 507, cuyo Pliego se encuentra obrante en el Alcance N°4/2026 del citado expediente, se ha presentado la firma EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES en calidad de oferente, y su documentación aportada fue incorporada en dicho Alcance.

Que, la Comisión de Preadjudicación dispuesta por Decreto N°554/2012, ha determinado que, si bien existe una única propuesta, la misma resulta ser conveniente a los intereses municipales, y que el Departamento Ejecutivo Municipal puede proceder a la adjudicación.

Que, en virtud de lo actuado, corresponde el dictado del presente acto administrativo, procediendo a la adjudicación de la presente contratación directa a favor de la firma EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES.

39 / 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

POR ELLO:

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADJUDÍCASE la Contratación Directa conforme al 2º párrafo del Artículo 232 de la ---------- L.O.M. para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal Línea 507, a la firma: EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público en el ámbito del Partido de Florencio Varela, conforme a las previsiones de la Ordenanza Nº9040/2017 y el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Línea citada, la Ordenanza Complementaria Nº1, y las Ordenanzas Modificatorias Nº9121/2017 y Nº10.645/2024.----------

ARTICULO 2º: La presente contratación tendrá una vigencia hasta el día 07-01-2027, o hasta la adjudi- ---------- cación de un nuevo concesionario mediante el procedimiento licitatorio ordinario correspondiente, lo que ocurra primero, pudiéndose prorrogar únicamente por razones debidamente fundadas y mientras subsista la emergencia declarada por el Decreto Municipal Nº40/2026.----------

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de ---------- Florencio Varela.----------

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor ---------- Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

ARTICULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Prensa y Comunica- ---------- ción, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 397 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Domo Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela Municipalidad

Florencio Varela, 26 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-465-D-2026 y su Alcance N°7, la Ordenanza N°9.040/2017 y sus anexos, la Ordenanza Complementaria N°1 y las Ordenanzas Modificatorias N°9121/2017 y N°10.645/2024, los Decretos Nros.40/2026, 248/2026, 285/2026, 286/2026 y 304/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°40/2026, convalidado por la Ordenanza N°10.883/2026, se declaró el Estado de Emergencia del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de jurisdicción comunal en el Partido de Florencio Varela, ante la situación crítica de continuas interrupciones de servicios públicos de transporte de pasajeros correspondientes a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, afectando a los numerosos usuarios radicados en distintos barrios del Distrito y por ello, mediante Decreto N°248/2026, se formó una Mesa de Emergencia de Transporte con el fin de analizar la situación del servicio público en cuestión, a fin de proponer medidas y acciones para garantizar su continuidad, regularidad y accesibilidad.

Que, en dicho marco, por medio del Decreto Municipal N°285/26, convalidado por la Ordenanza N°10.884/2026, se declaró la caducidad de la concesión en la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de las Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, a cargo de la Empresa TRANSPORTES SAN JUAN BAUTISTA S.A., otorgada oportunamente, en virtud de lo prescripto en el Artículo 53° incisos a), b), d) y l) de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza N°9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria N°1.

Que, asimismo, a través del Decreto Municipal N°286/26 se procedió al llamado a Contratación Directa para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal en el Partido de Florencio Varela correspondientes a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, conforme lo previsto en el Artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°6769/58, el cual permite esta modalidad de contratación ante razones de emergencia que hagan imposible la aplicación de procedimientos licitatorios ordinarios.

Que, para una mejor organización de los procesos de contratación, se han efectuado 9 (nueve) Alcances relacionados al expediente administrativo N°4037-465-D-2026, comprendiendo cada uno de ellos a las distintas líneas de transporte indicadas ut supra.

Que, como resultado del llamado efectuado, para la Línea 511, cuyo Pliego se encuentra obrante en el Alcance N°7/2026 del citado expediente, se ha presentado la firma EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES en calidad de oferente, y su documentación aportada fue incorporada en dicho Alcance.

Que, la Comisión de Preadjudicación dispuesta por Decreto N°554/2012, ha determinado que, si bien existe una única propuesta, la misma resulta ser conveniente a los intereses municipales, y que el Departamento Ejecutivo Municipal puede proceder a la adjudicación.

Que, en virtud de lo actuado, corresponde el dictado del presente acto administrativo, procediendo a la adjudicación de la presente contratación directa a favor de la firma EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES.

398 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

POR ELLO:

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADJUDÍCASE la Contratación Directa conforme al 2º párrafo del Artículo 232 de la ---------- L.O.M. para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal Línea 511, a la firma: EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público en el ámbito del Partido de Florencio Varela, conforme a las previsiones de la Ordenanza Nº9040/2017 y el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Línea citada, la Ordenanza Complementaria Nº1, y las Ordenanzas Modificatorias Nº9121/2017 y Nº10.645/2024.----------

ARTICULO 2º: La presente contratación tendrá una vigencia hasta el día 07-01-2027, o hasta la adjudi- ---------- cación de un nuevo concesionario mediante el procedimiento licitatorio ordinario correspondiente, lo que ocurra primero, pudiéndose prorrogar únicamente por razones debidamente fundadas y mientras subsista la emergencia declarada por el Decreto Municipal Nº40/2026.----------

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de ---------- Florencio Varela.----------

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor ---------- Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

ARTICULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Prensa y Comunica- ---------- ción, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 398 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Bono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 26 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-465-D-2026 y su Alcance N°8, la Ordenanza N°9.040/2017 y sus anexos, la Ordenanza Complementaria N°1 y las Ordenanzas Modificatorias N°9121/2017 y N°10.645/2024, los Decretos Nros.40/2026, 248/2026, 285/2026, 286/2026 y 304/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°40/2026, convalidado por la Ordenanza N°10.883/2026, se declaró el Estado de Emergencia del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de jurisdicción comunal en el Partido de Florencio Varela, ante la situación crítica de continuas interrupciones de servicios públicos de transporte de pasajeros correspondientes a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, afectando a los numerosos usuarios radicados en distintos barrios del Distrito y por ello, mediante Decreto N°248/2026, se formó una Mesa de Emergencia de Transporte con el fin de analizar la situación del servicio público en cuestión, a fin de proponer medidas y acciones para garantizar su continuidad, regularidad y accesibilidad.

399 26

Que, en dicho marco, por medio del Decreto Municipal N°285/26, convalidado por la Ordenanza N°10.884/2026, se declaró la caducidad de la concesión en la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de las Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, a cargo de la Empresa TRANSPORTES SAN JUAN BAUTISTA S.A., otorgada oportunamente, en virtud de lo prescripto en el Artículo 53° incisos a), b), d) y l) de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza N°9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria N°1.

Que, asimismo, a través del Decreto Municipal N°286/26 se procedió al llamado a Contratación Directa para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal en el Partido de Florencio Varela correspondientes a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, conforme lo previsto en el Artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°6769/58, el cual permite esta modalidad de contratación ante razones de emergencia que hagan imposible la aplicación de procedimientos licitatorios ordinarios.

Que, para una mejor organización de los procesos de contratación, se han efectuado 9 (nueve) Alcances relacionados al expediente administrativo N°4037-465-D-2026, comprendiendo cada uno de ellos a las distintas líneas de transporte indicadas ut supra.

Que, como resultado del llamado efectuado, para la Línea 512, cuyo Pliego se encuentra obrante en el Alcance N°8/2026 del citado expediente, se ha presentado la firma EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES en calidad de oferente, y su documentación aportada fue incorporada en dicho Alcance.

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Que, la Comisión de Preadjudicación dispuesta por Decreto N°554/2012, ha determinado que, si bien existe una única propuesta, la misma resulta ser conveniente a los intereses municipales, y que el Departamento Ejecutivo Municipal puede proceder a la adjudicación.

Que, en virtud de lo actuado, corresponde el dictado del presente acto administrativo, procediendo a la adjudicación de la presente contratación directa a favor de la firma EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES.

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

POR ELLO:

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADJUDÍCASE la Contratación Directa conforme al 2º párrafo del Artículo 232 de la ---------- L.O.M. para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal Línea 512, a la firma: EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público en el ámbito del Partido de Florencio Varela, conforme a las previsiones de la Ordenanza Nº9040/2017 y el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Línea citada, la Ordenanza Complementaria Nº1, y las Ordenanzas Modificatorias Nº9121/2017 y Nº10.645/2024.----------

ARTICULO 2º: La presente contratación tendrá una vigencia hasta el día 07-01-2027, o hasta la adjudi- ---------- cación de un nuevo concesionario mediante el procedimiento licitatorio ordinario correspondiente, lo que ocurra primero, pudiéndose prorrogar únicamente por razones debidamente fundadas y mientras subsista la emergencia declarada por el Decreto Municipal Nº40/2026.----------

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de ---------- Florencio Varela.----------

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor ---------- Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

ARTICULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Prensa y Comunica- ---------- ción, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 399 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 26 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-465-D-2026 y su Alcance Nº9, la Ordenanza Nº9.040/2017 y sus anexos, la Ordenanza Complementaria Nº1 y las Ordenanzas Modificatorias Nº9121/2017 y Nº10.645/2024, los Decretos Nros.40/2026, 248/2026, 285/2026, 286/2026 y 304/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº40/2026, convalidado por la Ordenanza Nº10.883/2026, se declaró el Estado de Emergencia del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de jurisdicción comunal en el Partido de Florencio Varela, ante la situación crítica de continuas interrupciones de servicios públicos de transporte de pasajeros correspondientes a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, afectando a los numerosos usuarios radicados en distintos barrios del Distrito y por ello, mediante Decreto Nº248/2026, se formó una Mesa de Emergencia de Transporte con el fin de analizar la situación del servicio público en cuestión, a fin de proponer medidas y acciones para garantizar su continuidad, regularidad y accesibilidad.

Que, en dicho marco, por medio del Decreto Municipal Nº285/26, convalidado por la Ordenanza Nº10.884/2026, se declaró la caducidad de la concesión en la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de las Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, a cargo de la Empresa TRANSPORTES SAN JUAN BAUTISTA S.A., otorgada oportunamente, en virtud de lo prescripto en el Artículo 53° incisos a), b), d) y l) de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza Nº9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria Nº1.

Que, asimismo, a través del Decreto Municipal Nº286/26 se procedió al llamado a Contratación Directa para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal en el Partido de Florencio Varela correspondientes a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, conforme lo previsto en el Artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº6769/58, el cual permite esta modalidad de contratación ante razones de emergencia que hagan imposible la aplicación de procedimientos licitatorios ordinarios.

Que, para una mejor organización de los procesos de contratación, se han efectuado 9 (nueve) Alcances relacionados al expediente administrativo Nº4037-465-D-2026, comprendiendo cada uno de ellos a las distintas líneas de transporte indicadas ut supra.

Que, como resultado del llamado efectuado, para la Línea 513, cuyo Pliego se encuentra obrante en el Alcance Nº9/2026 del citado expediente, se ha presentado la firma EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES en calidad de oferente, y su documentación aportada fue incorporada en dicho Alcance.

Que, la Comisión de Preadjudicación dispuesta por Decreto Nº554/2012, ha determinado que, si bien existe una única propuesta, la misma resulta ser conveniente a los intereses municipales, y que el Departamento Ejecutivo Municipal puede proceder a la adjudicación.

Que, en virtud de lo actuado, corresponde el dictado del presente acto administrativo, procediendo a la adjudicación de la presente contratación directa a favor de la firma EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES.

400 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

POR ELLO:

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADJUDÍCASE la Contratación Directa conforme al 2° párrafo del Artículo 232 de la ---------- L.O.M. para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal Línea 513, a la firma: EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público en el ámbito del Partido de Florencio Varela, conforme a las previsiones de la Ordenanza Nº9040/2017 y el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Línea citada, la Ordenanza Complementaria Nº1, y las Ordenanzas Modificatorias Nº9121/2017 y Nº10.645/2024.----------

ARTICULO 2º: La presente contratación tendrá una vigencia hasta el día 07-01-2027, o hasta la adjudi- ---------- cación de un nuevo concesionario mediante el procedimiento licitatorio ordinario correspondiente, lo que ocurra primero, pudiéndose prorrogar únicamente por razones debidamente fundadas y mientras subsista la emergencia declarada por el Decreto Municipal Nº40/2026.----------

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de ---------- Florencio Varela.----------

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor ---------- Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

ARTICULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Prensa y Comunica- ---------- ción, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 400 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

P. Gisella Primas
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 26 FEB 2026

VISTO:

La factura B Nº 00002-00001516 por la suma de pesos setenta y ocho mil con cero centavos ($ 78.000,00) de fecha 12/02/2026, emitida por la empresa CICOMSA S.A., por la provisión del Servicio de Internet 500 MB durante el mes de Enero del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, teniendo en cuenta que el servicio de internet que presta la empresa Movistar (Telefónica Móviles Argentina S.A.), no ha sido restablecido completamente.

Que, por esa razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente ofrecido por la empresa CICOMSA S.A.

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio de internet y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa CICOMSA S.A. la suma de pesos setenta y ocho ---------- mil con cero centavos ($78.000,00) correspondiente a la factura B Nº 00002-00001516 de fecha 12/02/2026, por la provisión del Servicio de Internet 500 MB durante el mes de Enero de 2026, conforme el detalle de la factura mencionada que acredita la efectiva prestación del servicio de marras. ----------

401 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: **Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; ---**
----------Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto: 3.1.4, Fuente de Financiamiento: 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de---
---------- Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Contaduría General, la Dirección General de------
---------- Tesorería y la Subsecretaria de Servicios Internos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 401 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Christian Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 26 FEB 2026

VISTO:

La factura B Nº 2467-60377440 por la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós con noventa y cinco centavos ($ 1.254.422,95) emitida por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. por la provisión de los servicios de dieciocho (18) líneas móviles, durante el período comprendido entre el 14/02/2026 al 13/03/2026, el que fuera oportunamente solicitado; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos.

Que, por esta razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente contratado con la empresa mencionada en el visto.

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio mencionado, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. la factura B ----------Nº 2467-60377440 por la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós con noventa y cinco centavos ($ 1.254.422,95) por la provisión del servicio de dieciocho (18) líneas móviles, durante el período comprendido entre el 14/02/2026 al 13/03/2026.----------

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; ----------Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto 3.1.4; Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General - ---------- de Gestión Publica y por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Subsecretaria de Servicios Internos, la -------- ---------- Contaduría General y la Dirección General de Tesorería.----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea. ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº 402 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Christian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 26 FEB 2026

VISTO:

La factura B Nº 00002-00001517 por la suma de pesos cuatrocientos setenta y tres mil novecientos treinta y dos con cuarenta centavos ($473.932,40) de fecha 12/02/2026, emitida por la empresa CICOMSA S.A., por la provisión del Servicio de Telefonía (Internet 500 MB y Equipos Móviles) durante el mes de Enero del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, teniendo en cuenta que el servicio telefónico que presta la empresa Movistar (Telefónica Móviles Argentina S.A.), no ha sido restablecido completamente.

Que, por esa razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente ofrecido por la empresa CICOMSA S.A.

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio telefónico, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa CICOMSA S.A. la suma de pesos cuatrocientos ---------- setenta y tres mil novecientos treinta y dos con cuarenta centavos ($473.932,40) correspondiente a la factura B Nº 00002-00001517 de fecha 12/02/2026, por la provisión del Servicio de Telefonía (Internet 500 MB y Equipos Móviles) durante el mes de Enero de 2026, conforme el detalle de la factura mencionada que acredita la efectiva prestación del servicio de marras.----------

403 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: **Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; ---**
----------Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto: 3.1.4, Fuente de Financiamiento: 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de---
---------- Gestión Publica y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Contaduría General, la Dirección General de------
---------- Tesorería y la Subsecretaria de Servicios Internos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 403 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Christian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS		BOM N° 02

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 26 FEB 2026

VISTO:

El Decreto N° 362/26 por el cual se le concede Licencia Anual Ordinaria a la Directora General de Tesorería, MONTES DE OCA CINTIA VANINA; y

CONSIDERANDO:

Que se debe reintegrar a dicha funcionaria, a partir del 02 de marzo del corriente año, en razón de retomar sus actividades por estrictas razones de servicio;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reintégrase a sus funciones a la Directora General de Teso- - - - - -rería, MONTES DE OCA CINTIA VANINA, Leg. N° 5024, a partir del 02 de marzo del corriente año.- - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 4°.Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHIVESE.
- -

DECRETO N°: 404 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Gestation
PFS
CAA
MG

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 26 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por el Secretario General de Gestión Pública, RODRIGUEZ CHRISTIAN JAVIER, en la cual solicita se le conceda Licencia Anual Ordinaria, desde el 04 al 24 de marzo de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que se computará desde el 04 al 22 de marzo correspondiente al año 2021 y desde el 23 al 24 de marzo al año 2022; dado que el agente hizo expresa reserva de las licencias de años anteriores;

Que se puede hacer lugar a lo solicitado, designando un funcionario a cargo de la firma del despacho de la citada Secretaría General;

Que se ha propuesto para ello al Secretario de Gobierno, DONO LEIDI DANIEL ALEJANDRO;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al Secretario General de Gestión Pública,- - - - - - - - - - - -RODRIGUEZ CHRISTIAN JAVIER, Leg N° 2278, Licencia Anual Ordinaria, desde el 04 al 24 de marzo de 2026, inclusive.- - - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Desígnase a cargo de la firma del despacho de la citada- - - - - - - - - -dependencia, al Secretario de Gobierno, DONO LEIDI DANIEL ALEJANDRO, Leg. N° 71.521, en el período mencionado en el Artículo 1°.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 26 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 4037/3816/P/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado pretende encuadrar la actividad comercial en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ordenanza N°9172/18, por no contar con el derecho legal a uso;

Que el permiso precario requerido pretende contemplar la situación particular del peticicnante, la que fuera manifestada a fs. 16;

Que el área operativa ha tomado intervención, destacando inspeccion de las instalaciones, sugiriendo que las características del emprendimiento, responden en un todo a las condiciones establecidas en la normativa vigente, a fs. 18;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
FM
325

ARTÍCULO 1º: OTORGASE el Permiso Precario para el funcionamiento de la actividad ---------- que se detalla:
4037/3816/P/2025.- ALMACEN (VENTA MINORISTA) (PERALTA MIRTA RAMONA).---

ARTÍCULO 2º: El presente Permiso Precario reviste carácter condicional pudiendo ----------ser solicitada su revocación en cualquier momento, a pedido de terceros que acrediten mejor derecho sobre el inmueble, donde se asienta la actividad comercial.

406 26

ARTÍCULO 3º: El permiso precario otorgado en el artículo primero del presente, será ---------- intransferible y se circunscribe al plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del presente decreto, vencido el mismo queda automáticamente sin autorización para ejercer actividad comercial.----------

ARTÍCULO 4º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana el respectivo Certificado de Permiso Precario, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

ARTÍCULO 5º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana hará entrega del Certificado de Permiso Precario, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y por la señora Secretaria de Hacienda .----------

ARTÍCULO 7º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

406 26

DECRETO Nº: .....

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 26 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/304/D/2026; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a los estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
FM
325

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de ---------- la respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/304/D/2026. ALMACEN (DELSARTE ROMERO NOELY AYELEN).**----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

407 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.--------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y por la señora Secretaria de Hacienda .----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría ---------- de Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.-----

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.--

407 26

DECRETO Nº: .....

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
FM
325
187

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 26 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/2097/M/2025; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/2097/M/2025. – LAVADERO DE ROPA (MAC CONNELL RONALD GASTON).-----

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

4088 26

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

408 26

DECRETO Nº: .....

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
FML
BRS

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 26 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-6079-S-17, caratulado: "Subsecretaría de Salud S/ Robo de sello en CAPS Villa Angelica", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la denuncia penal con fecha 01/12/2017 efectuada por la Sra. Susana Domínguez, en la cual se desprende lo expuesto a continuación:" …. la dicente cumple funciones en el centro de Salud Villa Angelica de este distrito como personal de ENFERMERA, de lunes a sábado en el horario de 12.00 a 19.00 hs. Que en el día de la fecha y siendo aproximadamente las 15.40hs en momentos que se encontraba cumpliendo con sus labores, es que constata que autores ignorados le sustrajeron un sello de goma el cual reza CENTRO DE SALUD VILLA ANGELICA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA. (…) Que a preguntas que se le formulan refiere que en el día de la fecha y en el transcurso del día estuvo utilizando el sello propiamente dicho…". (fs.01/02).

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las presentes actuaciones, atento a la falta de elementos probatorios suficientes e indubitables para individualizar responsabilidad de agente municipal alguno respecto de los hechos investigados. (fs. 209 a 212)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 217)

Dirección de Sumarios 66 SR MG

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

409 26

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- ---------- Nº 4037-6079-S-17, caratulado: "Subsecretaría de Salud S/ Robo de sello en CAPS Villa Angelica", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria------- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Salud,---------- ---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.-------

DECRETO Nº: 409 26

Dirección de Sumarios 66 SR 17

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 26 FEB 2026

VISTO:

El trámite de Cambio de Titularidad de Fondo de Comercio, entre la señora **FERNANDEZ CECILIA EDIT** y **ULTRAVIOLETA SOCIEDAD LEY N°19550, CAPITULO I, SECCION IV**, en el **Expediente Administrativo N° 4037-2816-F-1997 cuerpos I y II**; y

CONSIDERANDO:

Que, el comercio explotado por la señora **FERNANDEZ CECILIA EDIT,** se hallaba habilitado para el rubro **"OPTICA"** conforme Decreto N°2086/99 obteniendo su respectivo certificado (fs. 36);

Que, con fecha 23 de febrero de 2023 mediante nota alcance N°3/23 se solicita el cambio de titularidad de fondo de comercio entre la señora **FERNANDEZ CECILIA EDIT** y **ULTRAVIOLETA SOCIEDAD LEY N°19550, CAPITULO I, SECCION IV,** de la nombrada en primer término a favor de la segunda (fs. 159);

Que, surge la viabilidad del cambio de titularidad de fondo de comercio (fs.174);

Que, obran las correspondientes publicaciones de edictos en el Boletín Oficial y en Diario Local (fs.186 y 188);

Que, consta la correspondiente Planilla de Inspección Integral (fs. 214);

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza N°9172/18 Artículo 11 inciso "d" y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Reglamentario N°1991/18 y su modificatoria N°680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el cambio de Titularidad de fondo de comercio entre la ---------- señora **FERNANDEZ CECILIA EDIT** a favor de **ULTRAVIOLETA SOCIEDAD LEY N°19550, CAPITULO I, SECCION IV,** expediente administrativo **N°4037-2816-F-1997 cuerpos I y II,** respecto a la explotación del Comercio con rubro "**OPTICA**" teniéndose la nombrada en último término como única responsable del mismo.----

ARTICULO 2°: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, el respectivo Certificado de Habilitación, a nombre de la nueva titular, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

ARTICULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTICULO 4º: Por intermedio de la Subdirección de Expedientes Administrativos, ---------- recaratúlese el expediente, sin alterar la numeración que éste lleva, de tal manera que figure el adquirente del Fondo de Comercio, como titular de las actuaciones de marras.----------

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y por la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTICULO 6º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno, ---------- la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, que notificara al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.----------

410 26

DECRETO Nº: .....

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 26 FEB 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10880/25 y la Resolución Nº 218/21 de Autorización Previa (fs. 78/81), otorgadas a la firma **BIOINGEPRO SRL**, legajo tributario 30.493 CUIT Nº 30-70971598-0, conforme expte. adm. mun. n.º 4037-6033-B-20, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 303 la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"*, conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10880/25 – (artículo 78º - punto 1º)

Que, el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad industrial dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que, la firma peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al tratarse de un establecimiento proveniente de fuera del Partido, localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela" creado por Decreto Provincial Nº 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 305.

Que, el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año, según artículo 78-

S.I.D.P
M.M
F.S
MEV

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios, se considere como fecha de inicio de actividades el 1 de septiembre de 2025, declarado mediante nota de fs. 166.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

411 26

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, al legajo tributario 30493, contribuyente BIOINGEPRO SRL. ----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Habilitación de Comercios e Industrias y/o Transferencias de Fondos de Comercio, al legajo 30493, contribuyente BIOINGEPRO SRL. ----------

Artículo 3º: Otórgase la exención del pago de Derechos de Instalación y/o Aprobación de Planos de Electromecánica correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción. V, Sección M, Código 4, Fracción VIII, Parcela 1a, Partida 212449. ----------

Artículo 4º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Motores, Energía Eléctrica, Generadores de Vapor; Calderas y demás instalaciones, al legajo tributario 30493, contribuyente BIOINGEPRO SRL.----------

Artículo 5º: Otórgase la exención del pago del Derecho Especial por Habilitación e Inspección de Medios Electromecánicos de Elevación, al contribuyente BIOINGEPRO SRL. ----------

Artículo 6º: Otórgase la exención del pago de Tasa de Inspección Anual de Medios Electromecánicos de Elevación, al contribuyente BIOINGEPRO SRL. ----------

Artículo 7º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Varios, al contribuyente BIOINGEPRO SRL.----------

Artículo 8º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, al contribuyente BIOINGEPRO SRL .----------

S.I.D.P
M.M
F.S
MEF

Artículo 9º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, al contribuyente BIOINGEPRO SRL. ----------

Artículo 10°: Otórgase la exención de toda otra tasa comercial que grave la actividad económica, al contribuyente BIOINGEPRO SRL. ----------

Artículo 11º: Otórgase la exención de los beneficios enumerados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9° y 10º, en un cien por ciento (100%) correspondiente al primer año, conforme al art. 78º punto 1º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10880/25, desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de agosto de 2026.----------

411 26

Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 12º: Otórgase la exención de los beneficios enumerados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9° y 10º, en un cien por ciento (100%) correspondiente al segundo año, conforme al art. 78º punto 1º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10880/25, desde el 1 de septiembre del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.----------

Artículo 13º: El otorgamiento de la presente exención no libera al contribuyente beneficiado, del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 14º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 15º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias.

Artículo 16º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

411 26

Decreto Nº _____

S.I.D.P
M.M
F.S

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 26 FEB 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10880/25 y la Resolución Nº 302/22 (fs. 38/39) de otorgamiento de Autorización Previa a la firma **DISTRIBUIDORA GAMMA SA**, Legajo Tributario 29529, CUIT Nº 30-69761311-7, conforme expte. adm. mun. nº 4037-7535-D-22, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 245, la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"*, conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10880/25 (art. 78º -punto. 1).

Que el mentado Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad de servicio dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que la peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, al tratarse de un establecimiento de servicio nuevo, localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela", creado por Decreto Provincial 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 247.

Que el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año contados desde el inicio de la actividad.

Que a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera como fecha de inicio de actividades el 1 de enero de 2023, declarado mediante nota de fs. 47.

S.I.D.P
M.M
F.S
MG

412 26

Florencio Varela
Municipalidad

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026, conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Legajo Tributario 29529, al contribuyente DISTRIBUIDORA GAMMA SA.----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Habilitación de Comercios e Industrias y/o Transferencias de Fondos de Comercio, Legajo Tributario 29529, al contribuyente DISTRIBUIDORA GAMMA SA . ----------

Artículo 3º: Otórgase la exención del pago de Derechos de Instalación y/o Aprobación de Planos de Electromecánica correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción. V, Sección M, Código 4, Fracción XVII, Parcela 8, Partida 127263. ----------

Artículo 4º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Motores, Energía Eléctrica, Generadores de Vapor; Calderas y demás instalaciones, Legajo Tributario 29529, al contribuyente DISTRIBUIDORA GAMMA S.A. ----------

Artículo 5º: Otórgase la exención del pago del Derecho Especial por Habilitación e Inspección de Medios Electromecánicos de Elevación, al contribuyente DISTRIBUIDORA GAMMA SA.----------

Artículo 6º: Otórgase la exención del pago de Tasa de Inspección Anual de Medios Electromecánicos de Elevación, al contribuyente DISTRIBUIDORA GAMMA SA. ----------

Artículo 7º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Varios, Legajo Tributario 29529 al contribuyente DISTRIBUIDORA GAMMA SA . ----------

Artículo 8º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, Legajo Tributario 29529 al contribuyente DISTRIBUIDORA GAMMA SA. ----------

Artículo 9º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Legajo Tributario 29529 al contribuyente DISTRIBUIDORA GAMMA SA. ----------

S.I.D.P
M.M
F.S
MEV

Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 10°: Otórgase la exención de toda otra tasa comercial que grave la actividad económica, al contribuyente DISTRIBUIDORA GAMMA SA.----------

Artículo 11º: Otórgase la exención de los beneficios enumerados en los art 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º, en un cincuenta por ciento (50%) correspondiente al cuarto año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 10880/25, desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. ----------

Artículo 12º: El otorgamiento de estas exenciones no libera al contribuyente beneficiado del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 13º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 14º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias.-

Artículo 15º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

412 26

Decreto Nº _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

S.I.D.P
M.M
F.S
MG

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 26 FEB 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10880/25 y la Resolución Nº 46/22 (fs. 40/41) de otorgamiento de Autorización Previa a la firma **MERCOGLASS SA**, Legajo Tributario 29314, CUIT Nº 30-70908661-4, conforme expte. adm. mun. nº 4037-7274-M-21 (Cuerpos I y II), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 316, la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"*, conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10880/25(art. 78º -punto. 1).

Que el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad de servicios dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que la peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, al tratarse de un establecimiento de servicios nuevo, localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela", creado por Decreto Provincial 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 318.

Que el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año contados desde el inicio de la actividad.

S.I.D.P
M.M
F.S
MM

Que a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera como fecha de inicio de actividades el 1 de abril de 2022, declarado mediante nota de fs. 50.

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026, conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

413 26

Florencio Varela
Municipalidad

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, al contribuyente MERCOGLASS SA, Legajo tributario 29314.----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Habilitación de Comercios e Industrias y/o Transferencias de Fondos de Comercio, al contribuyente MERCOGLASS SA, Legajo tributario 29314.-

Artículo 3º: Otórgase la exención del pago de Derechos de Instalación y/o Aprobación de Planos de Electromecánica correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción. V, Sección M, Código 4, Fracción XVIII, Parcela 3, Partida 127270.----------

Artículo 4º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Motores, Energía Eléctrica, Generadores de Vapor; Calderas y demás instalaciones, al contribuyente MERCOGLASS SA, Legajo tributario 29314 .----------

Artículo 5º: Otórgase la exención del pago del Derecho Especial por Habilitación e Inspección de Medios Electromecánicos de Elevación, al contribuyente MERCOGLASS SA.----------

Artículo 6º: Otórgase la exención del pago de Tasa de Inspección Anual de Medios Electromecánicos de Elevación, al contribuyente MERCOGLASS SA.----------

Artículo 7º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Varios, al contribuyente MERCOGLASS SA, Legajo tributario 29314.----------

Artículo 8º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, al contribuyente MERCOGLASS SA, Legajo tributario 29314 ----------

Artículo 9º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, al contribuyente MERCOGLASS SA, Legajo tributario 29314 .----------

Artículo 10°: Otórgase la exención de toda otra tasa comercial que grave la actividad económica, al contribuyente MERCOGLASS SA.----------

S.I.D.P
M.M
F.S
MEJ

413 26

Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 11º: Otórgase la exención de los beneficios enumerados en los Arts. 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8º, 9º y 10º, en un cincuenta por ciento (50%) correspondiente al cuarto año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 10880/25, desde el 01 de enero del 2026 hasta el 31 de marzo de 2026.----------

Artículo 12º: Otórgase la exención de los beneficios enumerados en los Arts. 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8º, 9º y 10º, en un veinticinco por ciento (25%) correspondiente al quinto año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 10880/25, desde el 01 de abril del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.----------

Artículo 13º: El otorgamiento de estas exenciones no libera al contribuyente beneficiado del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 14º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 15º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias.-

Artículo 16º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

413 26

Decreto Nº _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

S.I.D.P
M.M
F.S
176

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 26 FEB 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10880/25 y las Resoluciones Nº 13/21 (fs. 71/73) de otorgamiento de Autorización Previa y Nº 100/22 (fs. 705/707) de emisión del Certificado de Aptitud Ambiental y el Decreto Nº 1948/24 de Habilitación Industrial (fs. 824/827), a la firma **COFIPAINT SRL** con legajo tributario 28899, CUIT Nº 30-71407520-5, conforme expte. adm. mun. n.º 4037-4651-C-20 (Cuerpos I a IV), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 987 la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"*, conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10880/25 (art. 78º - punto 1).

Que el mentado Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad productiva dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que la peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al tratarse de un establecimiento industrial localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela", creado por Decreto Provincial 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 990.

Que el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año contados desde el inicio de la actividad.

Que a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera fecha de inicio de actividad el 10 de febrero de 2021 según lo declarado mediante nota (fs. 86).

Que, en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, al legajo tributario 28899, contribuyente COFIPAINT SRL.----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Habilitación de Comercios e Industrias y/o Transferencia de Fondos de Comercio, al legajo tributario 28899, contribuyente COFIPAINT SRL. ----------

Artículo 3º: Otórgase la exención del pago de Derechos de Instalación y/o Aprobación de Planos de Electromecánica correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Código 4, Fracción X, Parcela 6, Partida 126774.----------

Artículo 4º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Motores, Energía Eléctrica, Generadores de Vapor, Calderas y demás instalaciones, al legajo tributario 28899, contribuyente COFIPAINT SRL.----------

Artículo 5º: Otórgase la exención del pago de Tasa de Derecho Especial por Habilitación e Inspección de Medios Electromecánicos de Elevación, al contribuyente COFIPAINT SRL.----------

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 6º: Otórgase la exención del pago de Tasa de Inspección Anual de Medios Electromecánicos de Elevación, al contribuyente COFIPAINT SRL. ----------

Artículo 7º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Varios, al legajo tributario 28899, contribuyente COFIPAINT SRL.----------

Artículo 8º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, al legajo tributario 28899, contribuyente COFIPAINT SRL.----------

Artículo 9º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, al legajo tributario 28899, contribuyente COFIPAINT SRL.----------

Artículo 10°: Otórgase la exención de toda otra tasa comercial que grave la actividad económica, al contribuyente COFIPAINT SRL.----------

Artículo 11º: Otórgase la exención de los beneficios enumerados en los arts. 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8º, 9º y 10º, en un veinticinco por ciento (25%) correspondiente al quinto año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 10880/25, desde el 01 de enero de 2026 al 09 de febrero de 2026----

Artículo 12º: El otorgamiento de esta exención no libera al contribuyente beneficiado del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 13º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo.----------

Artículo 14º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias -

Artículo 15º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese.----------

414 26

Decreto Nº _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

S.I.D.P
M.G
F.S

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela Municipalidad

Florencio Varela, 27 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-465-D-2026 y su Alcance N°2, la Ordenanza N°9.040/2017 y sus anexos, la Ordenanza Complementaria N°1 y las Ordenanzas Modificatorias N°9121/2017 y N°10.645/2024, los Decretos Nros.40/2026, 248/2026, 285/2026, 286/2026 y 304/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°40/2026, convalidado por la Ordenanza N°10.883/2026, se declaró el Estado de Emergencia del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de jurisdicción comunal en el Partido de Florencio Varela, ante la situación crítica de continuas interrupciones de servicios públicos de transporte de pasajeros correspondientes a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, afectando a los numerosos usuarios radicados en distintos barrios del Distrito y por ello, mediante Decreto N°248/2026, se formó una Mesa de Emergencia de Transporte con el fin de analizar la situación del servicio público en cuestión, a fin de proponer medidas y acciones para garantizar su continuidad, regularidad y accesibilidad.

Que, en dicho marco, por medio del Decreto Municipal N°285/26, convalidado por la Ordenanza N°10.884/2026, se declaró la caducidad de la concesión en la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de las Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, a cargo de la Empresa TRANSPORTES SAN JUAN BAUTISTA S.A., otorgada oportunamente, en virtud de lo prescripto en el Artículo 53° incisos a), b), d) y l) de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza N°9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria N°1.

Que, asimismo, a través del Decreto Municipal N°286/26 se procedió al llamado a Contratación Directa para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal en el Partido de Florencio Varela correspondientes a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, conforme lo previsto en el Artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°6769/58, el cual permite esta modalidad de contratación ante razones de emergencia que hagan imposible la aplicación de procedimientos licitatorios ordinarios.

Que, para una mejor organización de los procesos de contratación, se han efectuado 9 (nueve) Alcances relacionados al expediente administrativo N°4037-465-D-2026, comprendiendo cada uno de ellos a las distintas líneas de transporte indicadas ut supra.

Que, como resultado del llamado efectuado, para la Línea 500, cuyo Pliego se encuentra obrante en el Alcance N°2/2026 del citado expediente, se ha presentado la firma MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A. en calidad de oferente, y su documentación aportada fue incorporada en dicho Alcance.

Que, mediante Acta emitida de común acuerdo entre la firma mencionada y la Dirección de Transporte municipal, a fin de perfeccionar y adecuar los recorridos actuales se presenta plano con los mismos para ser evaluados y tomados en consideración; incorporándose dicha documentación como Anexo I.

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Que, la Comisión de Preadjudicación dispuesta por Decreto N°554/2012, ha determinado que, si bien existe una única propuesta, la misma resulta ser conveniente a los intereses municipales, dando conformidad al Anexo I aludido, y que el Departamento Ejecutivo Municipal puede proceder a la adjudicación.

415 26

Que, en virtud de lo actuado, corresponde el dictado del presente acto administrativo, procediendo a la adjudicación de la presente contratación directa a favor de la firma MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.

POR ELLO:

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADJUDÍCASE la Contratación Directa conforme al 2° párrafo del Artículo 232 de la ---------- L.O.M. para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal Línea 500, a la firma: MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A. bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público en el ámbito del Partido de Florencio Varela, conforme a las previsiones de la Ordenanza Nº9040/2017 y el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Línea citada, la Ordenanza Complementaria Nº1, las Ordenanzas Modificatorias Nº9121/2017 y Nº10.645/2024, y el ANEXO I incorporado..----------

ARTICULO 2º: La presente contratación tendrá una vigencia hasta el día 07-01-2027, o hasta la adjudi- ---------- cación de un nuevo concesionario mediante el procedimiento licitatorio ordinario correspondiente, lo que ocurra primero, pudiéndose prorrogar únicamente por razones debidamente fundadas y mientras subsista la emergencia declarada por el Decreto Municipal Nº40/2026.----------

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de ---------- Florencio Varela.----------

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor ---------- Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

ARTICULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Prensa y Comunica- ---------- ción, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 415 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Dr. Dono Leidi Daniel
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS		BOM N° 02

ANEXO I

LINEA 500

Cruce Varela - San Jorge, por Yrigoyen

Ida:
Bombero Galarza y Av. Calchaquí (R.P. N°36), Av. Calchaquí (R.P. N°36), Lope de Vega, Necochea, Av. del Trabajo, Luis Braille, Guayaquil, Cno. Gral. Belgrano, H. Yrigoyen, Av. San Martín, Contreras, Alberdi, Tte. Gral. Perón, España, Mitre, Av. San Martín, Paso Bajo Nivel, Av. Eva Perón, Aniceto Díaz, San Luis, Cabello, Av. Novak, Calle 554, Calle 517, Humahuaca, Gran Canaria, Bonn, Yugoslavia, Bruselas, Bruselas y Bulgaria (Esc. 69) Final de recorrido.

Regreso:
Bruselas y Bulgaria (Esc. 69), Bruselas, Yugoslavia, Bonn, Gran Canaria, Humahuaca, Calle 517, Calle 554, Av. Novak, Cabello, EEUU de Brasil, Av. 12 de Octubre, Fonrouge, Lavalle, Gral. Paz, Vicente López, Entre Ríos, Tte. Gral. Perón, Av. San Martín, H. Yrigoyen, Remedios de Escalada, Las Américas, Berutti, Sgto. Cabral, Luis Braille, Av.Del Trabajo, Necochea, Bombero Galarza, Bombero Galarza y Av. Calchaquí (R.P.N°36), fin de recorrido.

Recorrido: IDA 13.4 km VUELTA 14.3 km TOTAL 27.7 km

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela Municipalidad

Florencio Varela, 27 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-465-D-2026 y su Alcance N°6, la Ordenanza N°9.040/2017 y sus anexos, la Ordenanza Complementaria N°1 y las Ordenanzas Modificatorias N°9121/2017 y N°10.645/2024, los Decretos Nros. 40/2026, 248/2026, 285/2026, 286/2026 y 304/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°40/2026, convalidado por la Ordenanza N°10.883/2026, se declaró el Estado de Emergencia del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de jurisdicción comunal en el Partido de Florencio Varela, ante la situación crítica de continuas interrupciones de servicios públicos de transporte de pasajeros correspondientes a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, afectando a los numerosos usuarios radicados en distintos barrios del Distrito y por ello, mediante Decreto N°248/2026, se formó una Mesa de Emergencia de Transporte con el fin de analizar la situación del servicio público en cuestión, a fin de proponer medidas y acciones para garantizar su continuidad, regularidad y accesibilidad.

Que, en dicho marco, por medio del Decreto Municipal N°285/26, convalidado por la Ordenanza N°10.884/2026, se declaró la caducidad de la concesión en la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de las Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, a cargo de la Empresa TRANSPORTES SAN JUAN BAUTISTA S.A., otorgada oportunamente, en virtud de lo prescripto en el Artículo 53° incisos a), b), d) y l) de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza N°9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria N°1.

Que, asimismo, a través del Decreto Municipal N°286/26 se procedió al llamado a Contratación Directa para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal en el Partido de Florencio Varela correspondientes a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, conforme lo previsto en el Artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°6769/58, el cual permite esta modalidad de contratación ante razones de emergencia que hagan imposible la aplicación de procedimientos licitatorios ordinarios.

Que, para una mejor organización de los procesos de contratación, se han efectuado 9 (nueve) Alcances relacionados al expediente administrativo N°4037-465-D-2026, comprendiendo cada uno de ellos a las distintas líneas de transporte indicadas ut supra.

Que, como resultado del llamado efectuado, para la Línea 509, cuyo Pliego se encuentra obrante en el Alcance N°6/2026 del citado expediente, se ha presentado la firma MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A. en calidad de oferente, y su documentación aportada fue incorporada en dicho Alcance.

Que, mediante Acta emitida de común acuerdo entre la firma mencionada y la Dirección de Transporte municipal, a fin de perfeccionar y adecuar los recorridos actuales se presenta plano con los mismos para ser evaluados y tomados en consideración; incorporándose dicha documentación como Anexo I.

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Que, la Comisión de Preadjudicación dispuesta por Decreto N°554/2012, ha determinado que, si bien existe una única propuesta, la misma resulta ser conveniente a los intereses municipales, dando conformidad al Anexo I aludido, y que el Departamento Ejecutivo Municipal puede proceder a la adjudicación.

416 26

Que, en virtud de lo actuado, corresponde el dictado del presente acto administrativo, procediendo a la adjudicación de la presente contratación directa a favor de la firma MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.

POR ELLO:

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: ADJUDÍCASE la Contratación Directa conforme al 2º párrafo del Artículo 232 de la ---------- L.O.M. para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal Línea 509, a la firma: MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A. bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público en el ámbito del Partido de Florencio Varela, conforme a las previsiones de la Ordenanza Nº9040/2017 y el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Línea citada, la Ordenanza Complementaria Nº1, las Ordenanzas Modificatorias Nº9121/2017 y Nº10.645/2024, y el ANEXO I incorporado.----------

ARTICULO 2º: La presente contratación tendrá una vigencia hasta el día 07-01-2027, o hasta la adjudi- ---------- cación de un nuevo concesionario mediante el procedimiento licitatorio ordinario correspondiente, lo que ocurra primero, pudiéndose prorrogar únicamente por razones debidamente fundadas y mientras subsista la emergencia declarada por el Decreto Municipal Nº40/2026.----------

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de ---------- Florencio Varela.----------

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor ---------- Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

ARTICULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Prensa y Comunica- ---------- ción, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 416 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS		BOM N° 02

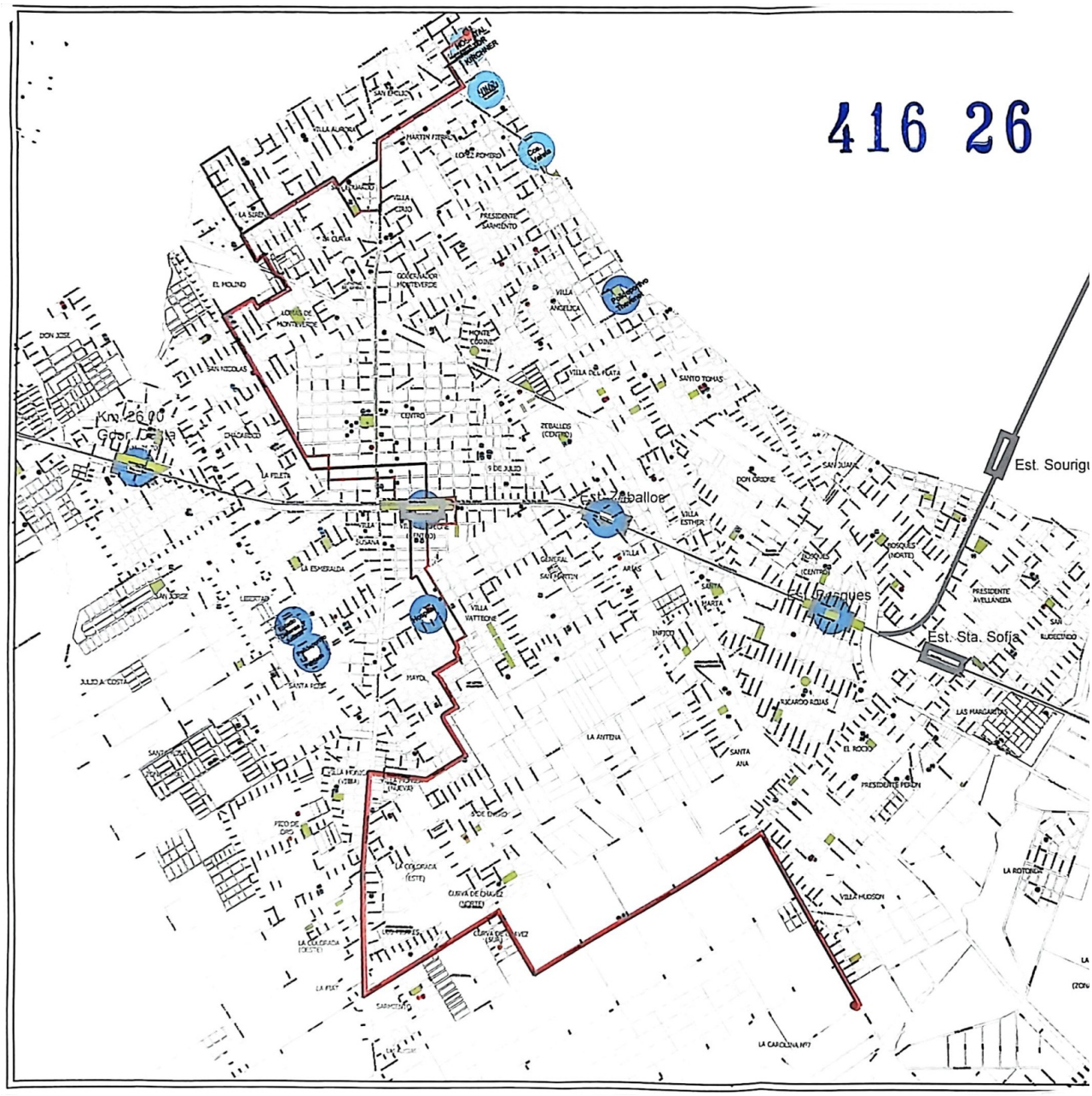

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

Los programas y proyectos culturales, deportivos y recreativos que se llevarán a cabo en el transcurso del mes de marzo del año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, las actividades culturales, deportivas y recreativas son sumamente importantes para el desarrollo de nuestra comunidad;

Que, es deber de todo buen gobierno acompañar el fomento de los distintos programas y proyectos impulsados por la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación;

Que, el cronograma que se acompaña como Anexo I al presente, puede sufrir modificaciones y/o alteraciones por condiciones climáticas o motivos de fuerza mayor;

Que, en virtud de lo expuesto, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal encuentra propicio declarar a los mismos de interés municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones inherentes a su cargo:

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárense de Interés Municipal los programas y proyectos culturales, deportivos y recreativos que se llevarán a cabo en el transcurso del mes de marzo del año 2026; los cuales se enumeran en el Anexo I que forma parte integrante del presente. -------

417 26

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Director General Administrativo conforme Decreto N °264/26.---

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. ----------

ARTÍCULO 4º: Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación para su difusión en los medios masivos de comunicación. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplimentado que sea, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 417 26

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación

PROF. ESTEFANIA NIEVA
Secretaria de Cultura Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

FEDERICO A. GUERRA
Director Gral. Administrativo
Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ANEXO I

CRONOGRAMA DEL MES DE MARZO DE 2026

Domingo 01 de Marzo	**Sistema de Educación No Formal "Talleres Anuales 2026"**	Casa de la Cultura.	Calle Bartolomé Mitre N°149, Localidad San Juan Bautista, de nuestro distrito.	Horario a confirmar
	Programa "Escuelas Deportivas" **Hockey** **Korfball** **Atletismo** **Gimnasia Artística** **Natación** **Newcom** **Patín artístico** **Beach Voley** **Voleibol** **Torball** **Futsal** **Badminton** **Fútbol intelectual pc-** **Deportes adaptados** **Fútbol femenino** **Fútbol 11** **Básquet** **Balonmano**	Polideportivo Municipal "La Patriada", Polideportivo Municipal "Presidente Néstor Kirchner" y Parque Recreativo, Deportivo y Cultural "Thevenet".	Avenida Padre Obispo Jorge Novak entre las calles Bonn y Budapest, Barrio Santa Rosa, de nuestro distrito. Calle Francisco Gurruchaga entre Avenida Bosques y calle Sidney, Barrio Don Orione, de nuestro distrito. Avenida Beata Claudina Thevenet y calle Alfonsina Storni, Barrio Villa Angelica, de nuestro distrito.	Horario a confirmar
Domingo 01 de Marzo	**"Carnaval del Norte"**	Museo Histórico Provincial Guillermo Enrique Hudson.	Calle N° 1356 N°4032, Localidad Villa San Luis, de nuestro distrito.	Desde las 10 a 18 Hs.

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación

417 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Viernes 06 de Marzo	**Apertura Muestra "Eva por Siempre"**	Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico de Florencio Varela.	Calle 25 de Mayo de 1810, Esquina Batalla de Chacabuco, Localidad San Juan Bautista, de nuestro distrito.	Desde las 18:00 a 21:00 Hs.
Sábado 07 de Marzo	**"Ellas: Mujeres y Arte"**	Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico de Florencio Varela.	Calle 25 de Mayo de 1810 Esquina Batalla de Chacabuco, Localidad San Juan Bautista, de nuestro distrito.	A partir de las 18:00 Hs.
Sábado 14 de Marzo	**Maratón Nocturna "Ricardo Castro 2026"**	Lugar a determinar.	Avenida Eva Peron y calle General Juan Martin de Pueyrredón. Localidad San Juan Bautista de nuestro distrito.	Desde las 18:00 a 22:00 Hs.
Sábado 21 de Marzo	**"Tardes con Historia"**	Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico de Florencio Varela.	Calle 25 de Mayo de 1810, Esquina Batalla de Chacabuco, Localidad San Juan Bautista, de nuestro distrito.	Desde las 15:00 a 18:00 Hs.
Sábado 21 de Marzo	**"Muestra Itinerante de Arte y Canciones Prohibidas"**	Museo de Arte y Memoria de La Plata.	Calle N° 9 N°984 La Plata, Provincia de Buenos Aires.	Lunes a Viernes, de 09 a 16 Hs.
Jueves 26 de Marzo	**"Recorrido Cultural en el Archivo Histórico"**	Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón "Museo Evita."	Calle Lafinur N°2988, barrio de Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	A partir de las 09:00 Hs.

417 26

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación

PROF. ESTEFANIA NIEVA
Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

FEDERICO A. GUERRA
Director Civil Administrativo
Secretaría de Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-558-S-2026 y el Decreto Municipal N°306/2026; y

CONSIDERANDO,

Que, ante la situación socioeconómica actual que ha profundizado los niveles de inseguridad alimentaria, lo cual que repercute en el acceso a una alimentación adecuada y suficiente para amplios sectores de la población, se hace necesario principalmente garantizar el derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de vulnerabilidad social dentro de este Partido;

Que, mediante Decreto N°306/2026 de fecha 12/02/2026 se declaró el estado de Emergencia en Materia de Seguridad Alimentaria y Social en el ámbito del Partido de Florencio Varela hasta el 31 de diciembre del cte.año, prorrogable por igual término si persistieran las causas anteriormente expuestas;

Que, la Municipalidad de Florencio Varela, ha suscripto Acta Acuerdo y de Adhesión con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación y ejecución de los Programas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA Bonaerense) a efectuarse a través de la Secretaría de Desarrollo Social municipal, encontrándose ambas actas registradas en el libro de contratos de esta Comuna bajo Nros.33/2026 y 34/2026, respectivamente;

Que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso asumido expuesto precedentemente resulta necesaria la agilización de las gestiones administrativas inherentes para su implementación;

Que, en virtud de lograr el objetivo trazado en el párrafo anterior y dar respuesta a la situación de emergencia y la necesidad de urgencia, se consideró realizar la contratación mediante la excepción prevista en el Inciso 10) del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), efectuándose una compulsa de precios simple, para la implementación y cumplimiento de los programas mencionados, determinándose 16 (dieciséis) zonas que abarcan los distintos barrios del Partido;

DIRECCIÓN DE COMPRAS

418 26

Que, en función de lo esgrimido en el párrafo anterior, resulta oportuno citar como antecedente la consulta efectuada por la Intendencia Municipal de Almirante Brown al H.T.C. de la Provincia de Buenos Aires en expediente 4003-64747-2018-0-1, respecto a la utilización del artículo 156° inciso 10 de la L.O.M. en situaciones que alteran la normal aplicación de la normativa de concurso y licitaciones, demandando plazos licitatorios menores, obteniendo de ese organismo favorable respuesta;

Que, se dio inicio al procedimiento de adquisición en los términos del inciso 10 del artículo 156° de la L.O.M., estableciéndose como fecha, horario y lugar para la presentación de ofertas económicas y realización de la compulsa de precios simple para la Zona 1 el día 26 de febrero del cte.año, a las 16:00hs. en la Jefatura General de Compras y Suministros, invitándose a los proveedores del rubro que se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas de este Municipio;

Que, se publicó durante 2 (dos) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la compulsa de precios, en el sitio oficial web del Municipio la información necesaria para que los interesados posibles proponentes del ramo alimentos puedan participar, conservando de esta manera el adecuado contexto de transparencia en el proceso de contratación;

Que, de la totalidad de proveedores invitados y/o informados en el sitio web municipal, presentaron ofertas económicas las siguientes firmas: LAFILO S.R.L. y DEL PLATA MERCADO S.R.L. ambos oferentes por una suma total de $1.985.280.174,00 respetando así los valores de los precios unitarios del presupuesto oficial correspondientes a los distintos cupos de los Programas SAE y MESA comprendidos en la Zona 1 de este Partido.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156° inciso 10 de la L.O.M., se dio intervención en la compulsa de precios simple a la Contaduría General y a la Secretaría de Desarrollo Social, a los efectos de confeccionar el pertinente informe;

Que, del citado informe de certificación y del informe técnico del área solicitante surge, en función del precio, especificaciones técnicas y demás documentación presentada para la presente compulsa, la oferta económica y técnica más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la firma DEL PLATA MERCADO S.R.L., emitiéndose por ello la correspondiente Acta de Pre-adjudicación.

DIRECCIÓN DE COMPRAS

418 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase a la firma DEL PLATA MERCADO S.R.L. la Compra Directa Art.156° L.O.M. ---------- N°13/2026 en la suma de $1.985.280.174,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS), conforme a lo dispuesto en el artículo 156° inciso 10) de la L.O.M. y de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbi- ---------- do por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.02, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.13 y por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.03, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.14.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: LAFILO S.R.L. y a ---------- DEL PLATA MERCADO S.R.L. por la suma de $99.264.008,70 cada uno; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.----------

ARTICULO 4to.: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Subse- ---------- cretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social según Decreto N°168/2026, respectivamente.----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social por ser el área requirente, la Conta- ---------- duría General y la Jefatura General de Compras y Suministros, a los efectos correspondientes.

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO N° 418 26

DIRECCION DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Merlos Federico
A/C Firma Sec. Desarrollo Social
Municipal de Florencio Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-557-S-2026 y el Decreto Municipal Nº306/2026; y

CONSIDERANDO,

Que, ante la situación socioeconómica actual que ha profundizado los niveles de inseguridad alimentaria, lo cual que repercute en el acceso a una alimentación adecuada y suficiente para amplios sectores de la población, se hace necesario principalmente garantizar el derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de vulnerabilidad social dentro de este Partido;

Que, mediante Decreto Nº306/2026 de fecha 12/02/2026 se declaró el estado de Emergencia en Materia de Seguridad Alimentaria y Social en el ámbito del Partido de Florencio Varela hasta el 31 de diciembre del cte.año, prorrogable por igual término si persistieran las causas anteriormente expuestas;

Que, la Municipalidad de Florencio Varela, ha suscripto Acta Acuerdo y de Adhesión con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación y ejecución de los Programas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA Bonaerense) a efectuarse a través de la Secretaría de Desarrollo Social municipal, encontrándose ambas actas registradas en el libro de contratos de esta Comuna bajo Nros.33/2026 y 34/2026, respectivamente;

Que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso asumido expuesto precedentemente resulta necesaria la agilización de las gestiones administrativas inherentes para su implementación;

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Que, en virtud de lograr el objetivo trazado en el párrafo anterior y dar respuesta a la situación de emergencia y la necesidad de urgencia, se consideró realizar la contratación mediante la excepción prevista en el Inciso 10) del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), efectuándose una compulsa de precios simple, para la implementación y cumplimiento de los programas mencionados, determinándose 16 (dieciséis) zonas que abarcan los distintos barrios del Partido;

419 26

Que, en función de lo esgrimido en el párrafo anterior, resulta oportuno citar como antecedente la consulta efectuada por la Intendencia Municipal de Almirante Brown al H.T.C. de la Provincia de Buenos Aires en expediente 4003-64747-2018-0-1, respecto a la utilización del artículo 156° inciso 10 de la L.O.M. en situaciones que alteran la normal aplicación de la normativa de concurso y licitaciones, demandando plazos licitatorios menores, obteniendo de ese organismo favorable respuesta;

Que, se dio inicio al procedimiento de adquisición en los términos del inciso 10 del artículo 156° de la L.O.M., estableciéndose como fecha, horario y lugar para la presentación de ofertas económicas y realización de la compulsa de precios simple para la Zona 2 el día 26 de febrero del cte.año, a las 16:00hs. en la Jefatura General de Compras y Suministros, invitándose a los proveedores del rubro que se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas de este Municipio;

Que, se publicó durante 2 (dos) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la compulsa de precios, en el sitio oficial web del Municipio la información necesaria para que los interesados posibles proponentes del ramo alimentos puedan participar, conservando de esta manera el adecuado contexto de transparencia en el proceso de contratación;

Que, de la totalidad de proveedores invitados y/o informados en el sitio web municipal, presentaron ofertas económicas las siguientes firmas: SOSAYA MIRTA GRACIELA. y NUEVOS DEL TALA S.A. ambos oferentes por una suma total de $1.031.617.770,00 respetando así los valores de los precios unitarios del presupuesto oficial correspondientes a los distintos cupos de los Programas SAE y MESA comprendidos en la Zona 2 de este Partido.

Que, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 156° inciso 10 de la L.O.M., se dio intervención en la compulsa de precios simple a la Contaduría General y a la Secretaría de Desarrollo Social, a los efectos de confeccionar el pertinente informe;

Que, del citado informe de certificación y del informe técnico del área solicitante surge, en función del precio, especificaciones técnicas y demás documentación presentada para la presente compulsa, la oferta económica y técnica más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la firma SOSAYA MIRTA GRACIELA, emitiéndose por ello la correspondiente Acta de Pre-adjudicación.

419 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase a la firma SOSAYA MIRTA GRACIELA. la Compra Directa Art.156° L.O.M. ---------- N°14/2026 en la suma de $1.031.617.770,00 (PESOS UN MIL TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA CON CERO CENTAVOS), conforme a lo dispuesto en el artículo 156° inciso 10) de la L.O.M. y de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbi- ---------- do por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.02, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.13 y por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.03, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.14.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: NUEVOS DEL TALA ---------- S.A. por la suma de $53.500.000,00 y a SOSAYA MIRTA GRACIELA por $54.500.000,00 ; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.----------

ARTICULO 4to.: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Subse- ---------- cretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social según Decreto N°168/2026, respectivamente.----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social por ser el área requirente, la Conta- ---------- duría General y la Jefatura General de Compras y Suministros, a los efectos correspondientes.

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO N° 419 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Merlos Federico
A/C Firma Sec. Desarrollo Social
Municipal de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-559-S-2026 y el Decreto Municipal Nº306/2026; y

CONSIDERANDO,

Que, ante la situación socioeconómica actual que ha profundizado los niveles de inseguridad alimentaria, lo cual que repercute en el acceso a una alimentación adecuada y suficiente para amplios sectores de la población, se hace necesario principalmente garantizar el derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de vulnerabilidad social dentro de este Partido;

Que, mediante Decreto Nº306/2026 de fecha 12/02/2026 se declaró el estado de Emergencia en Materia de Seguridad Alimentaria y Social en el ámbito del Partido de Florencio Varela hasta el 31 de diciembre del cte.año, prorrogable por igual término si persistieran las causas anteriormente expuestas;

Que, la Municipalidad de Florencio Varela, ha suscripto Acta Acuerdo y de Adhesión con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación y ejecución de los Programas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA Bonaerense) a efectuarse a través de la Secretaría de Desarrollo Social municipal, encontrándose ambas actas registradas en el libro de contratos de esta Comuna bajo Nros.33/2026 y 34/2026, respectivamente;

Que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso asumido expuesto precedentemente resulta necesaria la agilización de las gestiones administrativas inherentes para su implementación;

DIRECCION DE COMPRAS

Que, en virtud de lograr el objetivo trazado en el párrafo anterior y dar respuesta a la situación de emergencia y la necesidad de urgencia, se consideró realizar la contratación mediante la excepción prevista en el Inciso 10) del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), efectuándose una compulsa de precios simple, para la implementación y cumplimiento de los programas mencionados, determinándose 16 (dieciséis) zonas que abarcan los distintos barrios del Partido;

420 26

Que, en función de lo esgrimido en el párrafo anterior, resulta oportuno citar como antecedente la consulta efectuada por la Intendencia Municipal de Almirante Brown al H.T.C. de la Provincia de Buenos Aires en expediente 4003-64747-2018-0-1, respecto a la utilización del artículo 156° inciso 10 de la L.O.M. en situaciones que alteran la normal aplicación de la normativa de concurso y licitaciones, demandando plazos licitatorios menores, obteniendo de ese organismo favorable respuesta;

Que, se dio inicio al procedimiento de adquisición en los términos del inciso 10 del artículo 156° de la L.O.M., estableciéndose como fecha, horario y lugar para la presentación de ofertas económicas y realización de la compulsa de precios simple para la Zona 3 el día 26 de febrero del cte.año, a las 16:00hs. en la Jefatura General de Compras y Suministros, invitándose a los proveedores del rubro que se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas de este Municipio;

Que, se publicó durante 2 (dos) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la compulsa de precios, en el sitio oficial web del Municipio la información necesaria para que los interesados posibles proponentes del ramo alimentos puedan participar, conservando de esta manera el adecuado contexto de transparencia en el proceso de contratación;

Que, de la totalidad de proveedores invitados y/o informados en el sitio web municipal, presentaron ofertas económicas las siguientes firmas: SOSAYA MIRTA GRACIELA. y NUEVOS DEL TALA S.A. ambos oferentes por una suma total de $506.268.222,00 respetando así los valores de los precios unitarios del presupuesto oficial correspondientes a los distintos cupos de los Programas SAE y MESA comprendidos en la Zona 3 de este Partido.

Que, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 156° inciso 10 de la L.O.M., se dio intervención en la compulsa de precios simple a la Contaduría General y a la Secretaría de Desarrollo Social, a los efectos de confeccionar el pertinente informe;

Que, del citado informe de certificación y del informe técnico del área solicitante surge, en función del precio, especificaciones técnicas y demás documentación presentada para la presente compulsa, la oferta económica y técnica más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la firma NUEVOS DEL TALA S.A., emitiéndose por ello la correspondiente Acta de Pre-adjudicación.

DIRECCIÓN DE COMPRAS

420 26

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase a la firma NUEVOS DEL TALA S.A. la Compra Directa Art.156° L.O.M. ---------- N°15/2026 en la suma de $506.268.222,00 (PESOS QUINIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON CERO CENTAVOS), conforme a lo dispuesto en el artículo 156° inciso 10) de la L.O.M. y de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbi- ---------- do por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.02, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.13 y por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.03, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.14.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: SOSAYA MIRTA ---------- GRACIELA por la suma de $27.500.000,00 y a NUEVOS DEL TALA S.A. por $27.600.000,00; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.----------

ARTICULO 4to.: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Subse- ---------- cretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social según Decreto N°168/2026, respectivamente.----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social por ser el área requirente, la Conta- ---------- duría General y la Jefatura General de Compras y Suministros, a los efectos correspondientes.

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO Nº 420 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Merlos Federico
A/C Firma Sec. Desarrollo Social
Municipal de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-560-S-2026 y el Decreto Municipal Nº306/2026; y

CONSIDERANDO,

Que, ante la situación socioeconómica actual que ha profundizado los niveles de inseguridad alimentaria, lo cual que repercute en el acceso a una alimentación adecuada y suficiente para amplios sectores de la población, se hace necesario principalmente garantizar el derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de vulnerabilidad social dentro de este Partido;

Que, mediante Decreto Nº306/2026 de fecha 12/02/2026 se declaró el estado de Emergencia en Materia de Seguridad Alimentaria y Social en el ámbito del Partido de Florencio Varela hasta el 31 de diciembre del cte.año, prorrogable por igual término si persistieran las causas anteriormente expuestas;

Que, la Municipalidad de Florencio Varela, ha suscripto Acta Acuerdo y de Adhesión con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación y ejecución de los Programas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA Bonaerense) a efectuarse a través de la Secretaría de Desarrollo Social municipal, encontrándose ambas actas registradas en el libro de contratos de esta Comuna bajo Nros.33/2026 y 34/2026, respectivamente;

Que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso asumido expuesto precedentemente resulta necesaria la agilización de las gestiones administrativas inherentes para su implementación;

DIRECCION DE COMPRAS

Que, en virtud de lograr el objetivo trazado en el párrafo anterior y dar respuesta a la situación de emergencia y la necesidad de urgencia, se consideró realizar la contratación mediante la excepción prevista en el Inciso 10) del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), efectuándose una compulsa de precios simple, para la implementación y cumplimiento de los programas mencionados, determinándose 16 (dieciséis) zonas que abarcan los distintos barrios del Partido;

421 26

Que, en función de lo esgrimido en el párrafo anterior, resulta oportuno citar como antecedente la consulta efectuada por la Intendencia Municipal de Almirante Brown al H.T.C. de la Provincia de Buenos Aires en expediente 4003-64747-2018-0-1, respecto a la utilización del artículo 156° inciso 10 de la L.O.M. en situaciones que alteran la normal aplicación de la normativa de concurso y licitaciones, demandando plazos licitatorios menores, obteniendo de ese organismo favorable respuesta;

Que, se dio inicio al procedimiento de adquisición en los términos del inciso 10 del artículo 156° de la L.O.M., estableciéndose como fecha, horario y lugar para la presentación de ofertas económicas y realización de la compulsa de precios simple para la Zona 4 el día 26 de febrero del cte.año, a las 16:00hs. en la Jefatura General de Compras y Suministros, invitándose a los proveedores del rubro que se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas de este Municipio;

Que, se publicó durante 2 (dos) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la compulsa de precios, en el sitio oficial web del Municipio la información necesaria para que los interesados posibles proponentes del ramo alimentos puedan participar, conservando de esta manera el adecuado contexto de transparencia en el proceso de contratación;

Que, de la totalidad de proveedores invitados y/o informados en el sitio web municipal, presentaron ofertas económicas las siguientes firmas: SOSAYA MIRTA GRACIELA. y NUEVOS DEL TALA S.A. ambos oferentes por una suma total de $1.986.292.938,00 respetando así los valores de los precios unitarios del presupuesto oficial correspondientes a los distintos cupos de los Programas SAE y MESA comprendidos en la Zona 4 de este Partido.

Que, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 156° inciso 10 de la L.O.M., se dio intervención en la compulsa de precios simple a la Contaduría General y a la Secretaría de Desarrollo Social, a los efectos de confeccionar el pertinente informe;

Que, del citado informe de certificación y del informe técnico del área solicitante surge, en función del precio, especificaciones técnicas y demás documentación presentada para la presente compulsa, la oferta económica y técnica más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la firma SOSAYA MIRTA GRACIELA, emitiéndose por ello la correspondiente Acta de Pre-adjudicación.

DIRECCIÓN DE COMPRAS

421 26

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase a la firma SOSAYA MIRTA GRACIELA. la Compra Directa Art.156° L.O.M. N°16/2026 en la suma de $1.986.292.938,00 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CERO CENTAVOS), conforme a lo dispuesto en el artículo 156° inciso 10) de la L.O.M. y de acuerdo con lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbi- do por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.02, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.13 y por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.03, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.14.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: NUEVOS DEL TALA S.A. por la suma de $104.500.000,00 y a SOSAYA MIRTA GRACIELA por $105.500.000,00 ; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.----------

ARTICULO 4to.: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Subse- cretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social según Decreto N°168/2026, respectivamente.----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social por ser el área requirente, la Conta- duría General y la Jefatura General de Compras y Suministros, a los efectos correspondientes.

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO N°. 421 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Merlos Federico
A/C Firma Sec Desarrollo Social
Municipal de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-561-S-2026 y el Decreto Municipal Nº306/2026; y

CONSIDERANDO,

Que, ante la situación socioeconómica actual que ha profundizado los niveles de inseguridad alimentaria, lo cual que repercute en el acceso a una alimentación adecuada y suficiente para amplios sectores de la población, se hace necesario principalmente garantizar el derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de vulnerabilidad social dentro de este Partido;

Que, mediante Decreto Nº306/2026 de fecha 12/02/2026 se declaró el estado de Emergencia en Materia de Seguridad Alimentaria y Social en el ámbito del Partido de Florencio Varela hasta el 31 de diciembre del cte.año, prorrogable por igual término si persistieran las causas anteriormente expuestas;

Que, la Municipalidad de Florencio Varela, ha suscripto Acta Acuerdo y de Adhesión con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación y ejecución de los Programas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA Bonaerense) a efectuarse a través de la Secretaría de Desarrollo Social municipal, encontrándose ambas actas registradas en el libro de contratos de esta Comuna bajo Nros.33/2026 y 34/2026, respectivamente;

Que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso asumido expuesto precedentemente resulta necesaria la agilización de las gestiones administrativas inherentes para su implementación;

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Que, en virtud de lograr el objetivo trazado en el párrafo anterior y dar respuesta a la situación de emergencia y la necesidad de urgencia, se consideró realizar la contratación mediante la excepción prevista en el Inciso 10) del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), efectuándose una compulsa de precios simple, para la implementación y cumplimiento de los programas mencionados, determinándose 16 (dieciséis) zonas que abarcan los distintos barrios del Partido;

422 26

Que, en función de lo esgrimido en el párrafo anterior, resulta oportuno citar como antecedente la consulta efectuada por la Intendencia Municipal de Almirante Brown al H.T.C. de la Provincia de Buenos Aires en expediente 4003-64747-2018-0-1, respecto a la utilización del artículo 156° inciso 10 de la L.O.M. en situaciones que alteran la normal aplicación de la normativa de concurso y licitaciones, demandando plazos licitatorios menores, obteniendo de ese organismo favorable respuesta;

Que, se dio inicio al procedimiento de adquisición en los términos del inciso 10 del artículo 156° de la L.O.M., estableciéndose como fecha, horario y lugar para la presentación de ofertas económicas y realización de la compulsa de precios simple para la Zona 5 el día 26 de febrero del cte.año, a las 16:30hs. en la Jefatura General de Compras y Suministros, invitándose a los proveedores del rubro que se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas de este Municipio;

Que, se publicó durante 2 (dos) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la compulsa de precios, en el sitio oficial web del Municipio la información necesaria para que los interesados posibles proponentes del ramo alimentos puedan participar, conservando de esta manera el adecuado contexto de transparencia en el proceso de contratación;

Que, de la totalidad de proveedores invitados y/o informados en el sitio web municipal, presentaron ofertas económicas las siguientes firmas: COBAS GUSTAVO LUIS. y DOLCE & SALATO S.A. ambos oferentes por una suma total de $847.984.518,00 respetando así los valores de los precios unitarios del presupuesto oficial correspondientes a los distintos cupos de los Programas SAE y MESA comprendidos en la Zona 5 de este Partido.

Que, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 156° inciso 10 de la L.O.M., se dio intervención en la compulsa de precios simple a la Contaduría General y a la Secretaría de Desarrollo Social, a los efectos de confeccionar el pertinente informe;

Que, del citado informe de certificación y del informe técnico del área solicitante surge, en función del precio, especificaciones técnicas y demás documentación presentada para la presente compulsa, la oferta económica y técnica más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la firma COBAS GUSTAVO LUIS, emitiéndose por ello la correspondiente Acta de Pre-adjudicación.

DIRECCIÓN DE BOMBEROS

422 26

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase a la firma COBAS GUSTAVO LUIS la Compra Directa Art.156° L.O.M. ---------- N°17/2026 en la suma de $847.984.518,00 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CERO CENTAVOS), conforme a lo dispuesto en el artículo 156° inciso 10) de la L.O.M. y de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbi- ---------- do por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.02, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.13 y por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.03, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.14.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: DOLCE & SALATO ---------- S.A. y a COBAS GUSTAVO LUIS por la suma de $42.399.226,00 cada uno; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.----------

ARTICULO 4to.: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Subse- ---------- cretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social según Decreto N°168/2026, respectivamente.----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social por ser el área requirente, la Conta- ---------- duría General y la Jefatura General de Compras y Suministros, a los efectos correspondientes.

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO N° 422 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Merlos Federico
A/C Firma Sec Desarrollo Social
Municipal de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-562-S-2026 y el Decreto Municipal Nº306/2026; y

CONSIDERANDO,

Que, ante la situación socioeconómica actual que ha profundizado los niveles de inseguridad alimentaria, lo cual que repercute en el acceso a una alimentación adecuada y suficiente para amplios sectores de la población, se hace necesario principalmente garantizar el derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de vulnerabilidad social dentro de este Partido;

Que, mediante Decreto Nº306/2026 de fecha 12/02/2026 se declaró el estado de Emergencia en Materia de Seguridad Alimentaria y Social en el ámbito del Partido de Florencio Varela hasta el 31 de diciembre del cte.año, prorrogable por igual término si persistieran las causas anteriormente expuestas;

Que, la Municipalidad de Florencio Varela, ha suscripto Acta Acuerdo y de Adhesión con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación y ejecución de los Programas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA Bonaerense) a efectuarse a través de la Secretaría de Desarrollo Social municipal, encontrándose ambas actas registradas en el libro de contratos de esta Comuna bajo Nros.33/2026 y 34/2026, respectivamente;

Que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso asumido expuesto precedentemente resulta necesaria la agilización de las gestiones administrativas inherentes para su implementación;

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Que, en virtud de lograr el objetivo trazado en el párrafo anterior y dar respuesta a la situación de emergencia y la necesidad de urgencia, se consideró realizar la contratación mediante la excepción prevista en el Inciso 10) del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), efectuándose una compulsa de precios simple, para la implementación y cumplimiento de los programas mencionados, determinándose 16 (dieciséis) zonas que abarcan los distintos barrios del Partido;

423 26

Que, en función de lo esgrimido en el párrafo anterior, resulta oportuno citar como antecedente la consulta efectuada por la Intendencia Municipal de Almirante Brown al H.T.C. de la Provincia de Buenos Aires en expediente 4003-64747-2018-0-1, respecto a la utilización del artículo 156° inciso 10 de la L.O.M. en situaciones que alteran la normal aplicación de la normativa de concurso y licitaciones, demandando plazos licitatorios menores, obteniendo de ese organismo favorable respuesta;

Que, se dio inicio al procedimiento de adquisición en los términos del inciso 10 del artículo 156° de la L.O.M., estableciéndose como fecha, horario y lugar para la presentación de ofertas económicas y realización de la compulsa de precios simple para la Zona 6 el día 26 de febrero del cte.año, a las 16:30hs. en la Jefatura General de Compras y Suministros, invitándose a los proveedores del rubro que se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas de este Municipio;

Que, se publicó durante 2 (dos) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la compulsa de precios, en el sitio oficial web del Municipio la información necesaria para que los interesados posibles proponentes del ramo alimentos puedan participar, conservando de esta manera el adecuado contexto de transparencia en el proceso de contratación;

Que, de la totalidad de proveedores invitados y/o informados en el sitio web municipal, presentaron ofertas económicas las siguientes firmas: LAFILO S.R.L. y DEL PLATA MERCADO S.R.L. ambos oferentes por una suma total de $2.405.961.420,00 respetando así los valores de los precios unitarios del presupuesto oficial correspondientes a los distintos cupos de los Programas SAE y MESA comprendidos en la Zona 6 de este Partido.

Que, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 156° inciso 10 de la L.O.M., se dio intervención en la compulsa de precios simple a la Contaduría General y a la Secretaría de Desarrollo Social, a los efectos de confeccionar el pertinente informe;

Que, del citado informe de certificación y del informe técnico del área solicitante surge, en función del precio, especificaciones técnicas y demás documentación presentada para la presente compulsa, la oferta económica y técnica más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la firma DEL PLATA MERCADO S.R.L.. emitiéndose por ello la correspondiente Acta de Pre-adjudicación.

DIRECCION DE COMPRAS

423 26

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase a la firma DEL PLATA MERCADO S.R.L. la Compra Directa Art.156° L.O.M. ---------- N°18/2026 en la suma de $2.405.961.420,00 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS), conforme a lo dispuesto en el artículo 156° inciso 10) de la L.O.M. y de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbi- ---------- do por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.02, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.13 y por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.03, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.14.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: LAFILO S.R.L. y a DEL ---------- PLATA S.R.L. por la suma de $120.298.071,00 cada uno; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.----------

ARTICULO 4to.: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Subse- ---------- cretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social según Decreto N°168/2026, respectivamente.----------

ARTICULO 4to.: Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social por ser el área requirente, la Conta- ---------- duría General y la Jefatura General de Compras y Suministros, a los efectos correspondientes.

ARTICULO 5to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO N° 423 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Merlos Federico
A/C Firma Jefe De Desarrollo Social
Municipalidad de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-563-S-2026 y el Decreto Municipal Nº306/2026; y

CONSIDERANDO,

Que, ante la situación socioeconómica actual que ha profundizado los niveles de inseguridad alimentaria, lo cual que repercute en el acceso a una alimentación adecuada y suficiente para amplios sectores de la población, se hace necesario principalmente garantizar el derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de vulnerabilidad social dentro de este Partido;

Que, mediante Decreto Nº306/2026 de fecha 12/02/2026 se declaró el estado de Emergencia en Materia de Seguridad Alimentaria y Social en el ámbito del Partido de Florencio Varela hasta el 31 de diciembre del cte.año, prorrogable por igual término si persistieran las causas anteriormente expuestas;

Que, la Municipalidad de Florencio Varela, ha suscripto Acta Acuerdo y de Adhesión con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación y ejecución de los Programas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA Bonaerense) a efectuarse a través de la Secretaría de Desarrollo Social municipal, encontrándose ambas actas registradas en el libro de contratos de esta Comuna bajo Nros.33/2026 y 34/2026, respectivamente;

Que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso asumido expuesto precedentemente resulta necesaria la agilización de las gestiones administrativas inherentes para su implementación;

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Que, en virtud de lograr el objetivo trazado en el párrafo anterior y dar respuesta a la situación de emergencia y la necesidad de urgencia, se consideró realizar la contratación mediante la excepción prevista en el Inciso 10) del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), efectuándose una compulsa de precios simple, para la implementación y cumplimiento de los programas mencionados, determinándose 16 (dieciséis) zonas que abarcan los distintos barrios del Partido;

424 26

Que, en función de lo esgrimido en el párrafo anterior, resulta oportuno citar como antecedente la consulta efectuada por la Intendencia Municipal de Almirante Brown al H.T.C. de la Provincia de Buenos Aires en expediente 4003-64747-2018-0-1, respecto a la utilización del artículo 156° inciso 10 de la L.O.M. en situaciones que alteran la normal aplicación de la normativa de concurso y licitaciones, demandando plazos licitatorios menores, obteniendo de ese organismo favorable respuesta;

Que, se dio inicio al procedimiento de adquisición en los términos del inciso 10 del artículo 156° de la L.O.M., estableciéndose como fecha, horario y lugar para la presentación de ofertas económicas y realización de la compulsa de precios simple para la Zona 7 el día 26 de febrero del cte.año, a las 16:30hs. en la Jefatura General de Compras y Suministros, invitándose a los proveedores del rubro que se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas de este Municipio;

Que, se publicó durante 2 (dos) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la compulsa de precios, en el sitio oficial web del Municipio la información necesaria para que los interesados posibles proponentes del ramo alimentos puedan participar, conservando de esta manera el adecuado contexto de transparencia en el proceso de contratación;

Que, de la totalidad de proveedores invitados y/o informados en el sitio web municipal, presentaron ofertas económicas las siguientes firmas: DESARROLLOS PRODUCTIVOS S.A. y TURE S.A. ambos oferentes por una suma total de $1.337.955.342,00 respetando así los valores de los precios unitarios del presupuesto oficial correspondientes a los distintos cupos de los Programas SAE y MESA comprendidos en la Zona 7 de este Partido.

Que, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 156° inciso 10 de la L.O.M., se dio intervención en la compulsa de precios simple a la Contaduría General y a la Secretaría de Desarrollo Social, a los efectos de confeccionar el pertinente informe;

Que, del citado informe de certificación y del informe técnico del área solicitante surge, en función del precio, especificaciones técnicas y demás documentación presentada para la presente compulsa, la oferta económica y técnica más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la firma TURE S.A., emitiéndose por ello la correspondiente Acta de Pre-adjudicación.

DIRECCION DE COMPRAS

424 26

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase a la firma TURE S.A. la Compra Directa Art.156° L.O.M. N°19/2026 ---------- en la suma de $1.337.955.342,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS), conforme a lo dispuesto en el artículo 156° inciso 10) de la L.O.M. y de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbi- ---------- do por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.02, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.13 y por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.03, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.14.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: DESARROLLOS PRO- ---------- DUCTIVOS S.A. y a TURE S.A. por la suma de $66.898.000,00 cada uno; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.----------

ARTICULO 4to.: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Subse- ---------- cretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social según Decreto N°168/2026, respectivamente.----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social por ser el área requirente, la Conta- ---------- duría General y la Jefatura General de Compras y Suministros, a los efectos correspondientes.

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO N° 424 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Merlos Federico
A/C Firma [illegible] Social
Municipal de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-564-S-2026 y el Decreto Municipal Nº306/2026; y

CONSIDERANDO,

Que, ante la situación socioeconómica actual que ha profundizado los niveles de inseguridad alimentaria, lo cual que repercute en el acceso a una alimentación adecuada y suficiente para amplios sectores de la población, se hace necesario principalmente garantizar el derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de vulnerabilidad social dentro de este Partido;

Que, mediante Decreto Nº306/2026 de fecha 12/02/2026 se declaró el estado de Emergencia en Materia de Seguridad Alimentaria y Social en el ámbito del Partido de Florencio Varela hasta el 31 de diciembre del cte.año, prorrogable por igual término si persistieran las causas anteriormente expuestas;

Que, la Municipalidad de Florencio Varela, ha suscripto Acta Acuerdo y de Adhesión con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación y ejecución de los Programas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA Bonaerense) a efectuarse a través de la Secretaría de Desarrollo Social municipal, encontrándose ambas actas registradas en el libro de contratos de esta Comuna bajo Nros.33/2026 y 34/2026, respectivamente;

Que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso asumido expuesto precedentemente resulta necesaria la agilización de las gestiones administrativas inherentes para su implementación;

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Que, en virtud de lograr el objetivo trazado en el párrafo anterior y dar respuesta a la situación de emergencia y la necesidad de urgencia, se consideró realizar la contratación mediante la excepción prevista en el Inciso 10) del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), efectuándose una compulsa de precios simple, para la implementación y cumplimiento de los programas mencionados, determinándose 16 (dieciséis) zonas que abarcan los distintos barrios del Partido;

425 26

Que, en función de lo esgrimido en el párrafo anterior, resulta oportuno citar como antecedente la consulta efectuada por la Intendencia Municipal de Almirante Brown al H.T.C. de la Provincia de Buenos Aires en expediente 4003-64747-2018-0-1, respecto a la utilización del artículo 156° inciso 10 de la L.O.M. en situaciones que alteran la normal aplicación de la normativa de concurso y licitaciones, demandando plazos licitatorios menores, obteniendo de ese organismo favorable respuesta;

Que, se dio inicio al procedimiento de adquisición en los términos del inciso 10 del artículo 156° de la L.O.M., estableciéndose como fecha, horario y lugar para la presentación de ofertas económicas y realización de la compulsa de precios simple para la Zona 8 el día 26 de febrero del cte.año, a las 16:30hs. en la Jefatura General de Compras y Suministros, invitándose a los proveedores del rubro que se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas de este Municipio;

Que, se publicó durante 2 (dos) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la compulsa de precios, en el sitio oficial web del Municipio la información necesaria para que los interesados posibles proponentes del ramo alimentos puedan participar, conservando de esta manera el adecuado contexto de transparencia en el proceso de contratación;

Que, de la totalidad de proveedores invitados y/o informados en el sitio web municipal, presentaron ofertas económicas las siguientes firmas: DESARROLLOS PRODUCTIVOS S.A. y TURE S.A. ambos oferentes por una suma total de $1.105.116.702,00 respetando así los valores de los precios unitarios del presupuesto oficial correspondientes a los distintos cupos de los Programas SAE y MESA comprendidos en la Zona 8 de este Partido.

Que, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 156° inciso 10 de la L.O.M., se dio intervención en la compulsa de precios simple a la Contaduría General y a la Secretaría de Desarrollo Social, a los efectos de confeccionar el pertinente informe;

Que, del citado informe de certificación y del informe técnico del área solicitante surge, en función del precio, especificaciones técnicas y demás documentación presentada para la presente compulsa, la oferta económica y técnica más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la firma DESARROLLOS PRODUCTIVOS S.A., emitiéndose por ello la correspondiente Acta de Pre-adjudicación.

DIRECCIÓN DE COMPRAS

425 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase a la firma DESARROLLOS PRODUCTIVOS S.A. la Compra Directa Art.156° ---------- L.O.M. N°20/2026 en la suma de $1.105.116.702,00 (PESOS MIL CIENTO CINCO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS DOS CON CERO CENTAVOS), conforme a lo dispuesto en el artículo 156° inciso 10) de la L.O.M. y de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbi- ---------- do por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.02, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.13 y por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.03, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.14.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: TURE S.A. y a ---------- DESARROLLOS PRODUCTIVOS S.A. por la suma de $55.256.000,00 cada uno; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.---------

ARTICULO 4to.: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Subse- ---------- cretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social según Decreto N°168/2026, respectivamente.----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social por ser el área requirente, la Conta- ---------- duría General y la Jefatura General de Compras y Suministros, a los efectos correspondientes.

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO N° 425 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Medos Federico
A/C Firma Sec Desarrollo Social
Municipal de Florencio Varela

DECRETOS		BOM N° 02

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-565-S-2026 y el Decreto Municipal Nº306/2026; y

CONSIDERANDO,

Que, ante la situación socioeconómica actual que ha profundizado los niveles de inseguridad alimentaria, lo cual que repercute en el acceso a una alimentación adecuada y suficiente para amplios sectores de la población, se hace necesario principalmente garantizar el derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de vulnerabilidad social dentro de este Partido;

Que, mediante Decreto Nº306/2026 de fecha 12/02/2026 se declaró el estado de Emergencia en Materia de Seguridad Alimentaria y Social en el ámbito del Partido de Florencio Varela hasta el 31 de diciembre del cte.año, prorrogable por igual término si persistieran las causas anteriormente expuestas;

Que, la Municipalidad de Florencio Varela, ha suscripto Acta Acuerdo y de Adhesión con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación y ejecución de los Programas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA Bonaerense) a efectuarse a través de la Secretaría de Desarrollo Social municipal, encontrándose ambas actas registradas en el libro de contratos de esta Comuna bajo Nros.33/2026 y 34/2026, respectivamente;

Que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso asumido expuesto precedentemente resulta necesaria la agilización de las gestiones administrativas inherentes para su implementación;

DIRECCION DE COMPRAS

Que, en virtud de lograr el objetivo trazado en el párrafo anterior y dar respuesta a la situación de emergencia y la necesidad de urgencia, se consideró realizar la contratación mediante la excepción prevista en el Inciso 10) del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), efectuándose una compulsa de precios simple, para la implementación y cumplimiento de los programas mencionados, determinándose 16 (dieciséis) zonas que abarcan los distintos barrios del Partido;

426 26

Que, en función de lo esgrimido en el párrafo anterior, resulta oportuno citar como antecedente la consulta efectuada por la Intendencia Municipal de Almirante Brown al H.T.C. de la Provincia de Buenos Aires en expediente 4003-64747-2018-0-1, respecto a la utilización del artículo 156° inciso 10 de la L.O.M. en situaciones que alteran la normal aplicación de la normativa de concurso y licitaciones, demandando plazos licitatorios menores, obteniendo de ese organismo favorable respuesta;

Que, se dio inicio al procedimiento de adquisición en los términos del inciso 10 del artículo 156° de la L.O.M., estableciéndose como fecha, horario y lugar para la presentación de ofertas económicas y realización de la compulsa de precios simple para la Zona 9 el día 26 de febrero del cte.año, a las 17:00hs. en la Jefatura General de Compras y Suministros, invitándose a los proveedores del rubro que se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas de este Municipio;

Que, se publicó durante 2 (dos) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la compulsa de precios, en el sitio oficial web del Municipio la información necesaria para que los interesados posibles proponentes del ramo alimentos puedan participar, conservando de esta manera el adecuado contexto de transparencia en el proceso de contratación;

Que, de la totalidad de proveedores invitados y/o informados en el sitio web municipal, presentaron ofertas económicas las siguientes firmas: NUEVOS DEL TALA S.A. y SOSAYA MIRTA GRACIELA. ambos oferentes por una suma total de $768.709.980,00 respetando así los valores de los precios unitarios del presupuesto oficial correspondientes a los distintos cupos de los Programas SAE y MESA comprendidos en la Zona 9 de este Partido.

Que, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 156° inciso 10 de la L.O.M., se dio intervención en la compulsa de precios simple a la Contaduría General y a la Secretaría de Desarrollo Social, a los efectos de confeccionar el pertinente informe;

Que, del citado informe de certificación y del informe técnico del área solicitante surge, en función del precio, especificaciones técnicas y demás documentación presentada para la presente compulsa, la oferta económica y técnica más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la firma NUEVOS DEL TALA S.A., emitiéndose por ello la correspondiente Acta de Pre-adjudicación.

426 26

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase a la firma NUEVOS DEL TALA S.A. la Compra Directa Art.156° L.O.M. ---------- N°21/2026 en la suma de $768.709.980,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS), conforme a lo dispuesto en el artículo 156° inciso 10) de la L.O.M. y de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbi- ---------- do por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.02, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.13 y por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.03, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.14.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: SOSAYA MIRTA GRA- ---------- CIELA por la suma de $41.500.000,00 y a NUEVOS DEL TALA S.A. por $41.700.000,00; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.-

ARTICULO 4to.: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Subse- ---------- cretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social según Decreto N°168/2026, respectivamente.----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social por ser el área requirente, la Conta- ---------- duría General y la Jefatura General de Compras y Suministros, a los efectos correspondientes.

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO N° 426 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Merlos Federico
A/C Firma Sec. Desarrollo Social
Municipal de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-566-S-2026 y el Decreto Municipal Nº306/2026; y

CONSIDERANDO,

Que, ante la situación socioeconómica actual que ha profundizado los niveles de inseguridad alimentaria, lo cual que repercute en el acceso a una alimentación adecuada y suficiente para amplios sectores de la población, se hace necesario principalmente garantizar el derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de vulnerabilidad social dentro de este Partido;

Que, mediante Decreto Nº306/2026 de fecha 12/02/2026 se declaró el estado de Emergencia en Materia de Seguridad Alimentaria y Social en el ámbito del Partido de Florencio Varela hasta el 31 de diciembre del cte.año, prorrogable por igual término si persistieran las causas anteriormente expuestas;

Que, la Municipalidad de Florencio Varela, ha suscripto Acta Acuerdo y de Adhesión con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación y ejecución de los Programas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA Bonaerense) a efectuarse a través de la Secretaría de Desarrollo Social municipal, encontrándose ambas actas registradas en el libro de contratos de esta Comuna bajo Nros.33/2026 y 34/2026, respectivamente;

Que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso asumido expuesto precedentemente resulta necesaria la agilización de las gestiones administrativas inherentes para su implementación;

Que, en virtud de lograr el objetivo trazado en el párrafo anterior y dar respuesta a la situación de emergencia y la necesidad de urgencia, se consideró realizar la contratación mediante la excepción prevista en el Inciso 10) del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), efectuándose una compulsa de precios simple, para la implementación y cumplimiento de los programas mencionados, determinándose 16 (dieciséis) zonas que abarcan los distintos barrios del Partido;

DIRECCIÓN DE COMPRAS

427 26

Que, en función de lo esgrimido en el párrafo anterior, resulta oportuno citar como antecedente la consulta efectuada por la Intendencia Municipal de Almirante Brown al H.T.C. de la Provincia de Buenos Aires en expediente 4003-64747-2018-0-1, respecto a la utilización del artículo 156º inciso 10 de la L.O.M. en situaciones que alteran la normal aplicación de la normativa de concurso y licitaciones, demandando plazos licitatorios menores, obteniendo de ese organismo favorable respuesta;

Que, se dio inicio al procedimiento de adquisición en los términos del inciso 10 del artículo 156º de la L.O.M., estableciéndose como fecha, horario y lugar para la presentación de ofertas económicas y realización de la compulsa de precios simple para la Zona 10 el día 26 de febrero del cte.año, a las 17:00hs. en la Jefatura General de Compras y Suministros, invitándose a los proveedores del rubro que se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas de este Municipio;

Que, se publicó durante 2 (dos) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la compulsa de precios, en el sitio oficial web del Municipio la información necesaria para que los interesados posibles proponentes del ramo alimentos puedan participar, conservando de esta manera el adecuado contexto de transparencia en el proceso de contratación;

Que, de la totalidad de proveedores invitados y/o informados en el sitio web municipal, presentaron ofertas económicas las siguientes firmas: DESARROLLOS PRODUCTIVOS S.A. y TURE S.A. ambos oferentes por una suma total de $557.675.922,00 respetando así los valores de los precios unitarios del presupuesto oficial correspondientes a los distintos cupos de los Programas SAE y MESA comprendidos en la Zona 10 de este Partido.

Que, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 156º inciso 10 de la L.O.M., se dio intervención en la compulsa de precios simple a la Contaduría General y a la Secretaría de Desarrollo Social, a los efectos de confeccionar el pertinente informe;

Que, del citado informe de certificación y del informe técnico del área solicitante surge, en función del precio, especificaciones técnicas y demás documentación presentada para la presente compulsa, la oferta económica y técnica más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la firma DESARROLLOS PRODUCTIVOS S.A., emitiéndose por ello la correspondiente Acta de Pre-adjudicación.

DIRECCIÓN DE COMPRAS

427 26

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase a la firma DESARROLLOS PRODUCTIVOS S.A. la Compra Directa Art.156° ---------- L.O.M. N°22/2026 en la suma de $557.675.922,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON CERO CENTAVOS), conforme a lo dispuesto en el artículo 156° inciso 10) de la L.O.M. y de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbi- ---------- do por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.02, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.13 y por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.03, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.14.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: TURE S.A. por la ---------- suma de $27.890.000,00 y a DESARROLLOS PRODUCTIVOS S.A. por $27.884.000,00; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.-

ARTICULO 4to.: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Subse- ---------- cretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social según Decreto N°168/2026, respectivamente.----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social por ser el área requirente, la Conta- ---------- duría General y la Jefatura General de Compras y Suministros, a los efectos correspondientes.

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO N° 427 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Merlos Federico
A/C Firma [illegible] Social
Municipal de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-567-S-2026 y el Decreto Municipal Nº306/2026; y

CONSIDERANDO,

Que, ante la situación socioeconómica actual que ha profundizado los niveles de inseguridad alimentaria, lo cual que repercute en el acceso a una alimentación adecuada y suficiente para amplios sectores de la población, se hace necesario principalmente garantizar el derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de vulnerabilidad social dentro de este Partido;

Que, mediante Decreto Nº306/2026 de fecha 12/02/2026 se declaró el estado de Emergencia en Materia de Seguridad Alimentaria y Social en el ámbito del Partido de Florencio Varela hasta el 31 de diciembre del cte.año, prorrogable por igual término si persistieran las causas anteriormente expuestas;

Que, la Municipalidad de Florencio Varela, ha suscripto Acta Acuerdo y de Adhesión con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación y ejecución de los Programas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA Bonaerense) a efectuarse a través de la Secretaría de Desarrollo Social municipal, encontrándose ambas actas registradas en el libro de contratos de esta Comuna bajo Nros.33/2026 y 34/2026, respectivamente;

Que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso asumido expuesto precedentemente resulta necesaria la agilización de las gestiones administrativas inherentes para su implementación;

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Que, en virtud de lograr el objetivo trazado en el párrafo anterior y dar respuesta a la situación de emergencia y la necesidad de urgencia, se consideró realizar la contratación mediante la excepción prevista en el Inciso 10) del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), efectuándose una compulsa de precios simple, para la implementación y cumplimiento de los programas mencionados, determinándose 16 (dieciséis) zonas que abarcan los distintos barrios del Partido;

428 26

Que, en función de lo esgrimido en el párrafo anterior, resulta oportuno citar como antecedente la consulta efectuada por la Intendencia Municipal de Almirante Brown al H.T.C. de la Provincia de Buenos Aires en expediente 4003-64747-2018-0-1, respecto a la utilización del artículo 156° inciso 10 de la L.O.M. en situaciones que alteran la normal aplicación de la normativa de concurso y licitaciones, demandando plazos licitatorios menores, obteniendo de ese organismo favorable respuesta;

Que, se dio inicio al procedimiento de adquisición en los términos del inciso 10 del artículo 156° de la L.O.M., estableciéndose como fecha, horario y lugar para la presentación de ofertas económicas y realización de la compulsa de precios simple para la Zona 11 el día 26 de febrero del cte.año, a las 17:00hs. en la Jefatura General de Compras y Suministros, invitándose a los proveedores del rubro que se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas de este Municipio;

Que, se publicó durante 2 (dos) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la compulsa de precios, en el sitio oficial web del Municipio la información necesaria para que los interesados posibles proponentes del ramo alimentos puedan participar, conservando de esta manera el adecuado contexto de transparencia en el proceso de contratación;

Que, de la totalidad de proveedores invitados y/o informados en el sitio web municipal, presentaron ofertas económicas las siguientes firmas: DESARROLLOS PRODUCTIVOS S.A. y SERVICIOS INTEGRALES CATERING S.R.L. ambos oferentes por una suma total de $981.822.294,00 respetando así los valores de los precios unitarios del presupuesto oficial correspondientes a los distintos cupos de los Programas SAE y MESA comprendidos en la Zona 11 de este Partido.

Que, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 156° inciso 10 de la L.O.M., se dio intervención en la compulsa de precios simple a la Contaduría General y a la Secretaría de Desarrollo Social, a los efectos de confeccionar el pertinente informe;

Que, del citado informe de certificación y del informe técnico del área solicitante surge, en función del precio, especificaciones técnicas y demás documentación presentada para la presente compulsa, la oferta económica y técnica más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la firma SERVICIOS INTEGRALES CATERING S.R.L., emitiéndose por ello la correspondiente Acta de Pre-adjudicación.

428 26

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase a la firma SERVICIOS INTEGRALES CATERING S.R.L. la Compra Directa ---------- Art.156° L.O.M. N°23/2026 en la suma de $981.822.294,00 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS), conforme a lo dispuesto en el artículo 156° inciso 10) de la L.O.M. y de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbi- ---------- do por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.02, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.13 y por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.03, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.14.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: DESARROLLOS ---------- PRODUCTIVOS S.A. por la suma de $49.092.000,00 y a SERVICIOS INTEGRALES CATERING S.R.L. por $50.000.000,00; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.----------

ARTICULO 4to.: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Subse- ---------- cretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social según Decreto N°168/2026, respectivamente.----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social por ser el área requirente, la Conta- ---------- duría General y la Jefatura General de Compras y Suministros, a los efectos correspondientes.

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO N° 428 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Merlos Federico
A/C Firma Sec Desarrollo Social
Municipal de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-568-S-2026 y el Decreto Municipal Nº306/2026; y

CONSIDERANDO,

Que, ante la situación socioeconómica actual que ha profundizado los niveles de inseguridad alimentaria, lo cual que repercute en el acceso a una alimentación adecuada y suficiente para amplios sectores de la población, se hace necesario principalmente garantizar el derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de vulnerabilidad social dentro de este Partido;

Que, mediante Decreto Nº306/2026 de fecha 12/02/2026 se declaró el estado de Emergencia en Materia de Seguridad Alimentaria y Social en el ámbito del Partido de Florencio Varela hasta el 31 de diciembre del cte.año, prorrogable por igual término si persistieran las causas anteriormente expuestas;

Que, la Municipalidad de Florencio Varela, ha suscripto Acta Acuerdo y de Adhesión con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación y ejecución de los Programas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA Bonaerense) a efectuarse a través de la Secretaría de Desarrollo Social municipal, encontrándose ambas actas registradas en el libro de contratos de esta Comuna bajo Nros.33/2026 y 34/2026, respectivamente;

Que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso asumido expuesto precedentemente resulta necesaria la agilización de las gestiones administrativas inherentes para su implementación;

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Que, en virtud de lograr el objetivo trazado en el párrafo anterior y dar respuesta a la situación de emergencia y la necesidad de urgencia, se consideró realizar la contratación mediante la excepción prevista en el Inciso 10) del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), efectuándose una compulsa de precios simple, para la implementación y cumplimiento de los programas mencionados, determinándose 16 (dieciséis) zonas que abarcan los distintos barrios del Partido;

429 26

Que, en función de lo esgrimido en el párrafo anterior, resulta oportuno citar como antecedente la consulta efectuada por la Intendencia Municipal de Almirante Brown al H.T.C. de la Provincia de Buenos Aires en expediente 4003-64747-2018-0-1, respecto a la utilización del artículo 156° inciso 10 de la L.O.M. en situaciones que alteran la normal aplicación de la normativa de concurso y licitaciones, demandando plazos licitatorios menores, obteniendo de ese organismo favorable respuesta;

Que, se dio inicio al procedimiento de adquisición en los términos del inciso 10 del artículo 156° de la L.O.M., estableciéndose como fecha, horario y lugar para la presentación de ofertas económicas y realización de la compulsa de precios simple para la Zona 12 el día 26 de febrero del cte.año, a las 17:00hs. en la Jefatura General de Compras y Suministros, invitándose a los proveedores del rubro que se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas de este Municipio;

Que, se publicó durante 2 (dos) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la compulsa de precios, en el sitio oficial web del Municipio la información necesaria para que los interesados posibles proponentes del ramo alimentos puedan participar, conservando de esta manera el adecuado contexto de transparencia en el proceso de contratación;

Que, de la totalidad de proveedores invitados y/o informados en el sitio web municipal, presentaron ofertas económicas las siguientes firmas: DESARROLLOS PRODUCTIVOS S.A. y SERVICIOS INTEGRALES CATERING S.R.L. ambos oferentes por una suma total de $1.398.285.570,00 respetando así los valores de los precios unitarios del presupuesto oficial correspondientes a los distintos cupos de los Programas SAE y MESA comprendidos en la Zona 12 de este Partido.

Que, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 156° inciso 10 de la L.O.M., se dio intervención en la compulsa de precios simple a la Contaduría General y a la Secretaría de Desarrollo Social, a los efectos de confeccionar el pertinente informe;

Que, del citado informe de certificación y del informe técnico del área solicitante surge, en función del precio, especificaciones técnicas y demás documentación presentada para la presente compulsa, la oferta económica y técnica más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la firma SERVICIOS INTEGRALES CATERING S.R.L., emitiéndose por ello la correspondiente Acta de Pre-adjudicación.

DIRECCIÓN DE COMPRAS

429 26

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase a la firma SERVICIOS INTEGRALES CATERING S.R.L. la Compra Directa ---------- Art.156° L.O.M. N°24/2026 en la suma de $1.398.285.570,00 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA CON CERO CENTAVOS), conforme a lo dispuesto en el artículo 156° inciso 10) de la L.O.M. y de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbi- ---------- do por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.02, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.13 y por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.03, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.14.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: DESARROLLOS ---------- PRODUCTIVOS S.A. por la suma de $69.915.000,00 y a SERVICIOS INTEGRALES CATERING S.R.L. por $70.000.000,00; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.----------

ARTICULO 4to.: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Subse- ---------- cretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social según Decreto N°168/2026, respectivamente.----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social por ser el área requirente, la Conta- ---------- duría General y la Jefatura General de Compras y Suministros, a los efectos correspondientes.

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO N° 429 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Merlos Federico
A/C Firma Sec Desarrollo Social
Municipal de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-569-S-2026 y el Decreto Municipal Nº306/2026; y

CONSIDERANDO,

Que, ante la situación socioeconómica actual que ha profundizado los niveles de inseguridad alimentaria, lo cual que repercute en el acceso a una alimentación adecuada y suficiente para amplios sectores de la población, se hace necesario principalmente garantizar el derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de vulnerabilidad social dentro de este Partido;

Que, mediante Decreto Nº306/2026 de fecha 12/02/2026 se declaró el estado de Emergencia en Materia de Seguridad Alimentaria y Social en el ámbito del Partido de Florencio Varela hasta el 31 de diciembre del cte.año, prorrogable por igual término si persistieran las causas anteriormente expuestas;

Que, la Municipalidad de Florencio Varela, ha suscripto Acta Acuerdo y de Adhesión con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación y ejecución de los Programas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA Bonaerense) a efectuarse a través de la Secretaría de Desarrollo Social municipal, encontrándose ambas actas registradas en el libro de contratos de esta Comuna bajo Nros.33/2026 y 34/2026, respectivamente;

Que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso asumido expuesto precedentemente resulta necesaria la agilización de las gestiones administrativas inherentes para su implementación;

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Que, en virtud de lograr el objetivo trazado en el párrafo anterior y dar respuesta a la situación de emergencia y la necesidad de urgencia, se consideró realizar la contratación mediante la excepción prevista en el Inciso 10) del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), efectuándose una compulsa de precios simple, para la implementación y cumplimiento de los programas mencionados, determinándose 16 (dieciséis) zonas que abarcan los distintos barrios del Partido;

430 26

Que, en función de lo esgrimido en el párrafo anterior, resulta oportuno citar como antecedente la consulta efectuada por la Intendencia Municipal de Almirante Brown al H.T.C. de la Provincia de Buenos Aires en expediente 4003-64747-2018-0-1, respecto a la utilización del artículo 156° inciso 10 de la L.O.M. en situaciones que alteran la normal aplicación de la normativa de concurso y licitaciones, demandando plazos licitatorios menores, obteniendo de ese organismo favorable respuesta;

Que, se dio inicio al procedimiento de adquisición en los términos del inciso 10 del artículo 156° de la L.O.M., estableciéndose como fecha, horario y lugar para la presentación de ofertas económicas y realización de la compulsa de precios simple para la Zona 13 el día 26 de febrero del cte.año, a las 17:30hs. en la Jefatura General de Compras y Suministros, invitándose a los proveedores del rubro que se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas de este Municipio;

Que, se publicó durante 2 (dos) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la compulsa de precios, en el sitio oficial web del Municipio la información necesaria para que los interesados posibles proponentes del ramo alimentos puedan participar, conservando de esta manera el adecuado contexto de transparencia en el proceso de contratación;

Que, de la totalidad de proveedores invitados y/o informados en el sitio web municipal, presentaron ofertas económicas las siguientes firmas: DESARROLLOS PRODUCTIVOS S.A. y TURE S.A. ambos oferentes por una suma total de $641.793.690,00 respetando así los valores de los precios unitarios del presupuesto oficial correspondientes a los distintos cupos de los Programas SAE y MESA comprendidos en la Zona 13 de este Partido.

Que, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 156° inciso 10 de la L.O.M., se dio intervención en la compulsa de precios simple a la Contaduría General y a la Secretaría de Desarrollo Social, a los efectos de confeccionar el pertinente informe;

Que, del citado informe de certificación y del informe técnico del área solicitante surge, en función del precio, especificaciones técnicas y demás documentación presentada para la presente compulsa, la oferta económica y técnica más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la firma TURE S.A., emitiéndose por ello la correspondiente Acta de Pre-adjudicación.

DIRECCIÓN DE COMPRAS

430 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase a la firma TURE S.A. la Compra Directa Art.156° L.O.M. N°25/2026 ---------- en la suma de $641.793.690,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS), conforme a lo dispuesto en el artículo 156° inciso 10) de la L.O.M. y de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbi- ---------- do por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.02, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.13 y por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.03, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.14.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: DESARROLLOS ---------- PRODUCTIVOS S.A. y a TURE S.A. por $32.090.000,00 cada uno; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.----------

ARTICULO 4to.: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Subse- ---------- cretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social según Decreto N°168/2026, respectivamente.----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social por ser el área requirente, la Conta- ---------- duría General y la Jefatura General de Compras y Suministros, a los efectos correspondientes.

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO N° 430 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Camila Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Merlos Federico
A/C Firma Sec Desarrollo Social
Municipal de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-570-S-2026 y el Decreto Municipal Nº306/2026; y

CONSIDERANDO,

Que, ante la situación socioeconómica actual que ha profundizado los niveles de inseguridad alimentaria, lo cual que repercute en el acceso a una alimentación adecuada y suficiente para amplios sectores de la población, se hace necesario principalmente garantizar el derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de vulnerabilidad social dentro de este Partido;

Que, mediante Decreto Nº306/2026 de fecha 12/02/2026 se declaró el estado de Emergencia en Materia de Seguridad Alimentaria y Social en el ámbito del Partido de Florencio Varela hasta el 31 de diciembre del cte.año, prorrogable por igual término si persistieran las causas anteriormente expuestas;

Que, la Municipalidad de Florencio Varela, ha suscripto Acta Acuerdo y de Adhesión con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación y ejecución de los Programas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA Bonaerense) a efectuarse a través de la Secretaría de Desarrollo Social municipal, encontrándose ambas actas registradas en el libro de contratos de esta Comuna bajo Nros.33/2026 y 34/2026, respectivamente;

Que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso asumido expuesto precedentemente resulta necesaria la agilización de las gestiones administrativas inherentes para su implementación;

DIRECCION DE COMPRAS

Que, en virtud de lograr el objetivo trazado en el párrafo anterior y dar respuesta a la situación de emergencia y la necesidad de urgencia, se consideró realizar la contratación mediante la excepción prevista en el Inciso 10) del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), efectuándose una compulsa de precios simple, para la implementación y cumplimiento de los programas mencionados, determinándose 16 (dieciséis) zonas que abarcan los distintos barrios del Partido;

431 26

Que, en función de lo esgrimido en el párrafo anterior, resulta oportuno citar como antecedente la consulta efectuada por la Intendencia Municipal de Almirante Brown al H.T.C. de la Provincia de Buenos Aires en expediente 4003-64747-2018-0-1, respecto a la utilización del artículo 156° inciso 10 de la L.O.M. en situaciones que alteran la normal aplicación de la normativa de concurso y licitaciones, demandando plazos licitatorios menores, obteniendo de ese organismo favorable respuesta;

Que, se dio inicio al procedimiento de adquisición en los términos del inciso 10 del artículo 156° de la L.O.M., estableciéndose como fecha, horario y lugar para la presentación de ofertas económicas y realización de la compulsa de precios simple para la Zona 14 el día 26 de febrero del cte.año, a las 17:30hs. en la Jefatura General de Compras y Suministros, invitándose a los proveedores del rubro que se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas de este Municipio;

Que, se publicó durante 2 (dos) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la compulsa de precios, en el sitio oficial web del Municipio la información necesaria para que los interesados posibles proponentes del ramo alimentos puedan participar, conservando de esta manera el adecuado contexto de transparencia en el proceso de contratación;

Que, de la totalidad de proveedores invitados y/o informados en el sitio web municipal, presentaron ofertas económicas las siguientes firmas: DOLCE & SALATO S.A. y COBAS GUSTAVO LUIS ambos oferentes por una suma total de $318.209.328,00 respetando así los valores de los precios unitarios del presupuesto oficial correspondientes a los distintos cupos de los Programas SAE y MESA comprendidos en la Zona 14 de este Partido.

Que, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 156° inciso 10 de la L.O.M., se dio intervención en la compulsa de precios simple a la Contaduría General y a la Secretaría de Desarrollo Social, a los efectos de confeccionar el pertinente informe;

Que, del citado informe de certificación y del informe técnico del área solicitante surge, en función del precio, especificaciones técnicas y demás documentación presentada para la presente compulsa, la oferta económica y técnica más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la firma DOLCE & SALATO S.A., emitiéndose por ello la correspondiente Acta de Pre-adjudicación.

DIRECCIÓN DE COMPRAS

431 26

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase a la firma DOLCE & SALATO S.A. la Compra Directa Art.156° L.O.M. N°26/2026 en la suma de $318.209.328,00 (PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON CERO CENTAVOS), conforme a lo dispuesto en el artículo 156° inciso 10) de la L.O.M. y de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbi- do por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.02, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.13 y por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.03, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.14.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: COBAS GUSTAVO LUIS y a DOLCE & SALATO S.A. por la suma de $15.910.467,00 cada uno; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.----------

ARTICULO 4to.: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Subse- cretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social según Decreto N°168/2026, respectivamente.----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social por ser el área requirente, la Conta- duría General y la Jefatura General de Compras y Suministros, a los efectos correspondientes.

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO N° 431 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Merlos Federico
A/C [illegible] Social
Municipal de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-571-S-2026 y el Decreto Municipal Nº306/2026; y

CONSIDERANDO,

Que, ante la situación socioeconómica actual que ha profundizado los niveles de inseguridad alimentaria, lo cual que repercute en el acceso a una alimentación adecuada y suficiente para amplios sectores de la población, se hace necesario principalmente garantizar el derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de vulnerabilidad social dentro de este Partido;

Que, mediante Decreto Nº306/2026 de fecha 12/02/2026 se declaró el estado de Emergencia en Materia de Seguridad Alimentaria y Social en el ámbito del Partido de Florencio Varela hasta el 31 de diciembre del cte.año, prorrogable por igual término si persistieran las causas anteriormente expuestas;

Que, la Municipalidad de Florencio Varela, ha suscripto Acta Acuerdo y de Adhesión con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación y ejecución de los Programas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA Bonaerense) a efectuarse a través de la Secretaría de Desarrollo Social municipal, encontrándose ambas actas registradas en el libro de contratos de esta Comuna bajo Nros.33/2026 y 34/2026, respectivamente;

Que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso asumido expuesto precedentemente resulta necesaria la agilización de las gestiones administrativas inherentes para su implementación;

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Que, en virtud de lograr el objetivo trazado en el párrafo anterior y dar respuesta a la situación de emergencia y la necesidad de urgencia, se consideró realizar la contratación mediante la excepción prevista en el Inciso 10) del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), efectuándose una compulsa de precios simple, para la implementación y cumplimiento de los programas mencionados, determinándose 16 (dieciséis) zonas que abarcan los distintos barrios del Partido;

432 26

Que, en función de lo esgrimido en el párrafo anterior, resulta oportuno citar como antecedente la consulta efectuada por la Intendencia Municipal de Almirante Brown al H.T.C. de la Provincia de Buenos Aires en expediente 4003-64747-2018-0-1, respecto a la utilización del artículo 156º inciso 10 de la L.O.M. en situaciones que alteran la normal aplicación de la normativa de concurso y licitaciones, demandando plazos licitatorios menores, obteniendo de ese organismo favorable respuesta;

Que, se dio inicio al procedimiento de adquisición en los términos del inciso 10 del artículo 156º de la L.O.M., estableciéndose como fecha, horario y lugar para la presentación de ofertas económicas y realización de la compulsa de precios simple para la Zona 15 el día 26 de febrero del cte.año, a las 17:30hs. en la Jefatura General de Compras y Suministros, invitándose a los proveedores del rubro que se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas de este Municipio;

Que, se publicó durante 2 (dos) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la compulsa de precios, en el sitio oficial web del Municipio la información necesaria para que los interesados posibles proponentes del ramo alimentos puedan participar, conservando de esta manera el adecuado contexto de transparencia en el proceso de contratación;

Que, de la totalidad de proveedores invitados y/o informados en el sitio web municipal, presentaron ofertas económicas las siguientes firmas: DOLCE & SALATO S.A. y COBAS GUSTAVO LUIS ambos oferentes por una suma total de $567.780.822,00 respetando así los valores de los precios unitarios del presupuesto oficial correspondientes a los distintos cupos de los Programas SAE y MESA comprendidos en la Zona 15 de este Partido.

Que, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 156º inciso 10 de la L.O.M., se dio intervención en la compulsa de precios simple a la Contaduría General y a la Secretaría de Desarrollo Social, a los efectos de confeccionar el pertinente informe;

Que, del citado informe de certificación y del informe técnico del área solicitante surge, en función del precio, especificaciones técnicas y demás documentación presentada para la presente compulsa, la oferta económica y técnica más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la firma DOLCE & SALATO S.A., emitiéndose por ello la correspondiente Acta de Pre-adjudicación.

DIRECCIÓN DE COMPRAS

432 26

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase a la firma DOLCE & SALATO S.A. la Compra Directa Art.156° L.O.M. ---------- N°27/2026 en la suma de $567.780.822,00 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON CERO CENTAVOS), conforme a lo dispuesto en el artículo 156° inciso 10) de la L.O.M. y de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbi- ---------- do por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.02, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.13 y por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.03, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.14.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: COBAS GUSTAVO ---------- LUIS y a DOLCE & SALATO S.A. por la suma de $28.389.042,00 cada uno; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.----------

ARTICULO 4to.: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Subse- ---------- cretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social según Decreto N°168/2026, respectivamente.----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social por ser el área requirente, la Conta- ---------- duría General y la Jefatura General de Compras y Suministros, a los efectos correspondientes.

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO N° 432 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Merlo
A/C Fir . Social
Municipalidad de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-572-S-2026 y el Decreto Municipal N°306/2026; y

CONSIDERANDO,

Que, ante la situación socioeconómica actual que ha profundizado los niveles de inseguridad alimentaria, lo cual que repercute en el acceso a una alimentación adecuada y suficiente para amplios sectores de la población, se hace necesario principalmente garantizar el derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de vulnerabilidad social dentro de este Partido;

Que, mediante Decreto N°306/2026 de fecha 12/02/2026 se declaró el estado de Emergencia en Materia de Seguridad Alimentaria y Social en el ámbito del Partido de Florencio Varela hasta el 31 de diciembre del cte.año, prorrogable por igual término si persistieran las causas anteriormente expuestas;

Que, la Municipalidad de Florencio Varela, ha suscripto Acta Acuerdo y de Adhesión con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación y ejecución de los Programas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA Bonaerense) a efectuarse a través de la Secretaría de Desarrollo Social municipal, encontrándose ambas actas registradas en el libro de contratos de esta Comuna bajo Nros.33/2026 y 34/2026, respectivamente;

Que, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso asumido expuesto precedentemente resulta necesaria la agilización de las gestiones administrativas inherentes para su implementación;

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Que, en virtud de lograr el objetivo trazado en el párrafo anterior y dar respuesta a la situación de emergencia y la necesidad de urgencia, se consideró realizar la contratación mediante la excepción prevista en el Inciso 10) del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), efectuándose una compulsa de precios simple, para la implementación y cumplimiento de los programas mencionados, determinándose 16 (dieciséis) zonas que abarcan los distintos barrios del Partido;

433 26

Que, en función de lo esgrimido en el párrafo anterior, resulta oportuno citar como antecedente la consulta efectuada por la Intendencia Municipal de Almirante Brown al H.T.C. de la Provincia de Buenos Aires en expediente 4003-64747-2018-0-1, respecto a la utilización del artículo 156° inciso 10 de la L.O.M. en situaciones que alteran la normal aplicación de la normativa de concurso y licitaciones, demandando plazos licitatorios menores, obteniendo de ese organismo favorable respuesta;

Que, se dio inicio al procedimiento de adquisición en los términos del inciso 10 del artículo 156° de la L.O.M., estableciéndose como fecha, horario y lugar para la presentación de ofertas económicas y realización de la compulsa de precios simple para la Zona 16 el día 26 de febrero del cte.año, a las 17:30hs. en la Jefatura General de Compras y Suministros, invitándose a los proveedores del rubro que se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas de este Municipio;

Que, se publicó durante 2 (dos) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la compulsa de precios, en el sitio oficial web del Municipio la información necesaria para que los interesados posibles proponentes del ramo alimentos puedan participar, conservando de esta manera el adecuado contexto de transparencia en el proceso de contratación;

Que, de la totalidad de proveedores invitados y/o informados en el sitio web municipal, presentaron ofertas económicas las siguientes firmas: DOLCE & SALATO S.A. y COBAS GUSTAVO LUIS ambos oferentes por una suma total de $150.065.058,00 respetando así los valores de los precios unitarios del presupuesto oficial correspondientes a los distintos cupos de los Programas SAE y MESA comprendidos en la Zona 16 de este Partido.

Que, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 156° inciso 10 de la L.O.M., se dio intervención en la compulsa de precios simple a la Contaduría General y a la Secretaría de Desarrollo Social, a los efectos de confeccionar el pertinente informe;

Que, del citado informe de certificación y del informe técnico del área solicitante surge, en función del precio, especificaciones técnicas y demás documentación presentada para la presente compulsa, la oferta económica y técnica más conveniente a los intereses municipales es la presentada por la firma COBAS GUSTAVO LUIS, emitiéndose por ello la correspondiente Acta de Pre-adjudicación.

433 26

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase a la firma COBAS GUSTAVO LUIS. la Compra Directa Art.156° L.O.M. ---------- N°28/2026 en la suma de $150.065.058,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS), conforme a lo dispuesto en el artículo 156° inciso 10) de la L.O.M. y de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbi- ---------- do por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.02, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.13 y por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 48.03, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 5.1.5.14.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: DOLCE & SALATO ---------- S.A. y a COBAS GUSTAVO LUIS por la suma de $7.503.253,00 cada uno; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.----------

ARTICULO 4to.: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Subse- ---------- cretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social según Decreto N°168/2026, respectivamente.----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social por ser el área requirente, la Conta- ---------- duría General y la Jefatura General de Compras y Suministros, a los efectos correspondientes.

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO N° 433 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Medos Federico
A/C Fir... o Social
Municipal de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 27 FEB 2026

VISTO:

El llamado a concurso de antecedentes y propuestas de inversores privados para la continuidad del desarrollo del Parque Industrial y Tecnológico Florencio Varela - PITEC Varela, Expte. N° 4037- 4172-S-25 (Cuerpos I y II); y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 2574/25 en su artículo 4° establece la convocatoria a Concurso de Antecedentes y Propuestas Privadas a inversores privados interesados en la continuidad del desarrollo del Parque Industrial y Tecnológico Florencio Varela - PITEC Varela-";

Que, el artículo 5° del citado Decreto establece constituir el Comité de Evaluación para la preselección de las iniciativas propuestas en el marco del concurso de antecedentes de los inversores privados interesados para la continuidad del desarrollo del Parque Industrial y Tecnológico Florencio Varela - PITEC Varela-;

1434 26

Que, el Comité de Evaluación procedió a ponderar las propuestas presentadas por los inversores privados, cuyo informe obra a fs. 359/362, entendiendo que la propuesta más conveniente a los intereses municipales, es la presentada por el "FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO VARELA 2" (PIVA).

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo;

DECRETA

S.I.D.P

ARTÍCULO 1º: Selecciónese la propuesta presentada por el "FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO VARELA 2" (PIVA) para la realización de las obras necesarias para la continuidad del desarrollo del Parque Industrial y Tecnológico Florencio Varela - PITEC Varela, con los alcances del artículo 26 inciso d) de la Ley 13744 respecto a la parcela 1328 as y en un todo de acuerdo con la normativa local dictada en la materia (Ordenanzas N° 7732/12 y N° 10517/23 y Decreto N° 2574/25).----------

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de Gestión Pública; la señora Secretaria de Hacienda y los señores Secretarios de Industria y Desarrollo Productivo y de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente.----------

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento, la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, la Secretaría General de Gestión Pública, la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 4°: Notifíquese a las firmas oferentes, "FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO VARELA 2" (PIVA) y SIVERINO & CO SA, el contenido del presente. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. -----

DECRETO Nº: 434 26

S.I.D.P
9187

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Pc. Ilcos. Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

Christian Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-127-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra: "Reacondicionamiento de cubierta en E.E.P Nº56 – E.E.S. Nº47 – Etapa II", ubicada en la calle 509 intersección calle 546 del barrio Villa Argentina de la localidad Gobernador Julio A. Costa del Partido de Florencio Varela. En el marco de la Ley Nacional 26.075 de financiamiento educativo (Fondo Educativo);

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada Nº6/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada Nº6/2026 1er. llamado, a la firma: COOPERATIVA DE ---------- TRABAJO 2 DE ABRIL LTDA. por la suma de $107.319.529,00 (PESOS CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 118 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 119, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.52, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 4.2.1.01.02.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: COOP. DE TRABAJO MANOS ---------- A LA OBRA. y a COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE ABRIL LTDA. por la suma de $1.073.195,29 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 435 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Arq. Diego H. Prelo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por el Subsecretario de Defensa Civil, Logística y Taller, dependiente de la Secretaría de Gobierno, RISSO FRANCO RICARDO, en la cual solicita se le conceda Licencia Anual Ordinaria, desde el 02 al 22 de febrero de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que se computará el período mencionado, correspondiente al año 2015, dado que el agente hizo expresa reserva de las licencias de años anteriores;

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, designando un funcionario a cargo de la firma del despacho de la citada subsecretaría;

Que se ha propuesto para ello al Director de Defensa Civil, BARRAZA YSABELINO DEL VALLE;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al Subsecretario de Defensa Civil, Logística y - - - - - - - Taller, RISSO FRANCO RICARDO, Leg N° 1.498, Licencia Anual Ordinaria, desde el 02 al 22 de febrero de 2026, inclusive.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Desígnase a cargo de la firma del despacho de la citada- - - - - - - -Subsecretaría, al Director de Defensa Civil, BARRAZA YSABELINO DEL VALLE, Leg. N° 1.724, en el período mencionado en el Artículo precedente.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

La notificación emitida a la agente NIZ MARINA ELIZABETH, mediante la cual toma conocimiento que a partir del 2 de diciembre de 2025 operará el vencimiento del segundo año de Licencias con Goce de Haberes por enfermedad de largo tratamiento, lo cual hace necesario concederle Licencia Especial sin goce de haberes, desde la fecha mencionada anteriormente, y por el término de 1 (uno) año; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado encuadrando dicha licencia dentro de los términos del Artículo 39° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase Licencia Especial sin goce de haberes a la agente - - - - - -municipal NIZ MARINA ELIZABETH, Leg. N° 8000, desde el 02 de diciembre de 2025, y por el término de 1 (uno) año, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 39° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- -

DIRECCIÓN GENERAL De Ptcnt. y Seg. Gobierno

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario General - - - - - -de Gestión Pública, por la Secretaria de Hacienda, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública, - - - - - -la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - -

DECRETOS		BOM N° 02

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

La nota enviada por el agente municipal MARTINEZ HORACIO MIGUEL, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal- - - - - - - - - MARTINEZ HORACIO MIGUEL, Leg. N° 7.088, D.N.I. N° 26.408.948, quien se desempeña como Chofer de Camioneta por 42,00 horas semanales, en la Secretaria de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, a partir del 26 de enero de 2026.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, - - - - - - - -Ambiente y Planificación Urbana, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

DECRETOS		BOM N° 02

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

La nota enviada por la agente municipal MACHADO JULIANA SOLEDAD, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - - MACHADO JULIANA SOLEDAD, Leg. N° 9323, D.N.I. N° 37.197.908, quien se desempeña como Administrativo -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Tráfico y Vialidad, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 30 de enero de 2026.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecreta- - - - - - ría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

La nota enviada por la agente municipal GREGORI KARINA SOLEDAD, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - - GREGORI KARINA SOLEDAD, Leg. N° 11047, D.N.I. N° 44.637.150, quien se desempeña como Técnico -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del 26 de enero de 2026.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, la - - - - - - - - - - Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

La nota enviada por la agente municipal VELAZQUE GISELLA PAOLA, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - - VELAZQUE GISELLA PAOLA, Leg. N° 4427, D.N.I. N° 31.508.322, quien se desempeña como Jefe de Departamento por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 26 de enero de 2026.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría - - - - - - - de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

La nota enviada por el agente municipal LEDESMA GASTON NAHUEL, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal- - - - - - - -LEDESMA GASTON NAHUEL, Leg. N° 11794, D.N.I. N° 38.560.961, quien se desempeña como Agente de Guardia Comunal por 48,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Guardia Comunal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 02 de febrero de 2026.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

La nota enviada por el agente municipal CARABAJAL FABIAN ALFREDO, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal- - - - - - - -CARABAJAL FABIAN ALFREDO, Leg. N° 5059, D.N.I. N° 24.513.699, quien se desempeña como Servicio -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Dirección de Presupuesto y Gestión, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del 02 de febrero de 2026.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, la Subsecre- - - - - -ría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 27 FEB 2026

VISTO

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-2783-M-2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 65 del precitado cuerpo administrativo, obra el pertinente despacho de fecha 09 de Febrero de 2026, donde se establecen las pautas administrativas técnicas y legales que deberán cumplir los prestatarios del Servicio de Transporte Escolar en el partido de Florencio Varela, para obtener la autorización correspondiente al Ciclo Lectivo 2026, bajo la modalidad de renovación automática, en los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente Nº 10.880/25, Título XXIII, Derecho Especial de Funcionamiento de Taxis y Transportes Escolares.

Que, la Señora MIGUEL ANDREA SOLEDAD DNI Nº 25.314.783, en su carácter de titular y propietario del parque móvil: marca MERCEDES BENZ, modelo: AZ-SPRINTER 313 CDI/C 3550, dominio: IQN-328, motor Nº 61198170102877, chasis Nº 8AC903672AE025186, ha dado total cumplimiento a los requisitos exigidos, conforme la documentación agregada que corre desde fojas 52 a 90 inclusive.

Que, la Capacidad Transportativa será fijada por las respectivas inspecciones, tomando como base 45 cm. de asiento por alumno, en los términos de las Ordenanzas Nº s 4116/02 y 7614/12, Normas Reglamentarias del Transporte Escolar dentro del Partido Artículo 6 Características de las unidades afectadas al servicio "CAPACIDAD", conforme lo actuado a fojas 83/84 se determina que la Capacidad Transportativa fijada es de 14 escolares.

Dirección de Transporte
F.S

Que, de las inspecciones realizadas por los organismos competentes y hallándose la unidad en cuestión apta para el desarrollo de actividades, en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes.

Que, atento a lo expuesto precedentemente, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo, otorgando al prestatario la renovación automática requerida.

444 26

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de atribuciones inherentes a su cargo.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a la Señora MIGUEL ANDREA SOLEDAD DNI N° 25.314.783, la Renovación Automática Ciclo Lectivo 2026, en los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25, Título XXIII, Derecho Especial de Funcionamiento de Taxis y Transportes Escolares, para la prestación del Servicio de Transporte Escolar en este partido. ----------

ARTÍCULO 2º.- La renovación automática es acordada, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 122/18 y modificatoria, de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, como así también lo prescripto por las Ordenanzas Nº s 4116/02, 4437/05 y 7614/12; en todo aquello que no se oponga a la normativa mencionada. ----------

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización tendrá validez por el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar que establezca la autoridad educativa competente al efecto, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente, en los términos que prescribe el Artículo 5º de la Resolución Nº 122/18, de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires. ----------

ARTÍCULO 4º.- El causante prestará el servicio autorizado, previo cumplimiento de los requisitos de rigor, con el siguiente parque móvil a saber: MERCEDES BENZ modelo: AZ-SPRINTER 313 CDI/C 3550, dominio: IQN-328, motor Nº 61198170102877, chasis Nº 8AC903672AE025186, Capacidad Transportativa fijada es de 14 Escolares. ----------

ARTÍCULO 5°. -Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, el respectivo Certificado de Habilitación, el cual deberá ser exhibido ante la requisitoria de personal de la autoridad competente. ----------

Dirección de Transporte
F.S

ARTÍCULO 6°. -La Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, procederá a percibir los gravámenes correspondientes de conformidad con lo previsto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 7°. -Dese conocimiento al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana. --------

ARTÍCULO 8°. -El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

444 26

ARTÍCULO 9°. -Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaria de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, que notificará mediante copia del presente al solicitante, las Gerencias Generales de Recaudación y de Fiscalización dependiente de la AMIP y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 10°. - Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº. ---------- 444 26

Dirección de Transporte
F.S

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 27 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-5566-D-18, caratulado: "Dirección de Legales. Autos "Gutiérrez Luciano C/ Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. S/ Accidente de Trabajo – Acción Especial" Cuerpos I y II, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la Demanda por Accidente de Trabajo – Acción Especial, incoada por el Sr. Luciano Gutiérrez contra Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. y contra la Municipalidad de Florencio Varela, la cual da nacimiento a los autos "Gutiérrez Luciano C/ Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A S/ Accidente de trabajo Acción Especial" en trámite por ante el Tribunal del Trabajo Nº 4 del Departamento Judicial de Quilmes. (fs. 01 a 63)

Que en la demanda la actora reclama las prestaciones dinerarias previstas en el sistema de riesgos del trabajo (Leyes 24.557 y 26.773) por las incapacidades que, aseguró, padece como consecuencia del accidente de trabajo que denunció como acaecido el 22/01/2021. Asimismo, reclama el pago de tratamiento psicológico e indemnización por daño moral, fundada en los art. 1113 y 1109 del Código Civil de La Nación.

Dirección de Sumarios
6.6
DRL
MEV

Que este municipio efectuó una pormenorizada negativa de los hechos alegados, reconoció que es empleadora del actor y que celebró un contrato de

445 26

Florencio Varela
Municipalidad

afiliación con PROVINCIA ART S.A. en los términos de la ley 24.557 Desconoce la enfermedad denunciada e interpone excepción de falta de legitimación pasiva, contesta planteo de inconstitucionalidad, impugnó la incapacidad estimada por la parte actora; ofreció pruebas y peticionó el rechazo de la demanda. (fs. 76 a 90)

Que de la sentencia recaída en los autos mencionados se desprende "…**II-HECHOS ACREDITADOS Y NO ACREDITADOS** (…).2- **Contingencia reclamada. Consecuencias.** 2.a- El demandante relató en su escrito de inicio, agregado a la causa en fecha 30/03/2015, que ingresó a trabajar para la Municipalidad de Florencio Varela desde el día 16/11/1983 hasta su egreso el 31/01/2014. Refiere que se desempeñó como sereno desarrollando su labor en el cementerio de dicha localidad con una jornada de lunes a lunes de 18.00 a 07:00hs y un franco semanal. Que el día 22/01/2014 se encontraba realizando su recorrido habitual previo a cerrar el espacio y culminar su jornada laboral, cuando se dirige a la parte trasera del cementerio para cerrar la puerta de hierro de un galpón que se encontraba abierta. Que, al intentar cerrarla, la misma se traba, por lo que intenta destrabarla realizando fuerza con sus dos manos, para lograr que ésta se deslice mediante sus ruedas, y allí se produce el descarrilamiento de la misma con un fuerte impulso que lo arroja al piso. Que a causa del suceso quedó tendido en el piso con un terrible dolor en la mano en la pierna y la cadera, por el peso de la reja, motivo por el que debió ser trasladado a la prestadora de su ART, Medicina Laboral, sita en Camino General Belgrano Nro.964 de Quilmes. Que en este nosocomio le efectuaron una radiografía de cadera y de la mano izquierda, ya que la puerta le aprisionó los dedos mayor y anular, allí le indicaron reposo, le dieron hielo y antiinflamatorios. (…) **A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA LA SEÑORA JUEZA DOCTORA ORTIZ DIJO**: (…) cabe eximir de responsabilidad a la demandada MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA respecto de las patologías aducidas por el actor (…) para que resulte procedente la aplicación de los artículos, 1109 y 1113 del anterior código, vigente al momento

Dirección de Sumarios
66
DPC
787

445 26

Florencio Varela
Municipalidad

del hecho, debe acreditarse el daño, mencionarse claramente la cosa que lo produjo objetivando su riesgo o vicio y la relación causal entre ambos y en ese contexto la demanda es carente de los esenciales presupuestos legales mencionados. Bajo ésta circunstancia deberá rechazarse la demanda por daños y perjuicios respecto a la demandada MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA (arts. 89 Ley 15.057, 375 del C. P. C. C. y 726 del Código Civil y Comercial). ----------**S E N T E N C I A. AUTOS Y VISTOS:** **CONSIDERANDO**: Lo decidido en el Acuerdo que antecede y los fundamentos que lo sustentan, el Tribunal **RESUELVE: I.** RECHAZAR la demanda por DAÑOS Y PERJUICIOS promovida por **LUCIANO GUTIERREZ** contra **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA** en cuanto pretende el cobro de indemnizaciones legales por incapacidad derivado de un accidente con fundamento en las normas del derecho civil (arts. 1.109, 1.113, y ccs. Cod. Civ. anterior) por no haberse acreditado las circunstancias necesarias para su procedencia (arts. 375 CP.C.C.; actual art. 726 Cod. Civ y Com. Nac.) (...) **III.** HACER LUGAR a la demanda promovida por **LUCIANO GUTIERREZ** contra, **PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA** condenándola a abonar a la parte actora las prestaciones indemnizatorias derivadas de las consecuencias incapacitantes del 22/01/2024, con sustentado en la ley 24.557 y sus modificatoria y complementaria 26.773, que -a valor histórico- alcanzan la suma de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($34.318,72)** y que deberá ser actualizada por Secretaría (art. 59, ley 15.057), aplicando a ese monto el coeficiente de variación resultante entre el último índice RIPTE no decreciente que se encuentre publicado al momento en que quede firme esta sentencia y el del mes correspondiente a la ocurrencia del infortunio (...) **V-** Imponer las costas del juicio a la demandada **PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA** en su condición de vencida en cuanto prospera la acción en los términos de la LRT y las costas del juicio originadas por la intervención de MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, a

Dirección de Sumarios
66
DRC
M9

445 26

Florencio Varela
Municipalidad

la parte actora en cuanto se rechaza la acción por daños y perjuicios (artículos 24, 25 y 27 de la Ley 11.653)…". (fs. 207 a 210)

Que, luego de recabar los elementos relacionados con el hecho y tras un pormenorizado análisis la Instrucción concluyó, sugiriendo el archivo de las mismas, en virtud de la sentencia recaída en los autos: "Gutiérrez Luciano C/ Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. S/ Accidente de Trabajo-Acción Especial", mediante la cual se rechaza la demanda interpuesta por la actora, contra la Municipalidad de Florencio Varela. (fs. 211 a 213)

Que, finalmente se dio intervención a la Junta de Disciplina, la que se expidió en idéntico sentido que el sugerido por la Instrucción, resolviendo en consecuencia el Archivo de las actuaciones. (fs. 218)

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el Archivo del Expediente Administrativo ---------- ---------- Nº 4037-5566-D-18, caratulado: "Dirección de Legales. Autos "Gutiérrez Luciano C/ Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. S/ Accidente de Trabajo-Acción Especial" Cuerpos I y II", de conformidad al considerando precedentemente expuesto. ----------

Dirección de Sumarios 66 DRL 147

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria---- ---------- Legal y Técnica y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

445 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Secretaría Legal y Técnica,---------- ---------- y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.-----

DECRETO Nº: 445 26

Dirección de Sumarios
G.G

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 27 FEB 2026

VISTO

La "Ronda de Negocios Florencio Varela 2026", organizada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, y la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Florencio Varela, a llevarse a cabo el día jueves 5 de marzo de 2026 en el Parque Industrial y Tecnológico de Florencio Varela (PITec) sito en calle 1236 N° 960, de la localidad Ingeniero Allan, de nuestro Partido, según programa que como Anexo I integra el presente; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada Ronda de Negocios tiene por finalidad generar un espacio de encuentro entre empresas, industrias y comercios, posibilitando la vinculación comercial e institucional entre los distintos actores productivos;

Que la actividad propicia la generación de nuevas oportunidades de negocios, alianzas estratégicas, representaciones comerciales y desarrollo de productos, contribuyendo al fortalecimiento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas;

Que, el encuentro reviste carácter regional, convocando a empresas radicadas en el Partido y en otros Municipios del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y de la Provincia de Buenos Aires;

Que la realización de este tipo de eventos se enmarca en las políticas públicas de promoción del desarrollo económico local, impulsadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, tendientes a fortalecer el entramado productivo del distrito;

SIDP
FR
MG

446 26

Florencio Varela
Municipalidad

Que resulta de interés de este Municipio acompañar y respaldar institucionalmente iniciativas que promuevan la articulación público-privada y el crecimiento del sector productivo.

Que, el cronograma que se acompaña como Anexo I, podrá sufrir modificaciones por razones organizativas, climáticas o de fuerza mayor;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar a la misma de interés municipal.

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal la "Ronda de Negocios ---------- Florencio Varela 2026", organizada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, y la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Florencio Varela, según programa que se acompaña en el Anexo I que integra el presente, a realizarse el día jueves 5 de marzo del corriente año en el Parque Industrial y Tecnológico de Florencio Varela (PITec) sito en calle 1236 N° 960, de la localidad Ingeniero Allan, de nuestro Partido.----------

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria ---------- de Hacienda, y los Señores Secretarios de Gobierno y de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

SIDP
FR
MG

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento, todas las Secretarías y Subsecretarías que ---------- conforman el Departamento Ejecutivo, las que notificarán a sus respectivas dependencias. ----------

446 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 4°: Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa y ---------- ---------- Comunicación para su difusión en los medios masivos de comunicación. ----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial ------- ---------- Municipal y, cumplimentado que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 446 26

SIDP
FR

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Anexo I

	9:30 a 10:15 hs.	Acreditación y desayuno	Parque Industrial y Tecnológico de Florencio Varela (PITec)
	10:15 a 10:30 hs.	Apertura con autoridades Provinciales y Municipales	
	10:30 hs.	Inicio de la Jornada (entrega de agendas para las empresas)	
	12:30 a 13:30 hs.	Receso (almuerzo tipo brunch)	
SIDP	13:30 hs.	Segunda Etapa de la Jornada	
FR			
	14:00 a 15:00 hs.	Café y cierre de la Jornada	

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

446 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo n° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 27 FEB 2026

VISTO:

Las actividades que llevará a cabo la Secretaría de Gobierno en el transcurso del mes de Marzo del corriente año, tal como se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la intención de este Gobierno Municipal es abarcar las diferentes manifestaciones culturales, educativas, informativas y religiosas de nuestra comunidad;

Que, las actividades pueden ser reprogramadas por cuestiones climáticas y/o de organización;

Que, atento la importancia social que revisten las actividades de marras para nuestros vecinos, es deseo del Titular del Departamento Ejecutivo declararlas de interés municipal.

POR ELLO:

El **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones que son propias de su cargo:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárense de Interés Municipal las actividades que llevará a cabo la ---------- Secretaría de Gobierno en el transcurso del mes de Marzo del corriente año, tal como se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.----------

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno ---------- y la Señora Secretaria de Hacienda, respectivamente.----------

ARTICULO 3°: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del ---------- Departamento Ejecutivo Municipal, las que brindarán la colaboración necesaria para llevar adelante dichas actividades. ----------

SECRETARIA DE GOBIERNO

447 26

ARTICULO 4º: Notifíquese, mediante copia del presente, a la Subsecretaría de Prensa y ---------- Comunicación para su difusión en los medios masivos de comunicación.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea, **ARCHIVESE**.-----

DECRETO Nº: 447 26

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ANEXO I

Cronograma de Actividades

1° de Marzo, de 10:00 a 18:00 horas. "Carnaval del Norte", a celebrarse en el Museo Histórico Provincial Guillermo Enrique Hudson, sito en calle 1356 N° 4032 de nuestro Partido.-

5 de Marzo, en horario a confirmar. Recorrido con vecinos por las instalaciones de la Sala de Protección Ciudadana del Municipio, sita en Avenida Padre Obispo Jorge Novak esquina Bonn de este Partido, a fin de conocer el sistema integral de seguridad del Distrito.-

Del 5 al 7 de Marzo, de 17:00 a 22:00 horas. Campaña evangélica a cargo de la Iglesia Tiempo de Dios, a desarrollarse en la plaza sita en la intersección de las calles Pablo Podestá y Pehuajó de este Partido.-

Del 6 al 8 de Marzo, de 18:30 a 21:00 horas. Campaña evangélica de la Iglesia Comunidad Cristiana, a desarrollarse en la plaza sita en la intersección de las calles 158 y Tapalquen de este Partido.-

8 de Marzo, en horario a confirmar. 13° Peregrinación Brocheriana a pie, en honor al Santo Cura Brochero, a desarrollarse desde la Catedral de Quilmes hasta la Casa Santo Cura Brochero, sita en Pergamino N° 1401 de este Partido.-

8 de Marzo, de 16:00 a 21:00 horas. Campaña evangélica de la Iglesia Cristiana de Liberación Red Mundial, a desarrollarse en la intersección de las calles La Haya y Yugoslavia de este Partido.-

12 de Marzo, en horario a confirmar. Recorrido con vecinos por las instalaciones de la Sala de Protección Ciudadana del Municipio, sita en Avenida Padre Obispo Jorge Novak esquina Bonn de este Partido, a fin de conocer el sistema integral de seguridad del Distrito.-

Del 12 al 14 de Marzo, de 17:00 a 22:00 horas. Campaña evangélica a cargo de la Iglesia Tiempo de Dios, a desarrollarse en la plaza sita en la intersección de las calles Pablo Podestá y Pehuajó de este Partido.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

Del 12 al 14 de Marzo, de 17:00 a 22:00 horas. Campaña evangélica del Ministerio Tu Lugar de Consolación, a desarrollarse en la calle 527 entre las calles 554 y 556 de este Partido.-

Del 12 al 15 de Marzo, de 17:00 a 22:00 horas. Campaña evangélica a cargo de la Iglesia Tiempo de cambio, a desarrollarse en la intersección de las calles 1523 y 1550 de este Partido.-

447 26

14 de Marzo, a partir de las 10:00 horas. Agasajo por el día de la mujer en Iglesia La Voz Profética, sita en calle Falucho N° 1475 de este Partido.-

15 de Marzo, a partir de las 12:00 horas. 15° Aniversario Fazenda de la Esperanza San Lorenzo. Misa presidida por el Obispo Auxiliar de la Diócesis de Quilmes, Eduardo Redondo, a celebrarse en calle Bruselas N° 2040 de este Partido.-

19 de Marzo, en horario a confirmar. Recorrido con vecinos por las instalaciones de la Sala de Protección Ciudadana del Municipio, sita en Avenida Padre Obispo Jorge Novak esquina Bonn de este Partido, a fin de conocer el sistema integral de seguridad del Distrito.-

20 de Marzo, de 09:00 a 17:00 horas. Lanzamiento de los Programas de Educación Vial: Mis primeros pasos viales, Boleta de la vergüenza y Mi primera licencia de conducir; a desarrollarse en el Instituto San Jorge, sito en Avenida Blas Parera N° 900 de este Partido.-

21 de Marzo, Celebración en la Parroquia Nuestra Señora de Luján. Misa a las 18:00 horas y festival de 20:00 a 22:00 horas, a desarrollarse en Avenida Teniente General Juan Domingo Perón N° 1910 de este Partido.-

23 y 24 de Marzo, a partir de las 19:00 horas. "17° Vigilia en defensa de la Memoria, Verdad y Justicia", en el marco del 50° aniversario del Golpe de Estado Cívico Militar, a realizarse en la Subsecretaría de Derechos Humanos, sita en calle Aristóbulo del Valle N° 315 de este Partido.-

26 de Marzo, en horario a confirmar. Recorrido con vecinos por las instalaciones de la Sala de Protección Ciudadana del Municipio, sita en Avenida Padre Obispo Jorge Novak esquina Bonn de este Partido, a fin de conocer el sistema integral de seguridad del Distrito.-

28 de Marzo, de 09:00 a 12:00 horas. Curso de Concientización sobre Seguridad Vial, a dictarse en la sede de la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, sita en calle General Juan Lavalle N° 550 de este Partido. Se llevará a cabo la capacitación sobre seguridad vial, donde se abordarán los siguientes temas: Licencia de conducir (categorías, señales de tránsito, examen práctico, teórico); Concientización sobre el alcohol al volante; Concientización sobre el uso de cinturón de seguridad; Concientización sobre el uso de casco reglamentario; Significado de la Estrella Amarilla en el pavimento y Perspectiva de Género al volante.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

447 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS		BOM N° 02

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 27 FEB 2026

Visto:

El inicio de las Sesiones Ordinarias 2026 del Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela que contará con la participación del Titular del Departamento Ejecutivo y;

Considerando:

Que, dicho evento se llevara a cabo el día 04 de Marzo del corriente año a las 10:00 horas en las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sito en Avenida Calchaquí Nº 6269 esquina Sargento Juan Bautista Cabral de nuestro Partido;

Que, dicho acto resulta de gran importancia para el trabajo conjunto entre el Departamento Ejecutivo y el Departamento Deliberativo, fortaleciendo la Democracia Local;

Que, en el acto mencionado ut supra resulta de total trascendencia para los vecinos y vecinas, ya que en el Discurso de Apertura se anunciarán los lineamientos para nuestro Distrito en el transcurso del año 2026;

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL FLORENCIO VARELA,** en uso de atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal el inicio de las Sesiones Ordinarias 2026 del Honorable ---------- Concejo Deliberante de Florencio Varela que contará con la participación del Titular del Departamento Ejecutivo, a llevarse a cabo el día 04 de Marzo del corriente año a las 10:00 horas en las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante sito en Avenida Calchaqui Nº 6269 esquina Sargento Juan Bautista Cabral de nuestro Partido. ----------

SEC. GRAL. G. PÚB

448 26

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de Gestión Pública ---------- por el Señor Secretario de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda, respectivamente. ----------

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo ---------- Municipal, las que brindarán la colaboración necesaria para llevar adelante el citado evento. ----------

ARTÍCULO 4°: Notifíquese, mediante copia del presente, a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación ---------- para su difusión en los medios masivos de comunicación. ----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, Archívese. ----------

DECRETO N°: 448 26

SEC. GRAL. G. PÚB

Christian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

La solicitud formulada por **EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LANÚS Y AVELLANEDA** de acogimiento a los beneficios de eximición de las Tasas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la entidad se encuentra comprendida en lo establecido por los artículos 59.2 inciso e); 61 inciso 10) y 68 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente;

Que, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 59.2 In fine de la citada Ordenanza;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo:

DECRETA

Artículo 1°: Exímese del pago total de la Tasa por Servicios Generales al **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LANÚS Y AVELLANEDA** cuyo trámite se ha gestionado por los inmuebles y períodos que a continuación se detallan:----------

CUENTA	NOMENCLATURA	PERÍODO	LEGAJO
55691	II – W – (4) – 5 – 1A	2026/01 a 2026/12	249.753
76069	II – Z – (2) – 32 – 1A	2026/01 a 2026/12	249.753
105363	II – Z – (2) – 32 – 1B	2026/01 a 2026/12	249.753
105364	II – Z – (2) – 32 – 1C	2026/01 a 2026/12	249.753
105365	II – Z – (2) – 32 – 1D	2026/01 a 2026/12	249.753

AMIP

449 26

Artículo 2º: Exímese del pago total de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y los Derechos a los Espectáculos Públicos al **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LANÚS Y AVELLANEDA** cuyo trámite se ha gestionado por la cuenta y los períodos que a continuación se detallan:----------

CUENTA	NOMENCLATURA	PERÍODO	LEGAJO
20052	II – W – (4) – 5 – 1A	2026/01 a 2026/12	249.753

Artículo 3º: Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio.----------

Artículo 4º: La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.------

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda----------

Artículo 6º: Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus respectivas dependencias. ----------

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese y Cumplimentado que sea **ARCHÍVESE.** ----------

DECRETO Nº 449 26

AMIP
JC
M97

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela, 27 FEB 2026

VISTO

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-1301-A-2018 CUERPOS I, II, III, y IV y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 747 del precitado cuerpo administrativo, obra el pertinente despacho de fecha 11 de Febrero de 2026, donde se establecen las pautas administrativas técnicas y legales que deberán cumplir los prestatarios del Servicio de Transporte Escolar en el partido de Florencio Varela, para obtener la autorización correspondiente al Ciclo Lectivo 2026, bajo la modalidad de renovación automática, en los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente Nº 10.880/25, Título XXIII, Derecho Especial de Funcionamiento de Taxis y Transportes Escolares.

Que, la Señora ALEGRE RAQUEL RAMONA DNI Nº 17.411.186, en su carácter de titular y propietario del parque móvil: marca MERCEDES BENZ, modelo: BMO 390 VERSION 1315L/52 CA MICROOMNIBUS, dominio: FTQ-523, motor Nº 904-925-U0-677340, chasis Nº 8AB3900546A131511, ha dado total cumplimiento a los requisitos exigidos, conforme la documentación agregada que corre desde fojas 718 a 771 inclusive.

Que, la Capacidad Transportativa será fijada por las respectivas inspecciones, tomando como base 45 cm. de asiento por alumno, en los términos de las Ordenanzas Nº s 4116/02 y 7614/12, Normas Reglamentarias del Transporte Escolar dentro del Partido Artículo 6 Características de las unidades afectadas al servicio "CAPACIDAD", conforme lo actuado a fojas 769/770 se determina que la Capacidad Transportativa fijada es de 40 escolares.

Dirección de Transporte
F.S

Que, de las inspecciones realizadas por los organismos competentes y hallándose la unidad en cuestión apta para el desarrollo de actividades, en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes.

Que, atento a lo expuesto precedentemente, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo, otorgando al prestatario la renovación automática requerida.

450 26

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de atribuciones inherentes a su cargo.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a la señora ALEGRE RAQUEL RAMONA DNI Nº 17.411.186, la Renovación Automática Ciclo Lectivo 2026, en los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25, Título XXIII, Derecho Especial de Funcionamiento de Taxis y Transportes Escolares, para la prestación del Servicio de Transporte Escolar en este partido. ----------

ARTÍCULO 2º.- La renovación automática es acordada, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 122/18 y modificatoria, de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, como así también lo prescripto por las Ordenanzas Nº s 4116/02, 4437/05 y 7614/12; en todo aquello que no se oponga a la normativa mencionada. ----------

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización tendrá validez por el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar que establezca la autoridad educativa competente al efecto, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente, en los términos que prescribe el Artículo 5º de la Resolución Nº 122/18, de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 4º.- El causante prestará el servicio autorizado, previo cumplimiento de los requisitos de rigor, con el siguiente parque móvil a saber: marca MERCEDES BENZ, modelo: BMO 390 VERSION 1315L/52 CA MICROOMNIBUS, dominio: FTQ-523, motor Nº 904-925-U0-677340, chasis Nº 8AB3900546A131511, Capacidad Transportativa fijada es de 40 Escolares. ----------

ARTÍCULO 5°. -Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, el respectivo Certificado de Habilitación, el cual deberá ser exhibido ante la requisitoria de personal de la autoridad competente. --

Dirección de Transporte
F.S

ARTÍCULO 6°. -La Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, procederá a percibir los gravámenes correspondientes de conformidad con lo previsto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 7°. -Dese conocimiento al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana. ----------

450 26

ARTÍCULO 8°. -El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

ARTÍCULO 9°. -Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaria de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, que notificará mediante copia del presente al solicitante, las Gerencias Generales de Recaudación y de Fiscalización dependiente de la AMIP y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 10°. - Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE. --------

DECRETO Nº. ---------- 450 26

Dirección de Transporte
F.S

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela, 27 FEB 2026

VISTO

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-3400-C-2023 CUERPOS I, II y III y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 519 del precitado cuerpo administrativo, obra el pertinente despacho de fecha 10 de Febrero de 2026, donde se establecen las pautas administrativas técnicas y legales que deberán cumplir los prestatarios del Servicio de Transporte Escolar en el partido de Florencio Varela, para obtener la autorización correspondiente al Ciclo Lectivo 2026, bajo la modalidad de renovación automática, en los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente Nº 10.880/25, Título XXIII, Derecho Especial de Funcionamiento de Taxis y Transportes Escolares.

Que, el Señor CAMPOYA MATIAS EDUARDO DNI Nº 38.685.573, en su carácter de titular y propietario del parque móvil: marca AGRALE, modelo: MT 12.0 LE MICROOMNIBUS, dominio: GPN-510, motor Nº 30825167, chasis Nº 9BYC37X158C000494, ha dado total cumplimiento a los requisitos exigidos, conforme la documentación agregada que corre desde fojas 494 a 527 inclusive.

Que, la Capacidad Transportativa será fijada por las respectivas inspecciones, tomando como base 45 cm. de asiento por alumno, en los términos de las Ordenanzas Nº s 4116/02 y 7614/12, Normas Reglamentarias del Transporte Escolar dentro del Partido Artículo 6 Características de las unidades afectadas al servicio "CAPACIDAD", conforme lo actuado a fojas 520/521 se determina que la Capacidad Transportativa fijada es de 40 escolares.

Dirección de Transporte
F.S

Que, de las inspecciones realizadas por los organismos competentes y hallándose la unidad en cuestión apta para el desarrollo de actividades, en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes.

Que, atento a lo expuesto precedentemente, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo, otorgando al prestatario la renovación automática requerida.

451 26

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de atribuciones inherentes a su cargo.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese al señor CAMPOYA MATIAS EDUARDO DNI Nº 38.685.573, la Renovación Automática Ciclo Lectivo 2026, en los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25, Título XXIII, Derecho Especial de Funcionamiento de Taxis y Transportes Escolares, para la prestación del Servicio de Transporte Escolar en este partido. ----------

ARTÍCULO 2º.- La renovación automática es acordada, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 122/18 y modificatoria, de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, como así también lo prescripto por las Ordenanzas Nº s 4116/02, 4437/05 y 7614/12; en todo aquello que no se oponga a la normativa mencionada. ----------

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización tendrá validez por el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar que establezca la autoridad educativa competente al efecto, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente, en los términos que prescribe el Artículo 5º de la Resolución Nº 122/18, de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 4º.- El causante prestará el servicio autorizado, previo cumplimiento de los requisitos de rigor, con el siguiente parque móvil a saber: marca AGRALE, modelo: MT 12.0 LE MICROOMNIBUS, dominio: GPN-510, motor Nº 30825167, chasis Nº 9BYC37X158C000494, Capacidad Transportativa fijada es de 40 Escolares. ----------

ARTÍCULO 5°. -Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, el respectivo Certificado de Habilitación, el cual deberá ser exhibido ante la requisitoria de personal de la autoridad competente. --

Dirección de Transporte
F.S

ARTÍCULO 6°. -La Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, procederá a percibir los gravámenes correspondientes de conformidad con lo previsto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 7°. -Dese conocimiento al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana. ----------

ARTÍCULO 8°. -El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

451 26

ARTÍCULO 9°. -Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaria de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, que notificará mediante copia del presente al solicitante, las Gerencias Generales de Recaudación y de Fiscalización dependiente de la AMIP y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 10°. - Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE. ---------

DECRETO Nº. ---------- 451 26

Dirección de Transporte
F.S

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 27 FEB 2026

VISTO

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-1661-C-2019 CUERPOS I, II y III y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 570 del precitado cuerpo administrativo, obra el pertinente despacho de fecha 09 de Febrero de 2026, donde se establecen las pautas administrativas técnicas y legales que deberán cumplir los prestatarios del Servicio de Transporte Escolar en el partido de Florencio Varela, para obtener la autorización correspondiente al Ciclo Lectivo 2026, bajo la modalidad de renovación automática, en los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente Nº 10.880/25, Título XXIII, Derecho Especial de Funcionamiento de Taxis y Transportes Escolares.

Que, la Señora CALERO CRISTINA MABEL DNI Nº 20.467.055, en su carácter de titular y propietario del parque móvil: marca MERCEDES BENZ, modelo: OF-1418 OMNIBUS, dominio: GLW-336, motor Nº 904968U0725891, chasis Nº 9BM3840677B532150, ha dado total cumplimiento a los requisitos exigidos, conforme la documentación agregada que corre desde fojas 542 a 592 inclusive.

Que, la Capacidad Transportativa será fijada por las respectivas inspecciones, tomando como base 45 cm. de asiento por alumno, en los términos de las Ordenanzas Nº s 4116/02 y 7614/12, Normas Reglamentarias del Transporte Escolar dentro del Partido Artículo 6 Características de las unidades afectadas al servicio "CAPACIDAD", conforme lo actuado a fojas 590/591 se determina que la Capacidad Transportativa fijada es de 40 escolares.

Dirección de Transporte
F.S

Que, de las inspecciones realizadas por los organismos competentes y hallándose la unidad en cuestión apta para el desarrollo de actividades, en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes.

Que, atento a lo expuesto precedentemente, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo, otorgando al prestatario la renovación automática requerida.

452 26

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de atribuciones inherentes a su cargo.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a la señora CALERO CRISTINA MABEL DNI Nº 20.467.055, la Renovación Automática Ciclo Lectivo 2026, en los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25, Título XXIII, Derecho Especial de Funcionamiento de Taxis y Transportes Escolares, para la prestación del Servicio de Transporte Escolar en este partido. ----------

ARTÍCULO 2º.- La renovación automática es acordada, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 122/18 y modificatoria, de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, como así también lo prescripto por las Ordenanzas Nº s 4116/02, 4437/05 y 7614/12; en todo aquello que no se oponga a la normativa mencionada. ----------

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización tendrá validez por el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar que establezca la autoridad educativa competente al efecto, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente, en los términos que prescribe el Artículo 5º de la Resolución Nº 122/18, de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 4º.- El causante prestará el servicio autorizado, previo cumplimiento de los requisitos de rigor, con el siguiente parque móvil a saber: marca MERCEDES BENZ, modelo: OF-1418, dominio: GLW-336, motor Nº 904968U0725891, chasis Nº 9BM3840677B532150, Capacidad Transportativa fijada es de 40 Escolares. ----------

ARTÍCULO 5°. -Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, el respectivo Certificado de Habilitación, el cual deberá ser exhibido ante la requisitoria de personal de la autoridad competente. --

Dirección de Transporte
F.S

ARTÍCULO 6°. -La Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, procederá a percibir los gravámenes correspondientes de conformidad con lo previsto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 7°. -Dese conocimiento al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana. ----------

ARTÍCULO 8°. -El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

452 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 9°. -Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaria de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, que notificará mediante copia del presente al solicitante, las Gerencias Generales de Recaudación y de Fiscalización dependiente de la AMIP y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 10°. - Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE. ---------

DECRETO Nº. ---------- 452 26

Dirección de Transporte
F.S

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/108/A/2026; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza N°9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario N°1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/108/A/2026. – ALMACEN (ALCARAZ ABEL ANGEL).----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
FML
BRS
MG

453 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda respectivamente.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.--------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.------

DECRETO Nº: 453 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
FHL
BNS

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/3125/L/2019; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

454 26

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/3125/L/2019. ALMACEN (VENTA MINORISTA) (LLANES ROSALIA).----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y por la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 454 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
DH
GH
MG

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 23/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1.810 N° 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. N° 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Empresa Servi Vial S.R.L., representada en este acto por el Señor Cristian Roberto Borsani D.N.I. N° 26.843.951, en su carácter de socio gerente, con domicilio en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra "Mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado", en las distintas calles del Partido de Florencio Varela.----------

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 20250118/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente.----------

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA alcanzándose un valor total para la obra a ejecutar de pesos: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS ($ 53.917.380,00).----------

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizan mensualmente según la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 20250118/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención de personal idóneo de la Dirección de Pavimentos e Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, que será designado por ésta para cada oportunidad.----------

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en siete (07) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria.----------

Subs. de Infraestructura y Saneamiento

SEPTIMA: EL CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) Efectivo: mediante depósito en la Dirección General de Tesorería. b) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales: a sus valores nominales c) Fianza Bancaria d). Póliza de Seguro de Caución.----------

Florencio Varela
Municipalidad

OCTAVA: Las partes acuerdan que del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparo" y que será devuelto a EL CONTRATISTA posteriormente a la firma de la Recepción Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado en cualquiera de las formas previstas en los puntos b), c) y d) de la cláusula anterior.----------

NOVENA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra: la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados. b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente según corresponda a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga de plazo.----------

DECIMA: El presente contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 20250118/2026 primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA.----------

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, y EL CONTRATISTA en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales de Quilmes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 23/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Sub. de Infraestructura y Servicios Públicos

SERVIVAL S.R.L.
Cristian Borsani
Socio Gerente

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 24/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1.810 N° 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. N° 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Empresa Servi Vial S.R.L., representada en este acto por el Señor Cristian Roberto Borsani D.N.I. N° 26.843.951, en su carácter de socio gerente, con domicilio en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra "Mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado", en las distintas calles del Partido de Florencio Varela.----------

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 113/2025 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente.----------

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA alcanzándose un valor total para la obra a ejecutar de pesos: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS ($ 53.917.380,00).----------

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizan mensualmente según la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 113/2025 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención de personal idóneo de la Dirección de Pavimentos e Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, que será designado por ésta para cada oportunidad.----------

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en diez (10) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria.----------

SEPTIMA: EL CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) Efectivo: mediante depósito en la Dirección General de Tesorería. b) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales: a sus valores nominales c) Fianza Bancaria d). Póliza de Seguro de Caución.----------

FIRMA

Sub. de Intendencia y Gobierno

Florencio Varela
Municipalidad

OCTAVA: Las partes acuerdan que del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparo" y que será devuelto a EL CONTRATISTA posteriormente a la firma de la Recepción Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado en cualquiera de las formas previstas en los puntos b), c) y d) de la cláusula anterior.----------

NOVENA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra: la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados. b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente según corresponda a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga de plazo.----------

DECIMA: El presente contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 113/2025 primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA.----------

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, y EL CONTRATISTA en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales de Quilmes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 24/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Sub. de Infraestructura
Saneamiento

SERVIVAL S.R.L.
Cristian Borsani
Socio Gerente

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 25/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL N° 22/2026-

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I N° 23.152.479, con domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Municipalidad" por una parte; y por la otra la Comisaría 1ª, representada en este acto por el Sr. Comisario Oviedo Edgardo Patricio, D.N.I N° 27.051.034, con domicilio legal en la calle Avenida General José de San Martín Nº 1971, de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Prestadora", se conviene en celebrar la presente Modificación del Convenio que fue registrado bajo el Nº 22/2026.

PRIMERA: Las partes acuerdan en virtud de la Nota 2026-03485665- GDEBA-DCDAMSGP modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Servicio de Policía Adicional registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 22/2026 la cual quedará redactada de la siguiente forma:

"SEGUNDA: En contraprestación la Municipalidad abonará mensualmente, por adelantado, a la orden de la Policía de la Pcia de Bs As, el importe establecido que resulta como consecuencia de multiplicar el valor fijado por hora/hombre de $6608.05 (Pesos Seis Mil Seiscientos Ocho con Cinco Centavos) por 160 horas, lo que representa un total de $1.057.288 (Pesos Un Millón Cincuenta y Siete mil Doscientos Ochenta y Ocho). Dicho importe deberá hacerse efectivo dentro de los 10 días de iniciada la prestación del servicio, el que deberá ser depositado en la Cuenta 17213/0 del Ministerio de Seguridad C.B.U N°0140999801200001721307 Sucursal Casa Matriz (2000)."

SEGUNDA: En cuanto al resto de las cláusulas del Convenio de Policía Adicional, las mismas mantienen su plena validez y vigencia. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a los dos (05) días del mes de Febrero del año 2026.-

SUBSECRETARIA PRIVADA

EDGARDO P. OVIEDO
COMISARIO
JEFE DE DEPENDENCIA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 26/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

---Entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, en adelante "LA LOCATARIA", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Doctor Andrés Guillermo Watson, DNI 23.152.479, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, el Sr. JUAN CARLOS PODESTA, DNI N° 12.760.003, con domicilio en calle Juan José Castelli N° 347 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en su carácter de "LOCADORA"; convienen en celebrar el presente contrato de locación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA LOCADORA" quien manifiesta bajo responsabilidad de ley no estar inhibida ni tener interdicciones que no le permitan la libre contratación, da en locación a "LA LOCATARIA" y ésta así lo acepta, un inmueble con todas sus instalaciones y dependencias, ubicado en Avenida General José de San Martín N° 3185 (ex N° 215) de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 100, Parcela 13, el cual se destinará al funcionamiento de oficinas administrativas de la Dirección de Medicina Laboral.----------

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día dos (2) de Enero de 2026, hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2026, sin necesidad de notificación e interpelación extrajudicial alguna, fecha en la que la unidad locada será restituida a "LA LOCADORA" en las mismas condiciones en que fuera entregado, salvo el deterioro normal del uso cotidiano, libre de todo ocupante. Vencido el plazo contractual, sin que haya suscripto una renovación, la relación entre las partes se regirá por lo establecido en el Artículo 1218 del Código Civil y Comercial de la Nación.----------

SECRETARIA DE GOBIERNO

TERCERA: El precio de la unidad locada se pacta en la suma mensual de Pesos Un Millón Quinientos Mil ($ 1.500.000.-), para los primeros seis (6) meses de vigencia del presente contrato y de Pesos Un Millón Ochocientos Mil ($ 1.800.000.-) para los seis (6) últimos meses de vigencia. Por su parte, la suma en concepto de alquiler será pagadera del 1° al 10 de cada mes, mediante la modalidad transferencia bancaria a la Caja de Ahorro del Banco de la Nación Argentina, cuyo titular resulta ser "LA LOCADORA", CBU N° 0110091430009134002501. La

Florencio Varela
Municipalidad

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 26/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

mora se producirá por el solo vencimiento de los términos acordados siendo pasible "LA LOCATARIA" de una multa diaria del 0.05% en carácter de interés punitorio contados a partir del primer día de cada mes y calculado sobre el monto del alquiler pactado. La falta de pago de 2 (dos) períodos consecutivos o 3 (tres) alternados, dará derecho a "LA LOCADORA" a exigir el cumplimiento o rescindir el contrato, con más los daños y perjuicios a que hubiere lugar.-----

CUARTA: Se encontrará a cargo de "LA LOCATARIA" el pago de los servicios con los que cuenta el inmueble. "LA LOCATARIA", podrá transferir la titularidad de estos servicios públicos a su nombre en las respectivas compañías y reparticiones, siendo a su cargo los pagos de todos ellos. Asimismo, será condición para la recepción del inmueble, la presentación de los pertinentes certificados de libre deuda extendidos por las empresas prestatarias de los servicios. A tal efecto, la red eléctrica suministrada por EDESUR SA, cuenta con Cliente Nº 03852350; METROGAS, Cliente Nº 005357174 y con relación al servicio de agua, la cuenta de AySA es la siguiente: Nº 3816349.----------

QUINTA: "LA LOCADORA" no será responsable por ninguna de las consecuencias dañosas que puedan sufrir los dependientes o visitantes de "LA LOCATARIA", ya sean éstas en sus personas o en sus patrimonios, como resultado de cualquier accidente o siniestro que pudiera ocurrir en el inmueble locado durante la vigencia del contrato o la efectiva ocupación del inmueble por parte de "LA LOCATARIA" o por parte de sus sublocadores y/o cesionarios por cualquier título o plazo. En caso de surgir desperfectos o daños estructurales en la propiedad, "LA LOCATARIA" deberá comunicarlos sin demora a "LA LOCADORA" quien deberá resolver los problemas a su entera costa. Si las causas del/los desperfecto/s fueren debidas al uso anormal del inmueble o de sus accesorios, la reparación estará a cargo de "LA LOCATARIA".-

SEXTA: La rescisión tendrá lugar, además de las posibilidades que marca la Ley, en los siguientes casos: 1) el atraso de dos (2) mensualidades consecutivas o tres (3) alternadas; 2) transcurridos los primeros tres (3) meses de la locación "LA LOCATARIA" podrá rescindir el presente contrato, sin otro requisito que la previa notificación cursada en forma fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días y sin que ello genere derecho o indemnización alguna.----------

SEPTIMA: El gasto se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01.06, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.2.1.----------

SECRETARIA DE GOBIERNO

Florencio Varela
Municipalidad

OCTAVA: "LA LOCATARIA" declara recibir todo en buenas condiciones de higiene, seguridad y conservación, debiendo devolverlo en idénticas condiciones al vencimiento del presente, salvo el desgaste natural derivado del buen uso y del transcurso del tiempo, si así no resultare, "LA LOCADORA" exigirá la indemnización correspondiente.----------

NOVENA: Queda establecido de común acuerdo entre las partes que "LA LOCADORA" con la correspondiente autorización de "LA LOCATARIA" y/o acompañada por ésta, podrá revisar el inmueble todas las veces que considere necesarias, debiendo avisar para ello con una antelación de veinticuatro (24) horas a su visita.----------

DÉCIMA: Para todos los efectos legales y/o judiciales a que pudiese dar lugar el presente, las partes contratantes constituyen sus domicilios legales y/o especiales en los mencionados más arriba, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o emplazamientos a que diera lugar el cumplimiento del presente contrato. Asimismo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por cualquier concepto.----------

---En prueba de conformidad, previa e integra lectura del presente, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los dos (2) días del mes de Enero del año 2026, en la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela.----------

SECRETARIA DE GOBIERNO

Juan Carlos Poole
DNI 12760003

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 26/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 27/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN

Florencio Varela
Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVENIO DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

N° 1/25

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N.º 2725, de la Localidad San Juan Bautista Partido de Florencia Varela, representada en este acto por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo WATSON, D.N.I. N.º 23.152.479, en adelante denominada "LA LOCATARIA", por una parte y por la otra la Sra. Micaela BRACCIO D.N.I. N.º 34.931.447, en representación del Sr. Franco BRACCIO, conforme a Poder General de Administración y Disposición, que se encuentra plenamente vigente, con domicilio legal en la Avenida General José de San Martín N.º 2566 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "LA LOCADORA".

ANTECEDENTES: Que con fecha 02 de Enero de 2025 se celebró el contrato, registrado en el Libro de Contratos bajo el N.° 1/25, entre la Municipalidad de Florencio Varela y la Sra. Micaela BRACCIO, por un plazo de tres años, teniendo como objeto la locación de una Oficina que integra el INMUEBLE sito en la Avenida General José de San Martín N.º 2568, para el funcionamiento de la oficina de Casa de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.----------

Que, desde el inicio de la Locación, se utilizaron las instalaciones sin objeción alguna, hasta el mes de diciembre de 2025. ----------

Que las obligaciones de pago asumidas por la comuna de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 5° del Contrato de Locación de Inmueble precitado fueron cumplidas en tiempo y forma. ----------

Que, debido a la construcción del edificio de la Casa de la Provincia de Buenos Aires en nuestro distrito, ubicado en la calle Diagonal Granaderos de San Martin N.º 46, y al haberse trasladado a todo el personal de Casa de Tierras a dicho organismo, surge la necesidad de rescindir el contrato mencionado. ----------

DIRECCION GRAL DE REG. DOM.

Que, ante la situación planteada, las partes convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente CONVENIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 1/25, conforme a las siguientes cláusulas:

CONTRATOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

PRIMERA: Las partes acuerdan reincidir el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre ambas en fecha 02 de Enero de 2025, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 1/25 sobre el inmueble ubicado en la Av. General José de San Martin N° 2568, primer piso, de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, designado catastralmente como: Circ. I- Secc. A – Quinta 3 – Fracción II – Parcela 7 K Partida N° 65.464 (ex 19.403), identificada en el plano como OFICINA A.
SEGUNDA: LA LOCADORA libera a LA LOCATARIA de ejecutar la locación por los meses restantes de dicho contrato, y a su vez, hace expresa renuncia a cualquier tipo de acción administrativa y/o judiciales fundadas en el contrato rescindido.----------
TERCERA: En caso de incumplimiento por cualquiera de la partes de lo pactado en este convenio de rescisión, se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero y jurisdicción corresponde a "La Locataria", renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder, debiendo formularse todas la notificaciones en los domicilios indicados en el encabezamiento, bajo pena de nulidad.----------
CUARTA: Las partes acuerdan que el inmueble será restituido a la LOCADORA el día 29 de Enero de 2026, en las condiciones convenidas en la Cláusula Tercera del Contrato de Locación del Inmueble mencionado.----------
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).----------

DIRECCION GRAL DE REG. DOM

Micaela Bocco

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 27/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (5411) 4237-1601 - www.varela.gov.ar

CONTRATOS		BOM N° 02

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 28/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONVENIO DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

N° 2/25

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N.º 2725, de la Localidad San Juan Bautista Partido de Florencia Varela, representada en este acto por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo WATSON, D.N.I. N.º 23.152.479, en adelante denominada "LA LOCATARIA", por una parte y por la otra la Sra. Micaela BRACCIO D.N.I. N.º 34.931.447, en representación del Sr. Franco BRACCIO, conforme a Poder General de Administración y Disposición, que se encuentra plenamente vigente, con domicilio legal en la Avenida General José de San Martín N.º 2566 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "LA LOCADORA".

ANTECEDENTES: Que con fecha 02 de Enero de 2025 se celebró el contrato, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 2/25, entre la Municipalidad de Florencio Varela y la Sra. Micaela BRACCIO, por un plazo de tres años, teniendo como objeto la locación de una Oficina que integra el INMUEBLE sito en la Avenida General José de San Martín N.º 2568, para el funcionamiento de la oficina de Casa de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.----------

Que, desde el inicio de la Locación, se utilizaron las instalaciones sin objeción alguna, hasta el mes de diciembre de 2025. ----------

Que las obligaciones de pago asumidas por la comuna de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 5° del Contrato de Locación de Inmueble precitado fueron cumplidas en tiempo y forma. ----------

Que, debido a la construcción del edificio de la Casa de la Provincia de Buenos Aires en nuestro distrito, ubicado en la calle Diagonal Granaderos de San Martin N.º 46, y al haberse trasladado a todo el personal de Casa de Tierras a dicho organismo, surge la necesidad de rescindir el contrato mencionado. ----------

DIRECCION GRAL. DE REG. DOM. 7

Que, ante la situación planteada, las partes convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente CONVENIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 2/25, conforme a las siguientes cláusulas:

Florencio Varela
Municipalidad

PRIMERA: Las partes acuerdan reincidir el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre ambas en fecha 02 de Enero de 2025, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 2/25 sobre el inmueble ubicado en la Av. General José de San Martin N° 2568, primer piso, de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, designado catastralmente como: Circ. I- Secc. A – Quinta 3 – Fracción II – Parcela 7 K Partida N° 65.464 (ex 19.403), identificada en el plano como OFICINA B.
SEGUNDA: LA LOCADORA libera a LA LOCATARIA de ejecutar la locación por los meses restantes de dicho contrato, y a su vez, hace expresa renuncia a cualquier tipo de acción administrativa y/o judiciales fundadas en el contrato rescindido.----------
TERCERA: En caso de incumplimiento por cualquiera de la partes de lo pactado en este convenio de rescisión, se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero y jurisdicción corresponde a "La Locataria", renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder, debiendo formularse todas la notificaciones en los domicilios indicados en el encabezamiento, bajo pena de nulidad.----------
CUARTA: Las partes acuerdan que el inmueble será restituido a la LOCADORA el día 29 de Enero de 2026, en las condiciones convenidas en la Cláusula Tercera del Contrato de Locación del Inmueble mencionado.----------
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).----------

DIRECCION GRAL DE REG.DOM

Marcelo Bracco

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 28/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS		BOM N° 02

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 29/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONVENIO DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE N° 3/25

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N.º 2725, de la Localidad San Juan Bautista Partido de Florencia Varela, representada en este acto por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo WATSON, D.N.I. N.º 23.152.479, en adelante denominada "LA LOCATARIA", por una parte y por la otra la Sra. Micaela BRACCIO D.N.I. N.º 34.931.447, en representación del Sr. Franco BRACCIO, conforme a Poder General de Administración y Disposición, que se encuentra plenamente vigente, con domicilio legal en la Avenida General José de San Martín N.º 2566 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "LA LOCADORA".

ANTECEDENTES: Que con fecha 02 de Enero de 2025 se celebró el contrato, registrado en el Libro de Contratos bajo el N.° 3/25, entre la Municipalidad de Florencio Varela y la Sra. Micaela BRACCIO, por un plazo de tres años, teniendo como objeto la locación de una Oficina que integra el INMUEBLE sito en la Avenida General José de San Martín N.º 2568, para el funcionamiento de la oficina de Casa de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.----------

Que, desde el inicio de la Locación, se utilizaron las instalaciones sin objeción alguna, hasta el mes de diciembre de 2025. ----------

Que las obligaciones de pago asumidas por la comuna de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 5° del Contrato de Locación de Inmueble precitado fueron cumplidas en tiempo y forma. ----------

Que, debido a la construcción del edificio de la Casa de la Provincia de Buenos Aires en nuestro distrito, ubicado en la calle Diagonal Granaderos de San Martin N.º 46, y al haberse trasladado a todo el personal de Casa de Tierras a dicho organismo, surge la necesidad de rescindir el contrato mencionado. ----------

DIRECCION GRAL. DE REG. DOM.

Que, ante la situación planteada, las partes convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente CONVENIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 3/25, conforme a las siguientes cláusulas:

Florencio Varela
Municipalidad

PRIMERA: Las partes acuerdan reincidir el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre ambas en fecha 02 de Enero de 2025, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 3/25 sobre el inmueble ubicado en la Av. General José de San Martin N° 2568, primer piso, de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, designado catastralmente como: Circ. I- Secc. A – Quinta 3 – Fracción II – Parcela 7 K Partida N° 65.464 (ex 19.403), identificada en el plano como OFICINA C.
SEGUNDA: LA LOCADORA libera a LA LOCATARIA de ejecutar la locación por los meses restantes de dicho contrato, y a su vez, hace expresa renuncia a cualquier tipo de acción administrativa y/o judiciales fundadas en el contrato rescindido.----------
TERCERA: En caso de incumplimiento por cualquiera de la partes de lo pactado en este convenio de rescisión, se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero y jurisdicción corresponde a "La Locataria", renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder, debiendo formularse todas la notificaciones en los domicilios indicados en el encabezamiento, bajo pena de nulidad.----------
CUARTA: Las partes acuerdan que el inmueble será restituido a la LOCADORA el día 29 de Enero de 2026, en las condiciones convenidas en la Cláusula Tercera del Contrato de Locación del Inmueble mencionado.----------
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).----------

DIRECCION GRAL DE REGIDOM

Rocco

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 29/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS		BOM N° 02

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 30/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONVENIO DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE N° 4/25

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N.º 2725, de la Localidad San Juan Bautista Partido de Florencia Varela, representada en este acto por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo WATSON, D.N.I. N.º 23.152.479, en adelante denominada "LA LOCATARIA", por una parte y por la otra la Sra. Micaela BRACCIO D.N.I. N.º 34.931.447, en representación del Sr. Franco BRACCIO, conforme a Poder General de Administración y Disposición, que se encuentra plenamente vigente, con domicilio legal en la Avenida General José de San Martín N.º 2566 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "LA LOCADORA".

ANTECEDENTES: Que con fecha 02 de Enero de 2025 se celebró el contrato, registrado en el Libro de Contratos bajo el N.° 4/25, entre la Municipalidad de Florencio Varela y la Sra. Micaela BRACCIO, por un plazo de tres años, teniendo como objeto la locación de una Oficina que integra el INMUEBLE sito en la Avenida General José de San Martín N.º 2568, para el funcionamiento de la oficina de Casa de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.----------

Que, desde el inicio de la Locación, se utilizaron las instalaciones sin objeción alguna, hasta el mes de diciembre de 2025. ----------

Que las obligaciones de pago asumidas por la comuna de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 5° del Contrato de Locación de Inmueble precitado fueron cumplidas en tiempo y forma. ----------

Que, debido a la construcción del edificio de la Casa de la Provincia de Buenos Aires en nuestro distrito, ubicado en la calle Diagonal Granaderos de San Martin N.º 46, y al haberse trasladado a todo el personal de Casa de Tierras a dicho organismo, surge la necesidad de rescindir el contrato mencionado. ----------

Que, ante la situación planteada, las partes convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente CONVENIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 4/25, conforme a las siguientes cláusulas:

DIRECCION GRAL. DE REG. DOM.

CONTRATOS		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

PRIMERA: Las partes acuerdan reincidir el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre ambas en fecha 02 de Enero de 2025, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 4/25 sobre el inmueble ubicado en la Av. General José de San Martin N° 2568, primer piso, de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, designado catastralmente como: Circ. I- Secc. A – Quinta 3 – Fracción II – Parcela 7 K Partida N° 65.464 (ex 19.403), identificada en el plano como OFICINA D
SEGUNDA: LA LOCADORA libera a LA LOCATARIA de ejecutar la locación por los meses restantes de dicho contrato, y a su vez, hace expresa renuncia a cualquier tipo de acción administrativa y/o judiciales fundadas en el contrato rescindido.----------
TERCERA: En caso de incumplimiento por cualquiera de la partes de lo pactado en este convenio de rescisión, se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero y jurisdicción corresponde a "La Locataria", renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder, debiendo formularse todas la notificaciones en los domicilios indicados en el encabezamiento, bajo pena de nulidad.----------
CUARTA: Las partes acuerdan que el inmueble será restituido a la LOCADORA el día 29 de Enero de 2026, en las condiciones convenidas en la Cláusula Tercera del Contrato de Locación del Inmueble mencionado.----------
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).----------

DIRECCION GRAL DE REG. DOM

Marcelo Bracco

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 30/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (5411) 4237-1601 - www.varela.gov.ar

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N.° 2725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I.N°:23.152.479 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la empresa RB Electromecánica S.R.L, representada en este acto por el Señor Bentolila Gustavo Daniel, D.N.I. N°35.940.582, en su carácter de apoderado, conforme Escritura Número Cincuenta y Cuatro, la cual se encuentra plenamente vigente, con domicilio legal en Avenida General José de San Martín N.°2568, Localidad San Juan Bautista, del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra: **"REACONDICIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN JARDÍN DE INFANTES N° 906- ETAPA I"**, ubicada en calle 1151- Antártida Argentina N° 1512 intersección calle 1130, Localidad Ingeniero Allan, Partido de Florencio Varela. - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°53/2025, Primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente. - - - - - - - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en noventa (90) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria. - - - - -

SÉPTIMA: Se considerará el pago en concepto de Anticipo Financiero de hasta el 20% del monto del contrato. - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

DÉCIMA TERCERA: El presente Contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°53/2025, Primer Llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N.° 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA en Avenida General José de San Martín N.° 2568, Localidad San Juan Bautista, del Partido de Florencio Varela. Ambas partes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan a la Municipalidad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI 23.152.479, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; y la firma **Tercerización Ingresos Públicos S.A. (T.I.P.S.A.)** – CUIT N° 30-70791066-2, con domicilio legal en Avenida Rivadavia N° 1545, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio constituido en Av. Cariboni N° 1921, Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Henry Nelson Tolosa, DNI 92.851.015, en su carácter de apoderado, circunstancia que acredita mediante poder general amplio otorgado por Escritura Pública N° 12, por la otra parte, y en adelante denominada, "LA LOCADORA", acuerdan celebrar contrato de locación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización específica de tareas dentro del partido de Florencio Varela, que comprenden la prestación de servicios para efectuar el relevamiento, sistematización, verificación, procesos y circuitos tendientes a lograr una mejora administrativa de los tributos: derechos de publicidad y propaganda, derechos de ocupación o uso de espacios públicos, tasa por servicios varios (habilitación e inspección de estructuras, torres, mástiles o torres autoportantes y similares) y toda otra Tasa que se encuentre incluida dentro del mismo título de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente; y para fortalecer el sistema tributario municipal, según las especificaciones indicadas en el pliego de bases y condiciones.

SEGUNDA: El presente contrato se extenderá por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. Asimismo, en caso de ser considerada satisfactoria la gestión de "LA LOCADORA", a criterio de "LA MUNICIPALIDAD", el presente contrato podrá ser prorrogado por el término de un (1) año.

AFIP

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 32/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

TERCERA: "LA LOCADORA" no podrá transferir ni ceder, en forma total o parcial el presente contrato, sin previa conformidad escrita de "LA MUNICIPALIDAD". El incumplimiento de esta cláusula, será causal de rescisión por exclusiva culpa de "LA LOCADORA", sin derecho a reclamo alguno y con la consecuente pérdida de la garantía prevista en la cláusula siguiente.

CUARTA: "LA LOCADORA" asume la obligación de constituir una garantía de ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato, dentro de los cinco (5) días corridos de suscripto el mismo, bajo la pena de dejarse sin efecto la contratación. El monto del contrato asciende a la suma total de pesos setecientos veinte millones con 00/100 ($ 720.000.000,00) por lo que la garantía será por la suma total de pesos treinta y seis millones ($ 36.000.000,00) y por el plazo de vigencia del mismo, renovándose hasta completar su total duración conforme los alcances de la Cláusula Segunda. La garantía referenciada, podrá constituirse en dinero en efectivo, aval bancario, póliza de seguro de caución, títulos de Renta Pública, según las condiciones indicadas en el pliego de bases y condiciones. Los gastos que demande su constitución serán asumidos por "LA LOCADORA", quien se compromete, además, a mantener indemne la garantía del contrato mientras dure la prestación del servicio sin restricciones ni condicionamientos. De corresponder, la garantía constituida será reintegrada a "LA LOCADORA" una vez que sea liberada de toda responsabilidad respecto de las obligaciones contraídas con motivo del presente contrato.

QUINTA: El servicio se prestará en un espacio destinado a tal fin, dentro de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos (AMIP), sita en el palacio Municipal, 25 de mayo de 1810 N° 2725, de la localidad San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, en el horario de trabajo habitual que realice el personal municipal del área indicada.

SEXTA: Para la presente contratación y por los servicios prestados, "LA LOCADORA" percibirá un Arancel Retributivo del TREINTA POR CIENTO (30%) de comisión sobre la diferencia entre la Recaudación Mensual Efectiva (R.M.E.) respecto de la Recaudación Promedio Mensual (R.P.M.), e incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Todo ello a tenor de lo estipulado en el artículo 5.2 (Forma de Retribución) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

AMIP

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 32/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

SEPTIMA: "LA LOCADORA" deberá presentar un informe detallado de los servicios prestados, correspondientes al mes devengado, para su certificación y aprobación. Cumplido, presentará a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Florencio Varela, la factura respectiva, para la prosecución del trámite.
"LA MUNICIPALIDAD", de las facturas que sean presentadas para su aprobación y cobro por "LA LOCADORA", deducirá servicios no prestados, multas y todas aquellas sumas que correspondan en función de lo establecido en el presente contrato. El pago de los servicios será realizado dentro de los veinte (20) días de la presentación del certificado de prestación de servicios.

OCTAVA: "LA LOCADORA" se obliga a prestar servicio en los términos y condiciones establecido en el presente contrato, enunciándose a continuación las obligaciones asumidas por ella, a saber: El servicio implica:

a. Planificar un relevamiento georreferenciado y con vinculación catastral hasta parcelas del Universo de Contribuyentes alcanzados por las siguientes Tasas y/o Derechos:
i. Derechos de Publicidad y Propaganda
ii. Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos
iii. Tasa por Emplazamiento y Control de Estructuras y Equipos para comunicaciones

b. Colaborar en las tareas de determinación, verificación y fiscalización de los tributos mencionados a fin de sanear las bases de información actuales.

c. Diseñar y recomendar reformas tendientes al logro de un nuevo modelo de gestión tributaria para la Municipalidad.

d. Provisionar el soporte tecnológico de última generación para el desarrollo del servicio.

e. Potenciar la gestión de cobro mediante la mejora del sistema de percepción de los tributos, brindando mejores servicios y mayor comodidad a los contribuyentes.

AMIP

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 32/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

f. Sugerir medidas y técnicas de fiscalización en colaboración con los recursos humanos municipales, destinadas a incrementar la recaudación garantizando una actualización constante de las bases de información.

g. Capacitación integral de los recursos humanos municipales en las tareas vinculadas a la recaudación y gestión tributaria.

h. Formular recomendaciones para la actualización normativa de las disposiciones tributarias municipales.

i. Colaboración con la Municipalidad para la gestión integral de los contribuyentes en condición de mora administrativa y la ejecución de medidas conducentes al recupero de tales acreencias por los tributos mencionados, incorporándose las obligaciones adecuadas por los obligados a la Tasa por Servicios Generales. Este punto estará sujeto a las disposiciones de la Resolución 717/2011 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

j. La realización, a riesgo de locador, de las inversiones que fueran necesarias y consistentes con la presente Licitación, gozando para ello del sistema de retribuciones estipulada en el presente Pliego.

"LA LOCADORA" queda sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por su parte, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas, será considerado como falta grave y dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir en forma anticipada el contrato por culpa de "LA LOCADORA".

AMP

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 32/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

NOVENA: "LA LOCADORA" se obliga a mantener totalmente indemne a "LA MUNICIPALIDAD", respecto de cualquier reclamo de su personal, dependiente, contratista, tercero, sindicato, gremio y/o cualquier otra entidad ya sea municipal, provincial y/o nacional. Asimismo, deberá contratar y mantener en vigor durante todo el período de vigencia de este contrato, un seguro de riesgos de trabajo, e incapacidad total, parcial o muerte; debiendo entregar copia de las pólizas correspondientes a "LA MUNICIPALIDAD". También deberá contratar a entera conformidad de "LA MUNICIPALIDAD", y mantener vigente, un seguro que cubra en forma adecuada su responsabilidad civil y/o penal y/o administrativa y/o de cualquier índole, por las tareas a desarrollar por sus dependientes y/o contratados y/o terceros por lo que deba responder y por los vehículos que utilice a los efectos del cumplimiento del presente contrato durante todo el plazo de vigencia del mismo. La totalidad de los costos derivados de los seguros que deban contratarse, estarán a cargo de "LA LOCADORA", quien se compromete a proteger, defender y mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" en contra de todas y cada una de las reclamaciones, acciones, responsabilidades, multas y cargos, pérdidas, costos y gastos, incluyendo honorarios de abogados que se deriven de cualquier accidente que ocurra en el partido de Florencio Varela con motivo o en circunstancias de la prestación del servicio, siempre que el mismo hubiera sido generado por cualquier persona y/o vehículo y/o elemento que dependa y/o deba responder o sea de propiedad de "LA LOCADORA". El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, será considerado un incumplimiento grave y otorgará a "LA MUNICIPALIDAD" el derecho de rescindir anticipadamente este contrato. Por su parte, "LA MUNICIPALIDAD" hace expresa reserva de repetir contra "LA LOCADORA" todos los montos que por cualquier motivo le sean reclamados y deba responder solidariamente ante la responsabilidad de esta última, con más gastos honorarios e intereses que correspondan.

DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD", en cada oportunidad que compruebe deficiencias en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, labrará el acta pertinente y notificará a "LA LOCADORA" de la infracción cometida.
Esta última, si se creyera con derecho, tendrá cuarenta y ocho (48) horas para efectuar los descargos, los que serán evaluados exclusivamente por "LA MUNICIPALIDAD". Vencido dicho plazo perderá todo derecho a reclamo.

AMP

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 32/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

DÉCIMA PRIMERA: Finalización del Contrato:

a. Cumplimiento del término.

b. Rescisión de común acuerdo: Sólo procederá la rescisión por mutuo acuerdo cuando no hubiera mediado incumplimiento en las prestaciones esenciales que habilite la resolución por causas imputables a "LA LOCADORA", y siempre que razones de interés público, explicitadas mediante resolución fundada, hagan innecesaria o inconveniente la permanencia de la prestación.

c. Quiebra o concurso preventivo: La declaración de quiebra o la apertura del concurso preventivo de la Locadora, determinarán le extinción del contrato.

d. Muerte o incapacidad: Será también casual de extinción del contrato la muerte o incapacidad sobreviniente de la Locadora individual. En este supuesto la Municipalidad podrá acordar la continuación del servicio bajo el mismo contrato con sus herederos o sucesores.

e. Extinción de la personalidad: La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad será también causa de extinción del contrato, excepto cuando ella sea consecuencia de la absorción por otra sociedad o de la fusión o escisión de sociedades, caso en el cual la prestación podrá continuar con la empresa absorbente o con aquella resultante de la fusión o escisión, solo si la Municipalidad lo hubiera autorizado con anterioridad.

f. Rescisión: Procede la caducidad del contrato por el incumplimiento culpable, por parte de "LA LOCADORA", de las obligaciones esenciales.

En este supuesto, la locadora perderá la garantía de cumplimiento del servicio, que será automáticamente exigible, y deberá además indemnizar a la Municipalidad lo daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía.

AMP

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 32/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

DÉCIMA SEGUNDA: A fin de cumplimentar con lo previsto en la ley de Impuesto de Sellos de la Provincia de Buenos Aires, en la proporción que corresponda, se deja constancia que su pago será soportado por "LA LOCADORA" y demás gravámenes que pudieren corresponder.

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que constituyen instrumentos reguladores de la relación contractual los siguientes: a) El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 20/2025; b) El presente Contrato, c) Los documentos que se exijan y aporte "LA LOCADORA"; d) La Ley de Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad, la legislación declarada aplicable en este contrato y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

DÉCIMA CUARTA: Las partes declaran que tienen plena capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de las instituciones que representan.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el acápite de inicio, y se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativos del Departamento Judicial Quilmes, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los 29 días del mes de enero de 2026.

AMVP

HENRY N. TOLOSA
APODERADO
TERCERIZACIÓN INGRESOS PÚBLICOS S.A.

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 32/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ACTA ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SAE

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Ministro ANDRÉS LARROQUE, de aquí en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 n° 2725 del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal ANDRÉS GUILLERMO WATSON (en adelante, el "MUNICIPIO") acuerdan en suscribir la presente acta acuerdo (en adelante, "ACTA ACUERDO") sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 33/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

PRIMERA: El MINISTERIO juntamente con el MUNICIPIO implementarán el SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR (en adelante, el "SAE"), a efectos de garantizar una prestación alimentaria adecuada a todos los niños y jóvenes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de riesgo social en la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: El MINISTERIO aportará los fondos para la prestación del SAE conforme a las siguientes partidas:

a) Alimentaria: de acuerdo al valor de las distintas modalidades que determine el MINISTERIO
b) Gastos de combustible envasado: para uso de cocina y calefones, exceptuándose calefacción, instalación y/o carga de depósitos de gas para grandes volúmenes.
c) Gastos equipamiento y mantenimiento: heladeras, cocinas, vajilla y elementos indispensables para la adecuada prestación del servicio.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

d) Gastos de administración: papel, útiles, fotocopias, etc., utilizados exclusivamente en la administración del servicio alimentario.

e) Gastos de transporte: para la distribución de la comida elaborada, desde las cocinas centralizadas hasta los comedores escolares

TERCERA: El MUNICIPIO aportará y será responsable de proveer los recursos humanos para la implementación del SAE, así como también la infraestructura, servicios y mantenimiento de las dependencias que se encuentren bajo su órbita y en las que se presten los servicios en el marco del ACTA ACUERDO, sin perjuicio de las funciones ejercidas por la Dirección General de Cultura y Educación.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 33/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CUARTA: El MINISTERIO realizará auditorías contables para verificar los términos en que se ejecutan los fondos transferidos, sin perjuicio de la información que deberá remitir el MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el ACTA ACUERDO. El MUNICIPIO deberá presentar un informe contable trimestral donde evidencie la efectiva ejecución de los fondos. La falta de presentación de este informe o la verificación de que se han falseado datos, podrán significar una disminución en el monto liquidado y/o la rescisión del ACTA ACUERDO, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que corresponda.

Asimismo, las auditorías a realizarse por el MINISTERIO incluirán aspectos cualitativos y cuantitativos con el objeto de efectuar mediciones periódicas que determinen el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa SAE. A tal fin el MUNICIPIO deberá poner a disposición del MINISTERIO la documentación y/o información que el mismo le solicite vinculada con el Programa. La falta de cumplimiento del deber de colaboración establecido en

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

este párrafo facultará al MINISTERIO a rescindir la presente ACTA ACUERDO, sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven del incumplimiento.

QUINTA: El MUNICIPIO mantendrá las prestaciones que integran el SAE durante los recesos escolares – invernal y estival -, a través de las dependencias y establecimientos en funcionamiento durante el curso del ciclo lectivo.

SEXTA: La administración y gestión de los fondos del SAE, será realizada por el MUNICIPIO, debiendo a tales efectos:

a) Distribuir en cada escuela las raciones y/o partidas específicas según liquidación efectuada por el MINISTERIO de acuerdo a las aprobaciones de modalidades establecidas por éste.
b) Mantener en forma actualizada el registro de los beneficiarios del SAE, debiendo actualizarlo cada año al inicio del ciclo lectivo y luego del receso de invierno, y remitirlo dentro de los diez (10) días del inicio del ciclo lectivo y del receso de invierno respectivamente al MINISTERIO.
c) Registrar los movimientos de dichos fondos en los libros: BANCO y CARGOS, afectados únicamente al SAE.
d) Disponer los medios necesarios para efectuar la carga de la Asistencia media mensual en los sistemas informáticos establecidos al efecto. En tal caso se establece un plazo máximo de quince días de finalizado el mes inmediato anterior, todo ello para tener derecho al ciento por ciento (100%) de la liquidación correspondiente.
e) Rendir cuenta de la utilización de los fondos del SAE a los Organismos competentes, debiendo facilitar en cualquier momento la información que se le solicite y el ingreso del personal que disponga el MINISTERIO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 33/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

IF-2026-02489797-GDEBA-DSAEMDCGP

página 3 de 6

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 33/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

a todas las instalaciones en que se preste el SAE a los fines de llevar a cabo controles, fiscalizaciones y auditorías.

f) Realizar la gestión de compras del SAE en un todo de acuerdo a las normas aplicables y al pliego de bases y condiciones provisto por el MINISTERIO.

g) Priorizar para el caso de paridad en calidad y precios a las Asociaciones Cooperadoras de los establecimientos que indique el MINISTERIO

h) Controlar en forma concurrente con los Directores de los establecimientos la calidad, cantidad e higiene de los alimentos que se suministren y la adecuación de las prestaciones al MENÚ SUGERIDO preestablecido, incluyendo las características de calidad nutricional que indique el MINISTERIO.

i) Solicitar los resultados de los controles bromatológicos y de higiene de los alimentos, en su estado natural o elaborado que se provean para el SAE.

SÉPTIMA: El MUNICIPIO, conforme lo informado por los órganos y establecimientos correspondientes, propondrá al MINISTERIO las raciones a asignar a cada establecimiento escolar de su distrito y podrá reducir, suprimir y/o redistribuir la cantidad de raciones otorgadas, como así también proponer aumentos y cambios de modalidad prestacional, todo ello en base a criterios de nominatividad en cuanto a los beneficiarios y sujeto a la aprobación del MINISTERIO.

En el caso de proposición de aumento de raciones o cambios de modalidad prestacional, el MUNICIPIO afrontará los costos que originen dichas medidas.

OCTAVA: El MUNICIPIO deberá solicitar a cada establecimiento educativo la lista de beneficiarios del SAE y arbitrará los medios para mantener actualizadas las mismas. Sin perjuicio de ello, el MINISTERIO deberá dar intervención a la

IF-2026-02489797-GDEBA-DSAEMDCGP

página 4 de 6

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dirección General de Cultura y Educación a los fines de validar la información aquí referida, pudiendo hacerlo por muestreo.

NOVENA: El MINISTERIO comunicará al MUNICIPIO el detalle de las raciones por modalidad aprobadas por establecimiento y distrito, como así también las modificaciones que se produjeran.

DÉCIMA: El MUNICIPIO ejercerá el contralor de la correcta utilización de los beneficios acordados, sin perjuicio de las competencias, responsabilidades, deberes y derechos que corresponden al MINISTERIO.

DÉCIMA PRIMERA: Los fondos mencionados en la Cláusula Segunda serán depositados por el MINISTERIO en la forma y las cuentas que le indique el MUNICIPIO de acuerdo a su estructura organizacional y procedimientos. Deberá tratarse de una o más cuentas específicas, exclusivamente afectadas a la presente ACTA ACUERDO.

DÉCIMA SEGUNDA: Los fondos precitados serán liquidados por el MINISTERIO en forma mensual y por el cien por ciento (100%) de los cupos aprobados por el mismo, ajustándose por Asistencia Media. A tales fines, deberá emitir informes contables trimestrales, los que serán vinculantes con las sucesivas liquidaciones.

DÉCIMA TERCERA: El MINISTERIO proveerá de un MENU SUGERIDO al MUNICIPIO para instruir posteriormente a las dependencias y/u órganos desconcentrados que ejecuten el presente en cada uno de los distritos. El MINISTERIO podrá realizar controles de calidad nutricional en pos de garantizar la calidad, cantidad y el valor nutricional de los alimentos.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 33126.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

IF-2026-02489797-GDEBA-DSAEMDCGP

página 5 de 6

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DÉCIMA CUARTA: El MINISTERIO emitirá un pliego de bases y condiciones generales y particulares, el que deberá ser utilizado en forma obligatoria por el MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA: A todos los efectos legales derivados de la presente ACTA ACUERDO, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 33/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DÉCIMA SEXTA: La presente ACTA ACUERDO tendrá vigencia por el término de un año contado a partir de su entrada en vigencia, renovable en forma automática, por igual período.

DÉCIMA SÉPTIMA: El MINISTERIO se reserva la facultad de rescindir la presente ACTA ACUERDO o interrumpir las transferencias de fondos en forma parcial o total, en caso de incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas por parte del MUNICIPIO, y hasta tanto se reviertan las irregularidades, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven del incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes podrán celebrar protocolos adicionales y/o específicos para una mejor instrumentación del ACTA ACUERDO.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de La Plata a los 19 días de ENERO de 2026.

Dr Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

IF-2026-02489797-GDEBA-DPAYMDGC

ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

página 6 de 6

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-02489797-GDEBA-DSAEMDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Enero de 2026

Referencia: Convenio implementación SAE 2026 FLORENCIO VARELA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.01.22 10:02:26 -03'00'

Carlos Marcelo Brizzi
Personal Administrativo
Dirección del Sistema Alimentario Escolar (SAE)
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 33/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.01.22 10:02:27 -03'00'

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Acta de adhesión para la implementación del Programa "MESA Bonaerense" entre el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle 55 N°570 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Ministro Sr. Andrés Larroque, de aquí en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y por otra la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 n° 2725 del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Andrés Guillermo Watson (en adelante, el "MUNICIPIO") acuerdan en suscribir la presente acta de adhesión (en adelante, "ACTA DE ADHESIÓN") sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 34/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

PRIMERA: El MINISTERIO juntamente con el MUNICIPIO implementará el Programa "MESA Bonaerense" (en adelante, el "MESA"), a efectos de garantizar una prestación alimentaria complementaria adecuada a niños, niñas y adolescentes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de riesgo social en la Provincia de Buenos Aires. Para lo cual, a través del presente ACTA DE ADHESIÓN suscribe a lo especificado en el Proyecto de Convenio del "MESA".

SEGUNDA: EL MUNICIPIO adhiere en todos sus términos al Convenio entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; a su contenido, alcances, objetivos, derechos y obligaciones.

TERCERA: "EL MINISTERIO" aportará los fondos para la prestación de Módulos Alimentarios Extraordinarios, de acuerdo al valor que determine "EL MINISTERIO".

CUARTA: El MUNICIPIO aportará y será responsable de proveer los recursos humanos para la implementación del MESA, así como también la infraestructura, servicios y mantenimiento de las dependencias que se encuentren bajo su órbita y en las que se presten los servicios en el marco de la presente ACTA DE ADHESIÓN, sin perjuicio de las funciones ejercidas por la Dirección General de Cultura y Educación.

QUINTA: El MINISTERIO podrá realizar auditorías contables para verificar los términos en que se ejecutan los fondos transferidos, sin perjuicio de la información que deberá remitir el MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en la presenta ACTA DE ADHESIÓN. El MUNICIPIO deberá rendir cuenta a EL MINISTERIO, a través de un informe contable trimestral donde evidencie la efectiva ejecución de los fondos. La falta de presentación de este informe o la verificación de que se han falseado datos, podrán significar una disminución del monto liquidado y/o la rescisión de la presente ACTA DE ADHESIÓN, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que correspondan.

IF-2026-02491978-GDEBA-DSAEMDCGP

página 1 de 3

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asimismo, las auditorías a realizarse por el MINISTERIO incluirán aspectos cualitativos y cuantitativos con el objeto de efectuar mediciones periódicas que determinen el grado de cumplimiento de los objetivos del "MESA". A tal fin el MUNICIPIO deberá poner a disposición del MINISTERIO la documentación y/o información que el mismo le solicite vinculada con el Programa. La falta de cumplimiento del deber de colaboración establecido en este párrafo facultará al MINISTERIO a rescindir la presente ACTA DE ADHESIÓN, sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven del incumplimiento.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 34/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SEXTA: El MINISTERIO emitirá un pliego de bases y condiciones generales, el que deberá ser utilizado en forma obligatoria por el MUNICIPIO.

SÉPTIMA: La vigencia de la presente ACTA DE ADHESIÓN quedará comprendida inexorablemente dentro de un único ejercicio financiero, en los términos definidos por el artículo 10 de la Ley 13.767.

En el caso en que la vigencia no comprenda todos los meses del año calendario, se tendrá como fecha de inicio la fecha de suscripción del ACTA DE ADHESIÓN, y la fecha de finalización será el 31 de diciembre.

La vigencia del acta de Adhesión será prorrogable de manera automática por igual período, por decisión unilateral del MINISTERIO, únicamente en los casos en que la vigencia original de la misma haya comprendido los meses de enero a diciembre del ejercicio financiero inmediato anterior.

La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, mediante telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.

OCTAVA: El MINISTERIO se reserva la facultad de rescindir la presente ACTA DE ADHESIÓN o interrumpir las transferencias de fondos en forma parcial o total, en caso de incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas por parte del MUNICIPIO, y hasta tanto se reviertan las irregularidades, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven del incumplimiento.

NOVENA: Las partes podrán celebrar protocolos adicionales y/o específicos para una mejor instrumentación del ACTA DE ADHESIÓN.

DÉCIMA: EL MUNICIPIO mantendrá las entregas de los módulos alimentarios del MESA durante el receso escolar, invernal y estival, de acuerdo al Plan Contingente elaborado por EL MINISTERIO y LA DIRECCIÓN GENERAL.

IF-2026-02491978-GDEBA-DSAEMDCGP

página 2 de 3

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DÉCIMA PRIMERA: EL MUNICIPIO adhiere a la obligación de solicitar a cada establecimiento educativo la lista de destinatarios/as del "MESA", quien luego de verificar la concordancia con los cupos otorgados, deberá remitir a "LA DIRECCIÓN GENERAL" la nómina de destinatarios en el sistema informático establecido a tales fines, a los efectos de realizar la carga inicial de los mismos en una base de datos.

DÉCIMA SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a realizar la gestión de compras del "MESA" en un todo de acuerdo a las normas vigentes; ateniéndose al Pliego General de Bases y Condiciones para las contrataciones establecido por "EL MINISTERIO". Como así también a controlar la calidad, cantidad e higiene de los alimentos que se suministren y la composición del Módulo Alimentario Extraordinario distrital conformado en base a la composición orientativa que deberá generar la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos de "EL MINISTERIO".

DÉCIMA TERCERA: "EL MINISTERIO" proveerá una COMPOSICIÓN MODULAR ORIENTATIVA a EL MUNICIPIO a partir del cual este elaborará una COMPOSICIÓN MODULAR DISTRITAL, que deberá ser elevada a la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos de "EL MINISTERIO" para su aprobación; todo ello, en pos de garantizar la calidad, cantidad y valor nutricional de las prestaciones.

DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos legales derivados de la presente ACTA DE ADHESIÓN, las partes constituyen domicilios denunciados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Asimismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial La Plata, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de La Plata a los ...19... días del mes de ENERO.....de 2026.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 34/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

IF-2026-02491978-GDEBA-DSAEMDCGP

página 3 de 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-02491978-GDEBA-DSAEMDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Enero de 2026

Referencia: Convenio MESA 2026 FLORENCIO VARELA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.01.22 10:08:53 -03'00'

Carlos Marcelo Brizzi
Personal Administrativo
Dirección del Sistema Alimentario Escolar (SAE)
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 34/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.01.22 10:08:53 -03'00'

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 35/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE TELEFONIA E INTERNET

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Doctor Andrés Guillermo Watson, DNI N° 23.152.479, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante **"La Municipalidad"** por una parte; y, la firma **CICOMSA S.A.** representada en este acto por Santiago Quagliata, DNI N.º 8.352.239 en su carácter de Presidente de la empresa, con domicilio en la calle Juan de la Cruz Contreras N.º 191 del Partido de Florencio Varela, en adelante "CICOMSA S.A." por la otra, ambos denominados conjuntamente "LAS PARTES", se conviene en celebrar el presente Contrato, con arreglo y sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO - El presente contrato tiene por objeto la contratación de un **SERVICIO** correspondiente a Telefonía e Internet. ----------

SEGUNDA: SERVICIO- CICOMSA S.A. brindará el SERVICIO contratado mediante **Fibra Óptica** que permite transmitir información a alta velocidad través de las líneas telefónicas convencionales y prevé la modalidad de Banda Ancha que se trata de un servicio de acceso a internet (Corporativo) con un ancho de banda máximo de **500 megabits**, de acuerdo a la velocidad contratada, y cuenta con un abono fijo mensual, el cual permite navegar 24 horas, los 365 días del año sin tope de consumo de Mbps. - Acceso de conexión a Internet y Telefonía Móvil (en adelante SERVICIO MOVIL) con las siguientes tecnologías: **a) Rúter Wifi 6 G** (Sexta generación de telefonía móvil con una velocidad de transferencia de datos); **b) Telefonía fija** con llamadas ilimitadas **c) Velocidad simétrica.** ----------

TERCERA: CICOMSA S.A, a través de sus líneas móviles, cumplirá un rol critico dentro de la operatoria municipal, siendo utilizadas en tareas de: Seguridad y Prevención, Operatorias Territoriales, Coordinación Interáreas, Atención de Emergencias. Siendo que la interrupción del servicio, la falta de equipamiento o la demora en reposiciones impactan directamente en la capacidad operativa del Municipio. El servicio que brindará es desde una perspectiva integral orientada a garantizar continuidad operativa, respuesta inmediata y previsibilidad

Subsecretaria de Auditoria Interna

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 35/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

soporte, cableado interno, bandejas en racks, etc. Dichas conexiones, como también el equipo de terminación de línea, serán ubicados donde la Municipalidad de Florencio Varela lo indique y en virtud de su necesidad operativa. La provisión del SERVICIO y el desarrollo de los trabajos a cargo de CICOMSA S.A. tanto en sitio como remoto, deberán ser ejecutado dentro del marco de las reglas del buen arte y cumplir con todas las normas de seguridad correspondientes. **3**.)- CICOMSA S.A. exime completamente a La Municipalidad de responsabilidad alguna ante eventuales exigencias sobre los derechos de propiedad y/o autoría, así como, todo otro derecho de similares características inclusive aquellos referidos a los distintos sistemas de clasificación de contenido, que pudieren ser reclamados en el marco del vínculo contractual aquí establecido entre CICOMSA S.A. y La Municipalidad. CICOMSA S.A. se obliga a mantener indemne el patrimonio de La Municipalidad, ante cualquier reclamo de los ut supra mencionados. **4**.)-CICOMSA S.A. deberá verificar el estado de servicio de cada usuario, sea institucional o comercial, mediante un monitoreo continuo que permita registrar sus accesos, estados, consumos y actividad a fines operativos y estadísticos, como así también, deberá informar en forma fehaciente a La Municipalidad toda anomalía indebida a través de las áreas competentes como medida de control; caso contrario, se considerará que todo se encuentra en perfectas condiciones de uso, conservación y seguridad, haciendo a CICOMSA S.A. responsable por cualquier hecho fortuito que pudiera ocurrir a raíz de ello. A su vez CICOMSA S.A. deberá conservar y permitir el acceso de dichos registros bajo las pautas y condiciones que establece la legislación vigente. **5**.)- CICOMSA S.A. no será responsable, ni resarcirá daño alguno, directo o indirecto, a La Municipalidad y/o a terceros, causado por la recepción o emisión de un correo electrónico infectado y/o correo electrónico masivo no deseado (spam), o a raíz de la imposibilidad de su entrega. **6**.)-La Municipalidad se responsabiliza por las consecuencias del uso del SERVICIO cuando el mismo sea efectuado en violación de los derechos de terceros y/o cuando atente contra la privacidad de los mismos. **7**.)- El uso por parte de La Municipalidad o de terceros, de los servicios de la red de los que resulte o pueda resultar una infracción a eventuales derechos intelectuales de propiedad de terceros, serán a cargo y riesgos de esta última. **8**.)- El ingreso y la utilización de la clave de acceso es responsabilidad de La Municipalidad, quien deberá mantener en absoluta reserva la contraseña que utilice para acceder al SERVICIO, asumiendo toda la responsabilidad por el uso del SERVICIO efectuado por un tercero a consecuencia de

Subsecretaría de Auditoría Interna

Florencio Varela
Municipalidad

NOVENA: **Imputación del gasto**: El gasto que demande el presente deberá imputarse a: Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000; Categoría programática: 01.01; Objeto del gasto: 3.1.4, Fuente de financiamiento: 1.1.0 del Presupuesto de gastos vigente. ----------

DECIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el acápite de inicio, y se someten a la competencia de los tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan a "La Municipalidad", haciendo expresa renuncia a todo otro que pudiere corresponderles. - En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Partido de Florencio Varela, a los 02 (dos) días del mes de enero de 2026. ----------

Subsecretaría de Auditoría Interna

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 35/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO I.

SERVICIOS DE TELEFONIA:

NUMEROS DE LINEA	
1120226920	1124961612
1122403691	1149937715
1157127076	1162664228
1124105744	1151838083
1154295781	1169879192
1158400651	1162664233
1135609678	1178505588
1124363006	1164486473
1151833543	1165515888
1163811569	**
1169896539	**
1131263193	**
1122298904	**
1135555805	**
1169896540	**
1135504005	**
1135368266	**
	**

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 35/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Subsecretaría Auditoría Interna

CONTRATOS		BOM N° 02

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 35/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO II.

SERVICIOS DE INTERNET:

CONTACTO	NUMERO	DETALLE	REFERENCIA
Gendarmería	5364-0267	Línea e Internet	**
Gendarmería	5364-1670	Internet	1001
Gendarmería	5364-1675	Internet	1002
Gendarmería	5364-1680	Internet	1003
Secretaría de Coordinación y Políticas Institucionales	5364-1650	Internet	1009
Portería Municipal	5364-0151	Internet	1005
Defensa del Consumidor	5364-1661	Línea e Internet	**
Defensa del Consumidor	5364-1666	Línea e Internet	**
Policía Científica	5364-5074	Internet	1006
Comando Santa Rosa	**	Internet	1007
Guardia Comunal	**	Internet	1004
Dirección Gral. Infra.	**	Internet	1008

Subsecretaría de Auditoría Interna

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 - www.florenciovarela.gov.ar

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 35/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

La empresa CICOMSA S.A hace llegar el cuadro tarifario actual por los servicios prestados
PLAN SERVICIO MOVIL DE TELEFONIA E INTERNET (ENERO - FEBRERO 2026)

MES	NOMBRE DEL PLAN	DATOS INCLUIDOS	LLAMADAS	BONIFICACIONES	PRECIO TOTAL (ARS)
ENERO-2026	Plan Libre Empresas 30GB	30GB	ILIMITADAS	WhatsApp libre, Navegación Ilimitada, Velocidad Simétrica	$98.983,10
FEBRERO--2026	Plan Libre Empresas 30GB	30GB	ILIMITADAS	WhatsApp libre, Navegación Ilimitada, Velocidad Simétrica	$98.983,10

SUJETO A MODIFICACION DE ACUERDO A INFLACION

PLAN SERVICIO TELEFONIA FIJA E INTERNET (ENERO– FEBRERO 2026)

MES	INTERNET	TELEFONIA FIJA	PRECIO (ARS)
NOVIEMBRE 2025	PLAN 500MB	ILIMITADA	$78.000,00
DICIEMBRE 2025	PLAN 500MB	ILIMITADA	$78.000,00

SUJETO A MODIFICACION DE ACUERDO A INFLACION

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS SIGUIENTES LINEAS

CUENTAN CON 25GB ADICIONALES

11-2436-3006 / 11-6989-6539 / 11-3126-3193

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Subsecretaría Auditoría Interna

CICOMSA S.A.
Santiago Quagliata
Presidente

CICOMSA S.A.
Santiago Quagliata
Presidente

Florencio Varela
Municipalidad

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO 12/26

----------En la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, al día dos (02) del mes de Febrero del año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto, por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI Nº 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 del Partido de Florencio Varela en adelante "La Municipalidad" por una parte, y el Sr. OJEDA MARCELO JAVIER, DNI Nº 24.136.609, con domicilio en la calle Virgen del Valle Nº2624, del Partido de Florencio Varela, por la otra parte, en adelante, "El Contratado", se conviene en celebrar la presente modificacion del Contrato de locación de rodado Nº 12/26 que se regira por las siguientes clausulas y condiciones:----------

PRIMERA: En virtud del Decreto Nº 105/26, las partes acuerdan efectuar la modificacion de la claúsula tercera del Contrato de Locación de Rodado registrado en el libro de contratos bajo el N°12/26, la que quedara redactada de la siguiente manera TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ocho mil ochocientos ($8800,00) por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de 200 (doscientas) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Contratado" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente; a partir del segundo dia del mes de Febrero del año 2026.----------

SEGUNDA: En cuanto a las demás cláusulas del contrato las mismas mantienen su plena validez y vigencia.----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

Secretaría de Salud
MEV

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 36/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San juan Bautista partido de Florencio Varela, a los 02 (DOS) días del mes de FEBRERO del Año 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DOCTOR ANDRÉS GUILLERMO WATSON, D.N.I. Nº 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra el Sr. CARRIZO JOSE LUIS D.N.I. Nº 16.601.242, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1259 del Partido de Florencio Varela, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de locación de rodado, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" da en locación, poniendo a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" un rodado automotor marca 024-Chevrolet, modelo 667-Spin Activ 1.8N A/T, del año 2017, tipo 05-Sedan 5 puertas, con chasis Nº 9BGJE7560HB176863, y motor Nº GFC000444, Dominio AB288FZ, en perfectas condiciones de uso.----------

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, en su carácter de organismo dependiente de "LA MUNICIPALIDAD".----------

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS ($3200.-) por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "EL CONTRATADO" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente.----------

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.01.000, categoría programática 01.02.05, objeto del gasto 3.2.2, fuente de financiamiento 1.1.0.----------

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "la MUNICIPALIDAD" no reconocerá a favor de "EL CONTRATADO" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.----------

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "EL CONTRATADO" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "LA MUNICIPALIDAD".----------

SEC. GRAL. G. PÚB

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 37/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "LA MUNICIPALIDAD" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.----------

OCTAVA: Si "EL CONTRATADO" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "EL CONTRATADO" y "LA MUNICIPALIDAD" por un lado y/o entre el chofer y "LA MUNICIPALIDAD" por el otro.----------

NOVENA: "EL CONTRATADO" será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos al respecto.----------

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "LA MUNICIPALIDAD", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto.----------

DECIMA PRIMERA: "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.----------

DECIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna.-----

DECIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 02 (DOS) de FEBRERO del año 2026, finalizando el día 30 (TREINTA) de ABRIL del año 2026 inclusive.----------

SEC. GRAL. G. PÚB

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 37/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

DECIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO", sin que sea circunstancia que genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.----------

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.--------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

SEC. GRAL
G. PÚB

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 37/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 38/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1.810 N° 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. N° 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Empresa Servi Vial S.R.L., representada en este acto por el Señor Cristian Roberto Borsani D.N.I. N° 26.843.951, en su carácter de socio gerente, con domicilio en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra "Mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado", en las distintas calles del Partido de Florencio Varela.----------

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 121/2025 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente.----------

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA alcanzándose un valor total para la obra a ejecutar de pesos: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS ($ 53.917.380,00).----------

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizan mensualmente según la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 121/2025 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención de personal idóneo de la Dirección de Pavimentos e Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, que será designado por ésta para cada oportunidad.----------

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en siete (07) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria.----------

Dcción. de Certif. y Cont. de Obras

SEPTIMA: EL CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) Efectivo: mediante depósito en la Dirección General de Tesorería. b) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales: a sus valores nominales c) Fianza Bancaria d). Póliza de Seguro de Caución.----------

Florencio Varela
Municipalidad

OCTAVA: Las partes acuerdan que del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparo" y que será devuelto a EL CONTRATISTA posteriormente a la firma de la Recepción Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado en cualquiera de las formas previstas en los puntos b), c) y d) de la cláusula anterior.----------

NOVENA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra: la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados. b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente según corresponda a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga de plazo.----------

DECIMA: El presente contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°121/2025 primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA.----------

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, y EL CONTRATISTA en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales de Quilmes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).---------- 38/26 ----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dcción. de Certif. y Cont. de Obras

SERVIVAL S.R.L.
Cristian Borsani
Socio Gerente

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N.° 2725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I.N°:23.152.479 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la Empresa Beys Construcciones S.R.L., representada en este acto por el Señor Bogado Emanuel José, D.N.I. N°30.809.496, en su carácter de socio gerente, con domicilio legal en calle Pablo Pizurno N°1193, del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra: **"REACONDICIONAMIENTO INTEGRAL INTERIOR EN SECTOR A3 DEL PREDIO AGFA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION-ETAPA III"**, ubicada en calle Gervasio Posadas N°2999 entre calle Velez Sarsfield, calle Batalla de Maipú, calle Bernardino Rivadavia, calle Cjal. Juan Francisco Pagani, calle Mayor Eduardo Alfredo Olivero y Calle Gral. Álvarez Thomas, Barrio La Pileta, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela. -

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°20250124/2026, primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente. - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de Ajuste Alzado alcanzándose un valor total para la obra de pesos: **CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS ($107.417.986,00).** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en ciento veinte (120) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de las obras ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria. - - -

Florencio Varela
Municipalidad

DÉCIMA TERCERA: El presente Contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº20250124/2026, primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA. -

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 N.º 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA en la calle Pablo Pizurno N°1193, del Partido de Florencio Varela. Ambas partes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan a la Municipalidad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.- - - -

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los cinco (05) día del mes de febrero del año 2026.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 40/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela, a los dos días del mes de Enero del Año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DOCTOR ANDRÉS GUILLERMO WATSON, D.N.I. 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra la Sra. MORAN RIVAS NORMA BEATRIZ, D.N.I. 92.142.690, con domicilio en la calle Magallanes Nº 524, partido de Florencio Varela, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de locación de rodado, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" da en locación, poniendo a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" un rodado automotor marca RENAULT, modelo KANGOO EXP CONFORT 1.9 AA, del año 2007, tipo Furgón, con chasis Nº 8A1FC0J157L854847, y motor Nº F8QP632UB05355, Dominio GFO-746, en perfectas condiciones de uso.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaría de Servicios Internos, en su carácter de organismo dependiente de "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos SIETE MIL VEINTE ($7.020,00.-) por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "EL CONTRATADO" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.01.000, categoría programática 01.02.06, objeto del gasto 3.2.2, fuente de financiamiento 1.1.0.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "LA MUNICIPALIDAD" no reconocerá a favor de "EL CONTRATADO" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "EL CONTRATADO" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "LA MUNICIPALIDAD" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS
40
1
164

OCTAVA: Si " EL CONTRATADO " empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre " EL CONTRATADO " y " LA MUNICIPALIDAD ", por un lado, y/o entre el chofer y " LA MUNICIPALIDAD " por el otro.

Florencio Varela
Municipalidad

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "LA MUNICIPALIDAD", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto.

DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dos (2) de Enero del año 2026 finalizando el día treinta y uno (31) de Enero del año 2026 inclusive.

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Pcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 40/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 41/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI Nº 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725, de la localidad de San Juan Bautista, del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr. LEIVAS CABRAL RUBISTEIN, DNI 92.298.325 con domicilio en la calle PARRILLO Nº 2768, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca RENAULT, modelo KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DA SVT1PL-600KG, del año 2011, tipo 99-FURGON VIDRIADO C/ ASIENTOS con chasis nro. 8A1FC1315CL930092 y motor nro. K4MJ730Q078117, dominio KKH175, en perfectas condiciones de uso.----------

SEGUNDA: "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaría de Gestión y Articulación Territorial Ambiental, en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario". -------

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de ocho mil ochocientos ($8.800), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente. ----------

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría programática 36.01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Objeto del gasto 3.2.2.-

QUINTA: "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera. ----------

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario". ----------

Subsecretaría de Gestión y Articulación Territorial Ambiental

SEPTIMA: "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto. ----------

OCTAVA: Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja

Florencio Varela
Municipalidad

expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro. ----------

NOVENA: "El contratado" será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo y/o a terceros transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos al respecto. ----------

DECIMA: "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto. ----------

DECIMA-PRIMERA: "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.

DECIMA-SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma será causal de rescisión de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna. ----------

DECIMA-TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1 (uno) del mes de febrero del año 2026, finalizando el día 31 (treinta y uno) del mes de marzo del año 2026, inclusive----------

DECIMA-CUARTA: "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno. ----------

DECIMA-QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. ----------

Subsecretaría de Gestión y Articulación Territorial Ambiental

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 41/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N.° 2725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I.N°:23.152.479 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la empresa RB Electromecánica S.R.L, representada en este acto por el Señor Bentolila Gustavo Daniel, D.N.I. N°35.940.582, en su carácter de apoderado, conforme Escritura Número Cincuenta y Cuatro, la cual se encuentra plenamente vigente, con domicilio legal en Avenida General José de San Martín N.°2568, Localidad San Juan Bautista, del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra: **"REACONDICIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN E.E.S. N°59-ETAPA I"**, ubicada en calle 747-Florida intersección calle 706-República del Uruguay, Barrio Villa Vatteone, Localidad Villa Vatteone, Partido de Florencio Varela. - - -

Florencio Varela
Municipalidad

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en sesenta (60) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria. - - -

Florencio Varela
Municipalidad

DÉCIMA TERCERA: El presente Contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°20250115/2026, Primer Llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA. -

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N.° 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA en Avenida General José de San Martín N.° 2568, Localidad San Juan Bautista, del Partido de Florencio Varela. Ambas partes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan a la Municipalidad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I.N°:23.152.479 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la empresa BMB Tecnología S.R.L. representada en este acto por el Señor Fabian Javier Gomez, D.N.I.N°: 20.861.245, en su carácter de apoderado, conforme Escritura Número Ciento Ochenta y Siete, la cual se encuentra plenamente vigente, con domicilio legal en Avenida General José de San Martin N° 2566, Localidad San Juan Bautista del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra: **"REACONDICIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN E.E.S.N°18"**, ubicada en calle 741-Rio Bermejo N°1110 intersección calle 722-Rio Atuel, Barrio Mayol, Localidad Villa Vatteone, Partido de Florencio Varela. -

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°51/2025, primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en noventa (90) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria. - - - - -

SÉPTIMA: Se considerará el pago en concepto de Anticipo Financiero de hasta el 20% del monto del contrato. - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

DÉCIMA TERCERA: El presente Contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°51/2025, primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA con domicilio legal en Avenida General José de San Martin N.° 2566, Localidad San Juan Bautista, del Partido de Florencio Varela. Ambas partes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan a la Municipalidad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I.Nº:23.152.479 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la Cooperativa de Trabajo 2 de Abril Limitada, representada en este acto por el Señor Julián Del Río, D.N.I. N.º 26.093.918, en su carácter de presidente, con domicilio legal en calle Jorge Newbery Nº1630, del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra: **"EJECUCIÓN DE MURO MEDIANERO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL NESTOR KIRCHNER"**, ubicada en calle 877 A-Francisco Gurruchaga entre calle 876-Sidney y Avenida Bosques, Barrio Don Orione, Localidad Estanislao Zeballos, Partido de Florencio Varela.- -

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº114/2025, Primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente - - - - - - - - - - -

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de Ajuste Alzado alcanzándose un valor total para la obra de pesos: **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS ($72.912.355,00).** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 44/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en noventa (90) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria. - - -

Florencio Varela
Municipalidad

DÉCIMA TERCERA: El presente Contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°114/2025, Primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA. -

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA en calle Jorge Newbery N°1630, del Partido de Florencio Varela. Ambas partes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan a la Municipalidad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los doce (12) días del mes de febrero del 2026.- -

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

JULIAN DEL RIO
PRESIDENTE
COOP. DE TRABAJO 2 DE ABRIL L.T.D.A.

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 44/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS		BOM N° 02

CONVENIO DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. Nº 23.152.479, con domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Municipalidad" por una parte; y por la otra la Comisaría 1ª, representada en este acto por el Sr. Comisario Oviedo Edgardo Patricio D.N.I. Nº 27.051.034 , con domicilio legal en la Avda. General José de San Martín Nº 1971, de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Prestadora", se conviene en celebrar el presente Convenio con arreglo y sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Prestadora brindará a la Municipalidad un servicio de seguridad y vigilancia mediante el denominado Servicio de Policía Adicional, a llevarse a cabo por el agente Mayor SOSA, Claudio Dario, D.N.I. N° 16.948.807, Legajo 150.710 en el mes de **MARZO** de 2026, según las necesidades de servicio.

SEGUNDA: En contraprestación la Municipalidad abonará mensualmente, por adelantado, a la Orden de la Policía de la Pcia. de Bs. As. el importe establecido que resulta como consecuencia de multiplicar el valor fijado por hora/hombre de $ 6.704,30 (Pesos Seis Mil Setecientos Cuatro con treinta Centavos) por 160 horas, lo que representa un total de $ 1.072.688 (Pesos Un Millón Setenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Ocho). Dicho importe deberá hacerse efectivo dentro de los 10 días de iniciada la prestación del servicio, el que deberá ser depositado en la Cuenta 17213/0 del Ministerio de Seguridad C.B.U N° 0140999801200001721307 Sucursal Casa Matriz (2000). -

TERCERA: Se deja constancia que la Prestadora se haya cubierta por el servicio POLAD, liberándose la Municipalidad en consecuencia de cualquier reclamo en tal sentido. -

CUARTA: El importe demandado será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 01.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del presupuesto de gastos vigente. -

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el acápite de inicio y se someten a la competencia de los tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan al domicilio de la Municipalidad, haciendo expresa renuncia a todo otro que pudiere corresponderles. -

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año 2026.-

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 45/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SUBSECRETARIA PRIVADA

EDGARDO E. OVIEDO
COMISARIO
JEFE DE DEPENDENCIA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Doctor Andrés Guillermo Watson, DNI N° 23.152.479, con domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, el Sr. GASTON EMANUEL RODRIGUEZ, DNI N° 27.806.489, con domicilio legal en calle Batalla de Chacabuco Nº 173 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se obliga a realizar los servicios de remoción de vehículos que se encuentren en infracción en la vía pública con el correspondiente traslado para su depósito y custodia en los sitios destinados a su guarda, a requerimiento de los agentes de tránsito municipales, personal policial, manda judicial y/o demás autoridades competentes para ello (accidentes de tránsito y/o vehículos en estado de abandono).----------

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 2 de Febrero de 2026 hasta el día 30 de Junio del mismo año. Dicho plazo podrá prorrogarse, por acuerdo de partes, suscribiendo para ello un nuevo contrato. En virtud de ser un contrato por tiempo determinado, se estipula que en caso de que "LA LOCADORA" decida terminar la prestación de servicios de forma unilateral, ésta deberá informar su decisión con un mes de anticipación.----------

TERCERA: El servicio deberá ser prestado las 24 horas del día (ya sean hábiles o inhábiles), durante el tiempo de duración del presente contrato, obligándose "LA LOCADORA" a mantener los móviles afectados a la prestación del servicio en perfecto estado de funcionamiento y contar con el personal idóneo para el manejo de este tipo de maquinaria. Para ello, deberá notificar fehacientemente a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de las 48 horas siguientes a la suscripción del presente, la nómina de vehículos por medio de los cuales prestará el servicio

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 416/26.-
DIRECCIÓN GENERAL DE [illegible] Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

contratado, debiendo obligatoriamente notificar cualquier alteración de dicho listado en el término de 24 horas de haberse producido el mismo, por cualquier causa o justificación.----------

CUARTA: Los gastos de combustible, lubricantes, mantenimiento y/o reparaciones de las unidades; las habilitaciones legales correspondientes; el pago de los seguros e impuestos que graven los rodados y la actividad que éstos desarrollan para la prestación óptima del servicio descripto en la cláusula Primera del presente, serán soportados íntegramente por "LA LOCADORA".----------

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" ejercerá la inspección de la forma en la cual se presta el servicio contratado, de los equipos móviles, herramientas, materiales, medidas de seguridad y mano de obra afectada a la finalidad del presente. Podrá realizar cuantas inspecciones considere necesario, quedando facultada a llevarla a cabo directamente, o mediante la intervención de terceros contratados a tal efecto.----------

SEXTA: El monto del presente contrato se fija en la suma de Pesos Veintidos Mil Novecientos Cincuenta ($ 22.950) por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de ochocientas noventa y seis (896) horas mensuales, cumplimentadas entre todos los vehículos que conforman la flota de unidades oportunamente comunicada a "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo a los términos de la Cláusula Tercera. Dichos montos, y previa certificación emanada del área competente del servicio efectivamente prestado, serán abonados del 1° al 10 de cada mes ante la Dirección General de Tesorería sita en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Planta Baja (Palacio Municipal), debiendo "LA LOCADORA" emitir comprobante, recibo o factura conforme los términos dispuestos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA). La mora se producirá por el solo vencimiento de los términos acordados siendo pasible "LA MUNICIPALIDAD" de una multa diaria del 0.05% en carácter de interés punitorio contado a partir del primer día de cada mes y calculado sobre el monto del alquiler pactado. Asimismo se deja constancia que el monto de la hora trabajada consignada anteriormente, queda sujeta a cualquier modificación que se produzca en su valor durante la vigencia del presente----------

SEPTIMA: "LA LOCADORA" no podrá ceder o transferir las obligaciones asumidas en el presente contrato, sin previa autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD".----------

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 46/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 46/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

OCTAVA: "LA LOCADORA" se obliga a atender por su cuenta, cargo, riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier intimación, reclamo, acción o exigencia proveniente de empleados, autoridades y/o reparticiones, como así también cualquier reclamo de terceros derivado de la prestación del servicio contratado, eximiendo en este acto a "LA MUNICIPALIDAD" frente a los mismos. Para ello, "LA LOCADORA" asume la total y exclusiva responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes o en la persona de terceros o de "LA MUNICIPALIDAD", como consecuencia de actos u omisiones de su personal o de cualquier otra persona de que se sirva o tenga a su cuidado. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, "LA LOCADORA" se obliga a reembolsar a "LA MUNICIPALIDAD" toda suma de dinero que por cualquier concepto haya abonado ésta eventualmente a personas físicas o jurídicas por reclamos o condenas judiciales derivados de daños y perjuicios ocasionados como consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio del presente contrato. En ese marco, dentro de los dos (2) días hábiles de recibido cualquier reclamo judicial o extrajudicial, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a notificar a "LA LOCADORA" a sus efectos, sin perjuicio de citarlo como tercero al proceso judicial o extrajudicial que se inicie.----------

NOVENA: "LA LOCADORA" toma a su exclusivo cargo y costo la dirección y contratación del personal afectado a los servicios, como así también las responsabilidades laborales y previsionales emergentes del mismo. El personal que realice el servicio deberá ir correcta y convenientemente uniformado por cuenta de "LA LOCADORA". En ningún caso surgirá relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal con el que se realice el servicio. Correrá por cuenta exclusiva de "LA LOCADORA", el pago de los haberes de su personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley. Igualmente "LA LOCADORA" será la única responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los servicios contratados, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieren corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Riesgos del Trabajo y de Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral.----------

SECRETARIA DE GOBIERNO

Florencio Varela
Municipalidad

DECIMA: "LA LOCADORA" se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil para la prestación del servicio de remolque que cubra todos y cada uno de los posibles reclamos que surjan como consecuencia de los servicios a prestar por sí, a consecuencia de daños a personas o bienes de terceros; más allá de la contratación del respectivo seguro por riesgos del trabajo que deberá adecuarse a la normativa y reglamentación vigente (Ley de Riesgos del Trabajo - ART). Asimismo, todos los móviles utilizados deberán poseer seguros de Responsabilidad Civil Automotor, al igual que las habilitaciones para el uso designado.----------

DECIMA PRIMERA: Resultan causales de rescisión del presente contrato por culpa de "LA LOCADORA": a) Interrupción de los servicios durante 48 horas corridas; b) Impedir u obstaculizar las tareas de inspección por parte de "LA MUNICIPALIDAD"; y c) Reiteradas faltas de cumplimiento a órdenes emanadas de "LA MUNICIPALIDAD".----------

DECIMA SEGUNDA: El gasto se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 16.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.2.2.----------

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales y/o judiciales a que pudiese dar lugar el presente, las partes contratantes constituyen sus domicilios legales y/o especiales en los mencionados en el acápite de inicio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o emplazamientos a que diera lugar el cumplimiento del presente contrato. Asimismo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por cualquier concepto.----------

---En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los veintitres (23) días del mes de Enero de 2026.----------

SECRETARIA DE GOBIERNO

Gastón Emanuel Rodriguez

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 46/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 47/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SECRETARIA DE GOBIERNO

CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO PUBLICO

---Entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por su Señor Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI N° 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra, la Empresa "COMPAÑÍA DE MICROOMNIBUS LA COLORADA S.A.C.I.", CUIT N° 30-54669877-3, con domicilio en Avenida Guillermo E. Hudson N° 1350 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Víctor Osvaldo Rocha, DNI N° M7.740.791, en su carácter de Director, en adelante "LA EMPRESA", ambas denominadas "LAS PARTES", convienen el celebrar el presente Contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de la Línea 508, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

* **PRIMERA:** "LAS PARTES" celebran el presente, bajo el régimen jurídico de la Concesión de Servicio Público, en el ámbito del Partido de Florencio Varela, conforme la adjudicación por Contratación Directa, según el 2° párrafo del Artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, resuelta por el Decreto Municipal N° 345/26 y demás constancias obrantes en el Expediente Administrativo N° 4037-465-D-2026 y su Alcance N° 5/26.

* **SEGUNDA:** El vínculo entre "LAS PARTES" se regirá por los siguientes instrumentos, y en el orden de prelación que se consigna seguidamente: 1) El Contrato de Concesión; 2) El Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 9040/17, su Complementaria N° 1 y sus modificatorias; 3) La propuesta aceptada; 4) Lo prescripto en el art. 230 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58; 5) La legislación vigente y aplicable, en materia de transporte público urbano colectivo de pasajeros.

* **TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 07-01-2027, o hasta la adjudicación de un nuevo concesionario mediante el procedimiento licitatorio ordinario correspondiente, lo que ocurra primero, pudiéndose prorrogar únicamente por razones debidamente fundadas y mientras subsista la emergencia declarada por el Decreto Municipal N° 40/26, conforme el art. 2 del Decreto Municipal N° 345/26.

* **CUARTA:** La prestación del servicio público se iniciará el día 1° de Marzo de 2026, debiendo desarrollarse eficientemente, en forma continua, con la regularidad establecida en las cláusulas

particulares del Pliego de Bases y Condiciones. Ello, en igualdad de condiciones para los usuarios y en un todo de acuerdo a las disposiciones de los instrumentos y normativa consignada en la cláusula segunda del presente contrato, como, así también, ajustadas a las normas legales y reglamentarias que en un futuro pudieran dictarse en la materia.

* **QUINTA:** En ejercicio de sus poderes de dirección y control, "LA MUNICIPALIDAD", a través de sus funcionarios designados al efecto por el Departamento Ejecutivo, fiscalizará las actividades de "LA EMPRESA" en lo concerniente a los aspectos técnicos, comerciales y/o económicos de la concesión, especialmente en todo lo atinente a la prestación del servicio, como así también en lo relativo al cobro de las tarifas aprobadas por la autoridad competente respectiva. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" por intermedio del área competente en materia de ordenamiento vial, ejercerá todas las funciones inherentes a la inspección y control del servicio, interviniendo en la verificación de las faltas que pudieren cometerse en lo referente a los vehículos, personal, recorridos, horarios, frecuencias, desinfecciones, y toda otra obligación en cabeza de "LA EMPRESA", derivada del presente contrato.

* **SEXTA:** De conformidad con las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.695 (Texto actualizado por las Leyes Provinciales N° 11.077, 11.984, 12.335, 12687, 12.734 y 13.206) y las que en el futuro se dicten al respecto, "LA EMPRESA" queda obligada a otorgar un boleto estudiantil secundario para alumnos que utilicen el transporte colectivo de pasajeros, y que concurran a establecimientos estatales de nivel medio o a Centros de Formación Profesional en la modalidad formación para Adolescentes, contemplándose la doble escolaridad. Además, dicho beneficio se hará extensivo a los supuestos contemplados por los artículos 2, 3 y 3bis de la aludida normativa.

* **SÉPTIMA:** El boleto estudiantil secundario -de conformidad a la Ley Provincial precitada- dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del ciclo lectivo, debiéndose abonar como máximo el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa mínima vigente al momento de efectuar el viaje, cualquiera fuere su extensión.

SECRETARIA DE GOBIERNO

* **OCTAVA:** En armonía con lo establecido por la Ley Provincial N° 14.735, y su Decreto Reglamentario N° 863/2016, cuyo objetivo es reglamentar el "BOLETO ESPECIAL EDUCATIVO", "LA EMPRESA" deberá otorgar un boleto especial educativo de los niveles: inicial, primario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 47/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

*** NOVENA:** La condición de estudiante regular de cada uno de los niveles precitados, se acreditará mediante una credencial o carnet personal intransferible expedido en forma legal por la Dirección responsable del establecimiento educativo, donde el estudiante curse sus estudios. Ello, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º de la Ley Provincial Nº 10.695.

*** DÉCIMA:** Con arreglo a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10.592, sus modificatorias y su reglamentación, "LA EMPRESA" deberá facilitar el traslado de las personas discapacitadas y sus respectivos acompañantes.

*** DÉCIMA PRIMERA:** Asimismo, en concordancia con lo establecido en el inciso g) del Artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones, "LA EMPRESA" estará obligada a transportar sin cargo: a los empleados de las distintas Fuerzas de Seguridad Nacionales, Provinciales o Locales uniformados y a los inspectores designados por el Autoridad de Aplicación, mediante la sola exhibición de las credenciales habilitantes.

*** DÉCIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de modificar unilateralmente todo lo relacionado con la organización y funcionamiento del servicio, en la medida que su política de planificación del transporte, así lo exija. En ese orden, "LA MUNICIPALIDAD" queda facultada para adaptar el servicio a las futuras necesidades, mejoramientos técnicos y a los fines y efectos de la prestación de un servicio eficiente y acorde con los objetivos establecidos en el Artículo 2 del Decreto Ley Provincial Nº 7466/69 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 12.953)

*** DÉCIMA TERCERA:** "LA EMPRESA" no podrá innovar o modificar -en todo o en parte- el recorrido, la frecuencia, ni los horarios establecidos, sin la expresa autorización de "LA MUNICIPALIDAD". Dicha autorización será otorgada, en su caso, atendiendo al mecanismo establecido en la materia. A tal efecto, se establece los siguientes parámetros:

1.- RECORRIDO:

Ida:

Av. Monteverde y Camino Gral. Belgrano, Camino Gral. Belgrano, Av. Hipólito Yrigoyen, Av. Gral. José de San Martín, Juan de la Cruz Contreras, Juan Bautista Alberdi, Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón, España, Bartolomé Mitre, Av. Gral. José de San Martin, Paso Bajo Nivel, Av. Eva Perón (R.P. N°53), Concejal Aniceto Díaz, Estados Unidos del Brasil, Concejal Juan Brown, Intendente Alberto Barzi, Concejal Baldomero Serrano, Av. Padre Obispo Jorge Novak, Milán,

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 47/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 47/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Holanda, Bucarest, Yugoslavia, Madrid, Finlandia, Lisboa, Checoslovaquia, Concejal Esteban Pisani, Cementerio, Fin de recorrido.

Regreso:

Cementerio. Av. Concejal Esteban Pisani, Checoslovaquia, Lisboa, Finlandia, Madrid, Yugoslavia, Bucarest, Holanda, Milán, Av. Padre Obispo Jorge Novak, Concejal Baldomero Serrano, Intendente Alberto Barzi, Concejal Juan Brown, Estados Unidos del Brasil, Av. 12 de Octubre, Fonrouge, Gral. Juan Lavalle, Gral. José María Paz, Vicente López y Planes, Entre Ríos, Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Av. Gral. José de San Martín, Av. Hipólito Yrigoyen, Remedios de Escalada, Doctor Enrique Finochietto, Cno. Gral. Belgrano, Cno. Gral. Belgrano y Av. Monteverde. Fin del recorrido.

2.- FRECUENCIA DEL RECORRIDO:

20 minutos con un parque móvil mínimo de 10 unidades.-

* **DÉCIMA CUARTA:** El parque móvil deberá ser adecuado en calidad y cantidad a las necesidades del servicio, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, efectuando las reparaciones y reposiciones que resulten necesarias.

* **DÉCIMA QUINTA:** Toda incorporación de unidades, deberá contar con la previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

* **DÉCIMA SEXTA:** "LA EMPRESA" tiene derecho a organizar internamente su empresa, en la forma que estime más adecuada para lograr el mejor aprovechamiento en los recursos técnicos, económicos y humanos, a los fines de una eficiente prestación del servicio.

* **DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente contrato no podrá ser cedido o transferido, ni podrá "LA EMPRESA" celebrar contratos o convenios privados que modifiquen sustancialmente las Bases y Condiciones en las que se otorgó la concesión, sin previa y expresa autorización de "LA MUNCIPALIDAD". El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a dar por recaída la concesión, con la consecuente pérdida de la garantía de ejecución del contrato. Bajo los mismos términos, deberá proceder en caso de modificaciones del contrato social. Los convenios o subcontrataciones no alterarán las relaciones y obligaciones de "LA EMPRESA" para con "LA MUNICIPALIDAD" y los usuarios.

* **DÉCIMA OCTAVA:** Será obligación de "LA EMPRESA" transportar en forma segura a sus pasajeros. En este sentido, y en concordancia con el Artículo 27 del Pliego de Bases y

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 47/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Condiciones, "LA EMPRESA" se obliga a mantener durante toda la duración del presente contrato, un seguro cuya cobertura incluya los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y/o materiales a cosas y/o a terceros transportados y/o no transportados; póliza de seguro sobre el personal, los vehículos, instalaciones y elementos afectados a la explotación.

* **DÉCIMA NOVENA:** "LA EMPRESA" asume el compromiso expreso e irrevocable de mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" de responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza, por cualquier reclamo administrativo, extrajudicial o judicial que fuere efectuado por cualquier persona humana; jurídica (pública o privada); dependiente de la adjudicataria, contratada o subcontratada por el mismo, o por terceros, derivado de la prestación del servicio y/o causada por personas y/o bienes (muebles o inmuebles) de que se sirva "LA EMPRESA" para la ejecución de sus obligaciones., la obligación de "LA EMPRESA" se extenderá a toda clase de indemnizaciones, compensaciones, intereses, multas, gastos, honorarios, costas y sus accesorios, aun finalizada la ejecución del presente contrato.

* **VIGÉSIMA:** Para el caso de que "LA EMPRESA" por cualquier causa o motivo, paralizare o abandonare el servicio, "LA MUNICIPALIDAD" podrá proceder, en forma directa y sin necesidad de orden judicial, a disponer la prestación directa del mismo, incautándose sus bienes, si ello fuere necesario; o bien, autorizar la prestación del servicio en forma transitoria, a través de terceros, hasta que la situación se normalice, a cuenta y cargo de "LA EMPRESA" para asegurar la continuidad y regularidad del servicio.

* **VIGÉSIMA PRIMERA:** Cuando "LA EMPRESA", por causas extraordinarias y fuera de control, se encuentre imposibilitada para asegurar la continuidad y regularidad del servicio, deberá comunicarlo dentro de las diez (10) horas a "LA MUNICIPALIDAD", poniendo a disposición su infraestructura, la totalidad del parque móvil y demás bienes afectados a la prestación del servicio.

* **VIGÉSIMA SEGUNDA:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, "LA EMPRESA" será pasible de ser sancionada con apercibimiento y/o multa, con más todas aquellas medidas precautorias que establezca la autoridad de aplicación, según las disposiciones que taxativamente se establecen en el Artículo 55 del Pliego de Bases y Condiciones.

SECRETARIA DE GOBIERNO

* **VIGÉSIMA TERCERA:** Queda expresamente establecido que no existe relación jurídica contractual, laboral, previsional, ni de cualquier otra índole entre "LA MUNICIPALIDAD" y aquellos dependientes de "LA EMPRESA", que, bajo cualquier título o gestión, presten el

servicio encomendado; quedando dichos vínculos única y exclusivamente a cargo de la firma adjudicataria.

*** VIGÉSIMA CUARTA:** "LA EMPRESA" deberá abonar regularmente las obligaciones emergentes de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

*** VIGESIMA QUINTA:** A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los ut supra indicados, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen; sometiéndose para cualquier cuestión judicial, a la competencia de los Tribunales que, por fuero y jurisdicción, correspondan a "LA MUNICIPALIDAD".

---En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los 26 días del mes de Febrero del año 2026.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

VICTOR O. ROCHA
PRESIDENTE
Cia. Mo. "LA COLORADA" S.A.C.I.

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 47/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 43/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO PUBLICO

---Entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por su Señor Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI Nº 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra, la Empresa "COMPAÑÍA DE MICROOMNIBUS LA COLORADA S.A.C.I.", CUIT Nº 30-54669877-3, con domicilio en Avenida Guillermo E. Hudson Nº 1350 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Víctor Osvaldo Rocha, DNI Nº M7.740.791, en su carácter de Director, en adelante "LA EMPRESA", ambas denominadas "LAS PARTES", convienen el celebrar el presente Contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de la Línea 506, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

* **PRIMERA:** "LAS PARTES" celebran el presente, bajo el régimen jurídico de la Concesión de Servicio Público, en el ámbito del Partido de Florencio Varela, conforme la adjudicación por Contratación Directa, según el 2º párrafo del Artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, resuelta por el Decreto Municipal Nº 344/26 y demás constancias obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4037-465-D-2026 y su Alcance Nº 3/26.

* **SEGUNDA:** El vínculo entre "LAS PARTES" se regirá por los siguientes instrumentos, y en el orden de prelación que se consigna seguidamente: 1) El Contrato de Concesión; 2) El Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 9040/17, su Complementaria Nº 1 y sus modificatorias; 3) La propuesta aceptada; 4) Lo prescripto en el art. 230 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58; 5) La legislación vigente y aplicable, en materia de transporte público urbano colectivo de pasajeros.

* **TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 07-01-2027, o hasta la adjudicación de un nuevo concesionario mediante el procedimiento licitatorio ordinario correspondiente, lo que ocurra primero, pudiéndose prorrogar únicamente por razones debidamente fundadas y mientras subsista la emergencia declarada por el Decreto Municipal Nº 40/26, conforme el art. 2 del Decreto Municipal Nº 344/26.

* **CUARTA:** La prestación del servicio público se iniciará el día 1º de Marzo de 2026, debiendo desarrollarse eficientemente, en forma continua, con la regularidad establecida en las cláusulas

SECRETARIA DE GOBIERNO

particulares del Pliego de Bases y Condiciones. Ello, en igualdad de condiciones para los usuarios y en un todo de acuerdo a las disposiciones de los instrumentos y normativa consignada en la cláusula segunda del presente contrato, como, así también, ajustadas a las normas legales y reglamentarias que en un futuro pudieran dictarse en la materia.

* **QUINTA:** En ejercicio de sus poderes de dirección y control, "LA MUNICIPALIDAD", a través de sus funcionarios designados al efecto por el Departamento Ejecutivo, fiscalizará las actividades de "LA EMPRESA" en lo concerniente a los aspectos técnicos, comerciales y/o económicos de la concesión, especialmente en todo lo atinente a la prestación del servicio, como así también en lo relativo al cobro de las tarifas aprobadas por la autoridad competente respectiva. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" por intermedio del área competente en materia de ordenamiento vial, ejercerá todas las funciones inherentes a la inspección y control del servicio, interviniendo en la verificación de las faltas que pudieren cometerse en lo referente a los vehículos, personal, recorridos, horarios, frecuencias, desinfecciones, y toda otra obligación en cabeza de "LA EMPRESA", derivada del presente contrato.

* **SEXTA:** De conformidad con las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10.695 (Texto actualizado por las Leyes Provinciales Nº 11.077, 11.984, 12.335, 12687, 12.734 y 13.206) y las que en el futuro se dicten al respecto, "LA EMPRESA" queda obligada a otorgar un boleto estudiantil secundario para alumnos que utilicen el transporte colectivo de pasajeros, y que concurran a establecimientos estatales de nivel medio o a Centros de Formación Profesional en la modalidad formación para Adolescentes, contemplándose la doble escolaridad. Además, dicho beneficio se hará extensivo a los supuestos contemplados por los artículos 2, 3 y 3bis de la aludida normativa.

* **SÉPTIMA:** El boleto estudiantil secundario -de conformidad a la Ley Provincial precitada- dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del ciclo lectivo, debiéndose abonar como máximo el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa mínima vigente al momento de efectuar el viaje, cualquiera fuere su extensión.

SECRETARIA DE GOBIERNO

* **OCTAVA:** En armonía con lo establecido por la Ley Provincial Nº 14.735, y su Decreto Reglamentario Nº 863/2016, cuyo objetivo es reglamentar el "BOLETO ESPECIAL EDUCATIVO", "LA EMPRESA" deberá otorgar un boleto especial educativo de los niveles: inicial, primario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 48/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

*** NOVENA:** La condición de estudiante regular de cada uno de los niveles precitados, se acreditará mediante una credencial o carnet personal intransferible expedido en forma legal por la Dirección responsable del establecimiento educativo, donde el estudiante curse sus estudios. Ello, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 10.695.

*** DÉCIMA:** Con arreglo a las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.592, sus modificatorias y su reglamentación, "LA EMPRESA" deberá facilitar el traslado de las personas discapacitadas y sus respectivos acompañantes.

*** DÉCIMA PRIMERA:** Asimismo, en concordancia con lo establecido en el inciso g) del Artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones, "LA EMPRESA" estará obligada a transportar sin cargo: a los empleados de las distintas Fuerzas de Seguridad Nacionales, Provinciales o Locales uniformados y a los inspectores designados por el Autoridad de Aplicación, mediante la sola exhibición de las credenciales habilitantes.

*** DÉCIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de modificar unilateralmente todo lo relacionado con la organización y funcionamiento del servicio, en la medida que su política de planificación del transporte, así lo exija. En ese orden, "LA MUNICIPALIDAD" queda facultada para adaptar el servicio a las futuras necesidades, mejoramientos técnicos y a los fines y efectos de la prestación de un servicio eficiente y acorde con los objetivos establecidos en el Artículo 2 del Decreto Ley Provincial N° 7466/69 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por la Ley N° 12.953)

*** DÉCIMA TERCERA:** "LA EMPRESA" no podrá innovar o modificar -en todo o en parte- el recorrido, la frecuencia, ni los horarios establecidos, sin la expresa autorización de "LA MUNICIPALIDAD". Dicha autorización será otorgada, en su caso, atendiendo al mecanismo establecido en la materia. A tal efecto, se establece los siguientes parámetros:

1.- RECORRIDO:

Ida:

Av. Monteverde y Camino Gral. Belgrano, Camino Gral. Belgrano, José Arenales, Ruta Provincial N° 36, Av. Bombero Voluntario V. Senzabello, Diagonal Martín Miguel de Güemes, Av. Gral. José de San Martín, Dr. Salvador Sallarés, Juan Bautista Alberdi, Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Entre Ríos, Gral. Juan Lavalle, Gral. Manuel Belgrano, Av. 12 de Octubre, Doctor Carlos Galli Mainini, Chañar, Río Jachal, Mar Chiquita, Río Turbio, Carapachay, Av. José

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 49/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 4/2/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Luis Cariboni, Gral. Manuel Hornos, Av. Cacheuta, Av. Cacheuta y Av. Eva Perón, Fin de recorrido.

Regreso:

Av. Eva Perón y Av. Cacheuta, Av. Cacheuta, Gral. Manuel Hornos, Av. José Luis Cariboni, carapachay, Río Turbio, Mar Chiquita, Río Jachal, Chañar, Doctor Carlos Galli Mainini, San Nicolás, Florida, Av. 12 de Octubre, Fonrouge, Vicente López y Planes, Entre Ríos, Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Av. Gral. José de San Martín, Juan Díaz de Solís, Diagonal Martín Miguel de Güemes, Av. Bombero Voluntario V. Senzabello, José Arenales, Dardo Rocha, Alfonsina Storni, Av. Hipólito Yrigoyen, Remedios de Escalada, Dr. Enrique Finochietto, Cno. Gral. Belgrano, Con. Gral. Belgrano y Av. Monteverde. Fin del recorrido.

2.- FRECUENCIA DEL RECORRIDO:

30 minutos con un parque móvil mínimo de 10 unidades.-

* **DÉCIMA CUARTA:** El parque móvil deberá ser adecuado en calidad y cantidad a las necesidades del servicio, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, efectuando las reparaciones y reposiciones que resulten necesarias.

* **DÉCIMA QUINTA:** Toda incorporación de unidades, deberá contar con la previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

* **DÉCIMA SEXTA:** "LA EMPRESA" tiene derecho a organizar internamente su empresa, en la forma que estime más adecuada para lograr el mejor aprovechamiento en los recursos técnicos, económicos y humanos, a los fines de una eficiente prestación del servicio.

* **DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente contrato no podrá ser cedido o transferido, ni podrá "LA EMPRESA" celebrar contratos o convenios privados que modifiquen sustancialmente las Bases y Condiciones en las que se otorgó la concesión, sin previa y expresa autorización de "LA MUNCIPALIDAD". El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a dar por recaída la concesión, con la consecuente pérdida de la garantía de ejecución del contrato. Bajo los mismos términos, deberá proceder en caso de modificaciones del contrato social. Los convenios o subcontrataciones no alterarán las relaciones y obligaciones de "LA EMPRESA" para con "LA MUNICIPALIDAD" y los usuarios.

* **DÉCIMA OCTAVA:** Será obligación de "LA EMPRESA" transportar en forma segura a sus pasajeros. En este sentido, y en concordancia con el Artículo 27 del Pliego de Bases y

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 43/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Condiciones, "LA EMPRESA" se obliga a mantener durante toda la duración del presente contrato, un seguro cuya cobertura incluya los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y/o materiales a cosas y/o a terceros transportados y/o no transportados; póliza de seguro sobre el personal, los vehículos, instalaciones y elementos afectados a la explotación.

* **DÉCIMA NOVENA:** "LA EMPRESA" asume el compromiso expreso e irrevocable de mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" de responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza, por cualquier reclamo administrativo, extrajudicial o judicial que fuere efectuado por cualquier persona humana; jurídica (pública o privada); dependiente de la adjudicataria, contratada o subcontratada por el mismo, o por terceros, derivado de la prestación del servicio y/o causada por personas y/o bienes (muebles o inmuebles) de que se sirva "LA EMPRESA" para la ejecución de sus obligaciones., la obligación de "LA EMPRESA" se extenderá a toda clase de indemnizaciones, compensaciones, intereses, multas, gastos, honorarios, costas y sus accesorios, aun finalizada la ejecución del presente contrato.

* **VIGÉSIMA:** Para el caso de que "LA EMPRESA" por cualquier causa o motivo, paralizare o abandonare el servicio, "LA MUNICIPALIDAD" podrá proceder, en forma directa y sin necesidad de orden judicial, a disponer la prestación directa del mismo, incautándose sus bienes, si ello fuere necesario; o bien, autorizar la prestación del servicio en forma transitoria, a través de terceros, hasta que la situación se normalice, a cuenta y cargo de "LA EMPRESA" para asegurar la continuidad y regularidad del servicio.

* **VIGÉSIMA PRIMERA:** Cuando "LA EMPRESA", por causas extraordinarias y fuera de control, se encuentre imposibilitada para asegurar la continuidad y regularidad del servicio, deberá comunicarlo dentro de las diez (10) horas a "LA MUNICIPALIDAD", poniendo a disposición su infraestructura, la totalidad del parque móvil y demás bienes afectados a la prestación del servicio.

* **VIGÉSIMA SEGUNDA:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, "LA EMPRESA" será pasible de ser sancionada con apercibimiento y/o multa, con más todas aquellas medidas precautorias que establezca la autoridad de aplicación, según las disposiciones que taxativamente se establecen en el Artículo 55 del Pliego de Bases y Condiciones.

SECRETARIA DE GOBIERNO

* **VIGÉSIMA TERCERA:** Queda expresamente establecido que no existe relación jurídica contractual, laboral, previsional, ni de cualquier otra índole entre "LA MUNICIPALIDAD" y aquellos dependientes de "LA EMPRESA", que, bajo cualquier título o gestión, presten el

servicio encomendado; quedando dichos vínculos única y exclusivamente a cargo de la firma adjudicataria.

* **VIGÉSIMA CUARTA:** "LA EMPRESA" deberá abonar regularmente las obligaciones emergentes de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

* **VIGESIMA QUINTA:** A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los ut supra indicados, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen; sometiéndose para cualquier cuestión judicial, a la competencia de los Tribunales que, por fuero y jurisdicción, correspondan a "LA MUNICIPALIDAD".

---En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los 26 días del mes de Febrero del año 2026.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

VICTOR O. ROCHA
PRESIDENTE
Cia. Mo. "LA COLORADA" S.A.C.I.

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 48/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO PUBLICO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 49/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

---Entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por su Señor Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI Nº 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra, la Empresa "COMPAÑÍA DE MICROOMNIBUS LA COLORADA S.A.C.I.", CUIT Nº 30-54669877-3, con domicilio en Avenida Guillermo E. Hudson Nº 1350 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Víctor Osvaldo Rocha, DNI Nº M7.740.791, en su carácter de Director, en adelante "LA EMPRESA", ambas denominadas "LAS PARTES", convienen el celebrar el presente Contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de la Línea 503, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

* **PRIMERA:** "LAS PARTES" celebran el presente, bajo el régimen jurídico de la Concesión de Servicio Público, en el ámbito del Partido de Florencio Varela, conforme la adjudicación por Contratación Directa, según el 2º párrafo del Artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58 resuelta por el Decreto Municipal Nº 343/26 y demás constancias obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4037-465-D-2026 y su Alcance Nº 1/26.

* **SEGUNDA:** El vínculo entre "LAS PARTES" se regirá por los siguientes instrumentos, y en el orden de prelación que se consigna seguidamente: 1) El Contrato de Concesión; 2) El Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 9040/17, su Complementaria Nº 1 y sus modificatorias; 3) La propuesta aceptada; 4) Lo prescripto en el art. 230 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58; 5) La legislación vigente y aplicable, en materia de transporte público urbano colectivo de pasajeros.

* **TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 07-01-2027, o hasta la adjudicación de un nuevo concesionario mediante el procedimiento licitatorio ordinario correspondiente, lo que ocurra primero, pudiéndose prorrogar únicamente por razones debidamente fundadas y mientras subsista la emergencia declarada por el Decreto Municipal Nº 40/26, conforme el art. 2 del Decreto Municipal Nº 343/26.

SECRETARIA DE GOBIERNO

* **CUARTA:** La prestación del servicio público se iniciará el día 1º de Marzo de 2026, debiendo desarrollarse eficientemente, en forma continua, con la regularidad establecida en las cláusulas

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 49/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

particulares del Pliego de Bases y Condiciones. Ello, en igualdad de condiciones para los usuarios y en un todo de acuerdo a las disposiciones de los instrumentos y normativa consignada en la cláusula segunda del presente contrato, como, así también, ajustadas a las normas legales y reglamentarias que en un futuro pudieran dictarse en la materia.

* **QUINTA:** En ejercicio de sus poderes de dirección y control, "LA MUNICIPALIDAD", a través de sus funcionarios designados al efecto por el Departamento Ejecutivo, fiscalizará las actividades de "LA EMPRESA" en lo concerniente a los aspectos técnicos, comerciales y/o económicos de la concesión, especialmente en todo lo atinente a la prestación del servicio, como así también en lo relativo al cobro de las tarifas aprobadas por la autoridad competente respectiva. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" por intermedio del área competente en materia de ordenamiento vial, ejercerá todas las funciones inherentes a la inspección y control del servicio, interviniendo en la verificación de las faltas que pudieren cometerse en lo referente a los vehículos, personal, recorridos, horarios, frecuencias, desinfecciones, y toda otra obligación en cabeza de "LA EMPRESA", derivada del presente contrato.

* **SEXTA:** De conformidad con las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10.695 (Texto actualizado por las Leyes Provinciales Nº 11.077, 11.984, 12.335, 12687, 12.734 y 13.206) y las que en el futuro se dicten al respecto, "LA EMPRESA" queda obligada a otorgar un boleto estudiantil secundario para alumnos que utilicen el transporte colectivo de pasajeros, y que concurran a establecimientos estatales de nivel medio o a Centros de Formación Profesional en la modalidad para Adolescentes, contemplándose la doble escolaridad. Además, dicho beneficio se hará extensivo a los supuestos contemplados por los artículos 2, 3 y 3bis de la aludida normativa.

* **SÉPTIMA:** El boleto estudiantil secundario -de conformidad a la Ley Provincial precitada- dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del ciclo lectivo, debiéndose abonar como máximo el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa mínima vigente al momento de efectuar el viaje, cualquiera fuere su extensión.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

* **OCTAVA:** En armonía con lo establecido por la Ley Provincial Nº 14.735, y su Decreto Reglamentario Nº 863/2016, cuyo objetivo es reglamentar el "BOLETO ESPECIAL EDUCATIVO", "LA EMPRESA" deberá otorgar un boleto especial educativo de los niveles: inicial, primario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 49/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

*** NOVENA:** La condición de estudiante regular de cada uno de los niveles precitados, se acreditará mediante una credencial o carnet personal intransferible expedido en forma legal por la Dirección responsable del establecimiento educativo, donde el estudiante curse sus estudios. Ello, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º de la Ley Provincial Nº 10.695.

*** DÉCIMA:** Con arreglo a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10.592, sus modificatorias y su reglamentación, "LA EMPRESA" deberá facilitar el traslado de las personas discapacitadas y sus respectivos acompañantes.

*** DÉCIMA PRIMERA:** Asimismo, en concordancia con lo establecido en el inciso g) del Artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones, "LA EMPRESA" estará obligada a transportar sin cargo: a los empleados de las distintas Fuerzas de Seguridad Nacionales, Provinciales o Locales uniformados y a los inspectores designados por el Autoridad de Aplicación, mediante la sola exhibición de las credenciales habilitantes.

*** DÉCIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de modificar unilateralmente todo lo relacionado con la organización y funcionamiento del servicio, en la medida que su política de planificación del transporte, así lo exija. En ese orden, "LA MUNICIPALIDAD" queda facultada para adaptar el servicio a las futuras necesidades, mejoramientos técnicos y a los fines y efectos de la prestación de un servicio eficiente y acorde con los objetivos establecidos en el Artículo 2 del Decreto Ley Provincial Nº 7466/69 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 12.953)

*** DÉCIMA TERCERA:** "LA EMPRESA" no podrá innovar o modificar -en todo o en parte- el recorrido, la frecuencia, ni los horarios establecidos, sin la expresa autorización de "LA MUNICIPALIDAD". Dicha autorización será otorgada, en su caso, atendiendo al mecanismo establecido en la materia. A tal efecto, se establece los siguientes parámetros:

1.- RECORRIDO:

RAMAL K:

Ida primer servicio:

Av. Guillermo Enrique Hudson y Rio Diamante, Av. Guillermo Enrique Hudson, Calle 802, Diag. Tomas Espora, Av. 12 de Octubre, José M. Zapiola, Gral. Manuel Belgrano, Av. 12 de Octubre, Dr. Galli Mainini, Montevideo, Florida, Int. Juan C. Fonrouge, Gral. Juan Lavalle, Gral. Juan Lavalle, Gral. J. M. Paz, Vicente López y Planes, Entre Ríos, Av. Tte. Gral Juan Domingo Perón, España, Bartolomé Mitre, Av. Gral. José de San Martin, Av. Eva Peron (R.P. Nº 53), Av. Eva

SECRETARIA DE GOBIERNO

Peron (R.P. Nº 53), Calle 1336, Calle 1321, Calle 1348, Calle 1323, Calle 1352, Calle 1327, Calle 1364, Calle 1345, Av. La Plata, Calle 1671, Calle 1636, Av. Eva Perón (R.P. Nº53), Av. Ing. Allan (Calle 1648), Unidades Penitenciarias. Final de Recorrido.

Ida:

Dr. Eduardo Finochietto y Camino Gral. Belgrano, Arenales, Av. Calchaqui (R.P. Nº 36), Av. Bombero Voluntario V. Senzabello, Diagonal Gral. Martín Miguel de Güemes, Av. Gral. José de San Martin (R.P. Nº53), Dr. Salvador Sallares, Juan B. Alberdi, Tte. Gral. Juan Domingo Perón, España, B. Mitre, Av. Gral. José de San Martin (R.P. Nº53), Paso Bajo Nivel, Av. Eva Perón (R.P. Nº53), Calle 1336, Calle 1321, Calle 1348, Calle 1323, Calle 1352, Calle 1327, Calle 1364, Calle 1345, Av. La Plata, Calle 1671, Calle 1636, Av. Eva Perón (R.P. Nº53), Av. Ing. Allan (Calle 1648), Unidades Penitenciarias. Final de Recorrido.

Regreso:

Unidades Penitenciarias, Av. Ing. Allan (Calle 1648), Av. Eva Perón (R.P. Nº53), Calle 1636, Calle 1671, Av. La Plata, Calle 1345, Calle 1364, Calle 1327, Calle 1352, Av. Eva Perón (R.P. Nº53), Montevideo, Florida, Av. 12 de Octubre, Int. Juan C. Fonrouge, Vicente López y Planes, Entre Ríos, Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Av. Gral. José de San Martin (R.P. Nº53), Juan Díaz de Solís, Diagonal Gral. Martín Miguel de Güemes, Av. Bombero Voluntario V. Senzabello, José Arenales, Dardo Rocha, Alfonsina Storni, Av. Hipólito Yrigoyen, Remedios de Escalada, Remedios de Escalada y Dr. Eduardo Finochietto, final de Recorrido.

RAMAL R:

Ida primer servicio:

Av. Guillermo Enrique Hudson y Rio Diamante, Av. Guillermo Enrique Hudson, Calle 802, Diag. Tomas Espora, Av. 12 de Octubre, José M. Zapiola, Gral. Manuel Belgrano, Av. 12 de Octubre, Dr. Galli Mainini, Montevideo, Florida, Int. Juan C. Fonrouge, Gral. Juan Lavalle, Gral. J. M. Paz, Vicente López y Planes, Entre Rios, Av. Tte. Gral Juan Domingo Perón, España, Bartolomé Mitre, Av. Gral. José de San Martin (R.P. Nº53), Paso Bajo Nivel, Av. Eva Perón (R.P. Nº53), Calle 1648 Av. Ing. Allan hasta Unidades Penitenciarias, Fin de recorrido.

Ida:

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 49/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 149/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Av. Monteverde (R.P. N°4) y Av. Gral. José de San Martin (R.P. N°53), Dr. Salvador Sallares, Juan B. Alberdi, Tte. Gral. Juan Domingo Perón, España, Bartolomé Mitre, Av. Gral. José de San Martin (R.P. N°53), Paso Bajo Nivel, Av. Eva Perón (R.P. N°53), Calle 1648 Av. Ing. Allan hasta Unidades Penitenciarias, Fin de recorrido.

Regreso:

Unidades Penitenciarias y Av. Ing. Allan, Av. Ing. Allan, Av. Eva Perón (R.P. N°53), Vicente López y Planes, Entre Ríos, Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Av. Gral. José de San Martin (R.P. N°53), Av. Gral. José de San Martin (R.P. N°53) y Av. Monteverde (R.P. N°4), Fin del recorrido.

RAMAL T:

Ida primer servicio:

Av. Guillermo Enrique Hudson y Rio Diamante, Av. Guillermo Enrique Hudson, Calle 802, Diag. Tomas Espora, Av. 12 de Octubre, José M. Zapiola, Gral. Manuel Belgrano, Av. 12 de Octubre, Dr. Galli Mainini, Montevideo, Florida, Int. Juan C. Fonrouge, Gral. Juan Lavalle, Gral. Juan Lavalle, Gral. J. M. Paz, Vicente López y Planes, Entre Rios, Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón, España, Bartolomé Mitre, Av. Gral. José de San Martin, Av. Eva Peron (R.P. Nº 53), Av. Eva Perón (R.P. Nº 53) y Calle 1570, Fin del Recorrido.

Ida:

Av. Tte. Gral Juan Domingo Perón y Juan Bautista Alberdi, Av. Tte. Gral Juan Domingo Perón, España, Bartolomé Mitre, Av. Gral. José de San Martin, Av. Eva Peron (R.P. Nº 53), Av. Eva Peron (R.P. Nº 53) y Calle 1570, Fin del Recorrido.

Vuelta:

Calle 1570 y Av. Eva Peron (R.P. Nº 53), Av. Eva Peron (R.P. Nº 53), Montevideo, Florida, Av. 12 de Octubre, Int. Juan C. Fonrouge, Gral. Juan Lavalle, Gral. J. M. Paz, Vicente Lopez y Planes, Entre Rios, Av. Tte. Gral Juan Domingo Perón, Av. Tte. Gral Juan Domingo Perón y Juan Bautista Alberdi, Fin del Recorrido.

SECRETARIA DE GOBIERNO

2.- FRECUENCIA DEL RECORRIDO:

RAMAL K: 25/30 minutos con un parque mínimo de 6 unidades.-

RAMAL R: 25 minutos con un parque móvil mínimo de 7 unidades.-

RAMAL T: 15/20 minutos con un parque mínimo de 8 unidades.-

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 49/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

*** DÉCIMA CUARTA:** El parque móvil deberá ser adecuado en calidad y cantidad a las necesidades del servicio, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, efectuando las reparaciones y reposiciones que resulten necesarias.

*** DÉCIMA QUINTA:** Toda incorporación de unidades, deberá contar con la previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

*** DÉCIMA SEXTA:** "LA EMPRESA" tiene derecho a organizar internamente su empresa, en la forma que estime más adecuada para lograr el mejor aprovechamiento en los recursos técnicos, económicos y humanos, a los fines de una eficiente prestación del servicio.

*** DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente contrato no podrá ser cedido o transferido, ni podrá "LA EMPRESA" celebrar contratos o convenios privados que modifiquen sustancialmente las Bases y Condiciones en las que se otorgó la concesión, sin previa y expresa autorización de "LA MUNCIPALIDAD". El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a dar por recaída la concesión, con la consecuente pérdida de la garantía de ejecución del contrato. Bajo los mismos términos, deberá proceder en caso de modificaciones del contrato social. Los convenios o subcontrataciones no alterarán las relaciones y obligaciones de "LA EMPRESA" para con "LA MUNICIPALIDAD" y los usuarios.

*** DÉCIMA OCTAVA:** Será obligación de "LA EMPRESA" transportar en forma segura a sus pasajeros. En este sentido, y en concordancia con el Artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones, "LA EMPRESA" se obliga a mantener durante toda la duración del presente contrato, un seguro cuya cobertura incluya los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y/o materiales a cosas y/o a terceros transportados y/o no transportados; póliza de seguro sobre el personal, los vehículos, instalaciones y elementos afectados a la explotación.

*** DÉCIMA NOVENA:** "LA EMPRESA" asume el compromiso expreso e irrevocable de mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" de responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza, por cualquier reclamo administrativo, extrajudicial o judicial que fuere efectuado por cualquier persona humana; jurídica (pública o privada); dependiente de la adjudicataria, contratada o subcontratada por el mismo, o por terceros, derivado de la prestación del servicio y/o causada por personas y/o bienes (muebles o inmuebles) de que se sirva "LA EMPRESA" para la ejecución de sus obligaciones., la obligación de "LA EMPRESA" se extenderá a toda clase de indemnizaciones, compensaciones, intereses, multas, gastos, honorarios, costas y sus accesorios, aun finalizada la ejecución del presente contrato.

SECRETARIA DE GOBIERNO

*** VIGÉSIMA:** Para el caso de que "LA EMPRESA" por cualquier causa o motivo, paralizare o abandonare el servicio, "LA MUNICIPALIDAD" podrá proceder, en forma directa y sin necesidad de orden judicial, a disponer la prestación directa del mismo, incautándose sus bienes, si ello fuere necesario; o bien, autorizar la prestación del servicio en forma transitoria, a través de terceros, hasta que la situación se normalice, a cuenta y cargo de "LA EMPRESA" para asegurar la continuidad y regularidad del servicio.

*** VIGÉSIMA PRIMERA:** Cuando "LA EMPRESA", por causas extraordinarias y fuera de control, se encuentre imposibilitada para asegurar la continuidad y regularidad del servicio, deberá comunicarlo dentro de las diez (10) horas a "LA MUNICIPALIDAD", poniendo a disposición su infraestructura, la totalidad del parque móvil y demás bienes afectados a la prestación del servicio.

*** VIGÉSIMA SEGUNDA:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, "LA EMPRESA" será pasible de ser sancionada con apercibimiento y/o multa, con más todas aquellas medidas precautorias que establezca la autoridad de aplicación, según las disposiciones que taxativamente se establecen en el Artículo 55 del Pliego de Bases y Condiciones.

*** VIGÉSIMA TERCERA:** Queda expresamente establecido que no existe relación jurídica contractual, laboral, previsional, ni de cualquier otra índole entre "LA MUNICIPALIDAD" y aquellos dependientes de "LA EMPRESA", que, bajo cualquier título o gestión, presten el servicio encomendado; quedando dichos vínculos única y exclusivamente a cargo de la firma adjudicataria.

*** VIGÉSIMA CUARTA:** "LA EMPRESA" deberá abonar regularmente las obligaciones emergentes de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

*** VIGESIMA QUINTA:** A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los ut supra indicados, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen; sometiéndose para cualquier cuestión judicial, a la competencia de los Tribunales que, por fuero y jurisdicción, correspondan a "LA MUNICIPALIDAD".

---En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los 26 días del mes de Febrero del año 2026.-

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 49/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SECRETARIA DE GOBIERNO

VICTOR O. ROCHA
PRESIDENTE
Cía. Mo. "LA COLORADA" S.A.C.I.

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 50/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SECRETARIA DE GOBIERNO

CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO PUBLICO

---Entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por su Señor Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI Nº 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra, la EMPRESA SAN VICENTE S.A. de TRANSPORTES", CUIT Nº 30-54563704-5, con domicilio en calle 1519 Nº 2620 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por la Señora Luciana Ingaramo, DNI Nº 33.068.664, en su carácter de Presidente, en adelante "LA EMPRESA", ambas denominadas "LAS PARTES", convienen el celebrar el presente Contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de la Línea 507, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

* **PRIMERA:** "LAS PARTES" celebran el presente, bajo el régimen jurídico de la Concesión de Servicio Público, en el ámbito del Partido de Florencio Varela, conforme la adjudicación por Contratación Directa, según el 2º párrafo del Artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58 resuelta por el Decreto Municipal Nº 397/26 y demás constancias obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4037-465-D-2026 y su Alcance Nº 4/26.

* **SEGUNDA:** El vínculo entre "LAS PARTES" se regirá por los siguientes instrumentos, y en el orden de prelación que se consigna seguidamente: 1) El Contrato de Concesión; 2) El Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 9040/17, su Complementaria Nº 1 y sus modificatorias; 3) La propuesta aceptada; 4) Lo prescripto en el art. 230 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58; 5) La legislación vigente y aplicable, en materia de transporte público urbano colectivo de pasajeros.

* **TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 07-01-2027, o hasta la adjudicación de un nuevo concesionario mediante el procedimiento licitatorio ordinario correspondiente, lo que ocurra primero, pudiéndose prorrogar únicamente por razones debidamente fundadas y mientras subsista la emergencia declarada por el Decreto Municipal Nº 40/26, conforme el art. 2 del Decreto Municipal Nº 397/26.

* **CUARTA:** La prestación del servicio público se iniciará el día 1º de Marzo de 2026, debiendo desarrollarse eficientemente, en forma continua, con la regularidad establecida en las cláusulas particulares del Pliego de Bases y Condiciones. Ello, en igualdad de condiciones para los usuarios

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 50/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

y en un todo de acuerdo a las disposiciones de los instrumentos y normativa consignada en la cláusula segunda del presente contrato, como, así también, ajustadas a las normas legales y reglamentarias que en un futuro pudieran dictarse en la materia.

*** QUINTA:** En ejercicio de sus poderes de dirección y control, "LA MUNICIPALIDAD", a través de sus funcionarios designados al efecto por el Departamento Ejecutivo, fiscalizará las actividades de "LA EMPRESA" en lo concerniente a los aspectos técnicos, comerciales y/o económicos de la concesión, especialmente en todo lo atinente a la prestación del servicio, como así también, en lo relativo al cobro de las tarifas aprobadas por la autoridad competente respectiva. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" por intermedio del área competente en materia de ordenamiento vial, ejercerá todas las funciones inherentes a la inspección y control del servicio, interviniendo en la verificación de las faltas que pudieren cometerse en lo referente a los vehículos, personal, recorridos, horarios, frecuencias, desinfecciones, y toda otra obligación en cabeza de "LA EMPRESA", derivada del presente contrato.

*** SEXTA:** De conformidad con las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10.695 (Texto actualizado por las Leyes Provinciales Nº 11.077, 11.984, 12.335, 12687, 12.734 y 13.206) y las que en el futuro se dicten al respecto, "LA EMPRESA" queda obligada a otorgar un boleto estudiantil secundario para alumnos que utilicen el transporte colectivo de pasajeros, y que concurran a establecimientos estatales de nivel medio o a Centros de Formación Profesional en la modalidad formación para Adolescentes, contemplándose la doble escolaridad. Además, dicho beneficio se hará extensivo a los supuestos contemplados por los artículos 2, 3 y 3bis de la aludida normativa.

*** SÉPTIMA:** El boleto estudiantil secundario -de conformidad a la Ley Provincial precitada- dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del ciclo lectivo, debiéndose abonar como máximo el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa mínima vigente al momento de efectuar el viaje, cualquiera fuere su extensión.

*** OCTAVA:** En armonía con lo establecido por la Ley Provincial Nº 14.735, y su Decreto Reglamentario Nº 863/2016, cuyo objetivo es reglamentar el "BOLETO ESPECIAL EDUCATIVO", "LA EMPRESA" deberá otorgar un boleto especial educativo de los niveles: inicial, primario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares.

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 50/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

*** NOVENA:** La condición de estudiante regular de cada uno de los niveles precitados, se acreditará mediante una credencial o carnet personal intransferible expedido en forma legal por la Dirección responsable del establecimiento educativo, donde el estudiante curse sus estudios. Ello, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 10.695.

*** DÉCIMA:** Con arreglo a las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.592, sus modificatorias y su reglamentación, "LA EMPRESA" deberá facilitar el traslado de las personas discapacitadas y sus respectivos acompañantes.

*** DÉCIMA PRIMERA:** Asimismo, en concordancia con lo establecido en el inciso g) del Artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones, "LA EMPRESA" estará obligada a transportar sin cargo: a los empleados de las distintas Fuerzas de Seguridad Nacionales, Provinciales o Locales uniformados y a los inspectores designados por la Autoridad de Aplicación, mediante la sola exhibición de las credenciales habilitantes.

*** DÉCIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de modificar unilateralmente todo lo relacionado con la organización y funcionamiento del servicio, en la medida que su política de planificación del transporte, así lo exija. En ese orden, "LA MUNICIPALIDAD" queda facultada para adaptar el servicio a las futuras necesidades, mejoramientos técnicos y a los fines y efectos de la prestación de un servicio eficiente y acorde con los objetivos establecidos en el Artículo 2 del Decreto Ley Provincial N° 7466/69 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por la Ley N° 12.953)

*** DÉCIMA TERCERA:** "LA EMPRESA" no podrá innovar o modificar -en todo o en parte- el recorrido, la frecuencia, ni los horarios establecidos, sin la expresa autorización de "LA MUNICIPALIDAD". Dicha autorización será otorgada, en su caso, atendiendo al mecanismo establecido en la materia. A tal efecto, se establece los siguientes parámetros:

1.- RECORRIDO:

Ida:

Av. Calchaqui (R.P. N° 36) y Juan Diaz de Solis, Juan Diaz de Solis, José Arenales, Dardo Rocha, Alfonsina Storni, Av. H. Yrigoyen, Luis Braille, Av. Del Trabajo, Av. Gral. José de San Martin (R.P. N° 53), Simón Sperandío, Victorino de La Plaza, Calle 14, Pedro Morán, Av. Monteverde (R.P. N° 4), Cno. Gral. Belgrano (R.P. N° 14), José Arenales, Av. Calchaquí (R.P. N° 36), Av. Bombero Voluntario Vicente P. Senzabello, Diag. Gral. Martín Miguel de Güemes, Av. Gral. José de San Martín (R.P. N° 53), Dr. Salvador Sallares, Juan Bautista Alberdi, Av. Tte. Gral. Juan

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 50/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

*** DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente contrato no podrá ser cedido o transferido, ni podrá "LA EMPRESA" celebrar contratos o convenios privados que modifiquen sustancialmente las Bases y Condiciones en las que se otorgó la concesión, sin previa y expresa autorización de "LA MUNCIPALIDAD". El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a dar por recaída la concesión, con la consecuente pérdida de la garantía de ejecución del contrato. Bajo los mismos términos, deberá proceder en caso de modificaciones del contrato social. Los convenios o subcontrataciones no alterarán las relaciones y obligaciones de "LA EMPRESA" para con "LA MUNICIPALIDAD" y los usuarios.

*** DÉCIMA OCTAVA:** Será obligación de "LA EMPRESA" transportar en forma segura a sus pasajeros. En este sentido, y en concordancia con el Artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones, "LA EMPRESA" se obliga a mantener durante toda la duración del presente contrato, un seguro cuya cobertura incluya los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y/o materiales a cosas y/o a terceros transportados y/o no transportados; póliza de seguro sobre el personal, los vehículos, instalaciones y elementos afectados a la explotación.

*** DÉCIMA NOVENA:** "LA EMPRESA" asume el compromiso expreso e irrevocable de mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" de responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza, por cualquier reclamo administrativo, extrajudicial o judicial que fuere efectuado por cualquier persona humana; jurídica (pública o privada); dependiente de la adjudicataria, contratada o subcontratada por el mismo, o por terceros, derivado de la prestación del servicio y/o causada por personas y/o bienes (muebles o inmuebles) de que se sirva "LA EMPRESA" para la ejecución de sus obligaciones., la obligación de "LA EMPRESA" se extenderá a toda clase de indemnizaciones, compensaciones, intereses, multas, gastos, honorarios, costas y sus accesorios, aun finalizada la ejecución del presente contrato.

*** VIGÉSIMA:** Para el caso de que "LA EMPRESA" por cualquier causa o motivo, paralizare o abandonare el servicio, "LA MUNICIPALIDAD" podrá proceder, en forma directa y sin necesidad de orden judicial, a disponer la prestación directa del mismo, incautándose sus bienes, si ello fuere necesario; o bien, autorizar la prestación del servicio en forma transitoria, a través de terceros, hasta que la situación se normalice, a cuenta y cargo de "LA EMPRESA" para asegurar la continuidad y regularidad del servicio.

*** VIGÉSIMA PRIMERA:** Cuando "LA EMPRESA", por causas extraordinarias y fuera de control, se encuentre imposibilitada para asegurar la continuidad y regularidad del servicio,

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 30/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Domingo Perón, Coronel Juan Pascual Pringles, Dr. Salvador Sallares, Batalla de Ituzaingó, Dr. Salvador Sallares, Buenos Aires, Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Túnez, Montserrat, San José, Francisco Gurruchaga, Sidney, Diag. Benito Quinquela Martín, Ciudad del Cabo, El Cairo, Av. Bosques, El Quijote, Francisco Pi y Margall, Ricardo Rojas, Colectora R.P. Nº 36, Naciones Unidas, Santa Teresita, Marcos Paz, Coronel Ambrosio Cramer, Juan B. Justo, Gabriel D'Annuncio, Alta Gracia, Av. Bosques y Av. Calchaquí (R.P. Nº 36), Final de recorrido.

Regreso:

Av. Bosques y Av. Calchaquí (R.P. Nº 36), Av. Calchaquí (R.P. Nº 36), Ricardo Rojas, Francisco Pi y Margall, El Quijote, Av. Bosques, Teherán, Ciudad del Cabo, Diag. Benito Quinquela Martín, Sidney, Francisco Gurruchaga, San José, Monserrat, Túnez, Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Dr. Adolfo Grinstein, Dr. Salvador Sallarés, Batalla de Ituzaingó, Dr. Salvador Sallares, Alte. Guillermo Brown, Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Av. Gral. José de San Martín (R.P. Nº 53), Juan Díaz de Solís, Diag. Martín Miguel de Güemes, Av. Bombero Voluntario Vicente P. Senzabello, José Arenales, Dardo Rocha, Alfonsina Storni, Av. Hipólito Yrigoyen, Remedios de Escalada, Dr. Eduardo Finochietto, Cno. Gral. Belgrano (R.P. Nº 14), Av. Monteverde (R.P. Nº 4), Pedro Morán, Calle 14, Victorino de La Plaza, Calle 22, Av. Gral. José de San Martín (R.P. Nº 53), Av. Gral. José de San Martín (R.P. Nº 53), Av. Del Trabajo, Luis Braille, Av. Hipólito Yrigoyen, Remedios de Escalada, Mariano Sánchez de Loria, José Arenales, Av. Calchaqui (R.P. Nº 36), Av. Calchaqui (R.P. Nº 36) y José Manuel Estrada, Fin de recorrido.

2.- FRECUENCIA DEL RECORRIDO:

20 minutos con un parque mínimo de 12 unidades.-

*** DÉCIMA CUARTA:** El parque móvil deberá ser adecuado en calidad y cantidad a las necesidades del servicio, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, efectuando las reparaciones y reposiciones que resulten necesarias.

*** DÉCIMA QUINTA:** Toda incorporación de unidades, deberá contar con la previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

*** DÉCIMA SEXTA:** "LA EMPRESA" tiene derecho a organizar internamente su empresa, en la forma que estime más adecuada para lograr el mejor aprovechamiento en los recursos técnicos, económicos y humanos, a los fines de una eficiente prestación del servicio.

SECRETARIA DE GOBIERNO

deberá comunicarlo dentro de las diez (10) horas a "LA MUNICIPALIDAD", poniendo a disposición su infraestructura, la totalidad del parque móvil y demás bienes afectados a la prestación del servicio.

*** VIGÉSIMA SEGUNDA:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, "LA EMPRESA" será pasible de ser sancionada con apercibimiento y/o multa, con más todas aquellas medidas precautorias que establezca la autoridad de aplicación, según las disposiciones que taxativamente se establecen en el Artículo 55 del Pliego de Bases y Condiciones.

*** VIGÉSIMA TERCERA:** Queda expresamente establecido que no existe relación jurídica contractual, laboral, previsional, ni de cualquier otra índole entre "LA MUNICIPALIDAD" y aquellos dependientes de "LA EMPRESA", que, bajo cualquier título o gestión, presten el servicio encomendado; quedando dichos vínculos única y exclusivamente a cargo de la firma adjudicataria.

*** VIGÉSIMA CUARTA:** "LA EMPRESA" deberá abonar regularmente las obligaciones emergentes de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

*** VIGESIMA QUINTA:** A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los ut supra indicados, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen; sometiéndose para cualquier cuestión judicial, a la competencia de los Tribunales que, por fuero y jurisdicción, correspondan a "LA MUNICIPALIDAD".

---En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los 27 días del mes de Febrero del año 2026.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 50/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE ORDENANZAS BAJO Nº 51/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SECRETARIA DE GOBIERNO

CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO PUBLICO

---Entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por su Señor Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI Nº 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra, la EMPRESA SAN VICENTE S.A. de TRANSPORTES", CUIT Nº 30-54563704-5, con domicilio en calle 1519 Nº 2620 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por la Señora Luciana Ingaramo, DNI Nº 33.068.664, en su carácter de Presidente, en adelante "LA EMPRESA", ambas denominadas "LAS PARTES", convienen el celebrar el presente Contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de la Línea 511, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

* **PRIMERA:** "LAS PARTES" celebran el presente, bajo el régimen jurídico de la Concesión de Servicio Público, en el ámbito del Partido de Florencio Varela, conforme la adjudicación por Contratación Directa, según el 2º párrafo del Artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58 resuelta por el Decreto Municipal Nº 398/26 y demás constancias obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4037-465-D-2026 y su Alcance Nº 7/26.

* **SEGUNDA:** El vínculo entre "LAS PARTES" se regirá por los siguientes instrumentos, y en el orden de prelación que se consigna seguidamente: 1) El Contrato de Concesión; 2) El Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 9040/17, su Complementaria Nº 1 y sus modificatorias; 3) La propuesta aceptada; 4) Lo prescripto en el art. 230 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58; 5) La legislación vigente y aplicable, en materia de transporte público urbano colectivo de pasajeros.

* **TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 07-01-2027, o hasta la adjudicación de un nuevo concesionario mediante el procedimiento licitatorio ordinario correspondiente, lo que ocurra primero, pudiéndose prorrogar únicamente por razones debidamente fundadas y mientras subsista la emergencia declarada por el Decreto Municipal Nº 40/26, conforme el art. 2 del Decreto Municipal Nº 398/26.

* **CUARTA:** La prestación del servicio público se iniciará el día 1º de Marzo de 2026, debiendo desarrollarse eficientemente, en forma continua, con la regularidad establecida en las cláusulas particulares del Pliego de Bases y Condiciones. Ello, en igualdad de condiciones para los usuarios

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 51/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

y en un todo de acuerdo a las disposiciones de los instrumentos y normativa consignada en la cláusula segunda del presente contrato, como, así también, ajustadas a las normas legales y reglamentarias que en un futuro pudieran dictarse en la materia.

* **QUINTA:** En ejercicio de sus poderes de dirección y control, "LA MUNICIPALIDAD", a través de sus funcionarios designados al efecto por el Departamento Ejecutivo, fiscalizará las actividades de "LA EMPRESA" en lo concerniente a los aspectos técnicos, comerciales y/o económicos de la concesión, especialmente en todo lo atinente a la prestación del servicio, como así también en lo relativo al cobro de las tarifas aprobadas por la autoridad competente respectiva. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" por intermedio del área competente en materia de ordenamiento vial, ejercerá todas las funciones inherentes a la inspección y control del servicio, interviniendo en la verificación de las faltas que pudieren cometerse en lo referente a los vehículos, personal, recorridos, horarios, frecuencias, desinfecciones, y toda otra obligación en cabeza de "LA EMPRESA", derivada del presente contrato.

* **SEXTA:** De conformidad con las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10.695 (Texto actualizado por las Leyes Provinciales Nº 11.077, 11.984, 12.335, 12687, 12.734 y 13.206) y las que en el futuro se dicten al respecto, "LA EMPRESA" queda obligada a otorgar un boleto estudiantil secundario para alumnos que utilicen el transporte colectivo de pasajeros, y que concurran a establecimientos estatales de nivel medio o a Centros de Formación Profesional en la modalidad formación para Adolescentes, contemplándose la doble escolaridad. Además, dicho beneficio se hará extensivo a los supuestos contemplados por los artículos 2, 3 y 3bis de la aludida normativa.

* **SÉPTIMA:** El boleto estudiantil secundario -de conformidad a la Ley Provincial precitada- dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del ciclo lectivo, debiéndose abonar como máximo el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa mínima vigente al momento de efectuar el viaje, cualquiera fuere su extensión.

* **OCTAVA:** En armonía con lo establecido por la Ley Provincial Nº 14.735, y su Decreto Reglamentario Nº 863/2016, cuyo objetivo es reglamentar el "BOLETO ESPECIAL EDUCATIVO", "LA EMPRESA" deberá otorgar un boleto especial educativo de los niveles: inicial, primario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares.

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO NO 51/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

*** NOVENA:** La condición de estudiante regular de cada uno de los niveles precitados, se acreditará mediante una credencial o carnet personal intransferible expedido en forma legal por la Dirección responsable del establecimiento educativo, donde el estudiante curse sus estudios. Ello, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 10.695.

*** DÉCIMA:** Con arreglo a las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.592, sus modificatorias y su reglamentación, "LA EMPRESA" deberá facilitar el traslado de las personas discapacitadas y sus respectivos acompañantes.

*** DÉCIMA PRIMERA:** Asimismo, en concordancia con lo establecido en el inciso g) del Artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones, "LA EMPRESA" estará obligada a transportar sin cargo: a los empleados de las distintas Fuerzas de Seguridad Nacionales, Provinciales o Locales uniformados y a los inspectores designados por la Autoridad de Aplicación, mediante la sola exhibición de las credenciales habilitantes.

*** DÉCIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de modificar unilateralmente todo lo relacionado con la organización y funcionamiento del servicio, en la medida que su política de planificación del transporte, así lo exija. En ese orden, "LA MUNICIPALIDAD" queda facultada para adaptar el servicio a las futuras necesidades, mejoramientos técnicos y a los fines y efectos de la prestación de un servicio eficiente y acorde con los objetivos establecidos en el Artículo 2 del Decreto Ley Provincial N° 7466/69 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por la Ley N° 12.953)

*** DÉCIMA TERCERA:** "LA EMPRESA" no podrá innovar o modificar -en todo o en parte- el recorrido, la frecuencia, ni los horarios establecidos, sin la expresa autorización de "LA MUNICIPALIDAD". Dicha autorización será otorgada, en su caso, atendiendo al mecanismo establecido en la materia. A tal efecto, se establece los siguientes parámetros:

1.- RECORRIDO:

Ida:

Av. Calchaquí (R.P. N° 36) y Juan Diaz de Solis, Juan Diaz de Solis, José Arenales, Dardo Rocha, Alfonsina Storni, Av. Hipólito Yrigoyen, Luis Braille, Av. Del Trabajo, Av. Gral. José de San Martin (R.P. N° 53), Simón Sperandio, Victorino de la Plaza, Calle 14, Pedro Morán, Av. Monteverde (R.P. N° 4), Av. República de Francia, Av. Calchaquí (R.P. N° 36), Av. Beata Claudina Thevenet, Diag. Constitución de 1853, Batalla de Ituzaingó, Leandro N. Alem, Juan Bautista Alberdi, Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Entre Ríos, Gral. Juan Lavalle, Gral. Manuel

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 51/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Belgrano, Av. 12 de Octubre, Doctor Carlos Galli Mainini, Uruguay, Chañar, Av. 12 de Octubre, Av. Bélgica, Av. Padre Obispo Jorge Novak, El Aljibe, Martin Fierro, El Ombú, EL Zonda, El Aljibe, Av. Padre Obispo Jorge Novak, Av. Donato Alvarez, La Aguada, Santos Vega, La Rastra, El Indio, La Tranquera, La Tranquera y El Malambo, Final de Recorrido.

Regreso:

El Malambo y La Tranquera, La Tranquera, Calle 439 A, Av. Monteverde (R.P. Nº 4), Calle 449, Diagonal 2, Diagonal 1, La Rastra, El Malambo, El Molino, La Cautiva, El Aljibe, Martin Fierro, El Ombú, Los Charrúas, Av. Padre Obispo Jorge Novak, Av. Bélgica, Cerdeña, Bonn, Montevideo, Florida, Intendente Juan Carlos Fonrouge, Vicente López y Planes, Entre Ríos, Coronel Juan Pascual Pringles, Juan de la Cruz Contreras, Batalla de Ituzaingó, Diagonal Constitución de 1853, Av. Beata Claudina Thevenet, Av. Calchaquí (R.P. Nº 36), Félix Lope de Vega, Mariano Necochea, Rep. de Francia, Camino General Belgrano (R.P. Nº 14), Av. Monteverde (R.P. Nº 4), Pedro Morán, Calle 14, Victorino de la Plaza, Calle 22, Av. Gral. José de San Martin (R.P. Nº 53), Av. Del Trabajo, Luis Braille, Av. Hipólito Yrigoyen, Remedios de Escalada, Mariano Sánchez de Loria, José Arenales, Av. Calchaquí (R.P. Nº 36), Av. Calchaquí (R.P. Nº 36) y José Manuel Estrada, Fin de recorrido.

2.- FRECUENCIA DEL RECORRIDO:

25 minutos con un parque mínimo de 10 unidades.-

* **DÉCIMA CUARTA:** El parque móvil deberá ser adecuado en calidad y cantidad a las necesidades del servicio, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, efectuando las reparaciones y reposiciones que resulten necesarias.

* **DÉCIMA QUINTA:** Toda incorporación de unidades, deberá contar con la previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

* **DÉCIMA SEXTA:** "LA EMPRESA" tiene derecho a organizar internamente su empresa, en la forma que estime más adecuada para lograr el mejor aprovechamiento en los recursos técnicos, económicos y humanos, a los fines de una eficiente prestación del servicio.

* **DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente contrato no podrá ser cedido o transferido, ni podrá "LA EMPRESA" celebrar contratos o convenios privados que modifiquen sustancialmente las Bases y Condiciones en las que se otorgó la concesión, sin previa y expresa autorización de "LA MUNCIPALIDAD". El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente dará derecho a "LA

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 51/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

MUNICIPALIDAD" a dar por recaída la concesión, con la consecuente pérdida de la garantía de ejecución del contrato. Bajo los mismos términos, deberá proceder en caso de modificaciones del contrato social. Los convenios o subcontrataciones no alterarán las relaciones y obligaciones de "LA EMPRESA" para con "LA MUNICIPALIDAD" y los usuarios.

* **DÉCIMA OCTAVA:** Será obligación de "LA EMPRESA" transportar en forma segura a sus pasajeros. En este sentido, y en concordancia con el Artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones, "LA EMPRESA" se obliga a mantener durante toda la duración del presente contrato, un seguro cuya cobertura incluya los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y/o materiales a cosas y/o a terceros transportados y/o no transportados; póliza de seguro sobre el personal, los vehículos, instalaciones y elementos afectados a la explotación.

* **DÉCIMA NOVENA:** "LA EMPRESA" asume el compromiso expreso e irrevocable de mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" de responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza, por cualquier reclamo administrativo, extrajudicial o judicial que fuere efectuado por cualquier persona humana; jurídica (pública o privada); dependiente de la adjudicataria, contratada o subcontratada por el mismo, o por terceros, derivado de la prestación del servicio y/o causada por personas y/o bienes (muebles o inmuebles) de que se sirva "LA EMPRESA" para la ejecución de sus obligaciones., la obligación de "LA EMPRESA" se extenderá a toda clase de indemnizaciones, compensaciones, intereses, multas, gastos, honorarios, costas y sus accesorios, aun finalizada la ejecución del presente contrato.

* **VIGÉSIMA:** Para el caso de que "LA EMPRESA" por cualquier causa o motivo, paralizare o abandonare el servicio, "LA MUNICIPALIDAD" podrá proceder, en forma directa y sin necesidad de orden judicial, a disponer la prestación directa del mismo, incautándose sus bienes, si ello fuere necesario; o bien, autorizar la prestación del servicio en forma transitoria, a través de terceros, hasta que la situación se normalice, a cuenta y cargo de "LA EMPRESA" para asegurar la continuidad y regularidad del servicio.

* **VIGÉSIMA PRIMERA:** Cuando "LA EMPRESA", por causas extraordinarias y fuera de control, se encuentre imposibilitada para asegurar la continuidad y regularidad del servicio, deberá comunicarlo dentro de las diez (10) horas a "LA MUNICIPALIDAD", poniendo a disposición su infraestructura, la totalidad del parque móvil y demás bienes afectados a la prestación del servicio.

SECRETARIA DE GOBIERNO

*** VIGÉSIMA SEGUNDA:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, "LA EMPRESA" será pasible de ser sancionada con apercibimiento y/o multa, con más todas aquellas medidas precautorias que establezca la autoridad de aplicación, según las disposiciones que taxativamente se establecen en el Artículo 55 del Pliego de Bases y Condiciones.

*** VIGÉSIMA TERCERA:** Queda expresamente establecido que no existe relación jurídica contractual, laboral, previsional, ni de cualquier otra índole entre "LA MUNICIPALIDAD" y aquellos dependientes de "LA EMPRESA", que, bajo cualquier título o gestión, presten el servicio encomendado; quedando dichos vínculos única y exclusivamente a cargo de la firma adjudicataria.

*** VIGÉSIMA CUARTA:** "LA EMPRESA" deberá abonar regularmente las obligaciones emergentes de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

*** VIGESIMA QUINTA:** A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los ut supra indicados, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen; sometiéndose para cualquier cuestión judicial, a la competencia de los Tribunales que, por fuero y jurisdicción, correspondan a "LA MUNICIPALIDAD".

---En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los 27 días del mes de Febrero del año 2026.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 51/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 52/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SECRETARIA DE GOBIERNO

CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO PUBLICO

---Entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por su Señor Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI Nº 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra, la EMPRESA SAN VICENTE S.A. de TRANSPORTES", CUIT Nº 30-54563704-5, con domicilio en calle 1519 Nº 2620 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por la Señora Luciana Ingaramo, DNI Nº 33.068.664, en su carácter de Presidente, en adelante "LA EMPRESA", ambas denominadas "LAS PARTES", convienen el celebrar el presente Contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de la Línea 512, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

* **PRIMERA:** "LAS PARTES" celebran el presente, bajo el régimen jurídico de la Concesión de Servicio Público, en el ámbito del Partido de Florencio Varela, conforme la adjudicación por Contratación Directa, según el 2º párrafo del Artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58 resuelta por el Decreto Municipal Nº 399/26 y demás constancias obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4037-465-D-2026 y su Alcance Nº 8/26.

* **SEGUNDA:** El vínculo entre "LAS PARTES" se regirá por los siguientes instrumentos, y en el orden de prelación que se consigna seguidamente: 1) El Contrato de Concesión; 2) El Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 9040/17, su Complementaria Nº 1 y sus modificatorias; 3) La propuesta aceptada; 4) Lo prescripto en el art. 230 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58; 5) La legislación vigente y aplicable, en materia de transporte público urbano colectivo de pasajeros.

* **TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 07-01-2027, o hasta la adjudicación de un nuevo concesionario mediante el procedimiento licitatorio ordinario correspondiente, lo que ocurra primero, pudiéndose prorrogar únicamente por razones debidamente fundadas y mientras subsista la emergencia declarada por el Decreto Municipal Nº 40/26, conforme el art. 2 del Decreto Municipal Nº 399/26.

* **CUARTA:** La prestación del servicio público se iniciará el día 1° de Marzo de 2026, debiendo desarrollarse eficientemente, en forma continua, con la regularidad establecida en las cláusulas particulares del Pliego de Bases y Condiciones. Ello, en igualdad de condiciones para los usuarios

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 52/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

y en un todo de acuerdo a las disposiciones de los instrumentos y normativa consignada en la cláusula segunda del presente contrato, como, así también, ajustadas a las normas legales y reglamentarias que en un futuro pudieran dictarse en la materia.

* **QUINTA:** En ejercicio de sus poderes de dirección y control, "LA MUNICIPALIDAD", a través de sus funcionarios designados al efecto por el Departamento Ejecutivo, fiscalizará las actividades de "LA EMPRESA" en lo concerniente a los aspectos técnicos, comerciales y/o económicos de la concesión, especialmente en todo lo atinente a la prestación del servicio, como así también, en lo relativo al cobro de las tarifas aprobadas por la autoridad competente respectiva. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" por intermedio del área competente en materia de ordenamiento vial, ejercerá todas las funciones inherentes a la inspección y control del servicio, interviniendo en la verificación de las faltas que pudieren cometerse en lo referente a los vehículos, personal, recorridos, horarios, frecuencias, desinfecciones, y toda otra obligación en cabeza de "LA EMPRESA", derivada del presente contrato.

* **SEXTA:** De conformidad con las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10.695 (Texto actualizado por las Leyes Provinciales Nº 11.077, 11.984, 12.335, 12687, 12.734 y 13.206) y las que en el futuro se dicten al respecto, "LA EMPRESA" queda obligada a otorgar un boleto estudiantil secundario para alumnos que utilicen el transporte colectivo de pasajeros, y que concurran a establecimientos estatales de nivel medio o a Centros de Formación Profesional en la modalidad formación para Adolescentes, contemplándose la doble escolaridad. Además, dicho beneficio se hará extensivo a los supuestos contemplados por los artículos 2, 3 y 3bis de la aludida normativa.

* **SÉPTIMA:** El boleto estudiantil secundario -de conformidad a la Ley Provincial precitada- dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del ciclo lectivo, debiéndose abonar como máximo el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa mínima vigente al momento de efectuar el viaje, cualquiera fuere su extensión.

* **OCTAVA:** En armonía con lo establecido por la Ley Provincial Nº 14.735, y su Decreto Reglamentario Nº 863/2016, cuyo objetivo es reglamentar el "BOLETO ESPECIAL EDUCATIVO", "LA EMPRESA" deberá otorgar un boleto especial educativo de los niveles: inicial, primario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares.

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 52/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

* **NOVENA:** La condición de estudiante regular de cada uno de los niveles precitados, se acreditará mediante una credencial o carnet personal intransferible expedido en forma legal por la Dirección responsable del establecimiento educativo, donde el estudiante curse sus estudios. Ello, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º de la Ley Provincial Nº 10.695.

* **DÉCIMA:** Con arreglo a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10.592, sus modificatorias y su reglamentación, "LA EMPRESA" deberá facilitar el traslado de las personas discapacitadas y sus respectivos acompañantes.

* **DÉCIMA PRIMERA:** Asimismo, en concordancia con lo establecido en el inciso g) del Artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones, "LA EMPRESA" estará obligada a transportar sin cargo: a los empleados de las distintas Fuerzas de Seguridad Nacionales, Provinciales o Locales uniformados y a los inspectores designados por la Autoridad de Aplicación, mediante la sola exhibición de las credenciales habilitantes.

* **DÉCIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de modificar unilateralmente todo lo relacionado con la organización y funcionamiento del servicio, en la medida que su política de planificación del transporte, así lo exija. En ese orden, "LA MUNICIPALIDAD" queda facultada para adaptar el servicio a las futuras necesidades, mejoramientos técnicos y a los fines y efectos de la prestación de un servicio eficiente y acorde con los objetivos establecidos en el Artículo 2 del Decreto Ley Provincial Nº 7466/69 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 12.953)

* **DÉCIMA TERCERA:** "LA EMPRESA" no podrá innovar o modificar -en todo o en parte- el recorrido, la frecuencia, ni los horarios establecidos, sin la expresa autorización de "LA MUNICIPALIDAD". Dicha autorización será otorgada, en su caso, atendiendo al mecanismo establecido en la materia. A tal efecto, se establece los siguientes parámetros:

1.- RECORRIDO:

Ida:

Av. Calchaquí (R.P. Nº 36) y Juan Diaz de Solis, Juan Díaz de Solis, José Arenales, Dardo Rocha, Alfonsina Storni, Av. Hipólito Yrigoyen, Luis Braille, Av. Del Trabajo, Av. Gral. José de San Martín (R.P. Nº 53), Simón Sperandío, Victorino de la Plaza, Calle 14, José Darregueira, La Argentina, Félix de Azara, Diagonal Hernán Cortes, Juan Gregorio de Las Heras, Rio de Janeiro, Gral. Carlos María de Alvear, Calle 56, Estados Unidos de América, Dalmacio Vélez Sarsfield, Doctor Salvador Sallares, Juan Bautista Alberdi, Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Entre Ríos,

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 52/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Gral. Juan Lavalle, Gral. Manuel Belgrano, Av. 12 de Octubre, Doctor Carlos Galli Mainini, Río Samborombón, Chañar, Rio Jáchal, Mar Chiquita, Rio Turbio, Rio Bermejo, Av. Intendente José Luis Cariboni, General Manuel Hornos, Av. Cacheuta, Av. Cacheuta y Av. Eva Peron, Fin de Recorrido.

Regreso:

Av. Cacheuta y Av. Eva Perón, Av. Eva Perón, Av. Intendente José Luis Cariboni, Rio Bermejo, Rio Turbio, Mar Chiquita, Rio Jáchal, Chañar, Doctor Carlos Galli Mainini, San Nicolás, Florida, Av. 12 de Octubre, Intendente Juan Carlos Fonrouge, Vicente López y Planes, Entre Ríos, Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón, España, Bartolomé Mitre, Bernardino Rivadavia, Juan Gregorio de Las Heras, Jorge Newbery, Estados Unidos de América, Calle 56, Gral. Carlos María de Alvear, Rio de Janeiro, Juan Gregorio de Las Heras, Diagonal Hernán Cortes, Féliz de Azara, La Argentina, José Darregueira, Av. Monteverde (R.P. Nº 4), Pedro Morán, Calle 14, Victorino de la Plaza, Calle 22, Av. Gral. José de San Martin (R.P. Nº 53), Av. Del Trabajo, Luis Braille, Av. Hipólito Yrigoyen, Remedios de Escalada, Mariano Sánchez de Loria, José Arenales, Av. Calchaqui (R.P. Nº 36), Av. Calchaqui (R.P. Nº 36) y José Manuel Estrada, Fin de Recorrido.

2.- FRECUENCIA DEL RECORRIDO:

30 minutos con un parque mínimo de 8 unidades.-

* **DÉCIMA CUARTA:** El parque móvil deberá ser adecuado en calidad y cantidad a las necesidades del servicio, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, efectuando las reparaciones y reposiciones que resulten necesarias.

* **DÉCIMA QUINTA:** Toda incorporación de unidades, deberá contar con la previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

* **DÉCIMA SEXTA:** "LA EMPRESA" tiene derecho a organizar internamente su empresa, en la forma que estime más adecuada para lograr el mejor aprovechamiento en los recursos técnicos, económicos y humanos, a los fines de una eficiente prestación del servicio.

* **DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente contrato no podrá ser cedido o transferido, ni podrá "LA EMPRESA" celebrar contratos o convenios privados que modifiquen sustancialmente las Bases y Condiciones en las que se otorgó la concesión, sin previa y expresa autorización de "LA MUNCIPALIDAD". El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a dar por recaída la concesión, con la consecuente pérdida de la garantía de

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 52/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ejecución del contrato. Bajo los mismos términos, deberá proceder en caso de modificaciones del contrato social. Los convenios o subcontrataciones no alterarán las relaciones y obligaciones de "LA EMPRESA" para con "LA MUNICIPALIDAD" y los usuarios.

*** DÉCIMA OCTAVA:** Será obligación de "LA EMPRESA" transportar en forma segura a sus pasajeros. En este sentido, y en concordancia con el Artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones, "LA EMPRESA" se obliga a mantener durante toda la duración del presente contrato, un seguro cuya cobertura incluya los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y/o materiales a cosas y/o a terceros transportados y/o no transportados; póliza de seguro sobre el personal, los vehículos, instalaciones y elementos afectados a la explotación.

*** DÉCIMA NOVENA:** "LA EMPRESA" asume el compromiso expreso e irrevocable de mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" de responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza, por cualquier reclamo administrativo, extrajudicial o judicial que fuere efectuado por cualquier persona humana; jurídica (pública o privada); dependiente de la adjudicataria, contratada o subcontratada por el mismo, o por terceros, derivado de la prestación del servicio y/o causada por personas y/o bienes (muebles o inmuebles) de que se sirva "LA EMPRESA" para la ejecución de sus obligaciones., la obligación de "LA EMPRESA" se extenderá a toda clase de indemnizaciones, compensaciones, intereses, multas, gastos, honorarios, costas y sus accesorios, aun finalizada la ejecución del presente contrato.

*** VIGÉSIMA:** Para el caso de que "LA EMPRESA" por cualquier causa o motivo, paralizare o abandonare el servicio, "LA MUNICIPALIDAD" podrá proceder, en forma directa y sin necesidad de orden judicial, a disponer la prestación directa del mismo, incautándose sus bienes, si ello fuere necesario; o bien, autorizar la prestación del servicio en forma transitoria, a través de terceros, hasta que la situación se normalice, a cuenta y cargo de "LA EMPRESA" para asegurar la continuidad y regularidad del servicio.

*** VIGÉSIMA PRIMERA:** Cuando "LA EMPRESA", por causas extraordinarias y fuera de control, se encuentre imposibilitada para asegurar la continuidad y regularidad del servicio, deberá comunicarlo dentro de las diez (10) horas a "LA MUNICIPALIDAD", poniendo a disposición su infraestructura, la totalidad del parque móvil y demás bienes afectados a la prestación del servicio.

*** VIGÉSIMA SEGUNDA:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, "LA EMPRESA" será pasible de ser sancionada con apercibimiento y/o multa, con más todas aquellas medidas

SECRETARIA DE GOBIERNO

precautorias que establezca la autoridad de aplicación, según las disposiciones que taxativamente se establecen en el Artículo 55 del Pliego de Bases y Condiciones.

* **VIGÉSIMA TERCERA:** Queda expresamente establecido que no existe relación jurídica contractual, laboral, previsional, ni de cualquier otra índole entre "LA MUNICIPALIDAD" y aquellos dependientes de "LA EMPRESA", que, bajo cualquier título o gestión, presten el servicio encomendado; quedando dichos vínculos única y exclusivamente a cargo de la firma adjudicataria.

* **VIGÉSIMA CUARTA:** "LA EMPRESA" deberá abonar regularmente las obligaciones emergentes de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

* **VIGESIMA QUINTA:** A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los ut supra indicados, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen; sometiéndose para cualquier cuestión judicial, a la competencia de los Tribunales que, por fuero y jurisdicción, correspondan a "LA MUNICIPALIDAD".

---En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los 27 días del mes de Febrero del año 2026.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 52/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO PUBLICO

---Entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por su Señor Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI N° 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra, la EMPRESA SAN VICENTE S.A. de TRANSPORTES", CUIT N° 30-54563704-5, con domicilio en calle 1519 N° 2620 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por la Señora Luciana Ingaramo, DNI N° 33.068.664, en su carácter de Presidente, en adelante "LA EMPRESA", ambas denominadas "LAS PARTES", convienen el celebrar el presente Contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de la Línea 513, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

* **PRIMERA:** "LAS PARTES" celebran el presente, bajo el régimen jurídico de la Concesión de Servicio Público, en el ámbito del Partido de Florencio Varela, conforme la adjudicación por Contratación Directa, según el 2° párrafo del Artículo 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 resuelta por el Decreto Municipal N° 400/26 y demás constancias obrantes en el Expediente Administrativo N° 4037-465-D-2026 y su Alcance N° 9/26.

* **SEGUNDA:** El vínculo entre "LAS PARTES" se regirá por los siguientes instrumentos, y en el orden de prelación que se consigna seguidamente: 1) El Contrato de Concesión; 2) El Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 9040/17, su Complementaria N° 1 y sus modificatorias; 3) La propuesta aceptada; 4) Lo prescripto en el art. 230 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58; 5) La legislación vigente y aplicable, en materia de transporte público urbano colectivo de pasajeros.

* **TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 07-01-2027, o hasta la adjudicación de un nuevo concesionario mediante el procedimiento licitatorio ordinario correspondiente, lo que ocurra primero, pudiéndose prorrogar únicamente por razones debidamente fundadas y mientras subsista la emergencia declarada por el Decreto Municipal N° 40/26, conforme el art. 2 del Decreto Municipal N° 400/26.

* **CUARTA:** La prestación del servicio público se iniciará el día 1° de Marzo de 2026, debiendo desarrollarse eficientemente, en forma continua, con la regularidad establecida en las cláusulas particulares del Pliego de Bases y Condiciones. Ello, en igualdad de condiciones para los usuarios

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 53/26
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO

y en un todo de acuerdo a las disposiciones de los instrumentos y normativa consignada en la cláusula segunda del presente contrato, como, así también, ajustadas a las normas legales y reglamentarias que en un futuro pudieran dictarse en la materia.

* **QUINTA:** En ejercicio de sus poderes de dirección y control, "LA MUNICIPALIDAD", a través de sus funcionarios designados al efecto por el Departamento Ejecutivo, fiscalizará las actividades de "LA EMPRESA" en lo concerniente a los aspectos técnicos, comerciales y/o económicos de la concesión, especialmente en todo lo atinente a la prestación del servicio, como así también, en lo relativo al cobro de las tarifas aprobadas por la autoridad competente respectiva. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" por intermedio del área competente en materia de ordenamiento vial, ejercerá todas las funciones inherentes a la inspección y control del servicio, interviniendo en la verificación de las faltas que pudieren cometerse en lo referente a los vehículos, personal, recorridos, horarios, frecuencias, desinfecciones, y toda otra obligación en cabeza de "LA EMPRESA", derivada del presente contrato.

* **SEXTA:** De conformidad con las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10.695 (Texto actualizado por las Leyes Provinciales Nº 11.077, 11.984, 12.335, 12687, 12.734 y 13.206) y las que en el futuro se dicten al respecto, "LA EMPRESA" queda obligada a otorgar un boleto estudiantil secundario para alumnos que utilicen el transporte colectivo de pasajeros, y que concurran a establecimientos estatales de nivel medio o a Centros de Formación Profesional en la modalidad formación para Adolescentes, contemplándose la doble escolaridad. Además, dicho beneficio se hará extensivo a los supuestos contemplados por los artículos 2, 3 y 3bis de la aludida normativa.

* **SÉPTIMA:** El boleto estudiantil secundario -de conformidad a la Ley Provincial precitada- dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del ciclo lectivo, debiéndose abonar como máximo el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa mínima vigente al momento de efectuar el viaje, cualquiera fuere su extensión.

* **OCTAVA:** En armonía con lo establecido por la Ley Provincial Nº 14.735, y su Decreto Reglamentario Nº 863/2016, cuyo objetivo es reglamentar el "BOLETO ESPECIAL EDUCATIVO", "LA EMPRESA" deberá otorgar un boleto especial educativo de los niveles: inicial, primario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares.

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 53/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

* **NOVENA:** La condición de estudiante regular de cada uno de los niveles precitados, se acreditará mediante una credencial o carnet personal intransferible expedido en forma legal por la Dirección responsable del establecimiento educativo, donde el estudiante curse sus estudios. Ello, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 10.695.

* **DÉCIMA:** Con arreglo a las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.592, sus modificatorias y su reglamentación, "LA EMPRESA" deberá facilitar el traslado de las personas discapacitadas y sus respectivos acompañantes.

* **DÉCIMA PRIMERA:** Asimismo, en concordancia con lo establecido en el inciso g) del Artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones, "LA EMPRESA" estará obligada a transportar sin cargo: a los empleados de las distintas Fuerzas de Seguridad Nacionales, Provinciales o Locales uniformados y a los inspectores designados por la Autoridad de Aplicación, mediante la sola exhibición de las credenciales habilitantes.

* **DÉCIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de modificar unilateralmente todo lo relacionado con la organización y funcionamiento del servicio, en la medida que su política de planificación del transporte, así lo exija. En ese orden, "LA MUNICIPALIDAD" queda facultada para adaptar el servicio a las futuras necesidades, mejoramientos técnicos y a los fines y efectos de la prestación de un servicio eficiente y acorde con los objetivos establecidos en el Artículo 2 del Decreto Ley Provincial N° 7466/69 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por la Ley N° 12.953)

* **DÉCIMA TERCERA:** "LA EMPRESA" no podrá innovar o modificar -en todo o en parte- el recorrido, la frecuencia, ni los horarios establecidos, sin la expresa autorización de "LA MUNICIPALIDAD". Dicha autorización será otorgada, en su caso, atendiendo al mecanismo establecido en la materia. A tal efecto, se establece los siguientes parámetros:

1.- RECORRIDO:

Ramal H:

Complejo Sta. Rosa, Bruselas y Bulgaria, Bruselas, Yugoslavia, Bonn, Gran Canaria, Humahuaca, Calle 517, Calle 554, Av. Padre Obispo Jorge Novak, Capitán de Fragata Vicente Cabello, Estados Unidos del Brasil, Av. 12 de Octubre, Intendente Juan Carlos Founrouge, Gral. Juan Lavalle, Gral. Manuel Belgrano, Av. 12 de Octubre, Doctor Carlos Galli Mainini, Uruguay, Chañar, Av. 12 de Octubre, Av. Bélgica, Av. Padre Obispo Jorge Novak, Milán, Yugoslavia, Bruselas, Bruselas y Bulgaria (Esc. 69) - Complejo Sta. Rosa, Final de Recorrido.

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 53/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela Municipalidad

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 53/26

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Ramal S:

Ida:

Av. Monteverde (R.P. Nº 4) y Av. Blas Parera, Av. Blas Parera, Las Casuarinas, El Hornero, Los Pinos, El Mirlo, Las Lengas, El Cardenal, Los Algarrobos, Diag. Los Tilos, La Pulpería, El Ombú, La Cautiva, El Aljibe, Martín Fierro, El Ombú, Los Charrúas, Pórtela, Calle 513, Calle 538, Calle 519, Calle 554, Av. Padre Obispo Jorge Novak, Batalla de Maipú, Pedro José Agrelo, Dalmacio Vélez Sarsfield, Dr. Salvador Sallares, Juan Bautista Alberdi, Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Final de Recorrido.

Regreso:

Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón y Juan Bautista Alberdi, Av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón, España, Bartolomé Mitre, Bernardino Rivadavia, Pedro José Agrelo, Batalla de Maipú, Av. Padre Obispo Jorge Novak, Calle 554, Calle 519, Calle 538, Calle 513, Doctor Irineo Portela, Los Charrúas, El Ombú, Martín Fierro, El Aljibe, La Cautiva, El Ombú, La Pulpería, Diag. Los Tilos, Los Algarrobos, El Cardenal, Las Lengas, El Mirlo, Los Pinos, El Hornero, Las Casuarinas, Av. Blas Parera hasta Av. Monteverde (R.P. Nº 4), Final de Recorrido.

2.- FRECUENCIA DEL RECORRIDO:

Ramal H: 15 minutos con un parque mínimo de 6 unidades.-

Ramal S: 25 minutos con un parque mínimo de 7 unidades.-

* **DÉCIMA CUARTA:** El parque móvil deberá ser adecuado en calidad y cantidad a las necesidades del servicio, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, efectuando las reparaciones y reposiciones que resulten necesarias.

* **DÉCIMA QUINTA:** Toda incorporación de unidades, deberá contar con la previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

* **DÉCIMA SEXTA:** "LA EMPRESA" tiene derecho a organizar internamente su empresa, en la forma que estime más adecuada para lograr el mejor aprovechamiento en los recursos técnicos, económicos y humanos, a los fines de una eficiente prestación del servicio.

SECRETARIA DE GOBIERNO

* **DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente contrato no podrá ser cedido o transferido, ni podrá "LA EMPRESA" celebrar contratos o convenios privados que modifiquen sustancialmente las Bases y Condiciones en las que se otorgó la concesión, sin previa y expresa autorización de "LA MUNCIPALIDAD". El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente dará derecho a "LA

MUNICIPALIDAD" a dar por recaída la concesión, con la consecuente pérdida de la garantía de ejecución del contrato. Bajo los mismos términos, deberá proceder en caso de modificaciones del contrato social. Los convenios o subcontrataciones no alterarán las relaciones y obligaciones de "LA EMPRESA" para con "LA MUNICIPALIDAD" y los usuarios.

* **DÉCIMA OCTAVA:** Será obligación de "LA EMPRESA" transportar en forma segura a sus pasajeros. En este sentido, y en concordancia con el Artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones, "LA EMPRESA" se obliga a mantener durante toda la duración del presente contrato, un seguro cuya cobertura incluya los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y/o materiales a cosas y/o a terceros transportados y/o no transportados; póliza de seguro sobre el personal, los vehículos, instalaciones y elementos afectados a la explotación.

* **DÉCIMA NOVENA:** "LA EMPRESA" asume el compromiso expreso e irrevocable de mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" de responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza, por cualquier reclamo administrativo, extrajudicial o judicial que fuere efectuado por cualquier persona humana; jurídica (pública o privada); dependiente de la adjudicataria, contratada o subcontratada por el mismo, o por terceros, derivado de la prestación del servicio y/o causada por personas y/o bienes (muebles o inmuebles) de que se sirva "LA EMPRESA" para la ejecución de sus obligaciones., la obligación de "LA EMPRESA" se extenderá a toda clase de indemnizaciones, compensaciones, intereses, multas, gastos, honorarios, costas y sus accesorios, aun finalizada la ejecución del presente contrato.

* **VIGÉSIMA:** Para el caso de que "LA EMPRESA" por cualquier causa o motivo, paralizare o abandonare el servicio, "LA MUNICIPALIDAD" podrá proceder, en forma directa y sin necesidad de orden judicial, a disponer la prestación directa del mismo, incautándose sus bienes, si ello fuere necesario; o bien, autorizar la prestación del servicio en forma transitoria, a través de terceros, hasta que la situación se normalice, a cuenta y cargo de "LA EMPRESA" para asegurar la continuidad y regularidad del servicio.

* **VIGÉSIMA PRIMERA:** Cuando "LA EMPRESA", por causas extraordinarias y fuera de control, se encuentre imposibilitada para asegurar la continuidad y regularidad del servicio, deberá comunicarlo dentro de las diez (10) horas a "LA MUNICIPALIDAD", poniendo a disposición su infraestructura, la totalidad del parque móvil y demás bienes afectados a la prestación del servicio.

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 53/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

*** VIGÉSIMA SEGUNDA:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, "LA EMPRESA" será pasible de ser sancionada con apercibimiento y/o multa, con más todas aquellas medidas precautorias que establezca la autoridad de aplicación, según las disposiciones que taxativamente se establecen en el Artículo 55 del Pliego de Bases y Condiciones.

*** VIGÉSIMA TERCERA:** Queda expresamente establecido que no existe relación jurídica contractual, laboral, previsional, ni de cualquier otra índole entre "LA MUNICIPALIDAD" y aquellos dependientes de "LA EMPRESA", que, bajo cualquier título o gestión, presten el servicio encomendado; quedando dichos vínculos única y exclusivamente a cargo de la firma adjudicataria.

*** VIGÉSIMA CUARTA:** "LA EMPRESA" deberá abonar regularmente las obligaciones emergentes de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

*** VIGESIMA QUINTA:** A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los ut supra indicados, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen; sometiéndose para cualquier cuestión judicial, a la competencia de los Tribunales que, por fuero y jurisdicción, correspondan a "LA MUNICIPALIDAD".

---En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los 27 días del mes de Febrero del año 2026.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 53/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 05 FEB 2026

VISTO:

La solicitud del Sr. **MATÍAS GASTÓN MAZZEI**, que solicita instalar por expediente administrativo municipal nº 4037-2821-M-2025, un establecimiento ubicado en zona Ci1/Ai1 (Banda de Circulación Primaria/Agropecuario Intensivo 1), cuyo rubro es: **Categoría 1 – Autoservicio (Venta Minorista de Productos de Almacen, Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas, Pan Embolsado, Verdulería, Fiambrería, Alimento para Mascotas, Artículos de Limpieza, Bazar y Perfumería) Anexo Depósito** y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, el causante a fs. 15 vta. aclaro que va a continuar con el trámite de factibilidad con el rubro "venta minorista".

Que, el causante aclaró los principales parámetros de la actividad (rubro, superficie, potencia y personal) a fs. 22.

Que, la Subsecretaría de Inspección General (fs. 19 y 20) efectuó la Medición de Distancia según Ordenanza Nº 9989/22 arrojando un resultado favorable para la instalación de un autoservicio.

Que, según lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza Nº 9989/22 al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 195,90 (ciento noventa y cinco con noventa) m², el establecimiento se clasifica como Categoría 1 - Autoservicio Minorista.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos (fs. 11), en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, entre los usos permitidos en la zona Ci1/Ai1 (Banda de Circulación Primaria/Agropecuaria Intensiva 1) por el Código de Zonificación vigente, se encuentra comercio minorista.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 13) informó la titularidad y dirección correspondiente al predio en análisis.

Que, el predio cuenta con plano de obra civil aprobado por expte. adm. municipal nº 4037-806-T-1976 (fs. 9).

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 22 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23;

S.I.D.P
F.D.L

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **Factibilidad de Localización** (Ord. Nº 9989/22) al establecimiento, cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **MATÍAS GASTÓN MAZZEI**.
b) UBICACIÓN: Av. Eva Perón (R.P. 53) s/nº esq. Calle 1420.
Barrio: Zona Rural Villa Brown.
Localidad: Villa Brown.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. III - Cód. 9 - Pc. 754z.

33 26

Florencio Varela
Municipalidad

d) ZONA: Ci1/Ai1 (Banda de Circulación Primaria/Agropecuaria Intensiva 1).
e) RUBRO: **Categoría 1 – Autoservicio (Venta Minorista de Productos de Almacen, Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas, Pan Embolsado, Verdulería, Fiambrería, Alimento para Mascotas, Artículos de Limpieza, Bazar y Perfumería) Anexo Depósito.**
f) SUPERFICIES:
Terreno: 6.155,53 m².
Cub. ejec.: 1.954,52 m².
Libre: 4.310,88 m².
Sup. (cub.) a ocupar por el proyecto: 195,90 m².
Sup (libre) a ocupar por el proyecto: nula
Sup. total a ocupar por el proyecto: 195,90 m²
g) POTENCIA A INSTALAR: 5 (cinco) hp.
h) PERSONAL A OCUPAR: 3 (tres) personas.

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad el causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza N° 9989/22 y demás normas vigentes.---

ARTÍCULO 4º: La carga o descarga de las mercaderías podrá realizarse desde la calzada cumpliendo la normativa vigente y respetando los horarios establecidos por la respectiva reglamentación, no pudiendo en ningún caso realizar acopio o depósito en la vía pública.--------

ARTÍCULO 5º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado, el causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, obra civil, superficie del proyecto y/o fuerza motriz.----------

ARTICULO 6º: La presente Resolución tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir de su registración. Vencido el plazo de la misma, se deberá solicitar una nueva resolución, la cual deberá ajustarse a la norma vigente. ----------

ARTÍCULO 7º: En caso de no cumplimentar los requisitos de los arts. 2º, 3º, 4º, 5º y/o 6º el causante será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 8º: Se notificará al causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.----------

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

S.I.D.P
F.D.L

33 26

RESOLUCIÓN N°.....
Expte. Nº: 4037-2821-M-2025.-
MATÍAS GASTÓN MAZZEI.-

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 05 FEB 2026

VISTO:

La solicitud de la firma **AMENDOLIA HNOS. S.A.** a través de la cual requiere por expte. adm. mun. Nº 4037-165-A-2026, instalar un establecimiento comercial emplazado en zona I1 (Industrial Exclusiva), cuyo rubro es: **Galpón Industrial**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos por la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 33, en la que se destacan las principales características del establecimiento y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, entre los usos permitidos por el Código de Zonificación vigente en la zona I1 (Industrial Exclusiva), se encuentra industria y almacenaje con carga y descarga, estacionamiento y maniobras en parcela.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 35) informó la titularidad y ubicación correspondiente al predio en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 35 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **Autorización Previa** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **AMENDOLIA HNOS. S.A.**
b) UBICACIÓN: Calle 1216 – Juana Azurduy de Padilla Nº 101
esquina calle 1201.-
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.-
Localidad: Ing. Allan.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. V - Cód. 9 - Pc 1328 ay – U.P: 65.
d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).
e) RUBRO: **Galpón Industrial.**
f) SUPERFICIES:
Terreno: 2.847,60 m².
Cub. a const.: 2.019,20 m².
Libre: 1.139,01 m².
Sup. cub. a ocupar por el proyecto: 2.019,20 m².-
Sup. libre a ocupar por el proyecto: 1.139,01 m².-
Sup. total a ocupar por el proyecto: 3.158,21 m².-
g) POTENCIA A INSTALAR: 3 (tres) hp.
h) PERSONAL A OCUPAR: 1 (una) persona.

S.I.D.P
W. G

34 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza vigente.----------

ARTÍCULO 4º: La firma deberá presentar plano de obra civil.----------

ARTÍCULO 5°: Para efectuar modificaciones a lo autorizado la firma deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto.----------

ARTÍCULO 6º: En caso de no cumplimentarse con los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º y/o 5º la firma será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.----------

ARTÍCULO 7°: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.----------

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.----------

RESOLUCIÓN Nº..... 34 26
Expte.Nº: 4037-165-A-2026.
AMENDOLIA HNOS. S.A.

S.I.D.P
W. G

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES		BOM N° 02

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 05 FEB 2026

VISTO:

La solicitud de la firma **EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS MARCEL S.A**, a través de la cual requiere por expte. adm. mun. Nº 4037-52-E-2026, instalar un establecimiento comercial emplazado en zona I1 (Industrial Exclusiva), cuyo rubro es: **Depósito Industrial**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos por la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 22, en la que se destacan las principales características del establecimiento y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, entre los usos permitidos por el Código de Zonificación vigente en la zona I1 (Industrial Exclusiva), se encuentra almacenaje con carga y descarga, estacionamiento y maniobras en parcela.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 24) informó la titularidad y ubicación correspondiente al predio en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 24 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **Autorización Previa** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento cuyas principales características declaradas son:

S.I.D.P
S.D.E.

a) RESPONSABLE: **EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS MARCEL S.A.**
b) UBICACIÓN: Calle 1216 – Juana Azurduy de Padilla Nº 101
esquina calle 1201.-
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.-
Localidad: Ing. Allan.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. V - Cód. 9 - Pc 1328 ay – U.F: 80.
d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).
e) RUBRO: **Depósito Industrial.**
f) SUPERFICIES:
Terreno: 5.000,00 m².
Cub. a const.: 2.881,38 m².
Libre: 2.118,62 m².
Sup. cub. a ocupar por el proyecto: 2.881,38 m².-
Sup. libre a ocupar por el proyecto: 2.118,62 m².-
Sup. total a ocupar por el proyecto: 5000,00 m².-
g) POTENCIA A INSTALAR: 3 (tres) hp.
h) PERSONAL A OCUPAR: 1 (una) persona.

35 26

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza vigente.----------

ARTÍCULO 4º: La firma deberá presentar plano de obra civil.----------

ARTÍCULO 5°: Para efectuar modificaciones a lo autorizado la firma deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto.----------

ARTÍCULO 6º: En caso que el causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º y/o 5º la firma será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.----------

ARTÍCULO 7°: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.----------

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.----------

RESOLUCIÓN Nº..... 35 26
Expte.Nº: 4037-52-E-2026.
EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS MARCEL S.A.

S.I.D.P
F.D.L

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 05 FEB 2026

VISTO:

La solicitud del Sr. **VICENTE NICOLÁS PERRONE**, a través de la cual requiere por expte. adm. mun. Nº 4037-4298-P-2025, instalar un establecimiento comercial emplazado en zona I1 (Industrial Exclusiva), cuyo rubro es: **Depósito Industrial y Logística**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos por la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 35, en la que se destacan las principales características del establecimiento y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, entre los usos permitidos por el Código de Zonificación vigente en la zona I1 (Industrial Exclusiva), se encuentra almacenaje con carga y descarga, estacionamiento y maniobras en parcela.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 37) informó la titularidad y ubicación correspondiente al predio en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 37 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **Autorización Previa** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **VICENTE NICOLÁS PERRONE.**
b) UBICACIÓN: Calle 1216 – Juana Azurduy de Padilla Nº 101, esquina calle 1201.
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.-
Localidad: Ing. Allan.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. V - Cód. 9 - Pc. 1328 ay – U.P: 140.
d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).
e) RUBRO: **Depósito Industrial y Logística.**
f) SUPERFICIES:
Terreno: 5.344,00 m².
Cub. a const.: 3.172,38 m².
Libre: 2.269,70 m².
Sup. (cub.) a ocupar por el proyecto: 3.172,38 m².-
Sup. (libre) a ocupar por el proyecto: 2.269,70 m².-
Sup. total a ocupar por el proyecto: 5.442,08 m².-
g) POTENCIA A INSTALAR: nula.
h) PERSONAL A OCUPAR: 7 (siete) personas.

S.I.D.P
F.D.L

36 26

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1801 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad el causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza vigente.-----

ARTÍCULO 4º: El causante deberá presentar plano de obra civil.----------

ARTÍCULO 5°: Para efectuar modificaciones a lo autorizado el causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto.----------

ARTÍCULO 6º: En caso que el causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º y/o 5º la firma será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.----------

ARTÍCULO 7°: Se notificará al causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.--

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN Nº..... 36 26
Expte.Nº: 4037-4298-P-2025.
VICENTE NICOLAS PERRONE.

S.I.D.P
F.D.L

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 05 FEB 2026

VISTO:

La solicitud de la firma **MECANIZADOS INDUMATIC S.R.L.**, a través de la cual requiere por expte. adm. mun. Nº 4037-164-M-2026, instalar un establecimiento comercial emplazado en zona I1 (Industrial Exclusiva), cuyo rubro es: **Galpón Industrial**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos por la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 42, en la que se destacan las principales características del establecimiento y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, entre los usos permitidos por el Código de Zonificación vigente en la zona I1 (Industrial Exclusiva), se encuentra industria y almacenaje con carga y descarga, estacionamiento y maniobras en parcela.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 44) informó la titularidad y ubicación correspondiente al predio en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 44 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **Autorización Previa** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **MECANIZADOS INDUMATIC S.R.L.**
b) UBICACIÓN: Calle 1216 – Juana Azurduy de Padilla Nº 101
esquina calle 1201.-
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.-
Localidad: Ing. Allan.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. V - Cód. 9 - Pc 1328 ay – U.P: 166.
d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).
e) RUBRO: **Galpón Industrial.**
f) SUPERFICIES:
Terreno: 3.832,00 m².
Cub. a const.: 2.152,72 m².
Libre: 1.679,28 m².
Sup. cub. a ocupar por el proyecto: 2.152,72 m².-
Sup. libre a ocupar por el proyecto: 1.679,28 m².-
Sup. total a ocupar por el proyecto: 3.832,00 m².-
g) POTENCIA A INSTALAR: 3 (tres) hp.
h) PERSONAL A OCUPAR: 1 (una) persona.

S.I.D.P
W. G

37 26

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente. ----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza vigente. ----------

ARTÍCULO 4º: La firma deberá presentar plano de obra civil. ----------

ARTÍCULO 5°: Para efectuar modificaciones a lo autorizado la firma deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto. ----------

ARTÍCULO 6º: En caso de no cumplimentarse con los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º y/o 5º la firma será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 7°: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE. ----------

RESOLUCIÓN Nº- 37 26
Expte.Nº: 4037-164-M-2026.
MECANIZADOS INDUMATIC S.R.L.

S.I.D.P
W. G

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 05 FEB 2026

VISTO:

La solicitud del Sr. **JUAN MANUEL CHAVES** a través de la cual requiere por expte. adm. mun. Nº 4037-166-C-2026, instalar un establecimiento comercial emplazado en zona I1 (Industrial Exclusiva), cuyo rubro es: **Galpón Industrial**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos por la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 23, en la que se destacan las principales características del establecimiento y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, entre los usos permitidos por el Código de Zonificación vigente en la zona I1 (Industrial Exclusiva), se encuentra industria y almacenaje con carga y descarga, estacionamiento y maniobras en parcela.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 25) informó la titularidad y ubicación correspondiente al predio en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 25 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **Autorización Previa** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **JUAN MANUEL CHAVES.**
b) UBICACIÓN: Calle 1216 – Juana Azurduy de Padilla Nº 101
esquina calle 1201.-
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.-
Localidad: Ing. Allan.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. V - Cód. 9 - Pc 1328 ay – U.P: 74.
d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).
e) RUBRO: **Galpón Industrial.**
f) SUPERFICIES:
Terreno: 2.847,60 m².
Cub. a const.: 1.759,94 m².
Libre: 1.163,29 m².
Sup. cub. a ocupar por el proyecto: 1.759,94 m².-
Sup. libre a ocupar por el proyecto: 1.163,29 m².-
Sup. total a ocupar por el proyecto: 2.923,23 m².-
g) POTENCIA A INSTALAR: 3 (tres) hp.
h) PERSONAL A OCUPAR: 1 (una) persona.

S.I.D.P
W/G

- 38 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad el causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza vigente.----------

ARTÍCULO 4º: El causante deberá presentar plano de obra civil.----------

ARTÍCULO 5°: Para efectuar modificaciones a lo autorizado el causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto.----------

ARTÍCULO 6º: En caso de no cumplimentarse los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º y/o 5º el causante será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.----------

ARTÍCULO 7°: Se notificará al causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.----------

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.----------

RESOLUCIÓN Nº..... 38 26
Expte.Nº: 4037-166-C-2026.
JUAN MANUEL CHAVES.

S.I.D.P
W/G

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 05 FEB 2026

VISTO:

La solicitud de la Sra. **NORMA NOELIA VILLAMAYOR RAMIREZ**, a través de la cual requiere por expte. adm. mun. Nº 4037-5026-V-2023, instalar un establecimiento comercial emplazado en zona I2 (Industrial Mixta), cuyo rubro es: **Venta de Artículos para el Hogar Anexo Bazar con Depósito**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos por la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 86, en la que se destacan las principales características del establecimiento y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, entre los usos permitidos por el Código de Zonificación vigente en la zona I2 (Industrial Mixta), se encuentra almacenaje, servicios y comercio minorista.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 88) informó la titularidad y ubicación correspondiente al predio en análisis.

Que, el predio cuenta con plano de obra civil aprobado por expte. 4037-2437-V-2024 (fs. 78).

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 88 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **Autorización Previa** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **NORMA NOELIA VILLAMAYOR RAMIREZ.**
b) UBICACIÓN: Diagonal Nahuel Huapi Nº 950
Barrio: Carolina 2.-
Localidad: Ing. Allan.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. V - Secc. L - Cód. 3 - Mz. 45 – Pc. 18.
d) ZONA: I2 (Industrial Mixta).
e) RUBRO: **Venta de Artículos para el Hogar Anexo Bazar con Depósito.**
f) SUPERFICIES:
Terreno: 313,40 m².
Cub. a const.: 228,06 m².
Libre: 85,34 m².
Sup. cub. a ocupar por el proyecto: 228,06 m².-
Sup. libre a ocupar por el proyecto: 85,34 m².-
Sup. total a ocupar por el proyecto: 313,40 m².-
g) POTENCIA A INSTALAR: nula.
h) PERSONAL A OCUPAR: 2 (dos) personas.

D.S.O
F.D.L

39 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: La causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente. ----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza vigente. ----------

ARTÍCULO 4°: Para efectuar modificaciones a lo autorizado la firma deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto. ----------

ARTÍCULO 5º: En caso de no cumplimentarse con los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º y/o 4º la firma será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 6°: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE. ----------

39 26

RESOLUCIÓN Nº.....
Expte.Nº: 4037-5026-V-2023.
NORMA NOELIA VILLAMAYOR RAMIREZ.

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

D.S.O
F.D.L

17 EP

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 05 FEB 2026

VISTO:

La solicitud de la firma **PUENTE MONTAJES S.R.L.**, a través de la cual requiere por expte. adm. mun. Nº 4037-168-P-2026, instalar un establecimiento comercial emplazado en zona I1 (Industrial Exclusiva), cuyo rubro es: **Galpón Industrial**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos por la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 42, en la que se destacan las principales características del establecimiento y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, entre los usos permitidos por el Código de Zonificación vigente en la zona I1 (Industrial Exclusiva), se encuentra industria y almacenaje con carga y descarga, estacionamiento y maniobras en parcela.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 44) informó la titularidad y ubicación correspondiente al predio en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 44 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **Autorización Previa** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **PUENTE MONTAJES S.R.L.**
b) UBICACIÓN: Calle 1216 – Juana Azurduy de Padilla Nº 101
esquina calle 1201.-
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.-
Localidad: Ing. Allan.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. V - Cód. 9 - Pc 1328 ay – U.P: 139.
d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).
e) RUBRO: **Galpón Industrial.**
f) SUPERFICIES:
Terreno: 5.344,00 m².
Cub. a const.: 3.447,65 m².
Libre: 2.145,41 m².
Sup. cub. a ocupar por el proyecto: 3.447.65 m².-
Sup. libre a ocupar por el proyecto: 2.145,41 m².-
Sup. total a ocupar por el proyecto: 5.593,06 m².-
g) POTENCIA A INSTALAR: 3 (tres) hp.
h) PERSONAL A OCUPAR: 1 (una) persona.

S.I.D.P
W. G

40 26

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza vigente.----------

ARTÍCULO 4º: La firma deberá presentar plano de obra civil.----------

ARTÍCULO 5°: Para efectuar modificaciones a lo autorizado la firma deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto.----------

ARTÍCULO 6º: En caso de no cumplimentarse con los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º y/o 5º la firma será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.----------

ARTÍCULO 7°: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.----------

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.----------

40 26

RESOLUCIÓN Nº.....
Expte.Nº: 4037-168-P-2026.
PUENTE MONTAJES S.R.L.

S.I.D.P
W.G
MH

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 05 FEB 2026

VISTO:

La solicitud de la Sra. **JULIANA PAULA ROTONDI**, que requiere mediante comparendo (fs. 42) actualización de superficie, en el expte. adm. mun. nº 4037-2905-R-2025, del establecimiento emplazado en zona C2a (Central 2a), cuyo rubro autorizado por Resolución Nº 310/25 (fs. 35/36) es: **Venta y Colocación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) para el Automotor (Tipo III),** y

CONSIDERANDO:

Que, la actualización consiste en adecuar la superficie afectada a la actividad.

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con factibilidad de localización concedida mediante Resolución Nº 310/25 (fs. 35 y 36).

Que, la Comisión de Gestión Urbana, mediante Acta Nº 13/25 (fs. 28 y 29) otorgó la localización para el rubro: "Venta y Colocación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) para el Automotor (Tipo III)".

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 43, en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, el establecimiento cuenta con plano de obra civil aprobado mediante expte. nº 4037-14561-D-79 (fs. 19).

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 15) informó la titularidad y domicilio correspondiente al predio en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 43 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, 158/20 y Nº 3575/23;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **actualización de superficie** (Decreto N° 3073/91, modificatorio de la Ord. N° 597/81) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son:

S.I.D.P
F.D.V.

a) RESPONSABLE: **JULIANA PAULA ROTONDI.**
b) UBICACIÓN: Av. Gral. José de San Martín (R.P.53) Nº 1641, esq. Calle 32- José Fronteriz.
Barrio: Gral. Belgrano.
Localidad: San Juan Bautista.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. I – Secc. B - Cód. 3 – Mz. 75 – Pc. 1b.
d) ZONA: C2a (Zona Central 2a).
e) RUBRO: **Venta y Colocación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) para el Automotor (Tipo III).-**

41 26

Florencio Varela
Municipalidad

f) SUPERFICIE:

	Autorizado por Res. Nº 310/25 (fs. 35 y 36)	Planilla de Indicadores (fs. 43)
Terreno	2.240,85 m²	2.240,85 m²
Cub. Ejec.	2.220,17 m²	2.220,17 m²
Libre	664,35 m²	664,35 m²
Proyecto		
Cubierta	157,00 m²	229,66 m²
Libre	90,00 m²	79,65 m²
Total	247,00 m²	309,31 m²

Sup. total a ocupar por el proyecto: 309.31 m².-

g) POTENCIA AUTORIZADA: (Res. Nº 310/25): 3 (tres) hp.
h) PERSONAL AUTORIZADO (Res. Nº 310/25): 2 (dos) personas.

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto y Ordenanzas vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza N° 597/81, Decreto Nº 3073/91 y Acta Nº 13/25 de la Comisión de Gestión Urbana y demás normas vigentes.----------

ARTÍCULO 4°: Para efectuar modificaciones a lo autorizado la causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto.----------

ARTÍCULO 5º: En caso que la causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º y/o 4º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.----------

ARTÍCULO 6°: Se notificará a la causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.------

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.-----

S.I.D.P
F.D.L

- 41 26

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIÓN Nº.....
(Expte. Nº: 4037-2905-R-2025).
JULIANA PAULA ROTONDI.-

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

La solicitud de la firma **DOLCE & SALATO S.A.**, que requiere mediante comparendo (fs. 295) actualización de rubro, y la necesidad de actualizar la superficie en el expte. adm. mun. nº 4037-1239-G-2011 (Cuerpo I y II), del establecimiento comercial emplazado en zona R2a (Residencial 2a), cuyo rubro autorizado por Resolución Nº 183/11 (fs. 44 y 45), es: **Elaboración de Productos de Panadería y Confitería para Venta Directa y Exclusiva al Público**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la actualización consiste en adecuar el rubro y la superficie.

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con Factibilidad de Localización concedida mediante Resolución Nº 183/11 (fs. 44 y 45).

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 296, en la que se destacan las principales características del establecimiento y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 298) informó la titularidad y numeración correspondiente al predio en análisis.

Que, el predio cuenta con plano de obra civil aprobado por expte. Nº 1985-G-2012 (fs. 111).

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 302 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23.

S.I.D.P
M.M
F.S

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE, **la actualización de rubro y superficie** (Ord. N° 857/84) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **DOLCE & SALATO S.A.**
b) UBICACIÓN: Calle 743- Mar Chiquita Nº 58.-
Barrio: Villa Vatteone.-
Localidad: Villa Vatteone.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. II - Secc. A - Cód. 3 - Mz. 61a - Pc. 15a.

Florencio Varela
Municipalidad

d) ZONA: R2a (Residencial 2a).

e) RUBRO AUTORIZADO (Res. Nº 183/11): Elaboración de Productos de Panadería y Confitería para Venta Directa y Exclusiva al Público.

RUBRO ACTUAL: Elaboración de Productos de Panadería y Confitería con Distribución

f)) SUPERFICIES:

	Autorizado por Res. Nº 183/11 (fs. 43 y 44)	Planilla de Indicadores (fs. 296)
Terreno	500 m²	500,00 m²
Cub. Ejec.	253 m²	254,67 m²
Libre	243 m²	245,33 m²
Proyecto		
Cubierta	253 m²	254,67 m²
Libre	153 m²	127,23 m²
Total	406 m²	381,90 m²

Sup. total ocupada por el proyecto: 381,90 m².

g) POTENCIA AUTORIZADA (Res. Nº 183/11): 16 (dieciséis) hp.

h) PERSONAL AUTORIZADO (Res. Nº 183/11):4 (cuatro)personas.

ARTÍCULO 2º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en las normas vigentes.---

ARTÍCULO 3º: La firma deberá contar con plano de instalación electromecánica.

ARTÍCULO 4: La firma deberá absorber la carga y descarga de mercaderías en el interior del predio. ----------

ARTÍCULO 5º: Para efectuar modificaciones y/o cambios que hagan variar el cálculo del nivel de complejidad ambiental, cambio y/o ampliación del rubro, la firma deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.----------

ARTÍCULO 6º: En caso de que el causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º y/o 5º, será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.----------

ARTÍCULO 7º: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

S.I.D.P
M.M
F.S

42 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.----------

42 26

RESOLUCIÓN Nº.....
Expte. Nº: 4037-1239-G-2011(Cuerpo I y II).
DOLCE & SALATO S.A.

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

S.I.D.P
M.M
F.S

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

La solicitud de la firma **EL PORTEADOR S.R.L.**, que requiere mediante Alcance Nº 13/25 (fs. 677) y comparendos (fs. 703 y 704) actualización de rubro en el expte. adm. mun. nº 4037-2459-G-04 (Cuerpos I a IV), para el establecimiento emplazado en zona Ci2/I2 (Banda de Circulación Secundaria/Industrial Mixta), cuyo rubro autorizado por Resolución Nº 268/23 (fs. 620 a 622), es: **Depósito, Guarda y Mantenimiento de Vehículos (Propios) de Transporte; Depósito de Bobinas de Papel; Guarda, Depósito y Logística de Isotanques de Carácter Transitorio Anexo Lavado Interno y Externo de Camiones y Cisternas**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la actualización consiste en adecuar el rubro principal a "Servicio de Logística y Transporte de Cargas Líquidas Peligrosas y no Peligrosas, de Isotanques y Cargas Generales Anexo Depósito, Guarda y Mantenimiento de Vehículos (Propios), Lavado Interno y Externo de Camiones, Cisternas y Depósito Transitorio de Mercadería".

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con factibilidad de localización concedida mediante Resolución N° 335/04 (fs. 36 y 37), Resolución Nº 113/06 de cambio de rubro y actualización de personal y potencia (fs. 53 y 54), Resolución Nº 300/06 de ampliación de superficie (fs. 89 y 90), Resolución Nº 38/08, de ampliaciones de superficie y rubro (fs. 121 y 122), Resolución Nº 66/10 de ampliación de rubro y superficie (fs. 147 y 148), Resolución Nº 121/16 de actualización de los principales parámetros (fs. 335 y 336) y Resolución Nº 268/23 (fs. 620 a 622) de cambio de titularidad, actualización de superficie, potencia y personal.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 607, en la que se destacan las principales características del proyecto e informó los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

S.I.D.P
F.D.L

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 609) informó la titularidad y domicilio correspondiente al predio en análisis.

Que, la firma posee plano de instalación electromecánica aprobado por expte. Nº 4037-3626-E-2023(fs. 666) y de obra civil aprobado por expte. Nº 4037-11799-G-2007 (fs. 667 a 669).

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 704 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23;

43 26

Florencio Varela
Municipalidad

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE, la **actualización de rubro** (Ord. N° 857/84) del establecimiento cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **EL PORTEADOR S.R.L.-**
b) UBICACIÓN: Calle 895 - Nº 1870 esquina Av. Bosques Nº 2702.-

Barrio: San Juan. -
Localidad: Estanislao Zeballos.-

c) DATOS CATASTRALES: Circ. V - Cód. 9 - Pc. 946c.-
d) ZONA: Ci2/I2 (Banda de Circulación Secundaria/Industrial Mixta). -
e) RUBRO AUTORIZADO: (Res. N° 268/23): Depósito, Guarda y Mantenimiento de Vehículos (Propios) de Transporte; Depósito de Bobinas de Papel; Guarda, Depósito y Logística de Isotanques de Carácter Transitorio Anexo Lavado Interno y Externo de Camiones y Cisternas

RUBRO ACTUAL: Servicio de Logística y Transporte de Cargas Líquidas Peligrosas y no Peligrosas, de Isotanques y Cargas Generales Anexo Depósito, Guarda y Mantenimiento de Vehículos (Propios), Lavado Interno y Externo de Camiones, Cisternas y Depósito Transitorio de Mercadería.

f) SUPERFICIE AUTORIZADA (Res. Nº 268/23):
Terreno: 7.062 m².
Cub. ejec.: 2.006 m².
Libre: 5.139 m².
Sup. (cub.) a ocupar por el proyecto: 2.006 m².
Sup. (libre) a ocupar por el proyecto: 5.139 m².
Sup. total ocupada por el proyecto: 7.145 m².-
g) POTENCIA AUTORIZADA (Res. N° 268/23): 24 (veinticuatro) hp.
h) PERSONAL AUTORIZADO (Res. N° 268/23): 17 (diecisiete) personas.

S.I.D.P
F.D.L
1191

ARTÍCULO 2º: La firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal conforme al rubro actual. ----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la normativa vigente. ---------

ARTÍCULO 4º: La firma deberá absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior de la parcela. ----------

43 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 5º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado la firma deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto. ----------

ARTÍCULO 6º: La firma en caso de no cumplimentar los requisitos de los arts. 2º, 3º, 4º y/o 5º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento ----------

ARTÍCULO 7º: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. --

RESOLUCIÓN Nº 43 26
Expte. Nº: 4037-2459-G-2004 (Cuerpos I a IV).-
EL PORTEADOR S.R.L.-

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

S.I.D.P
F.D.L
MG

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por la Directora de Servicio de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la cual solicita se le conceda Licencia por Matrimonio por el término de 15 (quince) días, al agente municipal NIVEYRO GERMAN GUSTAVO, quien se desempeña como Profesional Grado Hospital C por 48,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los términos del Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533);

Que se puede hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al agente municipal NIVEYRO GERMAN GUSTAVO, Leg. - - - - - - - -N° 7.089,Licencia por Matrimonio, por el término de 15 (quince) días, desde el 05 al 19 de febrero de 2026, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533).- -

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Subsecretario - - - - - - - -de Gobierno, conforme Decreto N° 2710/25.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la - - - - - - - - - - - -Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal PEÑALVA AMARANTO MARIANO DANIEL, quien se desempeña como Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la cual solicita se le conceda Licencia por Matrimonio por el término de 15 (quince) días; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los términos del Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533);

Que se puede hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al agente municipal PEÑALVA AMARANTO MARIANO - - - - - - - - - -DANIEL, Leg. N° 9039, Licencia por Matrimonio, por el término de 15 (quince) días, desde el 13 al 27 de febrero de 2026, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533).- - - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la - - - - - - - - - - - -Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal RIQUELME PAULA VALENTINA, quien se desempeña como Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la cual solicita se le conceda Licencia por Matrimonio por el término de 15 (quince) días; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los términos del Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533);

Que se puede hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la agente municipal RIQUELME PAULA VALENTINA, - - - - - - - -Leg. N° 9743, Licencia por Matrimonio, por el término de 15 (quince) días, desde el 13 al 27 de febrero de 2026, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533).- - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la - - - - - - - - - - - - -Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La solicitud de licencia por nacimiento elevada por la agente municipal SAUCEDO BRENDA ELIZABETH, quien se desempeña como Personal Administrativo -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Dirección de Mantenimiento, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 16 de enero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Subsecretaría de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del Artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la agente municipal SAUCEDO BRENDA ELIZABETH, Leg. - - - - - - - -N° 7408, Licencia de Nacimiento, a partir del 16 de enero de 2026, y por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el considerando del presente.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La solicitud de licencia por nacimiento elevada por la agente municipal AGUILAR YAMILA JASMIN, quien se desempeña como Inspector Vial por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Control de Tráfico y Vialidad, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 26 de enero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Subsecretaría de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del Artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la agente municipal AGUILAR YAMILA JASMIN, - - - - - - - -Leg. N° 9552, Licencia de Nacimiento, a partir del 26 de enero de 2026, y por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el considerando del presente.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por Concejal BOCO CARLOS ALBERTO, por la cual solicita la adscripción del agente BOCO CARLOS ALBERTO al Honorable Consejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se puede dar lugar a lo solicitado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Adscríbase al agente municipal BOCO CARLOS ALBERTO, Leg. N°- - - - - - -329, para prestar servicios en el Honorable Consejo Deliberante, a partir del 26 de enero del 2026.- - - - - -

RESOLUCIONES		BOM N° 02

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHIVESE.-

- -

RESOLUCION N°: 49 26

DIRECCION GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

M.T

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La necesidad de reubicar a los agentes municipales de acuerdo a los distintos requerimientos de esta comuna; y

CONSIDERANDO:

Que se puede dar lugar a lo mencionado, contando con vacantes y disponibilidad presupuestaria a tal efecto;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Trasládese a la agente que a continuación se detalla en el- - - - - - - -área y fecha que se indica:

Legajo: 71480
Apellido y Nombre: PABLO BEATRIZ AURELIANA
Área: Dirección Residencia de Larga Estadía "Dr. Salvador Sallares", Secretaría de Desarrollo Social.
Fecha: 01/02/2026

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Subsecretario - - - - - -de Gobierno conforme Decreto N° 2710/25.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, la - - - - - - - -Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La solicitud de licencia por nacimiento elevada por la agente municipal MOLINA CARLA JULIETA, quien se desempeña como Operador Ventanilla Única por 40,00 horas semanales, en la Dirección Ventanilla Única, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 17 de enero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Subsecretaría de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del Artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la agente municipal MOLINA CARLA JULIETA, Leg. N° - - - - -4926, Licencia de Nacimiento, a partir del 17 de enero de 2026, y por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el considerando del presente.- - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La solicitud de licencia por nacimiento elevada por la agente municipal FORTINO VERDUN CAMILA NICOLE, quien se desempeña como Personal Administrativo -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Automotores, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 15 de enero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Subsecretaría de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del Artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la agente municipal FORTINO VERDUN CAMILA NICOLE, - - - - - - - -Leg. N° 11433, Licencia de Nacimiento, a partir del 15 de enero de 2026, y por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el considerando del presente.- - - - - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal MARTINEZ CRISTALDO ALDANA AYELEN, quien se desempeña como Operador Ventanilla Única por 40,00 horas semanales, en la Dirección de Licencias, de la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la cual solicita se le conceda Licencia por Matrimonio por el término de 15 (quince) días; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los términos del Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533);

Que se puede hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la agente municipal MARTINEZ CRISTALDO ALDANA - - - - - - -AYELEN, Leg. N° 8023, Licencia por Matrimonio, por el término de 15 (quince) días, desde el 11 al 25 de febrero del 2026, inclusive, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533).- -

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Subsecretario - - - - - - - -de Gobierno conforme Decreto N° 2710/25.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecre- - - - - - - -taría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal BRAVO JOHANNA GRISELDA, quien se desempeña como Personal Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la cual solicita se le conceda Licencia por Matrimonio por el término de 15 (quince) días; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los términos del Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533);

Que se puede hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la agente municipal BRAVO JOHANNA GRISELDA, Leg. - - - - - - - -N° 11.220, Licencia por Matrimonio, por el término de 15 (quince) días, desde el 03 al 17 de febrero del 2026, inclusive, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533).- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecre- - - - - - -taría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal SILVEIRA VERA LUCAS HERNAN, quien se desempeña como Chofer de Camioneta por 42,00 horas semanales, en la Secretaría Legal y Técnica, por la cual solicita se le conceda Licencia por Matrimonio por el término de 15 (quince) días; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los términos del Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533);

Que se puede hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al agente municipal SILVEIRA VERA LUCAS HERNAN,- - - - - - -Leg. N° 8492, Licencia por Matrimonio, por el término de 15 (quince) días, desde el 11 al 25 de febrero del 2026, inclusive, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533).- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, la- - - - - - - - - -Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal TORRES ELIAS JOAQUIN, quien se desempeña como Agente de Vigilancia por 48,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Guardia Comunal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la cual solicita se le conceda Licencia por Matrimonio por el término de 15 (quince) días; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los términos del Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533);

Que se puede hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al agente municipal TORRES ELIAS JOAQUIN,- - - - - - - -Leg. N° 11977, Licencia por Matrimonio, por el término de 15 (quince) días, desde el 20 de febrero al 06 de marzo del 2026, inclusive, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533).- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la- - - - - - - - - -Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La necesidad de reubicar a los agentes municipales de acuerdo a los distintos requerimientos de esta comuna; y

CONSIDERANDO:

Que se puede dar lugar a lo mencionado, contando con vacantes y disponibilidad presupuestaria a tal efecto;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Trasládese a la agente que a continuación se detalla en - - - - - - -el área y fecha que se indica:

Legajo: 9286
Apellido y Nombre: BRAHIM ELVIRA GRACIELA
Área: Dirección General de Polideportivo Néstor Kirchner, Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación.
Fecha: 02/02/2026

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Subsecretario - - - - - -de Gobierno conforme Decreto N° 2710/25.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento las Secretarías de Cultura, Deportes y - - - - - -Recreación, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 FEB 2026

VISTO:

La necesidad de reubicar a los agentes municipales de acuerdo a los distintos requerimientos de esta comuna; y

CONSIDERANDO:

Que se puede dar lugar a lo mencionado, contando con vacantes y disponibilidad presupuestaria a tal efecto;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Trasládese a los agentes que a continuación se detallan en - - - - - - - -el área y fecha que en cada caso se indica:

Legajo: 9970
Apellido y Nombre: MERLOS ROCIO MATILDE
Área: Secretaría de Desarrollo Social.
Fecha: 03/02/2026

Legajo: 2059
Apellido y Nombre: ARAUJO DANIELA AGUSTINA
Área: Delegación "Cruce Varela", Secretaría General de Gestión Pública.
Fecha: 11/11/2025

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Ausentismo

58 26 ////.-

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

Legajo: 6055
Apellido y Nombre: PIZZO WICLEZ WALTER ADRIAN
Área: Departamento de la Unidad Productiva Forestal, Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.
Fecha: 19/01/2026

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Subsecretario - - - - - - - de Gobierno conforme Decreto N° 2710/25.- - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 18 FEB 2026

VISTO:

La solicitud de licencia por nacimiento elevada por la agente municipal GAUNA CAROLINA MARICEL, quien se desempeña como Personal Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 28 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Subsecretaría de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del Artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la agente municipal GAUNA CAROLINA MARICEL, Leg.- - - - - - - - - -N° 8807, Licencia de Nacimiento, a partir del 28 de diciembre de 2025, y por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el considerando del presente.- - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 18 FEB 2026

VISTO:

La solicitud de licencia por nacimiento elevada por la agente municipal ROMERO SOLANGE MACARENA, quien se desempeña como Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, de la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 26 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Subsecretaría de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del Artículo 48°. del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la agente municipal ROMERO SOLANGE MACARENA, Leg.- - - - - - - N° 9432, Licencia de Nacimiento, a partir del 26 de diciembre de 2025, y por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el considerando del presente.- - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 18 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal SALAZAR FACUNDO JOEL, quien se desempeña como Obrero -Clase IV-, en la Dirección General de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, por la cual solicita se le conceda Licencia por Matrimonio por el término de 15 (quince) días; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los términos del Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533);

Que se puede hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al agente municipal SALAZAR FACUNDO JOEL, Leg. N°- - - - - - -11.713,Licencia por Matrimonio, por el término de 15 (quince) días, desde el 13 al 27 de febrero de 2026, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533).- - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios - - - - - - - - - -Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 18 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal ZARATE CRISTINA FABIANA, quien se desempeña como Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la cual solicita se le conceda Licencia por Matrimonio por el término de 15 (quince) días; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los términos del Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533);

Que se puede hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la agente municipal ZARATE CRISTINA FABIANA, Leg. - - - - - -N° 11.406, Licencia por Matrimonio, por el término de 15 (quince) días, desde el 13 al 27 de febrero de 2026, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533).- - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la - - - - - - - - - - - Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 18 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal COLMAN GABRIELA HAYDEE, quien se desempeña como Inspector Técnico por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Saneamiento, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, por la cual solicita se le conceda Licencia por Matrimonio por el término de 15 (quince) días; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los términos del Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533);

Que se puede hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la agente municipal COLMAN GABRIELA HAYDEE, Leg. - - - - - - - -N° 9778, Licencia por Matrimonio, por el término de 15 (quince) días, desde el 11 hasta el 25 de diciembre de 2025, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533).- - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios - - - - - - - - - -Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 18 FEB 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal CISNEROS VERONICA SILVANA, quien se desempeña como Maestra Jardinera, en la Dirección General de Emprendimientos Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento a partir del 24 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Subsecretaría de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del Artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la agente municipal CISNEROS VERONICA SILVANA, - - - - - -Leg. N° 6.857, Licencia de Nacimiento, a partir del 24 de noviembre de 2025, y por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el considerando del presente.- - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, la - - - - - - -Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 20 FEB 2026

VISTO:
El Expediente Administrativo Municipal Nº4037-4116-E-2025, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa EDESUR S.A. solicita autorización para realizar según Orden 4168105, un nuevo suministro (T1) – Tendido de LABT para alimentación del cliente "ALEGRE ELISEO HORACIO". ubicado en calle 1115 Nº 1150 – Localidad Ingeniero Allan – Partido Florencio Varela";
Que, habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentación de la documentación solicitada (fs.2 a 6) en orden de los distintos recaudos técnicos, se pronunció la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, sin objeciones que formular al respecto;
Que, a fs.6 la Empresa acreditó plano del proyecto de obra visado por la Dirección de Catastro Parcelario, indicando a fs.12 pautas inherentes a esa dependencia;
Que, a fs.16 la Dirección General de Alumbrado y Semáforos informa que en la zona de los trabajos a realizar no afectan canalizaciones subterráneas de alumbrado público, indicando pautas inherentes a esa dependencia;
Que, a fs.20 la Dirección General de Pavimentos e Hidráulica, informa que los trabajos a ejecutarse no afectan obras de pavimentos y/o desagües pluviales pertenecientes a esa área.
Que, a fs.24 la Subsecretaria de modernización, innovación y tecnología informa que, la obra a realizar no afecta instalaciones subterráneas de fibra óptica propiedad del municipio, indicando pautas inherentes a esa dependencia;
Que, de fs. 27 a 31 se adjuntan copias de la Resolución ENRE 597/10 y de los Lineamientos Generales del Programa de Prevención de daños de Metrogas a los efectos de tomar conocimiento y proceder a su implementación para el resguardo de la seguridad pública;
Que, en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos al que se sujeta el mismo;
Que, la Ordenanza Nº3808/98 promulgada por Decreto Nº2187/98 establece que las autorizaciones asumirán la forma de Resolución emanada por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana de la Municipalidad de Florencio Varela;
Por ello, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana en uso de las atribuciones propias a su cargo:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizase a la Empresa EDESUR S.A. con domicilio en Avenida General José de San Martín N°876 -RP Nº53- del Partido Florencio Varela, a realizar la instalación de un nuevo suministro (T1), según plano NºV250686: Retiro de 80m LABT preensamblada, de 100m conductor concéntrico y de postes de madera no normalizados. Nuevo tendido de 230m de LABT preensamblada de 3x25/50mm² Al, alimentada por el TR° 26318 (25kVA), por vereda noreste de la calle 1115 entre calle 1128A y calle 1134. Para retención y suspensión de la nueva línea de BT, se colocarán de 7 columnas de H°A° de BT, sobre la traza indicada. La alimentación del cliente se realizará con una acometida concéntrica monofásica de 1x6/6mm²Al hasta nuevo pilar T1. ----------
ARTICULO 2º: En aquellos casos en que la infraestructura a instalar afecte Rutas Provinciales y/o Nacionales, en la que existan restricciones al dominio, la Empresa deberá gestionar la autorización correspondiente para ejecutar dichos trabajos ante las reparticiones pertinentes. La Empresa es la única responsable del deslinde entre el bien privado y el público. ----------
ARTICULO 3º: En ningún caso la Empresa removerá luminarias de alumbrado público existentes sin autorización del municipio y en todos los casos deberá proceder a su reinstalación. En caso de tener que reubicar o cambiar la postación de la empresa EDESUR S.A donde existan luminarias, las mismas deberán ser reubicadas respetando la posición original en la longitud de la cuadra. ----------
ARTICULO 4º: Las instalaciones deberán ser ejecutadas respetando las distancias de seguridad en un todo de acuerdo a la REGLAMENTACIÓN DE LINEAS AÉREAS EXTERIORES DE MEDIA, ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA. Asimismo, deberá cumplimentar lo declarado en Resolución ENRE 597/10. ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

65 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTICULO 5º: Todos los trabajos citados anteriormente deberán ejecutarse con la presencia y/o autorización previa de la Inspección Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Dirección General de Infraestructura Energética) con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación la iniciación de los trabajos, previa entrega del Libro de Órdenes de Servicio conforme a la normativa vigente, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del presupuesto de la presente; debiendo comunicar además la fecha de terminación de las mismas para lo cual, al inicio y terminación de la obra, la Empresa EDESUR S.A deberá disponer de movilidad para realizar inspección en conjunto. -------

ARTICULO 6º: La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art.10, Anexo II de la Ord. Municipal Nº3808/98 referente a tomar medidas de seguridad de señalización, colocación de defensas, vallas, anuncios y dispositivos, luces, carteles e indicación del tipo de obra y empresa, de acuerdo a las exigencias del Municipio. El no cumplimiento de estas disposiciones hará pasible a la Contratista y a su Representante Técnico, de las multas fijadas a tal fin y a la paralización de obra en forma inmediata. --------

ARTICULO 7º: Las reparaciones de veredas, calzadas y obras de infraestructura existentes que fueran afectadas por los trabajos que se refieren en el Art.1° son por cuenta y riesgo de la Empresa EDESUR S.A., como así también la remoción de la infraestructura de la prestataria que hubiere sido mal emplazada. -------

ARTÍCULO 8º: La Empresa deberá presentar Póliza de Seguro de Caución y conservación la que deberá cubrir los montos que surjan de la liquidación que la dependencia Municipal autorizada determine. Cabe mencionar que el periodo de garantía es de 180 días corridos, contados a partir de la presentación del plano conforme a obra y rubricada por la Prestadora Edesur S.A.----------

ARTICULO 9º: Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes la Empresa deberá recabar información ante las Autoridades de CLARO S.A., TELMEX S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., METROTEL, TELECENTRO, METROGAS S.A. y AySA S.A., con sus respectivos comprobantes, y realizar los cateos y exploraciones pertinentes a fin de no dañar instalaciones no declaradas, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños y/o riesgos eléctricos a dichas instalaciones.----------

ARTICULO 10º: La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Ingeniería (Delegación Local) en cumplimento a lo establecido en la Normativa Provincial en el Art.3º del Decreto Nº784/71 reglamentado por el Decreto Nº4123/72 Leyes Números 4048, 5140 y 12490, respectivamente. ----------

ARTICULO 11º: La Empresa deberá abonar las tasas correspondientes al uso de Espacio Público establecido en la Ord. Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25 - TITULO X, cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse del presente. ----------

ARTICULO 12º: Para la ejecución de los trabajos se otorgará un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de designación por parte de EDESUR S.A del inspector de Obra. ----------

ARTICULO 13º: La Empresa deberá presentar Plano Conforme a Obra refrendado por el profesional técnico responsable al momento de solicitar la Recepción Provisoria y/o liberación de fondos de garantías de los trabajos. ----------

ARTICULO 14º: Tomen intervención la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana y la Dirección General de Infraestructura Energética, quien notificará y controlará la presente Resolución. ----------

ARTICULO 15º: Regístrese, Comuníquese y, Cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

RESOLUCIÓN Nº: 65 26

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

M.M.O Gustavo Paz
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 20 FEB 2026

VISTO:
El Expediente Administrativo Municipal Nº4037-4061-E-2025, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa EDESUR S.A. solicita autorización para realizar según Orden 4168111, Instalación de nuevo suministro (T1) – Tendido de LABT para alimentación del cliente ROMERO JOSE LUIS – Calle 960 – La Esmeralda Nº 1086 – Localidad Bosques – Florencio Varela,

Que, habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentación de la documentación solicitada (fs.2 a 6) en orden de los distintos recaudos técnicos, se pronunció la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, sin objeciones que formular al respecto;

Que, a fs.6 la Empresa acreditó planos del proyecto de obra visado por la Dirección de Catastro Parcelario, indicando a fs. 12 pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs.16 la Dirección General de Alumbrado y Semáforos informa que en la zona de los trabajos a realizar afectan a luminarias pertenecientes al alumbrado público de la Municipalidad de Florencio Varela, por lo cual, se solicita a la empresa la reinstalación de los artefactos colocados en los postes o, en caso de retiro, entregarlos en la Dirección General de Alumbrado Público y Semáforos, situada en la calle 77-Gervasio A de Posadas Nº3000 (ex predio de Agfa);

Que, a fs.20 la Dirección General de Pavimentos e Hidráulica informa que, los trabajos a ejecutarse no afectan obras de pavimentos y/o desagües pluviales pertenecientes a esa área;

Que, a fs. 24 la Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología informa que, la obra a realizar no afecta instalaciones subterráneas de fibra óptica propiedad del municipio, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, de fs. 27 a 31 se adjuntan copias de la Resolución ENRE 597/10 y de los Lineamientos Generales del Programa de Prevención de daños de Metrogas a los efectos de tomar conocimiento y proceder a su implementación para el resguardo de la seguridad pública;

Que, en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos al que se sujeta el mismo;

Que, la Ordenanza Nº3808/98 promulgada por Decreto Nº2187/98 establece que las autorizaciones asumirán la forma de Resolución emanada por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana de la Municipalidad de Florencio Varela;

Por ello, el Señor secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana en uso de las atribuciones propias a su cargo:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizase a la Empresa EDESUR S.A. con domicilio en Avenida General José de San Martín N°876 -RP Nº53- del Partido Florencio Varela, a realizar según Plano Nº V-250689 sobre vereda noroeste de la calle 960- La Esmeralda entre calle 919 A- Tres Arroyos y calle 921 – Lobos, se ejecutarán los siguientes trabajos: Colocación de 2 columnas de Hº Aº de BT, para retención y suspensión de la nueva línea de BT y tendido de 40m de conductor concéntrico de 2x16/16mm2 de BT. La alimentación del cliente se realizará con una acometida aérea concéntrica monofásica, hasta nuevo pilar T1. ----------

ARTICULO 2º: En aquellos casos en que la infraestructura a instalar afecte Rutas Provinciales y/o Nacionales, en la que existan restricciones al dominio, la Empresa deberá gestionar la autorización correspondiente para ejecutar dichos trabajos ante las reparticiones pertinentes. La Empresa es la única responsable del deslinde entre el bien privado y el público. ----------

ARTICULO 3º: En ningún caso la Empresa removerá luminarias de alumbrado público existentes sin autorización del municipio y en todos los casos deberá proceder a su reinstalación. En caso de tener que reubicar o cambiar la postación de la empresa EDESUR S.A donde existan luminarias, las mismas deberán ser reubicadas respetando la posición original en la longitud de la cuadra. ----------

ARTICULO 4º: Las instalaciones deberán ser ejecutadas respetando las distancias de seguridad en un todo de acuerdo a la REGLAMENTACIÓN DE LINEAS AÉREAS EXTERIORES DE MEDIA, ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA. Asimismo, deberá cumplimentar lo declarado en Resolución ENRE 597/10. ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

66 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTICULO 5º: Todos los trabajos citados anteriormente deberán ejecutarse con la presencia y/o autorización previa de la Inspección Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Dirección General de Infraestructura Energética) con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación la iniciación de los trabajos, previa entrega del Libro de Órdenes de Servicio conforme a la normativa vigente, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del presupuesto de la presente; debiendo comunicar además la fecha de terminación de las mismas para lo cual, al inicio y terminación de la obra, la Empresa EDESUR S.A deberá disponer de movilidad para realizar inspección en conjunto.-------

ARTICULO 6º: La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art.10, Anexo II de la Ord. Municipal Nº3808/98 referente a tomar medidas de seguridad de señalización, colocación de defensas, vallas, anuncios y dispositivos, luces, carteles e indicación del tipo de obra y empresa, de acuerdo a las exigencias del Municipio. El no cumplimiento de estas disposiciones hará pasible a la Contratista y a su Representante Técnico, de las multas fijadas a tal fin y a la paralización de obra en forma inmediata. --------

ARTICULO 7º: Las reparaciones de veredas, calzadas y obras de infraestructura existentes que fueran afectadas por los trabajos que se refieren en el Art.1° son por cuenta y riesgo de la Empresa EDESUR S.A., como así también la remoción de la infraestructura de la prestataria que hubiere sido mal emplazada.--------

ARTÍCULO 8º: La Empresa deberá presentar Póliza de Seguro de Caución y conservación la que deberá cubrir los montos que surjan de la liquidación que la dependencia Municipal autorizada determine. Cabe mencionar que el periodo de garantía es de 180 días corridos, contados a partir de la presentación del plano conforme a obra y rubricada por la Prestadora Edesur S.A.----------

ARTICULO 9º: Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes la Empresa deberá recabar información ante las Autoridades de CLARO S.A., TELMEX S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., METROTEL, TELECENTRO, METROGAS S.A. y AySA S.A., con sus respectivos comprobantes, y realizar los cateos y exploraciones pertinentes a fin de no dañar instalaciones no declaradas, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños y/o riesgos eléctricos a dichas instalaciones.----------

ARTICULO 10º: La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Ingeniería (Delegación Local) en cumplimento a lo establecido en la Normativa Provincia en el Art.3º del Decreto Nº784/71 reglamentado por el Decreto Nº4123/72 Leyes Números 4048, 5140 y 12490, respectivamente. ----------

ARTICULO 11º: La Empresa deberá abonar las tasas correspondientes al uso de Espacio Público establecido en la Ord. Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25 - TITULO X, cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse del presente. ----------

ARTICULO 12º: Para la ejecución de los trabajos se otorgará un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de designación por parte de EDESUR S.A del inspector de Obra. ----------

ARTICULO 13º: La Empresa deberá presentar Plano Conforme a Obra refrendado por el profesional técnico responsable al momento de solicitar la Recepción Provisoria y/o liberación de fondos de garantías de los trabajos.----------

ARTICULO 14º: Tomen intervención la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana y la Dirección General de Infraestructura Energética, quien notificará y controlará la presente Resolución. ----------

ARTICULO 15º: Regístrese, Comuníquese y, Cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN Nº: - 66 26

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

A/C
M.M.O Gustavo Paz
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 FEB 2026

VISTO:

La solicitud de la firma **GREEN BYKES S.A.** a través de la cual requiere por expte. adm. mun. Nº 4037-116-G-2026, instalar un establecimiento comercial emplazado en zona I2/Ci1 (Industrial Mixta/Banda de Circulación Primaria), cuyo rubro es: **Depósito de Motos**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos por la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 20, en la que se destacan las principales características del establecimiento y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, entre los usos permitidos por el Código de Zonificación vigente en la zona I2/Ci1 (Industrial Mixta/Banda de Circulación Primaria), se encuentra industria inocua, almacenaje y servicios.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 22) informó la titularidad y ubicación correspondiente al predio en análisis.

Que, el predio cuenta con plano de obra civil aprobado por expte. Nº 4037-6929-R-1977 (fs. 18).

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 22 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **Autorización Previa** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **GREEN BYKES S.A.**
b) UBICACIÓN: Av. Calchaquí (R.P. 36) Nº 5647.-
Barrio: Altamira.-
Localidad: San Juan Bautista.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. I – Secc. S - Cód. 3 – Mz. 13 - Pc 3.
d) ZONA: I2/Ci1 (Industrial Mixta/Banda de Circulación Primaria).
e) RUBRO: **Deposito de Motos.**
f) SUPERFICIES:
Terreno: 304,40 m².
Cub. a const.: 340,81 m².
Libre: nula.
Sup. cub. a ocupar por el proyecto: 54,33 m².-
Sup. libre a ocupar por el proyecto: nula.-
Sup. total a ocupar por el proyecto: 54,33 m².-
g) POTENCIA A INSTALAR: Nula.
h) PERSONAL A OCUPAR: 1 (una) persona.

S.I.D.P
F.D.L

67 26

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza vigente.----------

ARTÍCULO 4°: Para efectuar modificaciones a lo autorizado la firma deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto.----------

ARTÍCULO 5º: En caso de no cumplimentarse con los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º y/o 4º la firma será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.----------

ARTÍCULO 6°: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.----------

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.----------

67 26

RESOLUCIÓN Nº.....
Expte.Nº: 4037-116-G-2026.
GREEN BYKES S.A.

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

S.I.D.P
F.D.L

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 FEB 2026

VISTO:

La solicitud de la Sra. **MARTINA FERRER**, a través de la cual requiere por expte. adm. mun. Nº 4037-38-F-2026, instalar un establecimiento comercial emplazado en zona I2/Ci2 (Industrial Mixta/Banda de Circulación Secundaria), cuyo rubro es: **Venta Mayorista y Minorista de Helados**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos por la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, a fs. 14 la causante aclaró los principales parámetros de la actividad (rubro, superficie, potencia y personal).

Que, entre los usos permitidos por el Código de Zonificación vigente en la zona I2/Ci2 (Industrial Mixta/Banda de Circulación Secundaria), se encuentra industria inocua, almacenaje y servicios.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 15, en la que se destacan las principales características del establecimiento y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 12) informó la titularidad y ubicación correspondiente al predio en análisis.

Que, el predio cuenta con plano de obra civil aprobado por expte 4037-2773-F-92 (fs. 8 y 9).

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 15 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23.

RESUELVE

S.I.D.P
F.D.L
MG

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **Autorización Previa** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **MARTINA FERRER.**
b) UBICACIÓN: Calle 144 – Bombero Vol. Vicente P. Senzabello Nº 2192/94/86.-
Barrio: Pte. Sarmiento.-
Localidad: San Juan Bautista.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. I - Secc. H - Cód. 3 - Mz. 14 - Pc. 15.
d) ZONA: I2/Ci2 (Industrial Mixta/Banda de Circulación Secundaria).
e) RUBRO: **Venta Mayorista y Minorista de Helados.**

68 26

Florencio Varela
Municipalidad

f) SUPERFICIE:

Terreno: 554,10 m².
Cub. a const.: 300,00 m².
Libre: 244,10 m².
Sup. cub. a ocupar por el proyecto: 150,00 m².-
Sup.libre a ocupar por el proyecto: 80,00 m².-
Sup. total a ocupar por el proyecto: 230,00 m².-

g) POTENCIA A INSTALAR: 2 (dos) hp.
h) PERSONAL A OCUPAR: 2 (dos) personas.

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente. ----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza vigente. ------

ARTÍCULO 4°: Para efectuar modificaciones a lo autorizado la causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto. ----------

ARTÍCULO 5º: En caso que la causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º y/o 4º, la firma será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 6°: Se notificará a la causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ---

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE. --

RESOLUCIÓN Nº..... 68 26
Expte.Nº: 4037-38-F-2026.
MARTINA FERRER.

S.I.D.P
F.D.L
MG

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 FEB 2026

VISTO:

La solicitud del Sr. **DARÍO NESTOR CASAL** a través de la cual requiere por expte. adm. mun. Nº 4037-167-C-2026, instalar un establecimiento comercial emplazado en zona I1 (Industrial Exclusiva), cuyo rubro es: **Galpón Industrial**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos por la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 24, en la que se destacan las principales características del establecimiento y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, entre los usos permitidos por el Código de Zonificación vigente en la zona I1 (Industrial Exclusiva), se encuentra industria y almacenaje con carga y descarga, estacionamiento y maniobras en parcela.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 26) informó la titularidad y ubicación correspondiente al predio en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 26 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **Autorización Previa** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **DARÍO NESTOR CASAL.**
b) UBICACIÓN: Calle 1216 – Juana Azurduy de Padilla Nº 101
esquina calle 1201.-
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.-
Localidad: Ing. Allan.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. V - Cód. 9 - Pc 1328 ay – U.P: 141.
d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).
e) RUBRO: **Galpón Industrial.**
f) SUPERFICIES:
Terreno: 5.344,00 m².
Cub. a const.: 3.386,59 m².
Libre: 2.138,39 m².
Sup. cub. a ocupar por el proyecto: 3.386,59 m².-
Sup. libre a ocupar por el proyecto: 2.138,39 m².-
Sup. total a ocupar por el proyecto: 5.524,59 m².-
g) POTENCIA A INSTALAR: 3 (tres) hp.
h) PERSONAL A OCUPAR: 1 (una) persona.

S.I.D.P
W. G

69 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad el causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza vigente.----------

ARTÍCULO 4º: El causante deberá presentar plano de obra civil.----------

ARTÍCULO 5°: Para efectuar modificaciones a lo autorizado el causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto.----------

ARTÍCULO 6º: En caso de no cumplimentarse los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º y/o 5º el causante será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.----------

ARTÍCULO 7°: Se notificará al causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.----------

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.----------

69 26

RESOLUCIÓN Nº.....
Expte.Nº: 4037-167-C-2026.
DARÍO NESTOR CASAL.

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

S.I.D.P
W.G

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 FEB 2026

VISTO:

La solicitud de cambio de titularidad (fs. 209), actualización de potencia mediante comparendo (fs. 299) y la necesidad de adecuar el rubro conforme a la Ordenanza Nº 9989/22, del establecimiento comercial del Sr. **LONG HUANG,** emplazado en zona R2a/Ci2 (Residencial 2a/Banda de Circulación Secundaria), con expte. adm. mun. nº 4037-6724-H-2015 (Cuerpos I y II), cuyo rubro autorizado por Decreto Nº 1782/17 (fs. 151 y 152) es: **Autoservicio Minorista (Almacén, Carnicería, Verdulería, Fiambrería, Artículos de Bazar, Perfumería, y Limpieza, Pan Embolsado, Alimento Balanceado)** y;

CONSIDERANDO:

Que, el cambio de titularidad es a favor de la Sra. Kaihui Yan, y las actualizaciones consisten en adecuar la potencia total instalada y el rubro conforme a la Ordenanza Nº 9989/22.

Que, consta solicitud de transferencia de fondo de comercio (fs. 209) y publicación de edictos a fs. 292 y 293.

Que el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con factibilidad de localización concedida mediante Resolución N° 08/16 (fs. 20 y 21) y Certificado de Habilitación (fs. 163) por Decreto Nº 1782/17 (fs. 151 y 152).

Que, según lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza Nº 9989/22 al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 217 (doscientos diecisiete) m^2, el establecimiento se clasifica como Categoría 1 - Autoservicios.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó a fs. 11 la planilla de indicadores urbanísticos en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento y a fs. 304 la zona correspondiente de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 301) informó la titularidad y dirección del predio en análisis.

S.I.D.P
F.D.L

Que, el predio cuenta con plano de obra civil aprobado por expte. 4037-10617-M-06 (fs. 28).

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 299 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE, el **cambio de titularidad y la actualización de potencia y rubro** (Ord. N° 9989/22) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son:

170 26

Florencio Varela
Municipalidad

a) RESPONSABLE: **KAIHUI YAN**.-
b) UBICACIÓN: Calle 712 – San Nicolás Nº 2514 esq. Calle 749 – Río Juramento.-
Barrio: Villa Vatteone. -
Localidad: Villa Vatteone. -
c) DATOS CATASTRALES: Circ. II - Secc. A - Cód. 3 - Mz. 48 - Pc. 19.-
d) ZONA: R2a/Ci2 (zona residencial de media densidad/ zona banda de circulación secundaria). -
e) RUBRO AUTORIZADO (Dto. N° 1782/17): Autoservicio Minorista (Almacén, Carnicería, Verdulería, Fiambrería, Artículos de Bazar, Perfumería y Limpieza, Pan Embolsado, Alimento Balanceado).
RUBRO ACTUAL: Categoría 1 – Autoservicio Minorista (Almacén, Carnicería, Verdulería, Fiambrería, Artículos de Bazar, Perfumería y Limpieza, Pan Embolsado, Alimento Balanceado).
f) SUPERFICIE AUTORIZADA (Res. Nº 08/16):
Terreno: 217 m².-
Cub. ejec.: 267 m².-
Libre: 12 m².-
Sup. total ocupada por el proyecto: 217 m².
g) POTENCIA AUTORIZADA (Res. N° 08/16): 10 (diez) hp.-
POTENCIA ACTUAL: 9 (nueve) hp.-
h) PERSONAL AUTORIZADO (Res. N° 08/16): 5 (cinco) personas.-

ARTÍCULO 2º: La causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente conforme rubro y titular actual. ----------

ARTÍCULO 3º: La carga y descarga podrá realizarse desde la calzada debiendo cumplimentar con la normativa vigente y respetando los horarios establecidos por la respectiva reglamentación. ----------

S.I.D.P
F.D.L

ARTÍCULO 4º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado, la causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto. ----------

ARTÍCULO 5º: En caso de que la causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º y/o 4º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 6º: Se notificará a la causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. --

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE. -

RESOLUCIÓN Nº- 70 26

Expte. Nº: 4037-6724-H-2015 (Cuerpos I y II).

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

S.I.D.P
F.D.L

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 FEB 2026

VISTO:

La solicitud del Sr. **YU JINYANG**, que requiere mediante comparendo fs. 431 actualizar potencia y la necesidad de actualizar rubro conforme a la Ordenanza Nº 9989/22, en el expte. adm. mun. Nº 4037-2272-X-2010 (Cuerpos I y II), del establecimiento comercial ubicado en zona R2a (Residencial 2a), cuyo rubro autorizado por Decreto Nº 2861/14 (fs. 373 y 374) es: **Autoservicio Minorista (Almacén, Carnicería, Verdulería, Fiambrería, Pan Embolsado, Artículos de Limpieza, Perfumería, Bazar, Alimentos Balanceados y Blanco),** y;

CONSIDERANDO:

Que, las actualizaciones consisten en adecuar el rubro conforme Ordenanza N° 9989/22 y la potencia total instalada.

Que el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con factibilidad de localización concedida mediante Resolución N° 161/10 (fs. 29 y 30), actualización de potencia por Resolución N° 47/12 (fs. 125 y 126), Decreto de Habilitación N° 708/13 (fs. 185 y 186) y Certificado de Habilitación (fs. 397) concedido por medio de Decreto Nº 2861/14 (fs 373 y 374).

Que, según lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza Nº 9989/22 al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 360 (trescientos sesenta) m^2, el establecimiento se clasifica como Categoría 1 - Autoservicios.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos (fs. 18) en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona (fs. 434) de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 433) informó la titularidad y dirección del predio en análisis.

Que, el predio cuenta con plano de obra civil aprobado por expediente nº 4037-26691-F-1996 (fs. 319).

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 431 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE, **la actualización de rubro y potencia** (Ord. N° 9989/22) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **YU JINYANG**.-
b) UBICACIÓN: Calle 743 – Mar Chiquita Nº 466.-
Barrio: Mayol.-
Localidad: Villa Vatteone.-
c) DATOS CATASTRALES: Circ. II - Secc. A - Cód. 3 - Mz. 61h - Pc. 16.-
d) ZONA: R2a (Residencial 2a).-

S.I.D.P
F.D.L

71 26

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

e) RUBRO AUTORIZADO (Dto. N° 2861/14): Autoservicio Minorista (Almacén, Carnicería, Verdulería, Fiambrería, Pan Embolsado, Artículos de Limpieza, Perfumería, Bazar, Alimentos Balanceados y Blanco).
RUBRO ACTUAL: Categoría 1 – Autoservicio Minorista (Almacén, Carnicería, Verdulería, Fiambrería, Pan Embolsado, Artículos de Limpieza, Perfumería, Bazar, Alimentos Balanceados y Blanco).
f) SUPERFICIES AUTORIZADAS (Res. Nº 47/12):
Terreno: 360 m².-
Cub. ejec.: 360 m².-
Libre: nula.-
Sup. (total) ocupada por el proyecto: 360 m².
g) POTENCIA AUTORIZADA (Res. N° 47/12): 12 (doce) hp.-
POTENCIA ACTUAL: 14 (catorce) hp.-
h) PERSONAL AUTORIZADO (Res. N° 47/12): 4 (cuatro) personas.-

ARTÍCULO 2º: El causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente conforme rubro actual.----------

ARTÍCULO 3º: La carga y descarga podrá realizarse desde la calzada debiendo cumplimentar con la normativa vigente y respetando los horarios establecidos por la respectiva reglamentación.----------

ARTÍCULO 4º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado, el causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto.----------

S.I.D.P
F.D.L

ARTÍCULO 5º: En caso de que el causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º y/o 4º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.----------

ARTÍCULO 6º: Se notificará al causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.--

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN Nº- 71 26
Expte. Nº: 4037-2272-X-2010 (Cuerpos I y II).
YU JINYANG

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº4037-4115-E-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa EDESUR S.A. solicita autorización para realizar según ORDEN Nº4168624 Nuevo suministro (T1) – Tendido de LABT para alimentación del cliente "BOSSIO MARCELA PAOLA" – Calle 1458 N°135 – Localidad La Capilla – Partido Florencio Varela;

Que, habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentación de la documentación solicitada (fs.2 a 6) en orden de los distintos recaudos técnicos, se pronunció la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, sin objeciones que formular al respecto;

Que, a fs.6 la Empresa acreditó plano del proyecto de obra visado por la Dirección de Catastro Parcelario, indicando a fs.12 pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs.16 la Dirección General de Alumbrado y Semáforos informa que en la zona de los trabajos a realizar no afectan canalizaciones subterráneas de alumbrado público municipal, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs.19 la Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología informa que, la obra a realizar no afecta instalaciones subterráneas de fibra óptica propiedad del municipio, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs.22 la Dirección General de Pavimentos e Hidráulica, informa que los trabajos a ejecutarse no afectan obras de pavimentos y/o desagües pluviales pertenecientes a esa área dado que los mismos se desarrollarían en zona de veredas, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, de fs. 24 a 28 se adjuntan copias de la Resolución ENRE 597/10 y de los Lineamientos Generales del Programa de Prevención de daños de Metrogas a los efectos de tomar conocimiento y proceder a su implementación para el resguardo de la seguridad pública;

Que, en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos al que se sujeta el mismo;

Que, la Ordenanza Nº3808/98 promulgada por Decreto Nº2187/98 establece que las autorizaciones asumirán la forma de Resolución emanada por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana de la Municipalidad de Florencio Varela;

Por ello, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana en uso de las atribuciones propias a su cargo:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizase a la Empresa EDESUR S.A. con domicilio en Avenida General José de San Martín N°876 -RP Nº53- del Partido Florencio Varela, a realizar la instalación de un nuevo suministro (T1), según plano N°V250665: Tendido de 130m de LABT preensamblada de 3x25/50mm2 Al, vinculado a red LAPE existente, perteneciente a la Plataforma 26225 (1000kVA), por vereda sudeste de la calle 1458 entre calle 1455 y calle 1455A, continuando por vereda sudoeste de la calle 1455 entre calle 1458 y calle 1454. Para retención y suspensión de la nueva línea de BT, se colocarán 2 columnas de H°A° de BT, sobre la traza indicada. La alimentación del cliente se realizará con una acometida concéntrica monofásica de 3x6/6mm²Al hasta nuevo pilar T1. ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

ARTICULO 2º: En aquellos casos en que la infraestructura a instalar afecte Rutas Provinciales y/o Nacionales, en la que existan restricciones al dominio, la Empresa deberá gestionar la autorización correspondiente para ejecutar dichos trabajos ante las reparticiones pertinentes. La Empresa es la única responsable del deslinde entre el bien privado y el público. ----------

ARTICULO 3º: En ningún caso la Empresa removerá luminarias de alumbrado público existentes sin autorización del municipio y en todos los casos deberá proceder a su reinstalación. En caso de tener que reubicar o cambiar la postación de la empresa EDESUR S.A donde existan luminarias, las mismas deberán ser reubicadas respetando la posición original en la longitud de la cuadra. ----------

ARTICULO 4º: Las instalaciones deberán ser ejecutadas respetando las distancias de seguridad en un todo de acuerdo a la REGLAMENTACIÓN DE LINEAS AÉREAS EXTERIORES DE MEDIA, ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA. Asimismo, deberá cumplimentar lo declarado en Resolución ENRE 597/10. ----------

- 72 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTICULO 5º: Todos los trabajos citados anteriormente deberán ejecutarse con la presencia y/o autorización previa de la Inspección Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Dirección General de Infraestructura Energética) con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación la iniciación de los trabajos, previa entrega del Libro de Órdenes de Servicio conforme a la normativa vigente, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del presupuesto de la presente; debiendo comunicar además la fecha de terminación de las mismas para lo cual, al inicio y terminación de la obra, la Empresa EDESUR S.A deberá disponer de movilidad para realizar inspección en conjunto. -------

ARTICULO 6º: La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art.10, Anexo II de la Ord. Municipal Nº3808/98 referente a tomar medidas de seguridad de señalización, colocación de defensas, vallas, anuncios y dispositivos, luces, carteles e indicación del tipo de obra y empresa, de acuerdo a las exigencias del Municipio. El no cumplimiento de estas disposiciones hará pasible a la Contratista y a su Representante Técnico, de las multas fijadas a tal fin y a la paralización de obra en forma inmediata. --------

ARTICULO 7º: Las reparaciones de veredas, calzadas y obras de infraestructura existentes que fueran afectadas por los trabajos que se refieren en el Art.1° son por cuenta y riesgo de la Empresa EDESUR S.A., como así también la remoción de la infraestructura de la prestataria que hubiere sido mal emplazada. -------

ARTÍCULO 8º: La Empresa deberá presentar Póliza de Seguro de Caución y conservación la que deberá cubrir los montos que surjan de la liquidación que la dependencia Municipal autorizada determine. Cabe mencionar que el periodo de garantía es de 180 días corridos, contados a partir de la presentación del plano conforme a obra y rubricada por la Prestadora Edesur S.A.----------

ARTICULO 9º: Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes la Empresa deberá recabar información ante las Autoridades de CLARO S.A., TELMEX S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., METROTEL, TELECENTRO, METROGAS S.A. y AySA S.A., con sus respectivos comprobantes, y realizar los cateos y exploraciones pertinentes a fin de no dañar instalaciones no declaradas, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños y/o riesgos eléctricos a dichas instalaciones.----------

ARTICULO 10º: La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Ingeniería (Delegación Local) en cumplimento a lo establecido en la Normativa Provincial en el Art.3º del Decreto Nº784/71 reglamentado por el Decreto Nº4123/72 Leyes Números 4048, 5140 y 12490, respectivamente. ----------

ARTICULO 11º: La Empresa deberá abonar las tasas correspondientes al uso de Espacio Público establecido en la Ord. Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25 - TITULO X, cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse del presente. ----------

ARTICULO 12º: Para la ejecución de los trabajos se otorgará un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de designación por parte de EDESUR S.A del inspector de Obra. ----------

ARTICULO 13º: La Empresa deberá presentar Plano Conforme a Obra refrendado por el profesional técnico responsable al momento de solicitar la Recepción Provisoria y/o liberación de fondos de garantías de los trabajos. ----------

ARTICULO 14º: Tomen intervención la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana y la Dirección General de Infraestructura Energética, quien notificará y controlará la presente Resolución. ----------

ARTICULO 15º: Regístrese, Comuníquese y, Cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

RESOLUCIÓN Nº: 72 26

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

A/C

M.M.O Gustavo Paz
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

"2026 Año de los Derechos Humanos por la Memoria la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico militar. Nunca Más!"

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo mediante el cual propicia la Convalidación del Decreto Municipal N° 285/26, de fecha 11 de febrero del año 2026; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037--445-M-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 29.672/26;

Que, por el precitado instrumento se declaró la caducidad de la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de jurisdicción Comunal de las Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, otorgada a la Empresa Transportes San Juan Bautista S.A. de conformidad con lo establecido en el Artículo 53° incisos a), b), d) y 1) de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante la Ordenanza N° 9040/17 y sus Anexos que forman parte integrante de la misma y la Ordenanza Complementaria N°1; entre otros aspectos descriptos en el instrumento legal en análisis;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida en el instrumento de marras en su Artículo 9°, corresponde otorgar un despacho favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE, el Decreto Municipal N° 285/26, de fecha 11 de ---------- febrero de 2026, mediante el cual se declaró la caducidad de la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de jurisdicción Comunal de las Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, otorgada a la Empresa Transportes San Juan Bautista S.A., de conformidad con lo establecido en el Artículo 53° incisos a), b), d) y 1) de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante la Ordenanza N° 9040/17 y sus Anexos que forman parte integrante de la misma y la Ordenanza Complementaria N° 1; según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-445-M-2026.----------

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE, en copia debidamente autenticada el Decreto ---------- Municipal que fuera convalidado por el Artículo 1°, a la presente.-------

...///

Avenida Calchaquí N° 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 6078-8900 al 8920 – email: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

"2026 Año de los Derechos Humanos por la Memoria la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico militar. Nunca Más!"

MESA DE ENTRADAS FOLIO Nº 13 H.C.D. VARELA

///...

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGISTRESE,** y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHIVESE.**----------

ORDENANZA Nº 10.884/26

H.C.D.

Yanina Melisa Lamelo
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 303/26

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 2º SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 13/02/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 29.672/26

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 6078-8900 al 8920 – email: secretariahcdvarela@gmail.com

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 11 FEB 2026

VISTO:

Los Contratos de Concesión de Servicio Público suscritos con la Empresa Transportes San Juan Bautista S.A. (Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513), registrados en el Libro de Contratos bajo Nº 128/19, 137/19, 146/19 y 202/19, el Artículo 53° de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza N° 9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria N°1, el Decreto de Emergencia N° 40/26, el Decreto Nº 248/26 de integración de la Mesa de Emergencia del Transporte; los informes de la Dirección de Transporte, la situación de conmoción en la prestación del servicio público y las reiteradas interrupciones en el servicio de las Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513 operadas por la Empresa Transportes San Juan Bautista S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, el transporte público es un servicio esencial que garantiza el derecho a la movilidad y el acceso a derechos fundamentales de la comunidad.

Que, se han constatado interrupciones prolongadas y reiteradas por causas imputables de manera directa y exclusiva al concesionario, que afectan la regularidad y eficiencia del servicio en el Partido de Florencio Varela, siendo la última de ellas, la existente en la actualidad, ya que, como es de público conocimiento, los empleados de la empresa Transportes San Juan Bautista S.A desde la medianoche del día 06 de febrero del presente año, han iniciado una retención de tareas laborales, como consecuencia de la falta de pago de los salarios.

Que, tales interrupciones configuran un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales previstas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobados por la Ordenanza Nº 9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria N° 1.

Que, lo expuesto, merece complementarse con el informe circunstanciado del área de Transporte del Municipio, donde se acreditan gravísimos incumplimientos a las cláusulas del vínculo contractual por parte de la empresa Transportes San Juan Bautista S.A., cuya responsabilidad recae íntegra y exclusivamente en la prestataria.

Que, a tal efecto, según el mentado informe, conforme actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4037-3088-D-2024, el Municipio en forma preventiva con antelación al vencimiento de las unidades, requirió a la Empresa Transportes San Juan Bautista S.A., un plan de acción respecto de la renovación de parque automotor afectado a la prestación de servicio, el cual fue incumplido oportunamente, generando ello, diversas intimaciones por tal situación de parte del Municipio, y existiendo a la fecha, un pendiente total de treinta y cinco (35) unidades sin renovar,

285 26

ES COPIA
Yanina Melisa Lamelro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

las cuales no pueden prestar servicios por el cumplimiento del máximo de antigüedad permitido; siendo dicha circunstancia inclusive, reconocida expresamente por la propia empresa prestataria conforme su Carta Documento de fecha 09/01/2026 identificada bajo el N° MD000131071AR, obrante en el Expediente Administrativo anteriormente referenciado.

Que, en el marco de la problemática detallada, se resalta que la empresa fue intimada por el Municipio oportunamente para acogerse al cumplimiento del art. 65 inc.4) del Pliego de Bases y Condiciones en el mencionado ítem, mediante Cartas Documento de fechas 17/11/2025, 30/12/2025, 13/01/2026 y 22/01/2026, sin haberse regularizado dicha situación en la actualidad.

Que, por otra parte, durante el último tiempo se realizaron más de un centenar de inspecciones por parte de la Dirección de Transporte del Municipio, constatándose un total de sesenta y seis (66) unidades con deficiencias en cumplimientos mínimos de seguridad, quedando pendiente aún, la colocación de cámaras de seguridad en todas las unidades del parque automotor de la concesionada, conforme disposición vigente de la normativa provincial en la materia.

Que, paralelamente, durante el transcurso de los últimos meses se han incrementado notablemente los reclamos de los vecinos del Partido a través del sistema Call Center del Municipio, respecto el servicio de transporte público en el piso de recorrido que comprende las líneas comunales a cargo de la empresa concesionada, destacándose al respecto que, dichas quejas han aumentado durante el transcurso proporcional del año 2026 con relación al año anterior.

Que, a raíz de la grave situación relatada, el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Municipal N° 40/26 declaró la Emergencia en el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de jurisdicción comunal en el Partido de Florencio Varela, siendo ello, convalidado oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la Ordenanza Municipal N° 10883.

Que, deviene procedente citar en este acto lo previsto en el Artículo 53°, incisos a), b), d) y l) de los Pliegos de Bases y Condiciones, los cuales facultan al Departamento Ejecutivo a disponer la caducidad de las concesiones cuando: a) El concesionario actuare con dolo, culpa o negligencia grave; b) Por causas directamente imputables al concesionario se suspendieren los servicios durante dos días consecutivos o tres alternados en el año; d) Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario; y l) Por superar el parque automotor la antigüedad autorizada por la normativa aplicable a la materia.

Que, asimismo en los términos del Decreto Municipal N° 248/26, el día 06 de febrero del presente año, sesionó la Mesa de Emergencia de Transporte, en la cual se resaltó que la máxima prioridad del Departamento Ejecutivo, es la de cuidar los intereses de los vecinos y de los puestos de trabajo de la totalidad de los empleados de todas las líneas que prestan el servicio público de transporte de pasajeros en el Partido.

Que, ante la gravedad de la situación, es deber de esta administración arbitrar los mecanismos extraordinarios necesarios para salvaguardar el interés general, lo cual amerita el dictado del presente acto administrativo.

285 26

ES COPIA
Yanina Melisa Lamero
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE la **CADUCIDAD** de la Concesión del Servicio Público de ---------- Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de las Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513 otorgada a la Empresa TRANSPORTES SAN JUAN BAUTISTA S.A., por los fundamentos expuestos en los considerandos y de conformidad con el Artículo 53° incisos a), b), d) y l) de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza N° 9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria N° 1.----------

ARTÍCULO 2°: DISPÓNGASE la pérdida de la garantía de ejecución de contrato constituida por ---------- la empresa, conforme lo previsto en el Artículo 52° última parte de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza N° 9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria N° 1.----------

ARTÍCULO 3°: DISPÓNGASE la continuidad de la prestación del Servicio Público de Transporte ---------- Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal de las Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513 a cargo y responsabilidad de la Empresa TRANSPORTES SAN JUAN BAUTISTA S.A., ante la expiración anticipada de la relación contractual, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 54° de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza N° 9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria N° 1.----------

ARTÍCULO 4°: DEJASE establecido que la Empresa TRANSPORTES SAN JUAN BAUTISTA ---------- S.A. seguirá siendo exclusivamente responsable con relación a sus trabajadores, de la aplicación de la legislación laboral, previsional y de seguridad e higiene, conforme lo prevé el Artículo 65 inciso 5) de los Pliegos de Bases y Condiciones vigente, hasta tanto inicie su actividad la nueva empresa prestataria.----------

ARTICULO 5°: PROCÉDASE a notificar a la Empresa TRANSPORTES SAN JUAN BAUTISTA ---------- S.A. el presente acto administrativo y que, de acuerdo al Artículo 52° inciso c) de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza N° 9040/17 (y sus anexos que forman parte integrante de la misma) y su Ordenanza Complementaria N° 1, la presente medida implica la inhabilitación especial por diez (10) años para obtener una nueva concesión municipal, tanto para la firma como para sus directores y administradores, sumado al deber de satisfacer a su cargo todos los costos, daños y perjuicios que se originen eventualmente por cualquier concepto, conforme lo previsto en el Artículo 50 de los citados Pliegos de Bases y Condiciones.----------

285 26

Intendencia Municipal

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

ES COPIA

Yahina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FOLIO 17

FOLIO 07

ARTÍCULO 6°: El presente acto administrativo será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, el Señor Secretario General de Gestión Pública y el Señor Subsecretario de Gobierno, conforme Decreto Municipal N° 2710/25.----------

ARTÍCULO 7°: Tomen conocimiento todas las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE con copia a la Subsecretaria de Prensa y Comunicación para su divulgación en los medios masivos de comunicación.----------

ARTÍCULO 9°: El presente Decreto se dicta Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela.----------

ARTÍCULO 10°: Regístrese, notifíquese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.--------

DECRETO N° 285 26

Intendencia Municipal

Matías V. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

CP. GISELLA PRIMUB
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Christian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

ES COPIA
Yanina Melisa Lamelo
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

Datos útiles

CÁRCEL DE FLORENCIO VARELA
Calle 1662 entre 1629 y 1637 - La Capilla

COMISARÍA 1° (Centro)
Av. San Martín 425 entre J. Newbery y Ayacucho 4255-1412 / 4287-7057

COMISARÍA 2° (Julio A. Costa. Km. 26,700)
Martín Fierro 1550
4255-2686 / 4237-1469

COMISARÍA 3° (Presidente Sarmiento)
Senzabello 1759
4255-3855 / 4237-1084

COMISARÍA 4° (Bosques Centro)
Av. Luján y diagonal Los Poetas
4221-4122 / Fax 4221-0500

COMISARÍA 5° (La Capilla)
Ruta 53 y Figueroa Alcorta
02225-498304 / 498097

COMISARÍA 6° (Ingeniero Allan)
Av. La Carolina y Guanacache
02229-49-3449

COMISARÍA DE LA MUJER (Martín Fierro)
Sargento Cabral y A. Storni - Cruce Fcio. Varela (exlaboratorios YPF)
4275-7185 / Fax 4275-8208

EMERGENCIAS POLICIALES
- 911
Policia Distrital
Diag. Granaderos 68 entre España y av. San Martín
4355-1049 / Fax 4255-5083

LÍNEA GRATUITA DE SEGURIDAD 24 HORAS
Falucho 2535 entre Castelli y Urquiza
0800-999-1234 opción 1

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL VECINO
Lunes a viernes de 8 a 20 hs.
0800-999-1234

Boletín Oficial Municipal

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
Dirección General de Registro y Legislación.
Según Ordenanza N° 7927/13 promulgada
por Decreto 2149/13.
Decreto N°1471/13.

Florencio Varela
Municipalidad